This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

SA 9156.5

HARVARD COLLEGE LIBRARY
SOUTH AMERICAN COLLECTION

THE GIFT OF ARCHIBALD CARY COOLIDGE, '87
AND CLARENCE LEONARD HAY, '08
IN REMEMBRANCE OF THE PAN-AMERICAN SCIENTIFIC CONGRESS
SANTIAGO DE CHILE DECEMBER MDCCCCVIII

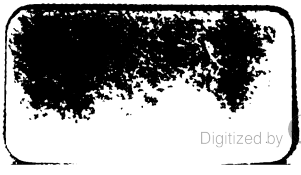

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

REVISTA DEL ARCHIVO

GENERAL ADMINISTRATIVO

Digitized by Google

Digitized by Google

REVISTA DEL ARCHIVO

GENERAL ADMINISTRATIVO

ó

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS

PARA SERVIR AL ESTUDIO DE LA

HISTORIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PATROCINADA POR EL GOBIERNO

Y DIRIGIDA POR EL

DR. D. PEDRO MASCARÓ

VOLUMEN TERCERO

MONTEVIDEO
IMPRENTA EL «SIGLO ILUSTRADO»

TURENNE, VARZI Y C.ª
Calle Uruguay, núm. 330

Digitized by Google

8A9156.5

April 5, 1915.
Harvard College Library
Gift of
Archibald Cary Coolidge
and
Clarence Leonard Hay

La presente Revista es propiedad del Estado y no podrá reimprimirse sin autorizacion del Gobierno. Será considerado fraudulento el ejemplar que no contenga la firma y rúbrica del Director.

Digitized by Google

CONTIENE EL PRESENTE VOLUMEN:

CONTINUACION DEL LIBRO 2.º DE ACTAS DEL CABILDO Y PRINCIPIO DEL 3.º

Digitized by Google

Digitized by Google

En la Ciu.d des.a Phelipe deMonttebideo en Veintte y tres dias del mes deDizre demill Setteziénttos Cinquentta ySiette 1757
a.s los S.res q.e componen el cuerpo deestte M. Y. C. J. y R. deestta dha Ciu.d estando Junttos y congregados los hauajo firmados comoson d.n fran.co Xauier Ximenes Alc.e deprim.o votto d.n Andres Gordillo q.e loes deseg.do d.n Jph Lopez Alguaz.l ma.or y d.n Jph de la Cruz fiel Executtor y Depositario Gral: pres.tte el s.or d.n Jph. Joaq.n deViana Governador deestta Plaza: para efectto de Conferir y trattar en las Cosas perttenez.ttes alpró y vttilidad deestta Ciu.d Deliveraron sus señorias q.e respectto aq.e laobra de la Carzel sehalla sin empezar mottibado deq.e los Vezinos que tienen ofrecido se hallan remisos aenttregar su ofertta hastta q.e la vean Empezada, y deq.e Anttonio Parra Vezino deestta Ciu.d y desu Comerzio vervalm.tte tiene manifestado q.e spre y q.do aestte Y. C. se le ofresca para principiar dha obra álguna platta Estta prompto á hapromptarla en cuio supuestto semando Comparezer y esttando pres.tte se le hizo cargo del efectto paraq.e Era llamado Eynttelix.do Enello dixo que estaba promptto desde aora aentregar quatro cienttos p.s moneda Corr.tte deestte Reyno, como por laS.rle del Cab.do se la haga obligaz.n aenttregarlos enel term.no de vn a.o q.e siendo assi no quiere nada por Razon depremio, pero si dentro del año nose le hiciese laentrega desde luego se le han de pagar los Redittos q.e correspondan a Raz.on de ocho por Zientto desde eldia de la fha ttodo lo qual por dhos S.res se tubo por

Digitized by Google

comb.ttte encuio Supuestto se hizo comparezer ad.n Man.l Duran Depositario nombrado para estte Efectto, aquien se le hizo sauer la perzepcion que deue hazer dela dha cantt.d de 400 p.s decuia Cantt.d Deuera pasar reciuo aestte Y. Cuerpo y fho q.e constte la Entrega mandaron sus señorias quese le diese ttesttim.o deestte acuerdo al dho Anttonio Parra para que lesirua deguarda asudro, en cuia conformidad assi lo Detterminaron dhos Señores yse obligaron y obligaron á laS.ria deestte Y. C. al saneam.tto de dhos quatro cienttos pesos enttoda forma y conforme ádro. y no hauiendo otra cosa q.e detterminar sezerro estte acuerdo q.e firmaron deq.e doy fée — enttre renglones — desde el dia de la fha — V.e — Joseph Joq.n de Viana — Fran.co Xauier Ximenez — Andres Gordillo — Joseph, de la Crruz — Jph Lopez — PedroPasqual Hidalgo Yntt.o SS.no de cav.do y Govern.or

---

En la Ciu.d de s.n Phelipe deMonttevideo en treintta y vn Dias del mes deDiz.re demill Settez.ttos Cinq.ta y Siette a.s el M. Y. C. J. y R. como son los S.res: d.n fran.co Xauier Ximenez Alc.e deprimero votto d.n Andrez Gordillo q.e loes deseg.do d.n Jph Lopez Alg.i m.or d.n Fern.do Jph Rodrig.z Alc.e Prov.l y Alferez real y d.n Jph dela Cruz fiel executor y Depositario gral, Estando junttos y Congregados en la Sala desus acuerdos para tratar y conferir (segun lo prebienen las R.s) sujettos Ydoneos enquien recaygan los empleos q.e dhos Señores obttienen que hauiendolos Elegido devn acuerdo y Conform.d paraq.e mañana prim.o del año, sean rezeuidos ensus Empleos y en estta Conform.d se Zerro estte acuerdo q.e firmaron dhos S.res deq.e doy fée. — Fran.co Xauier Xi-

Digitized by Google

menez — Andres Gordillo — Joseph Lopez — Fernando Jph Rodrigez — Joseph, de la Crruz.

1758

Enla Ciu.d des.n Phelipe deMonttevideo enPrim.° deHenero de mill Settezienttos Cinq.ta y ocho a.s los S.ros del M. Y. C. J. yR. de ella como son d.n fran.co XauierXimenes Al.° deprimero votto d.n Andres Gordillo deseg.do votto d.n Jph Lopez Alg.l maior d.n Fern.do Jph Rodrig.z Alc.° Prov.l y Alf.z R.l y d.n Jph dela Cruz Fiel executtor y Depositario gral. estando Junttos y Congregados para hazer Elecion de los sujettos q.e enel dia de Ayer (segun prebienen R.s leyes) quedaron asignados para los empleos de Justticia y Rexim.tto deestta República; enestte esttado y estando pres.tte el s.or d.n Jph Joaq.n deViana Governador de estta plaza fueron vottando y conttodos cinco vottos fue elexido para Alc.° deprim.° votto. Despues de hecho el juram.tto acostumbra de q.e fuesen Elexidos los q.e combiniesen para el Bien pp.co; d.n Lorenzo Garcia tagle, para el de Seg.do votto enla misma conform.d d.n Jph masde Ayala; para Alf.z R.l ad.n Jaime Soler; y para el empleo de Alguazil mayor ad.n Marttin Jph de Arttigas, tambien electto con todos los vottos y lo mismo para el *deAlc.° prov.l d.n Man.l Duran;* para el de fiel Executtor á d.n Ag.n Garcia q.e en la misma conform.d fue Electto; y delref.do Efectto Elixieron sus S.rias para Depositario Gral d.n fran.co Morales; y para Alc.° dela s.tta Herman.d ad.n Luis Chaues, y assí mismo para el empleo de *Procurador gral* por sus S.rias fué reelexido Porcombenir assi aestta republica el referido *S.or d.n fran.co Xauier Ximenez* y esttando dhas eleciones

Digitized by Google

concluidas y aprobadas por el expres.do S.or Govern.or semandaron llamar los nuebamen.te Electtos delos quales no se hallaron en esta Ciu.d mas Señores q.e d.n Jph Mas deAyala d.n Jaime Soler y el mencionado S.or d.n fran.co Xauier Ximenez q.e esttaba pres.te, y fueron Puesttos por el mismo S.or Govern.or en Poses.n desus Empleos, reziuiendoles para ello el correspond.te Juram.tto y previniendo q.e alos Demas electos se llamen para la prim.a ocas.n ponerlos enla Poses.n q.e les corresp.de con las Zircunstancias prevenidas, con lo qual se Zerro estte acuerdo que firmaron sus S.rias que presenttes se han hallado âel deq.e doy feé—Joseph Joaq.n de Viana—Fran.co Xauier Ximenez—Andres Gordillo—Joseph Lopes—Fernando Jph Rodriges—Joseph de la Cruz—Joseph Mas—Jaime Soler—Pedro Pasqual Hidalgo.

Enla ciu.d des.n Phelipe de Monttevideo en seis dias del mes de Henero de mill Settez,tto cinq.ta y ocho a.s El M. Y. C. J. y R. deella esttando junttos y congreg.dos como son los Señores d.n Jph Mas deAyala Alc.e dese.do votto d.n Jaime soler Alf.z real y depositario delaVara de Alc.e deprim.o votto d.n Jph Lopez Algua.l mo.or q.e asido enel próximo año pasado d.n fern.do Jph Rodrig.z Alc.e Prov.l Y d.n Jph de la Cruz Fiel Executor y Depositario gral presentte el S.or Gov.or deestta dha Ciu.d para efectto deponer ensus empleos los Electtos en el acuerdo q.e anttezede y q.e no se hallaron Enel sefueron mandando llamar por estar Zittados para q.e esttubiezen en el pueblo los quales comparezieron y por su señoria dho S.or Governador les fué propuestto el empleo q.e acada vno le hera conferido q.e hauiendole azepttado les reziuio juram.tto que lo

Digitized by Google

fueron haciendo seg.ª dro conlo qual fue poniendo ensu Poses.ª enla forma Siguientte—Primeram.ttº al S.or d.n Lorenzo Garcia tagle En la deAlc.e de Primero Votto, Ad.n Marttin Jph deArttig.e En la deAlg.l maior, Ad.n Man.l Duran en lade Alc.e Provinz.l Ad.n Agustin Garcia en la de fiel executor; Ad.n fran.co Morales en la deDepositario gral y Ad.n Luis Chaues enla deAlc.e de las.ttª Herm.d y estando ebacuado y prometido Desempeñar sus Empleos segun como les Corresponda Sezerro estte acuerdo q.e firmaron sus S.rias Deq.e doy fée — Joseph Joaq.n de Viana — Joseph Mas — Martin Artigas — Agustin Garcia —Luis, fran,co de chaves—Joseph Lopez — Pedro Pasqual Hidalgo — Lorenzo Garcia — Jaime Soler— Manue.l Duran — fran.co Morales — Fernando Jph rodriges — Joseph, dela Crus.

Enla Ciu.d des.n Phelipe deMonttevideo en nuebe Dias del mes de Henero de mill Settez.ttos Cinq.tª y ocho a.s El M. Y. C. J. y R. deesta Ciu.d estando junttos y congreg.dos como s.on los S.res d.n Lorenzo Garcia tagle Alc.e deprim.o votto d.n Jph Mas de Ayala deseg.do d.n Jaime Soler Alferez real, d.n Martin Jph Artiga Alg.l mayor d.n Man.l Duran Alc.e prov.l d.n Ag.n Garcia fiel executor y d.n fran.co Morales Depositario gral para efectto detratar sobre las cosas perttenez.tes alpró y vttilidad deestte Vezind.o acordaron sus Señorias se havriese el puntto para q.e las Causas contenciosas tengan el Curso q.e corresponde y al mismo tpo que el dho señor fiel executor ponga los aranceles en las tiendas deAbasto p.ª queEn ellas sebendan los generos arreglados alos precios q.e consten enellos conlo q.l sezerró estte acuerdo q.e firm.on sus S.rias de q.e doy

Digitized by Google

feé — Lorenzo Garcia tagle — Jaime Soler — Manuel Duran— Agustin Garcia — Pedro Pasq l Hidalgo — Joseph Mas — Martin Artigas — fran.co morales.

Enla Ciu.d des.n Phelipe deMonttevideo en Veintte y nuebe Dias del mes de Enero demill Settez.tos Cinq.ta y ocho a.s Los S.ros del M. Y. C. y R. deestta ciudad, como son El s.or d.n Lorenzo Garcia tagle Alc.e deprim.o voto d.n Jph. Mas Alc.e deseg.do votto d.n Jaime Soler Alf.s R.l d.n Marttin de Arttigas Alg.l ma.or d.n Ang.n Garcia fiel Executor y d.n fran.co Morales deposit.o Depositario gral esttando assi junttos y congregados como lohan de Vso y Costumbre para tratar en las Cosas del Pro y vtilidad deestta Ciu.d Esttando pres.tte el S.or Governador deestta Plaza Dixeron sus s.rias q.e respectto áesttar detterm.do se haga obra en El sittio de estte Y. C. para la Cazel sre loqual esttan zelebrados antteriorm.tte alg.s acuerdos seponga Enejecucion haciendose ttodas las dilix.s seg.n y como constta, se ponga Ynconttinentte en Ejecucion, y hauiendo trattado sre el Partticular de el Corral del mattadero quese halla suobra detteriorada y faltta q.e hazer vna Ramada para custtodia delaCarnè, Detterminaron q.e en attencion anohauer propios conq.e poder hazer laobra sea del Cargo del Vezino q.e mattare sus Reses pague cada semana vn peso y hadeser desu obligaz.n el enttregar ttodo segun y como lo reziben, vien enttendido que hauiendo con el producto q.e de esta Pens.on recayere vastante para laramada y reparos. Zese Estta Pens.on, y al mismo tpo q.e mediantte aque ttodos los Vezinos se hallan con vastantte Ganado mottivo paraq.e haia alg.s q.e voluntariam.tte quieren dar lacarne ádos pesos

Digitized by Google

sepongan Cartteles en las Esquinas Publicas paraque El que quisiere hazer postura adhd precio dedos pesos comparezca antte estte Y. C. ó aqualq.ª de losS.res rejidores, queleserá adm.ra porel ttp.º que deliberaren con las obligaz s anttes dhas y la de mattar desde primeros de Diz.re hastta fines deMarzo tres Vezes en laSemana por las Perdidas dela Carne: yno hauiendo otra cosa q.e acordar se Zerro estte acuerdo q.e firmaron sus S.rias deq.e doy fée— Joseph Joaq.n de Viana—LorenzoGarciatagle — JosephMas — Jaime Soler — Agustin Garcia — Martin Artigas — fran.co Morales.

En la Ciu.d de S.an felipe de Monteuideo en dies y ses dias del mes de febrero de mil setesientos sinquenta y ocho El Cabildo Jus.n, y reximiento de hella, Como loson D.n Lorenso Garsia tagle alcalde de primer Voto D.n Joseph Mas Alcalde de segundo Voto D.n Jaime Soler Alferes R.l, D.n Martin Artigas Aguasil mayor D.n Manuel Duran Alcalde Prouincial D.n Agustin Garsia fiel xecutor yno asistió el depoti.º General Estando Juntos y congrados enla sala de Nuestro Ayuntam.to atratar yconferir tocante ael pro y Vtilidad de esta replublica y estando Confiriendo porlargo tienpo acordamos Vnanimes y conformes sele Escriba Vna carta ael S.or God.r dehesta Plasa asiendo presente asuS.ria los motiuos que este cabildo tiene para aser la representacion atento que cuando seresibieron desus enpleos allaron xerciendo el Oficio de Escriuano a D.n Pedro Pascual hidalgo paraque su S.ria Segun nuestra representasion determine loque allase mas conuenien.te Otrosi acordamos que secopie Eneste libro de acuerdos lacarta quesele despacho a Su S.ria, y hes del tenor sigiente—S.or Gouer-

Digitized by Google

nador El singular deseo que en comun y particular asiste alos que al presente conponemos este Yll.tre Ayuntamiento de conplaser. y Serbir a V. S. encuanto senos proporsione a el estímulo del Sin.cero afecto conque apresiamos su persona, y reconosimiento enque leuiuim.os agradesidos porsu Asertado buen Gouierno, hes sierto le recatara para siempre la presente rendida representasion quele asemos a V.S. cuyo Sello Sollo puede ronper el fuerte desasosiego enque nos tray metido el reselo desi por Omitirlo enlo uenidero nos uendra algun grabe daño Aconpanado de queja de V. S. porque ensu deuido tienpo no selo representamos: Elasunto hes la Creasion de Escribano en D.n Pedro Pasqual Hidalgo con allanamiento de exercisio enque leallamos entendidos por hauerse infundido anotisia de todos enesta Ciudad desde el Año pasado de 53, larepulsa que allo enBuenos A.s D.n Cosme Aluares en sentir delos Abogados que allo y consulto en Orden ala lexitimidad desu nombramiento que como el presente obtubo desintiendo con mas Exsaguerasion sobre hauerse mesclado enla practica desu Vso y preuiniendole de fatales resultas para, el y los Jueses quando setratase desus residencias, demas dela nulidad Enque hincurian los Ynstrumentos que ante el se autuaren en perjuisio presisamente de lacausa comun.

Este recuerdo hiso desdeque fuimos Elexidos desuelar nuestro cuidado para exponer los medios conbenientes hauer si encontrabamos modo deno recargar elde V.S. con hesta representasion, y no auiendolo encontrado dentro ni fuera de hesta dha Ciudad porque en todaa partes nosesiente bien de heste Exercisio aun mirado de parte desu Eleccion é hintrodusion asu Vso sin Obserbase lo mucho que esta preuenido preseda antes, como atendiendo alos requesitos que deben concurrir

Digitized by Google

enel Electo q.e de todas carese .deque nuestros antesesores no fueron hignorantes pues ante vno de ellos estubo de manda puesta que Obcuresia la buena fama que debe tener elque hade ser resiuido de Escribano, que hes Vno de los indispensable predicados de que ade estar adornado. todas estas rasones motiban atener sin sosiego nuestra atencion, y no en con trando otro recurso que lo aquiete, selo representamos a V.S. para que consu alta Conprehencion delibere loque fuere seruido, que conla respuesta delas Ordenes que suplicamos Viuimos persuadimos quedamos libres de qualquier cargo que entodo tienpo nos puedan haser pues el tribunal que dado caso loaya de Jusgar se ara capas nopodimos tomar Otromedio que ocurir reuerentes a haserlo presente alaJustificasion deV. S. quien como tan Observante selador de lasR.s Leyes mandara loque fuere serbido N.° S.or Gud.e a V. S. m.s a.s — Sala Capitular y Febrero dies y seis de mil siete sientos sinquenta y ocho — D.n Lorenso Garsia tagle — D.n Joseph Mas — D.n Jaime Soler — Martin Artigas — Manuel Duran — Agustin Garsia— y no auiendo Otra cosa que acordar sesero este Cabildo — Lorenzo Garcia tagle — Joseph Mas — Jaime Soler — Martin Artigas — Manuel Duran — Agustin Garcia.

En la Ciudad deS.nn felipe de Monteuideo en Veinte y tres dias de febrero de Mil siete sientos sinquenta y ocho el Cabildo yustisia y reximiento dehella Como loson D.n Lorenso Garcia tagle Alcalde deprimer Voto D.n Joseph Mas Alcalde de SegundoVoto D.n Jayme Soler Alferes R.l D.n Martin Artigas Alguasil mayor D.n M.l Duran Alcalde Prouincial D.n Agustin Garsia fiel xecutor y noasistio el deposi-

Digitized by Google

tario General, Estando Juntos y Congregados como lo han de Vsoy Costumbre A tratar y conferir tocante ael pro y Vtilidad de hesta Ciudad Estando Presente el S.or God.or de hesta Plasa Dixieron susSeñorias que respecto de auer representado elS.or Gouernador ser Conueniente que seaga una salida ael canpo afin de Ver sise puede conseguir el ayuentar los hindios ladrones que regularmente suelen hinuadir las histancias hinmediatas ael rio deS.ta Lusia y hurtar en ellas conuenimos enque seaga dha salida por redundar enbenefisio de los uesinos yno teniendo esta Ciudad proprios para suministrar alos cuarenta onbres que deueran hir adha salida hemos acordado serebaxen tres ó cuatro de hellos de dho Numero, y den Grasiosa mente los Viueres que sean menester como hes de hierba sal y axí y tabaco para dha partida por el termino de cuinse dias — Y no auiendo que acordar firmaron sus S.rias — Joseph Joaq.n de Viana — Lorenzo Garcia tagle — Joseph Mas — Jaime Soler — Martin Artigas — Manuel Duran — Agustin Garci.

En la Ciudad de S.n Ph.e de Montevideo en seis de Marzo de mil setecientos cinquenta y ocho años: el Cavildo, Justicia, y Rex.to de esta Ciudad como lo son D.n Lorenzo Garcia Tagle Alcalde de primero Votto, D.n Jph Mas de Ayala Alc.de de segundo Voto D.n Jayme Soler Alferez R.l D.n Martin de Artigas Alguasil Mayor, D.n Manuel Duran Alc.de Provincial, y no asistió por hallarse fuera de esta Ciu.d; D.n Agustin Garcia fiel executtor, y D.n Fran.co Morales Depositario Gen;l y no assistio su señoria elS.r Gov.or de esta Ciudad, no obstante de hauersele pasado noticia, y aviso de esta

Digitized by Google

junta. Estando assi juntos, y congregados en la Sala Capitular de esta Ciudad para efecto de habrir y conferenciar vn Pliego rotulado para este Cavildo que nos pasó, y puso en nras manos el dho S.or Gov.or a que acompaña vn Paquete al parezer de Bullas el que puesto en esta sala capitular, y haviendo hauierto el dho Pliego, se halló contener dos cartas para este Ayuntamiento la vna dels.or Then.te de Rey Gov.or y Capp.n Gen.l Ynt.no de estas Prov.as del Rio de la plata que contiene aviso sobre remitirse las Bullas correspondientes ala distribus.on y expendio en este pres.te año; apuntando el mejor cuidado, y obserbancia deello; y la otra del Thesorero Diocesano de dha S.ta Cruzada D.n fran.co de Almandoz, dirijida al mismo asumpto, y acreditas.on de dha remesa de Bullas, expresando ser el numero de todas el de setecientas diez; con ottra carta q.e tambien se incluye para elS.or Comisario el D.or D.n Jph Nicolas Barrales Cura y Vic.rio de esta Ciu.d la qual inmediatamente se le paso a poder del referido, por mano del s.or Alguasil Mayor. Y en esta atencion Siendo hauierto dho Paquete, se encontraron dhas Bullas con esta distincion: Diez delas de ados pesos ensayados para Vivos: Ciento delas de vn peso ensayado: Quinientas delas de ados tomines: Y Siento de las de ados tomines de Difunto. Que todas componen la total cantidad de dhas Setecientas diez. Sin disminucion ninguna. Y en este estado hauiendose conferenciado sobre la creacion de colector para la administras.on y espendio de dhas Bullas segun la facultad, y obnimodas concedidas á este Ytt.re Ayuntam.to porla Regia Potestad, fue electo con todos votos tal colector el presed.te s.r Alferez R.l, por ser Persona de la entera plena confianza. y satisfacion para el dho encargo por concurrir en elsuso dho las sircunstancias pre-

Digitized by Google

cias, y adornables para este encargo, quien hauiendo sido enterado del dho nombramiento, y eleccion dijo le azeptaba, y azeptó en toda forma, pasando ensu conformidad á resibir, y hazerse cargo delas dhas Bullas que percibio sin disminucion alguna delas que parezen, y quedan anteriorm.te anotadas. Ofreciendo cumplir con el m.or Zelo, y cuidado el dho encargo. Y no hauiendo Otra cosa que acordar sobre este asumpto por aora, Se Serró este acuerdo y lo firmamos con el dho Electo colector. — Lorenzo Garcia tagle — Joseph Mas — Jaime Soler — Martin Artigas — Agustin Garcia — fran.co morales.

En la Ciudad de s.n Ph.e de Montevideo en el mismo dia seis de Marzo de mil setecientos cinquenta y ocho años: El Cav.do Justicia, y Rex.to de esta Ciudad como lo son D.n Lorenzo García Tagle Alcalde de primero Voto; D.n Jph Mas de Ayala Alcalde de Seg.do voto; D.n Jayme Soler, Alferez R.l, D.n Martin de Artigas Alguasil Mayor; D.n Manuel Duran Alcalde Prov.l y no asistio por estar fuera de esta Ciudad, D.n Agustin Garcia fiel executor; y d.n Fran.co Morales Depositario Gen;l y no asistio su Señoria elS.or Gov.or sin embargo de que sele pasó noticia y aviso de esta junta. Estando assi juntos, y congregados en la sala Capitular de nro ayuntamiento á tratar, y conferir lo tocante al pró, y vtilidad de esta republica como lo hauemos de vzo, y costumbre; en este estado fue acordado se testimonie, y ponga copia ala letra delo respondido, y representado sobre nro acuerdo del dia diez y seis del próximo mes pasado, por dho Señor Govern.or lo que se reduze á vn Pedim.to testimoniado, presentado por

Digitized by Google

d.n Pedro Pasqual Hidalgo adho S.or en el q.e el dho individuo haze renuncia del ofizio que exercia de SS.no, y la Providencia sobre ello librada. y tambien la Carta que acompaña al dho Pedim.to dirijida á satisfazer lo por nos deduzido en dha nra Representacion. Cuyo Thenor del, y ella, hes en esta forma: Señor Gov.or Pedro Pasqual Hidalgo residente en esta Ciu.d ante VS. como mas aya lugar en dro parezco y Digo: Que hauiendo obtenido como obtengo á instancias de los Yndividuos del M. Y. C. J. y Rex.to desta dha Ciudad q.e fueron el próximo pasado año por VS. Titulo de SS.no como le hes concedido por la Ley primera, titulo ocho libro ocho delas recopiladas de estos Reynos, con facultad de que resivido que fuera el correspondiente juramento autuara como é autuado por tal y como tal SS.no atento a q.e enlas asistencias que hauia hecho mas tiempo de vn año sirviendo adho Ytt.re Cavildo en calidad de escribiente tenia basta experiencia de mi senseridad, buen proceder, y conozido desinteres; como tambien de mi corta avilidad, como á VS. assi lo representó el interesado Ytt.re Cuerpo: Aora llega á mi noticia que por los S.res que le componen en este pres.te año, se á selebrado vn acuerdo en que piden se mire con refleccion, pues no hes concedido elque pueda autuar sin que proceda el examen para mi abilitacion, con otras cosas que no E llegado á penetrar del qual han dado á VS. Cuenta por vna carta misiva. Esto á sido tal vez entendidos que siendo SS.no se me seguirian algunas combeniencias, mas que q.e el de estar como he estado siendolo, y antes de serlo el ayunque para quanto sea ofresido ala S.ria del cavildo, y sus individuos Sinque por esto Seme aya asignado vn medio rr.l como hes público; y esto de no tener

Pedim.to de renuns.a del ofizio q.e se hazia de SS.no

Digitized by Google

Vtilidades que hes el objeto aque debo mirar como pobre para mi manuntens.°n conociendo q.e en este empleo que VS. á sido servido conferirme nolo podré conseguir, y si muchos emulos como se experimenta por lo odioso que en todas partes hes, y mucho mas donde nunca faltan rencillas, desde luego, y por aora hago renuncia del dho empleo para no vsar del en manera alguna, ni á ello pueda ser obligado, mediante ala repugnancia de dho Ytt.ro Cuerpo, sirviendose VS. de dejarme el dro á salbo para proceder alo que aya lugar asu tiempo, mandando se me dé testimonio de este escrito su providencia, y representaciones á VS. hechas de estos, y los antesedentes individuos del mencionado Cavildo Yttro Authorizado en pp.oe forma, y de manera que haga fee para q.e enterado tome mi recurso donde mas combenga; y al mismo tiempo que las costas cauzadas en los authos pendientes, y que me pertenecen, se me satisfagan como asi se previene en el R.l Arancel; aprovando VS. con su authoridad, y judicial Decreto, todo lo ante mi autuado paraq.e por este medio se escusen en adelante algunos interbalos, sinq.e en ello sea visto proceda de malicia por lo qual — a VS. pido, y Supp.co provea, y mande segun y como llebo pedido en el exordio de este, dando por admitida dha renuncia por q.e asi hes de Justicia que pido, juro lo necessario, y para todo &c — Pedro Pasqual Hidalgo—

Prov.a Por Presentado, y en atencion ano hauer dado parte á S. M. (que Dios Gue) de la Eleccion de SS.no hecha en d.n Pedro Pasqual Hidalgo, admitesele la dejacion y entreguesele el testimonio, ó testimonios que pidiere paraque Vse desu dro. Assi lo provehi, mandé, y firmé con tgos a falta de SS.no en este papel comun por no vsarse el Sellado por Privilegio de S M. concedido a esta Ciudad de S.n

Digitized by Google

Ph.e de Montevideo. Yo d.n Jph Joaquin de Viana Caballero de l avito de Calatraba, Brigadier delos R.s Ex.tos de S M. su Gov.or Politico, y Militar, y Juez de arribadas de esta dha Ciudad fho en ella á tres de Marzo de mil setecientos cinquenta y ocho — Viana — testigo — Miguel de Larraya — testigo Melchor de Viana — Concuerda con el Original desu contexto alq.e me remito, y queda en mi Secretaria, para los efectos que aya lugar, y para q.e conste lo firmé este Testimonio con tgos afalta de SS.no Montevideo dos de Marso de mil setecientos cinquenta y ocho — Joseph Joaquin de Viana — testigo Melchor de Viana — testigo Miguel de Larraya — Carta — Con fha de 16, del paso me representa V S. que la Creacion de ss.no que é hecho end.n Pedro Pasqual Hidalgo, puede ser dañosa ala republica por las razones que expone, añadiendo que noconcurren en la Persona de l electo las Sircunstancias quese requieren. — Mas debo decir aVS. Estraño en la representas.on q.e me han hecho, cilencien VS. lo q.e hes notorio que mi nombram.to no ha sido tan voluntario que no hubiese dimanado de instancia de esse cavildo no solo me represento la necesidad que hauia de Crearlo, si no tambien la Vtilidad de elegir al mismo Hidalgo, porlo q.e devio VS. de rexistrar Sus acuerdos para imponerse en su conthenido, y fundar su representacion de suerte que no parezca prebaricato del Cavildo ; y si acaso ignora VS. que el mismo Cavildo fue la Causa, debe examinar. Lo mis mo digo en Orn a la eleccion de Persona pues VS. me pinta inhabil, y procesado ante vno de los Alcaldes del año pasado al dho Hidalgo, y Zertificados de ello á todos los q.e componian el Cavildo que son los mismos que abonaron su Persona ; esto me haze conozer q.e VS. no obra con la madurez que debe, pues devia supo-

Digitized by Google

ner tambien que con sola la exercion deno ser Ydoneo el Sujeto que estaba en posecion no sele puede despojar, y que era menester paraque el Superior obre Cauza Justa, Clara, y provada, nada de esto expecifica V.S., deviendo aserlo, pues yo no me hede governar p.r lo q.e a V S. le pareze, si no por lo q.e juridicamente me conste, mayormente en las matherias Odiosas enq.e interbiene perjuicio de tercero — Pero Haviendose presentado el referido d.n Pedro Pasqual Hidalgo, cuya copia desu pedimento remito authorisada, le he admitido la dejacion de dho Ofizio por no hauer dado parte á S. M. segun se previene en las recopiladas ; — Reparo que V. S. aparente ensu introducion reselos de manifestarme lo q.e me representa, al mismo tiempo que me haze fauor de demostrarse inclinado a mi Persona, y Satisfho demi Govierno, aora de jo estas expreciones, pero no se conforman con ellas el imaginar que me puede cauzar disgusto lo que a V. S. a mirado por el veneficio de la republica le parezca combeniente, y assi proceda V. S. en adelante en la inteligencia de que nunca me hallo mas gustoso que quando me haze (aunque sea el q.e considero mas infeliz) relacion desu Justicia, ó cualquiera prevens.on para mis asiertos, por no tener yo otro objeto por mi obligas.on y por el amor con que los veo como V. S. los conoze. Lo que mas é estrañado hes q.e V. S. hubiese el referido dia 16, Selebrado su acuerdo sin hauerme dado noticia como era forsoso, ya por costumbre, ya por ser expreso mandato del Rey Nro S.or (que Dios Gue) por sus R.s Leyes q.e debe V. S. tener pres.te se me á hecho Digo mas estraño esto no solo por el desayre q.e á padecido mi Persona, y mi empleo, si no principalm.te porq.e me pone en la presis.on de atrasar estos desordenes, y segun, y conforme S. M. lo Ôrdena ; pero no de-

Digitized by Google

pendiendo de mi advitrio este asumpto, aunq.e me sea muy Sencible pasaré a tomar la providencia que corresponde en ôvedesim.to delos R.s mandatos — Nro S.or Gue a V.S. m.s a.s Montevideo Marzo 6,, de 1758 — Joseph Joaquin de Viana — Por lo qual y respecto de no ser ya horas mandamos Suspender este Acuerdo para proseguirlo en tpo havil, con Concurrencia depleno Cavildo, y lo firmamos — Lorenzo Garcia tagle — Joseph Mas — Jaime Soler — Martin Artigas — Agustin Garcia — fran.co morales.

En la Ciudad de s.n Ph.e de Montevideo en veinte y seis dias del mez deMayo demil setecientos cinquenta y ocho años: El C. Just.s yRexim.to de esta Ciu.d como lo son D.n Lorenzo Garcia Tagle Alc.de deprimero Voto; D.n Jph Mas de Ayala Alc.de deSegundo Voto; D.n Jayme Soler Alferez R.l, D.n Martin Jph de Artigas Alguas.l m,or d.n Ag.n Garcia fiel execut.r (y no asistio p.r hallarse en la campaña con lis.s). D.n Manuel Duran Alc.de Provincial, y D.n Fran.co Morales Depositario Gen.l, estando asi juntos, y congregados en la Sala denro ayuntam.to á efecto de tratar, y conferir lo Tocante al pro y vtilidad de esta Ciu.d como lo havemos de vso, y costumbre, y con asistencia de elS.or Gov.or de esta Plaza, en este est.do se presento elS.or Procurador de esta Ciu.d Representando la instancia que Se le á hecho por algunos Vezinos de ella Sobre levantar y hazer quitar las Pulperias, y faenas de panaderias que algunos Militares ocupan, y tienen en esta Ciu.d deduciendo para ello las razones que se expresan en dho Pedimento de Vezinos; lo qual por nos entendido, como tambien delo que Sobre el asumpto expresa dho s.or Procurador

Digitized by Google

ensu escrito, en el que concluye disiendo, se haga, y de cuenta de esta representas.on por este Cav.do adhos.or Gov.or paraq.e atendiendo su s.ria ala dha representas.on delivere lo combeniente sobre el lebantam.to y deposis.on de dhas Tiendas, y Panaderias de los dhos Militares. Todo lo qual por nos siendo Visto, acordamos era combeniente elque se amobiesen las susodhas Tiendas y Panaderias, á exepcion dels.or Alferez R.l quien dijo combendria en la instancia de dhos vezinos, y seria de parecer seles consediese, en cazo de hallarse Expresam.te fauoresida, y amparada la susodha, por las Leyes dela Recopilas.on, y haviendo en la forma dha admitido en este Cav.do la suso expresada representa.on vltimam.te fue acordado, y dispuesto pasase la susodha acompañada delaque por nos se adbitre sobre el asumpto por nra Carta deella, á manos del dho s.or Gov.or paraq.e enterado, y hechose Cargo su S.ria de vna, y ôTra, y de las razones q.e las protexen, delibere lo q.e hallare por combeniente, en ras.n del lugar, y cumplimiento que la de dhos Vez.os deba tener. Y en esta Virtud no haviendo otra cosa que acordar, se serró este Cav.do y Acuerdo y lo firmamos — entre reng.s — d.n Agustin Garcia Fiel executor (y no asistió por hallarse en la Campaña con lisencia —) enm.do — tt — U — Vale — Lorenzo Garcia tagle — Joseph Mas — Jaime Soler — Martin Artigas — Manuel Duran — Fran.co morales.

Yncontinenti, Haviendose hecho presente por mi el referido Gov.or al Ytt.re Cavildo las razones que é hallado por combeniente sobre no hallar en raz.on la representas.on hecha por dhos Vez.os adho Procurador, y este adho Cav.do haziendo-

Digitized by Google

les pres.tes los motivos, y cauzas que se presenciaban para lo dho, sin embargo de ello la azepté para desir y exponer sobre ella con mas extencion á dho Cav.do las cauzales y razones que se me propongan en el asumpTo — entre reng.s — me —enm.do — p. — p. — V.e — Joseph Joaq.n de Viana.

Enla Ciu.d desanPh.e de montevideo en veinte y vno de Agosto demil setecientos cinq.ta y ocho años: El C. J. yRex.to desta ciudad como lo son d.n LorensoGarciatagle Alc.de de primero Voto, d.n Jph mas de Ayala Alc.de deseg.do voto, D.n Jaime soler Alferez R.l, D. Martin Jph de Artigas Alguas.l m.or D.n Man.l Duran Alc.de Prov.l (y no asistio p.r allarse al pres.to enla Campaña). D.n Agustin Garcia Fiel executor, y d.n Fran.co Morales DepositarioGen.l estando asi juntos, y Congregados enla Sala Capitular denro ayuntam.to para efecto de tratar, y conferir lo tocante alpró, y vtilidad de esta republica como lo havemos devzo y costumbre, y con asistencia desus.ris.s el s.r Gov.or desta Plaza, En este estado fué acordado seprovidenciase la cobranza delas cantidades asi en dinero, como en expecies que tienen ofrezido, varios sujetos para la obra dela R.l Carzel, y que de esta suerte esta seprosiguiese quayudada conloq.e aquellas frutificasen, hasta ver Su conclus.on conla Vrevedad posible, como tambien el del levantam.to y edificas.on del tinglado ó Ramada que se deve hazer en el corral del matadero p.a el abasto publico de carne, como anteriorm.te se tiene asi determinado p.r lo necessario, y presiso que p.a el efecto dedho matadero se tiene reconozido. En cuya conformidad fue determinado y dispuesto seproceda sobre la execus.on delopropuesto conla

Digitized by Google

aseleras.on que sea dable. Y no aviendo otra cosa que acordar seserro este Cav.do Y lo firmamos condho s.r Gov.or— Joseph Joaq.n de Viana — Lorenzo Garcia tagle — Joseph Mas —Jaime Soler — Martin Artigas — Agustin Garzia — fran.co morales.

Enla Ciu.d des.n Ph.e de montevideo en tres dias del mez de octubre demil setecientos cinq.ta y ocho años: El C. J. y R.to deesta Ciu.d como lo son y hes á sauer d.n Lorenzo Garcia tagle Alcalde deprimero voto; d.n Joseph mas de ayala Alc.de deseg.do voto; D.n Jaime soler Alferez R.l d.n Martin Jph de Artigas Alguas.l m.or, d.n Man.l Duran Alc.de Prov.l, D.n Agustin Garcia Fiel executor, y d.n Fran.co Morales Depositario Gen.l estando asi juntos, y congregados enla sala Capitular de nro Ayuntam.to á efecto de tratar, y conferir lo tocante alpró, y vtilidad desta republica como lo havemos de vzo, ycostumbre, y con asistencia desu Señoria els.or Govo.r de esta Plaza, en este estado fue acordado se diese la correspondiente providencia afin deque por qualquiera de los señores Capitulares que se destine para este efecto, emprehenda la Cobranza efectiva alos sujetos que tienen ofrecido concurrir ala Ôbra dela Carzel con distintas expecies asi enplata como ottras los quales no han efectuado varios de ellos la satisfas.on de dhas promesas, y que para el recobro de estas de las Personas que asi tengan pendientes por no hauerse exonerado delos dhos ofresim.tos á cauza deno hauer hecho el respectivo desembolso de ellos, se saque separada ras.on delos tales para con ella requerirlo afin de que cumplan con lo prometido, paraq.e teniendo efecto esto se prosiga, y advitren los correspondientes medios

Digitized by Google

conduzentes á concluir la dha Obra que tanto se halla repetido p.r los antesed.tes acuerdos el efecto de dha finalisas.on y se pongan los medios posibles á q.e se consiga esta, antes deq.e fine elpres.te año. Y que asi mismo se saque otra separada razon de lo que tienen ofrecido varios Sujetos para el levantam.to de los dos Fuertes que estandispuestos hazer enla Frontera desta Jurisdis.on enlos Parajes nombrados santa Luzia chiquito, y Árroyo de Cazupá, paraq.e se les recombenga alos tales cumplan con loque tienen ofrecido exhibiendo las cantidades depesos que para este effecto tiene cada vno prometido, y que conseguido el recobro dedhas cantidades, y respecto de hallarse próximo á entrar laprimabera aparente tiempo, paraq.e se ponga por obra el dho levantamiento de los fuertes referidos, se de principio á estos, conseguido el efecto de la cobranza de dhas cantidades ofrecidas para este intento. Para lo qual fue elexido d.n Fernando Jph Rodrig.z vez.o desta Ciudad, paraq.e entregandosele á esta la dha Yndividual razon delos citados Sujetos que han ofrecido el concurrir con varias cantidades para la ôbra dedhos Fuertes, la vaya á cadavno depor si recombiniendo satisfagan laporcion depesos p.r ellos prometido, y conseguida, qualesq.ra cobranza de estas las cantidades, ó de todas engen.l las ponga en poder dels.r Depositario, apercibiendo de este el competente rezivo de ello: Y encompens.on del travajo ó embarazo que al dho d.n Fernando se lepueda seguir por esta ocupas.on sele señala vn peso por cada dia de los que se destine afin de empreender la dha cobranza. Y en este estado no haviendo otra cosa q.e acordar se serro este Cav.do y lofirmamos con dho señor Gover.or — Joseph Joaq.n de Viana — Joseph Mas — Jaime Soler — Martin Artigas—Agustin Garzia — Lorenzo Garcia · tagle — Manuel Duran — fran.co morales.

Digitized by Google

Enla Ciudad deSanPh.e de Montevideo endiez y seis dias del mes de Noviembre demil Setecientos cinq.ta y ocho años: El C. J. y R.to desta Ciudad como lo son d.n Lorenzo Garcia tagle Alc.de deprimero Voto d.n Jph Mas de Ayala Alc.de de-Segundo Voto, d.n Jaime soler Alferez R.l (y no asistio p.r hallarse ensus haziendas de campo) d.n Martin de Artigas Alguas.l m,or d.n Augustin Garcia, fiel executor, y d.n fran.co morales Depositario Gen.l (el q.e asi mismo no asistió p.r hallarse en sus Haziendas) de Campo. Estando asi juntos y congregados enla Sala Capitular deNro ayuntam.to p.a efecto detratar, y conferir lo tocante al pro, y vtilidad destaRepublica como lo havemos deVzo, y costumbre, y con asistencia desu-Señoria elS.r Gov.or en este estado dho señor hizo presentas.on y demostras.on dela Carta que le a escrito el then.te de Forasteros d.n Gabriel deRodas quien handaba empleado en correr la Campaña con vnaPartida dejente, de que resultó el hauer encontrado ó alcanzado unos Yndios delaotra vanda del Yy, y lo acaezido sobre ello, segun, y deia maneraq.e en el contexto de la dha Carta se deduze, cuyo thenor deella ala letra hes el sig.te — Carta·/. — Señor Govern.or — Participo á VS. como el diatrese deste alcanze vnos Yndios dela otra Vanda del Yy, de los quales matamos vno, y quitamos quatro Chinas dos tapes, y dos minuanes, y delos que se escaparon fueron á vnos toldos q.e discurro estaban serca, pues eldia catorze alatarde los tube ensima queriendome embestir haziendome morisquetas, y no me atrebi á embestirles por ser poca la Jente, y ser ellos muchos pues losque se bieron pasaban dequarenta; y VS. puede determinar lo mejor que le pareziere, que yo me mantengo enlaCalera hasta esperar la Orn de VS. porq.e estos Yndios hande venir sobre las estancias por serfuer-

Digitized by Google

za deYndios y dizen las chinas que con Muinanes, y Bojanes — DiosGue á VS. m.s añ.s Calera y Nov.re 15 demil setecientos cinquenta y Ocho — Grabriel de Rodas — Encuya Conformidad y Haviendo Conferido sobre el contexto dela expresada Carta fue acordado vniformemente elque en atens.on á estar próxima la cosecha delas Sementeras en cuya ocas.on setiene experimentado elq.e los dhos Yndios acometen á esta Jurisdis.on a fin de ver si consiguen la destruicion de la Jente que avita enlas estancias p.r considerarla ocupada, y esparcida con la ocacion de recoger dhas sementeras, y de este modo lograr mas asu salbo la extraccion de las cavalladas, y demas Haziendas para refuerzo de ellos. Por loqual, y paraq.e enel modo posible serepare, y ataje con anticipas.on la Ymbas.on q.e amenaza cauz.da por dhos Yndios en esta Jurisdis.on como bastante se concecuencia sobre ello por el contexto dela Presitada carta, en estos terminos se determino p.or este ayuntam.to y con asosiam.to de dhosr Gov.or el que se haga vnaformal salida en solicitas.on de los Yndios, para loqual, y q.e estatenga efecto fue acordado se publique el mismo dia deoy vn vando Ordenado p.or dhos.or Gov.or en raz.n deq.e todos los vez.os desta Ciudad sin excepcion de ninguno acudan, y pasen á hazerse comparesientes consus Cavallos, Armas, y Municiones, aladha Calera pena deveinte y cinco pesos que se sacaran al q.e asi no lo executare, y se aplicaran paragastos de la misma Corrida, y de las q.e en adelante subsigan; paraq.e estando juntos en el dho Paraje, y con asistencia dedhos.or Gov.or q.e depropio motu ofrecio el pasar alli, acompañado de vno de los dos Señores Alcaldes, para asi mejor disponer la referida salida, y la Jente que se de be quedar para reparo, y custodia dedha.s Sementeras en el Cazo que se

Digitized by Google

detenga Mas del tpo enq.e aquellas se recojen la referida Corrida enla Campaña, yq.e tambien se agregaran á ella Cinquenta Hombres detropa entre Ynfantes, y Dragones q.e el referido S.or Gov,or aprompta p.a el mismo efecto. Y quep.r loq.e mira alos Gastos q.e se deben aser p.a ladha como hes en Yerba, Sal, y tavaco, estos se sufraguen, y cubran con aquello que contribuyan los q.e dedhos vezinos no acudan aladha Salida p.r sus fines particulares, y p.r combenirles el no concurrir á ella, dando por esto diez p.s q.e Seles regula acada vno hasta q.e se consiga aquella cant.d q.e vengan á importar los referidos gastos. los quales se adbitran deste modo, por no encontrarse ramo alguno deq.e hechar mano p.a esta tanpresisa Vrgencia, loq.e se entregará p.r el ayudante deVezinos d.n Antonio Garcia, alsr. pres.te Fiel Executor alqual sedestina paraq.e se encargue en la Compra, y distribuz.on dedhos efectos deviendo formar la correspondiente cuenta p.r laq.e se Venga en conozim.to dequanto hes lo q.e han frutificado ladha derrama, y el monto delos gastos asi en ladha Yerba, Sal, y tavaco, Como tambien en la Polvora q.e se comprep.a el mismo efecto. Y haviendo hecho pres.te adho s.or Gov.or que p.r loq.e miraba al Ganado q.e sedevia advitrar p.a la Manutens.on dela Jente dedha Corrida, sepodia sufragar este del q.e condusio el Then.te d.n Marcos Velasquez y que p.r lopres.te sin desidirse el destino q.e sele adedar se halla enla estancia deS. M. el qual quito el susodho delos q.e le condusian y pasaban alRio grande, Coxidos en las puntas del Queguay, atento aq.e el dho fue aqui conduzido acosta de los vezinos, yser el efecto p.a q.e debe servir condusente á Veneficio del R.l Servicio, en esta atens.on enterado de ello dhoS.or Gov.or dijo, que desde luego Estaba prompto á mandar dar-

Digitized by Google

deldho Ganado q.e para el fin expuesto se necesite. Y en este estado no haviendo p.r lopres.te otra cosa q.e acordar se serro este Cavildo, y lo firmamos condicho Señor Governador — Joseph Joaq.n de Viana—Lorenzo Garcia Tg̃e.—Joseph Mas — Martin Artigas — Agustin Garzia.

EnlaCiudad desanPh.e de Montevideo en cinco dias del mez de Diz.re demil Setecientos cinq.ta y ocho años: El C. J. y R.to destaCiu.d como lo son d.n Lorenzo Garcia Tagle Alc.de de primero voto, d.n Jph Mas Alc.de desegundo voto, d.n Jaime soler Alferez R.l d.n Mrn Jph de Artigas Alguas.l m.or d.n Agustin Garcia fiel executor y d.n fran.co Morales depositario Gen.l (y no asistio p.r estar ensus Haz.das de Campo) Estando assi Juntos y Congregados enla Sala Capitular de Nro ayuntam.to afecto detratar y conferir lo tocante alpro y Vtilidad de esta republica como lo hauemos devzo, y costumbre, y con assiztencia delS.or Gov.or de esta Plaza, y en este estado y Haviendose refleccionado sobre la mucha falta, y carestia depan q.ese experimenta en esta Ciu.d procedida en bastante parte por lasaca degranos q.e deaqui se á echo, para laR.l Expediz.on de Miciones; y haviendo asi mismo acaezido el hauer aora nuebamente arribado á este Puerto el Navio deRextro S.n Ygnacio con cuya ocaz.on deVenir enel vn considerable numero dePersonas entresutripulas.on Pasajeros y demas Yndividuos deel, por loqual hes natural tomará mas cuerpo la dha escazes durante nose verifica la recojida dela cosecha q.e esta inmediata, de los referidos granos, en esta atens.on fue acordado el q.e Seprovidenciase tubiese cada pan de a medio rr.l nomas q.e diez onzas de Cozido, afin de

Digitized by Google

si en Vrd de la revaja de quatro onz.s q.e a cadavno de dho-Pan Sele haze Segun el peso q.e hasta aqui a tenido, se lograba elq.e Abundase en el modo posible aquel, y que asi no prosiguiese la dha falta del, Sino q.e de este modo se consiguiese el q.e la referida minorase. Y que paraq.e tenga efecto esta deliveras.on se dé deella la competente noticia y aviso alas Personas q.e se emplean en hazerlo. En cuya conform.d y no haviendo otra cosa p.r aora q.e acordar se Serró este Cavildo, y lo firmamos condhos.or Governador — Joseph Joaq.n deViana — LorenzoGarcia Tagle — Joseph Mas — Jaime Soler — Martin Artigas — Agustin Garcia.

Enla Ciu.d referida en treinta y vno delrefer.do mez deDiz.re de dho año. Los s.res Yndividuos q.e componen este Y. Ayuntam.to Estando juntos y congregados enla Sala de el por si solos ysin asistencia dels.r Gov.or aq.n para efecto deesta junta se le paso el correspond.te aviso laqual fue dirijida afin de hazer la Correspondiente Conferencia y acuerdo enorn á ver, y refleccionar los Sujetos q.e se encontrasen masactos p.a elegirlos en los empleos deJuez.s yrejidores deesta Ciu.d como lohavemos de vzo y costumbre, por loqual y haviendose hecho loq.e sobre esto Corresponde para tener esto mas adelantado enel dia de mañana, y mas desembarazados delas dudas q.e sobre esto se suelen subsitar quado nose toma esta Antisipas.on sobre el particulardho enel dia referido inmediato á llegar en estaatenz.on y no ofresiendose otra cosa p.r aora q.e acordar seserro elpres.te y lofirmamos — LorenzoGarcia Tagle — Joseph Mas — Jaime Soler — Martin Artigas — ManuelDuran — Agustin Garcia —fran.co Morales.

Digitized by Google

1759

Enla Ciudad desanPh.e de montevideo enprim.° deHenero demil setecientos cinquentay nuebe años: El C. J. y R.to desta Ciudad como loson d.nLorenzo Garcia Tagle Alc.de deprim.° voto, d.n Joseph Mas de Ayala Alc.de de Seg.do voto, d.n Jayme Soler Alferez R.l, d.n Martin de Artigas Alguaz.l m.or d.n Manuel Duran Alc.de Provinz.l d.n Agust.n Garcia fiel executor, y d.n Fran.co Morales Deposit.° Gen.l Hallandonos asi juntos y congregados enla sala Capitular de nro Ayuntam.to afin deponer en efecto y perfeccion la elecion de los Sujetos que en el dia de ayer quedaron asignados para los empleos deJusticia y rexim.to destadha Ciu.d q.e con atenz.on a la Ydoniedad de cada vno, ylo q.e sobre ello previenen las R.s Leyes y ordenanzas q.e de esto tratan, estubieron aquellos para eldho fin pres.tes y estando asistidos dela presenz.a desus.ria els.or Gov.or destaPlaza que concurrio á este acto, en cuya virtud, y haviendo hecho en manos dedhos.or Nos los pres.tes Yndividuos deste cuerpo el correspond.te juram.to de elejir p.a el vzo y ocupaz.on de los dhos empleos laspersonas q.e encuentren mas actas y mas combenientes ala dhaRepublica, en estos terminos y dando principio ala dha eleccion fue elejido para Alc.de deprimero voto con todos votos d.n Bruno Muñoz; *Para Alc.de deseg.do voto* elijio els.r d.n Lorenzo Garcia á d.n *Nicolas de Herrera*, el s.r d.n Jph Mas votó p.a eldho empleo de Alc.de deseg.do voto en d.n Ant.° Garcia, y el S.or Alferez R.l se conformo con este y lo mismo elS.or Alguaz.l m.or pero elS.r Alc.de Prov.l como els.or fiel executor, y Depositario Gen.l estos tres S.res coneldho s.r d.n Lorenzo

Digitized by Google

fueron y dieron sus votos p.ª el dho empleo de Alc.de deseg.do voto eneldho d.n Nicolas Herrera p.r cuya mayoria de ellos q.dé elsusodho Elexido en este empleo. Para Alferez R.l fue electo contodos votos d.n Mig.l Marzelo Medina Enlamisma conform.d fue elexido p.ª Alguaz.l m.or d.n MarcosPerez P.n Alc.de Prov.l fue electo almismo thenor d.n Ramon Ximeno. Para fiel executor fue electo porparte dels.r Alc.de deprim.o voto d.n Ant.o Garcia. por ladels.r deseg.do d.n fran.co Pagola aloq.e siguio els.r Alferez R.l con este mismo dictamen y lo mismo els.r Alguaz.l m.or ylo propio Els.r Alc.de probinz.l y d.n Agustin Garcia en d.n Ant.o Hernandez y els.r Depositario Gen.l Votó en elref.do d.n Antonio Garcia por loq.l dho d.n fran.co Pagola q.n p.r la m.ria de votos referidos quedo electo p.r fiel executor. Para depositario Gen.l fue electo conseis votos d.n Antonio Garcia Para Procurador Gen.l els.r Alc.de deprim.o voto votó el dhos.or en d.n Jph Mas, y este enel refer.do s.or d.n Lorenzo, y els.r Alfer.z R.l en d.n Juan Cardoso, elS.r Alguaz.l m.or votó afauor ded.n Ant.o Hernand.z els.r Alc.de Prov.l enel ref.do S.or d.n Lorenzo y enelmismo els.r fiel executor yels.r depositario Gen.l end.n Andres Gordillo, por loqual y respecto delamayoria de Votos q.e queda Expuesta quedo elex.do eneldho empleo de Procurador Gen.l elreferido s.or d.n Lorenzo Garcia. Y Para Alc.de delas.ta Hermandad fue electo contodos votos d.n Fran.co Gutierrez. Encuya virtud y hav.do precedido la Corespond.te aprovaz.on p.r eldhos.r Gov.or de los dhos Sujetos q.e quedan nuebam.te electos para estos empleos Capitulares, se mandaron solicitar alos dhos en estaCiu.d paraq.e compareziesen a rezivirse de ellos, y solo se hallo estar en ella el referido electo S.or Alguaz.l m.or q.n haviendo compares.do

Digitized by Google

en esta Sala y hecho en manos dedho s.or Gov.or el correspond.te juram.to de exercer bien y fielm.te eldho empleo en estos terminos quedó asi constituido y puesto ensu vzo. ypor los demas dhos Electos hallarse fuera de estaCiu.d p.r lo pres.te envras Haz.das deCampo fue acordado seles pase alos dhos el correspond.te aviso paraq.e vajen aesta Ciu.d á rezivirse desus ofiz.s eldia q.e setienep.rCostumbre. Cuya eleccion concluida enlaforma deduzida, se serro este acuerdo y lo firmamos conel dho electo S.or Alguaz.l m.or y conel dho s.or Gov.or enm.do — Marcos Perez — Entrereng.s — y ordenanzas — por loqual dho d.n fran.co Pagola — eldhos.or — vale — Joseph Joaq.n de Viana — Lorenzo Garcia Tagle — Joseph Mas — JaimeSoler — Martin Artigas — Manuel Duran — Agustin Garzia — fran.co Morales — MarCos Perez.

Enla referida Ciu.d endos del mes expresado deHenero de mil setecientos cinquenta y Nuebe años Los s.res Yndividuos q.e arriba firman, y q.e alpres.te componen este Ytt.tre Cuerpo, Hallandonos juntos y congregados en la sala denra junta afin de tratar lo combeniente alpro desta republica a loqual no asistio sus.ria els.r Gov.or no obstante q.e selepasó elcorrespond.te aviso de estadha junta, en este estado fue acordado quepara firme intelig.a en el Subsesivo tiempo del modo como se a procedido en la fabrica dela R.l Carzel destadha Ciu.d q.e alpres.te se halla finalizada con vna ofizina asesoria á ella q.e conprecauz.on deq.e sea vtil para ofizio de escribania v p.a otra distinta aplicaz.on se á lebantado, y todo ello al thenor del regular plan q.e para Execuz.on dedhos Edificios fueformado, por esto se determino seforme el cargo alpres.te s.or Alc.de Prov.l d.n

Digitized by Google

Manuel Duran (aquien se destino paraq.e Corriese con el caudal aplic.do p a dhaobra) de todas las cantidades depesos q.e ensu poder hubiesen entrado conelfin de q.e estas se imbirtiesen en dha fabrica, y avonandole en descargo suyo loq.e dedho Caudal aya exhibido y entregado arreg.do alas papeletas q.e se le ayan avocado p.r elS.or Alguaz.l m.or y con visto bueno devno de los s.res Alcaldes como asi consta determinado enel anterior acuerdo q.e de esto trata. Y tambien q.e para mejor imposis.on detodo esto seponga seguido p.r menor la rason de loq.e hubieren Cobrado los pres.tes s.res Alcaldes guiados del pie de Lista deq.e cada vno se hizo cargo por mitad delos Sujetos q.e que daban p.or pagar lop.or ellos ofrezido p.a la dha Obra como dela Relas.on Gen.l que de estotrata, apareze por loqual y haviendose puesto en practica la observancia de todo ello, principiando p.r la anotas.on de dhas cobranzas, el Thenor deloq.e enunciado queda hes el que sesiguen.

ElS.or Alcalde deprimero voto dijo hauer cobrado las cantidades avajo Expresadas con vista delpie de Lista yadho deq.e se hizo cargo, alos Sujetos Sig.tes:

Ded.n Man.l Duran diez p.s los q.el susodho dijo ser solos loq.e tenia ofresido y no lo demas q.e endha relas.n se expresa . . .	§ 010 »	
De d.n Juan de Morales quatrop.s	§ 004 »	
Ded.n Ant.o Hernandes p.r paga detodo loq.e tenia ofres.do dozep.s y seis rr.s	§ 012 »	6
Ded.n Cristov.l Pugnau cinco p.s	§ 005 »	
Ded.n Jûan Cardoso tres p.s	§ 003 »	
Ded.n fran.co Pagola Ceis p.s	§ 006 »	
Ded.n Barth.me Perez seis p s	§ 006 »	

Digitized by Google

De los Hered.s ded.n Juan Bap.ta Medina tres p.s	$ 003 »	
Ded.n Agustin dela Sierra Tresp.s	$ 003 »	
Ded.n Estevan de Ledesma diezp.s	$ 010 »	
De Ph.e de Yepes seis rr.s.	$ 000 »	6
De Eloy Gonz.s tres p.s	$ 003 »	
De Juan Ant.o Lazcano vnpeso	$ 001 »	
De Pasq.l Asmar vnp.so y quatro rr.s . . .	$ 001 »	4
De Jph Clarambu quatro rr.s	$ 000 »	4
De Jph Joaq.n de Melo quatro rr.s	$ 000 »	4
DePedro deSierra dos p.s	$ 002 »	
De Jph Sambrano Dos Reales	$ 000 »	2
De Ant.o Jph Valdivieso tres p.s.	$ 003 »	
De Pedro Jordan dosp.s	$ 002 »	
De Man.l deTorres vnpeso	$ 001 »	
De d.n Agustin Garcia dos p.s	$ 002 »	
De Bern.do Gonz.s quatro rr.s	$ 000 »	4
De Ant.o Garcia de Avila tres rr.s	$ 000 »	3
De d.n fran.co Morales vn p.so y quatro rr.s .	$ 001 »	4
De D.n Bruno Muñoz dos p.s.	$ 002 »	
De Esteban de Artigas quatro rr.s	$ 000 »	4
De Juan Jph Goyes vnpeso	$ 001 »	
De Lorenzo Montesdeoca vn peso	$ 001 »	
DeD.n Man.l Dǫming.z mre deCampo, q.tro p.s.	$ 004 »	
De Jph escobar dos p.s.	$ 002 »	
	$ 093 » ...	1

Cuyaras.n como se vee importa nobenta y tres pesos y vn real — Lorenzo Garcia tagle

Digitized by Google

Sigue por el mismo orn y thenor la dels.r Alc.de deSeg.do voto, de las Personas q.e aqui se expresan.

Ded.n Thomas de la Sierra quatrop.s . . .	$ 004 »	
Ded.n Thomas Texera quatro p.s	$ 004 »	
Delos Hered.s ded.n Jph de Medina q.trosp.s	$ 004 »	
De Luis de Leon dos pesos	$ 002 »	
De Ant.o Parra enpago delo por el ofres.do quatrop.s y quatro rr.s	$ 004 »	4
El s.r Thesor.o d.nCosme Alvarez enpago de loq.e tenia ofres.do quinzep.s	$ 015 »	
Por loq.e quedó enser delos quatrop.s enq.e fueron vendidas las Puntas viejas q.e sequitaron ala Sala, despues de pagados diez y ocho rr.s p.r abrir el pozo p.a la dha obra, Catorce rr.s.	$ 001 »	6
	$ 035 »	2

Que importa como aparece Treinta y cinco pesos y dos rreales — Joseph Mas.

El Cargo que sele forma al dho S.or Depositario del Caudal destin.do p.n la dha obra, conforme alo dispuesto por este acuerdo, hes enesta forma

Primeram.te por quatrocientos p.s q.e rezivio de Ant o deParra y q.e elsusodho prestó p.a el dho fin de la obra losq.e aun toda via Se hallan porpagar. . . .	$ 400 »	
Por ciento y veintep.s q.e rezivio pro-		

Digitized by Google

venidos delas multas que se sacaron a los Pulperos q.e de linquieron enla Compra de la azucar robada de casa de d.n Juan de Achucarro . . . . $ 120 »

Por treinta y nuebep.s q.e apercibio los treintay tres ocacionados de las multas q.e se sacaron a los Pulperos q.e se presentaron Queriendo opunar alos Militares p.r las Pulperias y panaderias q.e estos obtienen, y los seis rest.tos dimanados dela contribuz.on q.e de ellos a hecho en elprox.mo año pasado fran.co Castellano p.r Ser pencion.do endha cant.d Cada vn año p.r la merced q.e goza con esta Carga enel exido desta ciu.d . . . . . $ 039 »

Por diez p.s q.e le entrego els.r pres.te fiel executor procedidos de varias multas p.r el sacadas en raz.n de su vara . . . . . $ 010 »

Por veinte y quatro p.s q.e rezivio del actual s.r Alc.de deseg.do voto dimanados detres meses detravajo enq.e condenó enpro dedha obra ados de los Reos p.r dho s.or Juzg.dos. . . $ 024 »

Por Seis p.s y seis rr.s que rezivio del S.or Alguaz.l m.or originados de Carzelajes p.r el Cobrados. . . . . $ 006 » 6

Por los nobenta y tres p.s y vn rr.l q.e importa lo cobrado p.r el dho s.or

Digitized by Google

Alc.de deprim.° voto como pareze de la raz.n antesed.te y q.e sepusieron enpoder dedho Depositario p.r cuya raz.n sele Cargan.	$ 093 »	... 1
Por los treinta y cinco pesos y dos rr.s dimanados dela dada p.r elreferido S.or Alc.de deq.e tambien se a entreg.do el referido.	$ 035 »	... 2
Por treinta y Seis pesos ySiete rr.s q.e exhibio enpoder del refer.do d.n Jph Lopez dimanados de la cobranza q.e este hizo Siendo Alguaz.l m.or el año de cinq.ta y siete á varios sujetos de los q.e se expresan en la Relaz.on q.e abla de losq.e hanofrez.do p.a la dha obra, cuya Entrega de aquella cant.d se evidencia p.r el rezivo dado sobre ellap.r dho depositairo	$ 036 »	7
	$ 765	

Por loq.l y como aparezemonta el dho cargo setecientos sesenta y cinco pesos, para el qual se le avona adho Depositario loq.e tiene de ello exhibido por medio delas papeletas dadas porlos dhos referidos S.res las q.e haviendo manifestado en este acto, para elfin dho el referido el thenor y cantidad de cada vna hes el Siguiente :

AÑO DE 57 »

En 7,, de Nov.re p.r vn libram.to de

Digitized by Google

sesentap.s a PedroJordan enpaga de los vmbrales, y tablas q.e este dio p.a la dha obra. . . . . § 060 » ...

AÑO DE 58

En 17,, de Marso p.r vn libram.to afauor de fran.co Otero de cinq.ta y cinco p.s paga de cien carros depiedra q.e sele tomaronp.a la dha obra . . § 055 » ...

Abril. En 15,, p.r vn Libram.to afauor dedho Otero de veinte y dos p.s yseis rr.s paga de cinq.ta y dos carros depiedra p.a ladha . . . . . § 022 » ... 6

Endho dia por otro libram.to afauor deserbacio de Varcia de cant.d dequar.ta y vnp.s y tres rr.s p.r el travajo de ocho dias y m.o suyo, devnofiz.l y tres Peon.s elprim.o arraz.n dedozerr.s aldia, el seg.do arraz.n de nuebe, y los Peon.s arraz.n deseis rr.s cadavno al dia. . . . . § 041 » 3

Endho dia p.r otro afauor de Andres Gon.z de ochop.s q.tro rr.s imp.te de diez y siete Carros de arena p.a la mezcla . . . . . § 008 » 4

En 29,, del mismo p.r otro a fauor deldho Serbacio mro de Alvañil de

Digitized by Google

cant.d de quar.ta p.s Enpago devna-
semana de travajo suyo, dedos ofiz.s
y q.tro Peones. . . . . $ 040 » ...

Mayo. En 6,, por vn libram.to deveinte y
quatrop.s seis rr.s y m.° pago deseis
dias detravajo del yadho mro vnofiz.l,
y tres Peon.s . . . . . $ 024 » 6 1/2
En 9,, de dho,, p.r otro afauor de
Andres Gonz.s de catorzep.s siete
rr.s y m.° pago de lacarreo decinq.ta
y vna carradas depiedra a rr.l y me-
dio . . . . . $ 014 » 7 1/2
En 13,, deldho, p.r otro p.e fran.co
Otero deveinte y vnp.s tres rr.s y me-
dio de quar.ta y nuebe carros depie-
dra q.e seleCompraron atres rr.s y m.°
cada vno . . . . . $ 021 » 3 1/2
En Yd.m p.r otro afauor dedho mro
Albañ.l vn ofiz.l y tres Peon.s de
cant.d de veinte y vnp.s vn rr.l y me-
dio pago dequatro dias y m.° de tra-
vajo de los referidos althenory adho. $ 021 » 1 1/2
En 24,, por otro Yd.m afauor dedho
mro ofiz.l y q.tto Peon.s de veintep.s
y dos rr.s pago de quatro dias de tra-
vajo de los dhos y vn Peon mas vn-
solo dia. . . . . $ 020 » 2

Digitized by Google

Junio. En,, 20 por vn libram.to afauor ded.n Juan de Achucarro dequar.ta y quatro p.s y quatro rr.s p.r la reJa, Alcayates, vn serrojo con su zerradura y ocho alcayatas con quatro visagras consus dos Aldavillas p.a las Puertas y ventanas de la sala y dedhaobra $ 044 » 4

Nov.re En 3,, á Juan de Yturrarte siete p.s q.e sele libraron los tres p.a paga de dos Alcayatas, y los quatro devna Zerradura . . . . . $ 007 » ...
En Yd.m p.r otro afauor deMariano Luis detrezep.s y dos rr.s p.a paga de la Yerba y demas refresco q.e su ministro ala jente del dho travajo. . $ 013 » ... 2
Enelmismo, p.r otro afauor deBenito Algañaras de diez y ochop.s tres rr.s y m.o importe deveinteysiete costaneras a cinco y m.o rr.s cada vna . . $ 018 » 3 1/2
En Yd.m p.r otro afauorded.n Juande Achucarro dediez y ocho p.s pago dequatrocientas cañas aquatro p.s y m.o el ciento . . . . . $ 018 » ... »
En 27,, p.r otro afauor de Man.l Horta de treintay seis p.s pago demil y ochocientas texas . . . . . $ 036 » ... »

Digitized by Google

Diz.[ns] En 2,, Por vno afauor del dho mro de Albañil, vn ofiz.[l] y tres Peon.[s] decant.[d] de Catorze p.[s] y cinco rr.[s] pago de tres dias de travajo de ellos. $ 014 » 5

En 9,, de Yd. Yd.[m] p.[r] otro afauor de Andres deCortinez desietep.[s] pago de diez viajes que hizo trayendo Ladrillo, texa, y madera consus Carros . . . . . $ 007 »

En Yd.[m] afauor de Ant.[o] faggiani de nuebep.[s] pago de la Clabazon q.[e] hizo p.[a] dha obra p.[a] enmaderarla. . $ 009 »

En dhodia 2,, del refer.[do] Diz.[ns] p.[r] otro afauor de Ph.[e] deGutierrez de diezp.[s] y quatro rr.[s] imp.[te] desetecientos ladrillos q.[e]se le compraron . $ 010 » 4

En Yd.[m] por otro afauor de Geronimo de Hortega de diez ySietep.[s] y q.[tr]o rr.[s] p.[r] ocho Sièntas texas q.[e] sele Tomaron . . . . . $ 017 » 4

En Yd.[m] por otro afauor de dho mro de Albañ.[l] vnofiz.[l] y diez y ocho Peones estos vn dia de travajo, y aquellos cinco, elq.[e] imp.[ta] veinte y-Seis pesos . . . . . $ 026 » ... »

En 20,, dedho p.[r] otro afauor dePedro Lascano de ochop.[s] imp.[te] desiete var.[s] detablas p.[a] las P.[tas] . . $ 008 » ... »

En dho por otro afauor dePedroJordan decinco pesos pago devn palo q.[e] se tomó p.[a] batientes . . . . . $ 005 » ... »

Digitized by Google

En Yd.m por otro afauor dedho mro de Álbañil Delg.do de Diez y nuebe-p.s imp.te deq.tro dias detravajo de el, vn Ofiz.l y tres Peon.s . . . . $ 019 »

En Yd.m p.r otro afauor deAndres Gonz.s dedos p.s pago del carguio y acarreo q.e hizo dela piedra que esta puesta enla Esq.na dedha Carzel . . $ 002 »

En Yd.m por otro a fauor de Marzelo frn.z de diez y sietep.s y quatro rr.s por doze carros de agua, y cinco de arena q.e condujo p.a laobra . . . $ 017 » 4

En 24,, porotro afauor deMariano Luis de quatro p.s siete rr.s imbertidos p.r elsusodho en la Yerba y mantenim.to conq.e concurrio p.a desayunos de la dha jente ocupada en este travajo. . . . . $ 004 » 7

En Yd.m por otro afauor de fran.co Labrador dedozerr.s paga de ciento y quar.ta clabos q.e aldho se le tomaron partep.a encañar yparte p.a las Puertas. . . . . $ 001 » 4

En 28,, de dho p.r otro afauor ded.n Agustin Garcia deochentap.s y rr.l y medio pago de todo el travajo q.e elsusodho hizo ensuofiz.o deCarpint.ro como hes en la brar la madera, ponerla, y hazer las Puertas correspond.tes a dha obra . . . . . $ 080 » 1 1/2

$ 690 » ... 1

Digitized by Google

Demanera que hav.do montado el Cargo q.e antesede hecho adho Deposit.o Setecientos sesenta y cinco p.s; y su avono presed.te Seiscientos nobenta pesos y vnrr.l pareze segun loq.e devno y otro resulta quedar avntodavia en ser enpoder del susodho Correspond.te á esteramo Setenta y quatro pesos ySiete rr.s salbo equibocaz.on ó yerro de pluma que se juzga no le ay. Deviendose del mismo modo tener pres.te el q.e han cumplido los mas de los sujetos q.e tenian ofrezido el concurrir enveneficio de la obra vnos Con operarios, otros con aperos, y otros con matheriales, y dias de travajo. y estos son d.n Ant.o Camejo q.n dio cumplim.to alo por elofrezido en hazer habrir y tapar los Simientos dedha fabrica; d.n Jph de Leon con los seis dias de travajo q.e prometio hazer ensuofiz.o de Carpintero, Juande Yturrarte con vna Zerradura y alcayatasp.s vnaPuerta; d.n Juan de Morales con el Acarreo depiedra conPeon y Carro propio vna semana; Ant.o Figueredo con quinientas texasq.e dio. d.n Fran.co Esteban Medina con los Carpinteros y travajo de este ofizio quatro dias; D.n fran.co Gutierrez conDoscientas y cinq.ta texas q.e dio; d.n fran.co Xavier Ximenez con vntirante; Man.l Pirez mro de Alvañil condos dias detravajo. Man.l Gonz.s Al mes da conquatro fanegas de Cal. d.n fran.co y d.n Martin de Alzaybar conseis tirantes acuenta delos cienp.s q.e tienen prometido en madera. Benito Algañaras (llam.do Bulgarm.te Veintetoros) con dos tirantes y veinte Costaneras. Serbacio de Barcia vn Peon quatrodias detravajo. Antonio Varela condos dias detravajo. Que tode ello hes quanto aserca deladha fabrica deCarzel setubo p.r bien de Anotar.

Y porque enla misma conformidad se tubo por azertado y combeniente elq.e en lamisma forma Conste aqui raz.n de las

Digitized by Google

novenas hechas enelproz.mo año pasa.do a los Santos Patronos deesta Ciudad, y el monto delas Limosnas queseconsiguieron para este fin, y su distribuz.on por esto se determino seponga ala Letra la raz.on q.e para en este archibo relativa aeste particular laqual se efectua así con advertencia q.e el margen izquierdo dela foxa de enfrente contiene lo productado pordhas Limosnas ; y el derecho la distribuz.on de estas, y el thenor de dho Docum.to hes elsig.te — Raz.n q.e expresa la Limosna q.e se a recojido para las dos novenas q.e se han hecho alos S.tos Patronos laprim.a en-Mayo, y la seg.da en Nov.re del pres.te año de 58,, con expres.on deloq.e de ellas se á distribuido p.a satisfas.on del costo q.e han ten.do q.e todo hes en esta forma :

LIMOSNAS.		NOVENA 1.a	DISTRIBUS.on DE ELLAS
		Por cinq.ta y ochop.s y quatro rr.s q.e entregó els.r Gov.or de lo por el sa-	
$ 058 »	4	cado	
		Por veintey nuebep.s y vn rr.l q.e entregó p.r la misma raz.n el Y. C. de	
$ 029 »	1	lo p.r el recox.do	
		NOVENA 2.a	
		Por veintep.s y dos rr.s q.e entregó d.n JuanBap.ta de Saa delop.r este	
$ 020 »	2	sacado dur.te ellas	
		Por vnp.so que dio vna devota p.a el	
$ 001 » ...		mismo fin	
		P.r quatro multas sacadas aquatro Pulperos p.r hauertenido las Puertas	

Digitized by Google

abiertas a tpo q.e se executaba la
nov.na enla Yg.a las quales se aplic.n
$ 012 » ... » á este mismo fin, doze p.s . . . .
$ 120 » 7

ENTRA LA DISTRIBUS.on

Al P.e Vicario p.r nuebe misas cantadas q.e dixo en cada vna dedhas nobenas, sele dieron cinq.ta y q.tro p.s . $ 054 » ... »
Ados Religiosos de N. P. s.n fran.co p.r sus asistens.s en ambas se les dieron treynta y seis p.s. . . . . $ 036 » ... »
A dos mucicos p.r la misma ras.n diez y ochop.s . . . . . $ 018 » ... »
AlSacristan p.r Yd.m nuebep.s . . $ 009 » ... »
$ 117 » ... »

Y vista lapre.te demostras.on resulta estar enser de dhas limosnas Tres pesos ySiete rr.s los que quedan assi en el Archibo de esta Sala donde asi se encontraran. Por loqual no Haviendo ocurrido otra Cosa q.e Acordar por aora, se Zerró elpres.te q.e firmamos — Lorenzo Garcia tagle — Martin Artigas — fran.co morales — Joseph Mas — Jaime Soler — Manuel Duran — Agustin Garcia.

EnlaCiudad desanPh.r De Montevideo en seis dias del mes de Henero demill Setecientos cinq.ta y nuebe años El Cavildo Just.a y Rex.to desta Ciu.d como lo son d.n Lorenzo Garciatagle Alc.de deprimero Voto, d.n Jph Mas de Ayala Alc.de de Seg.do Voto, d.n Jaime Soler Alferez R.l d.n Mar-

Digitized by Google

cos Perez Alguas.l m.or, d.n Man.l Duran Alc.du Prov.l D.n Agustin Gars.a fiel executor, y d.n fran.co Morales Depositario Gen.l Hallandonos asi juntos, y congregados Enla sala Capitular deNro ayuntam.to como lo hemos de Costumbre, para efecto deponer enposes.on desus empleos alos nuebos Jue.s yRexidores que eldia desu Eleccion no sehallaron enestaCiu.d por el motivo que queda Expuesto, y losq.e oy se hallanpres.tes en esta Sala, á sauer d.n Bruno Muñoz, d.n Nicolas deHerrera, d.n Ramon Ximeno, d.fran.co Pagola, d.n Antonio Garcia, y d,n fran.co Gutierrez; y eneste Estado estando pres.tes els.r Gov.or desta Plaza q.n hav.do impuesto alos arriba referidos del cargo y empleo q.e acada vno delllos Sele a sido conferido haviendole azeptado, y Hecho en manos desus.ria el Correspond.te juram.to de exercer bien y cumplidam.te sus empleos fueron puestos en poses.on destos losdhos aseptantes p.r Dicho S.or enlaforma sig.te El ya refer.l.o d.n Bruno Muñoz de Alc.de deprimero voto, d.n Nicolas deHerrera del deseg.do voto, d.n Ramon Ximeno de Alc.de provins.l D.n fran.co dePagola defiel executor, d.n Ant.o Gars.a deDepositario Gen.l, el ya referido d.n Lor.zo Gars.a Tagle de Procurador Gen.l y D.n Fran.co Gutierrez de Alcalde delaS.ta Hermandad excepto D.n Miguel Marzelo Medina elegido para el empleo de Alferez R.l aquien Hav.do pasado á solicitarle asus Haziendas de Campo el Alc.de delas.ta Herman.d p.r providencia q.e para ello Se le expidio p.r este Cavildo, le dieron por noticia en la Havitas.on q.e tiene enellas el Susodho y porla muger de este al refer.do Alc.de dela s.ta Herm.d segun este lo á echo pres.te aeste Ytt.re Cuerpo, como el ref.do d.n Mig.l hazia mas de quatro dias q.e se hauia ausentado desu casa ignorando el Camino ó paradero q.e tra-

Digitized by Google

hia aquel, vista Cuya insignuas.on fue acordado se libre p.r este Cavildo laprovidencia Correspond.te cometida aqualesquier desus individuos afin deq.e pase hazer sauer aldho d.n Mig.l Marzelo, óensu defecto y falta ala muger de este, q.e vajo la eleccion q.e de el se a hecho comparezca el dia diez y nuebe delpres.te mes indefectiblem.te á rezivirse desudho empleo. Y haviendo promet.do los dhos Yndividuos resientes q.e se hallan en poses.on desus empleos exerser dhos Cargos con el desempeño q.e les compete no ocurr.do otra cosa se serro esteCav.do: y lo firmamos condho S.or Gov.or — Joseph Joaq.n de Viana — Joseph Mas — Martin Artigas — Manuel Duran — Agustin Garzia — Bruno Muñoz — fran.co morales — Nicolas herrera — Ramon Ximeno — MarCos Perez — Antonio Garcia — fran,co de Pagola — fran.co gimenes — Lorenzo Garcia tale — Jaime Soler.

Enla Referida Ciudad en veinte delpredho mes y año Los individuos que alpres.te componen este Ytt.re ayuntam.to hallandonos juntos y congregados enla Sala del para efecto de poner enposes.on del empleo del alferez R.l ad.n Miguel Marzelo Medina elejido para el y est.do presediendo el dho ayuntam.to sus.tia elS.or Gov.or haviendose presenciado el dho electo, y enterado del nombram.to dho y azeptadolo hizo el correspond.te juram.to en manos dedho s.or Gov.or prometiendo ensu Conform.d lo vzar bien y devidam.te y en esta conformidad paso á ocupar su dho empleo, por lo qual noocurriendo otra cosa q.e acordar se Zerró el pres.te q.e firmamos condho s.or Gov.or y dho Alfer.z R.l rezivido — Joseph Joaq,n de Viana — Bruno Muñoz — Nicolas herrera — Myg.l marzelo medina — Marcos Perez — Ramon ximeno — Fran.co, dePagola.

Digitized by Google

Enla Ciu.d referida en veinte y dos del mes referido y año el C. J. y R.to destaCiu.d como losond.n Bruno Muñoz Alc.de deprim.° voto, d.n Nicolas de Herrera Alc.de deseg.do Voto, d.n Mig.l Marzelo Medina Alfer.z R.l d.n Marcos Perez Alguas.l m.or d.n Ramon Ximeno Alc.de Prov.l, d.n fran.co Pagola fiel executor, D.n Ant.° Garcia Depositario Gen.l (y no asistió p.r hallarse en sus Haziendas de Campo) y con asistencia del Procurador Gen.l d.n Lor.zo Garciatagle, allandonos asi juntos y congregados enla Sala de nro ayuntam.to al efecto detratar locomben.te á esta republica como lo havemos de Vzo costumbre, y hallandosepresidiendo este ayuntam.to su señoria els.or Gov.or fue determinado, se leyesen las ordenanzas q.e obtiene p.a su reximen, y Gov.no este dhoCav.do loq.e se executó asi en voz alta, despues deloqual fue acordado corra elpeso del pan conforme a lo dispuesto p.r els.or fiel executor interin se toma aserca de esto otra providencia con vista dela cosecha q.e severificase hauer estepres.te año, y q.e p.r loq.e mira alos demas viveres se arreglara enôrn á esto loq.e en adelante sejusgue comben.te sobre el particular. Y p.a q.e el Depositario q.e fue del Caudal destin.do p.a la obra delaCarzel pueda exhibir en este Cavildo el resto q.e resulta encontra del Suso dho q.e demuestra la Cuenta antesed.te parapasarle apoder ded.n Antonio Parra y q.e Sirba Ladha Cant.d dedescalfar eltotal Cargo q.e tiene q.e hauer elsusodho encontra de este mismo ayuntam.to se señala para ebaquar este laso el dia primero del próximo venidero mez de Febrero. Y en estaConformidad no hauiendo otra cosa q.e acordar, se Zerro este Cav.do y lo firmamos condhos.or Governador — Joseph Joaq.n de Viana — Nicolas herrera — Myg.lma.rzelo medina — MarCos Perez — Bruno Muñoz — Ramon Ximeno — fran,co dePagola.

Digitized by Google

En laCiu.d de s.nPh.e de montevideo enprim.° de Febrero demil Setecientos cinq.ta y nuebe años: El C. J. y Rex.to destaCiu.d como lo sonD.n Bruno Muñoz Alc.de deprim.° voto d,n Nicolas de Herrera Alc.de deseg.do voto, d.n Mig.l marzelo Medina Alfer.z R.l (y no asistio p.r estar ensus aziendas de Campo) d.n Marcos Perez Alguas.l m.or d.n Ramon Ximeno Alc.de Prov;l d.n Fran.co Pagola fiel executor, d.n Ant.° Garcia Depositario Gen.l con asistens.a del Procurador Gen.l estando asi juntos y congregados en la Sala denro ayuntam.to aefecto detratar como lo hemos de Costumbre lotocante alpro y vtilidad desta Republica, y Sin precencia desu Señoria el S.or Gov.or de estaPlaza q.n no asistio á este dho ayuntam.to no obstante q.e del se lepasó el correspond.te aviso, y por cuya disposis.on de dhos.or Gov.or se repitio la lectura de las ordenanzas q.e obtiene p.a su reximen este dhoCavildo loq.e se executó, y cumplio así ala letra, en clara, y alta voz. Y dela misma forma propuso eldho Procurador como allaba No estar abil y ser con este ayuntam.to lagracia q.e se le aconcedido por via demrzd el exido destaCiu.d á fran.co Castellano p.r loqual pidio se refleccione sobre esto y se Acordase lo q.e sobre Ello combiene providenciar por lo qual fue dispuesto q.e con pausada refleccion se mire loq.e aserca de este particular sea nesesa.° hazerse En cuya Virtudy no aviendo otra cosa q.e acordar se Zerro este Cav.do y lofirmamos — Bruno Muñoz — MarCos Perez — Antonio Garcia — Nicolas herrera — Ramon Ximeno — fran,co dePagola.

Enla Cuidad deSan Ph.e de Montevideo en primero de Marzo demil Setecientos cinquenta y nuebe años: El Cav.do

Digitized by Google

Just.ª y Rex.to destaCiu.d como lo son d.n Bruno Muñoz Alc.de deprimero voto, d.n Nicolas de Herrera Alc.de de segundo voto, d.n Mig,l Marzelo Medina Alferez R.l d.n Marcos Perez Alguas.l m.or d.n Ramon Ximeno Alc.de Prov.l, d.n Fran.co Pagola fiel Executor, y d.n Antonio Garcia Depositario Gen.l estando asi Juntos, y congregados enlaSalaCapitular denro ayuntam.to para efecto deTratar y conferir lo tocante alpro, y Vtilidad desta republica como lo havemos de vzo y costumbre, y hallandose pres.te els.or Gov.or de estaPlaza, en esta Suposision fué dispuesto el q.e respecto de dificultase la Cobranza delos q.e tienen ofresido p.a la obra de la Carzel p.r hallarse los mas de los q.e hanprometido p.a lodho fuera de estaCiu.d ensus labranzas de Campo, elque se entregue á Antonio Parra acrehedor alos quatrocientos pesos q.e consta presto p.a dha obra, el numero depesos que sehalle enser, y q.e ayaquedado Sobrante despues de lebantada ladha obra enel estado q.e oy está y que para ello se haga comparezer á d.n Man.l Duran Depositario q.e á sido del Caudal destinado p.a ladha fabrica y que exhiba loq.e ensupoder pare, sin distribuirse endho Caudal loq,e puesto en execus.on yComparez.do elSusodho Depositario exhibio Setenta y dos pesos y Seis rr.s Cant.d vnica que ensupoder obtenia correspond.te alodho con cuyo desembolso quedo enteram.te exhonerado de este cargo, y libre deResponder por ninguna Cant.d annexa adho Ramo p.r hauer dado cumplida satisfas.on de toda la q,e se puso asi ensu poder cuyos Setenta y dos pesos y seis rr.s vnidos con cinquenta pesos q.e entregó suS.ria como tenia ofresido, con mas Veinte y tres pesos, y seis rr.s q.e exhibio eneste ayuntam.to d.n Jph dela Cruz los q.s tenia enser ensupoder elsusodho pertenecientes al Deposito q.e Obtubo como indibiduo deste Cuerpo el año de Cinquenta y

Digitized by Google

Siete, con diez pesos y medio q.e entrego elpres.te s.or Alc.de deseg.do voto dimanados de las cobranzas q.e aecho a algunos de los q.e han ofres.do p.a ladhaobra, con ocho pesos q.e del mismo modo exhibió elPres.te s.or Depositario, y q.e en su poder oblo el pres.te s.or fiel executor procedidos de multas q.e á sacado enras.n desu vara, condoze rr.s q.e tambien entregó elpres.te S.or Alguas.l mo.r de Carzelajes q.e á cobrado, todas cuyas Seis partidas referidas vienen á componer la total Cant.d de Ciento sesenta y seis pesos y quatro rr.s delaqual sele hizo entrega adho Parra deq.e dio el correspondiente rezivo de ella; sesando por esto los reditos deladha cant.d y quedando solo de Cargo pend.te en contradedha Obra la cant.d de Dosientos treinta y tres pesos y quatro rr.s. Y eneste estado no ocurriendo otra cosa q.e acordar se Zerro este Cav.do y lo firmamos con dhos.or Gov.or—Joseph Joaq.n de Viana— Bruno Muñoz — Nicolas herrera — Myg.lma.rzelo medina — MarCos Perez— Ramon ximeno —fran,co depagola — Antonio Garcia.

Enla Ciudad de sanPh.e de Montevideo en quatro de mayo demil setecientos cinq.ta y nuebe años: El Cav.do Just.a y Rex.to desta Ciu.d como lo son d.n Bruno Muñoz, Alc.de deprimero vo, d.n Nicolas deHerrera, Alc.de deSeg.do voto; d.n Mig.l Marzelo Medina, Alfer.z R.l d.n Marcos Perez Alguas.l m,r d.n Ramon Ximeno Alc.de Prov.l (y no asistió p.r estar ensus haz.das deCampo) d.n fran.co Pagola fiel executor, y d.n Ant.o Garcia depositario Gen.l Estando asi juntos y congregados enlaSala Capitular denro Ayuntam.to para efecto detratar, y conferir lo tocante alpro, y vtilidad desta Republica como lo havemos de Costumbre, hallandosepres.te els.or Gov.or Desta

Digitized by Google

Plaza, Encuyo estado se acordo que atendiendo aq.ª se vá experimentando alguna escases depan enesta Ciu.d para el fin de q.ª este abunde en la maneraposible por la combeniencia comun q.ª enello se sigue, se ponga la imposis.ºn de q.ª solo tenga cada pan de á medio r.l cozido catorce ónzas paraq.ª Mediantè estas dos ónzas q.ª se le bajan del peso q.ª hasta aqui a tenido, se esfuerzen con esta mas vtilidad á haserle, y darle enporsion competente las Personas q.ª le Venefician; aquienes p.ª ello se les hara pasar el correspondiente aviso. Y que asi mismo en atens.ºn aq.ª la Calle que vaja desde la Esquina ded.n Jabier Ximenez, theniendo p.r la otra parte la Resid.ª delaComp.ª deJhs, se ha experimentado q.ª con ocas.ºn delas aguas, y Su continuas.ºn se vaa aquella Robando, y desboronando, yendo presenciando elq.ª se va abriendo Sanxa laq.ª sino se adbitra sobre que se ataje, y remedie con tpo irá increpandose demas en mas Su ruina, para remedio de ello fue acordado se les obligue en Gen.l atodos las Personas que seocupan en acarreos con aperos de carros y carretas aque concurran enla corta pens.ºn de hechar endha Calle los viajes de Cascotes q.ª sean Suficientes á taparla y allanarla, para loqual se destina al pres.te s.or Alguas.l m.or paraq.ª este se dedique, y emple en hazer cumplir exactam.te esta determinas.ºn arreglando acada vno los viajes q.ª deban hechar á thenor de los aperos q.ª cada qual mantiene. Y en este esTado no haviendo otra Cosa por aora q.ª acordár, se serro este Cav.dº y lofirmamos condhos.or Gov.or—Joseph Joaq.n de Viana—Nicolas herrera—MarCos Perez—fran.co, de Pagola—Antonio Garcia—Bruno Muñoz—Myglma.r zelo medina.

Enla Ciudad desan Ph.ª de montevideo en veinte y nuebe de

Digitized by Google

mayo demil setecientos cinquenta ynuebe años: El Cav.do Just.a y Rex.to deesta Ciu.d, como lo son d.n Bruno Muñoz Alc.de deprim.o voto, d.n Nicolas de herrera, Alc.de de seg.uo voto, d.n Mig.l Marselo Medina, Alferz.z R.l (y no asistio p.r hallarse ensus haz.das de Campo) d.n Marcos Perez Alguas.l mor; d.n RamonXimeno Alc.de Prov.l, d.n fran.co dePagola fiel executor, y d.n Antonio Garcia, depositario Gen,l estando asi juntos y congregados enlaSala Capitular deNro Ayuntam.to afin detratar, y conferir lo tocante alpro, y vtilidad de esta republica como lo havemos deCostumbre, con asistencia dels.or Gov.or deesta Plasa, fué acordado q.e respecto aq.n se va aproximando la festividad del Corpus tan encarga.da sobre q.e se le dee el mas serio, y devido culto por las Ordenansas que tiene en exercicio desu observancia este Ytt.re Cuerpo las que haviendose presenciado a la vista y rexistradose los acapites de ellas q.n tocan á este asumpto principiandose por el delnum.o Veinte y Siete, y puesta la mira alos ningunos ramos de propios q.e tiene en estaCiu.d y reducido numero deofiz.s q.e ay en ella, con imposis.on detodo se resolvió atendiendo á estar enterado deq.e la Cofradia del ss.mo Sacram.to se halla imposivilitada demedios p.a esta funs.on Se Saque acada Pers.a q.e tubiere tienda ó Pulperia publica en estadha Ciu.d vn peso acada vno, y el mismo a cada Maestro de los ofiz.s de Zapatero, Al vañiles, Sastres, herreros, y Latonero, los quales deveran cobrar p.a ello vn rr.l de cada ofisial q.e tubieren ensus tiendas p.a la dha contribus.on delpeso q.e hade dar, y loq.e faltare p.a acavalar este lo repondrá el dho mro desuCuenta, Cuya cobranza detodo lo dho Se encarga para Su execus.on als.r Alguas.l m.or con cargo deq.e luego q.l consiga haver la cantidad q.e frutificare este advitrio, la ponga en poder del S.r Deposit.o Gen.l

Digitized by Google

tom.do R.mo de ello, paraq.e enel tiempo q.e Compete se ponga á Subseguida de estos acuerdos Ras.n expesifica dedha Cantidad, y dela distribus.on que deella se ha hecho p.r dhos.or Depositario q.n devera tener dho monto depesos á ladisposis.on de este mismo Ytt.re Ayuntam.to para el fin de q.e deellos se hagan las aplicaciones q.e se juzguen asertadas, y combenientes, en ôrn alm.r obsequio, y oloclaustro dedha festividad. Por lo qual no ocurriendo otra cosa por aora q.e acordar, se serro este Acuerdo, y lofirmamos condhos.or Gov.or — Y en este estado tambien se acordó se prosiga con la eficacia q.e sea Dable enla Cobranza delos q.e restan q.e contribuir lo p.r ellos ofresido p.a la obra dela Cars.l cuyas listas paran p.a el effecto en Poder del pres.te S.r Alc.de de Seg.do y dels.r Procurador Gen.l — q.e es quanto seofresio advertir sobre el asumpto — Joseph Joaq.n de Viana — Bruno Muñoz — MarCos Perez — fran.co dePagola — Antonio Garcia — Nicolas herrera — Ramon ximeno.

Enla Ciu.d de s.n Ph.e de montevideo en veinte y cinco de Junio demilSetecientos cinq.ta y nueve años: El Cav.do Just.a y rex.to desta Ciu.d como son d.n Bruno Muñoz, Alc.de deprim.o Voto, d.n Nicolas de Herrera Alc.de deseg.do voto, d.n Mig.l Mars.lo medina Alferes R.l (y no asiste p.r hallarse ensus haziendas de Campaña) d.n Marcos Perez Alguas.l m,or d.n Ramon Ximeno Alc.de Prov.l d.n fran.co dePagola fiel executor, y d.n Antonio Garcia, Depositario Gen.l estando asi juntos, y congregados enla Sala Capitular de nro Ayuntam.to y hallandose á el pres.te elS.r Gov.or desta Plasa, para efecto de asi tratar y conferir lo tocante alo practicado y exe-

Digitized by Google

cutado sobre el particular q.e se deduse en el acuerdo dela buelta, en orn alo qual se hizo pres.te por dhos.or Alguas.l m.or haver conseguido enla referida Cobranza q.e á executado, la Cantidad decinquenta ySeis pesos, los quar.ta y vno sacados de otros tantos Pulperos; y los quinze deotras tantas Personas del exercicio, y ofisios q.e endho acuerdo se refieren, la qual cantidad por exhistir auntodavia hasta oy en poder del referido, sele ordenó por este Ytt.re Ayuntam.to la pusiese de manifiesto, loq.e haviendose executado, fue dispuesto, y acordado se diese y entregase todo elreferido monto depesos AlS.r Depositario como alli se previene, q.n apercibiendola, la pasó ennrâ precencia y por nrâ disposis.on amanos de Eugenio Rada ves.no destaCiu.d paraq.e este la distribuya en iguales partes por via de gratificas.on alas Personas que Compusieron, y sacaron la danza enla próxima pasada festividad de Corpus, como q.e el dho Rada á sido quien se á dedicado voluntariam.te á retenér ensu poder p.r eleccion delos mismos Compositores deladha danza la Cantidad q.e conella consiguiesen hasta llegar el caso de repartirse de ella como corresponde. El qual referido prodepositario hallandose pres.te y mediante el dho Veneplasito de aquellos, fu rezivido y entreg.do delos Supra referidos cinq.ta y Seis pesos, para el fin que queda prevenido. En cuya Conform.d no ocurriendo otra cosa por aora q.e acordar, se serro este acuerdo, y lo firmamos, condichos.r Gover.or — Joseph Joaq.n de Viana — Bruno Muñoz — Nicolas herrera — MarCos Perez — Ramon Ximeno — fran,co dePagola — Antonio Garcia.

Yo el avajo firm.do R.mi los cinq.ta y seis pesos q.e se refieren enel acuerdo antesed.te p.a el efecto q.e alli sepreviene. fho Vt. supra — Eugenio Rada.

Digitized by Google

Enla Ciu.d deS.n Ph.e de monte video enveinte y tres de Julio del mil setes.tos cinq.ta y nueve años : El Cav.do Just.a y Rex.to destaCiu.d como lo son d.n Bruno Muñoz, Alc.de deprimero Voto, d.n Nicolas deHerrera, Alc.de deSeg.do voto, d.n Mig.l marzelo Medina Alferez R.l (y no asiste p.r estar ensus haziendas de Campo) d.n Marcos Perez, Alguas.l m,or d.n Ramon Ximeno, Alc.de Prov.l (q.e tambien no asiste por hallarse asimismo fuera destaCiu.d) d.n Fran.co de Pagola fiel executor, y d.n Antonio Garcia Depositario Gen.l estando asi juntos, y congregados en laSala Capitular de nro Ayuntam.to (con asistencia delS.or Gov.or desta Plaza) para efecto deTratar y conferir lo tocante alpro, y vtilidad desta republica como lo havemos de vzo y costumbre, En este estado fue acordado q.e respecto á las repetidas quejas conq.e a cada paso llegan á los Jusgados ordinarios desta Ciu.d algunas de las Personas q.e se mantienen en la labranza delas Chacaras deella, fundadas sobre el repetido daño, y perjuicio q.e ensus sembrados les ocacionan los Ganados asi bacunos, como Cavallares, que en Considerable numero se mantienen y permanesen dentro del fondo y territorio Correspond.te alas dhas Chacaras, en esta virtud despues de haver conferenciado sobre este asumpto; fue dispuesto se llame y haga comparezer en esta Sala alS.r Alc.de Prov.l paraque impuesto por nos deestas quejas, pase á reconbenir atodas las Personas que tengan parte enel precitado ganado q.e alli pastea, y permanece, que dentro del ternino, y plazo de vn mez elq.e empesará á correrles desde el dia enq.e seles intime este mandato, sean obligados á sacar y llevar del referido territorio, á el Respectivo de las estancias, la parte dedho ganado q.e acada vno corresponda, sinq.e de este puedan dejar enel dho termino q.e seles veheda

Digitized by Google

que aquella cantidad precisa, y moderada que le sean necessarias para el vzo de queaseres y faenas, sujeto avn prudente arreglamento las referidas Cavezas de Ganado ya sea Cavallar, Lecheraje, mamo, y porcion deganado obejuno; loqual Seran compelidos á cumplir los Dueños de dhos ganados, vajo el apercevim.to de que en el caso de que asi no lo executen dentro del termino que les vá asignado, por su inovediencia se les dara por incusos acada vno de ellos enla pena pequnaria de Veintep.s laq.e con efecto seles sacara por la primera, vez, y para laSegunda caso q.e alguno de ellos prevalezca en el desovedesim.to de este, se le aplicara aquella adbitraria que por bien se tenga, Segun las Sircunstancias del hecho; y cualquier cantidad que de esto dimane conseguirse, se aplicara por mitad ala R.l Camara deSM. y gastos de Justicia, La que entrara paraello enpoder delpres.te S.cr Depositario. Y asi mismo impondrá el dho S.r Alc.de Prov.l a los dhos Dueños de Ganado, como tambien a los demas Chacareros que mantienen en ellas animales para el dho exercicio desus ocupaciones en las Chacaras, como cualquier daño q.e en alg.na destas hizieren los dhos animales q.e en ellas dejan, y tienen, serán obligados, y quedara desu Cuenta el Satisfacer al dagñificado el entero valor del perjuicio y daño que los animales del vno, le ocacionen al otro ensus sembrios, y demas ael correspond.te arreglado en caso necessario á prudencial baluas.on de Peritos. Y para la mas pura, y completa observancia deste mandato, Saquese deel Copia p.r duplicado p.a q.e la vna lleve el dho S.or Alc.de Prov.l y laotra el S.r Alc.de dela S.ta Hermandad, paraq.e se consiga el que haziendosele saver entre ambos su thenor acada vno de los referidos contraq.nes Se dirije queden estos mejor inteligenciados desu conthenido paraq.e sobre ello

Digitized by Google

no aleguen ignorancia, y que asi lo anoten por deligencia los referidos cada vno alpie del dho Su Testimonio, el que hirán autorisados enpublica forma por este mismo Ayuntam.to. Pues para todo ello asi lo firmamos condhos.r Gov.or — Joseph Joaq.n de Viana — Nicolas herrera — fran.co, de Pagola — Bruno Muñoz — MarCos Perez — Antonio Garcia.

EnlaCiu.d deSanPh.r de Montevideo en tres dias del mes deSpt.re demil setes.tos cinq.a y nueve años: El Cav.do Just.a y Rex.to destaCiu.d como lo son d.n Bruno Muñoz Alc.de dep.ro voto, d.n Nicolas de Herrera, Alc.de deseg.do voto, d.n Miguel marselo Medina Alferez R.l d.n Marcos Perez Alguas.l m.or, d.n Ramon Ximeno Alc.de Prov.l, d.n fran.co de Pagola fiel executor; y d.n Antonio Gars.a depositario Gen.l. Estando asi juntos, y congregados enlaSala Capitular de nro ayuntam.to atratar y conferir (con asistencia dels.r Gov.or desta Plaza) lo tocante alpró, y vtilidad desta republica como lo havemos de costumbre, y siendolo el asumpto dela Petis.on present.dn ante este Ytt.re Ayuntam.to por d.n Cosme Alvarez vez.no desta-Ciu.d querellandose porella como varios Vez.os y particular-m.te d.n Juan Delgado Melilla, mantiene exparcido propio cantidad considerable deganados sobre las Chacaras, yqueproviene delq.e el dho Melilla tiene enel Parexe q.n con formalidad de Estancia se halla este situado, inmediato alas dhas Chacaras, expresando eldho d.n Cosme, los repetidos y graves daños que deste Gan.do recive, recayendo en perjuicio comun, y particular desta republica. En cuya conformidad y haviendo sobre ello conferenciadose, con la atens.on que pide el asumpto, fué acordado que enprimer lugar se le haga Saver adho d.n Juan

Digitized by Google

delg.do Melilla mantenga enla dha su poblas.on dę estancia competente numero de Peones asu costa, que detengan, y Sujeten el dho ganado, y asi impedirle el q.e no Salga a inundar las dhas Charcas pues desde luego sera desu cuenta y satisfas.on qualq.er daño q.e en ellas ocacione; y que sobre lo principal desta querella, y operar su definicion sobre si hes lexitimo terreno de estancia el referido q.n por tal tiene, y reputa si en el le hes admisible el mantener la porcion gruesa dedhos ganados q.e en el se Vee permanese, pase á tener Juicio eldho d.n Juan de Melilla con el nomin.do d.n Cosme Alvarez su contraparte, ante quales quiera delos Juzgados ordinarios destaCiu.d que sele Señala a Vno, y otro por lugar para el eneste Ventilas.on loq.e le hara saver alprimero respecto de permanecer fuera destaCiu.d el actuals.r Alc.de Prov; y al Seg.do el pres.te S.r Alguas.l m.or. Y asi mismo haviendose ten.do la misma conferencia sobre las quejas que avn todavia sedan enlos dhos Juzg.dos ordin.os por los Vez.os Chacareros, no obstante el efectto delaprovidencia del acuerdo de Veinte y tres de Julio pro.mo pas.do en ôrn aldaño q.e resiven de el ganado Lecheraxe q.e se encuentra espansido sobre las dhas Chacaras, sin reconocer confixesa aque dueño, ó dueños pertenese, por esto fué acordado, se destinase como con efecto se destinó alS.r actual Alc.de Prov.l paraq.n Tomando el numero de Peones q.e tenga por asertado, pase, y recoja toda aquella porcion que dedho ganado encuentre desde que pase la chacara de d.a Antonio Camejo, hasta las cavezeras delas chacaras delos Migueletes, en cuyo sentro destos parexes se tiene noticia pastean Tres Rodeos del Vandido, el que asi recojido lo condusira y vajara á estaCiu.d paraq.e pormedio del aviso comun q.e de ello se dara por bando que Sobre ello dispone haser promulgar el

Digitized by Google

dhoS.^{o} Gov.^{or} asignandose en el el tpo enque los Vez.^{os} pasen á haserle visita de ojo, y apartar lo q.^{e} cada vno encuentre serlepertenes.^{te} se consiga deste modo extinguir dealli dho ganado, y que el costo destarecojida Salga del q.^{e} se encuentre sin yerro que pase dedos años, ó que no sigan alas cavesas madres, y que caso el producto deste no equivalga ala paga del dho costo derecog.^{da} la cant.^{d} q.^{e} faltare para acavalar su entera paga, se saque á prorrateo de los dhos Vez.^{os} que tengan parte eneste Ganado. Yque asi tambien atendiendo a q.^{e} en el modo posible se evite el perjuicio delas Chacaras que en los sembrados de ellas ocasionan los ganados, se haga saver a todos los Chacareros por el mismo Sor Alcalde Prov.^{l} que dentro deltermino dedos mes.^{s} hagan, y levanten corrales para enzerar en ellos todos los dias departe de noche dentro de el, los ganados Cavallares desu pertenencia, loqual seran obligados á cumplir, y Operar dentro del termino, vajo le multa deSeis pesos que desde luego Seles Sacará á cada vno para la obra dela R.^{l} Carzel en el caso deque asi no lo practiquen. En Cuya Conformidad, y Siendo quanto por aora hubo que acordar, SeSerro este Cav.^{do} y lo firmamos conJhos.^{or} Gov.^{or}—entre reng.^{s} —(parala obra de la R.^{l} Cars.^{l}) enm.^{do} entre reng.^{s} — Vandido — esm.^{do} prim.^{o} — Vale — Joseph Joaq.^{n} deViana — Bruno Muñoz — Nicolas herrera — Mig.^{l} marzelo medina — MarCos Perez — Ramon Ximeno — franco, dePagola — Antonio Garcia.

EnlaCiu.^{d} desan Ph.^{e} de montevideo en Veinte y q.^{tro} deSept.^{re} demilsetest.^{os} cinq.^{ta} y nueve años El Cav.^{do} Just.^{a} y Rex.^{to} destaCiu.^{d} como lo son d.^{n} Bruno Muñoz, Alc.^{de} de-

Digitized by Google

prim.º voto, d.ª Nicolas deHerrera Alc.de deseg.do voto, d.n Mig.l Marzelo Medina, Alfer.z R.l, d.n Marcos Perez, Alguas.l m.or dn Ramon Ximeno Alc.de Provins.l, d.n fran.co de Pagola fiel executor, y d.n Antonio Garcia Depositario Gen.l Estando asi juntos, y congregados en la Sala Capitular de nro Ayuntam.to (Con asistencia delS.r Gov.or desta Plasa) para efecto deTratar, y conferir lo Tocante alpró y Vtilidad desta republica como lo havemos devzo, y costumbre, en este estado Haviende exhibido el actual S.r Alfer.z R.l los testimonios q.e se le entregaron sobre lo dispuesto en los acuerdos de Veinte y tres de Jullio, y Tres deSeptiembre próximos pasados, con la intimas.on que deellos se ha hecho por el Susodho alas Personas contraquienes se dirijen, incluso condhos Docum.tos el Pedim.to hecho ante este Ytt.re Ayuntam.to por El yadho d.n Cosme Alvarez, constando intimada asi mismo laprovidencia q.e a el sedió; con vista deTodo se dispuso Archiben dhos Documentos, para los efectos que combienen. Y asi mismo haviendose conferenciado sobre la escases depan que se experimenta enesta Ciu.d redundada de falta deTrigo pues no se precencia haverle al publico el quese necesita para sobstener el abasto del dho pan, en estos terminos fué acordado que para saver la porcion que dedho Trigo se encuentra dentro destaCiu.d Salgan á tomar expecifica raz.on deel por parte del Vesindario Los S.res actuales Alc.de deSeg.do voto, Alguas.l m.or y fiel executor, aquien.s por disposis.n del dho S.or Govern.or acompañara por lo respective alos Militares, el Ayudante de Plaza d.n Rudesindo Saenz, paraq.e estos no reusen el prestar en Sus Casas alos dhos S.res la correspondiente manifestas.on y exposis.on dela porcion q.e dedho grano mantiene cada vno porsuparte, como se les requirirá sobre ello por el mismo Thenor alas de-

Digitized by Google

mas Personas deste Vezindario; para que consiguiendose por medio de esta especulas.on el venir en conosim.to dela porcion que hay de dho Trigo, se determine Con vista deello loq.e combenga sobre el arreglam.to q.e deve haserse aserca de este asumpto; y porlo q.e sobre el mismo corresponde indagarse y tomar raz.on en las EsTancias y Chacaras, se comete este encargo, y execus.on por este mismo Ytt.re ayuntam.to alpres.te S.or Alc.de Prov.l y al dela S.ta Hermandad, dividiendose por iguales partes lo paraxes que cada vno deve correr enesta dilig.a los q.e seles daran distinguidos poreldho s.or Govern.or. Yno aviendo p.r aora otra cosa q.e acordar, se serró este Cav.do y lo firmamos conel mismos.or Gov.or — Joseph Joaq.n de Viana — Bruno Muñoz — Nicolas herrera — Myg.lma.rzelo medina — MarCos Perez — Ramon Ximeno — Antonio Garcia — fran.co, dePagola.

EnlaCiu.d deS.nPh.e de Montevideo en diez ynueve dias del mes de octubre de mil setes.tos cinq.tl y nueve años: El Cav.do Just.a y Rexim.to destaCiu.d como lo son, d.n Bruno Muñoz, Alc.de deprimero voto, d.n Nicolas de Herrera, Alc.de desegundo Voto, d.n Miguel Marselo Medina Alferez R,l d.n Marcos Perez Alguas.l m,or d.n Ramon Ximeno Alc.de Provins.l, d.n fran,co dePagola Fiel executor, y d.n Antonio Garcia, depositario Gen.l estando asi juntos y congregados enla Sala Capitular de nro Ayuntam.to á efecto deTratar, y conferir lo tocante al pro, y vtilidad destarepublica, como lo havemos de costumbre y estando pres.te els.r Govern.or desta Plasa, Su S.rlu propuso queria oyr de este Ytt.re Ayuntam.to sobre la probicion que intentaba haser de toda arma corta como cuchillo,

Digitized by Google

puñal &ª como antes de aora á dispuesto el operarlo, por mirarse tan de exercicio el daño, y perjuicio de dhas armas en estaCiu.d cuya execus.on del dho mandato le ha motivado tenerle en suspencion, la necessidad q.e se presencia de haver deser en algun modo forsoso el traher, y cargar los mas dho Cuchillo Segun la cituas.on, y naturalesa delos queaseres y faenas delos travajos deste Paiz. Pero viendo su S.ria no embargante las razones antedhas las concecuencias nocivas que se experimentan en el libre vzo de dhas armas, como hes dicho, queria resolver lo combeniente sobre ataxar, y evitar enlo posible este perjuicio, por loque Siendo esta matheria, y su resolucion, meram.te correspond.te asu privativa jurisdis.on por ello queria solo para mejor illustras.on desuS.ria enella, oyr á este Ytt.re Cav.do sobre la misma, para conello deliverar loq.e le pareciese mas asedero, y de mayor cierto. Aloqual fueron de vna voz, y acuerdo los dhos S.res Capitulares en q.e se hiziese, y operase p.r dho S.or Gov.or la prohibis.on de dhas armas dentro destaCiu.d vajo las penas q.e tubiese por combeniente, anelando el q.e deste modo se evite el dho perjuicio tan conos.do, como enlas Estancias el cargar la arma q.e llaman Volas, con las que se suelen ocacionar nopocas desgracias y no siendo de ninguna precision su vzo, no se ôfrese ningun reparo paraq.e se quite el q.e le traigan. Y asi mismo haviendo se conferido sobre lo acordado en el antesed.te acuerdo, y ras.n q.e sea tomado de el trigo, contheniendo la dels.r Alc.de de Segundo voto, la cant.d de ciento ochenta y cinco fanegas; y la delS.r Alc.de Prov.l, cinq.ta ySiete, que vna y otra componen latot.l de docientos quar.ta y dos, con vista deella, y destaCorta porcion q.e se á hallado dedho grano, fué dispuesto no se hisiese movim.to ni inobas.on alguna sobre elprecio q.e alpres.te tiene el dho tri-

Digitized by Google

go, ni el peso enq.e se halla puesto elpan, atendiendo alo poco q.e puede durar esta escases, por hallarse a llegar inmediata la nueva cosecha, y por haverse tomado avn mismo tpo laprovidencia de hablar al Proveedor deste Precidio Mig.l corso, paraq.e diariamente combirtiese alguna porcion deTrigo, enpan para el abasto comun, el qual á asentido, y venido en haserlo, y executar assi. Por loqual, yno aviendo p.r aora otra cosa q.e acordar, se serró esteCav.do, y lo firmamos condho s.or Gov.or —entre reng.s allegar— *Vale*—Joseph Joaq.n de Viana—Bruno Muñoz — Nicolas herrera — Myg.lma.rzelo medina — Marcos Perez— Ramon Ximeno —fran.co, dePagola—Antonio Garcia.

EnlaCiu.d des.n Ph.e de Montevideo, en Tres dias del mes deNov.re demil Setecientos cinq.ta y nueve años: El Cav.do Just.a y Rex.to desta Ciu.d como lo son d.n Bruno Muñoz Alc.de deprimero voto, d.n Nicolas deHerrera Alc.dc de seg.do voto, d.n Miguel Marselo Medina Alferez R.l, d.n Marcos Perez Alguas.l m.or d.n Ramon Ximeno Alc.de Prov.l (y no asistio por hallarse fuera destaCiu.d) d.n fran.co dePagola fiel executor, y d.n Antonio Garcia DeposiTario Gen.l Asistiendo elProcurador Gen.l desta refer.da Ciudad estando asi juntos, y congregados enlaSala Capitular denro Ayuntam.to para efecto de Tratar y conferir lo tocante al favor desta republica, En este estado su s.ria el S.r Gov.or desta Plaza que asimismo sehallapres.te nos hizo manifestas.on de vna Carta Orn que haresivido del Ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gen.l destas Prov.as del Rio de la Plata, En q.e le participa el aviso que á Tenido departe deSM. (que Dios Gué) aserca del doloroso fallesim.to dela Reyna nra S.ra d.a Maria Barbara dePortug.l, pa-

Digitized by Google

raq.e ensu vista é intelig.a se opere en estaCiud.d los acostumbrados funer.s honrras, y excequias ael asumpto condusentes. Cuya fha de ella hes enS.n Borxa Pueblo delas misiones, á 4″ de Oct.re prox.mo pas.do y Su Thenor ala letra hes el Siguiente — Señor mio: Por el Navio S.n Pedro que llegó á ese Puerto el dia 25″ de Agosto me comunica SM. averse llevado Dios para si el Alma desu muy chara, y amada Esposa la Reyna nra S.ra D.a Maria Barbara de Portugal (que Santa gloria aya) previniendome de las Orns combenientes paraq.e en las Ciudades, Villas, y Lugares del Distrito de esta Govervas.on sehagan las ônrras excequias, funerales, ySufragios q.e Se acostumbran ensemejantes Casos. Loque participo á V. S. paraq.e disponga q.e enessa Ciu.d se cumpla loq.e SM. manda, y porconsiguiente tomen los ofis.s que estan asu ôrn el luto devna vanda negra q.e hes el que aqui sepractica, dandome aviso dehaverse asi executado — Nuestro Señor guarde aVS. mu.s a.s S.n Borxa 4 de Octt.re de 1759 — Blm.s deVS.: sum.or Serv.or — D.n Pedro Cevallos — S.r d.n Joseph Joachin deViana — En cuya conformidad y atendiendo adar adha R.l Orn el prompto, y devido cumplimiento q.e pide, y en ello dar á entender con demostraciones publicas en el modo q.e sea posible por este Y. C. el sentim.to quese hase por tan lamentable perdida, como lade ladha Nrâ Reyna y S.ra. En concecus.on de ello fue acordado q.e puesta la mira alos ningunos propios De esta Ciu.d delos q.e entales casos seacostumbra hechar mano como estapreven.do por la ley 10,, Titt.o 13 Lib. 4. Recopilad.s de Ynd.s paraq.e deellos Salgan los lutos de los Cav.dos cuyo advitrio no encontrandose en este por laras.n expuesta Sin embargo deello dispusieron los dhos actuales S.res Capitulares haser cada qual particularm.te asu

Digitized by Google

costa y mencion elSuyo, al modo, y exemplar mismo q.e se observó enestaCiu.d en semejante caso por la muerte de Nro Rey y Monarcha (deEterna Recordas.on) elS.r d.n Ph.e quinto (que entreS.tos esté) loq.e executaban en este moderado grado, por soprimirlos á ello la poca posibilidad que como es notorio les asiste, pues á no ser estos encontrados incombenientes, querrian si se hallasn con otra situas.on demedios dar bien á entender alpublico con otra dispos.on mas activa de lutos, el Sin igual Sentim.to y dolor q.e como fieles Vasallos deS. M. les á causado el sobre dho fallesimiento. Y q.e porloq.e miraba alas ônrras y funerales que por el mismo Orn se debian haser, se disputaban alS.r deposit.o yalS.or Procurador Gen.l destaCiu.d paraq.e corriesen, y corran con lo condusente aq.e se haga lodho con el mo.r lustre, y obstentas.on q.e compete, Item que vajo los medios que seveen franquea para ello esta dhaCiu.d y los dhos S.res enterados de ello asi ôfresieron de haserlo, y executarlo, exforsandose afin de verificar su mexor ôbservancia enel modo q.e posible fuese y que el costo que enlodho se causase en sera, y demas agregados condusentes asu mexor exhito, se dispuso sea pagado del ramo, y Visita acostumbrada dePulperias, quep.a ello fue enteram.te destinado, por proposis.on deel Referido S.or Governador que en ello asintio. Con quien lo firmamos no ofresiendose por aora otra cosa que acordar — Joseph Joaq.n de Viana — Bruno Muñoz — Nicolas herrera — Myg.lma.rzelo medina — MarCos Perez — Antonio Garcia — franco, dePagola.

Enlarefer.daCiu.d dho dia mes, y años nos los mismos ante dhos individuos deel Cav.llo Just.a y Rex.to destaCiu.d es-

Digitized by Google

tando Juntos, y congregados enla sala Capitular denro ayuntam.to afin deTratar y conferir lo tocante alpró, y vtilidad desta república como lo havemos devzo, y cosTumbre, en esta vrd, fue abierto vn Pliego dirijido á este Ytt.re Ayuntam.to por els.r Gov.or desta Plaza, dentro del qual se hallo vna Carta, cuyo thenor ala letra hes elSig.te — La Corrupcion conq.e cadadia se ha hido Viciando el desarreglo, y serseno delas medidas comunes conq.e se mensuran las mieses, granos, y demas semillas y frutos productibos delPais, y q.e conlos q.e se condusen y comercian deOtros Se Venden y compran enestaCiu.d y Jurisdis.on con conocido dolo delos vendedores y p.r consiguiente enperjuicio, y daño delos Comprador.s y generalmente dela Causa comun han consternado mi animo, y Zelo porel estimulo q.e me compete p.r mi empleo governativo p.a su reparo y exterminio q.e conformandome como devo Entales casos con las disposissiones del dro R.l he ocurrido ala Capital destas Prov.as Buen.s Ayres donde he pedido, y conseguido el modelo legal dela quartilla fiel conq.e aquella Ciu.d serixe, corre, y govierna en todas sus Entregas, Contratos, y recivos publicos, ySecretos gener.s y particular.s q.e hes lapropia q.e con esta remito a VS. enla pres.te ocas.n afin, y efecto deq.e desde el dia deoy en adelante esta Sola medida sirva de primordial p.r cuyos exemplares fielm.te imitados y cotexados con la marca destaCiu.d midan Sus granos y demas Semillas, y frutos referidos no Solam.te los Labrador.s y mercaderes Sino todas otras qualesq.ra Pers.nas desta Ciu.d y Jurisdis.on de qualq.er esTado,, y condis.on q.e sean asi del cuerpo deVez.nos como de los demas estantes y salientes de ella, p.a cuya caval practica, y vzo inviolablem.te y Sin intermis.on deTiempo se daranp.r VS. las

Digitized by Google

mas condusentes providencias hasta q.e se consiga el examen exsacto detodas las medidas q.e hubiere enesta Jurisdis.on paraq.e las q.e se hallaren cavales, y fieles se debuelban asus dueños, con facultad deq.e puedan proseguir vzandolas como hasta aqui, y las q.e se encontraren defectuosas bien sea por menos, ó por mas del origin.l se condenen á privas.on deservirse de ellas, y dela misma Suerte las q.e Se quisiesen haser nuevas no Se permita tengan exercicio sin estar afieladas, y Selladas cómo llevo órdenado ; Y porq.e no obsTante desta arreglada disposis.on la malicia puede intentar enla interbens.on de proseguir ensus fraudosos malos Contratos ócultandose las defectuosas excusandolas del examen, y manifestas.on fiados sus dueños enq.e aunq.e no sea inmediatam.te en adelante las podran hazer correr y Servir al Credito delas antiguas marcas q.e Tienen, Sera asertado p.a reparar este incomben.te elq.e se reseñen Tambien con otra nueva marca q.e contenga enquatro numeros el pres.te año, Supuesto que el azerse esta del tamaño de laq.e vza laCiu.d Costara poco, y podra Costearse deldro de fialdad concuyo reparo las medidas q.e no se hallen Selladas con ambas marcas deCiu.d y año pres.te se recojeran, y cominara alaPers.na queTrate con ellas Transgresando este mandato, en las penas dispuestas por dro. Todo lo qual haran V. S. S. seobserve, y cumpla con la devida exsactitud, y puntualidad, disponiendo á el mismo tpo, q.e asi las marcas como la nueva quartilla se deposite en Persona delam.or fidelidad, y confianza segun requiere negocio detanta imporTancia y gravedad — Tambien remito inserto authorisado enpublica forma el Aranzel R.l deCostas, y dros q.e es por el q.e alpres.te seRixe, y govierna la mismaCapital deBuen.s Ayr.s en todas las Tasaciones q.e en aquellos Tribunales seofresen,

Digitized by Google

y enlos demas delas Provincias q.e comprehende el Rio dela Plata, delos negocios judiciales q.e enellos seofresen paraq.e p.r su Thenor se dirijan, y conformen los destaCiu.d y Jurisdis.on Sin permitir la inTrodus.on de otro alguno q.e no sea concorde ala letra con este vajo: las penas impuestas ensus Capitulos pues Símil las rason.s mismas q.e me asistieron en la quartilla he Solicitado Su Consecus.on Cuyo vzo sederá sin duda en algun alivio delos pobres comoq.e Son los q.e mas necesitan dela administras.on de Just.a y por que alas clausulas dedho aranz.l no selesdé Torcida inteligencia deq.e resulte eldaño q.e hasta aqui se ha experimentado Tengo abien de nombrar como nombro por Tasador Gen.l deCostas ad.n Pedro Leon deSoto yRomero, q.e como a V.S. le consta hes Pers.na bast.tomente inteligente enlas matherias judiciales Theorica, y practica, y de arreglada moderas.on que creo Tambien Sera dela azeptas.on y complasencia de VS. quien deTodo Espero me den el competente aviso, y rezivo, haziendo juntam.te que enel acuerdo se ponga Legalizada el Thenor desta Carta paraq.e quede enseg.ro rexistro — Nro S.or Gué aVS. m.s a.s Montevideo Nov.re 3,, de1759 — Bl. m.s deVS. sum.or serv.r Joseph Joaq.n de Viana — Y. C. Justicia y Rex.toQue concuerda fiel, y legalm.te esta con la referida Carta, aq.e entodo, y enlo necessario nos referimos. En cuya conformidad, y haviendo Tenido La competente conferencia sobre el Thenor de dha Carta, se Resolvió quanto alo primero se de entero cumplim.to al vzo dela reciente quartilla, segun y como se previene por su S.ria y por las razon.s q.e alli expresa y q.e paraq.e ladha entre en exercicio, y practica, y sesen las q.e hasta aqui corren q.e no combienen conladha, se le comunique asuS.ria haga promulgar Bando enq.e se pre-

Digitized by Google

venga atodas Las Personas q.e las tengan, la manifiesten quando, y donde determine, para alli haser su devido Cotexo destas con aquella orig.l y q.e las q.e con ella esten ciertas, se áfieran enla forma expuesta, expulsandose del Vso aquellas antiguas que buenam.te No sepuedan arreglar con ladha, Original, disponiendose por este Ytt.re Ayuntam.to q.e asi esta, como las marcas q.e ledeven acompañar, se deposite en Pers.na de d.n Agustin Gars.n Ves.no destaCiu.d y Sujeto dela Competente Satisfas.on y confianza para Semexante encargo, el q.e habiendo sido llam.do á esta Sala, y enteradosele deldho nombramiento enteradodeel, dio por repuesta aseptava el dho Encargo dedepositario delo referido, y avn mismo tpo haviendose le propuesto elsi queria tomar ensi el afielar, y Sellar todas las demas á exemplar deladha desdeo y enadelante, porser Persona havil paraello, elSusodho dijo: Tambien asentia en ello y q.e prometia fiel, y legalmente de haser el dho aferimiento; paraq.e entre á exerser el vzo la nueva quartilla desde principio del prox.mo venidero año desesenta. Y que por lo respectivo al R.l Arans.l deCostas q.e enladha se incluye por los fines, y rason.s q.e enla referida Carta se expresan, Se dispuso se Archibe la dha Copia deel eneldeste Ytt.re Cav.do hastaq.e despues se estienda ala letra eneste pres.te Libro de Acuerdos, atendiendo alo combeniente, y necessario q.e hes por los motivos, y causales deducidas el q.e aya, y permanezca, perpetua y firme Seguraras.on enel Siendo igualm.te dela aseptas.on deste Ytt.re Cav.do comolo hes dela del refer.do S.r Gov.or el nombram.to deTasadorGen.l de Costas q.e se ha hecho enPers.na ded.n Pedro Leon deSoto yRomero, como Sujeto notoriam.te inteligente, y havil p.a el Caso. Y que detodo lo acordado aqui y fundado enello, sede la Correspond te

Digitized by Google

Respuesta de laprecitada Carta, á elreferidos.or Gov.or En cuya conform.d y no haviendo por aora otra cosa q.e acordar, se Serro esteCav.do y lo firmamos — Bruno Muñoz — Nicolas herrera — Myglma.rzelo medina — Marcos Perez — fran,co, dePagola — Antonio Garcia.

Arans.l R.l deCostas — D.n Ph.e porla Gracia deDios Rey deCastilla deLeon de Aragon de las dos Cicilias de Jerusalem, de Navarra, deGranada, de Toledo, de Valencia, deGalicia deMallorca, deSevilla, deSerdeña, de Cordoba, deCorcega, de Murcia, de Jaen, delos Algarbes, deAlgesira, deGibraltar, delas Yslas deCanarias, delas Yndias Orientales, y Occidentales, Yslas, y tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de AusTria, Duque de Borgoña, de Bramante, y Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &.a — A vos el nuestro Govern.or y Cap.n Gral dela Ciu.d delaSS.ma Trinidad Puerto deS.ta Maria de Buenos Aires, Alcaldes ordinarios, y demas Jues.s y Justicias q.e en aquella Ciudad, y delas demas dela Jurisdis.on de aquel Govierno conocieren, y devieren conoser de qualesq.er negocios, y causas assi Ziviles, como Criminales, y á qualesq.er Escribanos deCav.do Publicos, del Numero, y R.s y alos demas ofiz.s y Ministros demas Justicia del dho Govierno que al pres.te son, y en adelante lo fueren, a cada vno por loq.e os Toca, la execus.on y cumplimto de lo q.e yuso se hara Mencion en esta nuesTra Carta, y provicion R.l Salud y Gracia: Saved que haviendose Visto enla nra Audiencia, y Chansilleria R.l q.e reside enlaCiu.d dela Plata, Provincia delas Charcas del Perú, los authos q.e se han seguido por parte

Digitized by Google

delos SS.nos deesaDicha Ciu.d sobre que se le señalasen los dros q.e podian y devian llevar en el Vso, y actuas.on de sus oficios, por no tener Aranzeles por donde rexirse parasu Cobransa; el nro Presidente, y Oydores de ella con vista de lo referido haviendo llegado á entender Sucedia lo mismo enlas demas Ciudades, y Prov.as desta Jurisdis.on formó el Arans.l del Thenor, sig.te — ARANS.L — En la Ciudad de la Plata en quinse de Marzo demilsetes.tos Veinte y siete años: Los S.res Presid.te y Oydores desta R.l Audiencia, dijeron q.e por quanto con el motivo de haver pedido los SS.nos de Buenos Aires en esta R.l Audiencia se les señalasen los drôs q.n podian, y devian llevar enel vzo y actuas.on de sus ofiz.s por no tener en aquella Ciu.d Arans.l por donde rexirse se ha llegado á entender q.e sucede lo mismo en muchas delas Ciudades, y Prov.as deesta Jurisdis.on, governandose para la cobransa dedros por la CosTumbre enq.e se tiene mucha variedad sin podersedar punto fixo congrave perjuicio de los litigantes, y en los Lugares donde Tienen Aranzeles sepadesen iguales incombenientes, pues porsu antiguedad, y estilo inusitado apenas se percive su inteligencia, demas deno proporcionarse Su regulas.on á el estado pres.te delos Tiempos, y haver Tambien alguna dificultad en el computo demaravedices por cuyas monedas se hallan arreglados, elqual no hes patente, ni fasil paraTodos, Resultando deestas Sircunstancias y reflecciones vna frequent ocas.on de fraudes, y excesos de costas exportulas, y otros drôs en todo genero deofiz.s q.e los gozan; Y considerando Ser dela obligas.on desta R.l Audiencia atender, y reparar con particular vigilancia semejantes incombenientes, y dar norma, y regla fixa por donde Serixan Gen.lmente poniendo Aranz.l enq.e se comprehendan todas las Personas q.e

Digitized by Google

deven gozar detales dros, y arreglar sin vaxiedad todos los q.e sepueden percivir, las Personas q.e los deven Satisfacer, y las q.e se hallan exceptas depagarlos, expresando por Capitulos y conla m.er claridad y distins.on que seaposible afin de evitar en la rais el abuso, y defraudas.on delo indevido por donde se hasen sumam.te gravosos los litijios, y Sirve muchas veses deembaraso al seguim.to delas causas en detrimento dela Justicia delas partes, con lo demas q.e p.a se ello tubo pres.te: Devian mandar, y mandaron q.e se guardasen los Aranseles Sig.tes hechos, y erexidos por esta R.l Audiencia, con vista de los Antiguos arreglandose á ellos todas las Personas, Ministros y ofiz.s aquienes toca su cumplimiento, precisa é indispensablemen.te enTodo y p.r Todo sin excepcion, limitas.on, ni diminus.on alguna, solas penas, y apercibimientos q.e se contienen en todos sus Capitulos; los quales son enla forma, y manera Siguiente — Jues.s en lo crim.l — Drôs delos Juez.s — Prim.to delos despresos, y pregones q.e se dieren p.a llamar al deliquente encaso que no pueda ser havido, y donde hubiere costumbre de imponer esta pena, lleve el Juez p.r cada vno vn peso quando actua Sin SS.no p.r no haverlo, y donde le ay lleven solo quatro rr.s p.r su firma — Ytt Del Omisillo encaso q.e el reo aya deser condenado á muerte donde hubiere costumbre de llevarse este dro lleve el Juez cinco p.s Siendo primero Jusg.do y no antes deSerlo, ysino mereciere pena de muerte q.e no lleve Omicillo con talq.e donde hubiere costumbre de llevar menos por este dro no excedan de ella — Ytt. De vnaTregua y seguro lleve el Juez quatro rr.s hora actue con SS.no ó sin el — Ytt delaSentencia del Asentam.to q.e mandare haser assi en Vienes muebles como en raises, y del mandam.to q.e p.a ello diere actuando con ss.no lleve el

Digitized by Google

.Juez quatro rr.ˢ p.ʳ su firma, y donde no lo hubiere lleve vn peso, y no lleve nada p.ʳ lareveldia — Ytt. Por haser Ymbentario, tasaciones Almonedas, Particiones, embargos, ó entriegas dequalesq.ʳᵃ vienes hora actue sin ss.ⁿᵒ donde no le hubiere, ó con el, lleven los dhos Jues.ˢ quatro p.ˢ corr.ᵗᵉˢ porcada dia delos q.ᵉ se ôcuparen en dhas dilig.ˢ y si fuere medio dia dos, y nada p.ʳ las firmas dedhas dilig.ˢ — Ytt. Que los dhos Juez.ˢ no lleven dros devino, ni de Postura, ni de medidas, ni delos Suelos dela Plasa, pero p.ʳ esto no se quita q.ᵉ los q.ᵉ no se vendieren, pesaren, ó midieren qualq.ˡᵃ Cosa como deven, Sean penados, y castig.ᵈᵒˢ Segun leyes, y Ordenansas, y q.ᵉ el Juez pueda haver laparte q.ᵉ segun ellas le pertenese delas dhas penas Siendo primero Juzgado elq.ᵉ lo mereciere, y no antes deSerlo — Ytt que los dhos Juez.ˢ no lleven setenas, ni otras penas algunas delas q.ᵉ segun las leyes pertenes.ⁿ ala Camara deS. M. Sino hes en caso que por ellas se les destinare alguna, q.ᵉ entons.ˢ podrán llevar laq.ᵉ les esTubiere aplicado, y nada mas, y lap.ᵗᵉ q.ᵉ hubieren de llevar p.ʳ estar dispuesto por ley, ú ordenanza se entienda siendo primeram.ᵗᵉ pagada la Camara, y satisfha laparte, sopena q.ᵉ si contravinieren los dhos Jues.ˢ aeste Capitulo, paguen con las Setenas aplicadas ala R.ˡ Camara loq.ᵉ deotra Suerte pertenecieren — Ytt q.ᵉ los Jues.ˢ lleven quatro rr.ˢ p.ʳ cada firma q.ᵉ hecharen en lo actuado, despachado, y otorg.ᵈᵒ ante ellos, cuando actuaren con ss.ⁿᵒ y ninguno otro dro mas, pero quando no hubiere ss.ⁿᵒ y p.ʳ estaras.ⁿ actuaren antesi, y tgos lleven los mismos dros que van adsignados en este Arans.ˡ atodos los SS.ⁿᵒˢ asi publicos como R.ˢ por loq.ᵉ ante ellos se actua, Despacha, y Otorga, con tal q.ᵉ no han dellevar los dhos Jueses cosa algunap.ʳ sus firmas quando

Digitized by Google

actuan sin ss.$^{n°}$, y se adbierte q.^{e} haviendolo han de despachar precisam.^{te} con el como esta prevenido p.^{r} dro, y no ante Si, y tgos, y q.^{e} los Governadores, Corregidores, sus Then.^{tes} Gen.^{s} ó particular.^{s} y Alcaldes Provinsiales, y dela Hermandad, no lleven otros dros ni Salarios algunos mas q.^{e} los q.^{e} van adsignados en este Arans.^{l} para los Jues.^{s} aunq.^{e} sea con el motivo de diligencia que hizieren yendo devnas partes, á otras quando las execuciones dentro desu Jurisdis.^{on} y así no seles adsigna alos dhos Governador.^{s}, Correxidores, Sus Then.^{tes} generales, ó particulares, y Alcaldes Provinciales, y dela Hermandad, cosa alguna por las leguas ó caminos q.^{e} handubieren en sus Prov.^{as} en qualesquiera diligens.^{s} q.^{e} sean, pero q.^{e} los Alcaldes ordinarios, y demas Juez.^{s} ordinarios quando fueren á executar algunas Diligencias fuera de los Lugares donde deven residir lleven quatro p.^{s} corr.^{tes} por cada dia delos q.^{e} lexitimam.^{te} seocuparen en ellas, con mas los dela ida, y buelta regulandose estos aras.^{n} de cinco leguas por dia, pero se adbierte q.^{e} quando llevan dhos Salarios no han de persibir dros algunos delo actuado, otorg.^{do} y despachado ante ellos, ni de cima, ni execuciones, ni otras Costas p.^{r} ras.^{n} desusfirmas, ni con otro motivo, ó pretexto alguno, y todo lo contenido eneste Capitulo seobserbe pena devolver con elquatro tanto mas loq.^{e} se llevare en contravens.^{on} de lo expres.^{do} q.^{e} se aplica p.^{r} mitad a la R.^{l} Camara, y parte de Quien se resiviere — Comisarios — Ytt quando se nombrare alguna persona por Juez de Comision para qualquiera causa, ó matheria q.^{e} sea, selepaguen quatro p.^{s} corr.^{tes} por cada dia delos q.^{e} se ocupare en la dilig.^{a} con los de ida, y buelta, regulandose los dias de el Camino á cinco leguas por cada vno, excepto quando se nombrare Juez de Comis.^{n} para executar

Digitized by Google

á alguna Pers.na Sus haciendas, ó vienes, en cuya obligas.on ó escritura se aya Obligado ápagar salarios alos Juess q.e se les despacharen, por q.e en este caso deven llevar el Salario adsignado en el Ynstrum.to por la parte q.e seobligó, hora sean mas, ó menos delos quatro pesos: Y los demas Jues.s de Comision solo lleven los dhos quatro pesos corr.tes sin q.e seles pueda estender este Salario por ningun Juez de qualq.er Calidad,y condicion q.e sea el que los despachare, y solo por esta R.l Audiencia segun las SircunsTans,s expecialidad, ó gravedad de alguna, Comisiones podrá aumentarse Silo Tubiere p.r combeniente; y todos los Juez.s q.e fueren nombrados para qualquiera comis.on y asalariados enla forma expresada no lleven Otros dros algunos mas, ni p.r ras.n desus firmas ni deloq.e ante ellos se actuare, ni con otro motivo ni pretexto alguno, aunq.e ellos p.r si lo sean Ordinarios pena de Restituir conel quatro tanto mas loq.e llevaren fuera delos expresado, que desde aora Se aplica p.r mitad ala R.l Camara, y parte de q.n lo resivieren — Alguas.l m.or — Dros de Alguas.l m.or, Su Theniente, y Alcayde — Por poner á alguno en posecion de qualesq.ra vienes siendo dentro del Lugar, o sus Arrabales, y de cien pesos arriva, lleve eldho Alguas.l m.or ó suThen.te, tres pesos, y si fuere demenos de cienpesos, doce rr.s pero siendo fuera del Lugar, lleve los mismos dros, y vnpeso p.r cada legua de ida, y nada p.r la buelta — Ytt. por qualesq.ra execus.n queSieren siendo dentro del lugar, ó sus Arrabales lleve el dho Alguas.l ó suThen.te cinco pesos delos primeros cienpesos, y delos demas á ras.n de veinte rr.s p.r cada ciento hasta la Cant.d deTres mil pesos, pero si pasa dellos la execus.on enTodo loq.e excediere esta Cant.d no lleven dro alguno p.r ser esta la costumbre de estaCorte, y si en

Digitized by Google

algunas partes prevaleciere otra, ocurriran á esta R.l Audiencia paraq.e se órdene, y proporcione Observando en el interin presisa, é indispensablem.te la expresada de esta Corte ; y si fuere p.r R.l haver lleven dos pesos pasando de cinq.ta pesos la execus.on y nadamas, y si fuere en menos delos cinq.ta pesos lleven vnpesoMenos en caso q.e sea por Cobranza depenas aplicadas al fisco, y su R.l Cámara q.e en este caso no han de llevar dros algunos, y Siendo fuera del Lugar, ó desus Arravales la execus.cn lleven los mismos dros p.r ella, y vnpeso p.r cada legua de ida, y nada p.r la buelta, y estos pesos q.e sele adsignan por el Camino, y demas dros si la execus.on es contrados, ó mas Personas serepartan entre todas y no se cobren enteram.te de cada vna ; Todo loq.e se entienda Siendo pagado primero el acrehedor, pero no alcansando los Vienes ala satisfas.n del devito, lleven quatro pesos solam.te por la dilig.a de la execus.on y nada mas, ni por ras.cn del Camino, ni con otro motivo, ni pretexto alguno, y si ladeuda fuere de R.l haver y los Vienes executados no alcanzaren á cubrirla no lleven dros algunos, ni los quatro p.s p.r ladilig.a dela execus.on ni por el Camino ; y sealbierte y sobrecediendose enla execus.cn, vna vez hecha aunq.e se buelba a haser despues eldho Alguas.l ó su Theniente, no puedan volver á llevar d os algunos p.r q.e solo se deven estos p.r la primera execus.on y no por las demas, aunq.e se hagan muchas veses quando en vna misma la causa de ellas. Assi mismo se adbierte que si la execus.on se hade haser fuera del Lugar, y los executores llevaren Salarios por cada dia delos q.e se ocuparen enlas diligens.s enla conform.d q.e Se expresan y van adsignados en estos Aranzeles en el Capitulo Nono, no han de llevar otro Dros, algunos mas, ni p.r ras.cn de desima ni de mandam.to ó defirmas, ni con otro mo-

Digitized by Google

tivo, ni pretexto alguno sopena que el Alguas.l ó Then.te q.e fuere contra lo Ordenado en este Capit.o ó entodo, ó en parte, aya de Restituir el exceso aquienes lo llevaren con mas elquatro Tanto aplicado p.r mitad ala R.l Camara, y parte deq.n lo perciviere — Ytt. Por prehender á qualq.ra Persona dentro del Lugar ó sus arrabales, lleve el Alguas.l m.or, ó Su Then.te vnpeso, y si saliere fuera de el Lugar lleve elpeso delapricion, y vnpesode cada legua, p.r la ida, y nada por la buelta — Ytt de Carselaxe de qualq.ra Persona Hombre, ó Muger si durmiere en la Carsel lleve el dho Alguas.l m.or ó Alc.de dies R.s por cada vna, aunq.e esté mucho tpo en la pricion, y no durmiendo enla Cars.l á cincorr.s por cada Pers.na loqual se entienda por qualq.ra causa executiva ó criminal q.e se hiziere la pricion, y no lleve guardia, ni Otros dros algunos — Ytt. prendiendo el Alguas.l m.or ó Su theniente á Yndio Casique ó Principal p.r Tributos q.n deva, llevep.r la Pricion vn peso enlaCiu.d y Sus Arrabales, y fuera de ella el peso dela pricion con mas otro pesopor cada legua de ida, y nada por la buelta, ni tampoco les lleven cosa alguna p.r los Carselaxes; y delos demas Yndios particulares, que no lleven dros algunos, ni de pricion, ni de Carselaxe, ni deotra cosa — SS.nos deCav.do — Dros delos Escribanos deCavildo — De qualquiera recivim.to de rexidor perpetuo, cinco pesos — Ytt. De recivim.to dequalq.ra Alcalde Ordinario, ó Rexidor, ó deotro oficio annual lleven los dhos ss.nos vnpeso y quatro rr.s — Ytt. derezevim.to dequalquiera Juraduria, lleuen los dhos Ess.nos tres p.s — Ytt. de recivimiento de qualquiera SS.no ora sea deCau.do ó de Num.o lleuen tres p.s — Ytt. del poder q.e sedá alos procuradores; q.e se embian acortes, p.r el rex.to y saca cinco p.s — Ytt. delos arrendamientos delas carnicerias pescaderias, candelerias,

Digitized by Google

yotras qualesquiera cosas, q.e se arriendan aPersonas q.e se obligan á abastecer, p.r ser esto en veneficio comun delCauildo, y Vesinos, sean obligad.s los dhos SS.nos a executarlo p.r razon de sus ofizios sin lleuar porello, dros algunos — Ytt. delos Pregones, q.e sedieren alas rentas dedhos Cauildos, no llev.n derechos algunos los ss.nos de ellos, resp.to depagarles Salario, pero donde no lo gozaren lepaguen los Cauildos, los Pregones conforme á este aranzel, y pidiendoles testimonio, dedhos Pregones ydilixencias, lleuen á cuatro rr.s p.r foxa, de la parte que los pidiere aunq.e sea el Cau.do, ora esten asalareados onó, ydos rr.s p.r el signo, y p.r la ss.ra enq.e seoblig.n, los arrendadores con sus fiadores, ora esten onó, asalareados los dhos ss.nos lleuen quatro p.s por el rex.o y primer testimonio, y no sepag.n á razon defoxas como las demas escripturas, pero sipidier.n dos ó mas testimonios lleuen p.r los demas fuera del primero aquatro rr.s p.r cada foxa, ydos p.r el signo — Ytt. Porlas ss.ras y Prosessos tocantes alos Cauildos no lleuendros algunos de la parte dedhos Cauildos los ss.nos deellos, si gozaren salario, pero si les pidieren testimonio, p.a guardarlo, en sus archibos, les lleuen, ora esten óno asalareados aquatro rr.s p.r cada foxa deel, ydos rr.s del Signo y no lleuen nipued.n lleuar salario alg.no los dhos escriuanos deCau.do de Yglesias, Monasterios, ni otra Persona alguna, sopena de priuassion de sus officios — Ytt. se manda q.e enlos demas Capitulos, q.e se omiten en este aranz.l de los Ess.no de Cauildo, se arreglen estos pressisa y puntualmente alos q.e seponen para los demas SS.no pp.cos ó R.s y demas juzgados ordinarios los quales son como se siguen — Derechos q.e ande lleuar los ss.nos pp.cos y R.s y devienes deDifuntos, en Provin.a y los demas delos Juzgados, ordinarios assi en las causas ciuiles como enlas criminales de

Digitized by Google

Manifestary rexistrar qualquiera Mina de qualquier met.l q.e sea, lleuen losdhos ss.nos vnpesso al descubri or por el auto ó Decreto, q.e seproueyere asu peticcion y p.r los q.e se proveiren Sre. estacas deMinas lleuen quatro rr.s p.r el decreto ó auto, q.e le correspon.de acada pedimento — Ytt. dequalesquiera otro decreto de Traslado, pedir autos, odeotra qualquiera cosa enla Substanciacion del prossesso, lleuen los dhos ss.nos dos rr.s p.r cada decreto — Ytt. Por los autos interlocutorios, lleuen los dhos ss.nos quatro rr.s — Ytt. detodos los demas autos q.e seproveieren y los dhos escriuanos autorizaren en qualquiera materia q.e sea y delas cauezas deprossesso p.a fulmin.r causas Criminales o delas q.e seproveen p.a publicarse como Vandos ó enotra manera, y endo conpie y Caueza lleuen los dhos, ss.nos aquatro rr.s p.r cada vno, quando no excediere devnafoxa, y si passare de ella arazon dequatro rr.s p.r cada foxa — Ytt. p.r lasentenz.a difinitiba no Excediendo de una foxa, lleuen los dhos Es.nos vnpesso y situviere mas, quatro rr.s p.r cada foxa — Ytt. dequalq.ra mandamiento, p.a embargar prender dar posession, ó p.a otra qualq.ra cosa lleuen los dhos SS.nos vnpesso, pero si es paradar Soltura lleuen quatro rr.s ora sea deuno ó m.s estando pres.o p.r un mismo delito pero si fueron diuersos los delitos, y las personas lleuen quatro rr.s p.r cada una — Ytt. del juram.to de Calumnia desisorio, ó otro qualquiera q.e las partes hicieren y sus confession.s y declaraciones expontaneas, ú obligatorias, y delas q.e hicieren en el tormento, y assiento, todo lo q.e enellas dixeren, lleuen los dhos SS.nos tres rr.s p.r cada juramento, y aquatro rr.s p.r cada foxa delo escripto — Ytt. enlas presentaciones de Testigos surecepz.n y juramento, p.r el primero, lleuen los dhos Ess.nos tres rr.s y p.r lo demas testigos dos rr.s p.r cada vno, y aquatro

Digitized by Google

rr.s p.r cadafoxa de sus declaraciones, y si es p.a prender lleuen p.r el prim.o tres rr.s y p.r los dos sig.tes dos rr.s p.r cada vno, y aquatro rr.s p.r cada foxa desus declaraciones y nada mas, aunq.e sepresenten, y ayga muchos testigos, p.a este ef.to p.r q.e en Exced.do detres, p.a prender no deuen lleuar dros algunos desu Exsam.n ni del juram.to ni delas foxas q.e escribieren desus declaraciones — Ytt. por cadapregon quesediere, ó edicto q.e sepusiere enqualq.r materia q.e sea lleuen losdhos SS.nos por hacer dar, y hacentar el pregon ó Edicto quatro rr.s — Ytt. Qualq.r presentassion de Ess.no prosesso ó otro qualq.r instrumento lleuen los dhos Ess.nos dos rr.s p.r el decreto q.e lecorrespond.re y sifuere auto quatro rreales — Ytt. p.r cada notificaz.n q.e hicier.n dhos Ess.nos hora sea de auto, decreto, ó sentencia lleuen quatro rr.s — Ytt. de asentar y notar en las peticcion.s autos & y demas instrumentos de qualesquier persona, y calidades q.e sean, como sean presentado q.e llaman poner cargo lleuen los dhos SS.nos dos rr.s p.r cada anotas.n — Ytt. de assentar lapresentazion en qualquiera prosesso, engrado de apelaz.n siendo devna Pers.na y de vna pieza de autos lleuen los dhos SS.nos quatro rr.s pero si es de mas piez.s ó dem.s Personas, ó de Cau.do lleuen vn pesso — Ytt. Pordar feé testim.o óCercificassion delapressentasion, en qualquiera grado, ó de hauerse presentado, qualq.ra ss.rn prosesso instrumento, Peticion, ó vale o deotra qualquiera cosa, lleuen los dhos SS.nos quatro rr.s y si fuere signado, dos rr.s mas p.r el signo — Ytt. de la negaz.n ó otorgamiento dela apelaz.n lleuen los dhos SS.nos quatro rr.s hora se ha por auto ó decreto — Ytt. Que quando las partes sepressentaren en grado de apelaz.n los Ess.nos ante q.n hubier.n passado los prosessos si los dieren originales, no lleuen dros algunos y sipidieren testim.o

Digitized by Google

deellos lleuen quatro rr.s p.r foxa,. y dos rr.s del Signo — Ytt. Quelos dhos SS.nos lleuen los mismos dros enla seg.da instanz.a y grado de apelas.n q.e los q.e ban assignados en este aranzel, y deuen lleuar enlaprimera — Ytt. q.e q.do passaren los autos de vn Ess.no aotro Escriuano aq.l ante q.n passar.n primero, no lleuen mas otros q.e aquellos q.e le tocaron desu trauaxo, y actuasion hasta elpunto, y estado, en q.e fueron remitidos, y el q.e los reciuiere por ciu.d assi mismo, los que le tocare ensu actuacion desde el Tpo q.e corrier.n ante él, sinq.e q.do acaez.n estas remissiones, perciuan vnos ss.nos los que, pertenecieren aotros, y quando los hubier.n deremitir sacando testimonio lleuen a quatro rr.s p.r cada foxa del, y dos rr.s por el signo pero si los remitier.n originales, no lleuen cosa alg.na y todo lo contenido en este Capitulo lo cumplan sopena de restituir los mal lleuado aquien lexitimamente seledeuiere con elquatro tanto mas p.a la camara deS. M. — Ytt. en los embarg.e Ymbentarios, particiones, entregas almonedas y tassaciones, enq.e actuaren de qualesquiera vienes que sean lleuen los dhos SS.nos aSeis rreales p.r cada foxa, y si sepidiere testimonio deellos aquatro rr.s p.r cada vna de él como los demas testimonios con mas dos rr.s del Signo—Ytt. por las almoned.s y remates de qualesquiera vienes, y haziend.s lleuen los dhos Ess.nos dos p.s p.r eldia enq.e se hiçieren, y p.r hacentarlo quatro rr.s p.r foxa — Ytt. Que quando los dhos Ess.nos fueren aqualq.ra Execuz.n óá haz.r otros autos, y diligencias, y a otorgar testamentos Ess.ras y otros qualesq.r instrum.to fuera delaCiu.d o Prouincia dedonde lo son, y deuen ressidir, lleuen p.r cada vndia dos p.s y lo mismo p.r los dehida y buelta, regulandose estos acinco leguas p.r dia y mas susdros delo actuado, v otorg.do enla forma preven.do en este aranz.l — Ytt. en ladenuncia dequalquier

Digitized by Google

de auto, quando alguno denuncia de él diziendo q.e no saue q.n lo haia cometido la assient.n los dhos SS.nos y vaian Con los Juezes á hazer las dhas diligencias contoda pronptitud, y vigilancia, y si hallaren aldelinq.te lleuen los dros q.e letocan Segun las diligencias que hicieren deExsamen deTestigos, Decretos, autos notificassiones, y otras qualesquiera, arreglandose entodo, á este arancel acosta delos Culpados, pero sino lo hallaren, no lleuen dro p.r q.e vasta q.e el querelloso pierda su accion, sin q.e en este curso ledeuan lleuar costas algunas los Juez.s Ess.nos Alguaziles maiores, y los demas ofiz.s y si la denuncia fuere de aquellos maleficios, ó Delitos, cuia denunciacion y acusacion, pertenese aqualq.ra delpueblo por ser endaño comun, no lleuen p.r ellos dros algun.s aldenunciante, y los paguen, aquellas Personas q.e se hallaren Culpadas, y mandamos, alos Juezes SS.no Alguaciles maiores y demas ofiz.s y a cada vno deellos q.e cada y quando que lo contenido eneste Capitulo acaeciere, execut.n con toda promptitud las diligencias de suobligaz.n pena de Suspens.n deofiz.os p.r el tpo q.e pareciere combeniente — Ytt. Por la Liz.a y aportamiento dela querella, lleuen los dhos Ess.nos quatro rr.s p.r el auto ó decreto q.e correspondiere — Ytt. Por la Execusion dequalquiera pena, assistir a ella, y assentarla lleuen los dhos Ess. vn pesso —Yd dela Cauzion cofianza ó sin ella, lleuen los dhos Ess.nos quatro rr.s Siendo de vna Persona y si fuere dedos, ó mas, ó de Cau.do lleuen vnpesso, no Exced.do de vna foxa pero si passare de vna foxa, lleuen aquatro rr.s p.r cada vna, y nada mas, aunq.e sea demuchas Personas, ó deCau.do — Ytt. Que quando la parte pide Se le busq.n algun.s autos intrum.tos Ess.ras, ó otros qualesq.ra papeles antiguos sepague alos dhos SS.nos p.r el trauaxo de buscarlos aquello q.e el Juez aq.n laparte ó el

Digitized by Google

Ess.no ocurriere adbitrariam.te aproporz.n dela antiguedad de dhos Papeles, y q.e sin esta circunstancia detassaz.n arbitraria deJuez no lleuen ning.no delos dhos Ess.nos cosa alg.na dela parte, ni p.r concierto, q.e haya ten.do enella ni mas delo q.e el Juez determinare pena deVolberlo con el quatro tanto mas, lamit.d, para la r.l Camara, y laotramitad, p.a laparte, deq.n lo hubiere Reciuido, y q.e p.r guard.r los autos instrum.tos y otros qualesq.ra papeles, los Juezes, ss.nos y demas ofiz.s aquienes les tocare guardarlos, segun su calidad, no lleuen p.r ello, dros algunos vaxo dela mismapena — Ytt. de qualesq.r despacho de emplazam.to recepturia, requisitoria, compulsoria, executoria, v otros qualesq.rn aunq.e vaian insertos autos informaciones, y otras qualesq.ra diligencias, lleuen los dhos SS.nos aquatro rr.s p.r cada foxa depliego entero, teniendo cada plana del treinta renglones de letra cortesana, y ajustada, y aeste respecto seg.n lo q.e tubiere de mas ó menos, y aunq.e sea el despacho de muchas Personas, o de Cau.do q.e no lleuen mas delo referido — TESTAM.tos — Ytt. Por hazer vn testam.to lleuen los dhos ess.nos arras.n de quatro p.s en cada dia delos q.e se ocuparen en hazerlo, y sies med.o dia dos p.s fueradelo Escripto q.e lleuarán á quatro rr.s p.r foxa, y si es testamento Cerrado, lleuen p.r el otorgamiento vn pesso, y p.r las diligens.s dela apertura los dros ordinarios q.e están yá asignados de autos decret.s fee de muerte, y declaraciones detestig.s — Esscritur.s — Ytt. p.r todos los otros instrumentos ó escripturas decontratos q.e ante ellos seotorgaren en qualquier materia, dequalesquiera Calidad, circunstancias y Naturaleza q.e sean, lleuen los dhos Escriuanos vnpeso p.r cada foxa delas q.e quedaren en rex.tro y quatro rr.s p.r cada vna delas delos testimonios q.e sacaren, y dos rr.s p.r el Signo. y a de tener el rex.to en cada plana depliego en-

Digitized by Google

tero quarenta renglon.s y el testimon.° treinta encada plana depliego entero, y vno y otro deletra cortesana y ajustada, y a este resp.to seg.n lo q.e tubier.n demas ó menos sin dexar en el rex.tro ni en el testim.° grandes marxenes sopena q.e el Ess.no q.e contra esto fuere entodo ó parte restituia el Exceso dedros con el quatro tanto mas, que Se aplica la mitad, p.a la R.l Camara y laotra mitad, p.a laparte deq.n lo hubiere perciuido — Ytt. Que qualquiera diligencia, ó actuacion y todo lo q.e en este aranzel seregula, y manda pagar arraz.n defoxas, p.r lo escripto, sea y se Entienda generalmente teniendo en cada Plana depliego entero quarenta renglon.s enlos originales, y treinta enlos testim.s deletra Cortesana, y ajustada, y sindexar enlas Planas grandes margenes, y a este resp.to se ande regular todas las foxas q.e se escriuier.n so pena q.e el SS.no q.e contra esto fuere entodo o en parte, restituya, el excesso dedros. con el quatro tanto mas mit.d p.a laR.l Camara, y la otra mit.d p.a la parte deq.n lo reciuiere — Ytt. que q.do dhos Ess.nos herrarren algun instrumento SS.ra despacho. Actuas.n v otra qualq.ra cosa delo q.e escriuieren, y ante ellos Seotorgare, no lleuendros, ni cosa alguna p.r lo q.e hubieren herrado, ni con el motibo deltrauaxo q.e en ello ayan tenido, ni con otro alguno aunque ellos se enmienden, y bueltan á hazer vna, dos, tres ó mas, bezes, p.r ser esso desuobligacion, en casso deHerrarlo, y si contra, lo ordenado eneste Capitulo, lleuaren alguna cosa la bueluan con el quatro tanto mas, q.e se aplica por mitad ala R.l Camara, y parte deq.n lo hubiere reciui.do y demas de esto Seles apremie y obligue p.r el Juez á hazerlo de nuevo y bien, y entregarlo corriente alaparte sin lleuarle dros algunos p.r ello — Ytt. Quelos Juez.s Alguaziles, mayores Escriuanos, ni otro qualquiera ofiz.l de los compreendidos eneste aranzel, lleue dros al-

Digitized by Google

gunos, alaparte fiscal, ni alos q.e supod.r hubieren en las causas fiscales, pena de restituir, lo q.e lleuaren con el quatro tanto mas, para la R.l Camara — Ytt. Semanda q.e los Juezes, Alguaciles maiores, Ess.nos y demas oficiales, contenido en este aranz.l no lleuendros algunos alas quatro ordenes mendicantes, ni alos pobres y q.e los Juezes, no selos lleuen p.r raz.n de sus firmas hora actuen, p.r SS.nos ó sin ellos, ni con otro motivo, ó pretexto alguno todo lo q.l se entienda assi enlas Causas ciuiles como enlas Criminales, pena de restituir lo q.e les lleuaren con el quatro tanto mas, aplicado la mit.d al R.l Camara, y laotra mitad alas Personas pobres v ordenes, de quienes lo perciuieren — Ytt. semanda q.e los Ynd.os en los Pleitos q.e tubieren p.r el comun de sus pueblos paguen los mismos drôs q.e van asignad.s en este arancel y siendo cassiq.e ó princip.l q.e sea causa p.r si solo, pague la mitad dedhos Dros pero los demas Yndios de qualq.r calidad, y Circunstancia q.e sean no paguen dros algunos aninguno delos Juezes, Alguaciles maiores, Ess.nos y dem.s ofiz.s contenidos en este aranc.l ni los dhos Juez.s selos lleuen p.r raz.n ofirmas, hora actuen con ess.nos ó sin ellos ni conotro motibo ni pretexto alguno : todo lo q.e se entiende assi enlas Causas Ciuiles, como enlas Criminales, pena de restituir lo q.e les lleuaren con el quatro tanto mas, aplicado la mitad p.a laR.l Camara, y la otra mitad, ael Yndio, deq.n los hubieren percibido — Ytt. Quetodos los dros, y salario q.e lleuar.n los dhos Ess.nos los assient.n al pié desus firmas assi enlos autos, y despachos Como enlas Escripturas, é instrumentos que ante ellos passasen y assi enlos rex.tros como enlos testimon.os quedieren, pressisa, é indispensablemente, y de suerte q.e seperciua, clara y distintamente, pena de restituir alaspartes los dros q.e les lleuaren sin estar asentados en la

Digitized by Google

forma referida, con el quatro tanto mas p.ª la Cam.ra deSM. y q.e q.do no lleuaren dros lo assienten dela misma Suerte, y enel mismo lugar sopena en este casso de dos p.s p.r cada vez q.e lo dexaren de hazer assi — Ytt. Portassar los dros de quales-q.ra causas ciuiles ó Criminales, arreglandolos alos de este aranz.l lleue el q.e los tassare quatro p.s corr.tes p.r la tassaz.n quando elprosesso no Excediere de cien foxas pero si passare de ellas sepague el trauaxo detasarlos á adbitrio del Juez dela Causa q.e lo regulará con Equidad y moderaz.n atendiendo alas circunstancias, calid.d y trauaxo de esta diligencia — Ytt. Quelos Juezes, Alguaziles mayores Ess.os y demas ofiziales compreendidos eneste arancel, no puedan lleuar ni lleuen mas dros enlo Judiz.l ni Extrajudiz.l delos q.e enel les van asignados aunq.e las partes selos dengraciosam.te Sopena q.e los q.e lleuar.n enotraforma lo restituiran p.r la primera Vez con el quatro tanto mas para la Camara desu Mag.d Salbo en aquellos Capitulos q.e se hallaren las penas aplicadas en otra forma, p.r q.e en ellos Seada guardar su aplicaz.n y cantidades, y demas deesto los SS.nos sean Suspendidos, p.r vn año desus oficioz, y p.r la seg.da vez, sean pribad.s deellos — Y alos demas Juezes, y ofiz.s p.r la Seg.da o demas vezes, q.e Excedieren seles aumente lapena, y castigue á aruitrio deelque lo hubiere de Juzgar segun la reincidencia, calidad, cantidades, y demas circunstancias, que concurrieren enel Excesso, deDros y contravencion deeste arancel, elqual sehá de obserbar pressisa é inbiolablemente, y vajo de las Penas, y aperciuimientos Expresados sin embargo de qualesquiera CosTumbre q.e en contrario haya hauido, delleuar mas Dros delos que aqui van arreglados, y q.e la Culpa delleuar Dros demaciados sepueda provar p.r tres tgos Singulares de tres actos distintos y q.e esta Sea y se tenga p.r

Digitized by Google

prouanza regular y vastante parahazer las condiciones y darp.r incursos enlas penas contenidas en este aranzel alos q.e contravinieren ael, en qualquiera desus Capitulos — Ynterpretes — Presentando alg.n Yndio delos q.e deuen pagar dros testigos Yndios lleuen cada interprete ados rr.s por cada testigo y lo mismo lleue cada vno delos interpretes p.r cada Ess.ra q.e Dhos Yndios otorgar.n y si es Español el q.e presenta testigos Yndios, lleue cada vno delos interpretes aquatro rr.s p.r cada Testigo — Drós del Pregonero — Por llamar p.r pregon aqualquiera Persona apedimento de otra, ó p.r mandatto delaJusticia o de otro qualquier otro pregon q.e sedé para vender qualesquiera Vienes, ó hazer almonedas, ó para qualquier autto, ó Efecto sapague aldro dela Pregoneria quatro rr.s y p.r el remate de qualquiera vienes vn pesso y p.r pregonar qualesquiera cosa perdida quatro reales — Ytt. Porlos Pregones que sedan en la execuz.n de qualquier pena en que se ua pregonando eldelitto y el castigo sepaguen doze rr.s dedros dela Pregoneria — Drós del Berdugo — Por Executar laSentencia detormento, lleue el verdugo dozerr.s y p.r executar otra qualquiera queno sea demuerte Veinte rr.s, y Si fuere demuerte los mismos Veinte rr.s y la ropa del Delinquente, q.e tubiere vestida al tpo dela Execuz.n laq.l enel Hombre seentienda sayo, calzas, y jubon, y en las Mujeres la saya Solamente, y q.e todos los Governador.s Correxidores, sus Thenient.s Alcaldes ordinar.os Prouinciales, y dela Hermandad y otros qualesquiera Juezes, y Justicias, y los Alguaziles Mayores, sus Then.tes y Alcaydes, como tambientodos los Ess.nos delos Cau.dos los R.s y publicos, y los delos Juzgados mayores de censon ydifuntos, los de Prouincia, y delos demas Juzgados qualesquiera q.e sean, y los Tassadores,

Digitized by Google

Pregoneros, y Verdugos, Guard.ª y se arreglen, pressisas puntual, éinviolablemente atodo lo preuenido, y orden.do en dhos aranzeles, cada q.l delos mencionados en laparte q.e le-tocare vaxo delas Penas y aperciuimient.s q.e en ellos se contienen, y p.a q.e llegue anoticia de todas las Personas aquienes toca su cumplimiento, y en ningun tiempo puedan alegar ignorancia seDespachen R.s Prouissiones, Circulares atodas las Prouincias delaJurisdiccion deesta R.l audiencia con insercion dedhos aranceles dirigidos p.r mano del S.or oidor, q.e haze oficio de fiscal, para q.e los Governadores yCorregidores dedhas Prouincias, las Guard.ª enlos archiuos deaquellos Cauildos, q.e estubieren enlas Cauezas de sus Jurisdicciones, poniendo enlos Libros deellos razon dehauerlos reciuido yhallarse alli y q.e demas deesto saq.ª vn tanto dedhos aranceles, y los pongan entodos los ofizios de sus Prouincias, y encada vna costearan dha Probiciones todos los Comprehendidos, endhos aranceles, entre quienes se prorrateara p.r yguales part.s los Governadores, y Correxidores, remitan dentro del termino dela ordenanza de dhas Prouincias, testim.o de hauerlas reciuido, y Executado conellas todo lo que bá preuenido conla misma indiuidualid.d y distincion q.e seordena, como tambien enel costo de dhas Prouissiones segun larazon q.e alpie de ellas seles pondrá, y ellos remitiran ladistribucion conq.e lo hubieren sacado delos interesados, Executandolo todo pena de mil p.s aplicados mitad, apenas de Camara y gastos de Justicia, y deq.e seles mandará comparecer personal mente adar razon p.r q.e no lo an Executado conlas demas q.e hubiere lugar en dro y setubieren p.r conbenientes segun lo pidiere el casso de Su omission cuias respuestas, testimonios, resultas é incidencias, se pondran en un cuerpo de autos con este y

Digitized by Google

dhos aranceles, p.ª q.e mex.r ymas claramente conste entodos tiempos procur.do con particular desuelo su mas Exsacto cumplim.to Sre q.e demas delas Penas en q.e incurran, seles encarga grauemente las conciencias, p.r los perxuicios, daño y menos cauos, quede su ignobseruancia pued.n resultar alas partes: Y snpre que se libraren poresta R.l audienz.ª prouidencias Titulos, ó Despachos para quelos Ess.nos Exerxan Sus ofizios seles dé asu costo vn tanto autorizado dedhos aranzeles por los Ess.nos deCamara, y seles obligará, yCompelerá, á ello encaso nessesario dexando recibo delos q.e assi lleuaren el q.e sepondrá en estos auttos p.ª q.e conste, incurriendo los dhos Ess.nos deCamara enpena deVeinte p.s p.r cada vez q.e la omitieren applicados alos Pobre de ambas Carzeles, enesta Ciudad assi lo proveieron, mandaron, y rubricaron — Los S.ores Pressid.te y Oidores deesta R.l audienz.ª estando presente su señoria el s.or d.n Fran.co de Heruoso Cauallero del ord.n deSantiago y fueron Juezes los Señores, doctores D.n Gregorio Nuñez deRoxas, d.n Fran.co Sagardia, y Palencia Lizenciado, d.n Ygnacio Antonio del Castillo y d.n Man.l Ysidro deMirones y Benauente Oidores, enlaPlata endho dia, mes, y año — d.n Matheo deSuero yGonzalez — dssiz.n: En cuia conformid.d fué acordado q.e deuiamos mand.r esta nra carta y prouission R.l enla dha razon y tubimos lo p.r bien p.r la q.l os mandamos, abos el nro Gobernad.r y Capitt.n Gral dela Ciu.d dela SS.ma Trinidad P.to deS.ta M.ª deBuenos Aires Alc.des ordinarios y demas Juezes y Justicias q.e enaquella Ciu.d ydemas dela Jurisdiccion de aq.l Govierno Conocieren y deuier.n Conocer dequalesquier negocios y Causas assi Ciuiles como Criminales, y qualesq.r Ess.nos deCau.do pp.cos del num.o y R.s y alos demas oficiales y Ministros de-

Digitized by Google

nra Justicia, del dho Gouierno q.e alpresente Son y en adelante lofueren Veais cada vno p.r lo q.e os toca los aranceles herejidos y formados p.r los dhos nro Presid.te y oidores de Susso van inssertos, y los Guardeis Hareis seguarden, cumplan y Execut.n entodo y p.r todo, seguny como enellos se Contiene y declara, y Sin hir ni passar contra el tenor y firma deEllos en cosa alguna, Vaxo delas penas, y aperciuimientos en ellos impuestos, y mas lade nra mrcd y deotros quinientos p.s Ensaidos p.a lanra R.l Camara, y para el buen Ef.to yCumplimiento de esta nra Cartta y prouission R.l y detodo lo en ella mandado és nraVoluntad, y merced, tenga fuerza y valor de Sre carta, y como atal ledareis cada vno p.r lo q.e os toca eldeuido Cumplimiento presissa é inuiolablemente, pena dela nra mrcd y deotros vn milp.s ensaidos p.a la nra R.l Camara, con aperciuimiento q.e os hacemos q.e p.r la mas leve omiss.n negligencia ó descuido q.e tubieredes ensu Execucion y puntual cumplimiento, luego q.e deello conste enladha nra R.l audiencia os daremos p.r incursos y Condenados enlas penas enella impuestas y Despacharemos Personas de esta nra corte á buestra costa aq.e las Execut.n en buestras Personas, y bienes — Y deuaxo delas mism.s Penas mandam.s aqualq.r nro Ess.no pp.eo ó R.l y asufalta aPersona aPersona q.e sepa leer y escriuir , q.e ante dos testig.s os lalea, intime y notifique, y assiente laque hiciere para q.e conste, y sepamos q.e se cumple, nro mandado, dada enlaCiu.d delaPlata a nueve deMayo demil setez.tos veinte y siete — oxo al concuerda — Yo d.n Matheo deSuero y Gonz.s Ess.no deCamara del Catholico Rey nro S.or la hize Escribir, p.r su mandado, con acuerdo de su Presidente y oidores — rexistrada — d.n Thom.s Cauañas Mallavia — Por el gran Chanciller d.n Thom.s Caua-

Digitized by Google

ñas Mallauia—Es copia del R.l aranzel dedonde se sacó que p.r ahora origin.l para enmi poder aq.n me refiero, preuiniendose, q.e alprincipio deel ay tres firmas, q.a la prim.ra dize, d.n Franz.co Herboso: La segunda d.n Greg.o Nuñez de Roxas. la terzera d.n Man.l Ysidoro deMirones yBenavente, las quales se deuier.n Sacar antes dela Subscrepcion del Ess.no de Camara y en esta Conformidad concuerda con Suorigin.l y en fée de ello y deq.e va cierta, y verdadera esta Copia Yo Fran.co Sanchez Botija recector del num.o dela corte, yR.s concepciones, la Signé, y firmé en la Ciud.d dela SS.ma Trinidad y P.to deS.ta M.a de Buen.s Aires anueve deJunio demil setessient.s y beinte y ocho años entestimonio deVerdad- ay vn Signo, Fran.co Sanches Botija — Va cierto yVerdadero este Traslado yConcuerda con el R.l Arancel desu Contexto, q.e entestim.o lo puso en mis manos y demanifiesto el S.or d.n Domingo Balberde Contad.r Juez ofiz.l R.l propietario enesta Prouinc.a del Rio delaPlata p.r su M. q.e Dios G.de aq.n selo debolui y de pedim.to de dho S.or autorizó signó y firmo lapresente Yo Jph de Gororordo Ess.no pp.co y del Rey nro S.or en esta mi noble y mui leal Ciudad dela SS.ma trinidad y P.to de S.ta M.a deBuenos Aires, aVeinte y siete deSeptre demilsetes.tos cincuenta y nueve a.s — En testimonio — Vn signo — de Verdad — Jph de Gorordo — ess.no pp.co y R.l — Esc opia ala Letra devn testimonio remitido dela Ciudad dela SS.ma trinidad P.to de S.ta Maria deBuen.s Aires signado y firmado de Jph Gorordo Ess.no pp.co yR.l elq.e queda en la Secretaria demi Govierno, y esta Copia laq.e en Testimonio p.a ponerlo enel Cau.do deesta Ciu.d p.a Gouierno deella, y q.e su Contexto seobserue, puntual y ecsactam.te p.r todos, y qualesquiera aq.n perteneciendo su obseruancia Yo d.n Jph Joa-

Digitized by Google

chin deViana Cauall.° del Ordn deCalatraua Brigd.r delos R.s exercitos deSM. su Gov.or Politico y militar, y Juez de arribadas deesta Ciud.d y su Jurisdiz.n lo firmé p.r mi, y ante tg.s afalta de SS.no pp.co ni R.l p.r no hauerlo eneste pap.l comun afalta delSellado q.e p.r R.l Merced se husa en Montevideo enVeinte octre milsetez.tos cincuenta y nueve años — Jph Joachin deViana — t.° Fran.co deAlzaybar — t.° Mig.l deLarraya — Es copia legal ala letra del Aranz.l R.l de Costas q.e deduse su contexto aq.e entodo, y enlo necessario nos referimos, elqual queda en el Archibo deste Ytt.re Ayuntam.to Y en conform.d delo dispuesto y determinado en el acuerdo q.e antez.de mandamos sacar, y sacamos la pres.te q.e por nos y ante nos los mismos individuos deeste Yttre Cav.do q.e avajo firmamos, y lo actuamos por nos mismos p.r def.to de ss.no En estanra Sala Capitular, á quinse de Dis.re del yadho año — Bruno Muñoz — Nicolas herrera — Myglmarzelo medina — Marcos Perez — fran.co, de Pagola — Antonio Garcia.

EnlaCiu.d de S.n Ph.e de Montevideo en quinze dias del mes deDiz.re demil Setecientos cinq.ta, y nueve años: El Cav.do JusT.a y Rex.to de estaCiu.d como lo Son d.n Bruno Muñoz, Alc.de deprim.° voto D.n Nicolas deHerrera, Alc.de de seg.do voto; d.n Mig.l Marselo Medina, Alferez R.l, d.n Marcos Perez, Alguas.l m.or; d.n Ramon Ximeno, Alc.de Prov.l; d.n Fran.co de Pagola fiel executor d.n Antonio Gars.a Depositario Gen.l y asistencia del Procurador Gen.l desta Ciu.d estando asi juntos, y congregados enlaSala Capitular de (Nro) Ayuntam.to p.r efecto deTratar, y conferir lo tocante al pro, y vtilidad desta republica como lo havemos devzo

Digitized by Google

y costumbre, y estando pres.te elS.r Gov.or desta Plaza, en-este Estado se determinó exhibiese raz.n y Cuenta elrefer.do Procurador Gen.l delos gastos Causados en el Orñ q.e a observado en el Aparato asi del Tumbulo, como de otros precisos, para el efecto delas Onrras, y Sufragios, q.e se han operado como quedó dispuesto y orden.do por el acuerdo antesed.te q.e habla sobre el asumpto en raz.n depublica demostras.on deSentim.to, y en pró, y veneficio de el Alma de la ya dha Nra Reyna y Señora (que en paz descanse entreSantos) para q.e consTe su execus.on devida; En cuya Vrd. elsusodho Procurador expuso haver tom.do cinq.ta y nueve libras de Zera labrada alprecio de diez rr.s cada vna q.e import.n Setentay tres p.s y seis rr.s de cuya total libras de Zera solo havian mermado quize libras, quedando en ser las demas restantes hasta la dha cant.d como asi mismo presentó vnapequeñaraz.n delos gastos menudos causados En raz.n delo sobre dho la q.l incluye los Sujetos Sig.tes Ant.o de Avila Sachristan, p.r su asistencia cinco p.s — el cavo de esquadra q.tro p.s — el negro por tres dias dos p.s y dos rr.s — á Santiago Garz.a vnpeso — Tachuelas, papel, y Alfileres diezrr.s — Dos var.s de Tafetan — Los quales gastos import.n quinze p.s y quatro rr.s cauzados en el lebantam.to de el refer.do Tumbulo. Y asi mismo de seis Var.s de Vay.ta deCast.lla negra p.n el mismo efecto q.e adiez y ocho rr.s cada vna importan treze p.s y q.tro rr.s que estos vnidos con los quinze p.s y quatro rr.s q e arriban se refieren, y los Setenta y tres p.s y seis rr.s dela Zera vienen estas tres partidas á componer la Total de ciento dos p.s y Seis rr.s que hes loq.e porraz.n de gastos impedidos endhos Sufragios y funerales da enC.ta el refer.do Procurador, advirtiendo que de el dho numero sobrante de Velas de Zera se havian dado de ellas Veinte y cinco, en

Digitized by Google

esta forma diez y siete al P.e Vicario, Siete alos Religios.s de N. P. S.n fran.co y vna alSacristan, por la asistenz.a alas dhas Onrras. Todo loqual visto y entendido p.r este Ytt.re Cav.do lo hubo por bien el aprovar ladhaCuenta loq.e confirmó SuS.ria y seordenó y dispuso p.r la misma Cuerda q.e la dha Vayeta negra se aplica, y destina desde luego p.a elServicio dela Hermandad delas Benditas Animas del Purgatorio; y q.e por loq.e mira a la Zera respecto deser Solas quinze libras las q.e assi en alumbrar el Tumbulo, como en las Veintey cinco dhas que llevaron los dhos P.e Vicario y religiosos vienen aquedar enser como dho queda quar.ta y q.tro lib.s las q.e se debuelben al mismo presio dediez rr.s cadavna. Y por lo correspond.te á pagar de dhos gastos esta dispuso se lleve á efecto saliendo del ramo q.e SuS.ria por defecto depropios, á franqueado voluntariam.te á este fin. como enel dho acuerdo anterior q.e desto trata consta determin.do; Y asi Tambien respecto de q.e el B.do P.e Sigismundo Baur de laComp.a de Jhs, Orador en la funs.n dedhas Onrras, Los Religiosos de N. P. s.n fran.co q.e asistieron á ellas, como el S.or Cura y Vicario desta Ciu.d ni d.n fran.co Rodrig.z Cardoso Mayordomo dedhas Benditas Animas con los Paños negros dedha Hermandad q.e dió y franqueo p.a eldho fin, ninguno dedhos Yndividuos se ha querido interezar en extipendio alguno por raz.n desus Concurrencias cada qual en el lugar y grado q.e varefer.do atendiendo atodo ello este Ytt.re Ayuntam.to Sedispuso pasen dos delos pres.tes S.res Rexidor.s ádar y rendir alos dhos Sujetos, y acada vno enparticular tantas devidas gracias, en nombre de este mismo Ytt.re Cuerpo. En cuyavrd no ofreciendose p.r aora q. acordar, seserro este Acuerdo y lo firmamos condho S.or Gov.e — Joseph Joaq.n de Viana — Nicolas herrera — MarCos Pe-

Digitized by Google

rez — fran,co dePavola — Antonio Garcia — Bruno Muñoz — Myglma.rzelo medina — RamonXimeno.

En la Refer.da Ciu.d en el mismo dia quinze deDis.re delreferido año: El mismo Cav.do JusT.a y Rex.to destaCiu.d cuyos individuos parezen firmados en lafoxa de enfrente hallandonos de nuevo Juntos enla Sala Capitular destaCiu.d p.a efecto deTratar y conferir lo tocante alpro y vtilidad desta republica como lo havemos devzo y costumbre, y sin asistencia del S.or Gov.or desta Plaza, no óbstante que fue enterado suS.ria del efecto de este Acuerdo; en cuya virtud se presentó el nro Procurador Gen.l con vn Pedim.to en raz.n de insTar q.e todas las Personas que disfrutan el exido desta Ciu.d comparescan dentro de breve Termino á tratar de Composis.onn delas Correspond.tes pagas por ladha difrutas.on desde elTpo q.e la Vbieren Obtenido, apremiandoles á ellos sobre que asi se verifiq.e la dha justa compensas.n y lasto, como á ello estimulan los varios exprecivos R.s mandatos, q.e sobre el asumpto p.a su exsacto inviolable cumplim.to se hallan expedidos en varios lugares delas leyes deNra Monarchia. Cuyo thenor ala letra del predho Pedim.to hes el sig.te — Pedim.to — M. Y. C. Just.a y Rex.to — D.n Lorenzo Garcia Tagle, vez.no y Procurador Gen.l desTaCiu.d en cumplim.to del Ofizio de su cargo ante VS. pareze, y dize: Que haviendo quedado desdesu fundas.n esta Ciu.d en el Deplorable, y mísero estado deno haversele Señalado Vien.s rayses, ni deotra naturaleza q.e pudieran servirle dePatrimonio p.a propios gastos dependientes, y precisos asu mas dete lusTre, y concorde Reximen como todas las demas Ciudades desta Monarchia, y America Tienen, por haverSele á esta en-

Digitized by Google

tredho no save el Procurador porq.e Causa el Veneficio que afavor de este intento concedió en Comun aTodas la ley de Yndias — 1.a Tit. 13,, lib. 4.° laq.e expresam.te Ordena q.e cadaCiu.d Villa, ó Lugar sele destinen tierras, y Solares p.a propios, Siendo el animo, y mente magnanima del Soberano que amplió esta merced, fuesen en tanta quantia q.e no solo basTasen p.a estos precisos gasTos, sinoque sus obras quayubasen parapaga de los Salarios delos Corregidor.s contanta claridad se explica la ley: 14,, Tit.° 7,, del mismo libro, p.r cuyaraz.n contemplando estagruesa deSuperior consideras.n Ordenó por la ley: 6,, del mismo Titt. 13,, que los S.res Governadores mandasen Tomar cuenta de ellas cada año con inspeccion delos ofiz.s R.s con cargo deq.e suThenor se remitiese al consejo: cuyo veneficio denegado á esta Ciu.d Tasitam.te se mantiene expuesta á no poder p.r si desempeñar ninguna funcion R.l ni particular, como Tampoco Otras Vrgencias que continuamente le ocurren defecto q.e insesantemente contribuye en desonor de ella y Vergonsoso desayre desu Cavildo, Cuyos individuos por sus atenuados haveres enloGen.l no pueden reportar no solam.te las faltas desta tan Superior consideras.on mas ni aun las nimias desus Vniformes Respectables traxes, cuyas insidencias influyen incombenientes q.e Trasienden en algun modo en menos cavo dela atens.n conq.e deven ser respetados los Ministros pp.cos y por consiguiente en detrimento dela comun causa. Y siendo Tambien asi que alpres.te no se ofrese a la consideras.n mas atenta Otro blanco en quien poner los Ojos p.a Suplir enparte esta tan grave falta q.e en el Teraso q.e con nombre de Exido quedó asignado á estaCiu.d en elqual por retasos, y quadras sepueden formar muchos arrendam.tos Vajo de el nivel de competentes, y moderados precios añales que va-

Digitized by Google

rios particulares ofreceran Hasiendose publica estadisposis.°n con la limitas.n deq.e seanp.n Solo huertas, y Sembrios de Mieses, al qual agregado el q.e presisa é indispensablem.te deveran pagar todas aquellas Personas q.e conqualquier titulo se ayan hasta aqui introducido, y disfrutado dho PlandeTrras Regulandose por apreciadores practicos la Cant.d que segun elTerreno q.e ocupa deveran Satisfaser enlo Venidero, y por el Tiempo pas.do jusTificado q.e sea el q.e han disfrutado este veneficios, y laporcion deTrras q.e ha sido elq.e se carculare por vna prudente composis.°n q.e sepodrá arreglar p.r este Cav.do oyendo para ello alos reguladores, parte interesada, y alq.e fuere Procurador cuyas dilig.s y ajustes enprimer lugar sin perdida de Tiempo se hande practicar con D.n Jas.to de Zerpa, con la Pers.nas q.e hubiere Subsedido alos intereses de ladif.te d.n Maria Hernandez, enlos q.e disfrutaren el Horno de Londoño, y Tambien cond.n Antonio figueredo, d.n Pedro Cordovez, d.n Jph dela Cruz, y fran.co Castellano; con todos los demas individuos q.e en dho exido se hallaren cituados en qualq.er forma, aunq.e sea con elTitulo de Venta p.r que qualq.ra se aya Selebrado desu naturaleza ensi hes irrita, y nula, y como sital no fuese, porq.e los Cav.dos ni ningun Otro Superior tiene facultad p.a obrar estas enajenaciones por expresa prohibis.°n de la ley 8.a del Tit.° 7,, lib. 7,, deCasTillas, cuya letra paraq.e no sucite duda, hes laSig.te — « Mandamos que todos los Exidos, « y Montes terminos, y eredam.tos de los consejos delas nras « Ciudades, Villas, y Lugares de nros Reynos, y señorios que- « son Tomados y ocupados porqualesq.er Personas porSi ó por « nuestras Cartas q.e sean luego restituidos, y Tornados alos « dhos Consejos cuyos fueron y son: Pero defendemos q.e los « dhos consejos nolos puedan labrar, Vender, ni enajenar, mas

Digitized by Google

« queSean para el pró comunal delas dhas Ciudades, Villas, y « Lugares donde son; y si algunos han labrado ó Poblado cosa « alguna de ello que sea luego desecho, y derrivado, y lo mis- « mo mandamos enlos exidos q.e los Pueblos tienen y poseen « que no se labren p.a pan: Y si alguna Tubiere Nra carta p.a « lo haser la embie ante nos p.a q.e visto proveamos loq.e nra « mrd fuere; q.e no pueden estar mas Claras p.a q.e se califiq.e q.e sea prosed.do endhos Contratos Sin facultad, ni lexitimidad ninguna, ni nunca, ni en ninguno caso sepodrá dar puesla consideras.n y mente delSoberano lo embaraso infiriendose clara, y distintam.te nunca fue su animo R.l el q.e se pensase vender ni enajenar en ning.na forma pues hasta Su R.l Persona dispuso esTubiese comprehendida enestaprohibis.on asi halla executoriado por la ley: 10,, y 11,, del mismo Tit.o y lib.o q.e asi lo explica, siendo el vnico adbitrio q.e entodo el basto comulo delas leyes se encontrará elq.e concedió la ley nueve del propio libro, y titulo, cuyo thenor y palabras son estas — « Porq.e nos « á Seydo hecha relas.n q.e muchas Personas Ves.s y morador.s « delas Ciudades, Villas, y Lugares de Nros Reynos tienen « entrado, y Tom.do alguna parte delos Terminos Realengos y « consejiles delas dhas Ciudades, Villas, y lugares enq.e tienen « plantadas Villas, y huertas, y Arboles y hecho otros muchos « edificios con licencia delos tales Consejos y delas tales Ciu- « dades, Villas y lugares y por luengo tpo los quales terminos « enq.e asi tienen labrado, y edificado, agora diz q.e seles « pide ydemandan, y si lo hubien de dejar aquellos q.e tenian « hechos los dhos edificios, y Plantas resivirian mucho agravio, « ydaño en loq.e enlos dhos Terminos esta plantados, y edifica- « do; y porq.e anos como Rey, y Reyna, y Señores entotal « pertenese prover,y remediar, mandamos q.e alos q.e hubie-

Digitized by Google

« ren plantado En terminos Realengos, O consejiles, Viñas y « huertas y otros Arboles, y hecho Otros edificios con licencia « delConsejo delaTalCiu.d, Villa, ó Lugar deVeinte años á es- « taparte Seles ponga Senso delSinco maravedies por cada « alamada deViña, y á este respecto enlo Otro q.e estubiere « plantado y edificado atento alaCalidad dela Trra, y con esto « sequeden alos q.e tubieren los dhos edificios y Plantas y « aquello q.e asi fuere cargado delSenso sobre los Tales ere- « dam.tos sea para los propios del consejo de la talCiu.d Villa, « ó Lugar para q.e conellos se escusen Otras impocisiones, y « necesidades del Pueblo — de q.e Resulta q.e de qualq.er mo- do q.e sereputen, y considere nunca se puede denegar el llano favorable Decreto desta insTancia declarandose en ella q.e todos los arraigados, y q.e vsufrutan el dho exido aunq.e seapor Venta, gracia, mrzd, ó por qualesq.er otro Titulo en- fuerza dedhos R.s mandatos q.e no pueden estar mas expresi- vos, y adatables aTodos casos deveseles apremiar aq.e parezcan vrevem.te aTratar desta Composis.on p.a lo venidero, y subce- sivo y pagap.r lo respective alTpo pas.do y con atens.n alo q.e á VSufrutado indevidam.te alThenor del metodo q.e enel dis- curso deste memorial lleva expuesto pues no seprosedio en nada con facultad ni devida solemnidad alguna y por consig.te los YnsTrum.tos SS.ras ó Acuerdos q.e sobre estos negocios se hubieren Otorgado ensi contienen vna insanable nulidad aun- q.e sean authorisados á favor dequalq.ra Privilexiado, ó Comu- nidad porq.e amas delos Vicios, expuestos q.e no pueden com- paleser, ni mejorarse si hallaria q.e aunq.e este Cav.do por Gen.l ó particular privilegio q.e ni uno ni otro tiene hubiera ó tubiese adbitrio para selebrar dhas Ventas mrzds ó gracias haviendose Todo como el Procurador esta bien Zertificado obrado Sin au-

Digitized by Google

thentico acuerdo, asistencia, y Audiencia del Procurador, y justa tasas.n hecha por Peritos é inteligentes por estos Vicios denulidad q.e davan irritos, é inutiles dhos Contratos, y por el Privilegio de exsento q.e este Cav.do goza como todos los demas delas Otras Ciudades, era acrehedora ala resTitus.oa integrum y devia rezendirse estos contratos con solo q.e mediase qualq.ra falta devno delos requisitos expuestos segun comunes Reglas del dro asentado por Cierto como lo hes q.e ninguno de estos Contratos á Salido del Termino que el Derecho R.l previene, al qual como las demas leyes deCastilla q.e aqui lleva expuesta sehade estar en todo y por todo porq.e no haviendo como no sedará ninguna ley de Yndias q.e aya desidido estos casos, la ley,, 2,, Titt.o 1.o,, del Lib.o 2 o,, tambien de Yndias Ordena q.e en los dhos Casos y otros dequalesq.er Naturaleza q.e p.r ellas no esté mandado loq.e sedeve Obserbar, se Siga, y determine En primer lugar pordhas leyes deCastilla. PorTodo loqual, y protextando adelantar mas enforma esta instancia si fuere necessario — A VS. Sup.ca se sirva con lam.or vrevedad mandar haser como pedido lleva atento aq.e lagravedad de la matheria lo requiere, y loq.e sobre ello lleva executoriado no admite ninguna figura de Juicio porq.e exsenta detodo replicato Sirviendo avn mismo tiempo paraq.e consTe en lugarSeguro, deTraspapelarse esta insTancia de insertarSe alaletra enel Acuerdo deldia de oy vn thenor desu conthenido; y lo envro deella resuelto por V.S. loq.e espera el Procurad.r del Zelo y amorconq.e esteCav.do mira, y atiende el bien, y interes desta Ciu.d y Vezindario como justam.te el cumplim.to y observancia conq.e guarda y Cumple los R.s mandatos Segun la notoria Justificas.on deVS — Lorenzo Gars.a Tagle — Loqual visto, y entendido por este Ytt.re Ayuntam.to y teniendo laCorrespon-

Digitized by Google

d.te conferencia, fue dispuesto q.e para empesar á dar las Correspond.tes providencias hasta llegar á Verificar el exsato efecto dela dha insTancia á porsertan arreglado, y justo, se determinó q.e ante todas cosas se pase el diademañana á haser queden fixos los Rumbos y territorios que comprehenden asi el terreno depropios, como el de el exido, por encontrarse dudosa Su explicas.on y cituas.n en el Padron desta Ciu.d donde consTa anotado, p.a asi mismo altpo deaq.l reconosim.to se amojonen ambos terrenos en sercanas inmediaciones, p.a q.e estos contribuyan ala m.or clari.d y reconos.to. En cuya virtud y no aviendo otra cosa q.e acordar, se serró este Cav.do y lo firmamos — Bruno Muñoz — Myglma.rzelo medina — Ramon Ximeno — Antonio Garcia — Nicolas herrera — Marcos Perez— fran.co dePagola.

EnlaCiu.d deS.n Ph.e de Montevideo en diez y Siete dias del mes de Dis.re demilSetecientos cinq.ta y nueveaños : El Cav.do Just.a y Rex.to destaCiu.d como lo son d.n Bruno Muñoz Alc.de deprim.o voto, d.n Nicolas deHerrera, Alc.de deSeg.do voto, d.n Miguel Marselo Medina Alfer.z R.l, d.n Marcos Perez Alguas.l m.or, d.n Ramon Ximeno Alcalde Prov.l d.n fran.co dePagola fiel executor, y d.n Antonio Garcia Depositario Gen.l estando asi juntos y congregados en laSala Capitular de nro Ayuntam.to con asistencia delS.r Gov.or desta Plaza, para efecto de volver de nuevo aTratar, y conferir enlo Tocante alo conserniente alfin, y efecto de disernir el Territorio de Esas, y propios deestaCiu.d porq.e no obstante dehaver el dia de ayer salido departe deste ayuntam.to con asistencia del dho S.or Govern.or y del Yngeniero destas R.s Obras defortificas.on d.n

Digitized by Google

Fran.co Rodriguez Cardoso á efecto de reconozer, é indagar lodho, y poner algunos mojones, y señales para aclarar dhos territorios de exido, y désas y propios por loqual, y respecto de exitar aun todavia duda sobre el lugar, y paraxe donde lexitima, y verdaderam.te termina, y finaliza el terreno delas dhas Deesas, y propios desde donde se empiesan los terrenos delas Chacaras, por ofreser dha duda el thenor, y contextura de la narras.on dela repartis.on y señalm.to y situas.n dedhos terrenos enel Padron desta Ciu.d erexido por el Comisionado el Cap.n d.n Pedro Millan, y mucho mas, y mayorm.te en la q.e con el fin de aclarar dhos terrenos se efectuó el año de sinq.ta y tres por algunos individuos deste mismo Cav.do con asistencia de Piloto cuya dilig.a parese anotada en el mismo libro Padron á Subseguida de la antesed.te laqual no franquea ninguna claridad ó adminiculo por donde venir en mejor intelig.n delo dho. Con vista deTodo loqual fue dispuesto, y acordado que paraq.e Con toda especulas.on y mejor intelig.n se disiernan y aclaren los dhos Paraxes y sitios de exido, y Deesas y propios, Sus terminos, y confines devno, y otro, y mojones principales, paraasi mejor conseguir el logro del fin q.e se solicita, en esta vrd fue acordado, y dispuesto q.e eldia depasado mañana miercoles sepase yendo en concurso este Ayuntam.to á explorar, reconozer, a fixar y amojonar los dhos terrenos, llevandose el dho Padron p.a los fines q.e combeng.n Suplicando al dho d.a fran.co Cardoso se Sirva acompañarnos á esta dilig.a llevandose abuja de marear, y Otras Personas de Clara, y conosida intelig.a para q.e expongan con la Claridad posible la genuina intelig.a del dho primario Señalam.to deldho Adelantado d.n Pedro Millan; y q.e asi mismo los gastos que para estadilig.a es preciso causarse en el refresco deladha Comitiva, Salga del dinero q.e per-

Digitized by Google

tenes.te aqualq.er ramo desteCav.do se encuentre haver en ser, y q.e despues seRemplase latal cantidad q.e segastare, enloq.r frutificaren los dhos propios. Y q.e delo aqui resuelto se le anote en el Correspond.te Decreto adho nro Procurador en la dha surepresentas.n. Y asi mismo no Obstante deq.e alprincipio deste acuerdo se menciona hasistir á el elS.r Gov.or desta Plaza; respecto de estarle esperando á el, a acaesido q.e las muchas ocupacion.s dedho S.or no le han permitido el efectuar ladha Comparecencia, y por ello y haviendome comunicado su S.ria ami el pres.te Alc.de deprimero voto, tenia en la mente proponer en el dia deôy eneste Ytt.re Ayuntam.to como tenia por combeniente el haser retirar la Guardia de S.ta Lucia Chico, q.e sirben, y hasen los Vesinos desta Ciu.d en la frontera de su Jurisdis.on por hallarlo p.r comben.te y q.e en virtud de no poderlo proponer p.r si en atens.n ala Causal expuesta, lo hiziese yo el dho Alc.de deprim.o voto en nombre deSuS.ria loq.e me hizo noticiar p.r elS.or Alguas.l m.r en cuya virtud, y haviendolo yo el Susodho Alc.de practicadolo dela forma, y manera q.e seme ôrdenap.r SuS.ria impuestos deello los demas pres.tes S.res Capitulares, fueron de vnanime acuerdo enq.e se retirase la dha Guardia p.r el Tpo q.e suS.ria gustase mayorm.te por los pres.tes dos, ó tres mes.s p.a q.e con este alivio puedan dhos Vesinos mejor ocuparse enlarecojida deSus Cosechas. Visto loqual se ordenó, y dispuso selepase aviso desta determinas.n y efecto de ella p.r lo Respective á este Cav.do. En cuya conform.d y siendo loq.e hubo por aora q.e acordar seserró esteCav.do y lo firmamos — Bruno Muñoz — Myglma.rzelomedina — Ramon Ximeno — Nicolas herrera — MarCos Perez — fran.co, de Pagola.

Digitized by Google

EnlaCiu.d deS.nPh.e de Montevideo En Veinte y dos dias del mes de Dis.re demil Setecientos cinq.tas y nueve años: El Cav.do Just.a y Rex,to destaCiu.d como lo son d.n Bruno Muñoz Alc.de deprimero Voto, d.n Nicolas de Herrera Alc.de deSeg.do Voto, d.n Mig.l Marcelo Medina, Alfer.z R.l (que no asiste p.r hallarse ensus Has.das deCampo;) d.n Marcos Perez, Alguas.l m.or, d.n Ramon Ximeno Alcalde Prov.l (que asi mismo no asiste p.r estarfuera destaCiud). d.n fran.co de Pagola fiel executor, y d.n Antonio Garz.a Deposit.oGen.l Hallandonos juntos y congregados, con asistens.a delS.r Gov.or desta Plaza enlaSala Capitular de Nro Ayuntamt.o atratar y conferir lo enpro y vtilidad desta Republica, ySiendolo el q.e se estendiese paraq.e permanezca perpetua raz.n en este Libro del efecto dela diligencia dela mediz.on y reconosim.to delos terrenos de esas y propios q.e se refiere enel Acuerdo antes.te perloq.l haviendo Salido destaCiu.d adha dilig.a el Cuerpo desteCav.do con asistencia desu S.ria, la del Procurador, y del refer.do Yngeniero d.n fran.co Rodrig.z Cardoso, y de otros diferentes Vesinos como fueron d.n Antonio Camexo, y d.n Bernardo Gaitan, y Mrô de Alariphe delas R.s Obras de fortificas.n desta Plaza, Haviendose puesto en execus.on la dha dilig.a reconos.do los dhos Paraxes y territorio de Exio, y de Esas y Propios quedaron demarcados y desididos los dhos Paraxes contoda Claridad, y paraq.e la misma permanezca firme sobre este asumpto, se coloca raz.n delo ref.do en el Libro Padron q.e sea citado y elque se llevó p.a este fin, alqual seagregara vn Plano q.e el dho Yngeniero de propia disposis.n y deseando servir á esta Ciu.d á ofresido formar expesificando con toda menuda extenz.n los dhos Terrenos, principios, y confines de cada vno, y mojones q.e

Digitized by Google

distinguen p.r el mismo orn vno, deotro. Por lo q.l le seran dadas adho d.a fran.co dep.te desteCav.do las devidas gracias por ello, y el haver tomado en si este Travajo enservicio desta Ciu.d y el q.e conducirá mucho al fin q.e se solicita y Trata. Y asi mismo respecto de q.e la Cuenta q.e á present.do laPersona que se hiso cargo de administrar la Comida p.elas dhas Personas q.e concurrieron ala dha dilig.a, sevee monta dhaCuenta veintey quatro p.s y cinco rr.s segun p.r menor se expresa en ella, haviendose aprovado, se mandó q.e para q.e sea satisfha, respecto hasta aora no ay ning.n caudal pertenes.te alramo q.e ladha corresp.de fue dispuesto seapaga.da delramo del matadero Hasta q.e despues afixandose lo q.e deven redituar dhos propios, y adquirido esto se reintegre aquel los dhos Veinte y quatro p.s y cinco rr.s como tambien de la Part.a q.e amas de estaSe Sacare del mismo ramo delmatadero para paga de algunas piedras q.e se han de condusir p.a mojones, y diviciones delos dhos terrenos, lasquales cantidades entreg.m elS.r Deposit.o dandosele el correspond.te libram.to y cargandolo asi enel Libro q.e hade llevar, p.a tener formal Cuenta Sobre la entrada de dho ramo del matad.ro y estas dhas sacas q.e del se han de haser como vá dispuesto. Y no haviendo por aora ótra cosa q.e acordar, se serró esteCav.do y lo firmamos con dho S.or Gov.or — Joseph Joaq.n de Viana — Bruno Muñoz — Nicolas herrera — MarCos Perez — fran.co, de Pagola — Antonio Garcia.

EnlaCiu.d deS.n Ph.e de Montevideo en ventey q.tro dias del mes nom.do de Dis.re y año refer.do Los mismos Yndividuos desTe Ytt.reCav.do q.e a la buelta quedan expresados,

Digitized by Google

estando asi mismo Juntos, y Congregados enla Sala Capitular de nuestro ayuntam.to p.a efecto deTratar enOrn aq.e se sierre el punto alas Causas Ziviles destaCiu.d (no asistiendo á ello elS.or Gov.or desTa Plasa no óbstante q.e de ello selepasó aviso) en esta Virtud fué disuelto acordado, y terminado quedase desde aora serrado p.r loq.e miraalpres.te año Serrado elrefer.do punto enórn á dhas Causas Ziviles. Porloq.l y no aviendo p.r aora ótra cosa alguna q.e acordar, se serró esteCav.do y lo firmamos — Bruno Muñoz — MarCos Perez — fran.co, dePagola — Nicolas herrera — Antonio Garcia.

EnlaCiu.d desan Ph.e de Montev.o en treintay vno de Dis.re demil setes.tos cinq.ta y nueve años: El cav.do Just.a y Rex.to desta Ciu.d á saver d.n Bruno Muñoz, Alc.de deprimero Voto, (q.e no asistio p.r hallarse enfermo) d.n Nicolas de Herrera, Alc.de deSeg.do voto, d.n Mig.l Marselo Medina Alfer.z R.l, d.n Marcos Perez Alguas.l m.or d.n Ramon Ximeno Alc.de Prov.l d.n fran.co de Pagola fiel executor, y d.n Antonio Garz.a deposit.o Gen.l estando asi juntos y congregados enla Sala de nro Ayuntam.to (sin asistenz.a delS.r Gov.or desta Plaza, aquien selepasó p.r el Alguas.l m.or adar el devido aviso deste junta, y no se le halló enCasa) afin de conferir, refleccionar y acordar aserca delos Sujetos que se encuentren mas haviles, actos, y suficientes paraq.e puedan ser colocados en los empleos de Juez.s y Rexidores destaCiu.d y suJurisdis.on como á por estilo, y costumbre, y tener poreste medio conseguido El desembaraso delas dudas q.e entales casos suelen resaltar en el dia de mañana sino se tomara esta antelas.on deConferencia laque haviendose tenido, y efectuado

Digitized by Google

en el modo q.e permitió la falta dela asistencia del dho S.or Alc.de deprimero Voto en estavrd no haviendo ôtra cosa que acordar, se serró esteCav.do y lo firmamos — Nicolas herrera — MarCos Perez — fran.co, dePagola — Myglma.rzelo medina — Ramon Ximeno — Antonio Garcia.

1760

Enla Ciudad deSan Ph.e de Montevideo enprimero de Henero demil Setecientos y sesenta años: El Cav.do Just.a y Rex.to destaCiu.d como lo Son D.n Bruno Muñoz, Alc.de deprimero Voto, d.n Nicolas de Herrera, Alc.de deSeg.do Voto; d.n Miguel Marzelo de Medina, Alferez R.l, d.n Marcos Perez Alguaz.l m.or; d.n Ramon Ximeno Alcalde Prov;l d.n fran.co de Pagola fiel executor; y d.n Antonio Garz.a Depositario General, Estando asi juntos y congregados enla Sala Capitular de nro Ayuntamiento (precidiendo suS.ria elS.r Governador desta Plasa) afin y êfecto deponer en execus.n el nombram.to y eleccion deSujetos para los empleos de Just.a y rexim.to desta Ciu.d mediante, y atendiendo ala Ydoniedad de cada vno, Siguiendo loq.e sobre ello previenen las R.s Leyes, y ôrdenanzas q.e de esto Tratan. En esta Virtud haviendo hecho en manos deldho S.or Gov.or los pres.tes Yndividuos deste Cuerpo el acostumbrado juram.to de elexir p.a el vzo, y ocupaz.on dedhos empleos las Personas q.e encuentren, y hallen mas actas y combenientes al bien, y vtilidad desta Republica, dandose principio enesta Virtud ala dha Eleccion, fué electo por mayoria deVotos para Alcalde deprimero Voto d.n Andres Gordillo; Para Alc.de de Segundo Voto fue

Digitized by Google

electo con todos votos d.ⁿ fernando Jph Rodriguez; Para Alferez R.ˡ fue electo con todos votos d.ⁿ Joseph de laCruz, Para Alguas.ˡ mayor fue Electo por mayoria deVotos, d.ⁿ Lorenzo Cullen; Para Alcalde Prov.ˡ fue electo conla misma mayoria deVotos d.ⁿ Juan Angel de Llano yBraseras; Para fiel executor fue electo condha mayoria deVotos, d.ⁿ Joseph Lopez; Para depositario Gen.ˡ fue electo p.ʳ mayoria deVotos, d.ⁿ Antonio de Valdivieso; *Para Alcalde dela S.tª Hermandad* fue elexido por mayoria de Votos *dⁿ. Luis Ximenez;* Ypara Procurador Gen.ˡ fue electo contodos votos, d.ⁿ Pedro Montesdeoca En cuya conform.ᵈ y habiendo precedido la correspond.ᵗᵉ aprovaz.ᵒⁿ p.ʳ eldho S.ᵒʳ Govern.ᵒʳ delos nominados nuevam.ᵗᵉ electos, para estos empleos Capitulares, paraq.ᵉ comparesiesen á resivirse delos dhos empleos solo se hallaron estar en estaCiu.ᵈ d.ⁿ Jph deCruz electo Alfer.ˣ R.ˡ d.ⁿ Antonio Jph de Valdivieso deposit.° Gen.ˡ y d.ⁿ Pedro de Montes deoca asimismo electo como los antedhos, Procurador Gen.ˡ losquales haviendo hecho el Correspond.ᵗᵉ Juram.ᵗᵒ en manos deSu S.ʳⁱª de exercer bien y fielm.ᵗᵉ los dhos empleos, en esta virtud pasaron á Ocuparlos, y resivirse de ellos. Y por los demas electos allarse fuera con ocas.ᵒⁿ de la recoxida desus granos, en esta atenz.ᵒⁿ quedó encarg.ᵈᵒ elS.ʳ Alc.ᵈᵉ Prov.ˡ y el de la Hermandad q.ᵉ se presenció en estaSala, el haser Comparezer alos restantes parael dia acostumbrado afin deq.ᵉ sean puestos enel lugar, yEmpleo, q.ᵉ acada vno sele tiene destinado; y que entonz.ˢ se lean en alta voz las R.ˢ Ordenanzas como se acostumbra, afin de imponer alos nuevam.ᵗᵉ entrados Capitulares, ensu letra, reximen, y Observancia como se requiere. Y no aviendo Otra cosa q.ᵉ acordar se serró este aCuerdo y lo firmamos con dho S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ —Joseph Joaq.ⁿ

Digitized by Google

de Viana — Nicolas herrera — Ramon Ximeno — Antonio Garcia — Antonio BaldiBieso — Miglmarzelo medina — fran.co dePagola — Joseph dela Cruz — Pedro MonTes deOca — Bruno Muñoz — Marcos Perez.

EnlaCiu.d deSan Ph.e de Montevideo en sinco dias del mes de Henero demilsetes.tos y Sesenta años: El Cav.do JusT.a, y Rex.to destaCiu.d como lo son d.n Bruno Muñoz, Alc.de de prim.° Voto, d.n Nicolas de Herrera Alc.de deseg.do Voto, d.n Joseph dela Cruz, Alferez R,l d.n Marcos Perez Alguas.lm.or, d.n RamonXimeno Alc.de Prov.l (q.e no asiste p.r hallarse fuera) d.n fran.co de Pagola fiel executor y d.n Ant.° Jph de Valdivieso depositario Gen.l estando asi juntos y congregados enlaSala Capitular de nro Ayuntam.to (sin asisTens.a delS.or Gov.or desta Plasa, no óbstante q.e deello selepasó aviso, nopudiendo concurrir suS.ria p.r las Varias ocupacion.s desu empleo) En esta Vrd y resolviendo acordar sobre la esTens.on de la diligencia Causada en el dia de ayer sobre la óperaz.on deamoxonar los territorios de exio, y Propios desta-Ciu.d pues no óbstante de ser pas.do el dia dela eleccion de nuevos Juez.s y rexidor.s para elpres.to año, como este en entable, y costumbre inmemorial en estaCiu.d elq.e los nuevos electos no se resivan por lo Gen.l desus empleos hasta el dia de Mañana, á causa deq.e hasta entonz.s no se pueden haser sitar p.a eldho resevim.to de sus haciendas deCampo en donde se hallan los mas dedhos electos con ocas.n dela recoxida deSus granos, y mediante estaCausal ser corr.te q.e los antiguos Yndividuos concurran á practicar qualq.er acto asi de acuerdo, como de administras.on deJusT.a qu eneste interme-

Digitized by Google

dio de dias sea necessario practicarse, en este estado elrefer.do S.or Fiel Executor hiso pres.te q.e porsu parte no asentia como desde luego no asintio, aq.n despues dela dha Eleccion annual en dias como elpres.te se efectuase ningun acuerdo por considerarlo irrito, y que si sobre dha dilig.a fuese necessario haser alguna anotaz.n esta seOperase en el Libro Padron donde consta anotado los dhos territorios de exio, y propios, y no en acuerdo como elpres.te pero los demas S.res Yndividuos quesehallan pres.tes fueron de vnanime acuerdo todos cinco, enq.e se Verificase dho acuerdo como q.e redundando en Veneficio comun, y particular destaCiu.d y sus intereses, mejor intelig.a del Caso, y en perjuicio ninguno dep.te y atendiendo a la refer.da Costumbre destaCiu.d no podia en ningun modo ser irregular el dho acuerdo, sino mui ajustado alos terminos de buena inteligencia, y raz.n y mediante todo ello pasaron á estenderle disiendo como haviendo Salido el Refer.do dia de ayer Ala diligencia refer.da parte delos pres.tes individuos asosiados de nro Procurador pasado, mediante á hallarse fuera el nuevo electo, y hecho conducir en Carruaxe las correspond.res Piedras, con estas se fueron amoxonando, y distinguiendo los confines y lindes de los referidos terrenos de exio, y Propios, de cuya forma quedan clara, y patentificam.te demostrado, y manifestado el termino q.e cada vno tiene y comprehende, paraq.e deste modo se pueda desembarasadam.te entender en el señalam.to que se disponga haser aqualq.er Persona q.e pretenda en dhos propios aser algun arrendam.to vajo el correspond.te estipendio annual; aq.e quayudará lo basTante el arreglo del Plano q.e sobre el asumpto como queda dicho á ôfresido dar el yadho d.n fran.co Rodriguez Cardoso; Y q.e asi mismo se tenga el cuidado para siempre,

Digitized by Google

detodos los años haserse Vista de Ojos porparte deste Ytt.re Cav.do alos dhos mojones, y verlos q.e de ellos necessiten dereparo para acudirles con el, afin deq.e permanezcan inmoviles, y firmes como q.e en ello se conSigue la Clara distincion delos dhos terrenos para Siempre. Y asi mismo q.e laTarde de elpres.te dia sehará poner p.r elpres.te S.or Alc.de deprim.o voto, vna Piedra q.e Sirva deRollo, en medio dela Plasa publica destaCiu.d Y q.e tambien respecto q.e en dia de ayer se han causado con los Peones q.e pusieron los dhos moxones tres pesos de gasto, selibren estos paraq.e se Satisfagan del ramo del matadero como los anteriores dhos, hasta que en consiguiendose algun lucro de los dhos arrendam.tos de Propios se retorden, y embolsen deestos al ramo dedho Matadero, las Dhas Cantid.s distribuydas en estos gastos. Porloq.l y no ofreciendose por aora ótra cosa q.e acordar, se serró este Cav.do y lo firmamos — enm.do — y sesenta — m. — *Vale* — Bruno Muñoz — Nicolas herrera — Joseph, delaCruz — fran.co, dePagola — Marcos Perez — Antonio baldivieso.

EnlaCiu.d deSan Ph.e de Montevideo en seis de Henero demilSetes.tos y Sesenta años: El Cav.do Just.a y Rex.to desta Ciu.d como lo son d.n Bruno Muñoz Alc.de deprim.o voto, d.n Nicolas deHerrera Alc.de deseg.do Voto, d.n Jph dela Cruz Alferez R.l, d.n Marcos Perez Alguas.l m.or d.n Ramon Ximeno Alc.de Prov.l D.n fran.co dePagola fiel executor, y d.n Antonio Jph deValdivieso depositario Gen.l estando asi juntos y congregados enla Sala Capitular denro Ayuntam.to áfin y efecto de poner enposez.on de sus empleos alos Nuevos Juez.s y rexidor.s q.e enel dia de su eleccion no comparesieron á este

Digitized by Google

fin por hallarse fuera destaCiu.d, en cuya vrd y hallandose presidiendo el dho Ayuntam.to suS.r.a elS.or Governador desta Plasa, en este estado los q.e dedhos recientes electos se hallan pres.tes enestaSala, son d.n Andres Gordillo, d.n fernando Jph Rodrig.z d.n Jph Lopez, d.n Juan Angel deLlano y Braseras, y d.n Luis Ximenes quienes siendo impuestos del Cargo que se les tiene acada qual conferido enesta Vrd haviendolos aseptado, y en conform.d de ello prestado todos los referidos en manos del dho S.or Govern.or el acostumbrado juram.to de vzar bien, y fielm.te los dhos Cargos en q.e han sido consTituydos, en esta atens.n fueron puestos en posesion desus cargos por el mismo señor, enla forma Sig.te: el ya dho d.n Andres Gordillo de Alc.de deprimero voto; el refer.do d.n fernando Jph Rodrig.z de Alc.de deSeg.do voto; d.n Juan Angel deLlanos de Alc.de Prov.l; d.n Jph Lopez de fiel executor, y d.n Luis Ximenez en el empleo de Alc.de delaS.ta Herman.d y deesta forma quedó perfeccionada la dha colocas.on delos refer.dos electos nuevos, enlos empleos de Juez.s y rexidor.s destaCiu.d. Y assi mismo teniendose pres.te por este Ytt.re ayuntam.to q.e d.n Lorenzo Calleros, electo en el cargo de Alguas.l m.or destaCiu.d se halla p.r lo pres.te aus.to desta p.r haverpas.do a la de Buenos Ayres y en consideras.on desto deverse disponer dela exoneraz.oa del dho Cargo al antesesor delrefer.do d.n Lorenso, d.n Marcos Perez, por esto fuedispuesto q.e atento aq.e presediendo igual caus.l como la antedha se halla puesto en costumbre el depositar qualesq.ra dedhos empleos Capitulares enaquel q.e se tenga mas á bien, el q.e por lo comun suele resevir p.r este Orn elS.r fiel executor, pero atendiendo alas varias ocupaciones q.e a este depresision le acarrea en la republica su empleo, poresto fue dispuesto que atento aq.e delS.r

Digitized by Google

Depositario Gen.l no le ôcurren por lo Comun Enel Suyo ningunos embarasos de gravedad, con atens.n deTodo fue dispuesto quedase desdeoy depositada ladha Vara del Alguas.l m.or en elrefer.do S.or Depositario Gen.l actual, hastaq.e y durante se verifiq.e elregreso á estaCiu.d del nom.do d.n Lorenso Calleros, loq.e siendo dela aprovas.on dedhos.or Gov.or se efectuó asi en dho S.or Deposit.o el refer.do Deposito dela dha Vara, prometiendo este s.or Yndividuo exercerle segun como deve, y hes oblig.do durante el expacio deTpo q.e ensupoder permanezca deaquella forma. Y assi mismo se Efectuó la lectura en voz Alta delas referidas Ordenansas q.e ôbserba esteCav.do delas quales impuestos los referidos nuevo Capitulares y viendolo en ellas prevenidos Sobre Defensoria de Menor.s y proteccion dePobres alos num.s 15,, y q.e deaquellos está constuido como tal desde lafundas.on desteCav.do en estaCiu.d lo sea el Alguas.l m.or en cuyo empleo hes visto por repetidos casos q.e oy se tocan por experiencia lo complicante q.e es el q.e el tal cargo Recayga endho Alguas.l m.or pues este deviendo los prender, y notificar alos dhos Reos menores, tiene despues por dho entable q.e Operar su defens.n paraq.e sesesase esta no bien refleccionada disposis.n En q.e resaltan los incomben.tes expuestos fue acordado, y determinado Recayga desde Oy en adelant e ladha Defensoria de Menores, como lasdemas deOtras Personas pobres, y miserables, enelS.r Alferez R.l cuyo rexidor no tiene porras.n desu empleo poder interbenirle embarazo, ni tropieso en esto, como aCaese Seg.n hes dho, en la dha Vara de Alguas.l m.or loqual siendo tambien dela aprovas.n desuS.ria queda esto adbertido paraq.e seponga p.r vzo esta determinas.n luego q.e lleguen los Casos en q.e lo dispuesto se devapracticar por el refer.do s.or Alfer.z R.l pero caso q.e en este recayga

Digitized by Google

alguna delas Varas de los Juzg.^{dos} Ordinarios, deveraser del cargo delS.^{r} Deposit.^{o} Genl latal defensoria, pues asi mismo quedo resuelto. Y no hav.^{do} p.^{r} aora ótra Cosa q.^{e} acordar, se Serró esteCav.^{do} y lo firmamos condhoS.^{or} Gov.^{or} — Joseph Joaq.^{n} de Viana — Nicolas herrera — Marcos Perez — Ramon Ximeno — Antonio baldivieso—Fernando Jph: Rodriges — Juan Ang.^{l} de Llano y Brass — Bruno Muñoz — Joseph, dela Cruz— fran.^{co} de Pagola — Andres Gordillo — Joseph Lopez— Luis Ximenez.

EnlaCiu.^{d} deS.^{n} Ph.^{e} de Montevideo en siete de Henero demilSetecientos y Sesenta años: ElCav.^{do}, JusT.^{a} y Rex.^{to} destaCiu.^{d} como lo son d.^{n} Andres Gordillo Alc.^{de} deprim.^{o} voto, d.^{n} fernando Jph Rodriguez, Alc.^{de} deSeg.^{do} Voto, d.^{n} Jph dela Cruz, Alferez R.^{l} d.^{n} Antonio Jph de Baldivieso Deposit.^{o} Genl y enquien recae la Vara de Alguas.^{l} m.^{or} por ausencia de la Persona elexida p.^{a} este empleo ; d.^{n} Juan Ang.^{l} de Llano, Alcalde Prov.^{l} y Dn Jph Lopez fiel executor ; Estando asi juntos, y congregados en laSalaCapitular de nro Ayuntam.^{to}, con asistens.^{a} delS.^{r} Gov.^{or} desta Plasa, para fin, y efecto de Tratar, y conferir aserca Deq.^{e} siendo Tan combe-n.^{te} el q.^{e} conste Enparte Segura el Orn q.^{e} á avido entre los Depositarios en las entradas ySalidas delas Cantidades depesos q.^{e} recaen, y deq.^{e} deven dar cuenta los Sujetos q.^{e} obtienen el dho empleo, en esta Virtud y haviendose solo podido Yndagar, y venir enConosim.^{to} delo practicado en esta materia desde solo el año de Setecientos cinq.^{ta} y vno hasta aqui á causa deq.^{e} los q.^{e} antes han sido sondifuntos, por esto haviendose hecho Compareser los Suxetos q.^{e} han exercido dho

Digitized by Google

empleo desde elrefer.^{do} cinq.^{ta} y dos hasta el pres.^{te} y aclaradose dhas entradas y Salidas dedhos Depositos, para q.^{e} estos constaren claram.^{te} estendidos enformal manifest.^{da} Cuenta se destinó vno de los Libros enblanco q.^{e} sehan hecho venir p.^{a} este Ayuntam.^{to} paraq.^{e} por Separas.^{on} seforme en vna parte de el las Cantidades deq.^{e} sehan hecho Cargo dhos Depositarios desde el año de cinq.^{ta} y dos, y en Otra el descargo q.^{e} dier.^{n} sobre ellas, y esto q.^{e} de, asi entablado para Siempre, pues hes visto la Claridad y entera intelig.^{a} enq.^{e} por este medio correran en adelante los dhos Depositos sinq.^{e} en ello intermedien las dudas q.^{e} hastaq.^{e} se hatom.^{do} este adbitrio de indagar, y destinar eldho Libro para ellos han rezaltado sobre el asumpto, las q.^{e} quedan yaallanadas corriendo el efecto delo antepreven.^{do} deq.^{e} se anoten en aq.^{l} enla forma expresadas las dhas entradas y Salidas. Y en este estado hiso exhibicion en este Ayuntam.^{to} d.^{n} Lorenzo Garz.^{a} Tagle de treintay tres p.^{s} y medio procedidos de Cobransas q.^{e} ha hecho alos q.^{e} tienen Ofrecido p.^{a} la obra delaCarsel, en algunos de ellos q.^{e} lo han efectuado lo p.^{r} ellos prometido, y dijo son d.^{n} Pedro Cordoves con diez p.^{s}, els.^{r} d.^{n} Andres Gordillo quatrop.^{s}, d.^{n} Jph Milan, doze rr.^{s} SebasT.^{n} de Leon, cinco pes.^{s} Los hered.^{s} de fran.^{co} Herrera quatro p.^{s}; Christoval Bayarre dos p.^{s}, elS.^{r} d.^{n} Jph Lopes, dos p.^{s} Dn Maria Cordero vnpeso, d.^{n} fermin Cardoso tres p.^{s}, Jph Perez vn peso, q.^{e} todas estas partidas ymportan la SobredhaCant.^{da} que agregandose la de Cinco p.^{s} y m.^{o} q.^{e} dá encuenta haver cobrado d.^{n} Nicolas de Herrera, de Man.^{l} texera quatro p.^{s}, de Andres Laguna vnpeso, y de Marcos Bordon quatro rr.^{s} importan y componen la total estas dos Cantid.^{s} de Treinta y nuevep.^{s} losq.^{e} se dispusieron dar a d.^{n} Ant.^{o} Parra, para pago en parte dela Cant.^{d} q.^{e} tiene de Cre-

Digitized by Google

dito pend.^{to} enContra delaObra dela Carzel. Y haviendose confer.^{do} sobre el q.^{e} la ofisina destinada p.^{a} dha Carsel se halla totalm.^{te} falta de todo lo consern.^{to} tanto p.^{a} elseguro delos presos q.^{e} enella sepusiesen pues no se encuentra tenga la menor pricion ni Otra cosa alguna delas muchas q.^{e} endhas oficinas deven concurrir como tambien el estar por haserse el patio á manera deCorralon conla Suficiente altura y Seguro de paredes deq.^{e} deve componerse con atens.^{on} atodo, y á experimentarse q.^{e} porlas Causales expuestas no puede Ser hasta aora deningun servicio ladha Cars.^{l} fuedispuesto se arriende esta alq.^{e} la quisiere, y pretenda aprovecharse de dha avitas.^{on} pagando por ello mensualm.^{te} aquella mas Cant.^{d} q.^{e} se pueda conseguir del tal arrendador, paraq.^{e} deste modo se consiga, el hir adquiriendo la q.^{e} fuere dable para el efecto de avilitar dha Carsel de los necessarios menesteres paraq.^{e} quede corriente, y pueda servir p.^{a} el fin, que á sido erexida. Y tambien teniendose pres.^{te} q.^{e} por este tiempo con Ocas.^{n} de los bochornos y Calores permanese poco durable, y brebemente sedaña laCarne q.^{e} se administra para el comun ábasto, en cuyo perjuicio redunda p.^{r} aquel Motivo la referida Causal, paraq.^{e} esto se remediase quanto posible fuese, se determino por este Ytt.^{re} Cav.^{do} se pase Orn alq.^{e} se halla con el matadero p.^{a} el dho abasto deq.^{e} lo tenga p.^{r} tres ocaciones en laSemana á saver el Lunes, y el Miercoles por las tardes, y el savado por la mañana paraq.^{e} asi se precaba enla parte q.^{e} se pueda el dho perjuicio, pues efectuandose lo arriva dho se cree desde luego redundará en veneficio del dho comun. Determinandose ponga resivo acontinuas.^{on} eldho Parra, delos refer.^{dos} treinta y nueve p.^{s}. Y no aviendo p.^{r} aora otra cosa q.^{e} acordar, seSerró este Cav.^{do} y lo firmamos condho Sor Gov.^{or} — Joseph Joaq.^{n} de

Digitized by Google

Viana—Fernando Jph. rodrigez — Joseph, dela Cruz —Antonio Balvidieso — Andres Gordillo — Joseph Lopes.

R.ui los treinta y nueve p.s q.e se expresan en el deoy frente q.e con ciento y Sesenta yseis y m.o pesos q.e deantemano resivi en el año pas.do de cinq.ta y nueve, asen ambas dos la de Docientos y cinco p.s y m.o todo acuenta dela Cant.d de quatrocientos p.s q.e deantemano Supli yo el avajo firm.do parala obra delaCarsel. Y paraq.e conste doy este Oy 7,, de Henero de 1760.

= Ant.o Parra. =

Son 205,, p.s 4 rr.s

EnlaCiu.d des.n Ph.e de Montevideo á treinta de Henero demilSetes.tos y Sesenta años: El Cav.do JusT.a yRex.to destaCiu.d como loson d.n Andres Gordillo Alc.de deprimero Voto, d.n Fern.do Jph Rodriguez Alc.de de Segundo Voto, d.n Jph dela Cruz, Alferez R.l d.n Antonio Jph deValdivieso depositario Gen.l enquien recae la Vara de Alguas.l m.or; d.n Juan Angel de Llanos Alc.de Prov.l y d.n Joseph Lopez fiel executor; Estando assi juntos, y congregados enla Sala de nro Ayuntam.to con assistencia del S.or Gov.or destaPlasa, para fin, y efecto de resivir y poner en poses.on desu empleo al propietario Electo para el Cargo de Alguas.l m.or destadha Ciu.d d.n Lorenzo Calleros, por hallarse ya regresado á ella dela deBuenos Ayres, donde antes se hallaba comose á dicho; alqual individuo

Digitized by Google

haviendosele hecho Compareszer en esta Sala, y impuestosele de la eleccion del dho Cargo de Alguas.l m.°r q.e ensuPersona havia sido hecha, el Susodho Haviendole aseptado, yhecho en manos desuS.ria el Correspondiente juram.to preven.do pordro de vzar, y portarsebien, y fielm.te en eldho Cargo Segun, y como hes óbligado en cuya virtud fue puesto enposecion deel. Assi mismo haviendose tratado sobre los Aranseles q.e annualm.to se reparten en las tiendas de Abasto destaCiu.d para Su reximen, y govierno enla Venta delos efectos dela Tierra, fue acordado, y dispuesto que los precios aq.e se hande señir la venta dedhos efectos, son enesta forma; Vn frasco de vino de España, por doze rr.s, estando liquido; Vn Frasco deVino de Mendoza, por ocho rr.s y m.°—Vn frasco de ag.te de anis puro por quinse rr.s.

Vn frasco de ag.te Champurrado p.r dozerr.s.

Vn frasco deAg.te de Mendoza p.r diez rr.s.

Vn frasco de Vinagre, p.r cinco rr.s.

Vn franco de Azeyte p.r diez y siete rr.s y m.°.

Vn frasco demiel por cinco rr.s.

Vna libra deYerva por rr.l y quartillo.

Vna libra de agí p.r dos rr.s.

Vna libra de Tav.co deója p.r Seis rr.s.

Vna libra deTav.co dem.a Oja p.r dos rr.l y m.o.

vna libra deTav.co de Pito p.r rr.l y medio.

vna libra depasas de Moscatel p.r dos rr.s

vna libra depasas de Vba Ordinar.as p.r vn rr.l.

vna libra depasas dehigo p.r vnrr.l.

vna libra deAzucar blancap.r dos rr.s.

Vna libra deAzucar rubiap.r rr.l y m.°.

Dos Panes de Jabon bueno p.r rr.l y m.°.

vna Quartilla deSal deSalinas p.r Veinte rr.s

Digitized by Google

Vnaquartilla deSal deCordova p.r Catorse rr.s.

Tres Velas de Zebo de ados tercias cada vna, q.e todas tres pesen vnalibra, p.r m.o rr.l.

vna libra dePavilo p.r seis rr.s.

El Pan cosido de am.o rr.l q.e deva tener y tenga diez y ocho onz.s.

En cuya virtud quedó dispuesto se arreglasen dhos Arans.s alos precios arriva dhos porel pres.te s.or fiel executor pues se hallan ser mui comodos y ajustados á equidad tanto p.a el Comun, como para los q.e sededican, y emplean en manipularlos, y expenderlos en tiendas Públicas. Y assi mismo se acordó q.e por loq.e mira ala Limosna q.n esta en entable sepida cadaSemana p.a Veneficio de los pobres delaCarsel, esta secontinue hasiendose cargo deSalirse á pedirla mensualm.te porSu Orn y turno los pres.tes S.res Capitulares, y q.n loq.e en dinero se recoja se deposite enel dho S.or Depositario, para q.e se vaya distribuyendo p.r orn el aq.e se necesite. Asi en Carne q.e paraellos se hase cargo de haser condusir eldho S.or Deposit.o al Thenor delaq.e necesiten Segun los presos q.e aya aquienes, se les administrará diariam.te Seis onz.s de Viscocho q.e hasen y corresponden á dose Depan. Y assi mismo teniendosepres.te los acuerdos q.e anteseden, y hablan sobre sobre la insTancia hecha p.r el Procura.dor Gen.l aserca delos terrenos de exio, y Propios, yloq.e sobre ella concurre q.e ebaquar presisam.te enesta virtud hallandose fuera el nuevo Procurador, luego q.e esteSeretorne á estaCiu.d se Zelebrará el correspond.te acuerdo sobre el asumpto p.a q.e con lam.or brevedad sepongap.r obra loq.e se tenga á bien á serca dedha instancia. Y no haviendo Otra cosa q.e acordar SeSerró esteCav.do q.e firmamos condhos.or Gov.or —Joseph Joaq.n de Viana — Fernando Jph, rodri-

Digitized by Google

gez — Lorenzo Callero — Andres Gordillo — Joseph, de la Cruz — Joseph Lopez — Antonio Baldivieso — Juan Angel de Llano y Braser.

EnlaCiu.d deSan Ph.e de Montevideo en treinta y vno de Henero de mil Setecientos sesenta años: Los mismos Sres Yndividuos delCav.do JusT.a y Rex.to destaCiu.d q.e alabuelta quedam.s nominados hallandonos juntos, y congregados enla-Sala Capitular denro Ayuntam.to parafin deTratar, y conferir lo tocante alpro, y vtilidad destaRepublica como lo havemos de-vzo y Costumbre, y sin asistens.a delS.or Gov.or desta Plasa no Obstante q.e del efecto deste Acuerdo Sele paso aviso, dando p.r respuesta suS.ria no poder asistir Sus.ria p.r hallarse emba-rasado en otros negocios pertens.tes alR.l servicio, eneste es-tado hiso presentas.on en estaSala elS.r Alc.de deprimero Voto devn Pliego, yPaquete alparecer de Bullas, ambos rotulados para esteCav.do yhavierto q.e fue elprimero, sehalló contener dos Cartas para este Ayuntam.to la Vna de elS.r Then.te deRey, y Gov.or Ynterino destas Prov.as enq.e previene la remesa de Bullas, q.e enesta ôcas.on se hasen para estaCiu.d por quien corresponde, y que sobre ello se exhiban los prevenidos Me-dios en el seguro dela distribus.on y recaudas.oa desuproduto. Y la Otra del Thesorero Diocesano deS.ta Crusada d.a Fran.co de Almandoz, enla q.e previene la remesa de dhas Bullas, q.e entodo vienen estas á ser Setecientas y diez, segun la Cuenta q.e á continuas.on dela misma forma, acompañando vn resivo dado p.r Ant.o de Beretervide como conductor de todo lo ex-puesto, y en el q.e confiesa haver recivido ladha Quantia de Bullas. Assi mismo se halló inclusa dentro de dho Pliego vna

Digitized by Google

Carta rotulada para elS.r Comisario el D.r d.n Jph Nicolas Barrales, Cura, y Vicario destaCiu.d á cuyas manos fue luego pasada p.r El S.or Depositario Gen.l á falta del S.or Alguas.l m.or propietario (quien no assistió por hallarse enfermo) Y siendo Abierto dho Paquete, se encontraron dhas Bullas, con esta distins.on Quinientas de á dos Tomines p.a Vivos: ciento y cinq.ta p.a defuntos de ádos rr.s: Setenta y cinco de á vnpeso p.n Vivos: Cinq.ta Ydem deel mismo precio enloq.e se presencia equiboco en estapart.da por desirse enla Relas.on del dho Thesorero deve ser esta part.da delas deaquatro rr.s p.a defuntos, y no haver Salido assi como arriva se expresa: Diez de ados p.s y veinte ycinco de Composis.on. En cuya virtud, Y haviendo hecho Compareser enestaSala al colector nombrado p.a este efecto d.n Jaime Soler, el Susodho fue resivido, y entreg.do detodas lasdhas Bullas segun, y dela manera que arriva se expresan, deq.e dio el Correspond.te resivo, deTodo loqual se dispone sedé enprimera ôcas.n la acostumbrada Respuesta aldho S.or Ynterino Gov.or Superintendente q.e hes de dha Crusada, y al refer.do Thesorero Dioces.no deella, del efecto de dha Remesa de Bullas. Assi tambien fue acordado y dispuesto que no siendo posible se retenga suspensa p.r ningun tiempo la Vara del Cargo de el refer.do S.or Alguas.l m.or por lo presiso q.e hes su continuo vzo en la administras.on de Justicia, mediante á hallarse como hes dicho elrefer.do propietario actualm.te enfermo, en esta vrd devera recaer el vzo, y exercicio dedha vara en el pres.te s.or Depositario dela misma manera, y forma q.e en el anterior tiempo le á manejado p.r ausencia delrefer.do propietario, y q.e esto devera ser, y exercerlep.r Todas las Vez.s y ôcaciones que le Sobrevenga embarazo, ó impedimento Ynescusable como elpres.te alrefer.do D.n Lo-

Digitized by Google

renzo Calleros, paraq.e assi por lo correspond.te áesteCargo, no pare la administras.on refer.da de JusT.a detodo lo qual fue assi impuesto y enterado el nom.do S.or Depositario. En cuya fee, y no aviendo p.r aora Otra cosa q.e acordar SeSerró este Cav.do y lo firmamos — Andres Gordillo — Fernando Jph, rodriges — Joseph, dela Cruz — Joseph Lopez — Antonio baldivieso.

En laCiu.d de s.nPh.e de Montev.o en veintey vno de febrero demil setez.tos y sesenta años el Cav.do Just.a yRex.to destaCiu.d como lo son d.n Andres Gordillo Alc.de deprim.o voto, d.nfern.do Jph Rodriguez, Alc.de deSeg.do voto, dn. Jph delaCruz Alferez R.l, d.n Ant.o Jph de Valdivieso deposit.o Gen.l y en quien recae la Vara de Alguas.l m.or deesta Ciu.d por enfermedad delpropietario; d.n Juan Ang.l de Llanos Alcalde Prov.l, y d.nJph Lopes fiel executor (q.e no asiste p.r hallarse ensus haz.das de campo) Hallandonos assi Juntos y congregados enla Sala de nro Ayuntam.to p.a fin, y efecto de abrir vna Carta dirijida á este mismo Cav.do por el S.or Gov.or destaPlaza, quien no asiste no obstante deestar enterado del efecto desta Junta p.r ser quien insistió aqué se hisiese. En esta Birtud havierta q.e fue la Refer.daCarta sevio Ser el asumpto desta el remitir adjunto vn testimonio del Vando hecho publicar p.r SuS.ria en estaCiu.d afindeq.e sus avitadores, y demas Personas, se enterasen del modo como deven haser sus recursos é insTancias a la R.l Audiencia del Distrito, paraq.e, en vrd delo por esta mandado, se coloque en este libro, paraq.e asi aya dedha R.l Provicion, fixa, y cierta raz.n Cuya fha dedha Carta hes lade dies yôcho del Corr.te mes, y el the-

Digitized by Google

nor a la letra del dho Bando, hes elSig.te — BANDO ./· — D.n Jph Joaq.n deViana, Cavallero del orñ de Calatrava, Brigadier delos R.s Extos deSM. suGov.or Politico, y Militar, y Juez de arrivadas desta Ciu.d de S.n Ph.e de Montev.° y su Jurisdis.on &a. — Hago saver atodos los Vez.nos Moradores, estantes, y avitantes, entrantes y Salientes destaCiu.d y Jurisdis.on como haviendose mandado p.r la R.l Audiencia delas Charcas deq.e entodas las Ciudades, Villas, y Lugares desu distrito, se hisiese notorio porvando cierto autho q.e por acuerdo proveyó, afin de evitar los irregulares recursos q.e á aquel Solio se hasian por los litigantes, cuyo thenor incluso en Carta de ofizio me remitió en veinte de Noviembre del inmediato año pas.do desde el Pueblo deS.n Borxa, el ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gen.l destas Prov.as atextado p.r su Secret.° afin deq.e en ôbservancia delo mandado p.r dha R.l Audiencia su contenido se anotase en el Libro de Acuerdos del Ytt.reCav.do destaCiu.d y deq.e luego q.e se resiviese se hisiese publico por Vando, repitiendose todos los años esta misma intimas.on alpublico. En cuya conform.d y ôbservancia paraq.e se comprehenda lo mandado, el Thenor desu letra, hesla Sig.te — Y vistos hagase como lo pide el S.r Fiscal, y estas partes ôcurran en forma lo q.e les participará por Carta el pres.te SS.no previniendo les vzen desu dro arreglados á practica y Leyes con Copia de este autho ; y en atenz.on al grave desorden q.e se reconose teniendo pres.te los daños ; y perjuicios q.e se siguen de se mejante abuso introducido assi enla mala Ordenz.on delos recursos q.e se interponen é indefens.on delas partes, como en la SubsTansiaz.on delos Procesos admitiendo representaciones Sueltas delosq.e se hallan ausentes incluyendolas en Pliegos,

Digitized by Google

y Cartas Misivas Personas particulares sin Poder á Procurador, y sin Abogado aquien los dirixa: El pres.te SS.no despache Carta Sircular atodos los Governador.s y Correxidores del Distrito desta R.l Audiencia acompañando Testimonio desta Providencia paraq.e Copiandose enlos Libros Capitulares delos Ayuntam.tos donde los hubiere, y donde no precediendo de manera q.e se haga notorio enlos terminos desus Jurisdiciones hagan q.e precisam.te sepubliquen por Vando esta deliveraz.on ; y q.e se repita todos los años afin deq.e tengan entendido, y se cercioren del modo q.e deven haser Sus insTancias, y recursos á esta R.l Audiencia, aperciviendola q.e en otra forma no seran admitidas. Proveyeron, y rubricaron el autho, de Suso los S.res Presidentes, y Oydores destaR.l Audiencia, y fueron Juez.s los S.res D. D. D.n fran.co Xavier Palacios, d.n Jph Giraldes, y Pino, y d.n felis de Llano, Oydores en la Plata en 21 ,, de Mayo de 1759,, a.s — D.n Juan Jph Toledo — Concuerda este traslado con el autho Orig.l desu Contexto q.e para en los dela matheria aq.e me remiti, y p.a q.e consTe hise sacar el pres.te de mandato delos S.res Presidente y ôydores desta R.l Audiencia en laPlata á 30 ,, de Junio de 1759,, — años — D.n Juan Jph Toledo — deOfizio — Concuerda con su Original — Pedro Medrano — Que asi consTa, y parese del ôrigin.l Testimonio q.e seme á remitido loq.e Zertifico, enquanto puedo, y me consede lugar eldro. En fuerza delo qual, y paraq.e llegue á noticia deTodos, y en ning.n tiempo pretexte nadie ignorancia, en ôvedecim.to delo mandado, mando se publique, y fixe vn thenor deel enla forma ôrdinaria acostumbrada, y otro se remita al Ytt.re Cav.do legalisado p.a q.e se coloque en el libro desus Acuerdos. Y assi lo provehi, mandé y firme p.r mi, y antemi con testigos Judi-

Digitized by Google

cialm.te a falta de SS.no fho enesta Ciu.d deS.n Ph.e de Montevideo á siete de febrero demilSesenta años — Jph Joaquin de Viana — tgo Miguel de Larraya — tgo fran.co de Alzaybar — En dose defebrero de milsetes.tos sesenta; Yo el avajo firm.do en quien recae laVara de Alguaz.l m.or desta Ciu.d hise not.o el Bando q.e antesede por voz dePregonero por los Paraxes publicos, y acostumbrados, fixando vna Copia deel testimoniada en las Puertas dela Casa Capitular de ella; y paraq,e conste lo firmé, y pongo p.or dilig.a — Baldivieso — Bacierto y Verdadero este traslado, y Concuerda conel Vando, y dilig.a Orig.l de su Contenido q.n queda en esta Secretaria al q.e en lo necessario me remito, elq.e tube pres.te p.a este efecto, y afin de remitir este como enel sepreviene al Ytt.ro Cav.do paraq.e se cumpla lo mandado. En cuya fee asi lo actuó, y firmó por antemi con Tgos á falta de SS.no en elrefer.do dia, mes, y año — Joseph Joaquin de Viana — testigo Miguel de Larraya — testigo Juan Baptista de Arigaza. Que hes Como ConsTa, y del Referido testimonio del Vando y dilig.a desu Publicaz.on q.e deduse Su Contexto, q.e en conformidad detodo lo q.e en el se deduse authorisamos, y firmamos alpres.te Serrando esteCav.do por no haverpor aora otra cosa que acordar — Andres Gordillo — Joseph, de la Cruz — Antonio baldivieso — Fernando Jph, Rodriges — Juan Angel de Llano y Brazer.

FIN DEL 2.° LIBRO DE ACTAS

Digitized by Google

Digitized by Google

LIBRO III

DE

ACTAS DEL CABILDO

Digitized by Google

Digitized by Google

Honrras de nro Catholico Monarcha, d.ª fernando el sexto
(q.ª descanse enpaz) desde fox.ª 45.

Digitized by Google

Digitized by Google

Libro tercero de acuerdos

Empieza en 26 de Feb.° ano 1760 y concluye en 24 de Nvre. 1763

EnlaCiudad deSan Ph.e deMontevideo en veinte y seis de febrero demil setecientos ySesenta años: El Cav.do Just.a yRex.to desta Ciu.d como lo son: d.n Andres Gordillo, Alc.de deprimero voto; d.n fernando Jph Rodrigues, Alc.de deseg.do voto; d.n Jph de laCruz, Alferez R.l; d.n Antonio Jph de Valdivieso Deposit.° Gen.l y enquien recae laVara de Alguaz.l m.or por enfermedad delpropietario individuo aquien se le confirió d.n Lorenzo Calleros: D.n Juan Angel deLlano yBraserás, Alc.de Prov.l y d.n Jph Lopes fiel executor, estando assi Juntos y congregados en laSala Capitular denrô ayuntam.to para fin, y efecto de Tratar, y conferir lo tocante alpro, y vtilidad desta republica, como lo havemos devso, y Costumbre, ysin asistencia delS.r Gov.or destaPlaza, no obstante q.e de de ellosele pasó aviso, quien ensu virtud dando Las Causales suS.ria porq.e no le hera posible elasistir apresidir esta Junta como heran lo mui embarasado quese hallaba con el expediente, y despacho delos negozios q.e nuevam.te hansobrevenido Correspond.tes asu Govierno, con ocaz.on del nuevo arrivo á este Puerto del navio nombrado nrâ S.ra del Pilar, en esta vrd previno sus.ria a los S.res actualAlcalde de Segundo, y interino Alguaz.l m.or (que le presenciaron enla Casa desu

Digitized by Google

avitaz.ºn) previniesen desu ôrn á este mismo ayuntam.tº elq.e se acordase por primer punto en el elque nuevam.te seleyesen las Ordenansas q.e obtiene p.a su reximen y govierno este Ytt.re Cuerpo, al pareser con el fin deq.e esten mui bien impuestos todos los individuos de el, como deven observar y asistir á las fiestas de Tabla q.r estan en practica, y ôbservancia en esta Ciu.d y q,e p.a asi lo puedan cumplir los q.r dedhos individuos franquean ó freecuentan sus ausencias de ella p.a fuera bien porq.e esto pida las ôcupaciones de su Cargo, ó por ôtra alg.na raz.n estos sean obligados á sacar, y traher continuamente consigo vn tanto dela relacion delos dias delas dhas fiestas detabla, p.a q.r este le ávise quando deve inviolablem.tº vajar p.a hallarse con tiempo en esta Ciu.d ala asistencia de ellas. Loqual entendido por este Ytt.re Cuerpo, se dispuso yfue acordado, seguarde, cumpla, y execute, todo lo asi ordenado p.r el dho S.or Gov.or y aviendose practicado la nueva lectura dedhas Ordenansas, quedaron asi mismo enterados los dhos Yndividuos q.r suelen haser ausensia desta Ciu.d deven sacar, y llevar consigo el dho tanto de la relaz.on dedhos dias defiesta de tabla, p.a el fin q.e sobre dho queda, y todos en la intelig.a dela indefectible asistenz.a q.e á ellas deven aser; Y aun mismo tiempo haviendose entrado a reconoser la instansia q.r se rexistra en los acuerdos del Libro segundo de ellos q.e se finaliso y llenó, alq.r sigue el pres.te la qual hes interpuesta por nrô Procurador Gen.l pas.dº (hallandose Compares.te á este acuerdo el pres.te actual) en asumpto de insistir q.e todas las Personas q.r disfrutan los terrenos de exio, y propios desta Ciu.d Comparescan dentro de vn breve termino á tratar deComposiz.on sobre las pagas p.r la dha disfrutaz.on desde el tiempo q.e la hubieren obtenido, todo

Digitized by Google

ello en vrd de varios expresivos mandatos que sobre ello se hallan expedidos en varios Lugares de las Leyes de nrâ Monarchia, como todo ello se expresaMas extenciosam.te en el Pedim.to referido q.e consta inserto alaletra enprimer acuerdo selebrado sobre el asumpto, en quinse de Diz.re del pas.do año de cinq.ta y nueve con los demas subcecuentes q.e á el siguen hasta quedar amojonados y distinguidos con toda Claridad los Dhos terrenos, Con vista de todo loqual impuestos, y enterados de la dha instancia fue dispuesto, y acordado q.e para el dia Lunes de la Semana q.e viene, tres del venidero mes de marso se hagan Compareser á este Ytt.te Ayuntam.to precediendo el Correspond.te aviso a los Citados en dho Escrito disfrutantes delosreferidos terrenos, como son d.n Jaz.to de Zerpa, la Pers.na q.e hubiere subcedido alos intereses deladif.ta d.a Maria Hernandes, A los q.e disfrutaren el Horno de Londoño, á d.n Ant.o de figuer.do D.n Pedro Cordoves, Fran.co Castellano, D.n fran.co Gutierres, y d.n Man.l Duran, afin deq.e precediendo con estos el Juicio que se tengap.r comben.te en methodo verval se resuelba loq.e deven lastar, y pagar p.r laraz.n sobre dha como dis frutadores que son, y han sido delos dhos terrenos regulandose p.r apreciador.s practicos la Cant.d q.e segun elterreno q.e han ocupado y ocupan deveran satisfaser p.r el tiempo pas.do y el venidero justificado q.e sea el q.e han Husufrutado carculado todo vajo vna prudente regulaz.on y composiz.on arreglada p.r este Ytt.re Cav.do ôyendo p.a ello á los reguladores q.e porparte de el Se nombranp.a todo lo dicho, y son d.n Juan Delg.do Melilla, y Thomas Texera, Personas inteligentes, y Peritas p.n el Efecto alosq.e se ôyran enconsorsio de las partes interesadas, y del dho Procurador, paraq.e desta forma se pueda condusirse el

Digitized by Google

efecto de la dha pretenz.°n por condusirse esta en Conosida Vtilidad deste Ayuntam.to Porloq.l y no haviendo p.a aora otra cosa q.e acordar, se serro este Cav.do y lo firmamos — Andres Gordillo — Fernando Jph Rodrigez — Joseph de la Cruz — Juan Angel deLlanoy Brazer.a — Joseph Lopez — Antonio baldivieso — Pedro Montes deOca.

EnlaCiu.d desanPh.e deMontevideo en catorse deMarzo demilsetez.tos ysesenta años: ElCav.do Just.a y Rex.to desta-Ciudad como lo Son d.n Andres Gordillo, Alc.de deprimero-voto, d.n fern.do Jph Rodrigues, Alc.de deSegundo voto; d.n Joseph de laCruz Alferes R.l, D.n Ant.o Baldivieso, depositario Gen.l y enquien recae la Vara de Alguaz.lm.or por enfermedad delpropietario; d.n Juan Angel de Llano, Alcalde Prov.l (q.e no asiste p.r hallarse fuera en la campaña,) y d.n Jph Lopes fiel executor; estando asi juntos, y congregados en lasala de nrô Ayuntam.to p.a efecto de tratar, y conferir lo tocante alpro, y vtilidad destaRepublica como lo havemos de costumbre, asistiendo suS.ria elS.r Gov.or desta Plaza quien haviendo propuesto el hallarse inmediato á llegar el tiempo de Semana santa, en el qual segun a manifestado la experiencia hes quando regularm.te suelen aconteser las imbaciones delos Enemigos de la Campaña, en esta virtud se acordó q.e para en lo posible poder evitar estos asaltos, se nombren como se á acostumbrado Veinte y ocho Hombres del Vesindario afin de-q.e estos se manteng.n corriendo laCampaña p.r eltodo eltpô referido hasta despues dela Pasqua, Y q.e dedhos hombres se revajen tres, paraq.e hasiendoles q.e lasten en dinero loregular, con el sepueda costear lo necessario p.a los demas q.e han de

Digitized by Google

salir, cuya cuenta, y distribuz.on de ello, se encarga alS.r actual depositario, paraq.e la dé conpago en este Cavildo. Asi mismo se propuso p.r el referido S.or Gov.or que teniendo pres.te elq.e enestaCiu.d se halla en entable pernicioso elque siempre que salen a luz las mas delas Criaturas, con ocaz.on de velar al recien nacido se ôriginan Varias Juntas detodos los gremios, y ofisios en considerable numero dePersonas, demodo q.e estas forman, y fomentan todos juegos de dados y naipes, enq.e disipan loquetienen agregandose á esto el vso dela vevida que corre en tales casos mui frecuentes y que los mas de los dueños de las tales Casas donde lodho acaese tambien se interan en el lucro q.e sacan de los tales jugadores q.e llaman coyma, ó varato, no resultando de todo esto otra cosa q.e vn notable perjuicio en el comun veneficio dela republica, y pidiendo esto el reparo quese deja entender en tan pernicioso a buso tan introducido en estaCiu.d deseabasu S.ria enquanto posible fuese á taxar estos repetidos imconbenientes, áq.e siendo deComun Acuerdo enq.e asi se hisiese lo refer.do los S.res individuos desteCav.do quedó dispuesto sepublique vando p.r eldho S.or Gov.or á fin de evitar vajo las penas q.e tubiere p.r comben.te imponer, sobre q.e termine ladha Costumbre de Velorios tanperjudiciales, como tambien la prohibicion deq.e enlas Pulperias nose tengan ningunos juegos, enlos quales conôcaz.on dedesir sersolo vn mero gasto elq.e se vá enel áinteresar porvia depasatiempo ô diverz.on suelen tambien resultar los mismos daños, y perjuicios bien sea p.r q.e en el se arriesguen algunas considerables cantidades, ó bien porq.e alfin delostales Juegos degasto con repetirse vno, y ôtro suelen salir pocomenos q.n perturbados, y embriagados de laVevida. Asi tambien se acordo q.e todo aquel q.e compre (Compre) Cueros deganado Ba-

Digitized by Google

cuno, deva tra her Zertificaz.°n del dueño aquien se ancompra-
do. en laq.e conste el numero q.e a vendido, y la marca de ellos,
presentandose con dha Zertificaz.°n al dho S.or Gov.°r paraq.e
suS.ria Hagapasar aviso alS.r Alc.de deseg.do voto aquien como
inteligente se destina p.a el fin deq.e los pase a reconoser, y
ver si en ellos se encuentra algun reparo digno de atenz.°n en-
dhas pieles todoloqual mira alfin de Evitar algunas dolosas ven-
tas quese temen nosin fundamento haserse por algunas Perso-
nas de la Campaña, conel fin de no haserse ninguna inspeccion
en tales ventas, y compras por cuyo motivo se avilita el medio
refer.do paraq.e se lleve ôrn enellas. Y tambien se acordó que
tiendo noticia esteCav.do deq.e algunos de los Criadores dega-
nados destaCiu.d q.e pretenden tomar el matadero asu cargo p.a
el abasto delaCarne conelfin deq.e seles conceda ôfresen haser
rebaja al regular precio enq.e alpres.te se halla puesta, se pon-
gan Carteles publicos en los q.e se prevengan, que aquel que
hisiere mas veneficio al Comun en la vaja del precio dela Car-
ne, esteserá elpreferido p.a q.e lleve dho Matadero por el tiem-
po q.e con el sepactare, y q.e hadeser ôbligado a haser el quarto
de Carne en quatro partes, paraq.e losq.e solo quieran llevar
vna, lopuedan haser sin dificultad; y que hade ser del Cargo del
tal obligado, el entregar el Corral del matadero alq.e le suse-
da, en la misma forma, y estado enq.e el lo resivio. Y no ha-
viendo p.r aora ôtra cosa q.e acordar se serró esteCav.do y lo
firmamos condho S.or Governador — Joseph Joaq.n de Viana—
Andres Gordillo—Fernando Jph rodrigez — Joseph dela Crruz
— Joseph Lopez — Antonio baldivieso.

Digitized by Google

EnlaCiu.d des.nPh.e de Montevideo en veinte dias del mes deMarso demilsetez.tos ysesenta años; El Cav.do Just.a yRex.to de estaCiu.d como lo son d.n Andres Gordillo Alc.de deprimero voto, d.n fern.do Jph Rodrig.z Alc.de de seg.do voto; d.n Jph delaCruz Alferes R.l; d.n Ant.o Jph deValdivieso Deposit.o Gen.l y en quien recae laVara de Alguaz.l m.or por enfermedad delpropietario. D.n Juan Angel de Llano, Alcalde Provincial, y d.nJph Lopes fiel executor. Estando asi juntos y congregados enlaSala Capitular denrô Ayuntam.to p.a fin detratar lotocante alpró, y vtilidad desta republica como lohavemos deCostumbre, y sin asistencia delS.r Gov.or No obstante que del efecto deste acuerdo se le pasó aviso asuS.rla, y estando pres.te el nrô Procur.dor eneste estado para fin de poner porexecuz.on lo acordado en el dia veinte yseis de febrero proximo pas.do haviendose hecho compareser enestaSala á d.n Man.l Duran, D.n Pedro Cordovez, d.n Jasinto deZerpa, d.n Antonio Figueredo, q.e son de los sujetos q.e se hallan cituados en elterreno de propios destaCiu.d p.a efecto dePracticarcon los susodhos loq.e setiene mandado en çonsecuenz.a del Pedim.to exhibido por el nrô Procurador del año proximo paz.do año decinq.ta y nueve, del q.e haviendoseles enterado á laletra alos nominados comparez.tes quedaron ilustrados enq.e nose ôfrese la mas miniba duda ni reparo en la observancia del dho Pedimento y por ello solo quedó determinado el entrar á entender enlaregulaz.oa deloq.e daban satisfaser p.r eltpô atrasado los q.e dedhos comparez.tes hayanposeydo y disfrutado dho terreno q.e son los tres referidos d.n Pedro Cordoves, d.n Jaz.to de Zerpa, y d.n Ant.o figueredo atento aq.e d.n Man.l Duran hes recientem.te introducido endho terreno. Y assi mismo haviendose Hecho pres.to en este Ayuntamien.to por insig-

Digitized by Google

nuaz.°n delS.r Gov.°r elq.e respecto aq.e se ban Experimentando con repeticion las imbaciones delos Ladrones de la Campaña en las llevadas delos ganados desta Jurisdiz.°n determinandose el haserse vnaSalida á correr la Campaña ensuSeguim.to y ver si se consigue su encuentro, necessitandose para ello de vn moderado numero de ganado p.a la manutenz.°n dedha Partida degente, se llegue alos R. R. P. P. delaComp.a de Jhs áfin si voluntariam.te quieren concurrir a daralgunas Cavesas deganado p.a dha Corrida desu Estanz.a grande q.e tienen en elPago del tala, y q.e p.a ello se destinan a losS.res Alc.des deprim.° yseg.do voto, p.a q.e pasen a haser la insignuaz.on destte intento conel recado deCortesia acostumbrado al P.e Sup.or delaRezid.a de dhaComp.a de Jhs a fin de ver si surte efecto dhaprenz.°n laq.e p.r el mismo Orn fue dispuesto se entendiese con d.n Pedro Zerrano vez.no destaCiu.d afin si por el mismo methodo se hallaua a contribuir con algun ganado dela estancia q.e tiene en el mismo sobre dhoParaxe, encuya virtud haviendose hecho compareser enestaSala al nomina.do D.n Pedro Zerrano, y impuesto sele de ladha pretencion enterado de ella, dio por respuesta q.e desde luego estaba llano, y prompto a contribuir gratuitam.te con las Cavesas de ganado q.e fuesen regulares alThenor delasq.e se necessiten necesarias, y con atenz.°n alas q.e por ôtra parte dela misma forma se recauden, deq.e haviendole dado las gracias alrefer.do D.n Pedro por eltal allanam.to y ôferta, queda ensuspenz.°n la deliveraz.°n del Numero de Cavesas que podrá buenam.te exhibir, Hasta ver loq.e responden sobre lodhos, los refer.dos R.R. P. P. Y no aviendo p.r aora otra cosa q.e acordar se serro este Cav.do ylo firmamos—Andres Gordillo — Fernando Jph rodrigez — Joseph de la Crruz — Antonio baldivieso — Joseph Lopez — Pedro Montes de Oca.

Digitized by Google

EnlaCiu.d desanPh.e de Montevideo en veinte ydos dias del mes de Marso demilsetez.tos ysesenta años: El Cav.do Just.a y Rex.to desta Ciu.d como lo son d.n Andres Gordillo Alc.de deprimero Voto; d.n fern.do JosephRodrigues Alcalde deSegundo voto; d.n Joseph de la Crus Alferez R.l D.n Lorenso Calleros Alguaz.l m.or; D.n Juan Angel de Llano Alc.de Prov.l, d.n Jph Lopes fiel executor, y d.n Antonio Baldivieso depositario General; estando asi juntos, y congregados enlaSalaCapitular de nrô Ayuntam.° p.a efecto de tratar, y conferir lo tocante al pro y vtilidad desta republica como lo havemos devso, y costumbre, con asistencia delS.r Gov.or desta Plaza, quien haviendo nuevam.te propuesto el particular que enel acuerdo del dia de ayer se conferencio por la misma insignuaz.on desuS.ria en ôrn a las imbaciones, y asaltos de Ladronicios que como hes dicho se van experimentando enla Campaña con alguna repeticion llevandose de varias delas Estancias de ella considerable numero de Cavesas de ganado Mayormente el Cavallar con el q.e segun á manifestado la experiencia seproveen, y refuerzan p.a revolver con mas vigor sobre las mismas Estancias en consecuz.on dedhos sus asaltos y arreadas deganados, deq.e redundando á estaCiu.d y su Jurisdiz.on el perjuicio gravissimo q e se deja entender con tales imbaciones, para el efecto deq.e enquanto posible fuese se ataxasen y cortasen estas, fue acordado, y dispuesto se hisiese vna salida degente de algun considerable numero entre vesinos, forasteros, y soldados de tropa, q.e allanó suS.ria dar p.a el efecto, sobre el qual teniendose por combeniente el ôyr alS.r Mrê deCampo d.n Manuel Domingues, y al Cap.n de Vesinos d.n Juan Antonio Artigas, enraz.n deq.e estos dos individuos extinguiesen el numerode gente que segun su experiencia hallasen necesario para dha salida, haviendose-

Digitized by Google

les hecho Compareser en estaSala, y impuestoles loq.e deellos se pretendia saver en ôrn aq.e Jente se necesitaria apromptar para la ante dha Corrida, los susodhos resolvieron despues de haver premeditado, y hechose Cargo delapropuesta, el que segun la situaz.on de laCampaña, y enelestado enq.e alpres.te se mira infestada con dhos Ladronicios, hallaban necessitarse hasta el numero de ochenta Hombres de Armas, para que con algun desembaraso sepueda correr laCampaña por termino devn mes, ó mas dias en seguim.to dedhos Ladrones afin de ver si deste modo se consigue el extinguir los desta Jurisdiz.on loq.e siendo dela aseptaz.on de todo esteCuerpo, se acordó asi se ôbserse, y lleve á cumplim.to ladha salida en la expuesta forma, avilitandoselos, correspondientes medios p.a q.e severifique con la Vrevedad q.e pide, el Caso y q.e porloq.e mira ála Carne q.e se deba Subministrar p.a dha Partida, se tomará la providencia correspond.te afin deq.e se consiga el numero que baste p.a el intento assi con elque el R. P.e Sup.or desta Resid.a de la Comp.a de Jhs, y el Cap.n d.n Pedro Zerrano han ôfresido dar gratuitamente, las quales Cavesas se agregarancon aquellas mas q.e se saquen por el mismo Thenor de ôtros diferentes Vesinos, sin veinte Cavesas de reses q.e dhos.or Gov.or ôfrese dar dela Estanz.a del Rey p.a los dies hombres de tropa que suS.ria manda *apromptar* p.a q.e Caminen condhaSalida. Y quepor loq.e mira á la Yerva, y tav.co, sal, y agi conq.e deve acudir p.a dha partida, se dispuso salga elS.or Alferes R.l y el S.or Alguaz.l m.or á recombenir a los Pulperos forasteros desta-Ciu.d den Voluntariamente aquello q.e les paresca dedhas expecies, y loq.e restare p.a acavalar laporcion que se necessite p.a ladha salida despues de ver laq.e seá recaudado dedhos pulperos, la restante porcion saldrá, yse acavalará conlo q.e die-

Digitized by Google

ren en plata Tres, ôquatro delos vesinos q.e efectuen esta contribuz.on por suquedada en estaCiu.d como se á costumbrado. Y porq.e parese q.e ay algunos dedhos vesinos que podran escusarse en raz.n de negarse a ladhaSalida con el desir notiene Cavalgaduras enq.e poder Caminar, por esto fue dispuesto q.e p.a enel Caso deq.e resalten algunos condho pretexto se prebenga al Ofis.l dedhapartida haga q.e p.r algunos de ella Seles acuda alos tales con Cavalgaduras de aquellos q.e mas bien las puedan dar y q.e sea ôbligado elq.e asi tenga esta falta, á contribuir con vn rr.l por dia, por ladhaCavalgadura q.e sedé, y durante todo el tiempo q.e asi fuere proveydo de ella. Tambien se acordó que de los Veinte y cinco Hombres que en el anterior acuerdo deCatorse de el corr.te mes quedó dispuesto saliesen al reparo, y guarda de la frontera, solo vayan dose, respecto a la vrgencia de gente p.a ladhaSalida, porloq.e no hes posible puedan pasar dhos veinte y cinco hombres adha frontera, sino hes solam.te los dhos dose. Y no haviendo p.r aora Otra Cosa q.e acordar se serró este Cav.do q.e firman condho S.or Gov.or — Joseph Joaq.n deViana — Andres Gordillo — Fernando Jph, rodriges — Joseph, de la Crruz — Lorenzo Calleros — Juan Angel de Llano Y Brazer.s — Joseph Lopez — Antonio baldivieso.

EnlaCiudad deSan Phelipe deMontevideo enVeintey seis de Marso demilSetes.tos ySesenta: Los mismos individuos delCav.do Just.a y Rexim.to destaCiu.d q.e ala buelta quedan nominados á excepcion de d.n Juan Angel deLlano Alc.de Prov.l (q.e no asiste por hallarse enlaCampaña; estando assi Juntos, y congregados en laSala Capitular de nrô Ayuntam.to con el fin

Digitized by Google

de abrir vn Pliego rotulado p.ª este Ytt.re Cav.do y dirijido segun indica el Ypétaphio separado desu sobrescripto porparte de laS.ta Crusada; en cuya virtud y no asistiendo á este Acuerdo elS.r Gov.or destaPlasa, no Obstante que del efecto de el se le pasó aviso asuS.ria enestos terminos abierto q.e fue dho Pliego se halló contener vnaCarta del Thesor.o Diocesano de dha S.ta Crusada D.n fran.co de Almandos, q.e reside enla Ciu.d de Buenos Ayr.s sufha enel á seis delCorr.te mes, incluyendo adjunto vn Exemplar de la Ynstruccion impresa, para inteligencia del órn y forma q.e se hade guardar enla Predicaz.on y publicaz.on de laS.ta Bulla y Cobransa desu limosna en las Diocesis delos Reynos del Perú, y dela nueva España, y Vso delas facultades Apostolicas Comunicadas alos Eclesiasticos q.e S. M. se ha servido nombrar p.ª dhaCobransa, en consideraz.on del Breve Apostolico dequatro de marso demil Setecientos ysinq.ta. En conform.d deTodo loqual, y haviendose acordado y resuelto sele dé como hes devido el Correspond.te cumplim.to a lo endha Ynstrucion conthen.do p.r loq.e á este Ayuntam.to Ytt.re toca, por ello se le imponga, é inteligencie asi mismo de ella al Colector nombrado por parte deste Ytt.reCav.do p.n la distribuz.on delas Bullas q.e á el se han remitido pordho Thesorero Diocesano aquien se dispone seLe dé aviso detodo loaqui expresado, enPrimeraOcaz.on. Por loq.l y no aviendo por aora ótra Cosa q.e acordar se serró este Cav.do y lo firmamos — Andres Gordillo — Fernando Jph, rodrigez—Joseph, de la Crruz — Lorenzo Calleros — Joseph Lopez — Antonio baldivieso.

Digitized by Google

EnlaCiu.d desan Ph.e de Montevideo en nueve de Abril demil setecientos y sesenta años: ElCav.do Just.a y Rex.to desta Ciu.d como loson d.n Andres Gordillo Alc.de deprimero Voto; D.n Fernando Jph Rodrigues Alc.de de segundo Voto; d.n Joseph dela Cruz Alferes R.l, d.n Lorenso Calleros Alguasilm.or; d.n Juan Angel de Llanos Alcalde Prov.l (q.e no asiste p.r hallarse fuera enlaCampaña) D.n Joseph Lopes fiel executor, y D.n Antonio Jph deValdivieso Depositario Gen.l Estando asi juntos yCongregados enla Sala Capitular de nrô Ayuntam.to p.a fin deTratar y conferir lo tocante alpro, y vtilidad desta republica como de costumbre lo havemos, y asistiendo elS.or Govern.or desta Plaza, en êste estâdo haviendose conferenciado sobre lafalta quese hø experimentado aâvido enquinse ô veinte hombres Vesinos q.e no concurrieron p.a laSalida, y êxpediz.on de la corrida q.e quedó determinada haser en el anterior acuerdo de veinte y dos deMarso, delos quales se ha pasado reseña por el Cap.n de ellos D.n Juan Antonio Artigas desde el paraxe q.e Se destinó para revistar lagente dedhaSalida, en estos terminos teniendose presente las repetidas Extorciones q.e se han experimentado en estas Campañas por Yndios infieles, y otros, singularmente en los años detreintay vno, quarentay tres, quar.ta y quatro, cinquenta, y cinq.ta yôcho, resultando detodo ello vn notable perjuicio á esta Jurisdiz.on y con expecialidad enlos Ganados de ella, de modo q.e para poder en loposible sobstener estos incomben.tes ydaños, se hase indispensable el repetir siemprelas dhas salidas por parte deste Vesindario, y porq.e enellas se ha experimentado como en la ôcaz.on pres.te subsede como dichoqueda elq.e algunos dedhos vez.nos se mantienen reasios, y reveldes Vaxo defrivolos pretextos, y ôcultaciones maliciosas q.e exponen áfin

Digitized by Google

de no concurrir alas dhas salidas que tanto redundan en bien destarepublica pues con ellas se evitan en lo gener.l las dhas extorciones de Yndios y Ladrones, y siendo por ello preciso elproveerse demedio correspondiente que mire á escusar las tales ôcultaciones y adnegaciones de aquellas Personas â las dhas Corridas, porello fueacordado y dispuesto q.e atodo aquel q.e se halle complise enla falta êxpuesta q.e no Justifique la ôcacionó por lexitima Causa q.e le sobrevino como de enfermedad ú ôtras, deva desde luego serpenado en pricion en laR.lCiudad.la por Todo eltiempo q.e se mantenga enla Campaña la Corrida p.a q.e fue Zitado, con mas seis pesos q.e deverá lastar en plata efectiva, lasquales multas se aplican p.a los gastos de las Corridas q.e en adelante se ôfrescan, p.a loqual deverán entrar enels.or depositario Gen.l quien ensu distribuz on deberallevarC.ta y queasi mismo seran comprehendidos en esta misma pena todos aquellos q.e no concurran alServicio delas Guardias dela frontera constando q.e el Cavo los Sitó fuese solo yendo á casa de ellos, ú donde tienen Sus avitaciones mas de continuo ensolicitaz.on deellos con cuya sola diligencia aunq.e no los encuentre p.a noticiarles el dhodestino, quedan desde luego comprehendidos enladha citaz.on laque deve presisamente concurrir en ambos Casos de Corridas, y Guardias p.a haverlos por incusos en dhas penas de pricion, y multa, y q.e tambien esta misma devera recaer enel Cavo aquien se le haga ver y constar no haver por suparte cumplido con su obligaz.on desitar alas Personas deq.e sele dió Relaz.on. Y tambien se acordó q.e luego quese restituya á esta Ciu.d el refer.do Cap.n de Vez.nos d.n Juan Antonio de Artigas q.e sehalla mandando la refer.da corrida q.e actualm.te se halla enlaCampaña, se le haga forme vna lista Vniversal deTodo este

Digitized by Google

Vesindario paraq.e con vista deôlla las Personas q.e se encuentren No mui haviles p.a las referidas Salidas de afuera, se trate con êstos de Composiz.on afin deq.e pagando annualm.te alguna cosa moderada, queden por ello essemptos de concurrir atodas Corridas, y aun a las Guardias segun las sircunstancias q.e se divisen enlas tales Personas. Tambien se acordó q.e respecto deq.e d.n Manuel Duran Vez.no desta Ciu.d se á presentado Ofresiendo entrar á haser el matadero de laCarne p.a el abasto desta Ciu.d dandola alprecio, y raz.n de dose rr.s res, y p.r consig.te el medio quarto por rr.lym.o en esta Atenz.on haviendosele admitido ladha Postura, se le pase aviso paraq.e entre á poner porôbra eldho matadero, advirtiendosele le deverá tener solo por dos ôtres meses pues haviendo como se save ay ôtros Vesinos quep.r el mismo precio dedose rr.s pretenden interesarseen dho matadero, hes regular se les atienda á estos en este gose de vTilidad, pero altiempo deq.e ôtro quiera entrar á subseder enlorefer.do al nominado d.n Man.l Duran, seleavisará á este quinse, ó veinte dias antes paraq.e dentro de ellos, pueda dar sus providencias á fin de tener corriente alfin dedho termino la entrega del referido matadero. Y haviendose asi mismo conferenciado enraz.a, deq.e atendiendo a lodispuesto en la ôrdenansa num.o veinte y siete de las q.e Observa este Ytt.re Cav.do y laq.e habla sobre las dansas y demas aparatos q.e deven haser los gremios p.a la funcion, y festividad del Corpus, estando esta inmediata, y hallarse estaCiu.d con suficiente cuerpo dedhos gremios paraq.e se les ôbligue á Operar lo prevenido en dha ôrdenansa en esta vrd se acordó salga elS.or Alguaz.lm.or yS.or Depositario Gen.l áformar vna lista deTodos los Pulperos, y demas Personas deOfisios y gremios q.e se hallen en estadhaCiu.d paraq.e

Digitized by Google

con vistade los q.e asi se reseñaren, se vea laprovidencia mas combeniente q.e se deva dar sobre ello p.a mexor lustre de la sobredha festividad. Yno haviendo por aora Otra cosa q.e acordar se serro es.te Cav.do q.e se firmó consuS.ria el refer.do S.or Gov.or — Joseph Joaq.n de Viana — Andres Gordillo — Fernando Jph, rodrigez — Joseph, de la Crruz — LorenzoCalleros — Joseph Lopez — Antonio baldivieso.

En laCiu.d desanPh.e de Montevideo ensiete dias del mes de Mayo demill setecientos y sesentaaños: El Cav.do Just.a yRex.to desta Ciu.d como lo son d.n Andres Gordillo Alc.de deprim.o Voto; d.n Fernando Jph Rodriguez, Alc.de de segundo voto, d.n Joseph de laCrus Alferes R.l d.n Lorenso Calleros Alguaz.lm.or, d.n Juan Angel de Llano Alc.de Prov.l, d.n Jph Lopes fiel executor (q.e no asistep.r hallarse en sus hasiendas deCampo) y D.n Antonio Valdivieso, depositario Gen.l Hallandonos asi juntos, y congregados enlaSala Capitular de nrô Ayuntam.to afin detratar, y conferir lo tocante alpro, y vtilidad desta republica como lo havemos deCostumbre, y sin asistencia delS.or Govern.or desta Plasa, noôbstante q.e de el efecto deste Ayuntam.to yJunta. sele pasó aviso, eneste estado fue acordado loprimero elq.e respecto del advitrio quese a tomado sobre conseguirse, la vaja enelprecio delaCarne del abasto destaCiu.d elq.e conôfecto se alla logrado, por cuyo motivo siendo regular elq.e althenor de lavaxa delprecio dedha Carne, Se modere lapenz.on deloq.e deven lastar losq.e tienen asu Cargo el dho matadero segun se halla entablado para con dho produto concurrir á el levantamiento del Tinglado p.a eldho matadero, poresto fue acordado q.e aten-

Digitized by Google

diendo alas razones antedhas Deverá pagar solo Losq.e tomen eldho matadero, dos pesos mensualm.te esto hes por solo aquelTpô q.e se necesite hastaacavalar laCant.d q.e fuere presisa imbertir endho tinglado, porq.e concluydo este, sera levantada ladha pencion. Asi mismo teniendosepres.te lo inmediato q.e se halla állegar la Festividad deCorpus, yloq.e sobre ello anteriorm.te setiene acordado p.r este mismoCav.do teniendo not.a elq.e Xavier de Leandro Pardo deôfisio Zapatero á ôfresido y tienedeterminado con ôtros desugremio el sacar vna dansa p.a ladhafestividad segun y como seaCostumbra en la Capital de Buen.s Ayr.s Haviendose hecho compareser enesta Sala al Dho Xavier, y haviendo este contextado ser cierto ladeterminaz.on por elTomada para con los demas del dho su gremio sacar ladha dansa p.a el dia y festividad referida, por ello quedó encarg.do porp.te deste Ayuntam.to concurriese enel efecto de dha dansa como Teniaôfresido y an sido sobre ello recombenidos. Y asi tambien se hiso compareser en estaSala ad.n Jph Guigo resid.te en estaCiu.d p.r haverse tenido la misma not.a de haver tomado asu Cargo por propia voluntaria deliveraz.on suya el haser formar y determinar vna dansa de negros dela qual hes elque la hade insTruir vno de los esclavos dedho d.n Jph., quien haviendo respondido Ser asi cierto todo lo sobredho, se le Rogó prosiguiere con su comensado intento áfin deq.e llegase a efecto ladha dansa, loq.e prometió cumplir asi elSusodho. Ordenandose sele pase aviso asuS.ria eldhoS.or Gov.or laescusa que han hecho los soldados que an sacado las dansas los años proximos pasados, pretextando no la quieren Operar por raz.on desalir hasiendo la Suya los referidos Pardos; paraq.e este en inteligenz.a de todo suS.ria Y no haviendo p.r aora ôtra cosa q.e acordar, se serró este Cav.do ylofirmamos

Digitized by Google

— Andres Gordillo — Fernando Jph, rodrigez — Joseph, de la Crruz — Lorenzo Calleros — Juan Angel de Llano Y Brazer.s — Antonio baldivieso.

EnlaCiu.d deS.n Ph.e de Montev.o en trese dias del mes de Mayo de mil setez.tos y sesenta años: El Cav.do Just.a yRex.to destaCiu.d como lo son d.n Andres Gordillo Alc.de deprimero Voto, d.n Fern.do Jph Rodriguez Alc.de deSeg.do voto, d.n Jph de laCruz Alferes R.l d.n Lorenzo Calleros Alguaz.lm.or d.n Juan Angel de Llano Alc.de Prov.l, d.n Jph Lopes fiel executor, y d.n Antonio Jph Valdivieso Depositario Gen.l Estando asi Juntos y Congregados enla SalaCapitular denrô Ayuntam.to áefecto deTratar y conferir sobre lo expuesto en los anteriores Acuerdos á Serca delas Dansas, y demas preparativos consernientes al mexor lustre dela festividad de Corpus, q.e esta inmediata á llegar; en consideraz.on delo qual, y estando á esto prez.te el S.or Govern.or desta Plaza, se hisieron compareser enesta Sala Capitular aTodos los Pulperos, y demas Perzonas deComercio q.e constan de la Lista Gen.l que deellos se á formado p.r los diputados para este efecto, los quales estando asi pres.tes se les recombino con la Obligaz.on q.e tienen segun la Ordenanza citada del numero veinte y siete, para concurrir porSu particular como los demasgremios aladereso de las Calles por donde hadepasar la Procision dando juncos y Hinojos para su adorno; siendo detodo esto asi impuestos, y enterados, quedaron desde luego Suxetos, y Obligados á concurrir enlodho dando la rama p.a los Altares laq.e se necessita para llenar Clavadas por todas las calles por donde hade pasar dha Prosision, y desparramarTambien Hinojo

Digitized by Google

por las dhas, y avñ mismo correr con la Dansa que sacan los Soldados, quienes no ôbstante lo anterior expuesto se han ôfrecido nuevam.te á sacarla voluntariam.te. Y todo esto quedo al cargo, y cuidado delos dhos Comerciantes Pulperos, segun hes dho, nombrandoseles p.r esteCav.do á insTancia de ellos mismos quatro q.e hisiesen Cavesa y corriesen en avilitar y apromptar todo lo referido parala nom.da funcion, paraq.e despues diesen estos sus Cuentas formales por las q.e se viniese en conocim.to delo q.e en todo se havia gastado, paraq.e se entienda su paga á prorrata entre todos. Ypor loq.e mira ala dansa delos Pardos, estáquedo de Cargo, y Cuenta como la antesed.te y por el mismo thenor expuesto paraq.e corran con ella, los Ofisiales de los Gremios de Sastres y Zapatero, losquales nombraron quatro Diputados p.a q.e hisiesen Cavesa,en lo referido. Y al gremio de Alvañiles seles pencionó enq.e Solam.te pagasen Onse pares de Zapatos ligeros de badana, que se necessitan p.a la Dansa de los negros, para lo qual se destina vno de Dhos Alvañilez q.e hasiendo Cavesa Ocurra alos demas á sacarles á prorrata loq.e les quepa á cadavno p.a el pago de dhos Zapatos. Y al gremio de los Erreros seles penciono solamente enq.e contribuyan á dar los Clavos q.e se necessiten para los quatro Altares deCalle q.e se hasen annualm.te y deq.e se despachan Papeletas poreste mismoCavildo elpres.te dia, ynsignuando enellos losq.e deven concurrir asu formaz.on. Y deste modo quedó Determinado, y dispuesto todo lo conserniente aladha festividad, y su mas exsacto lucimiento en el modo posible, y todo en virtud de la letra de la dha Ordenansa Subsitada. Y no haviendo por aora Otra cosa q.e acordar se serró este Cav.do y lo firmamos condho s.or Govern.or Joseph Joaq.n deViana — Andres Gordillo — Fernan-

Digitized by Google

do Jph, rodrigez — Joseph, de la Crruz — Lorenzo Calleros — Joseph Lopez — Juan Angel deLlano Y Brazer.s — Antonio baldivieso.

EnlaCiu.d deS.n Ph.e de Montev.o enseis de Junio demilsete.stos y sesenta años: El Cav.do Just.a y Rex.to destaCiu.d como loson d.n Andres Gordillo Alc.de deprim.o Voto, d.n Fern.do Jph Rodrigues Alc.de deSegdo Voto, d.n JphdelaCrus Alfer.s R.l d.n LorensoCalleros Alguaz.lm.or d.n Juan Ang.l de Llanos Alc.de Prov.l d.n Joseph Lopes fiel executor, y d.n Ant.o Baldivieso, depositario Gen.l estando asi juntos y congregados en la sala Capitular denrô ayuntam.to como lo havemos decostumbre, para efecto de resivir, y abrir vnaCarta delS.or Gov.or desta Plaza (que no asiste á este Acuerdo) la que haviendose asi Visto y que su asumpto contiene el imponernos suS.ria el hallarse con animo resuelto de Ynformar á S. M. lo fertil que se halla estaCiu.d, adelant.da su Poblaz.on y defendida de los Enemigos, todo experimentado con mas expesialidad desde la llegada á esteGov.no deldho S.or Gov.or quien todo lo allo en vn misero Estado; para que concurriendo de nrâ parte á el mismo intento, impuesto detodo elR.l animo del Rey, amplie Sus facultades, hasta conseguir el m.or Adelantam.to desta Poblaz.on. Cuya fha de dhaCarta, es 4,, delCorr.te mes ysu thenor á la letra, es el sig.te — Carta Deseoso delm.or augm.todestaCiu.d y Jurisdiz.n alivio, y fomento de sus moradores, me hallo enla firme resoluz.on de informar a S. M. en elprez.te Navio de rextrô que estaprompto p.a haser su regreso a españa El estado pingue enq.e se halla suPoblaz,on augmento de frutos p.r la fertilidad de las Trrâs y

Digitized by Google

defensa de las imbaciones de los Yndios Barbaros, y el deplorable enq.e la halle á el tpô depoblar de ella Posez.on afin deq.e hasiendose cargo su R.l begninidad de el considerable augm.to desde entonses aca, amplie su R.l Beynificencia las Mercedes y facultades q.e conduscan al mas comben.te progreso desus adelantam.tos p.a q.e con auxilio detan poderoso, y clemente monarcha, pueda llegar á ponerse brebemente en estado deser bien recomendable avn aperfecta defensa deEnemigos delaCorona y Cavesa de Provincia. = Espero del noble Zelo de V. S. concurracon el mio á obra tan importante á esta Poblaz.on y que Zede á elServicio de ambas Magestades — Dios Guê á V.S. mu.s añ.s — Montevideo y Junio 4,, de 1760. — Blm.o deV.S. sum.or serv.or Joseph Joseph Joachin de Viana — Y. C. Just.a yRexim.to — Encuya Conformidad, y haviendose conferensiado sobre el Enunciado particular del asumpto dedhaCarta, fue vnanimemente acordado por esteCav.do Ytt.re se de prompto cumplimto, y exercicio porloque á eltoca, al referido Ynforme que sediscurre haser aS. M. afin de anelar Y ver sise consigue (comose espera) el favorable despacho desta instancia, que Tanto Zederá en vtilidad y bien destaCiu.d ysu Jurisdiz.on. Y que sobre loaqui acordado, se pase noticia y aviso asuS.ria por medio de la correspondiente atentaCarta. Tambien haviendose conferenciado en raz.n de que p.r loque mira á los tasadores q.e se han nombrado para el abaluo y tazaz.on de las trrâs depropios q.e lo son d.n Thomas texera, y d.n Juan Delgado Melilla, elprimero por sus avituales hachaques que padese, y el segundo p.r la avitaz.on que regular y comunm.te hase ensus hasiendas deCampo q.e se hallan en considerable distancia destaCiu.d no se consigue el poderlos haver Juntos en ella todas las veses que se á necessitado tenga

Digitized by Google

exercicio su ôcupaz,on en estos terminos setubo p.r comben.te elHaserse segunda eleccion detasadores en Personas quese hallen fixas y estables enestaCiu.d paraq.e quedando p.r estas relevados los sobredhos, entren los segundos Electos á perfeccionarse dhas tasasiones por cuya raz.n fueron nombrados por tales por el Procurador destaCiu.d (que se hallapres.te) elS.r pres.te Alc.de de segundo voto, y S.or Alferes R.l losque siendo dela aprovaz.on del demas restanteCuerpo deste Ytt.re Cav.do y inteligenciados los nombrados de ello le aseptaron en todaforma Ofresiendo Vajo el Juram.to que tienen hecho altpô deq.e Se resivier.n desus empleos efectuar bien yfielm.te el dho Cargo detasador.s. Encuya vrd se determino se pasen adhos S.rs los Memoriales q.e se ayan presentado, y demas documentos q.e sean, y toquen ádhas trrâs de propios y su abaluo. Y no haviendo p.r aora mas q.e acordarse serro este-Cav.do y lo firmamos — Andres Gordillo — Fernando Jph Rodrigez — Joseph, de la Crruz — Lorenzo Calleros — Juan Angel de Llano Y Brazer.s — Joseph Lopez — Antonio baldivieso.

EnlaCiu.d deSanPhelipe de Montevideo en Veinte y ôcho deJulio demilSetecientos ysesenta años: El Cavildo Just.a y Rexim.to deestaCiu.d como loson d.n Andres Gordillo Alcalde deprimero Voto; d.n Fernando JphRodriguez Alc.de deSeg.do voto; d.n Jph delaCruz Alferez R.l, d.n Lorenso Calleros Alguaz.lm.or d.n Juan Angel de Llano y Braseras Alc.de Prov.l, d.n Joseph Lopes fiel executor, y d.a Antonio Baldivieso Depositario Gen.l Estando asi Juntos y Congregados en laSala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos de Cos-

Digitized by Google

tumbre, á efecto de Tratar, y conferir lo tocante alpró deesta republica como lo havemos de costrumbre, con asistencia desuS.ria elS.or Govern.or deesta Plaza, quien haviendo propuesto el cumplimiento que pide la Obra delos Fuertes que de ante mano se han dispuesto se hagan enlos Paraxes deSanta Lucia Chiquito, y Arroyo de Cazupá para Guarda, y defensa de las Hasiendas de esta Vesindad, en concecuencia de ello, y paraq.e lodicho llegue á tener el efecto q.e le corresponde, fué acordado se pusiese en execucion la ôbradedhos fuertes, y para esto fueron nombrados Diputados paraq.e pasen á emprehender, y poner porObra loreferido, enprimer lugar alS.or presente Alcalde Provincial, y ensegundo paraq.e porqualquier presisa auciencia q.e deaquellos Paraxes sele Ofresca hacer aldho D.n Juan deLlanos, yque en el interin pase á ôcupar sulugar alS.or pres.te Alguaz.l Mayor, y que en elcaso de esta ausiencia entrará á exercer, y servir el empleo de esTa vara como en Otras ocaciones lo hecho elSeñor pres.te Depositario General, áquien para êllo se avilita en basTanTe forma; Teniendo entendido que los dhosDiputados llevara cada vno Cuenta y raz.n en elgasto q.e impendieren en dha Obra, para loqual se hallan prontos ciento y Cinq.ta y quatro pesos en poder deldho s.or Depositario Gen.l correspond.tes á este ramo, contra cuya Cant.d libraran las pagas q.e sedevan haser de los gastos causados endha Obra, y requiriendo a los Sujetos que tienen Ofresido concurrir conPeones y Carros p.a laConducion delas maderas alParaxe donde se hande formar dhos fuertes, siendo vnodelos tales, d.n Antonio Hernandes, quien consus aperos de Carruaxe á Ofresido concurrir por termino devnasemana Caval paraq.e con estos adbitrios, y loq.e se consiga en laCobransa

Digitized by Google

q.e resta á haser á varios Sujetos delosq.e han Ofresido p.a dha Obra, se vaya esta llevando adelante entrando á ponerla en practica luego inmediatamente, y concluyda ladha Total cobransa, en el caso q.e aun conesta se vea no poderse finalisar el levantam.to de dhos fuertes, y las avitaciones ó Ranchos q.e enellos se hande haser para la asistencia presisa de losq.e en ellos hande permanecer, se verá el medio ó adbitrio q.e para concluz.on de todo se debatomar. Tambien se acordó q.e para quando esten levantados los dhos fuertes sepondrá vn hombre que Cuide elganado quep.a la Guardia hanofresido varios Vez.nos y seseguirá eladbitrio q.e hasta aqui se Observa derevajarse vn hombre delos q.e deven hir alli deguardia, paraq.e conloq.e este contribuya se coste elq.e se ponga deguarda de dho ganado; yque hallandose advitrio en adelante, sera se costen con el algunas armas de fuego paraq.e exhistan permanente alli, deviendose para esto Sellar con la marca de laCiudad. Tambien se acordó elque por serle presiso al S.or pres.te Alc.de deSegundo voto el ausentarse para fuera destaCiu,d á fin de sacar, yCondusir á competente Terreno de Estancia su Ganado, por el perjuicio que de su estada en el Paraxe q.e oy exhiste se sigue, recayese la vara que exerce como esta prevenido, en el prez.te S.or Alferes R.l paraq.e la pueda Exerse durante dha Ausiencia del dho q.e la exerse enpropiedad, y que durante este tiempo Caiga, y suseda en el empleo deDefensor Gen.l de Menores, y Pobres destaCiu.d q.e ôcupa el dho S.er Alferes R.l, enel Procurador Gen.l deella, como esta assi dispuesto por anterior acuerdo. Y no aviendo por aora ôtra cosa q.e acordar, se serró esteCavildo y lo firmamos condho s.or Gov.or = Joseph Joaq.n deViana — Andres Gordillo — Fernando Jph, rodrigez — Joseph, de la Crruz — Lorenzo

Digitized by Google

Calleros — Juan Angel deLlano Y Brazer.s — Joseph Lopez — Antonio baldivieso.

EnlaCiu.d deSanPh.e de Montevideo en nueve deSept.ie de milSetez.tos ySesenta años: El Cav.do Just.a yRex.to desta Ciu.d como lo son D.n Andres Gordillo Alc.de deprim.o; D.n fernandoJph Rodriguez Alc.de deseg.do voto (q.e no asiste por hallarse ensus hasiendas de Campo) d.n Joseph dela Cruz, Alfer.s R.l, d.n Lorenso Calleros Alguaz.l m.or, d.n Juan Angel de Llanos yBraseras Alc.de Prov.l (que tambien no asiste por hallarse fuera enlaJurisdiz.on destaCiu.d empleado en la Comision que porp.te desteCav.do tiene asu Cargo para el levantam.to De los Fuertes que en la FronTera destadha Jurisdiz.on se dispusieron deantemano haser, p.a guarda y defensa de ella.) D.n Joseph Lopes, fiel executor; d.n Ant.o deBaldivieso Depositario Gen.l y asistiendo d.n Pedro deMontes deoca, Procurador Gen.l destaCiu.d Hallandonos asi Juntos, y Congregados en la SalaCapitular de nro ayuntam.to por citatoria que p.a ello nos hiso pasar elS.or Gov.or desta Plaza quien no asistiendo a este ACuerdo y Junta, nos dirijio á ella su S.ria vn Pliego, que Abierto se halló vnaCarta suya de fha deste dia, con todo lodemas que ella deduse, ysuthenor el sig.te Carta — El Ex.mo S.or Gov.or yCap.n Gen.l destas Prov.as en Carta deofisio con fha enel Pueblo deSa nborxa de 10,, del inmediato paz.do mes, Dirijida con encargo paraq.e llegase á mis manos por las del then.te de Rey de Buenos Ayres, segun me lo previene elmismo por Carta de1.o del mes enq.e estamos resivido todo el dia siete de este mismo, me remite inclusas las Copias de los quatro rexios Despachos deque son Trasumptos á la letra los

Digitized by Google

que se enuncian en el inserto Yndice tambien trasladado delq.e conellos sepreviene, participandome haberlo resivido en los Pliegos quecondujo el abiso nombrado nrâ S.ra de las tres fuentes, previniendome que enterado del Asumpto detodos, Ordene su mas prompto, yCaval cumplim.to en estemi Gov.no con cargo deq.e luego q.e todo se aya efectuado como S. M. lo Ordena, le de á S. E. los correspond.tes avisos afin deq.e Zertificado de ello en laprim.a ôcaz.on que se presente lopueda participar alaCorte En esta inteligenciapareciendome que para conseguir elmexor acierto y desempeño en matheria de tan Superior consideraz.on, es necessario q.e V. S. se ponga devn sentir conmigo en las disposisciones q.e se deven arreglar respecto de laposibilidad ; paraq.e se divise en la Obra, distinguido el Zelo, y amor que tenemos alSoberano dueño. — Aeste intento antisipo esta prevencion, y remesa paraq.e recapacitado V.S. desu thenor, el inmediato Juebes q.e se contaran onse delq.e seguimos, con ladevida refleccion se acuerde con mi asistencia loq.e fuere mas comben.te — V. S. dispondrá quep.a dho dia no falte en el Ayuntam.to ning.n Capitular, ni tampoco el Procurador de la Ciu.d dirijiendo sus promptas providencias eneste intermedio paraq.e losq.e Sehallen enlos Pagos de afuera, inmediatam.te se restituyanáestaPlaza, y del resivo de esta, y deq.e por aora quedan compulsados conella ensu libro de Acuerdos los R.s Despachos, q.e remito, me dará enel dia Exprecivo aviso. — Nro S.or Gúe á V.S. mu.s Montevideo Septiembre 9,, de 1760. — BLm.o deV.S. sumas afecto Seg.ro Serv.or Joseph Joachin de Viana — Y. C. Just.a yRex.to desta Ciu.d — Sigue el thenor del Yndice y quatro Despachos R.s q.e se expresan en la ántesedente Yndice — Yndice delos quatro Despachos deS.M. que se remiten al Govern.or de Montevideo. — Vno

Digitized by Google

de 5,, de septiembrede 1759 — enq.e separticipa la muerte del Rey nro s.or d.n Fernando, Sexto, paraq.e disponga en aquella Ciu.d ysu Jurisdiz.on las Onrras, y exequias, q.e en semejantes Casos se acostumbran — Otro del mismodia, sobre que los lutos q.e sepusieren porlamuerte de S. M. sean por cuenta delos Ministros — Otro dela propia fha enq.e sepreviene loq.e se deve Obserbar enquanto á moderaz.on de lutos, y tumulos — Otro deigualfhá paraq.e aquellos vesinos, y moradores reconozcan porsuRey, y señor natural alRey nro S.or D.nCárlos tercero— San Borxa Agosto Onse demilsetez.to, ysesenta — Ay vna ru-
1.° Desp.cho brica Es copia ala letra dela desu contexto — ay Otra rubrica — ElRey — laReyna Governadora — Govern.cr yCap.n Gen.l deBuenos Ayres enlas Prov.us delRio dela Plata. El dia dies del proximo mes paz.do alas quatro y quarto dela mañana fue Dios Servido de llevarse p.n si el Alma delS.or Rey D.n Fernando Sexto (que esté en Gloria) despues de vna dila-Tada, y Prolixa enfermedad, y hallandome Governadora de estos, y esos Reynos en Virtud de R.l Poder delRey d.n Carlos Tersero mi S.or, y mi muy Charo, y mui amado hijo su Subsesor, y dela Clausula de Vltima disposiz.cn y poderq.e elexprezado S.or Rey d.n Fernando Otorgó ante d.n Juanfran.co Gaona yPortocarrero Conde de Balparaiso como notario deestos Reynos, he resuelto participaros la referida noticia con todo el dolor q.e corresponde alaternura demí natural Sentimiento afin de quedeis las Orns comben.tes como os lo mando, paraq.e en essa Ciu.d deBuenos Ayres yen las Villas, yLugares del distrito de esaProvincia se hagan las honrras, y exequias, funerales, ylos Sufragios que en semejantes Ocaciones se acostumbran, poniendoos deacuerdo p.a ello conel Obispo de essaYglecia Cathedral, en quanto á moderaz.on delos gastos delos lutos, y tumu-

Digitized by Google

los á efecto deq.e de quede comun consentimiento, ycon vna misma Orn seaga todo sin faltar ala Solemnidad y cumplim.to quepide lagravedad del asumpto, como lo espero deVro Zelo y amor al R.l Servicio dandome aviso deloq.e así executareis en las primeras Ocaciones quese ofrescan. DeBuen Retiro a 5,, deSeptiembre de 1759,,—Yo la Reyna—Por mandatto deS.M. D.n Juan Manuel Crespo—Concuerda consu Original—Pedro Medrano—Concuerda con la Copia desu contexto—2.o desp.ho.—Miguel deLarraya—ElRey—LaReyna Governadora—Governador yCapitan Gen.l dela Ciu.d deBuenos Ayres Provincias del Rio dela Plata.—Por despacho dela fha deeste se os encarga la moderaz.on posible en los gastos de lutos, y tumulos que se hisieren por la muerte delS.or Rey d.n Fernando sexto, que Santa Gloria aya; y hallandomeGovernadora de estos y esos Reynos en virtud de R.l Poder del Rey d.n Carlos Tercero mi señor, ymi mui charo, y muy amado hijo su subcesor, y dela clausula de la vltima disposiz.on y Poder que el expresado s.or Rey d.n Fernando Otorgó ante d.n Juan Fran.co Gaona, y Portocarrero, Conde de Baldeparaiso como notario destos Reynos he resuelto que los gastos delos lutos que se pusieren los Ministros delas Audiencias y los Rexidores delos Cavildos y Ayuntam.tos detodas las Ciudades Villas, yLugares los Contadores deCuentas, los Ofiz.s deR.l Haz.da y los demas Ministros, y dependientes, sean por aora, y hasta nueva orn decuenta de cada Yndividuo como se ha practicado en estos Reynos; y ensu consecuencia ha parecido Ordenaros y mandaros (como lo executo) que deis las providencias, y disposissiones combenientes paraq.e los expresados Ministros, Contadores, ofiz.s R.s y demas dependientes de esa Governaz.on, y todas las Ciudades yVillas de ella Obserben, y

Digitized by Google

Cumplan esta R.l determinaz.on deforma que no sepueda librar cantidad alguna para los expresados lutos, ni pagarla los Ofis.s R.s ni otro algun Thesorero, Receptor, ó Mayordomo de Caudales dela R.l Haz.da penas de Camara, y ôtros extraordinarios, Propios, Sisas, ni Otros efectos ni discurrir medio ni adbitrio parasu satisfaz.on por serasí mi Voluntad. DeBuenRetiro á 5,, deSeptiembre de 1759— Yo la Reyna — Por mandado deS.M. —d.n Juan Manuel Crespo—Concuerda con su ôriginal—Pedro Medrano — concuerda con lacopia desu contexto—Miguel 3.o Desp.abo. de Larraya — ElRey — LaReyna Governadora — Governador y Capitan Gen.l delaCiudad deBuenos Ayres en las Prov.as delRio de laPlata — Abiendo sido Dios servido de llevarse parasiel Alma delS.or d.n Fernando sexto, y hallandome Governadora de estos y essos Reynos, en virtud deR.l Poder del Rey d.n Carlos tercero mi señor, mi muy Charo, y mui amado hijo su Subcesor, y dela Clausula de la Vltima disposiz.on y poder que elexpresado S.or Rey d.n Fernando Otorgó ante d.n Juan Fran.co Gaona, y Portocarrero, Conde de Baldeparayso, como notario deestos Reynos, como os lo participo por ôtro despacho delafha de este, creyendo del amor, Celo, y fidelidad delos Vasallos, y naturales de esas Provincias que en Ocacion deTanto dolor, ysentimiento querran pasar á haser demostraciones que correspondan asu finesa, he considerado al mismo Tiempo ser mui justo, queestas sin faltar alo presiso de la solemnidad de ellas se moderen entodo loposible; en cuya concecuencia Os Ordeno dés las dispossiones combenientes en lo dependiente dees eGovierno, paraque enloq.e Toca á lutos se execute presisas y puntualmente loque se mandó practicargeneralm.te por Zedula de 22,, de Marso del año de 1693,, y la Pragmatica que en ella se sita, y q.e porloq.e corresponde á

Digitized by Google

Tumulos se moderen escusando todos aquellos Gastos que no sean muy precisos á cuyofin hareis q.e separticipe esta R.l Orden álas partes que combenga, y dareis Cuenta desu execuz.on en la primera ocaz.on quesé ofresca. Fha enBuen Retiro á 5,, deSeptiembre de1759 — Yo laReyna — Por mandado deS. M.- d.n Juan Manuel Crespo — Concuerda consu ôriginal Pedro Medrano — Concuerda conla Copiadesu contenido. — Miguel 4.o Desp.cho. de Larraya — ElRey: LaReyna Governadora — Governador yCapitanGen.l delaCiu.d deBuenos Ayres delas Provincias delRio delaPlata. El dia dies del proximo mes pasado alas quatro y quarto dela mañana, fue Dios Servido de llevarse parasi el Alma delS.or Rey d.n Fernando Sexto (que Santa Gloria aya) despues devna dilatada, yProlixa enfermedad como por mi R.l Decreto de dosedel propio mes, he resuelto participaroslo con todo eldolorque corresponde a la ternura demi natural sentimiento porlas sircunstancias que en este funesto caso han concurrido, y haviendo recaydo porla referida Causa en el Rey D.n Carlos tercero mi Señor, mi muy Charo, y mui amado hijo todos los Reynos, Estados, ySeñorios pertenecientes ala Corona de España en quese incluyen los delas Yndias, y hallandome Governadora de ellos en virtud desu R.l Poder, y de la clausula dela Vltima disposission, yPoder que el expresado señor Rey d.n fernando, Otorgó ante d.n Juan fran.co Gaona, y Portocarrero, Conde de Balparayso, como notario de estos Reynos, he resuelto asi mismo Ordenaros (como lo executo) que luego que resivais este Despacho hagais publicar su conthenido en essa Ciudad, y en las demas de essa Governaz.on con la Solemnidad que en semejantes Casos se hubiere acostumbrado paraq.e llegue á noticia deTodos sus Vasallos, que es su lexitimo Rey, ySeñor natural D.n Carlos

Digitized by Google

Tersero, y como tal le reconoscan, ôbedeciendo Sus R.ª Ordenes, y las queyo ensuR.l nombre, y vos en el mismo les diereis en todo loq.e perteneciere al mas buen Reximen, conserbaz.on y augmento de esas Provincias afinde quese mantengan con la quietud y buena administraz.on deJusticia que combiene alServicio deDios y deS.M. Y del resivo deesteDespacho dareis Cuenta con lo demas que ensu Virtud executareis, en laprimeraOcaz.on que seofrezca. Fho enBuenRetiro á 5,, deSeptiembre de1759 — Yo la Reyna — Por mandado deS.M: D.n Juan Manuel Crespo — Concuerda consu original: Pedro Medrano — Concuerda con lacopia desu contexto. — Miguel deLarraya — Conclus.on Que es todo como parece a la letra de los referidos R.s Despachos, Yndice de ellos, yCarta, segun queda preinserto loq.e asi Zertificamos. Encuya conformidad cumpliendo con loque en la vltima senos expresa por el dhoS.or Gov.or fue acordado como asi se executo, el dar en el dia con carta nrâ aviso asu S.ria Dequedar todo lodicho asi compulsado en este Libro; y deq.e haviendonos enterado del thenor de los referidos R.s Despachos mediante esta antelada remesa que de ellos nos havia hecho, parapoder conla refleccion q.e pide asumpto tan Super.or entrar á Acordar sobreel, el dia de pasado mañana Juebes Onse del corr.te con asistencia desuS.ria afin de arreglar las disposissiones q.e combiniesen, enq.e no se nos ôfrecia duda fuesemos devn mismo acuerdo consuS.ria p.a conseguir el asierto que desta forma lograríamos seguro; avisandole tambien deq.e paraq.e se halle todo el Cavildo pleno el referido dia haviamos á hora desta Junta dado disposiz.on de llamar a los S.res Alc.des deSegundo Voto, y Prov.l q.e vajo el Orn devido se hallaban enlos Pagos de afuera, exponiendole tambien asuS.ria la dificultad que encontrabamos deq.n para eldho Jue-

Digitized by Google

bes pudiesen estar ya enestaCiu.d los Sujetos dichos por ser algo retirada laCaminata q.e haviadesde ella alos distintos sitios Enq.e permanecian desviados el vno del Otro; peroq.e contodo haviamos dirijido dha providencia conviva exprecion sobre aser q.e por medio deella sepusiesen luego en Camino p.a vajar á estaCiu.d á hallarse enel ella el propuesto dia. En cuya Vrd no haviendo p.r aora Otra cosa q.e acordar, seserró este Cav.do y lofirmamos — Andres Gordillo — Joseph, de la Crruz — Lorenzo Calleros — Joseph Lopez — Antonio baldivieso — Pedro Montes deOca.

EnlaCiu.d deSan Ph.e de Montevideo en quinse dias del mes deSeptiembre demil setez.tos ySesenta años El Cav.do Just.a yRex.to destaCiudad como loson d.n Andres Gordillo Alcalde deprim.o voto; d.n fernando Jph Rodrigues Alc.de deSeg.do voto (que no asiste por no haver aun regresadose delaCampaña p.a laqual se despachó aviso en solicitaz.on suya, como parece del acuerdo antesed.te) d.n Jph dela Cruz Alferez R.l, y enquien recaeTambien la Vara dela sobredhaAlcaldia de seg.do Voto, p.a la dha ausencia del q.e la exerse enpropiedad. d.n Lorenso Calleros Alguaz.lm.or; d.n Juan Angel de Llano, Alc.de Prov.l, d.n Joseph Lopes, fiel executor, y d.n Antonio Baldivieso Depositario Gen.l y tambien d.n Pedro Montesdeoca Procurador Gen.l Hallandonos asi Juntos, y congregados enla Sala Capitular denrô Ayuntam.to a tratar yConferir lo tocante alpró, y vtilidad destarepublica como lo havemos deCostumbre; y asistiendo á ello suS.ria elS.or Gov.or desta Plasa, en esta Conform.d seentró á acordar sobre el conthen.do delos quatro R.s Despachos que anteseden Copiados, áfin de discurrir, y

Digitized by Google

dar el cumplim.to devido que piden, en cuya conformidad haviendo p.a esto presedido la Seremonia de repetir en Vos alta la lectura de todos quatro Despachos R.s delos que asi enterados, seacordó queporloq.e mira alprimero, y para dar á entender en el modo posible con demostraciones publicas el exsesivo sentim.to que se hase por tan lamentable perdida como la deldho nrô Rey, ySeñor, elS.r d.n Fernando Sexto (que goza de Dios) en sus excequias, funerales, Onrras ysufragios, esto se haga con el lustre, y Obstentaz.on funebre que sea posible aunq.e alThenor delredusidio adbitrio desta Plaza, yCiudad, para loqual estando de Acuerdo este Ayuntam.to con el S.or Cura y Vicario destaCiu.d segun la participaz.on queal tpô desteCav.do sele á hecho p.r elS.r Alguaz.l m.or y tambien se disputaron alos S.res Depositario, yProcurador Gen.l paraq.e se entendiesen, y corriesen con lo condusente alo referido de solicitar, adquirir, condusir, y formar el Tumulo, y lo demas quesea comben.te p.a el mejor exhito dedhas excequias, y honrras, Ordenandose q.e elcosto q.e en lo dho fuere y espresiso impenderse en sera, y demas agregados salga del ramo de Visitas dePulperias desta Ciu.d como en ôtro semejante caso se hiso p.r la muerte de nrâ Reyna laS.ra D.a Maria Barbara dePortugal (que Gloria aya) Cuyo adbitrio franqueó por eltodo desuparte el referido S.or Gov.or; y asimismo se pasó recado de Cortecia por p.te deste Ayuntam.to al R.do P.e Sup.or delaResid.a delaComp.a deJhs destaCiu.d pidiendole se sirviese disponer q.e por alguno delos Sujetos de suReligion se dispusiese, y arreglase elSermon que pordhas excequias yhonrras devia tambien concurrir aloqual dio por respuesta SuR.ma á losS.res Alguaz.l m.or yDeposit.o Gen.l (digo Procurador destaCiu.d que pasaron con dho recado porp.te desteYtt.re; Cav.do elq.e estaba prompto, y resivia

Digitized by Google

gustoso su R.ma esta eleccion laq.e como amantes Vasallos de S. M. desempeñaria con el m.or esfuerso y quep.a esto solo necessitaba el tiempo de vn mes desde ôy p.a el rexistro, y Estudio deldhoSermon loq.e teniendose por propuesta prudente se determinó con vista desto elquedha funcion tubiese su execuz.on y cumplim.to el dia dies ynueve del inmediato mes de Octubre, en cuyo diapor serde fiesta concurririan, y vajarian á estaCiu.d bastantes gentes, p.a q.e por vno, yôtro modo pudiese ser mas solemne ladha funcion de honrras y excequias, que se pretenderian haser con laSolemnidad, y ôbstentaz.on que fuese posible aunque soprimida dela Corta posibilidad de medios destaCiu.d por cuya causal tenia mui de antelado tiempo su exsacto cumplim.to el thenor del tercero R.l Despacho que previene la moderaz.on en este asumpto Y que por loq.e mira al segundo R.l despacho que previene elq.e indispensablem.te deban salir los lutos porS.M. de Cuenta de los Ministros, tambien por la misma raz.n sobredha se vehia de antemano en exercicio su cumplim.to como lo acreditaba lo acordado sobre el asumpto dela Muerte de ladha Nra Reyna yS.ra Y en el quesedispuso, siguiendo el exemplar que tenia ya, y que alli se sita, elq.e los lutos de losS.res Capitulares, los costeasen, ô hisiesen cada vno el suyo particularm.te desu Cuenta y q.e como se prevenia en dhoR.l Despacho, fuera de dhos exemplares seguidos hasta aqui, quedaban encargados, y enterados los dhos S.res actuales Capitulares de haser en esta ôcaz.n cada vno su luto desu propia Cuenta, aunq.e Vajo de vna suma moderaz.on por permitirlo asi La cortedad desusposibles, pues á noser esto quedarian hallandose ellos, y estaCiu.d en ôtra adelantada Situaz.on de medios dar en todo á entender alpublico compatentes demostraciones Activas el sinigual sentim.to y dolor q.e como Vasallos

Digitized by Google

fieles deS.M. les á ôcacionado el dho fallesim.to del Nrô Catholico Monarcha. Y asi mismo enterados del Vltimo R.l despacho que contiene la Jura q.e se deve Aser porla exsaltaz.on al Trono de elRey nrô señor, el S.r D.n Cárlos tercero (queDios Gûe) se dispuso q.e paraq.e se puedą haser con la ôbstentaz.on, ôbsequio, y aplauso que mejor sepueda en estaCiu.d se haga Cavildo abierto, el dia veinteyvno delCorr.te mes sitandose los Vez.nos della, paraq.e pres.tes en estaSala se les haga Capases de ladha festividad que sepretende haser, y q.e asi bean, conq.e prometen concurrir cada vno por su parte p.a la dha aclamaz.on para haser ver en loq.e prometieren la lealtad y amor que profesan, y guarda al referido nrô Catholico Monarcha que en la sobredha se hade dar á conoser y conocemos para asi ver si deste modo se consigue algo quesea favorable al mexor exhito, lucim.to y ôbstentaz.on de dha Jura, disponiendose entonses e dia quese hade selebrar. Y asi mismo se tubo por combeniente el anotar, elque él no haverse tenido elpresenteCavildo hasta esteDia, aviendo promediado losque ay desde el antesedente q.e setubo p.a abrir el Pliego porelq.e sepasaron á estaSala los referidos quatro Despachos R.s; ha dimanado de haverse estado esperando p.a el como estaba prevenido alosS.res Alc.des deSeg.do Voto, y Prov.l quien.s se han retardo ensu Venida, porel impediente delos Temporales, de agua, y cresientes deRios que tenian q.e pasar indefectiblem.te p.a vajar á estaCiu.d por loq.e apenas se pudo allar p.a este dia en ella elS.r Alc.de Prov.l pues elS.r Alc.de deseg.do está aun p.r benir porel impediente expuesto. Y no aviendo por aora ôtra cosa q.e acordar se serró esteCav.do ylo firmamos condho s.or Gov.or — entre reng.s y q.e abierto — y Conocemos — *Vale* — Joseph Joaq.n deViana — Andres Gordillo — Joseph, de la Crruz — Lorenzo Calleros —

Digitized by Google

Juan Angel de Llano Y Brazer.s — Joseph Lopez — Antonio baldivieso — Pedro Montes deOca.

EnlaCiu.d deSanPh.e de Montev.o en veintey vno deSept.re demill setecientos ysesenta años: El Cav.do Just.a y Rex.to de ella, como loson d.n Andres Gordillo Alc.de deprim.o voto, d.n Fernando Jph Rodrigues Alc.de deSeg.do voto; d.n Jph dela Cruz, Alfer.z R.l; d.n LorenzoCalleros Alguaz.l m.or, d.n Juan Angel deLlano Alc.de Prov.l d.n Josseph Lopes fiel executor d.n Ant.o Baldivieso Deposit.o Gen.l asistiendo tamb.n el Procurador Gen.l hallandonos asi Juntos y Congregados en la sala de nrô Ayuntam.to como lo havemos de Costumbre, para elfin deponer enpractica lo acordado en el antesedente Acuerdo, en ôrn aque enterados los vesinos destaCiu.d (quienes para este dia se hallan los mas sitados) dela proclamacion que se trata haser en ella por la exaltacion al Trono delRey nrô S.or elS.or d.n Carlos Tersero, (queDios gué) paraque impuestos deello, vean q.e es loq.e ôfrese cada vno dar, ó concurrir por su parte p.a el mejor desempeño dedha festividad; y estando asi tambien pres.tes elS.or Gov.or desta Plasa, en esta virtud, estando pres.te enesta Sala d.n Juan de Achucarro, se hiso por este la propuesta deq.e deseando consu mayor esfuerso concurrir con alguna contribuz.on desu parTe en veneficio, ypara mejor lustre dedha Coronaz.on ofresia el dar en Carne para el abasto Comun desta Ciu.d y lo que este redituase hasta enterar la Cantidad que fuese necessario imbertir de parte dela Ciudad Para la dha Festividad, para lo qual se nombrasen Diputados que corriesen con la ericcion delo que se devia haser por lo conserniente al mejor lustre, y ôbsten-

Digitized by Google

taz.on de dha festividad, en cuyo Veneficio ofresia el dho d.n Juan de Achucarro, como es dicho todo el valor deLa dhaCarne quese expendiese en el matadero largandole este ampliamente este desde oy en adelante sin que ôtro pudiese entrar en el, hasta que nose devengase enteram.to la Cantidad quese pidiese por los dhos Diputados p.a los gastos de dha Coronaz.on y proclamaz.on enesta Ciu.d y loq.e para mejor lustre de ella se devia ôperar, y tambien los demas gastos queson precisos imbertirse en el dho matadero asi en Peones, como en ôtros: los quales tambien devian cubrirse de esto mismo: DeTodo loqual enterado este Ylustre Cavildo, dió por azepta la referida Oferta hecha porel nominado d.nJuan de Achucarro, q.e aprobandola asi mismo el referido s.or Gov.or se ledió al dho d.n Juan por Todo este Ylustre Cuerpo las devidas gracias por el conosido veneficio q.e en lo propuesto hasia, con solo el fin de ver logrado el mejor desempeño destaCiu.d enla festividad dedha Coronaz.on y para cumplim.to detodo se ledio la correspondiente facultad paraq.e desde oy en adelante pudiese elsusodho entrar y tomar asu cargo el referido matadero, y emprehender la faena dematansa deGanadoBacuno, que fuese necessario á cubrir conel extipendio de laCarne solo, toda la Cantidad que asi en gastos de el, como para los dedha festividad fuere necessario imbertir ôfresiendo tambien el mismo d.nJuan q.e esta Vltima Cant.d tambien haria por buscarla, y apromptarla a los diputados q.e senombrasen, paraq.e por falta de ella no dejasen de entrar á haser y disponer todo loque fuese necessario al intento propuesto, deque tambien se le rindio devidas gracias al referido d.nJuan porel Conosido veneficio, amplitud, y franquia q.e entodo esto hasia enpró desta Ciudad. Y asi mismo fueron nombrados por tales diputados, paraq.e

Digitized by Google

se entendiesen y corriesen con todo lo conserniente al mayor exsito, y mejor lustre desta festividad, d.ⁿ Jaime Soler, d.ⁿ ManuelDuran, y d.ⁿ Joseph Mas de Ayala, los quales estando pres.ᵗᵉˢ en estaSala, se les hiso capaces del efecto dedho nombram.ᵗᵒ y quese fiaba ensu conosida conducta, y esmero, elq.ᵉ le desempeñarian con el lustre queseesperaba conseguir en esto, mediante sus interposissiones; loqueasi ôfresieron cumplir los susodhos, aquienes seles enteró debian ôcurrir por la Cant.ᵈ que hallasen necessaria p.ª esté encargo, al referido d.ⁿ Juan de Achucarro, portener ôfresido el apromptarla segun es dicho. Y alos demas vesinos que comparecieron en estaSala, se les hiso saver solo se esperaba harian lo posible por demostrar vna moderada compostura y adereso desus Personas para el dia de la dha Proclamaz.°ⁿ q.ᵉ sedispuso haser p.ª el dia quatro del venidero mes de Noviembre. Y no abiendo por aora ôtra cosa que acordar seserró esteCav.ᵈᵒ y lofirmamos con dhoS.ᵒʳ Gov.°ʳ — text.ᵈᵒ — *Fernando novale* — Joseph-Joq.ⁿ deViana — Andres Gordillo — Fernando Jph rodrigez — LorenzoCalleros — Joseph, de laCrruz — Juan Angel deLlano Y Brazer.ˢ — JosephLopez — Antonio baldieso — Pedro Montes deOca.

En la Ciudad deSan Ph.ª de Montev.° en Veintey cinco de-Sept.ʳᵉ demilSetez.ᵗᵒˢ ysesenta años: El Cav.ᵈᵒ Just.ª y Rex.ᵗᵒ desta Ciu.ᵈ como lo son d.ⁿ Andres Gordillo, Alc.ᵈᵉ deprimero voto, d.ⁿ fernando Joseph Rodrig.ˢ Alc.ᵈᵉ de segundo voto, d.ⁿ Joseph de laCruz Aferes R.ˡ, d.ⁿ Lorenzo Calleros Alguaz.ˡ m.ᵒʳ d.ⁿ Juan Ang.ˡ deLlano y Braseras Alc.ᵈᵉ Prov.ˡ (que no asiste por hallarse en laCampaña) D.ⁿ Joseph Lopes

Digitized by Google

fiel executor, y d.n Antonio Baldivieso depositario Gen.l estando asi Juntos y Congregados enla SalaCapitular de nrô Ayuntam.to p.a efecto de conferir con el gremio de Pulperos, y Tratantes en el Comercio destaCiu.d (quienes p.a este dia se hallaban sitados y a fin de insitarlos aque concurriesen por su parte con alguna imbencion, ó cosa de festejo para el dia dela antedha Proclamacion de nrô Monarcha els.or d.n Carlos Tersero; deq.e siendo enterados todos los susodhos, Ofresieron desde luego esforsarse en quanto pudiesen por su parte á haser alguna inbencion para mejor ôbstentaz.on ySelebridad dedha Jura, y expecialm.te el aderezar con rama y ôtras Yerbas Olorosas, y flores las Calles por donde aya de pasearse el R.l Estandarte; Todo loqual ôfresieron asi cumplir los de dho gremio Y p.a ello nombraron entresi, seis Diputados de los mismos para q.e corriesen, y hisiesen Cavesa en este encargo sobre elqual seles expuso alos susodhos, por este Ayuntam.to se esperaba ledesempeñarian con el lustre posible. Y por los demas gremios deSastres, Zapateros, y los demas q.e se hallan en estaCiu.d se dispuso se llamen p.a el mismofin p.a el dia Domingo proximo venidero. Y no aviendo por aora ôtra cosa que acordar se serró esteCav.do y lofirmamos consuS.ria elS.or Gov.or desta Plaza Comoq.e asistió á el — textado — asi — *no Vale* — Joseph Joaq.n de Viana — Andres Gordillo — Fernando Jph rodridrigez — Joseph, de la Crruz — LorenzoCalleros — Joseph Lopez — Antonio baldivieso.

En larefer.da Ciu.d dho dia mes y año los mismos individuos del Cav.do Just.a yrexim.to desta Ciu.d como loson d.n Andres Gordillo Alc.de deprimero voto, d.n Fernando Joseph

Digitized by Google

Rodriguez Alc.de deseg.do voto, d.n Joseph de laCruz Alfer.z R.l d.n LorenzoCalleros Alguaz.l m.or d.n Juan Ang.l de Llano Alc.de Prov.l (q.e no asiste p.r hallarse enlaCampaña) d.n Joseph Lopes fiel executor, y d.n Antonio Baldivieso depositario Gen.l ; Estando asi Juntos y congregados en lasala Capitular denrô Ayuntam.to como lo hạvemos deCostumbre, para efecto de abrir vna Carta dirijida á el por el S.or Gov.or destaPlaza, su fha la deeste dia veinte y cinco del dho mes deSept.re quecorre, y año deSetecientos ySesenta ysu Thenor Carta, ala letra — el siguiente — Muy S.or mio : Haviendosele proporcionado á mi casa la entriega y apropio de Seis mil Cavesas de Ganado Bacuno de resivo, que le han hecho paraque le sirva de Cuerpo patrimonial ; y tenido porCombeniente el mandarlo pasar á situar p.a su establecimiento y procreo en vn Therreno sin adsignazion distante para fuera delas Estancias hasta aquí pobladas ; el Que tiene por frente alRio deS.ta Lucia, mirando al Veste, ysur, ypor el vn Costado con la Cara al Norte para elRio de Casupá, yponiendo la vista al Leste el Arroyo llamado del metal, y Ysla delos Soldados, el que tiene su Origen delas faldas de las asperesas llamadas de Polancos, cuyo ambito denecessidad deve ser el Terreno donde comodamente sepuedan mantener Veinte mil Cavesas de Ganado mayor, que por el ôrn regular desu naturalesa, puede en Vreves años llegar á ponerse áquel principal, con el demas asesorio correspondiente deCavallar y ôbejuno, vna estancia deSemejantes fondos, con cuya situaz.on y estencion de Tierras dispongo vrevemente componerme con su Mag.d por medio desuLicenciado d.n Florencio Antonio de Moreyras, del Consexo deS M. Su Oydor delaR.l Audiencia delas Charcas, Theniente General y Auditor de la gente de

Digitized by Google

Guerra deestas Provincias del Rio de laPlata, y Juez de Tierras y Baldios loq.e pongo en noticia deV. S. paraq.e hasiendose cargo de ello, y Juicio de la matheria con asistencia del Procurador dela Ciudad, me avisen si á ella, y su vezindario de adentro, y afuera, lo es de algun incombeniente, ó perjuicio, pues aunque ami ver meparese q.e su Situacion por ser frontera abansada servirá de resguardo querespalde las demas avitadas, y las q.e asu abrigo en las inmediaciones desu sircumbalacion sesituen, y pueblen, y deq.epara êste arraigo no me persuado sea desatendida esta pretencion, por hallarme Casado conSobrina Carnal devno de los pricipales, y primarios pobladores á veneficio decuya posteridad se dirixe este establecimiento; mas en medio de estas rasones no quisiera que en daño del vesindario que Govierno, se creasen raises para vtilidad de mi Casa porlo que practico esta atencion de pedir informe á V. S. — Nuestro Señor Guarde á V. S. mu.os an.s Montevideo ySeptiembre 25,, de 1760 — Blm.o deVS. sumayorServ.dor — Joseph Joachin deViana — Ytt.re Cavildo Just.a y Rex.to destaCiu.d — Que es como parese de dha Carta alaq.e entodo nos referimos En cuya conformidad y haviendo conferenciado sobre el Asumpto del dho Contexto de ella, y las rasones que en ella se expresan viendose por el todo ciertas las quese exponen redundaran en veneficio destaCiu.d con laSituaz.on dela dha Estancia en el paraxe q.e se sita porservir de frontera a las demas desta Jurisdiz.oa por estas rasones, y atendiendo a los elevados meritos, y servicios delS.or pretensor singularm.te aquellos en q.e á concurrido en pro, y conosido adelantam.to destaCiu.d ySus terminos, en esta vrd. no se encontró por este Ayuntam.to cosa q.e impidiese por parte del, ni su Vesindario la situaz.on de dha Estancia; y por no hallarse

Digitized by Google

al pres.te en estaCiu.d el ProcuradorGen.l deella por causa de haver salido asus Hasiendas deCampo, se determina q.e luego q.e se restituya á ella, sele Haga Capaz y entere desta pretencion, y de lo acordado sobre ello por este Ayuntam.to paraq.e asi inteligenciado de todo ella, vea loque se le Ofrese desir, O exponer por suparte; y que asi de este acuerdo, como detodo lodemas que sobre la matheria sepueda ofreser y Tratar en la matheria, sele dé el Correspondiente aviso en Carta al referido S.or Gov.or. Y no haviendo por aora Otra cosa que acordar, se serró este Cav.do ylofirmamos — Andres Gordillo — Fernando Jph rodrigez — Joseph, dela Crruz — Lorenzo Calleros — Joseph Lopez — Antonio baldivieso.

EnlaCiu.d des.n Ph.e de Montevideo en Veinte deOctubre demil setez.tos ySesenta años: El Cav.do Just.a y Rex.to de esta Ciu.d como lo son d.n Andres Gordillo Alcalde deprimero Voto; d.n fernando Joseph Rodriguez Alc.de deseg.do Voto; d.n Joseph de la Cruz Alferes R.l; d.n Lorenso Calleros Alguaz.l m.or; d.n JuanAngel deLlano Alc.de Prov.l (q.e no asiste por hallarse enla Campaña) d.n Joseph Lopes fiel executor, y d.n Antonio Baldivieso Depositario Gen.l estando asi Juntos y congregados en lasala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos decostumbre, con asistencia delS.or Gov.or de esta plaza, á fin de anotar p.a perpetua memoria el cumplimiento que a dado esta Ciu.d alas rexias funerales exequias del muy amado Monarcha nrô elS.or d.n fernando el sexto (que deDios goze:) siguiendo en esto el arreglam.to que se a practicado en las Ciudades de Cadiz, Zeuta, yPuerto de Algeziras, sobre la muerte de este mismo Monarcha, y en Buenos Ayres, enla del

Digitized by Google

S.or D.n Phelipe Quinto el animoso. Y las executadas en esta dhaCiu.d en lapres.te ocaz.on por el referido nrô Catholico Rey d.n Fernando, fue segun expresa el methodo y ôrn siguiente.

Alas dose del dia Sabado dies y ôcho del pres.te mes (que fue el dela Vispera deestas funciones) dieron principio a sus clamores las Campanas delas Yglecias, con prevencion q.e tenian para ello por medio de recado de Cortesia correspond.te que sepasó alS.r Cura y Vicario, y R.R. Prelados dela Compañia, y San fran.co, combidandoles al mismo tiempo p.a queconsus Subditos asistiesen a losR.s funerales en la Yglecia mayor donde se haviande selebrar; cuya prevencion, y atenz.on se practicó conlos foraneos Religiosos que ayenestaCiu.d, y Presvitero Vez.no Maestro d.n Domingo Calleros; Y desde la misma hora en cada quarto hasta concluirse estos funerales, disparó laCiud.dela vn cañonazo.

Alas quatro dela Tarde deel mismo dia sabado, pasó este Cavildo asistido deldho S.or Gov.or ala Yglecia mayor, enlaq.e tambien concurrio el cuerpo deôfiz.s que ay, y distinguido numero de Vesinos, y particulares que sepudieron combidar por parte del govierno, y de laCiu.d p.a q.e todos se hallasen pres.tes comolo estubieron al canto delôfisio de difuntos que conla Suntuosidad posible se selebró a imitaz.on deCadis; elqual concluso, se retiró asu casa el refer.do S.or Gov.or sprê asistido del mismo acompañamiento en la qual luego q.e llegó, cada cuerpo por suôrn. le expresó el devido cumplim.to á el asumpto; loq.e concluydo se retiraron asus Casas.

El dia de ayer Domingo a las dies dela mañana, hallandose la Tropa formada sbrê las armas enla Plasa publica, en la forma militar q.e dió la ôrn el dho S.or Gov.or pasó suS.ria con este

Digitized by Google

YlustreCuerpo á hallarsepres.te a las R.s Exequias, Santo Sacrifisio dela misa, y ôracion funebre conquese Obró esta rejia funz.on pues con vn ôbstentoso y erudito Sermon, que en OloclausTro del dho nrô Monarcha difunto, desempeñó el Mui R.do P.e Ygnacio Perera de la Compañia deJhs y actual Superior de la residencia desuReligion en.estaCiu.d; el qual, con el, llamó la atencion detodo elPueblo. Y assi al entrar adhas R.s Exequias, como al alsar el Cuerpo de nrô S.or Jesuchristo; como al salir el s.or Gov.or con este Ytt.re Cavildo, cuerpo de ôfiz.s, y distinguido numero de Vesinos, y particulares residentes, se hisieron en todas tres veses respecto de ôrn de su S.ria ôtras tantas Descargas por laTropa puesta sobre las armas, con prevencion deq.e fue graneada lavltima descarga, a la Salida, y q.e altiempo de esta hiso tambien la Artilleria vna Salba deveinte y vn Cañonazos. Y restituyendose el dho s.or Gov.or asu abitacion asistido del mismo concurso q.e por suôrn le siguió, este por el mismo methodo, y alternacion, le expresó los pesames correspondientes á tantapena. Siendo tambien de notar, elq.e antes q.e estas funciones se comensasen, El S.or Alguaz.lm.or hiso repetir alos tenderos, y demas ôfisios mecanicos, cumpliesen, y ôbserbasen en quanto á tener serradas sus tiendas durante el tpô q.e en ellas se Ocupase, y concurrir á ellas, loq.e estaba assi mandado en el Vando que por parte destegovierno sobre elparticular se tenia promulgado; Todo loqual asi seguardó y executó punTual, y cumplidam.te como tambien el haverse cubierto de Vayetas negras las mesas de este Ytt.re Ayuntam.to y Sus asientos de Yglecia. De cuya manera, ôrn, yforma segun es expresado, se ôbraron, y dieron cumplim.to adhas R.s Exequias, pasandose ala concluz.on de ellas de parte de este Y ttre Cavildo, á rendir las devidas gracias al precitado R.do P.e

Digitized by Google

Predicador, por lo bien q.e havia desempeñado su ministerio en Obsequio, y ala bansa del referido nrô muy amado Monarcha difunto. Y siendo los gastos que en esto se han causado en el Tumulo, veinte y nuevepesos dos rr.s y medio por el alquiler decinquenta y quatro libras y media de Zera; nueve pesos que quedan descubiertos de dies y ôcho varas deVayeta negra quese compraron para los asientos Dela Yglecia, y salaCapitular y parte deltumulo las q.e costaron treinta ySeis pesos que haviendolas tomado por Veinte y Sietep.s y la Ermandad delas Animas, vienen por esto á quedar En descubierto los dhos nueve pesos q.e estos vnidos alos sobre dhos veinteynueve pesos y dos rr.s y m.o de la sera, como tambien á dos pesos y quatrorr.s de Alquiler de ôtros paños negros; quinse pesos quesedestinan dar degratificaz.on a los manipulantes del dho Tumulo quefue el sachristan dela Yglecia, y dos mas que le acompañaron en esto; y tambien quatro pez.s y tres rr.s q.e los dhos dan en Cuenta haverse gastado en menudencias como son Alfileres, hilo, tachuelas, Sintas, Bretaña, yClavos; Vienen á componer estas cinco partidas laCantidad deSesentapesos y rr.l y medio; aq.e vnidos ôcho pesos q.e se han dado deLimosna a los Religiosos quepasaron á selebrar particularm.te elS.to Sacrificio de la misa enla Yglecia Matriz el dia delasDhas R.s Exequias, viene todo á importar la Total suma deSesentay ôcho pesos y vn rr.l y medio, losq.e se dispuso salgan del ramo devisitas de Pulperias, como anteriormente quedó dispuesto por el Acuerdo del dia quinse delproximo mes paz.do deSeptiembre Y no ôcurriendo ôtra cosa q.e acordar sobre la matheria, se serró esteCav.do y lo firmamos con dhoS.or Gov.or — entre reng.s — y parte del Tumulo — *vale* — tex.do — salbas — *no Vale* — enm.do — pues — l — *apu* — e — a — *Vale* — Joseph Joaq.n deViana

Digitized by Google

—Andres Gordillo—Fernando Jph rodrigez—Joseph, de la Crruz—Lorenzo Calleros—Joseph Lopez—Antonio baldieso.

EnlaCiu.d desan Ph.e deMontev.o en veinte y quatro de Octubre demil Setez.tos ySesenta años: El Cav.do Just.a yRex.to deestaCiu.d como loson d.n Andres Gordillo Alc.de deprim.o voto; d.n fernando Jph Rodriguez Alc.de deseg.do Voto; d.n Jph de laCruz, Alferes R.l d.n LorensoCàlleros Alguaz.l m.or; d.n Juan Angel deLlano Alc.de Prov.l D.n Jph Lopes fiel executor; ,y d.n Ant.o Baldivieso Depositario Gen.l Estando assi Juntos y congregados enlaSalaCapitular denrô Ayuntam.to como lohavemos de costumbre, asistiendo elS.r Gov.or destaPlasa, en este estado haviendose conferido sobre loque han expuesto losq.e tienen asu Cargo la armason devn Castillo de fuego, y vn Carro Triunphal ôrdenado por el gremio delos tenderos, todo p.a Selebridad dela proclamas.on enestaCiu.d de nrô Catholico Monarcha elS.r d.nCarlos Tersero, (q.e Dios guê) exponiendo quepor los pocos medios y adbitrios que permite la reducida cituas.on destaCiu.d no le es posible alos Susodhos el poder tener acabado, y concluido enteram.te vno, y ôtro p.a el dia quatro del proximo venidero mes de Noviembre, q.e es el destinado p.a la dha R.l funcion, por esto necessitaban el quese prolongase en alguna parte mas detiempo esta festividad, pues para el citado dia quatro, era moralm.te imposible el poder tener acabados el dho Castillo, y el nom.do Carro Triumphal. En atens.on atodo lo qual, y atendiendo este Ytt.re Ayuntam.to aque por no haser alguna prolongas.n de tpo como se pide no deje de desempeñarse la dha R.l festividad con el mas

Digitized by Google

aparato, y lucimiento que sea posible, que es elq.e se tira á lograr y conseguir portodos los medios hasederos, en estos terminos se acordó seprolongue como se prolongó el dia dela dha Proclamas.on hasta el Veinte del referido mes de Noviembre que es el q.n se señala desde aora por fixo p.a esta selebridad ; Loque se Ordena se haga saver alos dhos que han solicitado esta prolongas.on demas Tpo. Y asi mismo se hiso manifestas.on de la Subsecuente Cuenta, por el S.or Alc.de Prov.l en laq.e se manifiesta el Costo que á Tenido el Fuerte levantado enla Frontera dela Jurisdis.on destaCiu.d aque á asistido el Susodho, como esta Y quedó dispuesto por el acuerdo q.e antesede de Veinte y ôcho de Jullio del pres.te año; cuya ras.n ala letra, eslaSig.te — Cuenta. — Cuenta y ras.n delos Costos Originados enla Poblas.on dela guardia dela Frontera destaCiu.d y Jurisdis.on en 16,, de Octubre de 1760 ·/.

Primeramente áel Cabo delineador del Fuerte
10,, p.s . . . . . » $ 010 »
Por tres @ y m.a de Yerba á 28,, rr.s . . . . » $ 012 » 2
Por quatro lib.s de agi á 2 rr.s y vnalmi deSal . » $ 002 »
Por 20,, var.a detav.co y 5 1/2 lib.s dedho. . . » $ 008 » 7
Por dos achas y dos nov.llos . . . . . » $ 009 »
Por 25,, dias de travajo con dos Carros apeso pordia cadavno . . . . . » $ 050 »
Por veinte y cinco dhos ôtro carro adose rr.s . » $ 037 » 4
Por treinta y seis dias de travajo á Jph torres consus Cavallos p.a todo travajo á q.ro rr.s . » $ 018 »
Por treinta y seis dhos p.a el mismo fin con su hacha á Domingo Medina. . . . . » $ 018 »
Por mes y ôcho dias de salario á Pasq.l Berachi á 9 p.s . . . . . » $ 011 » 2

Digitized by Google

Por vn mes á Ant.° Gonsales.	»	$ 009	»
Por mes y ôcho dias á Bern.do Contrera, á Yd.	»	$ 011	» 2
Por el mismo Tpô á Juan Bap.ta Escobar á Ydem	»	$ 011	» 2
Por el mismo áfran.co Escobar.	»	$ 011	» 2
Por el mismo á Gerbacio Yndio.	»	$ 011	» 2
Por el mismo á ocho p.s á Juan Yndio. . . .	»	$ 010	»
Por el mismo á Jph Yndio.	»	$ 010	»
Por el mismo á Pedro Yndio.	»	$ 010	»
Por el mismo á Christoval Yndio.	»	$ 011	» 2
Por el mismo á Santiago Yndio.	»	$ 011	» 2
Por el mismo á Pedro Ant.° Yndio.	»	$ 011	» 2
Por vn mes á Julian deSosa	»	$ 008	»
Por ôcho Cueros á dies rr.s y seis apeso. . .	»	$ 016	»
	»	$ 318	» 5

Por 15,, res.s q.e sean comprado p.s el costo dela guardia, y manutens.°n delos travajador.s deldho Fuerte á vn y m.n p.s importan Veinte y dos pesos y quatro rr.s

En Vista dela qual Cuenta que desde luego se aprovó, por-elTodo desus partidas Segun y como queda bajada ala buelta en estos terminos hallandose solo Cobrados ciento y setenta y quatro pesos deloque ôfresieron para la dha obra de fuertes, siendo losq.e han pagado deéllos los que consTan anotados al margen de Sus respectivas partidas, conlapalabra pagó, en Los acuerdos que sobre esto se selebraron en el anterior Libro de ellos q.e se acabó de llenar elpres.te año, los quales paresen desde fox.s ciento y ôchenta y tres, hasta la ciento y ochenta y quatro buelta; en ras.ºn detodo fue dispuesto q.e para poder

Digitized by Google

Satisfaser por el todo elimp.te dedha Cuenta por pedir así de JusT.a respecto delosq.e en ella se consTituyen acrehedores, la satisfaga elS.or pres.te Depositar.o Gen.l condhos ciento y setenta y quatro pesos, conlos demas que se hallan ensu poder de diferentes ramos, y Cantidades como son sesentapesos dos rr.s y m.o sobrantes del producto dela Visitas de Pulper.as despues dePagado el gasto causado en R.s exequias de nrô Amado Monarcha elS.r d.n fernando el Sexto (que de Dios goze) Seis p.s mas devna multa Sacada por elpres.te S.or Alc.de de Seg.do voto : Seis pesos dados p.r fran.co Castellanos enpago del arrendam.to delas trrâs de propios q.e tiene, delpres.te año Correspond.te al mathadero catorsep.s De alquileres del Quarto de laCarsel ônse pesos ; dies y ôcho pesos dados por Man.l el Gallego por el arrendam.to delas Trrâs de dhos propios q.e este ha disfrutado y cinco pesos y seis rr.s correspond.tes á carselajes y veintepes.a por dos multas sacadas por el pres.te S.or Alc.de deprim.o voto, y con tres pesos y quatro rr.s y m.o q.e dará De lo q.e ensi tenga resividos Correspond.te alos propios, concuyas todas partidas expresadas se cubre elpago total de los dhos trecientos dies y ôcho pesos y cinco rr.s dela dhaCuenta los q.e entregará p.a q.e los distribuya entre los interesados el mismo S.or Alc.de Prov.l recojiendo deste el correspon.te resivo. Y porloq.e hase alas quinse Reses gastadas enla guardia, yPeones del dho Fuerte dadas por Los R. R. P. P. delaComp.a de Jhs. se les avonan, y resiven á buenaCuenta p.a descargo delos cinquenta pesos q.e tienen ôfresido p.a dhos fuertes. Asi tambien se acordó se ponga copia ála letra del resivo dado por d.n fran.co Xavier Ximenes, asu entrada deGuardia en eldho Fuerte de Ofis.l, el qual Documento es del thenor Sig.te — R.to del F.te ·/. — Resivi del AlcaldeProv.l D.n Ju Angel de Llano, vn

Digitized by Google

Fuerte, con vn Corral, dePalo á pique, y dentro dedho Fuerte vn Rancho consu Cosina bastanteCapaz Quinchado depaja, y techado de embarrado. Vn corral para ganado, y vna hacha nueva por estar la vieja sin deprovecho. Y paraq.e conste doy este enlaguardia de S.n Juan Bap.ta de la Frontera q.e se halla enel Arroyo dePintado en 16, de Oct.bre de1760—Fran.co Xavier Ximenes — Que es como parece del dho Resibo q.e queda enestaCaxa. Y no aviendo p.r aora ôtra cosa que acordar se serró esteCav.do y lo firmamos condhos.or Gov.or — textado dies y ocho — no Vale — entre reng.s — Catorse — Vale — Joseph Joaq.n de Viana— Fernando Jph, rodriges — Lorenzo Calleros — Antonio baldieso — Andres Gordillo — Joseph, de la Crruz — Juan Angel deLlano Y Brazer.s — Pedro Montes de Oca.

Enla ciu.d de s.n Ph.e de Montevideo en Veinte y siete dias del mes de Octubre demil y sesenta años: El Cav.do JusT,a y Rex.to desta Ciu.d como lo son d.n Andres Gordillo Alc.de deprim.o Voto, d.n Fernando Jph Rodriguez, Alc.de, de seg.do Voto; d.n Jph dela Cruz, Alferez R.l d.n Lorenzo Calleros Alguas.l m.or d.n Juan Angel deLlano Alcalde Prov.l d.n Jph Lopes fiel executor (que no asiste por hallarse ensus hasiendas de Campo) y d.n Ant.o Baldivieso depositario gen.l Estando asi Juntos, y congregados en la Sala Capitular denrô ayuntam.to p.a efecTo deTratar, y conferir lo tocante alpro y vtilidad desta republica como lo havemos de Costumbre y sin asistencia delS.or Gov.or desta Plasa no ôbstante que desta Junta selepasó asu S.ria el correspondiente aviso; En esta-Conformidad, en consideraz.oa del auto expedido por este

Digitized by Google

Ytt.re Cavildo confha de dies y ôcho de Sept.re del pres.te año, enq.e se dio Comis.on al S.or pres.te Alguas.l m.or paraq.e pasase, y hisiere saver atodas las Personas q.e se hallan posesion.dos y la Voreando las trras de propios deste Ytt.re Cav.do y sepresentasen en estaSala á haser manifestas.on delos Titulos q.e cada vno tiene, paraq.e en vista deellos, sediese forma á arreglar las medidas deellos, y el respective arrendam.to segun el ôrn devido, en cuya conform.d paresieron pres.tes en esTa Sala en vrd de haverse puesto por ôbra la intimaz.on del dho auto Ant.o de Figueredo, La Persona q.e ha poseydo el Horno del difunto Londoño los quales exhivieron los titulos que desus respectivos terrenos seles avian dado de anTemano; y tambien d.n Luis de Chaves, y Man.l Peres los quales han disfrutado sin titulo alguno vnaparte de dhas trràs, q.e son las q.e tenia d.n Pedro Cordoves, y deven dar entre ambos el dho Chaves, y Peres, treinta yseis pesos enq.e las tenia arrendadas á ellos anualm.te el dho d.n Pedro, toda cuya Cant.d se manda entrar en el ramo dedhos propios enpago delTiempo q.e á disfrutado eldho Terreno; y por los demas q.e han disfrutado algunas ôtras partes dedhos propios, se ha dispuesto paguen por lo aTrasado á dies pesos por cada vno, Segun regulaz.on delos baluadores nombrados p.n el efecto; y que se les haga saver á todos los q.e se hallan posecionados, y pretende permanecer disfrutando dhos propios, el q.e dentro de quinse dias desde el de la notificas.on han depasar apresentarse formalm.te demandando los terrenos q.e soliciten, vajo de apercevim.to q.e pasando dho termino y no lo hasiendo seles dará por despojados enteram.te delos terrenos q.e posean p.n darlos á ôtro qualq.ra que los quiera; y se avierte q.e el terreno del Orno del difunto Londoño, no deve pagar nada por lo atrasado, res-

Digitized by Google

pecto deq.e de el salio la Texa conq.r fue cubierta estaSala que la entregô el mrô D.n Sebast.n de Londoño. Assi mismo se dispuso el q.r á los q.e se hallan por pagar delos q.e ôfresieron para la ôbra delos fuertes, seles acabe de cobrar lo por ellos ôfresido vaxo de apremio, para que asi se puedan cubrir los otros ramos de donde se Suplieron las Cantidades q.e faltaban á acavalar latotal Cantidad que importo el costo del fuerte hecho como parese del acuerdo antesedente; atodo lo qual fue pres.te y quedo inteligenciado de lo conthenido en este acuerdo el nrô Procurador general. Y no haviendo otra cosa q.e acordar, se serró esteCav.do y lo firmamos — Andres Gordillo — Joseph, de la Crrus — Juan Angel deLlano Y Braseras — Pedro Montes de ôca — Fernando Jph, rodrigez — Lorenzo Calleros — Antonio baldivieso.

Enla Ciu.d de san Ph.e de Montev.o en ônse de Noviembre demil setecientos y sesenta años: El Cav.do Justicia, y Rexim.to destaCiu.d como lo son d.n Andres Gordillo Alc.de deprim.o Voto; d.n Fernando Jph Rodriguez, Alc.de de segundo Voto; d.n Jph delaCruz Alferez R.l D.n Lorenso Calleros Alguas.l m.or, d.n Juan Angel de Llano y Braseras Alc.de Prov.l (q.e no asiste p.r hallarse en la Camp.a). D.n Jph Lopez fiel executor, y d.n Antonio Baldivieso depositario Gen.l y asistiendo el Procurador gen.l estando asi Juntos y congregados enla Sala Capitular de nrô ayuntam.to como lo havemos de costumbre, presidiendo el S.or Gov.or desta Plasa, en este estado se entró á conferir sobre la representacion que han hecho los diputados que corren con la ericcion de las fiestas para la proclamacion de nrô Monarcha elS.r d.n Carlos Tersero

Digitized by Google

(que Dios Guê) Sobre que mil pesos que se havian librado para ellas por d.n Juan de Achucarro, estos se hallaban a la hora presente imbertidos enlas prevenciones de dhas fiestas R.s que se deven haser por parte de esta Ciu.d, y que aun se necessitaban mayor cant.d para Su entera conclusion Segun el Plan delas que tienen formadas, sobre lo qual, y para poder con mejor conosimiento entrar á resolver sobre el punto que se trata se acordó haserse pareser en estaSala alos diputados referidos, y tambien áel mencionado d.n Juan de Achucarro, por cuya insTancia se leyó en vos alta el acuerdo de veintey, vno de Septiembre que fue el q.' dio principio á esta matheria y por élque quedo ôbligado el dho d.n Juan, á desembolsar la Cant.d necesaria para dhas fiestas R.s laq.e saldria del producto dela Carne p.a el abasTo de esta Ciu.d que franqueó p.a este fin como allí se previene, expôniendo el dho d.n Juan no crehia segun el Computo prudencial q.' havia formado elq.e los gastos de dhas fiestas hubiesen llegado ala Cant.d de mas de dos mil pes.s que regulan necessitarse para ellas los dhos diputados, y aun tal que creen hiran sercanos alos tres mil, con diferiencia de Docientos pes.s poco mas ó menos; y que en consideracion de esto no pudiendo apromptar el dho d.n Juan por lo pres.te sino es solo la Cant.d de seiscientos pesos, la demas que se necessitase hasta acavalarse la total Cant.d q.e arriva es propuesta por dhos Diputados, se buscase entre algun vez.no ó particular por interposission deste Ytt.re Cav.do por no aver hallado el dho d.n Juan particularm.te quien se la pudiese suplir, no ôbstante las diligencias q.e p.n ello avia expuesto, deque enterado d.n Jayme Soler vno delos dhos diputados, salio disiendo queparaq.e por defecto de no hallarse quien supliese la Cant.d que se necessita fuera delos Seis-

Digitized by Google

cientos pesos que aprompta mas el dho d.n Juan, p.a la perfeccion dedhas fiestas R.s el se ôbligaba llanam.te á buscar, Y adquirir por si con efecto la demas Cant.d que fuese necessaria y presisa para concluir por el todo las dhas fiestas que estan erejidas, y puestas en ôbra p.a mejor lustre de dha proclamaz.on cuya óferta dandose por azepta, se obligó el dho d.n Juan á ôtorgar enfavor del refer.do d.n Jayme la Correspond.te ss.ra de ôbligas.on y seguro por la Cant.d que Supliese p.r si el mencion.do d.n Jayme hasta la entera conclusion de dhas fiestas, que Segun el computo prudencial form.do Sera hasta la de dos mil pesos fuera delos vn mil gastados ya, con la dha diferiencia de docientos mas ó menos y en los que se dan inclusos los dhos Seiscientos que por aora se dan por aprompta-dos por el refer.do d.n Juan quien enla SS.ra que Otorgue segun es dicho á favor de d.n Jayme Soler Se ôbligará tambien á satisfaser á este no solo la Cant.d principal que hubiere distribuydo p.a las dhas fiestas y su conclusion, sino tambien el interes respectivo del cinco por ciento á el año devajo de especial Ypoteca Segura, deviendose satisfas.r esta ôbligas.on ysus intereses, como los dhos vn mil pesos gastados deprimer desembolso, todo de loque productase la Carne q.e se expenda en el abasto de estaCiu.d segun es expresado enel dho acuerdo de veynte y vno de Septiembre, citado, que queda en toda su fuersa y vigor dandose eneste por repetido, y conel adbitrio deque siempre que por el dho d.n Juan se pida testimonio de aquel, v este acuerdo, se manda sele dén y libren desde luego los trasumptos y copias ala letra que deellos demandare authorisados enpublica forma ; exponiendo tambien el dho d.n Juan el que sprê quequalquier ôtra Persona quisiese entrar en el dho matadero, como este fuese gustoso á quedar gravado en-

Digitized by Google

loque eldho d.n Juan esta de dar graciosamente el producto dela carne p.a el desempeño delo gastado endhas fiestas R.s, desde luego con este Cargo gustosamente se apartaria, y No proseguiria en el dho matadero, el que dejaria por el Todo a Veneficio del q.e asi quisiese en el Suceder, declarandole en tal Caso al dho d.n Juan por exonerado de esta pencion, y dando el tal que lo pretendiese el todo del dinero imbertido en dhas fiestas R.s. Y no aviendo por aora ôtra cosa que acordar, se serró esteCav.do y lo firmamos con dhos.or Gov.or — entre reng.s—(y no asisTe por hallarse enla Campaña)—Vale — Joseph Joaq.n de Viana — Fernando Jph rodrigez — Joseph, dela Crruz — Joseph Lopes — Pedro Montes deOca — Andres Gordillo — Lorenzo Calleros — Antonio baldivieso.

En laCiu.d deS.n Ph.e deMontevideo en dies y ôcho de noviembre de mil setes.tos ySesenta años El Cav.do JusT.a y Rex.to destaCiu.d como lo son d.n Andres Gordillo, Alc.de deprim.o Voto; d.n Fernando Jph Rodriguez, Alc.de de seg.do Voto; d.n Jph dela Cruz Alferes R.l d.n Lorenso Calleros Alguas.l m.or, d.n Juan Angel deLlano Alc.de Prov.l d.n Jph Lopes fiel executor (que no asistep.r hallarse ensus Has.das de Campo). y d.n Ant.o Baldivieso Deposit.o Gen.l (que asi mismo no asiste por hallarse enfermo) estando asi Juntos y congregados enla sala Capitular de nrô Ayuntam.to p a fin de abrir vna Carta dirijida á este Ayuntam.to por elS.or Gov.or desta Plasa, lo q.e executado se halló vna desu S.rla defhâ del dia de ayer acompañada de vna copia deOtra escrita al dhos.or por el P.e Sup.or dela Residencia delaCompañia deJhs destaCiu.d que el thenor de vna y ôtra es elSiguiente: LadesuS.rla ·/. —

Digitized by Google

Remito aVS. laCopia inserta que es ala letra el contenido delaque elP.e Sup.or del Hospicio q.e en estaCiu.d tiene la comp.a de Jhs ; me escribio el dia desufhâ de cuyos asumptos enter.do V.S. me informará Lo primero que cantidades deGanado han Subministrado los Padres enlas Salidas q.e el Vezindario á hecho enseguimiento deYndios Ynfieles, y Ladrones q.e han Venido á insultar esta Jurisdis.on demi govierno pues corriendo á el cargo de VS. el exped.te deProvidenciar estas proviciones le será fasil el embiarme estaraz.n expesifica, y claram.te seg.n el seguido ôrn del tiempo de cadavna, motivo p.a q.e se hiso, y cantidad dada encadavez con la nota si diere caso del pago de alguna ó deTodas ; Teniendo VS. presente para Sum.or inteligencia q.e enquanto alaSalida que sehiso en23,, delpres.te mes del año pasado de 1758,, motivada del Copioso Hurto deCavallos que sehiso entonses en varias estancias, y en cresido numero dela delos dhôs P.s cuyo cuerpo de 188,, Hombres fue á el comandado del mrê deCampo d.n Manuel Dominguez, laCant.d de reses q.e contribuyó entonses el P.e Sup.or Man.l Garcia sele reintegró poco despues dela Estancia del Rey, dela gruesa que condujo á ella la Partida que corrió las Campañas al Cargo delThen.te deVezinos d.n Marcos Velazquez, loq.e verificó laôrn que dió p.a dhô apercibo el mismo P.e y me devolvió en comprobas.on desu satisfas.on Pasqual Coronel Capataz dedhâ Estancia. Dela misma forma fue la practica de el Pago en parte, de las Cavesas deganado delos dhôs P.s q.e Suplieron p.a la expedicion quehiso alas mismas Campañas con la gente que llevó Vaxo Sus orñs elCap.n deVesinos d.n Juan Ant.o de Artigas en 28,, de marzo del pres.te año, que el mismo asuTorna buelta, reintegró, y satisfiso parte de el, q.e de ella sacó, y fueron 40,, reses de quenta, y quatro de

Digitized by Google

año — Con estos dos casos que se verifican con correspondientes Documentos Comprobados en mi Secretaria, tendrá VS. menos q.e cordinar Para el informe por menor que sobre Semejantes Subsesos lepido, recomendados, quanto sepueda con comprobantes equibalentes de fee y claridad para Satisfaser con ellos quando menos con Signos, y señales Tales que merezcan el mismo credito Solicitando sifuere necessario quantos informes, y noticias conduzgan á el buen desempeño deeste negocio delos mismos Sujetos que alternan por sus turnos la Ocupas.on delos empleos queVS. aora ôcupa — Dela misma forma se insTruirá VS. rexistrando con atento cuydado los Libros y papeles que tiene laCaxa de Deposito, enq.e VS. guarda los Correspondientes asus acuerdos, y demas reximen de su Cargos, para Separar de ellos asolo el fin de leerlos, y inspeccionarse todos aquellos que hablen de R.s Zedulas, ó Decretos Soberanos, conducentes á el permiso, y Lisencia dela fundacion, y estabilidad para radicarse en estaCiu.d el Hospicio delos mismos Padres, V ôtro qualquiera asumpto q.e Sea conducente á el mismo Caso, p.a q.e enterado VS. dela Substancia delos q.e hallare ó Supiere, y informanmandome espesificam.te enello, pueda yo bien enterado áblar loq.e combenga si llega el caso (como no mal fundado presumo llegue) pues como verá V.S. en la dhaCopia, seme subsista en ella (no se conq.e motivo) se han establesido estos Padres con permiso de S. M. — Al mismo tiempo esta extraña y impensada novedad deja á VS. constituydo en desvelarse para discurrir deq.e parte, ó deq.e medio sehechará mano Sin intermedio defalencia p.a proveer aquella guardia delaSemanaria res que necessita para su manutencion en la inteligencia deq.e elprompto y mientras con la vrevedad posible Se halla el adbitrio

Digitized by Google

correspond.te á esta Vrgencia he conseguido q.e haga este Suplem.to d.n Juan Angel deLlano, yBraseras, Persona tambien de esse ayuntam.to — Encargo mucho á VS. que conlam.or Vrevedad me responda á esta, pues asta entonz.s no puedo yo Satisfaser á la enunciada Carta, como lo he prometido á el mismo Padre, que la escribió, enla que le dirÍji eldia deôy, asegurandolo assi, y deq.e por prompto remedio asu queja, expedia Orñ muy encargada paraque el Cabo que se halle endhaguardia, Sele mucho elq.e lagente q.e tiene asus ôrns no haga enla Estancia dedhôs P.s el menor motivo denueva quexa, y mucho menos Tome deella la res que por Semana necessita para mantenerse, sino q.e la mande traher de la Estancia referida, quando no se pueda de Otra forma, endos Cavallos delos mismos soldados, loq.e participo á VS. para Su intelig.a = Dios guê aVS. mu.s an.s Montevideo y nov.re 17,, de 1760 — Blm.o deVS. Sum.or Serv.or Joseph Joachin deViana — Carta deldhô P.e. — S.or Gov.or — La ôbligas.on demi cargo me ôbliga á recurrir conel mas reverente respecto ala notoria JusTicia deVS. solicitando el mas prompto remedio delos injustos desordenes que experimento en esta Estancia — No hago memoria de q.e sin el menor aviso de atenz.n se empezó á sacar ganado destaestancia p.a la subsistencia delos soldados y Peones durante la ôbra dela nueva guardia, despues devna atenta recombencion quedamos acordes conelS.or Alc.de Prov.l que luego que se acabase laôbra Sepondria ganado p.a la manutencion delos Soldados, y Juntam.te los mas combincentes y apretados Orns paraq.e esta estanz.a no resiviese daños algunos, de quienes devia esperar veneficios, como ya yo lo reselaba — A efecto de estas bellas promesas, á sido que ya va para quatro guardias que continua en mantenerse denrô ganado sin me-

Digitized by Google

reser de ninguno delos S.res Cabos el menor aviso; de esta-peor novedad digo peor porq.e durante la Obra parece q.e se llebaba alguna Cuenta del ganado q.e en pie se llevaba, pero áel pres.te es vn intorerable desorden q.e no dudo q.e merecera toda la explicencia deVS. entrar á carnear llevando en peda-sos de cueros aquellas lonjas, y pedasos de Carne que son mas desugusto dejando lodemas en el campo, y esto conla fre-cuencia q.e presisam.te arguye este irregular modo detomar carne; se hasenRiendas, Caronas, y lasos delos Cueros denrô ganado repitiendo los Barbaros, y notorios desordenes q.e por tantos meses padecio esta estancia Teniendo dha guardia den-tro desus Terminos esto no necesita deponderas.on para ver si estos S.res Vienen á haser su negocio á costa agena, ó á aten-der al bien comun que es el fin de la sana y prudente insTruc-cion deV. S. en la disposission dedha guardia; Ofresco poner delante deV. S. avno dèlos soldados portgo devista encaso que VS. no de elSuficiente asenso á esta mia — V. S. save mui quanto esta estancia á concurrido librem.te en las vrgencias publicas, sin haser mencion del largo tiempo q.e á costeado deCarne ádha guardia, no solo quando lo estaba en sus ter-minos, sino tambien dentro deesta Casa Experimentando los incombenientes enlas costumbres que Omito porno cansar mas aV.S. de suerte q.e me atrevo á desir que ninguna Estans.a ni Varias Juntas an concurrido con tantas y cresidas partidas de-ganado como esta assi para las Vrgencias publicas, como p.a el sustento dedhaguardia, deSuyo destinada al biende todos; y esta buena correspondiencia, ni nrâ conducta en esta repu-blica no le meresen asu vesindario este trato peor por continuo q.e elq.e pudieren darnos enel ganado los mismos infieles con-Traquienes debe guardar dhaguardia y nò destruir esta Estan-

Digitized by Google

cia tan vtil alpublico — Por loqual Sup.co ala Justificada conducta deV.S. el mas prompto, y eficas remedio desuerte que Vivamos en adelante condhaguárdia conla buena armonia que combiene porq.e deno porras.a de mi cargo yo no podré mirar los notables per juicios desta Has.dn q.e es lo vnico en q.e se afianza nrâ Subsistencia en essaCiudad en donde estamos por voluntad mui expresa de S. M. (que Dios Gûe) Sino que en descargo demi conciencia me veré ôbligado á insistir, y clamar p.r el remedio por todos los medios queôfrese la prudencia yJusTicia — Por lo respective á elpunto q.e V.S. me insignuo como de cosa oyda q.e en la part.da de nrô ganado q.e dias pasados Traxede afuera denrôs terminos venian devarios yerros agenos; debo desir quedhapartida estubo toda de manifiesto en elcorral deseis para ôchodias é examinado la materia con la seriedad que me ôbligaba mi propia conciencia, yloq.e á resultado es que el Hermano Jph, el mulato viejo y el Capatas junto con todos los demas, rason son dicen, y estan promptos á declarar que no vinieron mas agenos que tres novillos del Colegio deBelen conquien tengo mis Cuentas ; vno de d.n Jph Arroyo que dejaron muerto en el Campo, y vna baca colorada cuyo yerro hasta aora no está bien averiguado ; y el Rodeo se entregará quando parezca su lexitimo dueño — Esto es loq.e he averiguado, y V. S. podrá haser mas exsacta informas.on si le pareciere. Yo firmariapapel deq.e todos nrôs vesinos procediesen con nosotros con la Justificada conducta q.e nosotros con ellos, pero ya es Estrella nrâ. Espero del selo y JusTicia deV. S. el deseado Remedio delos daños insignúados y las proporcionadas ôrns para precaber Semejantes Excesos en adelante. Con este consuelo quedo rog.do anrô s.or mantenga á V. S. pordilatados años en el cresido empleo

Digitized by Google

como lo necessita el bien publico de esta Prov.ª Calera y Nov.re 13 de 1760 — deV. S. afecto capellan — Ygnacio Perera — Es copia dela Carta ôriginal de su contexto que queda en esta secretaria demi cargo — Miguel de Larraya — Que es como parece á la letra de ambos contextos de dhas Cartas delos quales enterados, fue acordado seaga todo como se pide por suS.ria pasando luego á rexistrar los papeles Acuerdos, y ôtros Docum.tos quese hallen en este Archivo y que hablen sobre qualesquiera datas q.e se ayan dado por dhos P.s p.a qualesq.ra salidas, v cosa semejante en defensa de las imbaciones delas estans.s yganados desta Jurisdis.on hasiendo p.a ello Venir a esta Sala los q.e han sido anteriorm.te Capitulares afin de adquirir de ellos las posibles noticias sobre el asumpto, aloq.e desde aora se á dado y aprincipio, y despues se pasara á emprenhender el rexistro detodos los papeles de dha Caja, afin de hallar los q.e toquen á el asumpto referido, y tambien algunas R.s Zedulas, y Decretos que hablen Sobre la situas.on y subsistencia en estaCiu.d dela refer.da Resid.a dela Comp.a de Jh.s loq.e pidiendo por presision alguna imbercion detpô luego quepor estos medios se consig.a adquirir las correspond.tes noticias Sepasara asu s.ria el informe que nos pide con la vrevedad que sea posible; y porlo q.e mira á proveer de remedio sbre la manutens.on dela semanaria res p.a laguardia respecto deq.e enel interin esta llano á suplir la desu estans.a el pres.te S.or Alc.de Prov.l luego que pasen los venideros dias de festividad porlaproclamas.on denrô monarcha, sedaran las mas promptas y eficases providencias aq.e se pase elganado dedicado en veneficio privativo dela Ciu.d a la dha guardia, que es el vnico adbitrio q.e proveer dho remedio se encuentra. de todo loqual se dispuso se de aviso aldho s.or Gov.or como

Digitized by Google

asi se hiso dirigiendole vnaCarta q.e contiene ala letra este acuerdo, la qual este mismo dia se á pas.do á manos desuS.ria Yno aviendo por aora Otra cosa q.e acordar se serro esteCav.do ylofirmamos. — Andres Gordillo — Fernando Jph, rodrigez — Joseph, de la Crruz — Lorenzo Calleros — Juan Angel de Llano Y Brazer.s

---

En laCiu.d de sanPh.e de Montevideo en Veinte y dos de Diz.re demilsetes.tos ySesenta años: ySesenta años: El Cavildo, Just.a yRex.to desta Ciu.d como loson d.n Andres Gordillo, Alcalde deprimero Voto, d.n Fern.do Jph Rodriguez, Alc.de deseg.do voto; d.n Jph delaCruz AlferesR.l, d.n Lorenzo Calleros Alguas.l m.or, d.n Juan Angel deLlano Alc.de Prov.l, d.n Jph Lopes fiel executor, y d.n Antonio Baldivieso Depositario Gen.l Estando assi juntos, y congregados enla salaCapitular de nrô Ayuntam.to para efecto detratar y conferir lo tocante á êl pró de estaCiu.d como lo havemos decostumbre (no asistiendo á esta Junta elS.or Gov.or de esta Plasa; no ôbstante que de ella se le pasó el correspond.te aviso) en esta Vrd se confirió que hallandose proximo á condusir á la estancia que esta dispuesta estableserse por estaCiu.d y enparticular Veneficio deella, laCantidad de Dosientas Cavesas mayores deganado bacuno embras, que se compone de ciento que á dado p.a este fin voluntariam.te d.n fran.co de Alzaybar, cinquenta d.n Manuel Duran, y assi deste mismo Thenor ôtras partidas menores de ôtros que todas componen la dhaCant.d de Dosientas las quales para q.e tenga efecto el quesepas.n a la dha Estancia con toda vrevedad antes que espire este año; respecto de que d.n Man.l Duran asiendo veneficio á estadhaCiu.d á ôfresido el ha-

Digitized by Google

serlas condusir con sugente, yel sin mas ôtro gasto en esto departe de ella enestaConform.d SeDispuso que paraque se verifique el haser marcar eldho ganado con la de estaCiu.d pasen á este fin elpres.te S.or Alguas.l m.or y el Alcalde delaS.ta Hermandad, llevando dha marca que para este intento se mandará haser segun y la misma que acostumbra Vzar en las Marcas y Sellos de las medidas en que se mensuran los granos, y Vevidas, y enlas Varas de medir generos de tienda, ôrdenandose que qualesquiera ôtra Persona desta Ciu.d que tenga semejante marca p.a errar sus ganados, sele haga desde luego que la diferiencien presisam.te porq.e en perfeccion de M, solo ha dequedar la delaCiudad para distinguir con ella los ganados de su estancia. Y haviendo sido llamado á estaSala el referido Alc.de delaS.ta Hermandad, quedo enterado en que` deve pasar á el efecto dedha dilig.a luego que vaxe á estaCiu.d el referido d.n Manuel Duran á prevenirse para ir á esta dilig.a quedando tambien inteligenciado el refer.do Alc.de delaS.ta Hermandad, deque sele dará vna Lista delos que an faltado alaguardia de la frontera, para que por esta falta les compela a que pasen Personalm.te á acompañarles yservir en esta ôcupacion, ô quando alguno exponga no pudiere ir por alg.na causa, sera Obligado á dar seis pesos en plata de contado para quedar eximido dela ida, los quales se aplicaran áelefecto dela llevada, y yerra del dho ganado ; y haviendo alguno de los dhos que hanfalta.do ala guardia que no quiera asentir á vno, v ôtro de los dos medios propuestos de ir a servir, ó pagar sera el tal condusido preso á la R.l Ciudad.la desta Plasa, por estar asi conforme con esta disposis.on y en toda ella eldhoS.or Gov.or Y tambien fue dispuesto que vn hombre que presisam.te se deve poner paraque Cuide, y este á el reparo del ganado en la dha Estancia, el

Digitized by Google

qual se tiene ya solicitado, yse considera es suficiente y bastante capas para este intento, este es pagado aras.ⁿ deCatorse pesos por mes, que salen de dose hombres que se revajan por año delservicio dedha guardia, con el Cargo de pagar cada vno ôcho pesos annualm.ᵗᵉ ylos seis pesos restantes á el entero de los Catorse, estos saldrán deLos Cueros delas reses que se mataran del dho ganado para manutens.ᵒⁿ delos de dha guardia, quese dedican desde luego para este fin. Tambien se dio providencia en este acto de mandar á insignuar avn Mrô de Errero departe deste Ayuntam.ᵗᵒ paraque pusiese en ôbra ladha Marca dela Ciu.ᵈ mandandole el exemplar, deque enterado el dho Mrô de Errero, dio por respuesta que p.ª el dia demañana estaria ya hecha ladha marca, y que sucosto seria el detres pesos, quese mandan los dé elpres.ᵗᵉ Depositario, cargandolos en cuenta. Tambien Habiendose conferido sobre loque conthiene el acuerdo antesed.ᵗᵉ y la noticia quesepide por eldho S.ᵒʳ govern.ᵒʳ á serca delos ganados que han subministrado losR. R. P. P. dela Comp.ª Jhs enlas Salidas hechas por parte destaCiu.ᵈ haviendose enesta Vrd rexistrado los Libros de Acuerdos pasados Zelebrados p.ʳ este Ayuntam.ᵗᵒ afinde encontrar los q.ᵉ ablasen sobre el asumpto, se hallan vnos que hablan de algunas sacas deganado que sehan hecho, y handado los dhos P.P. pero despues se les á buelto á entregar como consta por las relaciones que han dado Varios Ves.ⁿᵒˢ en estaSala. Y por ser llegado el medio dia se mandó serrar este Acuerdo que firmamos. Y en este estado se tubo por combeniente anotar que deDocientas y quarenta Cavesas deganado Bacuno que dio elR.ᵈᵒ P.ᵉ Cosme Agullo p.ª laCorrida deTaquari, sele entregaron á el mismo Padre departe delaCiu.ᵈ enpago de ellos cientoy Sesenta Cavesas que le entregó d.ⁿ Nicolas Herrera siendo Alc.ᵈᵉ dela

Digitized by Google

s.ta Herm.d elqual las sacó las siento y cinq.ta dela estansia de d.n fran.co de Alzaybar, ylas dies restantes dela ded.n Juan de Achucarro ; aque se agregan veintey cinco Cavesas que dió d.n Manuel Duran, y quince Ydem entre d.n Juan Delg.do Melilla, y d.n Pedro Cordoves, vienen todas á componer la Cant.d deDosientas Cavesas bueltas aeldho P.e Cosme, por loqual quedan solos en el descubierto encontra dedhos P.s la Cant.d dequarenta Cavesas, yestas consta las ôfresio Voluntariam.te p.a este fin elreferido P.e como se vé afox.s 354 del Libro Segundo de Acuerdos. lo que asi se anotap.r loq.e pueda importar — Andres Gordillo — Fernando Jph, rodrigez — Joseph, de la Crruz — Lorenzo Calleros — Juan Angel de Llano Y Brazer.s — Antonio baldivieso.

EnlaCiu.d de san Ph.e de Montevideo entreinta y vno deDiz.re demil setes.tos ySesenta años : Los individuos del Cav.do Just.a y Rex.te destaCiu.d estando Juntos y congregados en laSala Capitular de nrô ayuntamiento como lo havemos de Costumbre afin deConferir y refleccionar aserca delos sujetos queseencuentran mas haviles, actos, y suficientes paraq.e puedan ser Colocados en los empleos de Jues.s y rexidores destaCiu.d ySuJurisdis.on como á por estilo y costumbre, y tener por este medio conseguido el desembaraso delas dudas que en tales casos suelen resaltar eneldia de mañana sino setomara esta antelas.on de conferencia, lo que haviendose efectuado, sin asistencia delS.or Gov.or desta Plasa a quien de ello se lepasó el correspondiente aviso desta Junta, efectuada esta en el modo referido, no aviendo q.e acordar ôtraCosa seSerró este Cav.do y lofirmamos — Andres Gordillo — Fernando Jph, rodrigez —

Digitized by Google

Joseph, de la Crruz — Lorenzo Calleros — Juan Angel deLlano Y Brazer.s — Joseph Lopez — Antonio baldivieso.

1761

EnlaCiu.d deS.nPh.e deMontevideo enprimero de Henero demil setecientos ySesentay vn años: ElCav.do Just.a yRex.to deestaCiu.d como loson d.n Andres Gordillo Alc.de deprim.o Voto; d.n Fernando Jph Rodriguez Alc.de desegundo Voto; d.nJph de laCruz, Alferes R.l d.n Lorenzo Calleros Alguas.l m.or D.n Juan Angel deLlano Alc.de Prov.l d.n Jph Lopes fiel executor yd.n Antonio Baldivieso, depositario general. Estando assi Juntos y congregados enla Sala denrô Ayuntam.to como lo havemos deCostumbre (presidiendo en s.ria elS.or Gov.or desta Plasa) afin deponer en execucion el nombram.to y eleccion deSujetos p.a los empleos deJusticia, y reximiento deestaCiu.d atendiendo ala Ydoniedad de cadavno, siguiendo loquesobre ello previenen las R.s Leyes, y ordenansas que desto tratan. EnestaVrd haviendo hecho en manos deldhos.or Gov.or los dhos Yndividuos desteCuerpo el acostumbrado Juram.to de elexir p.a el Vso y ôcupas.on delos dhos empleos las Personas que encuentren mas actas yCombenientes al bien yvtilidad de esta republica, en esta atens.on dandoseprincipio ala dha eleccion, fue electo contodos Votos para Alcalde de primero Voto, d.n Joseph Mas de Ayala; y de la misma forma y con ladha plenitud deVotos fue electo para Alcalde desegundo Voto d.n Jayme Soler. Para Alferes R.l fue electo por mayoria de votos d.n Agustin Garcia. Yenelempleo y vara de Alguas.l mayor fue relecto el pres.te q.e la exercido este proximo pasado año d.n

Digitized by Google

Lorenzo Calleros respecto de considerarse la á sérvido por mitad deltiempo del año con elS.r S.or D.n Antonio Baldivieso depositario gen.l; y asi fue en ella relecto con todos Votos enladha vara de Alguas.l m.or p.a este año, el mencionado d.n Lorenzo Calleros. *Para Alcalde Prov.l fue electo contodos votos d.n* Manuel Duran. Para *fiel executor* fue electo de la mismaforma d.n *Fran.co Xavier Ximenes.* Para depositario general fue electo contodos Votos d.n Fran.co Morales, Para Procurador General, fue electo elS.rd.n Fernando Jph Rodriguez, por mayoria devotos y ParaAlcalde delaS.tn Hermandad fue electo con todos Votos d.n Martın Jph deArtigas. Encuya conformidad aviendo aprovado SuS.ria el mencionado s.or Governador esta eleccion, en esta Vrd se mandaron solicitar los electos paraq.e compareciesen á resivirse desus empleos solo sehallaron estar en estaCiu.d d.n Jaime Soler, aquien haviendosele hecho saver el nombram.to de Alcalde desegundo Voto, expuso no asentia á resevirle respecto de estar esempto segun se presumia por haver corrido con la colecturia del expendio de laS.ta Bulla deCruzada enesta Ciu.d; y aunque sobre ello se le expuso por este Ytt.re Cav.do las rasones que tenia p.a no comtemplarle estar esempto deestos empleos p.r ladha rason, No ôbstante sprê se resistió eldho d.n Jayme en no azeptar eldho empleo; por loqual reservó ensi su dro este Cav.do para dar sobre el asumpto la devida providencia. Y por esta rasn quedó sprê la dha Vara desegundo voto enel referido enquien hasta aora se halla; Y aviendo comparecido D.n Jph Mas de Ayala electo en la Vara de Alc.de deprim.o voto; d.n Fran.co deMorales, electo enla de Deposit.o Gen.l aviendo aseptado estos dos sujetos los dhos empleos, como d.n Lorenzo Calleros lareleccion desu empleo de Alguas.l m.or p.a estepres.te año, todos tres Juraron en ma-

Digitized by Google

nos deldhos.°r Gov.°r el vsar bien, y fielm.te sus empleos segun son ôbligados Y por los demas electos no haver pares.do se difirio suresevimiento en los empleos enque estan consTituydos p.a el dia seis delpres.te mes que es por costumbre el destinado p.a este efecto, y que en el se lean las Ordenansas que guarda enôbserbancia esteCav.do y aviendose expuesto por el dho s.°r Gov.°r el si los papeles enq.e ensierra la Caxa de Archibo de esta sala, se entregaban por ôrn de Ymbent.° anualm.te los vnos, alos Otros Capitulares, respondiendosele por los individuos pres.tes elq.e hasta aqui nose habia ôbserbado, esto, añadio SuS.ria loperjudicial que era el no seguirse este Seguro Orn elque encargaba se hisiese por llevar enpractica enel venidero tiempo. Y no haviendo por aoraotra cosaque acordar, se serró este Cav.do ylofirmamos con eldhos.°r Gov.°r — Joseph Joaq.n deViana — Andres Gordillo — Fernando Jph, rodrigez — LorenzoCalleros — Joseph, de laCrruz — Juan Angel de Llano Y Brazeras — Joseph Lopez — Joseph Mas — Antonio baldivieso — fra.co Morales.

EnlaCiu.d deSanPh.e deMontevideo en seis de Henero de mil setes.tos ySesentayvn años: El Cav.do Just.a yRex.to deestaCiu.d como loson d.n Joseph Mas de Ayala Alcalde de prim.° voto, d.n Fern.do Jph Rodriguez, Alcalde desegundo voto, d.n Joseph de laCruz, Alferez R.l D.n Lorenzo Calleros Alguas.l m.°r D.n Juan Angel deLlano Alc.de Prov.l D.n Joseph Lopez fiel Executor, y d.n Fran.co Morales depositario gen.l estando asi juntos, y congregados enlaSala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos deCostumbre, asistiendo elS.°r Governador deesta Plasa, á efecto deponer en posession desus

Digitized by Google

Empleos alos nuevam.te electos Capitulares, como quedó dispuesto por el acuerdo antesedente, y en este estado haviendose precenciado enesta sala elreferido d.n Jayme Soler electo en el Cargo de Alcalde deSegundo voto, y haviendole en este acto aseptado lisa, yllanam.te como tambien d.n Agustin Garcia electo Alferes R.l quien tambien le azepto, como asi mismo d.n Manuel Duran electo Alc.de Prov.l quetambien le aseptó, y dela misma forma d.n Fran.co Xavier Ximenes electo fiel executor, d.n Mrñ Joseph de Artigas electo Alc.de delaS.ta Herm.d que asi mismo le aseptó, y d.n Fern.do JosephRodriguez el cargo deProcurador gen.l destaCiu.d en esta virtud todos los Susodhos Juraron en manos del Dho s.or Gov.or el cumplir bien yfielmente cada vno su obligas.on por lo respective asu empleo, enlos quales en esta fee fueron puestos enposes.on de ello, efectuandose el leerse lasR.s Ordenansas que tiene en ôbserbancia este Ytt.reCav.do y tambien se entregaron por elS.or Alcalde Prov.l yp.r elde la Herman.d del año que proximo finó, asus Subsesores en dhos empleos dos testimonios vno por cada vno, del Vando que por este Govierno se publicó el dia veintey vno de Mayo del referido prox.mo pasado año desesenta, sobre prohibir los velorios, Juegos, selar ypesquisar los Bagamundos y ôlgazónes ydemas endho Bando conthen.do yq.e executen loq.e enel se contiene, delqual para vn testimonio en cada vno delos dhos Alc.des Provins.l y dela Hermandad, y los q.e eneste acto como es dicho los entregaron asus Subsesores paraq.e selen su ôbserbancia. Yno aviendo por aora ôtra cosa q.e acordar, se serró esteCav.do que lo firmaron los antiguos, y nuevam.te electos Capitulares, con eldhos.or Gov.or — Joseph Joaq.n deViana — Joseph Mas —Jaime Soler — LorenzoCalleros — Fernando Jph, rodrigez — Agustin Garzia — Fran.co Xauier Ximenez —

Digitized by Google

Joseph Lopez — Joseph, dela Crruz — Martin Artigas — Juan Angel deLlano Y. Brazer.^{s} — ManuelDuran — Fra.^{co} morales.

EnlaCiu.^{d} desanPh.^{e} deMontevideo á dies y seis deHenero demil setes.^{tos} ysesentay vn años: El Cav.^{do} Just.^{a} yRex.^{to} deestaCiu.^{d} como lo son d.^{n} Joseph Mas de Ayala, Alc.^{de} de prim.^{o} Voto, d.^{n} JaymeSoler Alcalde deSeg.^{do} Voto, d.^{n} Agustin Garcia Alferez R.^{l} d.^{n} LorenzoCalleros Alguas.^{l} m.^{or}, d.^{n} Manuel Duran Alc.^{de} Prov.^{l} (que no asiste por hallarse en laCampaña) d.^{n} Fran.^{co} Xavier Ximenez fiel executor, y d.^{n} fran.^{co} Morales Depositario gen.^{l} (que tampoco no asisten por estar ensus hasiendas deCampo) Estando asi Juntos, y congregados, en la Sala de nrô Ayuntam.^{to} como lo havemos de costumbre, para fin de abrirvna Carta, que se le á entregado porvn particular alS.^{or} Alc.^{de} de seg.^{do} voto y quien la á conducido á esta Sala por venir Titulada para este Ytt.^{re} Cav.^{do} laqual avierta quefue se vio ser del M. R. P.^{e} Provins.^{l} del ôrn de nrâ S.^{ra} de la Merced desta Prov.^{a} del RiodelaPlata fr. Fran.^{co} Antonio Vetolaza y Melendez, confha de 30 ,, denoviembre del inmediato año pasado, cuyo asumpto sedirije á recomendar alaproteccion de este Ytt.^{re} Cuerpo, al P.^{e} Pred.^{or} Jubilado de la dha Orn fray fran.^{co} Richarte, que se dice pasa á estaCiu.^{d} con el fin de recoxer algunas Limosnas para laS.^{ta} Redempcion deCautivos. Lo qual visto por este Ytt.^{re} Cav.^{do} dijeron se tubiese pres.^{te} la dha recomendas.^{on} afin de atender al sobredho P.^{e} en esta su Comis.^{on} enquanto penda de este Ytt.^{re} Cav.^{do} conelfin deq.^{e} porfalta de ello no deje de tener su entero Cumplim.^{to} su encargo, por ser vno de los mayores delapiedad Christiana, y en el que se interesa la

Digitized by Google

exaltas.on de nrâ s.ta fee. Y no aviendo por aora ôtra cosa que acordar se serró esteCav.do q.e firmamos sin asistencia todo delS.or govern.or desta Plaza, no ôbstante quese le pasó el correspondiente aviso de este Acuerdo — entrereng.s — del ôrn de nrâ s.ra dela Merced — enm.do — v — de — *Vale* — Joseph Mas — Jaime Soler — Agustin Garzia — LorenzoCalleros.

EnlaCiu.d deSan Ph.e de Montevideo en cinco deFebrero demil setes.tos ysesenta, y vn años: El Cav.do Just.a yRex.to deestaCiu.d como loson: d.n Joseph Mas de Ayala, Alcalde deprimero voto; d.n Jayme Soler Alcalde de segundo Voto; d.n Agustin Garcia Alferez R.l; d.n LorenzoCalleros Alguas.i mayor; d.n Manuel Duran Alc.de Prov.l d.n Fran.co Xavier-Ximenez fiel executor, yd.n fran.co Morales Depositario general; esTando assi Juntos yCongregados enla sala denrô Ayuntamiento como lo havemos de costumbre, asistiendo elS.or Governador deesta Plaza en este estado se acordó el que estando elexido por acuerdo Capitular elS.or Alferez R.l por Defensor general de Menores y pobres destaCiu.d y por si subsediere que por enfermedad v ôtra lexitima Causa este impedido algunos de los S.res Alcaldes, y quepor ello deba entrar en el exercicio de la Vara Vacante el dhoS.or Alferez R.l comoq.e áel toca el suseder en tal Caso en los dhos empleos, poresto se acordó que cada que lodho Suceda, deverá entrar en el Vso dela dha defensoria general en falta del susodho s.or Rexidor, elS.or fiel executor, quiende ello quedó enterado, y loque aprobó el citado s.or Gov.or Y asi mismo haviendose experimentado el notable desorden que ay en perjuicio de esta

Digitized by Google

Ciudad por varias Personas que pasan á haser faenas de maderas en los monTes desta Jurisdis.on sin permiso ni ôrn alguna, y paraq.e esto sesase, se acordó el que se publique Vando por disposis.on deldhoS.or Gov.or enel quese prohiba atodos elque no puedan pasar á efectuar dhas faenas sin que p.a ello tengan licencia expresa deste govierno, y que tambien se adbierta en el mismo Vando, elq.e ninguno á de ser ôsado á abrir ningun paso en ninguno de los Rios desta Jurisdiz.on y expecialm.te enlos deSanta Lucia ySan Josseph, á mas deaquellos pasos que estan abiertos y en exercicio para eltransito comun, imponiendo p.a todo eldhos.or Gov.or las penas que tubierepor combeniente, para la ôbservancia destos mandatos. Tambien se acordo el que se ordenasen los precios que sedevan adsignar alos efectos para el abasTo desta Ciudad, en Los Aranzeles q.e anualm.te se reparten p.a las tiendas donde se expenden dhos efectos, cuya adsignas.on se executó poniendose el frasco deVino de españa pordose rr.s el de Vino de Mendoza por nueve rr.s, el frasco de aguard.te anis por quinserr.s; elfrasco de champurrado por doserr.s el frasco de ag.te de Mendoza por nueve rr.s; El frasco deVinagre porSeis rr.s elfrasco de aseyte por dies y Siete rr.s y medio el frasco de miel por cinco rr.s. La libra deYerva por rr.l y medio; la de agí por dos rr.s; lalibra deTav.co deôja porseis rr.s, la demedia ôja por dos rr.s y medio la libra deYdem depito por vn rreal y medio; la libra depasas moscatel pordos rr.s la libra de pasas de Vba ordinaria por rr.l y medio; la libra depasas de higo porvn rr.l; la libra de Azucar Rubia porrr.l y medio; la libra deAzucar blanca pordos rr.s y medio; Dos panes de Jabon bueno por R.l y medio; vna quartilla de sal deSalinas porTres pesos; vna Ydem de Cordoba por Catorse rr.s tres

Digitized by Google

Velas de á dos Tercias de largo con vna libra depeso, por medio rr.l y Veinteonzas depan cozido pormedio rr.l Cuyos todos precios se hallaron ser arreglados segun el presente estado desta Plaza. Y no aviendo por aora ôtra cosa que acordar, se serró este Cavildo y lo firmamos con el dhos.or Gov.or — enm.do — medio — b — Vale — Joseph Joaq.n deViana — Joseph Mas — Jaime Soler — Agustin Garzia — Lorenso Calleros — Manuel Duran — Fran.co Xauier Ximenez — fran.co morales.

EnlaCiu.d deSanPh.e de Montevideo en diez yseis de Marzo demil setes.tos ysesenta y vn años: El Cav.do JusT.a yRex.to de esta Ciu.d como lo son d.n Joseph Mas de Ayala, Alcalde de primero voto: d.n Jayme Soler Alc.de de segundo voto; d.n Agustin Garcia Alferes R.l; d.n Lorenzo Calleros Alguas.l mayor; D.n Manuel Duran Alcalde Provincial; d.n fran.co Xavier Ximenez fiel executor; y d.n Fran.co Morales Depositario General; no asistiendo el Procurador Gen.l destaCiu.d por hallarse ensus Has.das de Campo. Estando assi Juntos y congregados enla Sala Capitular denrô Ayuntam.to como lo havemos de Costumbre, asistiendo elS.or Governador deesta Plaza, en este estado se hizo pres.te por el nominado s.or Alc.de de primer voto, vna R.l Cedula deSM. la que p.a q.e se le diese en este (en este) — Ytt.re Ayuntam.to el Ovedecimiento que le corresponde, la hizo pasar á manos del dhos.or Alcalde el nominado S.or Gov.or cuya R.l Cedula es fhâ en Buen Retiro á veinte y nueve defebrero demil setes.tos y Sesenta, y suthenor ala letra, es el sig.te: — R.l Cedula ·/. — El Rey — Por fr Joseph Antonio de Oliva de la Orñ de San Francisco,

Digitized by Google

y Procurador Gener.[1] quefue delas Provincias deYndias Seme representó quelos tres Yndividuos desuReligion que residian enel Hospicio fundado enlaCiudad deMontevideo, en Virtud de Real Zedula deprimero de Mayo demil setecientos y quarenta, no eran Suficientes á Subministrar el pasto espiritual á aquel Vezindario, presentando para comprobacion delo referido varios Ynformes, y Suplicandome concediese mi Real permiso paraque el enunciado Hospicio se Erigiese en Convento. En inteligencia desu pretencion, tube por combeniente mandar por Reales Zedulas de diez y ôcho de Diziembre demil Setecientos ySinquenta y quatro, que el Governador, y el Reverendo Obispo de Buenos Aires me informacen á cerca de ella; y aunque ambos lo executaron en Cartas de Veintey siete de Agosto, y ôcho deSeptiembre demil Setecientos y cinquenta yseis expresando ser no solo vtil, sino precisa la enunciada ereccion por lo mucho que se havia aumentado aquel Pueblo, y lagran dificultad de encontrarse Clerigos Seculares quefuesen á él por no tener congrua conque mantenerse; mandé porôtra Real Cedula de veinte y quatro de Abril demil setecientos y cinquenta ysiete, que el Governador De la misma Ciudad de Montevideo expusiese (remitiendo vna formal descripcion de los Vezinos, si los Religiosos del referido Hospicio, los deôtro, que tiene alli la Religion de la Compañia de Jesus, y el Cura Parroco, serian, ó no Suficientes á dar el pasto espiritual, y en Su concecuencia á participado en Carta dequatro deFebrero del año proximo antecedente, que la grande aplicacion de sus moradores al cultivo delos Campos, á aumentado tanto aquella Plaza, que en el Citado demil Setecientos y cinquenta ysiete, avia ya fabricadas mas deciento y setenta ytres Casas, y en ellas mil seiscientas y Setenta y siete

Digitized by Google

personas, y expresando tambien el cresido numero de Chacaras, Estancias, y ganados que tienen ; refiere que los tres Religiosos del Hospicio DeSan Francisco, sonlos que llevan el peso del Confesonario, Pulpito, y administraz.ºn delos Sacramentos, y los queban á exercer estos ministerios enlas haziendas distantes De á ocho, ó Veinte leguas, por no poderlo executar el Cura, á cauza de su abanzada edad ; yse exercitan Sin estipendio alguno de Capellanes enlos Destacamentos que se embian á contener los Yndios gentiles ; pasan á decir Misa ala Ciudadela, y ábordo de los navios, y cuidan del Socorro espiritual de ciento y veinte Personas que ay en el Puerto de Maldonado ; concluyendo con quetodos los Vezinos desean se aumente aquella comunidad por ser imposible que de Otro modo esté asistido, como se deve el numero dePersonas assi avezindadas, como forasteras dequeSecompone aquella Ciudad, y que en ello nose puede perjudicar al Cura por tener dos milpesos deCongrua. Yporquanto haviendose visto todo en mi consejo delas Yndias, con loq.e dijo mi Fiscal, y consultadome sobre este asumpto he venido en conceder licencia para erigir en Convento el nominado Hospicio. Por tanto mando ami Virrey del Perú, Audiencia dela Plata, alos Governadores delas Ciudades de Buenos Ayres, y Montevideo, y atodos los Tribunales, Juezes, y JusTicias De aquel Reyno, y Ruego, y encargo al Reverendo Obispo de aquel distrito, que cada vno enlaparte que le toca no impida el que tenga efecto esta mi Real deliberacion, y que den el auxilio, y Ordenes que fueren convenientes parasu puntual cumplimiento, Fecha en Buen retiro á veinte y nueve de febrero demil setecientos y sesenta — Yo el Rey — Por mandado del Rey nrò señor, d.n Juan Manuel Crespo — Drôs derefrendata y secretaria, ciento

Digitized by Google

yveinte rr.s de plata — Ay tres Rubricas, y vn membrete que dice : Licencia para Erigir en convento el Hospicio que tiene laReligion deSan Francisco enla Ciudad de Montevideo — Que assi consta y parece ala letra el thenor dela referida R.l Cedula, como se Zertifica en bastante forma por este mismo Ytt.re Ayuntam.to. En cuya conformidad enterado que el fue desuThenor (que se hizo notorio en esta misma Sala en alta,y viva Voz) tomandola en las manos del dhoS.or Alferez R.l el enunciado R.l Despacho besandolo, lo puso sobre su Caveza, en demostracion todo del Obedecimiento que ledaba porsi, y en nombre de este mismo Ayuntam.to en la mas cumplida, y bastante forma, á imitas.on del que de antemano se á dado ala misma R.l Cedula por elpres.te S.or Gov.or como consTapor suS.ria anotado a continuas.on de ella, loquetambien se repetira departe de esteYtt.re Cavildo estendiendolo tambien alli paraque se vea seguarda y ôbedece su letra como de Cedula yR.l Despacho que es delRey nrô S.or (que Dios gue) por el qual tiene y tendrá este mismo Cavildo y Ayuntam.to Ytt.re, desde el pres.te dia en adelante el que á sido hasta aqui Hospicio, por tal convento de la dha religion de nrô Seraphico Padre S.n fran.co enestaCiu.d òrdenandose que esta deliveras.on Justa, y devida (q.e se á efectuado en presencia desuS.ria) se le participe al referido Procurador Gen.l desTa Ciudad, luego que se restituya á esta Ciudad desus Hasiendas deCampo donde se halla, paraq.e inteligenciado detodo, exercite segun deve su Cargo en el ôvedecimiento de dha R.l Cedula. Y no aviendo por aora Otra cosa que acordar seSerró esteCavildo quese firmó con eldhoS.or Gov.or — enm.de — Su—Vale — Joseph Joaq.n de Viana — Joseph Mas — Jaime Soler — Agustin Garzia — Lorenso calleros — Manuel Duran — Fran.co Xauier Ximenez — fran.co morales.

Digitized by Google

En laCiudad deSan Ph.e de Montevideo en Veinte y seis de Marzo demil Setecientos ySesentay vn años: El Cav.do Justicia, y reximiento de estaCiudad como lo son d.n Joseph Mas de Ayala Alcalde deprimero Voto; d.n Jayme Soler Alcalde de segundo Voto; d.n Agustin Garcia Alferez R.l d.n Lorenzo Calleros Alguas.l m.or d.n Manuel Duran Alcalde Provins.l D.n fran.co Xavier Ximenez fiel executor, y d.n fran.co Morales Depositario Gen.l estando assi Juntos y congregados enla Sala Capitular de nro Ayuntam.to como lo havemos deCostumbre, asistiendo á ello elS.r Gov.or desta Plaza, en esta virtud, siendo pres.te elProcurador general destaCiu.d d.n Fernando Jph Rodriguez, en atens.n alo que quedó prevenido alfin del acuerdo antesedente, haviendosele leydo, y hecho Capaz en laforma solemne, y acostumbrada del thenor y letra dela R.l Cedula que en el citado acuerdo parese copiada, enterado, ledió cumplimiento y ôvedecimiento devido con laSumicion y acatam.to mas reverente diciendo que como á R.l Cedula de nro Rey, ySeñor, y en Vrd deloque enella sepreviene, porsi, y en nombre del Cargo que exerse en la mas solemne forma tendrá y tiene desde ôy dia en adelante el que hasta aqui á sido Hospicio, por tal convento delaReligion de nro P.e S.n fran.co de Asis, en estaCiu.d. Decuya forma quedó enteram.te perfeccionado este Ovedecimiento, loque se manda asi anotar á continuas.on del que puso á continuas.on dedha R.l Cedula el dho S.or Gov.or como esta prevenido por elreferido acuerdo antesedente. Tambien se tubo pres.te elque haviendo representado todos losque hanpedido terrenos en el exio desta Ciudad, elque no les hase combeniencia el tomarlos alprecio de tres pesos y quatro rr.s aque estaban abaluada por lo regular cadavna Quadra por los Peritos nombrados para este efecto, representando que solo

Digitized by Google

les hasia cuenta el entrar en estos arrendam.tos si seles concedia á ras.on de veinte rr.s por Quadra, con vista delo qual, y haviendosele esto hecho pres.te aldho Procurador enterado detodo ello, dijo quepor conseguir algun arrendam.to en dhâs Tierras, y q.e asi no exhistan paradas sin lucrar cosa alguna á favor destaCiu.d combenia enque por aora y sin que sirva de exemplar, se den dhos terrenos alprecio de Veinte rr.s por Quadra, afin deque se acalore assi el que pasen á ir posecionandose en ellas, Ordenandose por este Ayuntam.to que enesta Vrd, seles paseaviso adhos arrendadores para quemediante estadeliveras.on pasen con la vrevedad posible á Tomar pocession delos terrenos que vno pide. Asi mismo teniendosepres.te el que por loque combiene el saverse y llevarse cuenta y rason en el dinero que producta el extipendio dela Carne del matadero p.a el abasto desta Ciu.d que Ofresió enpró deella d.n Juan de Achucarro, para el efecto de la Proclamas.on que se executó en estaCiu.d el año próximo pasado por la coronacion denro CaTholico Monarcha d.n Cárlos Tercero (que Dios guê) como parece por acuerdo que empieza á fox.s 39,, de este Libro, en estos terminos fué acordado el que se requiera al dho d.n Juan de Achucarro afin deque desde oy en adelante entregue mensualm.te el producto dela dhaCarne, al Depositario general de estaCiu.d quien deel se deve resivir con Cuenta y ras.n deloq.e queda liquido de produto cada vn mes pagados los gasTos que se ofresen en el matadero ; disponiendose tambien el que á algunas Personas que se saven hazen matanza de algun ganado Semanariam.te para expender la Carne entre algunos particulares, seles requiera no prosigan y sesen de efectuar tal matanza vaxo de apercivim.to porque no hade de haver mas expendio de Carne para abasto, que es el de la del matadero publico. Y porque

Digitized by Google

se á visto por enseñarlo la Experiencia el que varias Personas seban aprovechando de los Cardales que ay en el exio desta-Ciu.d conduciendolos, yvendiendolos á carradas en esta Ciu.d sin pagar cosa alguna de ellos aveneficio desta misma Ciudad en estos terminos fue dispuesto el que con la mayor vrevedad seles requiera alos tales el que suspendan la Conducion de dhos Cardos, poniendose Carteles en que seprevenga q.e el q.e quisiese arrendarlos por vn tanto, acuda á combenirse Sobre el ajuste delo que devepagar en este Ytt.re Cav.do con asistencia del Procurador Gen.l Tambien teniendosepres.te los fraudes que se án reconocido con exseso notable en varias Personas de los que condusen Cueros deganado bacuno á esta Ciudad, por no traerlos conlas Condiciones que estan prevenidas por el acuerdo en q.e se arregló esta disposis.on por que se reconozen traen las mas delas pieles fraudulentam.te ySin el menor requisito de Crehencia enlos que traen de agena marca, ó señal, por tanto fue dispuesto quepara poder evitar este modo deproceder tanperjudicial ael bien publico, se tenga desde ôy enadelante expecial cuidado enel reconocimiento dedhos Cueros, y experimentando en ellos qualesquiera defecto, ó falta decomprobas.on para la lexitimidad de la propiedad que solicitan tener á dhos Cueros, se les mande justificar enbastante forma lapropiedad que digan tienen á ellos, y no cumpliendolo, se proceda contra los tales por todo rigor dedro ante qualesquiera delos Juzgados Ordinarios destaCiu.d enjuiciandolos si necessario fuere por Todos los tramites y substancias.on delaCauza con concurrencia de Promotor fiscal quese nombre, ó del Procurador gen.l para que vno, V ôtro enjuicen contra los reos, hasta convenserlos en el delito afin de asi pasar á condenarlos en las mayores penas enque ayan incurrido, assi pecunarias, como Per-

Digitized by Google

sonales demodo que el efecto deellas sirva de escarmiento notable á haser que ôtros se contengan en estos fraudes, disponiendose tambien que el reconocimiento dedhos Cueros hade correr y alternarse por mes entre todos los pres.tos s.res Capitulares por suturno desde oy enadelante, por haver mostrado laexperiencia, no ser posible elque lopueda continuar solo por lo restante del año elS.or actual Alc.de deSeg.do voto. Y no aviendo por aora ôtra cosa que acordar, se serró esteCav.do y lofirmamos condhos.or Gov.or — Test.do — venderlo — *no Vale* — enm.do — s — as — o — al — *Vale* — Joseph Joaq.n deViana — Joseph Mas — Jaime Soler — Agustin Garzia — Lorenzo Calleros — Manuel Duran — Fran.co Xavier y Ximenez — Fernando Jph, rodrigez - - fran.co Morales.

En la referida Ciu.d en catorze de Abril de mil setes.tos ysesentay vn años: El cav.do Just.a yRexim.to deesta Ciudad como loson d.n Joseph Mas de Ayala Alcalde de primero voto; d.n Jaime Soler Alcalde de segundo Voto; d.n Agustin Garcia Alferez R.l; d.n Lorenzo Calleros Alguas.l m.or d.n Man.l Duran Alcalde Prov.l; d.n Fran.co Xavier Ximenez fiel executor, y d.n fran.co Morales depositario gen.l (que no asiste p.r hallarse ensus haziendas deCampo) estando asi Juntos, y congregados enla Sala de nrô Ayuntam.to como lo havemos de costumbre, Con asistencia delS.or Gov.or deesta Plaza, en cuyo estado se tubo pres.te el que estando proxima á llegar la festividad de los S.tos Patrones de estaCiu.d yser necessario el que se bayan previniendo las Personas que han deir enel acompañamiento del R.l Estandarte el dia, y Vispera de ellos, en esta Vrd fue acordado elque de esto se pase aviso al Mrê de Campo d.n Man.l

Digitized by Google

Dominguez, y al Ayudante de Vezinos d.ª Ant.° Garsia, paraque elijan, y nombren hasta Veinte y cinco Personas Vezinas del maior lucimiento, paraq.e esten prevenidas ydispuestas para el referido dia, quedando del cargo de este Ytt.re Cavildo el particular nombram.to y eleccion delos Suxetos demaior distincion que por combite particular tendrá prevenidos para el mismo acompañamiento de este Ytt.re Cuerpo. Y siendo quanto ocurrio que prevenir, se serro esteCav.do y lo firmamos condho s.or Gov.or — Joseph Joaq.n de Viana — Joseph Mas — Jaime Soler — Agustin Garzia — Lorenso Calleros — Manuel Duran — Fran.co Xauier Ximenez.

En laCiu.d deSan Ph.e de Montevideo en Veinte ysiete de de Abril demil setes.tos y sesenta y vn años. El Cav.do Just.a y Rex.to deestaCiu.d como lo son d.n Joseph Mas de Ayala, Alcalde de primero voto; d.n Jaime Soler Alcalde de Segundo Voto; d.n Agustin Garcia Alferez R.l d.n Lorenzo Calleros Alguas.l m.or d.n Manuel Duran Alcalde Prov.l d.n fran.co Xavier Ximenez fiel executor (que no asiste por hallarse ensus haziendas deCampo) y d.n fran.co Morales depositario Gen.l estando asi Juntos y congregados enla Sala Capitular de nro Ayuntam.to como lo havemos de costumbre afin de abrir vn Pliego que se acaba de rezivir enesta Sala dels.or Gov.or desta Plaza el qual se vio contener vna Carta de su S.lla defha de Veinte y quatro de este mes, cuyo conthenido expresa que en conformidad delos Acuerdos antesedentes de cinco defebrero y veinte y seis de marzo delpres.te año, hechose Cargo SuS.rla delo sobre ambos puntos acordado poreste Ytt.re Cav.do havia resuelto la promulgas.n del Vando deque insertó testimonio ad-

Digitized by Google

junto, cuyo Thenor alaletra es el sig.to — Vando ·/. — d.n Joseph Joachin de Viana Cavallero del orn de Calatraba Brigadier delos R.s Extos deS.M. su Gov.or Politico y militar y Juez de Arrivadas destaCiu.d deSanPh.e de Montevideo y su Jurisdis.on &a — Por quanto me ha representado elYtt.re Cauildo, Justicia, y Rexim.to de esta dha ciudad, el desordenado vzo, y tala, q.e varios individuos pasan á hazer alos montes deesta Governas.on las mas vezes sin vtilidad dela comun causa, y beneficio, p.r q.e hecha la operasion del corte, q.e pasan aemprehender por nosacarla con brevedad de aquellos citios; ose quema, pasma, ó lleuan las aguas delas crecientes delos Rios, cuio irreparable daño se recreece en mucho mayor detrimento, ó por pasarse á hazer estos cortes, ó talas en meses irregulares, ó por q.e se suelen hazer por el pie, los dhos cortes, deque ya se está Experimentando la poca abundancia de madera, y Leña, de tal Suerte, q.e prosiguiendo se como hasta aquí bendrá aquedar estaCiudad, y Jurisdis.on Summam.te escasa de tan necesario abasto, y siendo tan de mi obligasion elponer reparo y remedio equibalente atan pernisioso desorden, y daño no bastando el dela prouiz.n q.e Srê ello puse, enel dezimo capitulo de mi bando de buen Gouierno, q.e seintimo al publico el año pasado de 1751, y assi mismo el que se causa en los nuevos pasos, q.e se abren en los Rios, principalm.te enlos deS.ta Luzia, yS.n Jph como melo encargan enq.to alo prim.o las Leyes de Yndias del tt.o 17,, Libro 4,, principalmente la 9,, y 12,, y la 19,, y 15,, deltitulo 7,, Libro 7,, delas del reyno, las quales dan la norma y regla q.e sedeve seguir, con amplitud deque se impongan las penas queparecieren convenientes, para contener este perjuizio quepor Ser detanta consideraz.on facultan se hagan las ordenanzas Srê ello, y para el Seg.do caso muchas Leyes del reyno, Srê cu-

Digitized by Google

yos fundam.tos hauiendo consultado alYtt.re Cauildo, q.e Srê elparticular me á hecho Sus representaz.nes para escusar los medios, q.e pensaua fuesen mas convenientes, al bien de esta Ciudad, y Jurisdiz.n enRaz.n delo qual los dias 5,, de Febrero, y 26,, deMarzo proximos pasados han celebrado sus acuerdos; con in forme delo q.e me an propuesto ordeno, y mando, q.e ningunVez.o destaCiudad, yjurisdision pase á cortar ning.na especie demadera alos Montes delos terminos deesteGovierno, sin expresa Lizencia mia las quales consederé en cada año. solo en los meses solo enlos meses deMayo, Junio yJullio, porq.e enlos dias dellos, solo podrán cortar laque nessesiten ynó en otros meses, aunq.e sea con mi Lizencia si cautelosamente quisieren los quela piden y seles consede vsar dellas, enotros distintos tiempos cuio veneficio allanaré bajo el cargo dequela madera quese cortarenosea p.r elpié sino dejandole orca, y pendon a cada madero, quese veneficiare, cuios arboles sean desacar, ydesviar, delas orillas é inmediaciones delos Rios, quepuedan susCresientes lleuarlos, hasta el citio competente donde queden resguardados, y quepuedan sacarse, decuios paraxes los an detransportar alos poblados para donde se buscó elcorte, losque se constituyeren dueños dellos entermino deseis meses prim.os siguientes alcortehecho, vaxo lapena deq.a perderán el drò aella, y seconsederá alos otros vezinos ; q.e laquisieren, yno á otros, porque total mente prohibo el goze de estas Lizencias, aquien no fuese vezino, ytodo lo concedido ycada capitulo de porsi seguardará yno se quebrantará pena dediezp.s aplicados p.r mitad ala R.l Camara, y gastos deJusticia, en las mismas q.e incurriran los que abriesen nuevos pasos en dhos Rios, a mas de bolverlos acerrar firmemente, asucosta ymencion cuia obseruancia, ydirecto

Digitized by Google

cumplimiento cometo principalmente alos Alcaldes Provincial ydelaS.ta Hermandad paraq.e conoscan de estos delitos enprimera instancia, conforme adrô acuio efecto Saquese testim.o deeste bando, y remitasse ael Ytt.re Cau.do paraq.e lo anoten en su libro deacuerdos afin dehazerlo presente todos losaños adhos Alcaldes y darles si lo pidieren Testim.o Legalizado, para su mejor Gov.no y para q.e llegue anoticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando sepp.tos enla forma aconstumbrada, y sefixe vn thenor legalizado alas puertas de Cauilddo. Fho enMonteuid.o a veinteytres de Abril demil setezientos ySesentay vn años, elque autue yfirme, por ante mi ypor mi con testigos áfalta deSS.no — Jph Joaquin deViana — t.o Miguel dela rraya — t.o Geronimo Diaz — Concuerda fiel y legalm.te con el original de su contexto, q.e queda en esta Secretaria de mi Govierno, aelqual me remito entoda forma, pues para efecto de sacar este Testimonio, y remitirlo como enel semanda al Ytt,re Cauildo de estaCiudad, tuvepresente; encuia conformidad yfée lo autorizó yfirmo p.r mi y antemi contestigos en estaCiudad deMontevid.o aVeintey quatro de Abril demil Setez.tos ySesenta y vnaños. — Joseph Joaquin deViana — t.o Mig.l de Larraya — t.o Nicolas deZamora — que assi consta ypareze ala Letra dela copia del citado Vando, como lozertificamos, encuia conformidad fué acordado sedé prompto cunplimiento atodo lodispuesto p.r suss.rln ordenandose sehaga, Smprè presente, laLetra deldho bando á losS.res Alcaldes, Probinziales, que ahora son, y en adelantefueren, cuiadilixencia sedio principio con el autual delos primeros d.n Man.l Duran loq.e assi mismo senotisiará enprimera ocaz.n al dela S.tl Hermand.d paraq.e conosca de su cumplimiento y causas q.e dello resulten enprim.ra instancia dandose para todo á

Digitized by Google

los sujetos q.e subsedieren estos cargos los testimonios q.e pidieren dedho vando. tamv.n se reciuió condhos documentos otra carta mas de su SS.ria defha deVeinteySinco de este mes en la q.e espresa lo comveniente, que alla es la formasion devn libro donde se asient.n solo todas las tutelas q.e se disiernen, ySS.ras ó depositos, que se hagan delos Vienes de los menores de esta republica. Sobre cuio asumpto, porpedir anticipaz.n detienpo, para la refleccion y acuerdo a sumas prompta obseruancia sedijirió esta p.a vno delos subsesibos dias, por noser posible efectuarse en el presente; y delo acordado, Srê el citado Vando se lepassó prompto abiso, y noticia asu-SS.ria estedia, por loq.e no ocurriendo otra cosa se cerró esteCauildo, ylofirmamos — Joseph Mas — JaimeSoler — Agustin Garzia — Lorenso Calleros — ManuelDuran — fran.co Morales.

Enla referidaCiu.d en Veinte yocho delcitado mes de Abril delrefer.do año los mismos individuos delCav.do Just.a yRex.to de estaCiu.d que ala buelta quedamos firmados estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos de costumbre afin de tratar sobre laformasion de danzas, y demas preparativos consernientes al mejor lustre de la festividad deCorpus que estáproxima á llegar, en consideras.on deloqual y no asistiendo elS.or Gov.or deesta Plaza, no ôbstante que de este acuerdo sele pasó aviso asuS.ria haviendose hecho compareser en estaSala alos diputados quese nombraron el año pasado departe delgremio delos Pulperos y Comerciantes destaCiu.d los quales estando asi pres.tes se les recombino conla Obligas.on q.e tienen segun la Ordenanza del

Digitized by Google

numero Veinte ySiete que tiene en Observancia esteCav.^do para concurrir porsu particular como los demas gremios al aderezo delas Calles pordonde hadepasar la procesion, dando Juncos, y hinojo p.^a su adorno, siendo detodo esto impuestos y enterados quedaron desde luego promptos, y llanos á concurrir desu parte con lo referido de rama y hinojo p.^a los altares, y Calles y costear la dansa delos Soldados como hizieron el año pasado, pues por laq.^e mira á los delos Pardos esta secosteará con la prorrata quese haga entre todos los delos demas ofisios y gremios deZapateros, erreros, Sastres, Pedreros, Alvañiles taoneros, y demas deesta gerarquia, mandandose traigan losq.^e se hizieren Caveza de dichos gremios Relas.^on desus ofisios p.^a arreglar dha prorrata. Yno aviendo p.^r aora q.^e acordar seserró esteCav.^do ylofirmamos. — Joseph Mas — JaimeSoler — Agustin Garzia — LorensoCalleros — ManuelDuran — fran.^co Morales.

EnlaCiu.^d deS.^n Ph.^e de Montevideo en nueve de Junio demil setes.^tos y sesenta y vn años: *El* Cav.^do Just.^a y Rex.^to destaCiu.^d como lo son d.^n Jph Mas de Ayala, Alcalde de prim.^o voto; d.^n Jayme Soler Alcalde deSegundo voto; d.^n Agustin Garcia Alferez R.^l; d.^n Lorenzo Calleros Alguas.^l m.^or d.^n Manuel Duran Alc.^de Prov.^l; d.^n Fran.^co Xavier Ximenez fiel executof (que no asiste por hallarse ensus has.^das deCampo) y d.^n fran.^co Morales Depositario gen.^l estando asi juntos, y congregados enla Sala Capitular de nrô Ayuntam.^to como lo havemos de Costumbre, asistiendo elS.^or Gov.^or deesta Plasa, se entro á conferir sobre que siendo tan combeniente alpró de estaCiu.^d elq.^e se pongan enposes.^on las Perso-

Digitized by Google

nas que han pedido trras en arendam.to enlos Propios deella, paraque así Vayan redituando lo que seles á arreglado deven pagar por año, en concecucion deello fué acordado que el Procurador gen.l desta Ciu.d (que tambien se halla pres.te en este Ayuntam.to) tome asu cuidado el dia que tubiere por combeniente con la vrevedad posible el hir en comp.a dels.or Alguas.l m.or á efectuar la mensura, ySeñalam.to delas dhas Tierras alas Personas que se han presentado pidiendolas, paraq.e asi queden enteram.te cituados en ellas sin mas perdida deTiempo, y asi enterado detodo eldhô Procurador, elijio el dia Viernes doze del pres.te mes, para hir á poner enperfeccion esta diligencia, dando deello noticia alos interesados paraq.e con antipas.on esTen prevenidos p.r Suparte para aquel dia. Tambien teniendosepres.te el que el Capataz Jph deTorres que se puso al Cuidado del ganado enla estansia destinada privadam.te enpró de esta Ciu.d al tpo del establecim.to de ella, no se halla Ser posible pueda Subsistir en adelante assi por ser cresido el Sueldo que se le dá, y no advitrar esto lo reducido de esta SiTuas.on de estancia, y el poco y ninguno adbitrio que fomenta sus principios, por esto fué acordado el q.e se despidiese el dhô Capataz, y ensu lugar se entrase vn Peon que sea ajustado en menos Cantidad paraq.e con este solo se Sobstenga el cuidado del Corto numero deganado q.e por aora sehalla alli, hasta que en adelante conforme se Vaya aumentando, se tome con SuVista la providencia quepor bien Se tenga. Y haviendose tratado ôtros Asumptos en acuerdo de Justicia, no teniendose por aora ôtra cosa que anotarse, Se serró este Cav.do ylo firmamos condhoS.or Govern.or—Joseph Joaq.n de Viana—Joseph Mas—Jaime Soler—Agustin Garzia—Lorenso Calleros—Manuel Duran—fran,co morales—Fernando Jph, rodriges.

Digitized by Google

EnlaCiudad deSan Ph.e deMontevideo á tresedeJullio demil setes.tos y sesenta y vn años: El Cav.do Just.a y Rex.to deesta Ciu.d como lo son: d.n Joseph Mas de Ayala Alcalde deprimero voto; d.n Jayme Soler Alcalde de Segundo Voto; d.n Agustin Garcia Alferez R.l; d.n Lorenzo Calleros Alguas.l maior; d.n Manuel Duran Alcalde Prov.l d.n fran.co Xavier Ximenes fiel executor; y d.n Fran.co Morales Depositario General; estando assi Juntos, y congregados enla Sala Capitular en nrô Ayuntamiento como lo havemos de costumbre presente elProcurador General destaCiudad y sin asistir elSeñor Govern.or desta Plaza, no ôbstante quedesta Junta se le pasó el respective aviso; dando por respuesta suS.ria no poder asistir; enesta Conformidad se entró á conferir sobre vna Relacion que el Ayudante de Vezinos d.n Antonio Garcia acaba de presentar eneste Ayuntam.to la qual incluye todas las Personas que tienen Ganados en la Jurisdis.on de estadha Ciudad, y no alternan enlas Guardias de la Vesindad deella, paraque en conformidad de ello se tome á serca de esto la providencia que combenga, sobre loqual entrandose á conferir, con atencion aquepasan del número de Treinta Personas loque se expresan enla la dicha Relacion, y que se halla no ôponerse avna prudente rason elque estando todos los dichos disfrutando el veneficio del proqueo, y adelantamiento desus Haziendas, sin pencion ni gravamen alguno en veneficio deeste Vesindario porque en nada Contribuyen para ayuda de ello, por esto parecia asertado elque devia adsignarseles alguna pencion para que quayubasen ala Carga del demas Vesindario aunque fuese con alguna moderacion, y en conformidad de ello fue dispuesto, y acordado por este Ylustre Cavildo con insitativa del dicho Procurador Gen.l elque vajo de arreglo de-

Digitized by Google

prorrata contribuya cada vno segun el Ganado, yhasiendas detodas expecies que tenga, con la Cantidad q.e se Jusgue azertada, para ayuda, y paga assi delos gastos que se Ofrescan enla estancia destinada enpropiedad para estaCiudad, para manutencion dela guardia dela frontera, como tambien paraque esta contribucion, y loque Resulte hallarse sobrante despues depagados dichos gastos Sirva para haser avnque sea vn moderado ramo deguerra, tan necessario aToda Republica afin detener donde poder ôcurrir, y hechar mano á qualquier Vrgente Salida ala Campaña, V ôtra qualesquiera disposis.on que se tenga por combeniente haserse en defensa, y veneficio de este Vesindario, en lo qual no se encuentra raz.on alguna poreste Ytt.re Ayuntam.to paraq.e los Sujetos quegozan delfuero Militar y que incluye la Citada Relacion no devan como todo los demas pagar loque seles adsigne, porque estando Sujetos alos Cargos Consegiles, demas de ello no se dirije esta disposision á ôtra Cosa, que á defender, y guardar con las demas hasiendas las Suyas propias, porloque se cree no repugnaran el dar la corta Cantidad quepor año seles adsigne para loqual se diputó alos señores Alguas.l maior, y fiel executor paraque arreglen la dhâ Cuenta de prorrata delo que cadavno deva pagar encada vn año, reserbando la aprovacion de ello á este Ylustre Cavildo, como detodo lo conthenido eneste acuerdo aldhoS.or Govern.or paraque sobre ello dé Su respective aprovacion, y mediante ella, y no de ôtro modo poder entrar al exercicio y execucion de Todo lo conferido y acordado. Y no haviendo por aora ôtra cosa queprevenir se serró esteCav.do y lo firmamos — JosephMas — Jaime Soler — Agustin Garzia — Lorenso Callero — Manuel Duran — Fran.co Xauier Ximenez — fran.co morales — Fernando Jph, rodrigez.

Digitized by Google

EnlaCiu.d de san Phelipe de Montevideo á diez y seis de Septiembre demill setes.tos y sesenta yvn años: El cav.do Just.a yRex.to destaCiu.d como lo son: d.n Joseph Mas deAyala Alcalde deprimer Voto; d.n Jayme Soler Alcalde de segundo Voto; d.n Agustin Gars.a Alferez R.l d.n Lorenzo Calleros Alguas.l mayor; d.n Manuel Duran Alcalde Prov.l, d.n fran.co Xavier Ximenez, fiel executor (que no asiste por hallarse en sus hasiendas de Campo) y d.n francisco Morales Depositario General (que Tambien no asiste porhallarse como el antesedente fueradestaCiu.d) estando asi Juntos, y congregados enla Sala Capitular denrô Ayuntam.to como lo havemos de cosTumbre (sin asistir elsôr Gov.or desta Plaza, no ôbstante que del efecto de este acuerdo sele pasó el correspondiente aviso) en esta virtud se entró á conferir á serca deque aun se repiten, y llegan alos Juzgados deesta Ciudad los clamores, y quejas de varios dagnificados en sus sembrios, y labranzas delas Chacaras de esta Jurisdis.on con ôcasion delos animales asi Cavallar, como Bacuno que á ellos asaltan por descuido, y ômision delos dueños deellos, todo en contrabencion desprecio, y desacato del acuerdo, y mandato dispuesto por este mismo Ayuntamiento con aprobas.on del referido S.or Gov.or como consta, y parece en el Libro Segundo de Acuerdos deste dho Cav.do afox.s 225 b.ta 226,, 227 y 228 — de el, cuya fha es de Veintey tres deJullio del año pasado de setes.tos y cinquenta y nueve (al que entodo nos referimos) donde consta mandado que toda Persona que tubiese ganados enelTerritorio dedhâs Chacaras, fuese ôbligado á Sacarlo dentro del termino de vn mes desde el dia dela notificas.on deldhô acuerdo, vajo la pena de veinte pesos de multa quese sacaria con efecto detodo aquel que se hallase culpado enesto y Seaplicaria por mitad R.l Camara, y gastos deJust.a

Digitized by Google

porlaprim.ª Ves, con mas el daño que hisiesen los animales el-qualtambien pagaria el dueño de ellos despues deserTasado por Peritos, y por la Segunda Ves demas dela dha pena se les impondria ôtra mas arvitraria, siendo tambien asi que por este mismo Cav.do se á hecho saver alos empleados, endhas Labransas de Campo delas Chacaras, elque para poder tener qualesquiera Animales de Su servicio los devian mantener Sujetos vnos Vajo de Corrales, y ôtros âtados á Soga departe denoche; siendo el numero de estos reducido, y prudencial. Todas cuyas prevenciones y arvitrios tomados porparte deeste Ytt.re Cavildo afin deprecaver los daños delas Chacaras, viendo que parece no Surten el efecto deseado sino que siempre continuan, nacido sin duda estos incombenientes dever que hasta aora no se á hecho ningun exemplar castigo con ninguno delos que se acusan por causadores y complises con sus animales enlos dhos daños, por esto fué acordado que paraque no suceda, y se atajen la repeticion dedhas Quejas, *procedan assi los S.res Alcaldes Ordinarios de primero y segundo Volo, y Provins.l y dela Hermandad, ala verificas.on de dhas penas imponiendolas enel todo en los tales Culpantes y complises endhos daños Verificado que sean esTos sin guardar enello espera, ni detencion alguna paraque el exemplar de la punicion sirva de escarmiento* comun deviendo paraello preceder antes la noticia de este acuerdo al dho S.orGov.or paraque vea si es de su agrado el aprovarlo, y poder p.r este medio entrar apracticarlo sin necessidad de que ni aora, ni enlo venidero aya que repetirse mas acuerdo sobre el asumpto respecto deque parece comprehende este, y el que en el se sita, quanto sobre la materia sepudiese discurrir. Y nó aviendo otra cosa q.e acordar se serro esteCav.do ylo firmamos — enm.do — estos — vale — Joseph Mas — Jaime Soler — Agustin Garzia — Lorenzo Callero — Manuel Duran.

Digitized by Google

EnlaCiu.d desan Ph.e de Montevideo á doze de Octubre demill Setes.tos y sesenta y vn años : el Cav.do Just.a y Rex.to destaCiu.d como lo son d.n Joseph Mas de Ayala, Alcalde de prim.o Voto ; d.n Jayme soler Alcalde de seg.do Voto; d.n Agustin Garcia Alferez R.l d.n Lorenzo Calleros Alguas.lm.or; d.n Man.l Duran Alcalde Prov.l, d.n Fran.co Xavier Ximenez fiel executor, y d.n fran.co Morales depositario Gen.l presente tambien el Procurador Gen.l d.n Fernando Josseph Rodriguez ; estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular denro Ayuntam.to p.a tratar y conferir lo tocante alpro, y vtilidad destaRepublica como lo havemos de costumbre asistiendo su S.ria elS.or Gov.or deesta Plaza en este estado, se presentó por los S.res Alcalde deprim.o voto, del de segundo, y Alcalde Provins.l la Cuenta de los gastos cauzados en las fiestas R.s que se hizieron para regosijo por la coronacion de Nrô Catholico Monarcha elS.or d.n Carlos tercero (que Dios gue) con los quales corrieron como diputados quep.a ello fueron nombrados porparte deste mismo Ytt.ro Cavildo, en ras.on delo qual y para entrar á reconoser y especular dhà Cuenta jurada, se mandó alos dhos tres Señores que la presentan, saliesen fuera de esta Sala, y luego que lo executaron, se leyéron linea por linea todas sus partidas, ycada vna deporsi de que resultó que refleccionandose Sobre todas ellas no seles encontró ôbise alguno, ni rason que hisiese dudar sobre lo cierto de ellas, porque todas se hallaron ser areglas á rason, en cuya vista con todos los votos delos presentes S.res Capitulares yncluso el del Procurador Gen.l fue avida por buena, y lexitima la referida cuenta, cuyo total imp.te es de cantidad de dos mill Setecientos veinte ytres pesos y seis rr.s mandandose seguarde y aya por tal, respecto de que dio ala misma su aprovacion el referido S.or Gov.or y en-

Digitized by Google

terado Este Ylustre Cuerpo, deq.ª los dhos Señores Diputados se han portado enesta Comision con la maior eficácia, desvelo y aplicacion, y loque es mas con vn notable desinteres, porque demas de no interesar en nada su fatiga Personal, han concurrido Supliendo varias cosas de sucasa graciosa, y liveralmente, dando a conoser con esto, y con la legalidad dedhas sus Cuentas, la azertada eleccion que en ellos hizo este Ylustre Cuerpo, por Todo fue asi mismo dispuesto les diese Su S.ria alos referidos S.res diputados las devidas gracias departe de este Ytt.re Cavildo, como desde luego asi se executó luego que concluida esta consulta seles mandó entrar en esta sala á ôcupar de nuevo sus respectives asientos, mandandose que la referida Raz.ª y Cuenta se agregue, y sedeje Cosida enel Libro destinado para el asiento delos arrendamientos, é intereses depropios destaCiu.d paraq.e asi permanezca perpetuam.te anotandose vrevemente acontinuas.on de ella la aprovacion q.e aqui se le lleva hecha: † y tambien incluyendose con ella la rason que á dado d.ª Juan de Achucarro deloque producen las reses quese matan destinada SuCarne p.ª el pago de los gastos quese incluyen en la citada Cuenta, y en la referida del expres.do d.n Juan, vienen expresados los costos quese causan enel matadero, y deven Vajarse dedho producto de la Carne, ajustado todo en treinta de Junio deste año, ySe mandó seles diesen alreferido d.n Juan, el Testimonio quepide de los dos acuerdos que sobre el asumpto se hisieron hallandose el pres.te como son el de fox.s 38 bta, 39, 40 y 41 y el de fox.s 54, 55, 56 y 57. de este Libro, authorizados porparte de este mismo Ytt.reCuerpo, y pasandose Tambien almismo, laRaz.n quepide de la dhaCuentadelos gastos de dhas fiestas R.s hechas en esta Ciudad; a fauor de la qual quedan por Resagos exhistentes dos Clarinés, dos trompas, dos

Digitized by Google

Vanderolas, la Tablazon del Castillo parte de ella, siete libras de Polvora ySiete de Azufre, ysiete de Salitre, cuyas expecies se dispone sean Vendidas ysu imp.te se entregue alS.or Depositario á ececcion de la Polbora que manda se mantenga en ser, porloq.e pueda ôcurrir p.a q.e sirva en Veneficio destaCiu.d Y se previene se dé ras.on dedhos gastos de proclamacion, al referido d.n Juande Achucarro, paraq.e inteligenciado de su total imp.te y deloque tiene por su parte entregado, paraq.e por el Saldo, Otorgue como está prevenido la Correspondiente SS.ra de seguro á fauor delq.e delos dhos Señores Diputados hizo el-Total Soplemento de dinero p.a dhos gastos deproclamas.on cargando el interes del cinco por ciento, como esta prevenido por el vltimo de los dos acuerdos citados. Tambien teniendosepres.te lo acordado el dia dies ySeis de septiembre pasado, sobre los daños quecausan los ganados en los sembrios de las Chacaras, y haviendose por ello dado providencia deque se Recojiesen, y Vajasen á estaCiu.d para reconozer Sus dueños, y proveerlo combeniente á embarazar estos perjuicios, pasó estos dias pasados á subseguida del dho acuerdo, elpres.te S.or Alc.de Prov.l á traer todos los dhos animales como assi lo executó, y estando Enserrados en el Corral del matadero destaCiu.d esperando Sus dueños, á caezio que quatro ó cinco dias despues deestar de estaSuerte, pasaron á horas escusadas, y con iniqua, y desacatada determinas.on Rompieron el Candado conq.e estaba asegurada laPuerta (el qual se á presentado en este mismo acto porel S.or Alcalde deSeg.do Voto, yse reconosio estar patente su rompim.to) dequeResultó elq.e luego los quese Juzgan Complises en este hecho, hecharon fuera los animales que alli se enserraban, todoloq.e resultando en enorme desacato delos mandatos deste Ytt.re Cuerpo, fue acordado queparaque se vea si

Digitized by Google

se puede lograr la noticia del factor, ó factores deste Crimen, sepongan carteles publicos enlosquales se ofrezca que atodo aquel que denuncie quienes sonlos tales, despues deguardarle el correspondiente secreto, selegratificará con cinquenta pesos decontado, prometiendose tambien q.e si el tal fuere con ôtros complise ó reo enel dho delito, Sele dará por libre y absuelto desta culpap.r el mismo hecho de haverlo delatado, y dhos cinq.tas pesos deveran pagarlos los mismos reos y complises, de cuya causa hasta sentenciarla, devera conozer asi eldhoS.or Gov.or, como qualesquiera delos S.res Alcaldes Ordinarios, segun elija el denunciador para informarle del hecho. Y asimismo enterado suS.ria delo acordado eldho dia diesyseis desep.te dijo que desdeluego se hisiese, y guardarse loq.e enelparece determinado, pues és conforme á los repetidos Vandos q.r por esteGov.no se hallan promulgados. Y no aviendo por aora que acordar, se serró esteCav.do que firmamos condho S.or Gov.or — tex.do —Alfere.s R.l — *no vale* — entre reng.s — Alcalde Provinz.l — *vale* — Joseph Joaq.n deViana — Joseph Mas — JaimeSoler — Agustin Garzia — Lorenzo Calleros — Manuel Duran — fran.co morales — Fran.co Xauier Ximenez — Fernando Jph, rodrigez.

Enla Ciu.d desan Phelipe deMontevideo á doze de Noviembre demil Setes.tos ySesenta yvn años: ElCav.do Just.a yRex.to de esta ciudad como loson d.n Joseph Mas de Ayala, Alcalde de primer voto; d.n JaymeSoler Alcalde deSegundo Voto; d.n Agustin Garcia AlferesR.l; d.n Lorenso Calleros Alguas.lm.or; d.n ManuelDuran AlcaldeProvincial; d.n francisco Xavier Ximenez fiel executor (que no asiste por hallarse en sus hasiendas de Campo) y d.n fran.co Morales, depositario Gen.l (que

Digitized by Google

tampoco no asiste por la misma ras.ª) estando asi juntos, y congregados enla Sala Capitular de nrô Ayuntamiento como lo havemos deCostumbre para fin deTratar, y conferir lo Toante al pró y vtilidad desta republica como lo havemos de costumbre, asistiendo Su s.ria elS.orGov.or de esta Plaza, eneste estado se entró á conferir, á serca deque haviendo estos proximos dias conducidose de la campaña vn Yndio ladino que en ella se halló, yquepor la declaras.on que elsusodho dio eldia de ayer ante elpres.te s.or Alcalde Prov.l que la actuó por comision delReferido S.or Gov.or asistido delS.or Maestre de Campo de Milicias d.n Man.l Dominguez, seávenido en inteligencia, y conosim.to de hallarse en la costa del Rio negro en el citio nombrado delas Tunas vna partida deYndios Tapes compuesto de numero demas deciento de Armas fuera de las familias que trahen consigo, demas de Otra Partida de ellos mismos quese hallaba en la misma costa Rio avajo, los quales no acarreando con Su vago establecimiento en aquellas campañas ôtro motivo que ôcacionar Enormes extorciones de Robos, y aun Muertes en todos los Partidos deesta Vanda, como que ya el primer éfecto se encuentra lo bastante Verificado segun la declaracion del citado Yndio, quien asegura haverse llevado partidas de Cavalladas Hurtadas por los dhos Yndios, y estar en el firme animo deproseguir en este intento, elque pidiendo vna seria atencion para su reparo con la mas aselerada vrevedad, teniendo por vno delos mas principales medios que consiernen al asumpto el ôcurrir alex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gen.l destas Prov.as se acordó se hisiese asi representando asu Ex.a el establecimiento, y paradero de dhôs Yndios y las nosivas consecuencias que acarrean en ello por las rasones expuestas, como al mismo tiempo el comun bien que redundará á todos

Digitized by Google

los Partidos desta Vanda el que se haga vna Salida General de la Gente de ellos, para fin de exterminar vzando delas armas todos los referidos Yndios, y ôtros Ynfieles que por la misma declaracion del citado aprendido se tiene noticia se hallan aunque en bastante distancia del dicho citio delas Tunas serca de vn Arroyo nombrado Caraguatá donde permanecen cituados, por que encaso de poderlos, ó su ceder haverlos alas manos se vze encontra de ellos delas referidas armas, paraque impuesto de Todo Su ex.ª disuelba, y determine sobre asumpto loque tenga por mas combeniente en Vista dela expresada Representas.on que se lehará como quedadicho departe de este Yllustre Cavildo, quien por prompto remedio y Sucidio interin las resultas dela dhâ representaz.on dispuso se hisiese vna ligera Salida de la Gente desta Vecindad (de cuyo parecer fue el refer.do S.or Maestre de campo d.n Manuel Dominguez que para ôyrle sobre ello su sentir se le hiso presenciar en esta Sala, y con el sentir del susodhô fué dispuesto el que se nombrase para dhâ Salida el número de Veinte y ôcho Hombres entre Vecinos, y forasteros, nombrandose por cavo V ôfiz.l deesta Partida á d.n Antonio Hernandez, Vez.no desta Ciu.d por ser Persona de la Suficiente confianza para esTe encargo, y el qual deverá guardar las orñs é Ynstruccion queparaello le diere eldhôs.or Gov.or Tambien por hallarse por combeniente se acordó que desde ôy en adelante queda derogada la disposicion de hir por Solos quince dias los que se nombran para la guardia dela frontera respecto deque deveran haserla, por termino de vn mes caval cada vno de los nombrados, sinque ninguno tenga accion para ser mudado de este estacamento interin no sea cumplido el termino dhô devn Mes desde el dia en que fue deGuardia; y asi mismo queda prohibido el que nin-

Digitized by Google

guno de los Cavos, ó Oficiales de dha Guardia puedan en ninguna manera nombrar, ni Constituir por Personero enladhâ Guardia á ôtro ningun Particular, porque en caso de que alguno haga y Supla su ôcupacion deve ser de precision vno desu misma Clase de ôfiz.l ó Cavo, y no de Otra forma; y que asi mismo el Ayudante de Vecinos, dé Siempre ôrn al Cavo que Vaya á sitar alos que deven hir a laGuardia, el que deven juntarse todos en Casa del cavo que en la ôcas.on se nombre para hir á ella. Y porquese experimenta haver Varios Yndios, y Pardos, y algunos casados que se hallan dispersos por Varias partes de esta Jurisdis.on sin tener citio fixo donde Establecerse, y hallar por combeniente este Ylustre Cav.do el señalarles vn Terreno donde puedan cituarse, y que queden escusados devivir de la forma referida, por esto les fue señalado y dispuesto todo el Territorio dela ôtra Vanda del Arroyo nombrado de la Virgen, siguiendo sus nacientes, siguiendo su fondo, por Vna Vanda S.ta Lucia chiquito, y por ôtro costado elparaxe Nombrado de laCarreta Quemada, donde se les concederá Atodos los que solicitaren regular Terreno deEstancia paraque se pueblen, y que desta manera seconsiga el ver formada vna moderada poblacion delos dhos Yndios, y Pardos, que logrando el verlos con esta separacion, se consigue al mismo tiempo elfin de ir criando vn cuerpo que puede servir de defenza en la Frontera de estaJurisdis.on Y porloque mira alos gastos queson necessarios Causarse para lareferida Salida, respecto deno haver Ramo deGuerra deq.e hechar mano para ellos, fue dispuesto Salgan de vno, ó dos de los Vecinos quese nombren p.a la dha Salida, yque queden revajados por esta raz.n y no aviendo nadie q.e quiera haser este lasto, se supla de ôtro qualq.er ramo que tenga asu disposis.on el Ayudante de Veci-

Digitized by Google

nos d.n Antonio Garcia quien estando pres.te quedo enterado destas disposisiones, como tambien enq.e loque supla de ôtro distinto ramo p.n los gastos de dha Salida lodeve Reembolzar deloque paguen los que quedan revajados De ir a laGuardia. Yno aviendo por aora ôtra cosa queacordar, seserró este-Cav.do ylofirmamos condhoS.or Gov.or — Joseph Joaq.n de Viana — JosephMas — JaimeSoler — Agustin Garzia — Lorenzo Calleros — ManuelDuran.

En la Ciudad deSanPh.e deMontevideo átrese de Noviembre del mismo año, los propios Yndividuos del Ytt.re Cav.do Just.a yRejimiento de ella, estando juntos y congregados en la Sala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos de costumbre se acordó se le Remitiese alS.or Gov.or desta Plasa (que no asiste á esta Junta) copia del Acuerdo detrese deJulio deeste año, queparece a fox.s 90 b.ta 91 y 92 — de este Libro, fundado en Procurar contribuyan con alguna paga ó lasto Varias Pers.nas exceptas, y Privilegiadas que tienen has.das en esta Jurisdis.on afin de combertir loq.e dieren en vnRamo que sirba para Veneficio dela Guardia delaFrontera, y salidas quese puedan ôfrecer ala campaña; y los Sujetos que incluye dha relas.on que es dada por el Ayudante deVecinos d.n Antonio Garcia, son los Sig.tes d.n Rudesindo Saenz, d.n Juan deAchucarro d.n Cosme Alvarez, d.n fran.co Cardoso, d.n Melchor deViana, d.n Juan de Morales, d.n Phelipe Peres deSosa, d.n Juan Ant.n Haedo, d.n JuanDelgado Melilla, d.n PedroSerrano, d.nEsteban Ledesma, d.n Pedro Barrenechea, fran.co Meneses, Pedro Gomar, Bernardo Gonz.s de Almeyda, Juan de Toledo, Joseph Yfran, Antonio Cardoso, Luis

Digitized by Google

de Lima, Elsargento Navarro, Manuel Gonz.s de Almeyda, Juan deEscudero, Benito Algañaras, d.n fran.co Morales, PabloGarin, yJuan Ventura. Decuya relacion se incluyó tambien copia con la del citado acuerdo alreferidoS.or Gov.or y con la correspondiente Carta de ôfisio havisandole la remision deVno, y ôtro, afin deque enterado suS.ria de Todo, se sirviese resolver loque tubiese abien en el asumpto. Y por no haver por aora otra cosa que acordar, Se serró este Cav.do ylo firmamos. —Joseph Mas — Jaime Soler — Agustin Garzia — Lorenzo Calleros.

Montevideo Noviembre Siete demil setecientos y Sesenta y vn años; Visto los informes antecedentes con el Memorial que dió meritos á que sediesen en Virtud de mis antecedentes Decretos, y haciendome Cargo deque ni por las Leyes deYndias ni por las de el Reyno elque las fuentes que en estos Documentos seDeducen por estar cituadas en el Terreno de Exido deesta Ciudad Estaban sujetas a Mayor Subsidio, ó pencion alDueño delTerreno donde las encuentra elDescubridor por Seguir en esto el Privilexio, y Derecho que habla delas demas minas de Metales no ofreciendose por esta Razon mayor Reparo ni motibo paraque las expresadas fuentes dexen deser comunes enquanto alBeneficio particular qualquier individuo que para su Propio vso, y gasto de su Cassa, y familia quiera Probeerse delas Aguas de ambas en que estarán impuestos los Dueños dedichas fuentes haviendose verificado por la Vista de ojos hecha en ellas en Presencia, y con Audiencia delos Ynteresados la ninguna Razon que el Suplicante Manuel deTorres ha tenido para oponerse, y Demandar sele

Digitized by Google

impida á d.ª Fran.co Esteban Medina el huso, y Beneficio de la nueva fuente que ha descubierto, por las fundamentales Razones quedan en el antecedente, vltimo informe, deviendo por estas Razones ser obligado á pagar las costas Judiciales que hasta aqui se han causado por inJusto Litigante enque lo condeno con aplicacion delas queme Pertenescan paraque seConbierta en Pan quese Reparta a proporcion entre los Pobres Presos Presidarios que Trabaxan en las Reales Obras de fortificacion deesta Plaza aquienes lo aplico, acuio efecto Sellebaran los autos al Tazador de Costas de esta Ciudad ambos interesados, sin intentar nueba articulacion sobre el asumpto, Vsará cada vno de el Veneficio que le ofresca laquePosee, y ha trabajado dexando como dexo el drô áSalvo a la Ciudad en quanto por lo Presente ó lo Venidero Pudiere importar el interes que Pudiera conseguir en el Jiro de la Tierra que por el curso de la entrada, y salida delos carros de ambos pudiera lograr arrendar las Tierras como Manuel deTorres el de Poder interesarse con igual Pencion degastos en el Veneficio de las aguas de la fuente de Medina aque este seha venido Voluntariam.te encaso que por algun accidente no conciderado enel Juicio por la fuente de este se Agote, ó escaseé en las aguas deaquel; y deeste Decreto setomará Razon enRelacion en el Libro delos Acuerdos Capitulares. — Viana — entre Renglones —sehan cauzado — Vale — Concuerda con el auto ôrig.l de su contexto elq.e para sacar estaCopia tubimos pres.te y al q.e entodo nos referimos, y para q.e asi conste lofirmamos — Joseph Mas — JaimeSoler — Agustin Garzia — LorenzoCalleros.

Digitized by Google

Enla ciu.d desan Ph.e de Montevideo á veinte y siete de Noviembre demil setes.tos ySesentay vn años: El Cav.do Just.a yRex.to desta ciu.d como lo son d.n Joseph Mas de Ayala, Alcalde de primero Voto; d.n Jayme soler Alcalde deseg.do voto; d.n Agustin Garcia Alferez R.l, d.n LorenzoCalleros Alguas.l m.or, d.n Manuel Duran Alcalde Provincial, d.n fran.co Xavier Ximenez fiel executor, y d.n fran.co Morales Depositario Gen.l Estando assi juntos, y congregados en la SalaCapitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos decostumbre por disposis.on del s.cr Gov.or desta Plasa en este estado se recivio vnPliego desu-S.rln dirijido á este Ytt.re Cavildo, con fha de veinte y cinco del pres.te mes, cuyo thenor copiado ala letra es el siguiente Carta— Las repetidas ôrns, conque mehallo del Ex.mo s.or d.n Pedro de Cevallos, Gov.or yCap.n General destas Provincias, Sobreque le imparta con vrevedad enTodas las ocaciones que ôcurran quantas noticias adquiera delos movimientos, y conducta delosPortuguezes dela Colonia del Sacramento, Guardia del Chuy, Rio Grande deS.nPedro, y demas paraxes donde se hallan establecidos conducentes alos intentos que tengan sobre nuestros Territorios, y quietud, meâtenido, y tiene constituydo en la desvelada vigilancia de inquerir, y averiguar quantas noticias conduzcan sobre el asumpto de que hasta aqui lehe despachado á S.E. en sus devidos tiempos los correspondientes avisos delasque he llegado á averiguar, ó transcendiendo en la misma naturaleza, y figura que han llegado ami; y aunque vivo en la segura creencia deque si á V. S. por qualquier via ó camino, le hubiera venido algun importante aviso, como tan fiel y Zeloso Vasallo deS. M. melo hubiera promptamente comunicado paraq.e seTomasen los medios conducentes á reparar el amago del golpe quese intentara con que quedase fustrado el

Digitized by Google

perjuicio deS. M. y el dela causa comun que igualmente se interesa entales casos. Todavia pareciendome que respecTo dela gravedad dela materia, devo alargar mas el paso ala averiguacion por dejar enteramente bien puesto el cumplimiento demi ôbligas.^{on} quiero, y encargo muchisimo á V. S. que desvelado su cuidado Recapasite la memoria de qualquiera novedad que sea digna de consideracion enla materia queya logrado ser saveedor con particularidad en estos dos Meses, y por vltimo el juicio, y reflecciones que hase de la conducta de los mismos Portugueses, respecto como he dicho denuestra quietud, y seguridad delas Tierras que tenemos, y nos pertenece, cuyo dictamen espero espuesto con la maior individualidad, y sinceridad — No dudo que V.S. ôbligado por su Caracter, y Solemne Juramento que hiso quando se recivio en sucargo aun en las materias de menos importancia queTrata en su Ayuntamiento comensurando la gravedad del que leTrato que notiene menos cobinsidencia queconla Soberania del interes R.^{l} del Onor y Dominio dela Monarchia, Sixilará tan Religiosamente la noticia que sellandolo el Coras.^{n} no trasenderá Rezelo del aun la Camisa que Viste porque lo contrario fuera cometer vn crimen enquese ôfendiera la Magestad del mismo Soberano. — Espero el buen desempeño deTodo como lo libro en el distinguido Zelo, y leal deV. S. cuya Vida Guarde Dios mu.^{s} añ.^{s} Montevideo y Noviembre 25de 1761 — Blm de V. S. su mas afecto seguro serv.^{or} Joseph Joachin de Viana — M. Y. C. J. yRex.^{to} — Que assi consta yparece ala letra de la referida carta preinserta—En cuya conformidad y haviendo este Ytt.^{re} Cavildo enteradose del contenido de ella, y enterado á reflecionar con la madurez, y atencion que pide asumpto deTan seria gravedad, fue acordado se le satisfaga asuS.^{ria} el referido s.^{or} Gov.^{or} conel aviso, y no-

Digitized by Google

ticia individual que pide, exponiendole llanamente, y contoda sinceridad el juicio que deve, y forma este Cav.^{do} con vniformidad de todos sus Votos áserca dela conducta que siguen, y ôbserban los Fronterisos Portuguezes, esto es sobre siseles á penetrado, ó no, disposision dequerer apoderarse de alguna parte de nuestras tierras, ypor consiguiente si seles á reconosido movimiento de alteracion en el Giro de la resiproca buena armonia conque enlos tiempos pasados Corrian con los de nuestros Dominios, todo Arreglado alas Vozes, y noticias que este Ayuntam.^{to} á adquirido, y tiene sobre la materia. Y para que se vea se sigue departe deel el Rixido Sixîlo quesele encarga, y que hase porSepultarlo con la maior eficacia, fue acordado quela Copia de la Carta que este Cavildo escriva á suS.^{ria} satisfasiendole, y significandole el Juicio que forma Sobre la dha conducta delos Portugueses, quede Serrada, y lacrada en la Caxa de este Archivo, y Rubricada Su cubierta en laspartes quese tenga á bien, con prevencion deque si en algun tiempo por alguna forsosa ó precisa rason, ó causa quesea se necessite abrirla para veer, y leer, sucontenido, deba preceder el mandarlo, por expecial Acuerdo de este mismo Ayuntam.^{to} y no de ôtra manera ninguna, vajo de apercevimiento deque qualquier Persona, ó Personas que sea que locontrario Executare, lo dá este Ytt.^{re} Cavildo por incurso, y condenado en las maiores penas aque se haga digno por este hecho a loque lo deja ligado. Y no haviendo por aora ôtra cosa que acordar se serró este Cavildo, ylo firmamos — d — l — q — e — n — h — *Vale* — Joseph Mas—Jaime Soler — Agustin Garzia — Lorenzo Calleros — Manuel Duran — Fran.^{co} Xauier y Ximenez — fran.^{co} Morales.

Digitized by Google

Nota ·/. Con fha deste mismo dia Veintey Siete de Nov.re se escrivió alS.or Gov.or desta Plaza la Carta que se expresa en el Acuerdo de arriva, exponiendo asu S.ria elJuicio que este Cav.do forma sobre la conducta delos Portuguezes. Y la Copia de dha Carta queda Serrada y lacrada enla Caxa deste archivo como se manda en dho acuerdo — Mas — Soler — Garzia — Calleros — Duran — Ximenez — Morales.

EnlaCiu.d des.n Ph.e de Montevideo á Veinte y quatro de Dis.re demil setes.tos ySesenta yvn años: El Cavildo Just.a y Rex.to de esta Ciudad como loson d.n Joseph Mas de Ayala, Alcalde deprimero Voto, d.n Jayme Soler, Alcalde de segundo Voto; d.n Agustin Garcia AlferezR.l d.n Lorenzo Calleros Alguas.l m.or d.n Manuel Duran Alcalde Provins.l d.n fran.co Xavier Ximenez fiel executor, y d.n Fran.co Morales Depositario Gen.l Asistiendo el Procurador Gen.l desta Ciu.d d.n fernando Josseph Rodriguez. Hallandonos asi juntos, y congregados en laSala Capitular de nrô: Ayuntam.to parafin deTratar y conferir loque ôcurra á serca del Pliego que laTarde del dia de ayer se entregó alS.r Alcalde deprim.o voto, por el Then.te de Ofiz.s R.s destaCiu.d d.n Cosme Alvarez, y enestavirtud (sin asistir á esta Junta elS.or Gov.or deesta Plasa) abierto que fue dicho Pliego se halló contener vnDespacho librado por el Tribunal deR.l Has.da delaCiu.d deBuenos Ayres, ylaCarta deôfisio dirijida por dhoTheniente deôfiz.s R.s pidiendo enêlla a este Ytt.le Ayuntam.to la notificas.on alpublico paraque cumpliesen Despacho ·/. con la letra dedho Despacho cuyo thenor, y el de dha Carta, es el Sig.te: En laCiudad delaSantíssima Trinidad Puerto deSanta Maria deBuenos Ayres, á diez y ôcho de No-

Digitized by Google

viembre demil setes.tos sesenta y vn años: Los Señores d.n Martin de Altolaguirre Factor, y d.n Juan Miguel de esparza Thesorero, Juezes Ofiz.s R.s de estas Provincias, Dijeron quepor quanto enlos años pasados consTa en estas R.s Caxas Averse librado Despacho por esteTribunal para que enla Ciudad deSanPhelipe de Montevideo se cobrasen los rr.s drôs de Alcavala, que estan todos los Vasallos Obligados á contribuir por estar fundado en ellos elR.l Patrimonio y no se á exhigido endhaCiudad por creerse quepor Privilegio denueva Poblacion estaba exempta. Mas haviendo requerido á aquel Cavildo el Then.te deôfiz.s Reales enel año demil setes.tos cinquenta y quatro, paraque manifestase la Cedula dePrivilegio y manifestado enTestimonio vna expedida por S. M. en quince deJullio demil Setes.tos Veinte y ôcho á continuacion delYnstrumento de Fundacion del ex.mo s.or d.n Bruno Mauricio de Zavala, Sinque en vno, ni ôtro se contenga el Privilegio dela exempcion que pudiera Juzgarse limitado alTermino de diez años, pero haviendo excedido mucho esteTermino devian mandar, y mandaron se haga saver al *Cavildo* de aquella Ciudad que en adelante deve suvezindario contribuir conlos R.s drôs de Alcavala, y que se saque á publico remate, dandose en aquella Ciudad tres Pregones, y actuados, seremitan las diligencias á esta paraque se selebre el remate en la forma acostumbrada con las demas rentas, para todo loque se saque testimonio de este auto que se dirijirá alTheniente de sus mercedespara su execucion; quepor este assi lo proveyeron, mandaron, y firmaron Sus mercedes — Juan Miguel de Esparza — Martin de Altolaguirre — Antemi Domingo de Andicona escribano deHas.da R.l y Rexistros — Bacierto y Verdadero esteTraslado y concuerda conel auto ôriginal desu contexto quepara enesta

Digitized by Google

escribania demi cargo á que meremito, y para efecto de entregar alos S.res Juezes Ofiz.s R.s lo authorizó, y firmo en-Buenos Ayres á diez y nueve de Noviembre demil setes.tos sesenta y vn años — En Testimonio de Verdad. Domingo de Andicona — escribano deHas.da R.l y Rex.tos—Concuerda con el auto desu contenido que queda enmi poder aque meremito de donde le hise sacar para efecto deremitir al M. Ytt.re Cavildo de esta Ciudad en cuya fee lo firmo conTestigos á falta de SS.no en estaCiudad desan Ph.e de Montevideo en Veinte y tres de Disiembre demil Setes.tos Sesentay vno — Cosme Alvarez — Manuel Antonio de Arze — Domingo Lopez — M. Y. C. J. y R.to—Carta ·/. — Hago presente á VS. el auto librado por los S.res Juez.s Ofis.s R.s de estas Provincias á fin de que á VS. notifique que su vecindario deve contribuir con los Rs. drôs de Alcavala, y demas Rentas, que vá enTestimonio porSu Original que mostraré á VS. si gustare deverlo ; advirtiendo á VS. que mañana Veinte y quatro del Corriente en cumplim.to dedhô auto hede empesar á Celebrar las Almonedas para el Remate de Alcavalas, composturas, y demas rentas — Dios guê aVS. mu.s añs. Montevideo y Disiembre 23de 1761 — Blm.o deVS. Sumayor Serv.dor—Cosme Alvarez — Que asi consta, y parece ala letra del nominado Despacho, y Carta que á el acompaña, de que este mismo Ayuntamiento da fee. En cuya conformidad, y teniendo pres.te el recargo quese intenta haser áeste Vesindario conla impocision dedhôs drôs deAlcavala, y ôtros, los quales no entendiendo este cavildo deba abenirse aque se haga la contribus.on de ellos sin que primero se examinen las causas, razones, y motivos que tiene, y le han asistido hasta aora para estar estaCiudad exonerada de ellos por los Privilegios, exempciones, y gracias concedidas á ella porlaR.l

Digitized by Google

Clemencia, y piadosa mente del Rey nroS.°r (que Dios Guê) enpró delos Pobladores que vinieron á estableserse, y avilitar la deestaCiu.d hasta ponerla enel estado quese vee, en consideracion deTodo ello, dispuso este Ytt.re Ayuntam.to que para poder caminar conel posible acierto enla exhigencia deesta materia enpró, y defensa de este Vesindario, respecto deno haver enestaCiu.d Abogado alguno, ni Profesor del drô con quien poder consultar sobre el asumpto, sino es solam.te elS.°r d.n Pedro Leon de Soto y Romero, aquien se á experimentado practicamente havil y Versado enla Judicatura, y Acordó este Cavildo se consultase, y tratase condhoS.°r sobre el particular de este Acuerdo y loque sobre el se tubiese por combeniente practicar tomando asu cargo el dirijir al mismo tpó al dhô Procurador Gen.l entodo aquello que jusgue por preciso y asertado deba haser, y ôbrar tanto en esta Ciudad como fuera de ella, paraloqual, y que sele entere desta deliveras.°n adhos.°r qual corresponde, escrivasele la respectiva carta Vrbana, previniendole enella esta pronto este Cavildo á mandarle librar de qualesquiera Ramo sobre que tiene dominio, la entera Satisfas.°n dela cantidad que avise le corresponde por justo premio de la fatiga, aplicacion, y desvelo que en veneficio deeste Cavildo, y Su Procurador, expusiere sobre la materia, defenza y rebatim.to de ella, y enel entre tanto y con lamisma aselerada Vrevedad hagasele Saver tambien de parte desteYtt.re Cavildo al expres.dº Theniente de Ofiz.s R.s haga pausa, y no pase en ninguna manera ó obrar, y dar principio ála selebras.°n de dhâs Almonedas para el remate de Alcavalas, Composturas, y demas Rentas en esta Ciu.d respecto deTener que representar antes este Ytt.re Ayuntam.to sobre la materia. Y mediante aque como se reconose en el citado despacho librado por elTribunal deR.l

Digitized by Google

Hasienda deBuenos Ayres, se veé que los Señores Ministros dél, no guardan ni han guardado el estilo devido, y atenTo en ablar con este Ytt.re Ayuntamiento, disiendo solo al Cavildo, enestos terminos, y respecto dela injuria que enello se le á hecho pordhó tribunal deR.l Has.da desde luego deja estemismo Ayuntam.to Yllustre, Sudrô á Salbo para repetirlo como, quando, y antequien Combenga. Y no aviendo por aora ótra cosa que acordar, se serró este Acuerdo, y lo firmamos — Joseph Mas — Jaime Soler — Agustin Garzia — Lorenzo Callero — Manuel Duran — Fran.co Xauier Ximenez — Fernando Jph, Rodrigez.

Enla Ciu.d de Montevideo á Treintay vno de Diz.re demil setes.tos y sesentay vn años: los mismos Yndividuos del Cav.do Just.a y rex.to de ella Hallandonos Juntos, y congregados en la sala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos de costumbre, afin de refleccionar á serca delos Sujetos que se encuentren mas aviles, y actos para poder ser colocados enlos empleos de Juezes, y Rexidores destaCiu.d y su Jurisdis.on como á por estilo y costumbre, y tener de este modo conseguido el desembaraso de las dudas que sobre la materia Suelen resaltar en el dia demañana, en estos terminos, y haviendose efectuado elrefleccionar y tratar sobre los dhós Sujetos, executado esto enel modo referido sin asistencia delS.or Gov.or deesta Plaza, no ocurriendo ótra cosa, se serró este Acuerdo y lo firmamos — enm.do — le — vale — Joseph Mas — Jaime Soler — Agustin Garzia — Lorenzo Calleros — Manuel Duran — Fran.co Xauier Ximenez — fran.co morales.

Digitized by Google

1762

EnlaCiudad desanPh.e de Montevideo á primero deHenero demil setecientos y Sesenta y dos años: El Cav.do Just.a y Rex.to de esta Ciudad, como lo son d.n Josseph Mas de Ayala, Alcalde deprimero voto; d.n Jayme Soler, Alcalde desegundo Voto; d.n Agustin Garcia Alferez R.l d.n Lorenzo Calleros Alguas.l mayor, d.n Manuel Duran Alcalde Provins.l d.n fran.co Xavier Ximenez fiel executor y d.n fran.co Morales Depositario General; estando assi Juntos, y congregados enla Sala Capitular denrô Ayuntam.to como lo havemos devzo y costumbre (presidiendo su S.ria elS.or Gov.or de esta Plaza) afin deponer en execucion el nombramiento, y eleccion delos Sujetos para los empleos deJusticia, yReximiento destaCiudad, atendiendo ala idoniedad de cada vno siguiendo loque sobre ello previenen las R.s Leyes, y Ordenanzas que deesto Tratan. En esta virtud haviendo hecho en manos deldhoS.or Gov.or los dhôs individuos deeste cuerpo el acostumbrado Juram.to de elexir para el vzo, y ôcupacion delos dhôs empleos las Personas que encuentren mas actas, y combenientes al bien y vtilidad delarepublica enesta atens.on dandose principio ala dha eleccion, fue electo para Alcalde de primero voto por mayoria deVotos d.n Bruno Muñoz: Para Alcalde de segundo voto porla misma mayoria de votos fue electo d.n Ramon Ximeno: Para Alferez R.l fue electo con todos Votos d.n Pedro Serrano: Para alguacil mayor fue electo d.n Bartholome Mitre: Para Alcalde Provinsial fue electo d.n Pedro deBarrenechea: Para fiel executor (fiel executor) fue electo con todos votos d.n Lorenzo Garcia Tagle: Para Depositario Gen.l

Digitized by Google

fue electo d.n Pedro de Montes deOca: ParaProcurador General fue electo con todos votos elS.or d.n Fran.co deAlzaybar; y para Alcalde dela S.ta Hermandad fue electo con todos votos d.n Fran.co Gutierrez. En cuya conformidad, y haviendo aprovado SuS.ria elreferido S.or Gov.or esta eleccion, enesta atencion se mandaron Solicitar los electos paraque comparecieseu á Resivirse desus empleos, y solo comparecieron d.n Bruno Muñoz, electo en la Vara de Alcalde deprim.o voto, y d.n Pedro Serrano enla de Alferez R.l los que haviendo azeptado los dhôs cargos, y hecho en manos del dhôS.or Gov.or el acostumbrado Juram.to devzar bien, y fielm.te los dhôs empleos, el que igualm.te prestó enla misma forma d.n Pedro Montes deoca Electo Depositario Gen.l en estos terminos fueron puestos los tres referidos Yndividuos enposesion desus Empleos, y por los demas electos no haver comparecido se dispuso se sitazen para el dia deReyes, Seis del pres.te mes que es en el que está por costumbre concluirse, y acavarse de perfeccionar este acto de elecciones, en elqual Se leeran asi mismo las R.s Ordenansas que guarda en exercicio este Ayuntam.to Y no aviendo por aora ótra cosa que acordar se serró esteCav.do y lo firmamos condhoS.or Gov.or y pres.tes electos — text.do — Barrenechea — nov.e — enm.do — loq.e — V.e — Joseph Joaq.n de Viana — Joseph Mas — Jaime Soler — Agustin Garzia — Lorenzo Calleros — Manuel Duran — Fran.co Xauier Ximenez — fran.co morales — Bruno Muñoz — Pedro Serrano — Pedro MontesdeOca.

EnlaCiu.d desanPh.e de Montevideo á seis deHenero demil setes tos y sesenta y dos años: El Cav do Just.a y Rexim.to de

Digitized by Google

ella como lo son d.n Bruno Muñoz Alcalde deprim.° Voto; d.n Jayme Soler Alcalde deSeg.do voto; d.n Pedro Serrano Alferez R.l, d.n Lorenzo Calleros, Alguas.l m.or d.n Manuel Duran Alc.de Prov.l, d.n Fran.co Xavier Ximenez fiel executor, y d.n Pedro Montes deoca Depositario Gen.l Estando assi Juntos y congregados enla sala Capitular denró Ayuntam.to como lo havemos decostumbre (presidiendo SuS.ria elS.or Gov.or de esta Plaza) en este estado hallandose pres.tes en esta Sala los electos que no comparecieron el dia primero deste año á entregarse delos cargos, y empleos enque han sido Constituydos y son: d.n Ramon Ximeno electo Alcalde de segundo voto; d.n Bartholome Mitre, electo Alguas.l mayor; d.n Pedro de Barrenechea, electo AlcaldeProv.l; d.n Lorenzo Garcia Tagle, electo fiel executor, y d.n fran.co Gutierrez, electo Alcalde delaS.ta Hermandad. En cuya Virtud, y haviendo todos los Susodhos azeptado los dichos Cargos y jurado enla forma dispuesta pordró en manos deldhoS.or Gov.or el exercer bien, y fielm.te los dhós empleos, fueron luego puestos en posecion de ellos, leyendose á viva voz las Ordenansas R.s que tiene en exercicio este Ytt.re Ayuntam.to de las quales fueron enterados todos los dhós individuos. Y teniendose pres.te elq.e el S.or d.n fran.co de Alzaybar nombrado Procurador Gen.l destaCiu.d se halla ala Sason enla deBuenos Ayres, fue dispuesto que por Carta misiva de esteYtt.re Ayuntam.to selepase á enterar dela eleccion que del se á hecho, paraq.e impuesto de ella disponga desuazeptas.on y regreso á esta Ciudad como combiene. Y no aviendo por aora ótra cosa que acordar se serró este Cav.do y lo firmamos condhos.or Gov.or — entre reng.s — d.n Lorenzo Calleros, Alguas.l mayor — vale — Joseph Joaq.n de Viana — Bruno Muñoz — Ramon Ximeno —

Digitized by Google

Pedro Serrano — Pedro de Barrenechea — Bartholome Mitre — Lorenzo Garcia tagle — Pedro Montes de Óca — franco gutieres — Jaime Soler — Lorenzo Calleros — Fran.co Xauier Ximenez.

EnlaCiu.d desanPh.e de Montevideo á Siete de Henero demil setes.tos y sesentay dos años El Cav.do Just.a y Rex.to de esta Ciudad como lo son: d.n Bruno Muñoz, Alcalde de primero voto; d.n Ramon Ximeno Alcalde de Segundo voto; d.n Pedro Serrano Alferez R.l, d.n Bartholome Mitre, Alguas.l mayor; d.n Pedro deBarrenechea Alcalde Provincial; d.n Lorenzo Garcia Tagle fiel executor, y d.n Pedro Montes deoca Depositario General (que no asiste por hallarse ensus Hasiendas de campo). Hallandonos assi Juntos, y congregados en la sala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos devzo, y costumbre para fin deTratar, y conferir lo tocante alpro, y Vtilidad deesta republica, en este estado teniendo pres.te lo dispuesto en el Acuerdo de veintey quatro de Diz.re próximo pasado constante á fox.s 106 vta 107. 108. 109. 110. y 111. de este mismo libro, sobre la presentaz.on hecha á este Ytt.re Cav.do por elThen.te deôfiz.s R.s d.n Cosme Alvarez, del Despacho librado por elTribunal deR.l Has.da dela Ciu.d deBuenos Ayres, afin de exhigir enesta Ciu.d los R.s drôs de Alcavala, enestos Terminos, y meditando las razones, y medios acordados por este Ayuntam.to en la citada Junta, y atendiendo assi mismo aque aora queson las cinco delaTarde de este dia, hallandose este Cavildo en esta misma Sala Ocupado en el apercivo, y entrega delos papeles del Archivo que executan los antesed.tes S.res Yndividuos, en este mismo acto intempes-

Digitized by Google

tivam.te sepresentó alas Puertas de esta misma sala el citado Then.te deOfiz.s R.s asistido de pregonero, Caxa deGuerra, y demas aparato enforma deAlmoneda publica, poniendose con el á dar principio alos pregones para el Remate dedha Alcavala R.l; y demas composturas, y rentas R.s y no Entendiendo esteYtt.re Cav.do deve avenirse ni aun prestar consentimiento tasito en la exhigencia dela dha R.l Alcavala en esta Ciu.d por los motivos, y rasones Expresadas enel citado acuerdo de Veintey quatro deDiz.re (que para mexor inteligencia desu letra se leyó en este acto linea por linea) en conformidad delo expuesto, y atendiendo á que con ócacion de haver sido estos dias pasados desde el Referido veinte y quatro, los mas Calendos y feriados, y tambien allegarse á esto el no haver sido posible el perfeccionarse la nueva eleccion destos empleos Capitulares hasta el dia de ayer, que es el señalado por vzo, y costumbre para este efecto; En consideracion deTodo fue nuevamente acordado que conforme alo dispuesto en el expresado acuerdo de Veinte y quatro de Disiembre, sele haga saver por Exhorto departe deste Ytt.re Cavildo al Referido Then.te de Ofiz.s que teniendo que representar estaCiu.d por medio de su Procurador sobre el citado Despacho, y particular de Alcavala R.l ante elTribunal de R.l Has.da deldho Buenos Ayres, se contenga en dar sobre ello pregon alguno, y cazo que lo haga, entienda que este Cav.do como tan fiel Vasallo de S. M. no siendo, como no es su ánimo en manera alguna óponerse á sus Regalias R.s entiende solo que segun las R.s Cedulas conque se halla este Cav.do y la mente piadosa de S M. que en ellas se manifiesta, no está avn combencida estaCiu.d enque deve contribuir Su Vesindario conel dho R.l drô de Alcavala, y que asi tiene por comben.te el hazer este Ayun-

Digitized by Google

tam.to sus Recursos, yrepresentaciones que tenga por bien por el dho medio desu Procurador ante elexpres.do Tribunal Sup.or deR.l Has.da deBuenos Aires, sobre el particular propuesto, sinque se entienda que nip.r los dichos Pregones, ni ôtra qualq.ra dilig.a que sobre el asumpto se practique en esta Ciu.d sea bastante á convencer, ni dar consentim.to alguno sobre la introducion de dha Alcavala R.l departe desteCav.do respecto deq.e este no se aviene, ni presta asenso alguno en la materia hasta que encontraditorio Juicio consuProcurador sea Vista, tratada, y vencida porTodos los medios, y Caminos quepor drô y Just.a lesean permitidos, paratodo lo qual deja este Ayuntam.to libre, y asalbo Su drô. Todo lo qual incluso en el dho exhorto, hagasele sauer como es dicho al expres.do Then.te deôfiz.s R.s por medio delpres.te S.or Alguas.l m.or. Y no aviendo por aora ôtra cosa q.e acordar se serró este Cav.do y lo firmamos — enm.do — J — E — quatro — O — vale — Bruno Muñoz — Pedro Serrano — Pedro de Barrenechea — Ramon Ximeno — Bartholome Mitre — Lorenzo Garcia Tagle.

EnlaCiu.d desanPh.e de Montevideo á ôcho de Henero de mil setes.tos y sesentay dos años: El cav.do Just.a y Rex.to deestaCiu.d como lo son, d.n Bruno Muñoz, Alcalde de primero voto, d.n Ramon Ximeno Alcalde desegundo voto; d.n Pedro Serrano AlferezR.l ;d.n Bartholome Mitre Alguas.l mayor; d.n Pedro deBarrenechea, Alcalde Prov.l d.n Lorenzo GarciaTagle, Fiel executor, y d.n Pedro Montes deOca Depositario Gen.l (que no asiste por hallarse ensus has.das de campo,) hallandonos asi Juntos, y congregados en la Sala Ca-

Digitized by Google

pitular de nrô Ayuntamiento parafin deTratar, y conferir lo tocante alpro, y vtilidad de estarepublica como lo havemos devzo, y costumbre, y siendolo el anotar la diligencia practicada con el referido Then.te de Ofiz.s R.s en conformidad delo acordado enel antesed.te del dia de ayer siete, del qual Sacandose vn testimonio ala letra authorizado por este mismo Ayuntam.to este sele dirijio acompañado dela Carta del Thenor sig.te — Carta ·/. — ,, El dia 24 ,, del próximo mes pasado recivio este Cavildo SuCarta devno del dia antecedente 23. por donde le previene la Orñ que tiene delos ôfiz.s R.s de Buenos Ayres deSacar alRemate eldrô delas R.s Alcavalas con noticia deeste Cav.do loque hizo verificar conel Testimonio que vm incluyo enla suya dela letra de dho despacho, á cuya carta este Cuerpo Capitular no pudo promptamente darrespuestas assi por la reflecion madura quedevia haser con expacio deTiempo correspondiente de materia deTanta gravedad, como Por haverse puesto de intermedio dias tan solemnes, y feriados alTpô que juntamente concurrieron las añales tareas de discurrir sobre el nombramiento de nuevos capitulares, entrega depapeles del Archivo destaCiu.d y demas delos Otros Juzgados, cuyas funciones embarazan en elestado pres.te no poco considerable tiempo, en el que se deve con prudente refleccion considerar como enfermo, ô entredho esteCuerpo Capitular, por lo qual á estrañado muchissimo esteCav.do el que Vm no hasiendose cargo de nada de esto no solo como vecino, sinô como Ministro del Rey, en quien no está demas lo prudente, y lo vrbano quando se exercita enque no se pierde nada, si no se ilustra y Califica mas la Persona, y los asiertos de las facultades, ayer tarde le vino á insultar con el Arrojo, y atropellamiento de venir hallandose este Ayuntam.to enlaprocecucion

Digitized by Google

de entrega depapeles á comenzar Sus Almonedas sin escuchar antes Surespuesta que está acabando deprevenir, practicando este acto con la estraña novedad de traher escribiente de distinto fuero del estado Politico, y deótra parte mesa conque solemnizarla, y no la deeste Cavildo que siempre á vzado, y sele hubiera no obstante franqueado sin el menor reparo, y el estrepito dela Caxa deGuerra que perturbaron los discursos que en el Ayuntamiento se estaban tratando por no dividir mas intervalo de citio q.e pudiese evitar tal impediente que vna mera pared depor medio, no óbstante loqual este Cavildo cuyo caracter no se debe tratar, ni despreciar assi, tubo á bien como fiel, y leal Vasallo que es del Rey nrô S.or (Dios leguê) y por quien esta siempre con la mayor humildad y rendimiento prompto, y dispuesto, á sacrificar Sus pobres averes, y derramar la Vltima gota de sangre á veneficio desu servicio, y R.l voluntad ; el no hazer la menor notacion en tan justo sentim.to, ni escandalizar la Ciudad conel Requerim.te queprevino haser aVm enlos terminos quelo acordó esteCavildo cuya Copia con la devida feehaziente, se incluye aVm enesta, enq.e le pide este Cavildo q.e mientras le responde mas en forma entodo el dia demañana ala suya citada de23 del pasado, y thenor del Despacho que insertó, no haga inobacion alguna enel Seguim.to de las Almonedas comenzadas, recapasitando quenosiendo esta Suspencion deperjuicio a S. M. porque asu Veneficio queda siempre elquesí porlaR.l Persona se declara es de su agrado el que esta Ciudad desde elTiempo en que sus Ministros deR.l Has.da han dispuesto se establezca este drô. podrán correr y deveran pagar estos Sus vasallos el valor desu ingreso, y aun antes sin perjuicio deeste recurso alSoberano, si escuhandose enBuenos Ayres anrô Procurador no óbstante

Digitized by Google

se resuelve asi por aquel Tribunal; pues la intencion deeste Cuerpo capitular, en ninguna forma es, ni puede ser nunca el Oponerse levem.te a losR.s intereses, si no solo el disfrutar las Franquesas que se persuade le tiene concedidas alTiempo dela fundacion destaCiudad asus avitantes — Espera esteCavildo que Vm como Ministro tan prudente deS. M. y Vesino reconocido deesta nueva Poblacion, se avendrá ano disentir en pretencion tan moderada, creyendo que este Cuerpo nô á querido dar oydos a varias ablillas que el Vulgo á desparramado, y reparos que sindicó ayer en el mismo acto de las Almonedas, assi porque no le á dado credito como porque lapluma no asentara á de linearlos — Nros.or Gûe á vm mu.s añ.s Sala Capitular de Montevideo y Henero 8,, de 1762,, — Blm.s de vm sus mayores Serv.res — Bruno Muñoz — Ramon Ximeno — Pedro Serrano — Bartholome Mitre — Pedro de Barrenechea — LorenzoGarcia Tagle — S.or d.n Cosme Alvarez. — Que asi consta, yparece ala letra dela citada Carta que acompañada con el mencionado testimonio del Acuerdo antesed.te se dirijió alNominado Then.te de Ofis.s R.s por mano delpres.te S.or Alguas.lmayor, detodo loqual da fee este mismo Ayuntam.to como tambien dequepoco desviado desu precencia inmediato ala misma Plaza, fue entregado delPliego que contenia estos dos Documentos, el mismo Then.te Ofis.l R.l por haver el susodho ala precencia comun puestose á estender, yhaser escrivir por mano del escribiente que trahia preparado, vna diligencia alpie deldho testimoniado Acuerdo que sele remitio, loque executó, enla misma Mesa donde se hallaba para la zelebras.on dedhos Pregones, todo Obrado aora que son las quatro y memedia dela Tarde pocomas ó menos, loq.e sertifica este Cavildo enquanto puede, y deve. Y paraq.e de ello conste, no aviendo

Digitized by Google

poraora ótra Cosa que acordar, se serró este Cav.do ylofirmamos — text.de Acuerdo — *novale*. — Bruno Muñoz — Ramon Ximeno — Pedro Serrano — Bartholomé Mitre — Pedro de Barrenechea — LorenzoGarcia Tagle.

EnlaCiu.d deSanPh.e de Montevideo á nueve deHenero de mil Setes.tos ySesenta y dos años: — Nos los mismos individuos del Cav.do Just.a yRex.to de ella, hallandonos juntos ycongregados enla Sala Capitular de nró Ayuntam.to como lohavemos de costumbre, para fin de abrir vnPliego Rotulado pára este mismo Ayuntam.to el que hasiendose notorio, y visto por nos, se halló ser ala letra el quesesigue: Mui Ylustre Cabildo Justicia y Reximiento—El dia veinte y seis del Presente mes, áoras de las Diez dela mañana, me entrego elSecretario de V. S. Nicolas de Zamora su carta de Veinte, y quatro del mismo, cuio tenor, dice asi Hallandose este Cabildo en la Precisa vrgencia de haver de satisfacer con lo que se le ofresca al pró de esta Ciudad en arreglada, y Justa Repulza del Despacho librado por el Tribunal deR.l hacienda deBuenos Ayres al fin deque este Vecindario contribuia en adelante con los Derechos Reales de Alcavala, por esto tubo por acertado al logro del intento, enel Acuerdo celebrado este dia, el elexir á vmd. por consultor, y Director Suio eneste particular asi por la especial Versacion, é inteligencia que le ha reconocido tiene en las materias Judiciales, como Tambien por la pacion que Vien manifiiesta seha esperimentado en vmd. inclinada á desear los mayores Veneficios á esta ciudad; supuesto todo lo qual espera este Ayuntamiento, no se De dignará vmd de admitir el dho Nombram.to de Director Suio, y de su Procurador, acerca de la citada ma-

Digitized by Google

teria deligneando todo aquello que Jusgue combeniente practicarse, Tanto en esta Ciudad como fuera de ella en Defenza de este Pobre Vecindario, mediante los Privilexios, y exempciones, que en qualesquiera manera, devan favorecerle, paraser Con Razon exsonerado de Concurrir á la dha pencion; Deviendo Vmd. estar en la inteligencia de que de parte de este cavildo, se le mandará librar dequalesquiera de los Ramos, Sobre que tiene Dominio la entera Satisfaccion de la cantidad que Vmd. avise le corresponde por equitatibo premio dela fatiga, y Desvelo, que expuciere en suDefenza, para loqual le serán igualm.te franqueados qualesquiera Libros y Papeles de los quese hallen en este Archivo, y queJusgue por Combeniente tener los á la Vista, para mejor desempeño del encargo de vmd. de cuia prudencia espera este Ayuntam.to la deseada aceptacion quedelhara. Nrô Señor g.de á Vmd m.s a.s SalaCapitular de Montevideo y Diz.re 24 de 1761. B. L M. de Vmd. sus mayores servidores—Jph Mas—Jayme Soler—Agustin Garcia—Lorenzo Callero—Manuel Duran—S.r d.n Pedro Leon deSoto y Romero—Este Principio asentado, ysiendo para mi Singular afecto, y Respecto á V. S. la mas leve insinuacion suia el mas Superior mandato q.e deva obedecer, ysin que me acobarde ental Empeño el Conocimiento, que tengo de la Pobre limitacion de mis Talentos, por la Vuena Voluntad con quedeseo atender á V.S. y asus Dependientes republicanos deesta Ciudad, y Governacion que miro como propia Patria mia: Digo es cierto quela materia, sobre quese me consulta, segun la cituacion del Tiempo abanzado queseha dejado malograr, para tratarla encierra ensi, no pocas graves Dificultades, para Cerciorarse delaEjecucion que los oficiales Reales deBuenos Ayres ordenan haga el theniente, queenesta Ciudad tienen, de

Digitized by Google

sacar á el Pregon laRenta de la Alcavala, y Sisa, que pretenden establecer eneste nuevoGovierno, porquesiendo asi que el Privilegio general concedido á todo Poblador, para ecempcionarle de Pagar Alcavala es por elTermino de losprimeros Veinte años, que franquea laLey de Yndias 20 tt. 3 del Libro 4.° se halla tan ampliam.te cumplido para esta nuebaPoblacion, cuios vltimos fundadores arrivaron á este Puerto el año de 731, y que otro privilexio expecial, no tengo noticia se halla hasta aqui concedido, solo me queda el recurso de registrar enestos dias los dos Libros, vno de la fundacion, y otro el Primero de Acuerdos queV.S. me remitió con suSecretario; en ellos que lo mas de sus foxas tengo Leydas, no enquentro ótra cosa faborable, para impugnar recomendablem.te laPractica del Despacho, que la comentatiba genuina inteligencia quesedeven dar á las Palabras Subcriptas en el Articulo diez de la fundacion, que diziendo como dize en ellas el Ex.mo S.r d.nBruno Mauricio deZavala su Fundador, que tambien los Pobladores, handeser Esemptos depagar Alcavala, y otro Derecho de Mojoneria, Sisa, y otro Alguno, por todo aquel Tiempo, queS.M. hubiere concedido, ó concediere á las familias, que estan alistadas en España, y las que de Buenos Ayres pasaban havian de gozar de todo aquello, queS.M. hubiera concedido ó concediere á dhas familias Europeas, por haver decorrer con igualdad en todo ecepto si S. M. huviera preferido en algo alguna, ó algunas familias por especial privilexio, cuio Privilegio con los demas de los otros, que ótorgó en los demas capitulos dela fundacion el dhoS.r Ex.mo Fundador, los aprovó, y con firmo por su R.l Cedula de quinze deJullio de mil setecientos Veinte y ocho. Noay duda, no permite inferirse de todo por comentativa inteligencia de esta duda, elque siempre asta aqui, y para el Subsesivo tiem

Digitized by Google

po venidero, recide en la R.l mente deS.M. pendiente de su Soverana Voluntad la deliveracion del Tiempo enque su Benignidad, tendrá por Vien ceze este especial Privilexio, Y queen sus Reales Ministros no se deve conciderar facultad, ni Jurisdiccion, para ignorar en el asumpto mientras que elRey (Dios legu.e) con consulta que le hagan, ó sin ella, no delivere otra cosa, por quelo contrario haziendo, como aora, intentan obrar fuera ir contra las comunes Reglas del drô que previene se amplie en los mandatos lo favorable, yse restrinja lo odioso, y nada favorable Locierto es, quesi el Ex.mo S.r Governador Fundador quese deve conciderar sinduda alguna, asosiado de formal Profesor del drô, segun manifiesta en la Direccion delos Capitulos dela Fundacion no le hubieran asistido particulares Razones bien Refleccionadas, para hazer endho Capitulo diez, laSingular excepcion de dejar la desicion de Alcavala, sisa y otro semejante drô. para su pago alTiempo queS.M. dispuciese quien Podra decir conRecomendable Razon que sin Dificultad alguna hubiera dha que esta exsencion y libertad durase por el Termino que prescribe laLey, que llevo citada, que no pudo ignorar el Abogado Director, que dirigió al dho S.r Exmo Fundador, niel Rey asistido, yservido delos mayores Letrados del Mundo, sino le asistiera mas superior razon, ensu r.l Cedula referida, no hubiera omitido el expresar, que el susodho Tiempo reservado en la fundacion á S.M. Solo se le devia entender el comun y Grâl de la Ley con que no haviendolo expuesto assi, ni deotra manera quelo Significase su formal comentacion deve ser haverlo dexado reservado á su Soveranamente, para declararlo finalizado, y devidam.te desfrutado quando fuese de suR.l Agrado: Corrobora, y executoria mas por arreglado este consepto, yinteligencia lo quese escucha, y

Digitized by Google

olle á los mas delos Ancianos que vinieron de Pobladores dequ[ta] de S. M. de Yslas de Canarias, que sobre el asumpto solo dicen se les Significó venian ecemptos aun para siempre dela paga de tales drôs, y aun adptos para desfrutar ôtros privilexios, que presumen seles escusó el noticiarselos, á el Tiempo, y quando seles leyo la cedula de las gracias queS. M. les concedia porque obserbaron, que al Tiempo que les Leyan, seles escusaba el Relatarles talqual foxa, ô capitulo de ella, con el pretesto deque su thenor no les combenia, decuio Trasumpto ni seles dejo copia en su nuevo Archivo, ni nunca por mas Diligencias, que interpucieron para conseguir vna copia, seles-ôtorgó; conque concibieron nomal fundados la Sospecha deque para esta escusacion intermediaba Sobrada malicia y alguna particular intencion, porque no fuesen inteligenciados delos favores, y mercedes quela piedad, y Magnificencia de tan Clemente Monarca les havia facultado, para animarlos. á venir hacer vna Poblacion tan vtil á su Monarquia, y Vien comun de sus bastos Dominios. No es fuera de tal consepto la refleccion, quese puede hacer, dequepara la consecion detan particulares gracias, serviria deno poca recomendacion la atencion dehacerse cargo por el ex.[mo] Sr Fundador, que bastante inteligencia, y conocimiento le asistia dela Cituacion, y desabrigo del Paraje, en quese venia á formar tal Poblacion de tenerla presente por frontera como el demas cuerpo de ella, yprovincia, y de las ôtras Provincias del Paraguay, Tucuman, y Chile, delos Yndios Barbaros de lasDilatadas Yermas campañas confinantes, á cuias continuas Ymbaciones, y Ynsultos debia como las otras quedar expuesta, aunque con laDiferencia de estar sin Sociedad de inmediato Pueblo grande por Vecino quese coligase de auxiliar, yparticularm.[te] deser la vnica que devia que-

Digitized by Google

dar por blanco de las ideas interesables, ySubspicaciones delas Coronas, que la Variedad del Tiempo, y Negocios constituiesen enemigas de la Propia, yBarrera deVarias Plazas dela Monarchia Lucitanea, quedevian circularla, y ajitarlos de SobreSaltos por frequentes ócaciones, yDistintos tiempos, segun las razones de estado de susDominios Soberanos, yVien desus respectivos Vasallos, y comercios, que con mas Soveranas inteligencias tendria S.M. para aprovar por la Supra referida R.l Cedula, lo estipulado por suMinistro Fundador, como la misma esperiencia lo ha calificado hasta aqui en elDiscurso depoco menos de treinta ySeis años pasados hasta âqui desde aquel entonzes, asi en laGuerra dela Colonia del año desetecientos treinta ySiete, enquese vió acordonada por mar esta NuebaCiudad por cinco Navios deGuerra Portugueses, que la pucieron en la compaciva cituacion de llegar á estar dispuesta á haverlas de abandonar, por el retiro dela Tropa de su Guarnicion, que llegó á estremo detener orden de su Capitan Grâl. d.n Miguel deSalcedo, de retirarse delaPlaza, y clavar su Artilleria. Estas sonBrebem.te las reflecciones, quemedeve laconsulta queV.S. haze á mi limitacion yresumiendo lo sustancial demi respuesta: digo a V.S. me parecia combeniente lo primero elquese hiciese Cabildo â bierto, congregandose en el porla mayor brevedad todas âquellas Personas delos, quehasta aqui han alternado, ypueden alternar, en los empleos concegiles, en cuio Numero sedeven incluir tambien âquellas personas, que poralgun Particular Privilexio, ó por no Saver leer, ni escrivir sehallan exsemptos de suceder estos cargos, de todos hasta el numero de Yndividuos que prudentem.te concidere V.S. sean Bastantes, delos que Regularm.te havitan, yse hallan en esta Ciudad por la detencion que cauzará el solicitar los quese hallan fuera: Fundome,

Digitized by Google

para esta prevencion, endos razones ; la Vna, el que conferida vna Duda entre muchos regularm.te alguno de tantos Suele proponer Razones, ó discursos tan fundamentables, y adequados, para reparar el Yncombeniente que se premedita queno deja desconfianza á el Cuidado que altere el consepto bien fundado del Vencimiento : La otra (y esta es la mas prál) el que no teniendo esta Ciudad Comun fondo de Caudal, para superar de sembolzos medianos ni mayores, conque costear las Diligencias, y representaciones, que tales pretenciones Asesoriam.te traen asi aligadas, si sequieren exponer las precisas conducentes, áel intento detal Congreso, ó Junta es mas factible, quelo que á el mandato, no es facultativo óbligar, porque los drôs dejaran para ello pocas obnimodas ; resulte que Voluntariam.te se ofrescan ; y obliguen á concurrir áel Lasto deloque moderadam.te se ôfresca gastar en tal vtil pretencion, á todo el comun de este Govierno, ademas deque con tal Practica, Se evita el que en el Tiempo sucecibo, nose forme queja por el Vecindario deque tratándose materia tan excencial desu Vien, ó desu Mal, nose les Congregó para concurrir âpenzar sobre el reparo delDaño que amenaza. Llegando el caso queV.S. tenga por Combeniente elquese forme Tal Junta sera mui del caso quese nombre vno del Cuerpo Capitular, que supla en lo que ocurra que haçerse en esta Ciudad en el empleo dePrucurador de ella, durante la Aucencia delaPersona queV.S. cuerdam.te hatenido por combeniente elegir. Elque seha nombrado que es d.n Fran.co de Alzaybar cuios Distinguidos predicados queen su Persona concurren para este empleo indegne delas Particulares circunstancias, que en el se hayan de haversido siempre tan propicio, y franco alBien de esta Ciudad. Nopuede ser sujeto mas recomendable, ni adequado para fiarzele vn Negocio de tanta im-

Digitized by Google

portancia á el vien vniversal deste Govierno como elque setrata ni de otro alguno se puede esperar mejor su Desempeño, en que solo puede quedar alguna duda, de que si querra, ó no, admitir el empleo, enque canonicam.te ha sido electo, y aunque me persuado no hará tal sera mui combeniente, que con la Brevedad posible, sele escriva por V.S. carta, en que se le noticie su Nombramiento con incercion Testimoniado del Acuerdo capitular en que lo fue, baxo estilo, mui expresivo, y Vrbano, que lo estimule á quelo acepte, y no se pueda excusar, recomendable lo mucho, que le deve desde su fundacion esta Ciudad. En carta separada, enquesele noticie por menor lo acaecido con la remicion delDespacho de los oficiales Reales, y Practica que del ha echo el Theniente que en estaCiudad tienen, para sacar á el Pregon el Ramo de Alcavala, se le incluirá Testimoniado el thenor delos Privilexios, y Prerrogativas, que para la Fundacion deesta Ciudad, concedio el El ex.moS.r d.n Bruno Mauricio deZavala, en veinte y ocho de Ag.to demil setecientos Veinte yseis a.s en conformidad de Facultad, que paraello tuvo delRey, y el thenor delaR.l Cedula deS.M. enque tuvo por vien de aprovarlo todo, y dela misma forma Testimonio del Exorto, ó exortos quese hagan aqui á su theniente, con lodemas, que en esta razon se actuare hasta el despacho de ambas cartas, asegurandole en la vltima, que si consultando con dhos. Documentos y el thenor desta mi Carta, á el mas savio, y fiel abogado, que en aquella Ciudad halla, leasegurare que la materia es(como yo siento) defenzible, y medianam.te recomendable, para Venzer, desde luego en el Tribunal deR.l Hacienda dirigido porsu pluma defienda por todos los terminos del drô. la contradicion dequese establesca en estaCiudad la impocicion de Alcabala, ni otro Alguno que quieran introducir, baxo la se-

Digitized by Google

guridad dequese le rembolzará quantos gastos, y costos se impendieren, á cuia responsabilidad desde luego obligará V.S. los Vienes yRentas de esta Ciudad. Pero le prevendra, que si consultado en la forma referida se le respondiere ó que es imposible el favorable excito, ó quees moderadam.te dudoso en qualesquiera de los dos casos, obmita el entrar enJuicio, ó comenzado lo abandone, satisfaciendo lo moderado, que conciderare, se deve gratificar porla consulta, ó lo poco, quesetrabajare en comenzar laDemanda hasta el estado que ella muestre vn mal semblante. Adbirtiendole Tambien que si el Abogado a quien consulte fuere desentir, que en aquella Ciudad, no es combeniente sedispute ó litigue esta accion, y halla que representando y suplicando á laR.l Persona delRey se hade conseguir algun favorable Despacho en conformidad delPoder que por su Empleo tiene de esta ciudad Sobstituyendolo en Persona de su satisfaccion en la Corte en Cargue obre su sobstituto todo aquello que hallare por Combeniente, conDireccion del mejor letrado que pueda conseguir para cuios impendios de esta Ciudad se le iran remitiendo las cantidades quese puedan conseguir obrando en todo como en accion propia y como quien tiene la Cosa presente V. S. se hara cargo deque para Semejante Pretenciones es nesesario algunDinero en todas partes mas ó menos de gruesas Cantidades sincuio fomento ó subcidio por mui llana quesea la Pretencion poco ó nada se consigue. Por Vltimo en esta ciudad del Presente Solo me parece ay necesidad de Practicar el que V. S. solemnem.te haga exsortar al theniente de oficiales Reales sobre quese contenga y abstenga en la Practica delas Almonedas de las Alcavalas en el entre tanto que el Procurador de V. S. enBuenos Ayres oponiendose áel mandato en el Tribunal deR.l Hacienda de aquella Ciudad

Digitized by Google

por el en Justicia se rresuelve el Articulo dela opocicion expresandole los fundamentos enque V. S. discurre deve fundar su Justicia por que infiriendo Yo dela Letra delDespacho delos oficiales R.s el que la comicion que en el le cometen es mista, no solo para executar sino para conocer de lacauza segun el sentido que doi á aquellas Palabras que que dizen assi ibi,, de« vian Demandar, y mandaron sehaga saver á el cavildo de aque« lla Ciudad que en adelante deve su Vecindario contribuir con « los R.s Derechos de Alcavala, y que se saque á Público Re« mate. Que para mi inteligencia corta fue lo mismo que decirle á su theniente hagasele saver esta Determinacion á el mui Ylustre Cabildo conloqual se rreconocera si tiene algo recomendable que decir que impida su execucion en cuio casso dexó Tacita facultad para conocer, ysin preceder esto no devió Procederse a los Pregones encuia inteligencia no sera fuera de Propocito sino mui conforme aderecho elque este ministro Refleccionando la fuerza que tiene la inteligencia que V. S. dá á los Capitulos dela fundacion executoriados con laR.l Cedula quelos aprueba suspenda el curso de los Pregones hasta nueba determinacion deaquel tribunal, pero si susediere que no obstante tan atentas inter pociciones no recaben conel la âtencion que deve guardar á tan respectable Cuerpo, procediere siempre en hazer dar los Pregones V.S. no pase á practicar mas demostracion que expresarle en el exorto no conciente en la intimacion porque dexa â Salvo el Drô. de exceccion que concibe de sus Privilexios hasta la decicion que de su inteligencia hicieren los Tribunales Superiores hasta el dela R.l Persona deS.M. sin dexar omiso medio ninguno mas por ningun caso V.S. devera tomar ó tra Providencia, ni permitir quepor ello se cauze ningun escandalo âtendiendo aque el asumpto dela competencia

Digitized by Google

es sobre intereses R.s en que V. S. devese mostrar mas exemplar y obediente en favorecerlos, y no contra decirlos sino debaxo devn Justo Dro. Representar los que le asisten y favorecen en los tribunales Superiores que tengan facultad para conocer de su Justicia. Yoquisiera ser aora el mayor letrado del mundo, y el hombre mas poderoso de Posibles para desempeñar dignam.te el honor que V.S. mehaze en su confianza, quien solo á el imposible se contentará con mis Deseos que son dilatados Propensos sin Limitacion á servirle cuia crehencia espero de V. S. me haga el honor de darle entera fee. Nro. Señor Gu.de á V.S. muchos años como esta ciudad, y Governacion ha menester Montevideo y Henero Siete demil setecientos sesenta ydos — B. L. M. deV.S. su mas atento afecto y Prompto servidor — d.n PedroLeon deSoto yRomero — Que asi consta y parece ala letra dela nominada Carta preinserta (deque este Ytt.re Cavildo dá fee.) En cuya conformidad, y conformandonos como nos conformamos en todo y por todo con suThenor mandamos se guarde como enel se contiene. Y reservando como reserva este Cavildo para cuando combenga lapractica de todo loque sobre ella tenga á bien de practicar, por aora acordó solo quepara que con el mas anticipado tiempo, ysin la mas leve demora cauzada por contienda con el dicho Then.te de Ofiz.s R.s desta Ciu.d ó por quererse practicar ôtras diligencias mas enella departe deste Ayuntam.to pueda nrô Procurador enBuenos Ayres, presentarse en el Tribunal de R.l Has.da de aquella Ciu.d a Suplicar del dho Despacho por el librado para la imposision del drô dela nominada Alcavala R.l en estaCiu.d, para ello se le escriba al susodho privada Carta enquese le incluya el Testimonio del acuerdo por donde fue elexido al referido empleo, encareciendosele la suplica de su admicion, ylas rasones que

Digitized by Google

tan pres.tes tubo este Cavildo deser elreferido S.r d.n fran.co de Alzaybar tan propicio qual fiel agente en todo loq.e á reconosido poder influir afavor y veneficio deestapobre ciudad y por ello mui al cazo para el citado empleo. Tambien se sacara copia delos Privilegios arreglados enpró de esta Poblaz.on por el Ex.moS.or d.n Bruno Mauricio de Zavala, y ôtro delaR.l Cedula deS. M. porla q.e los aprovó. Ygualmente se sacará ôtro testimonio del Acuerdo selebrado en veinte y quatro deDisiembre selebrado sobre el recivo del enunciado Despacho del Tribunal de R.l Haz.da deBuenos Ayres. y tambien se sacará ôtro testimonio del Acuerdo del dia ôcho del corr.te como tambien compulsoria del sig.te del dia nueve enque esta Vaseado el Thenor de la carta que con el sele dirijio al expresado Then.te deôfiz.s R.s Assi mismo acordó este Cavildo que luego luego se le Exorte de su parte al mismo Then.te deôfiz.s R.s Suspenda el curso de los Pregones de la dha Alcavala R.l interin que el articulo con Audiencia de nrô Procurador en la Suplicas.n que del hará, se declara loque se deva ôbserbar por los S.res del Tribunal de R.l Has.da deBuenos Ayres, de cuyo exhorto tambien se sacara copia, y tambien ôtra de todo el Thenor delpres.te Acuerdo. Todos los quales Documentos se dirijiran al referido nuestro Procurador con carta separada como en la aqui inserta se expresa noticiandole lo acaecido aqui con la remicion del dho despacho de los S.res Ofiz.s R.s y practica que de el á hecho elThen.te de ellos para sacar á pregon el dicho Ramo de Alcavala, paraque con todo consulte al mas fiel Abogado de aquellaCiu.d conforme ysegun lo expresa en su carta nuestro consultor elS.or d.n Pedro Leon deSoto y Romero, cuyos capitulos de ella queremos se ôbserben, y executen en todo por hallarlos arreglados. Y por loque hase al costo que

Digitized by Google

de prompto imbierta el dicho nuestro Procurador enlas primeras diligencias que sobre la materia practique enBuenos Ayres y gratificaz.°n al prudente Letrado aquiense sometiere para su direccion, el importe devno, y ôtro costo, sele prevendra que con su aviso se le hara embolzar por parte deste Cavildo. Tambien se le enterará al dho nrô Procurador que queda Suspensa la practica de ôtras diligencias departe deste Ayuntam.to en esta Ciudad, hasta las resultas de su aviso deloque se puede, ô deve practicarse aqui, en cuyo interin como reconocerá pordhos Documentos, quedan en entredho las demas diligencias prevenidas por el citado Nrô consultor, por haver hallado este Cavildo quepara su mejor perfeccion, y ver si es, ó no combeniente practicarse, es bien que eldicho Nrô Procurador examine antes el semblante que alli toma la materia de nuestra Suplicas.°n del citado Despacho cuyo fin (presindiendo delo Sumiso, prompto, y ôvediente que está todo este cuerpo capitular hasta sacrificarse entodo lo que mire, y tenga avn solo Visos ser del R.l servicio, y agrado) mira solo aque no se ponga quartacion ala R.l magnificencia delRey (que Dios Guê) en haver querido dejar sujeta asuR.l declaratoria elTpô desde quando se devia establecer en esta ciu.d su R.l drô de Alcavala, mojoneria, Sisa, ni otro alg.n° segun infiere este cavildo del capitulo diez dela fundas.°n destaCiu.d. Y no aviendo p.r aora ótra cosa q.e acordar, se serró esteCav.do y lo firmamos — testada — que - - *no vale* — Bruno Muñoz — Ramon Ximeno — Pedro Serrano — Bartholome Mitre — Pedro de Barrenechea — Lorenzo Garcia tagle.

Digitized by Google

En la Ciu.d deSan Ph.e de Montevideo á ônze de Henero demil setes.tos y sesenta y vn años: El cavildo Just.a y Reximiento de esta Ciu.d como lo son: d.n Bruno Muñoz, Alcalde deprim.o Voto; d.n Ramon Ximeno, Alcalde deSegundo, d.n Pedro Serrano Alferez R.l, d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or d.n Pedro deBarrenechea Alcalde Provincial; d.n Lorenzo Garcia Tagle fiel executor, y d.n Pedro Montes de ôca depositario Gen.l (que no asiste por hallarse ensus Haz.das decampo) estando assi Juntos y congregados enla Sala Capitular de Nrô Ayuntam.to como lo havemos devzo, y costumbre, en este estado recivio este Cavildo vna Carta del S.or Gov.or deesta Plaza que abiera que fue se hallo ser del Theñor sig.te—Carta ·/. — Oy dia delafhâ he recivido del ex.mo S.or d.n Pedro de Cevallos, Governador, y Cap.n Gen.l de estas Provincias SuCarta de fha de seis deNoviembre del año pasado, y testimonio devn R.l Despacho que ambos remito á VS. paraq.e enterado desu contenido despues de compulsar vno y ôtro ensu libro de Acuerdos melos de buelban con la respuesta de esta — Y en inteligencia desu thenor para conseguir el mejor acierto en asumpto de tan Superior consideracion, es necessario se acuerde el dia de mañana Ónze del corriente lo que fuere mas combeniente haserse en ôbserbancia puntual de dho R.l Despacho — Dios Guê á VS. mu.s añ.s Montevideo yHenero 10 de1762 — Blm.s de VS. Su mas afecto Seg.ro serv.or — Joseph Joachin de Viana — M. Y. C. Just.a y Rex.to desta Ciu.d — Sigue el Thenor dela carta desu ex.a y R.l Despacho que se sita, que todo es delThenor Sig.te — Otra ·/. — Señor mio. Por el Aviso S.n Cenon que llego á este Surgidero el dia 4 del corr.te me comunica S. M. la noticia de haverse llevado Dios para Si el Alma desu mui Chara y amada

Digitized by Google

espoza laReyna nuestra señora D.ª Maria Amelia de Saxonia, que santa Gloria aya, previniendome dé las ôrns combenientes paraque enlas Ciudades, Villas y Lugares del distrito de esta Governaz.ºn se hagan las honrras, exequias, funerales, y Sufragios que se acostumbran en Semejantes casos. Loque participo aVS. para que disponga que en essa Ciu.d se cumpla lo que S. M. manda, y por consiguiente tomen los ôfiz.s que estan asu ôrn el luto de vna Vanda Negra que es el q.e aqui se practica dandome aviso de averse asi executado — Nrô s.or Guê á V.S. mu.s añ.s como deseo. Buenos Ayres 6 de Noviembre de 1761 — Blm.o deV.S. sum.or Serv.or — d.n Pedro de Cevallos — S.or d.n Jph. Joachin deViana — dilig.ª de entrega ·/. — Digo Yo Pedro dePeñaflor, que oy diez deHenero demil setes.tos Sesenta y dos, é entregado alS.r Gov.or de esta Plaza d.n Jph Joachin deViana vna Carta Rotulada á dho S.or laq.e me entregó Santiago Robles aunque dudaba al principio quien me la entregó, y haviendo Visto la fha dela carta desu ex.ª el ex.mo S.or d.n Pedro deCevallos, y es de seis de noviembre deste año pasado, como consta alaBuelta de dha Carta, laque abrá veinte dias poco mas ó menos, y el expresado Santiago me entregó, y he venido en la Lancha del Patron Salbador Rodriguez la que salio delRiachuelo el dia siete deHenero y paraque conste lo firmé Óy diez deHenero demil setes.tos y sesenta y dos años — Pedro dePeña flor — Decreto ·/. — Montevideo 10 de Henero de 1762 — El Patron dela Lancha de d.n Fran.co Martinez de Haedo Salbador Rodriguez, pondrá á continuas.on deeste el dia que Salio deBuenos Ayres. — Viana — el dia Siete de Henero demil Setez.tos sesenta y dos, sali con la expresada Lancha de Buenos Ayres á este Puerto, he llegado oy dia diez de dho mes de Henero=

Digitized by Google

Zertificaz.^{on} ·/.—Salbador Rodriguez—Zertificamos nos los avajo firmados que en nrâ presencia entregó Pedro de Peñaflor alS.^{or} Gov.^{or} de esta Plaza, la Carta que hase caveza confhâ de 6 de noviembre del año pasado, quien abriendola ante nosotros, se halló contener loque ella expresa, y que asu Continuaz.^{on} pusieron asi el referido Peñaflor, como el Patron Salbador Rodriguez oydia dela fhâ las declaraciones que cada vno hiSieron en el acto dela entrega vajo Sus firmas queson las queparecen en la foxa de enfrente. Y para q.^{e} conste lo firmamos en Montevideo á 10 ,, deHenero de 1762años— fran.^{co} de Maguna — d.^{n} Eduardo Wal — d.^{n}PedroSimoneti fran.^{co} Rodriguez Cardoso — R.^{l} Desp.^{cho} ·/. ElRey — Governador, y Capitan General de la Ciudad deBuenos Ayres, en las Provincias del Rio de laPlata; el dia veinte ysiete del mes proximo pasado á las tres y media de laTarde fué Dios Servido de llevarse para si el Alma demi mui Chara, y amada espoza d.^{a} Maria Amelia deSaxonia (que Santa Gloria aya,) lo que os participo con todo el dolor que corresponde alaTernura de mi natural Sentimiento por Todas las Sircunstancias que en este funesto Cazo han concurrido, âfin deque deis las ôrns combenientes (como os lo ordeno, y mando) paraque en essa Ciudad de Buenos Ayres, y en las Villas, y Lugares del Distrito deesa Provincia, se hagan las honrras y exequias funerarales, y los Sufragios que se acostumbran en Semejantés ôcaciones poniendoos para ello deacuerdo conelR.^{do} Obispo de essa Diosesis enquanto á moderacion de lutos, y tumulos á efecto deque devn consentim.^{to} y con vna misma Orn se haga todo sin faltar á la solemnidad, y cumplimiento que pide la gravedad del asumpto como lo espero de Vuestro celo, y amor ami R.^{l} Servicio, dandome aviso deloque assi executareis en

Digitized by Google

las ôcaciones que se Ofrezcan. Fecha enBuen Retiro a diez y ôcho deôctubre demilsetez.tos ysesenta. — Yo ElRey — Por mandado del Rey nuestro señor — d.n Juan Manuel Cresco — ay tres rubricas (concuer.da) — Concuerda conlaR.l Cedula ôriginal desu contexto que queda en mi escribania deGovierno a quemerefiero. Y en Virtud de auto que asu continuaz.on proveyó el Ex.mo s.or d.n Pedro de Cevallos Gov.or y Cap.a Gen.l de estas Prov.as fhâ deseis del corr.te enque su ex.a ôrdena Seremitan Copias dedha R.l Cedula alos Lugares desta Jurisdiz.on para el efecto en ella prevenido, authorizo y firmó esta enBuenos Ayres á siete de Noviembre demil Setez.tos ySesenta y vno — EnTestim.o deVerdad — Josseph Zenzano Ess.no publico, y deGovierno — Que assi constay parece ala letra delas Cartas, y R.l Despacho expresado que para sacar deello esta Copia se tubieron pres.tes deque este Ytt.re Cavildo dá fée. En cuya conformidad, y haviendose efectuado la lectura en voz Alta del sobredicho Despacho, ôvedeciendole, y dando á el el devido cumplim.to de parte deeste Ytt.re Ayuntam.to allandose pres.te Sus.ria elS.or Gov.or deesta Plaza, y para dar á entender en el modo posible con demostraciones publicas el Sumo sentim.to quese hase por tan lamentable perdida como la de lareferida nrâ Reyna, yS.ra d.a Maria Amelia deSajonia (quesanta Gloria aya) ensus exequias, funerales, honrras ySufragios, se acordo se haga esto con el lustre, y Obstentaz.on funebre quesea posible, aunque al thenor del redusido arvitrio desta Ciu.d paraloqual estando como está deAcuerdo este Ayuntamiento conelS.or Cura y Vicario destaCiu.d segun laparticipaz.on que al tiempo deste Cavildo sele á hecho por Medio dels.or Alguaz.l m.or, tambien se diputaron alos S.res actuales AlcaldeProv.l y fiel executor para que se entiendan,

Digitized by Google

y Corran con lo conducente á solicitar, adquirir y conducir lo necess.º á formar el Tumulo, ylo demas quesea combeniente para el mexor exhito dedhas excequias, y honrras, Ordenannandose que el costo que enlo dicho es preciso impenderse enSera y demas agregados, Salga del ramo de Visitas dePulperias destaCin.d que es delq.e eneste caso esta enpractica se heche mano para este efecto; y asi mismo se pasó á insignuar departe deste Ayuntam.to porelS.or Alcalde de prim.º voto, yS.or Fiel executor alR.do P.e Sup.or actual desta Residencia de la Comp.a deJhs, pidiendole se sirviese tomar asu cargo el desempeño del Sermon para dhas R.s exequias y honrras que se dispusieron haser el dia Veinte de febrero venidero; como asi se expresó en el Vando que sobre esta materia mando promulgar Su señoria estemismo dia como es costumbre afin de conmover áTodos los Vesinos, y avitantes destaCiu.d paraq.e agan por hallarse todos pres.tes a la dha funebre funcion cuyo Sermon tomó desde luego asu cargo el referido R. P. Sup.or Tambien quedó dispuesto el quelos lutos que deven traher los S.res pres.tes Capitulares como está de ante mano dispuesto, los deven haser, y Costear por si propios desu cuenta cada vno el Suyo, aunque vajo de bastante moderacion por permitirlo asi la cortedad desus posibles, y demas deello no tener estaCiudad ningun considerable Ramo depropios de quepoder hechar mano para estas precisas Vrgencias como de ante mano está asi prevenido. Y no aviendo por aora ôtra cosa que acordar, se serró este Cav.do y lo firmamos condhos.or Gov.or — Joseph Joaq.n de Viana — Ramon Ximeno — Bartholome Mitre — Lorenzo Garcia Tagle — Bruno Muñoz — Pedro Serrano — Pedro de Barrenechea.

Digitized by Google

En laCiu.d desanPh.e de Montevideo á ônze de Hen.° demil setez.tos y sesenta y dos años: Los mismos Yndividuos del cav.do Just.a yRex.to de ella como lo son los mismos firmados en frente hallandonos juntos, y congregados enla sala Capitular denrô Ayuntam.to como lo havemos de costumbre sin asistir el S.or Gov.or desta Plasa, (no ôbstante de estar suS.ria enterado del êfecto de estaJunta). en esta virtud se entró á conferir sobre los precios que se deven adsignar alos efectos del Abasto comun destaCiu.d en los Aranzeles que anualm.te se reparten para las Tiendas donde se expenden dhos efectos loque asi se executó para cuyo mejor asierto se hizo venir á esta Sala á Pedro de Peñaflor que acava de llegar de la Ciu.d deBuenos Ayres, conduciendo distintos efectos delos referidos por ôcuparse enel exercicio de comerciante de esta Ciu.d del qual tomando la respective raz.on delos mas de dhos efectos, con ello y con tener pres.te el estado y estima que alpres.te les ôfrese estaPlaza, en estos terminos se areglaron los dhos precios del modo que se anotan en los nominados Aranzeles enlos quales se prevendrá alos dhos Pulperos elque precisamente deveran expender, y dar por quartillos demedio rr.l qualesq.ra dedhos efectos que les pidan Vajo de esta menuda parte depremio. Tambien se acordó que teniendose pres.te el que enel pres.te tiempo con ôcacion de las Sumas Calores que se experimentan permanece en poca duracion la carne para el comun abasto, siendo lo mas digno de reparo el no haserse matadero mas que dos dias en cada semana, portanto, y para enlo posible poder precaber este incombeniente fue acordado se tenga dho matadero tres dias en cada semana que seran Lunes, Miercoles, y Sabado, para cuya execucion se le pasará el correspondiente recado de cortecia por el pres.te S.or Al-

Digitized by Google

guas.[l] m.°[r] á d.[n] Juan de Achucarro, acuyo cargo corre el matadero, paraque haga q.[e] asi se cumpla. Y tambien se Acordó que alos que se exercitan en Pescadores, por no acostumbrar haser mas menuda separacion para el abasto comun mas que vn real de dho pescado, deque resulta que el pobre que no llega á conseguir ô hallarse mas que con medio R.[l] el dia que es delAyuno se queda sin tomarle, en remedio desto se dispuso se les imponga y notifique alos dhos pescadores el que del pescado menudo que cojan hagan del separaciones dela correspondiente y justa porcion para que puedan vender por medio reales. Tambien se Acordó el que respecto de que las marcas, y pesas de estaCiu.[d] se hallan en poder del Aferidor de ella nombrado poreste mismo Ayuntam.[to] d.[n] Agustin Garcia, cuyos Ynstrum.[tos] de fidelidad siendo lo mas arreglado elq.[e] paren en poder del pres.[te] fiel executor, paraque aferida qualesquiera medida de granos como es quartilla, Almid, ò Vara, se ôcurra despues á sellarlas á casa del dhos.°[r] fiel executor por tanto Aviendose hecho comparecer en esta sala al referido d.[n] Agustin Garz.[a] se le enteró del efecto desta deliveraz.°[n] quedando encargado desu cumplim.[to] q.[e] prometio practicar desde luego. Y no haviendo por aora ôtra cosa que acordar se serró este Cav.[do] y lo firmamos. — Bruno Muñoz — Ramon Ximeno — Pedro Serrano — Bartholome Mitre — Pedro de Barrenechea Lorenzo Garcia tagle.

En la Ciudad de San Phelipe de Montevideo a Veinte y tres de Henero demil setecientos sesenta, y dos años : el Cavildo Justicia, y Reximiento de ella como lo son Dn Bruno Muñoz, Alcalde Primero Voto ; Dn Ramon Ximeno, de

Digitized by Google

seg.do Voto; D.n Pedro Serrano, Alferez Real; D.n Bartholome Mitre, Alguacil mayor; Don Pedro de Barrenechea, Alcalde Provincial; D.n Lorenzo Garcia Tagle Fiel executor; y Don Pedro Montes de ôca Depositario General: Hallandonos Juntos, y congregados en la Sala Capitular de Nuestro Ayuntam.to como lo havemos de costumbre, para fin de tratar, lo tocante al Pró y vtilidad de esta Republica, en este estado Decimos que por quanto por parte de este Cavildo y ensu Nombre el Señor d.n Fran.co de Alzaybar Cavallero del orden de Santiago, Capitan de Navio dela Real Armada de S. M. Alguacil mayor dela S.ta inquisicion por la Suprema, y Nrô Vecino Procurador General. Setrata de suplicar en el Tribunal de Real Hacienda de Buenos Ayres del Despacho librado por los Señores de el en diez, y ocho de Noviembre del año próximo pasado en asumpto de que en esta Ciudad se exhigiese el R.l Derecho de Alcavala, de que hasta aora ha estado exempta desde su fundacion, y se persuade este Ayuntamiento lo deve estar en adelante hasta especial Declaratoria sobre ello de S. M. Segun quede haverlo asi dexado sujeto â esta precisa Sircunstancia el R.l animo, y mente piadoza se infiere delos capitulos de la fundacion desta Ciudad, y para quede parte de ella Sepuedan hazer los mas Vivas, y eficaces diligencias al intento de dicha suplicacion, y no le pare Suspencion, ni se haga decierta la dicha Suplicacion por falta, delos medios, y Remedios deque haya lugar en derecho aprovecharnos; ô Torgamos, y conocemos por esta Presente Carta, quedamos nrô Poder Cumplido, libre bastante; Segun que de Derecho se Requiere al Referido Señor d.n Fran.co de Alzaybar, Nrô Vecino Procurador Grâl Expecial, paraque en Nombre de este Cavildo, y en Razon dela Referida Suplicacion del citado

Digitized by Google

Despacho, pueda Presentar, y Presente qualesquiera escritos, Provanzas, Documentos, y informaciones, y demas Papeles, yRecaudos, que combengan, asi en Primera instancia en el Referido Tribunal sino en los demas que apelare si llegara el caso, que lo tenga por combeniente hasta vltimamente concluir, y acabar dicho Pleyto entodos grados, y instancias, como Tambien para que si durante esta Demanda, si á nrô Drô Combiniere seaparte dela comenzada Demanda que siendo asi hecha por el Referido Nrô Sindico Procurador, desde aora nos apartamos, y havemos por desapartados del dicho Pleyto en todas instancias como si todo este consejo Junto desu Pedimento y Suplicacion lo hiziera. Yotro si, le damos al dho Señor Nuestro Procurador Sindico este Poder con Ratificacion de qualesquiera autos que en nrô Nombre vbiere hecho, en qualquier grado ô Tribunal, si acaso lo haya interpuesto antes que sea entregado este Nuestro Poder; Y otro si, paraque pueda obligar al dicho consejo, y alos Propios, y Rentas, en la forma referida en Razon deeste Juicio, paraque el dho Consejo las dará, y Pagará Siendo condenado en ellas, y para ello nos pueda obligar de mancomun, y cada vno por el todo, que laobligacion, que por el Referido S.r fuere hecha contoda la solemnidad, fuerzas, y firmezas, renunciaciones de Leyes, Poderios de Justicias, y su miciones, y clauzulas aunque para ello se requiera, expecial, y expresa mencion siendo por el dho S.r hecha, y tambien para que sobre el entero pago, y satisfaccion de los autos, escritos, y demas Diligencias que sobre el asumpto se cauzen en el dho Pleyto, en todas instrncias como va Referido pueda obligar â este dho cavildo y â sus Propios y Rentas conforme á Drô al integro lasto, y contribucion de toda y qualesquiera cantidad de Pesos, que en lo

Digitized by Google

dho se imbiertan, que desde Luego este cavildo los dará y pagara llanamente, y sin contienda alguna, haviendo igualm.te por buena, la obligacion, y fianza que por el dho Nrô Procurador fuere hecha con toda la Solemnidad, y fuerzas, firmezas, renunciaciones de Leyes, y Poderes de Justicias, y Sumiciones, y Clauzulas aunque para ello se rrequiera expecial, y expresa mencion, que siendo por el susodho fhâ, y o Torgada este Cavildo desde aora, y para entonzes, la haze, y otorga, y queremos que tenga tanta fuerza, y firmeza Contra este mismo Ayuntam.to como contra los Propios, y Rentas de el, que â el Presente tiene y en adelante tenga, porDonacion, y merced, de S. M., ó por otro qualquier via, ô Derecho adquirido, y contra los demas vecinos desta Governacion, por los quales Prestamos Caucion de Rabograto, y Judicato solvendo que estaran, y pasaran porlo susodho Como si Todos estubieramos Presentes á ello, y lo firmamos deNrôs Nombres, Todo arreglado ante todas cosas, á las instrucciones, y Cartas misibas que sobre la materia le tenemos dirijido, y Comunicado, y en adelante le comunicaremos. Y otro si, le damos Poder al Referido Nrô Procurador General, paraque en su lugar, y en Nrô Nombre pueda subtituir sobre este Particular desu Plicacion del dicho Despacho, vno, y mas Procuradores Rebocar vnos, y nombrar otros de nuebo, Contodas sus incidencias, y dependiencias, y atodos relebamos en forma deDrô. Y nos obligamos de estar y pasar por loque en Nrô Nombre assi hiciere elReferido nrô Procurador, y obligamos los Vienes, propios, y Rentas de este dho Cavildo Presentes, y futuros. En testimonio delo qual assi lo oTorgamos, y autuamos, por nos y ante nos mismos á falta de Escribano Público ni Real que no le ay. — Bruno Muñoz — Ramon Ximeno — PedroSerrano —

Digitized by Google

Bartholome Mitre — LorenzoGarcia Tagle — Pedro de Barrenechea — Pedro Montes deoca.

Enla Ciudad desanPh.e de Montevideo aprim.º de febrero de mil setez.tos y Sesentay dos años: El Cav.do Just.a yRex.to de ella como lo son d.n Bruno Muñoz Alc.de deprim.o voto; d.n Ramon Ximeno Alc.de deseg.do voto; d.n Pedro Serrano, Alferez R.l; dn Bartholome Mitre Alguaz.l m.or (que no asiste por hallarse enfermo) d.n Pedro Barrenechea Alc.de Prov.l (que no asiste por hallarse en la campaña) d.n LorenzoGarcia Tagle fiel executor, y d.n Pedro Montesdeoca, Depositario Gen.l estando asi Juntos y congregados en lasala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos devzo y costumbre (sin asistir elS.orGov.or deesta Plasa.) En este Estado, porJph Peres Patron dela Lancha ded.nJuan de Achucarro se hiso presentas.on enesta Sala de vn Pliego y Paquete alParecer deBullas, ambos Rotulados para este Cav.do, y havierto quefue el prim.o se halló contener dos Cartas para este Ytt.re Ayuntam.to lavna del Ex.moS.or Gov.or y Cap.n Gen.l destas Prov.as yla Ótra del Thesorero Diocesano des.ta cruzada d.n fran.co de Almandoz, que ambas hablan delaRemesa deBullas p.a la novena Predicaz.on de ella; y asi mismo se halló inclusa dentro dedho Pliego vna Carta Rotulada para elS.or comisario elS.or d.n Jph Nicolas Barrales cura y vicario desta ciu.d de laqual se hiso cargo paraentregarla asuTitulo, el pres.te S.or fiel executor, y en la Carta del dho Thesorero p.a este Cav.do dá aviso quedar Chanselada por su cargo y empleo el cargo del total delas Bullas que remitio p.a elTpô dela ôctava Predicaz.on y cuyo expendio corrió por manos ded.n Jayme Soler, q.n dice á entera-

Digitized by Google

do, y satisfhô p.r el todo dha cant.d deBullas. Y haviendose avierto el pres.te Paquete de ellas se contaron y hallaron estas: seis cientas de á dos rr.s paraVivos: ciento delas de á dos rr.s para difuntos: ciento de las de á ocho rr.s p.a Vivos: setentay quatro delas de á quatro rr.s paradifuntos: quince delas de á dospesos p.a Vivos, y Veintey quatro de composicion de á dose rr.s que son las mismas que expresa ensu cuenta elrefer.do Thesor.o Diocesano. En cuya virtud y haviendose hecho comparecer enestaSala al expres.do anterior colector d.nJaymeSoler, haviendosele enterado, ypersuadido sobre q.e se reciviese dedhas Bullas, escusandose por el todo á haserlo, por esto fue nombrado p.r nuevo Colector d.n Ant.o Baldivieso Ves.no destaCiu.d y de Arraygo en ella, al qual asiendose comparecer en esta Sala, azeptando el dho encargo, fue entreg.do de todas las dhas Bullas segun, y dela misma manera que expresdo queda en la foxa de enfrente deque dio el correspond.te recivo. Y asi mismo quedó dispuesto se dé sobre el asumpto la acostumbrada respuesta al dho ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gen.l como al refer.do Thesorero Diocesano, incluyendole á su ex.a separadaraz.on delasBullas q.e á comprehend.do esta remesa. Yno haviendo por aora ôtra cosa que acordar se serró esteCav.do ylofirmamos — Bruno Muñoz — Ramon Ximeno — Pedro Serrano — Lorenzo Garcia Tagle — Pedro Montes deOca.

EnlaCiu.d de Montevideo á ôcho de febrerodemil Setes.tos y Sesenta y dos años El Cav.do Just.a yRexim.to destaCiu.d como loson d.n Bruno Muñoz Alc.de deprim.o voto, d.n Ramon Ximeno Alc.de deseg.do Voto; d.n PedroSerrano Alfer.s R.l d.n BartolomeMitre Alguas.l m or; d.nPedro Barrenechea Alc.do

Digitized by Google

Prov.l (que no asiste por hallarse enfermo) d.nLorenzoGars.a Tagle fiel executor, yd.nPedro Montes deoca Depositar.o Gen.l (que no asiste por hallarse ensus hasiendas de Campo.) Estando assi Juntos y congregados en la sala capitular denrô Ayuntam.to como lo havemos de costumbre para fin de Tratar lo tocante al pro, y Vtilidad deestaRepublica y asistiendo elS.or Gov.or deesta Plaza, propuso su señoria lo primero que estandose experimentando en exceso modo en estaJurisdicion los Continuos Robos delasHaciendas de ella, y consingularidad en las Cavalladas, executados por los Yndios Bandidos, y Otras Personas delinquentes, y agresoras quecon ellos bagan las campañas de afuera, y estar con singularidad los primeros dispuestos comose save por las Varias noticias, ysumarias que se han actuado enlos Juzgados Ordinarios de estaCiu.d por cuyo medio se save estar dichos Yndios dispuestos á continuar los referidos robos, y quesu numero son bastantem.te crecido, por esto consideraba, quepor prompto remedio y atajo en el modo posible á estas imbaciones, hallaba por combeniente se reforsase la Guardia de la frontera con ocho, ó nueve hombres mas de la Vesindad á mas de los ônse que ay por entable exhitentes en ella hasta enterar el numero de Veinte Hombres que permanezcan promptos en ella para qualquier hecho, ó amenasa de dhas imbaciones que pida aselerado reparo, de cuyo dictamen fue tambien el Maestre de Campo d.n Manuel Dominguez, quien hallandose asi mismo pres.te en estaSala propuso tambien que hallandose por combeniente el que saliese vna partida de la misma Guardia á correr aquella Campaña por los Parajes que por derrotero señalará el mismo Mrê de Campo, la qual se compondrá deseis hombres, y vn cabo, laqual deverá executar esta fatiga de parte de noche, y luego retirarse por el dia alamisma

Digitized by Google

Guardia, para esto era bien se aumentase esta hasta el Numero de Veintey cinco Hombres, para asi poder Soportar esta disposis°n interin se reconose el ver si se toma ôtro temperam.t° de serenidad las dhas Ymbaciones deHurtos ; todo lo qual hallando por azertado esteCav.d° acordo se hisiese, y efectuase lo referido con la mas aselerada vrevedad, quedando enterado el Ayudante deVezn°s d.n Antonio Garcia (quepres.te se halla) deve con la misma nombrar, y haser se siten el dho Numero de Vecinos, yque porloq.e mira ala Carne, para manutens.°n deesta Gente respecto crecido y doblado el numero regular de los quese nombran yhallarse que, dandose en êsta ôcas.°n la Carne dela Estans.a dela Ciudad seria atrasar su adelantam.t° en bastante grado, por esto seacordo que la Carne paralaGuardia en esta ôcas.°n se acuda con veinte ytres reses que ôfresen desus Ganados quince deellas elS.°r pres.te Alferez R.l y ôcho elpres.te s.°r Alcalde deSegundo voto, con las quales hallandose ser suficientes para la manutens.°n de los Veintey cinco Hombres por eltermino devn mes cumplido este, en el Cazo de hallarse por comben.te elque Susista este refuerzo, se proveerá lo consern.te paraq.e se acuda con las necess.a reses p.a la dha manutens.°n Y assi mismo se dispuso sehisiesen vnaDosena de Chuzas paraq.e se mantubies.n exhistentes enla dha Guardia âfin de armar con ellas en vna precisa, y fortuyta ôcas.°n á ôtros tantos hombres con ellas. y aviendose llamado á esta sala á Mig.l Ant,° Arbildi, mrô de Errero, se ajustó con este la hechura dedhas chusas aras.°n deôoze rr.s cada vna, cuya paga desu importe se dispuso saliese delo caydo en el ramo deGuerra, y multas sacadas á los que han faltado a ladha Guardia. Y no aviendo p.r aora ôtra cosa q.e acordar, seserró esteCav.d° y lofirmamos, condhos.°r Gov.°r Asi mismo se acordo se saque, y

Digitized by Google

forme vna Lista Gen.l que incluya todos los Sujetos aunq.e Privilegiados que tengan hasiendas en la Campaña, paracon noticia de los que fueren, pasarles á recombenir aTodos, y ácada vno en particular, contribuyan por suparte con areglamento ásus posibles, con lo consern.te enpro deldho Ramo deGuerra, y salidas a la campaña, por ir todo avn fin de defender en comun las hasiendas de todos. Vt. Supra — Joseph Joaq.n de Viana — Bruno Muñoz — Ramon Ximeno — Pedro Serrano — Bartholome Mitre — Lorenzo Garcia Tagle.

Enla Ciudad desan Ph.e de Montev.o á veinte ysiete defebrero demil setes.tos y sesentay dos años: Los mismos individuos delCav.do Just.a yRex.to della arriva firmados allandonos assi Juntos y congregados enla Sala Capitular de nrô Ayuntam.to como lohavemos de costumbre para fin deTratar locombeniente al pró desta republica, ysin asistir elS.or Gov.or desta Plaza no ôbstante que de este Junta selepasó el correspond.te aviso p.r elpres.te s.or Alguas.l m.or eneste estado teniendose pres.te elque ay ôtros nuevos pretendientes quese han presentado solicitando Varias quadras deTierras en arrendamiento enlos propios de esta Ciudad, y siendo mui combeniente alpró deella elque sin perdida deTpô sean puestos en ellas, y seles señalen, y midan y teniendo pres.te lo dispuesto enel Acuerdo de nueve deJunio del año prox.mo pas.do queparece á fox.s 89 deste Libro, está dispuesto que el Procurador Gen.l pase á esta dilig.a acompañado del S.or Alguas.l m.or desta ciu.d y subceder estar elprim.o por lo pres.te aus.te enla ciudad deBuenos Ayres, por esto fue electo en el mismo lugar, del dho Procurad.or paraque pase al efecto desta dilig.a acompañado del dho

Digitized by Google

S.or Alguas.l m.or el pres.te S.cr Depositario Gen.l d.n Pedro Montes de Oca Y que con la maior Vrevedad se mande traer vn libro en blanco donde con el devido arreglo y fee Rubricadas yNumeradas sus foxas por este Ayuntam.to se haga el respective Asiento delos Sujetos arrendadores, y lo que deven pagar en cadavn año, cuyarason en el interin que se consiguire el dho Libro, se llevará en vn Quaderno separado. Y tambien se dispuso se hagan comparecer en esta Sala alos Antiguos establecidos en dhos propios como son Jazintho deZerpa, d.n Manuel Duran, y Antonio figueredo, paraque seTrate con ellos loque deven pagar por cada vn año de los que disfrutaren, v hubieren disfrutado en dhas tierras, y tambien se dispuso que atodos los que se establecieren en ellas, se les prevengan son obligados vajo de precision á poner moxones enlos cantos, v Equinas delas quadras que pidieren, y han pedido, paraque se reconozca patente la pertenencia de cada vno, y no pasasen á estenderse tomando fuera de Sus limites ninguna mas tierra tanto dela dada á otros, como dela q.e este sin darse. Y no haviendo por aora otra cosa que acordar, se serró este Cav.do y lo firmamos. Tambien se tubo pres.te el que no teniendo medida estipulada la Venta, y salida que se dá en estaPlaza al carbon, y haviendose hecho experimento y mensura del por elpres.te S.or Alcalde deprim.o voto y S.or fiel executor de vna Carrada del que segun el precio en que ladan á bulto se hallado quetanto el vendedor como el comprador Salen Veneficiados dando cada fanega del á peso, y que dejandole deganancia al que lo expenda por menor vn veinte y cinco por ciento dando cada fanega al respecto de diez rr.s en menudeo ádelantan tambien ensu Venta, cuyo arreglo y Providencia desde luego es visto cede en Veneficio comun desta Ciu.d por esto fue enterado desta disposis.on el pres.te s.or

Digitized by Google

fiel executor, quien queda encargado de haser la correspondiente anotas.ª deesta providencia y deliveras.ºª en los Aranceles delas Tiendas de Abasto deestaCiu.d paraque lo tengan entendido, y lo prevengan alos faeneros, y Vendedores por mayor de el, fhô vt Supra — Bruno Muñoz — Pedro Serrano — Pedro Montes de Oca — Ramon Ximeno — Bartholome Mitre— Lorenzo Garcia tagle.

Enla Ciu.d de s.n Ph.e de Montev.o á seis de Marz.o demil setes.tos y sesentay dos años: El Cav.do Just.a y Rex.to de ella como lo son d.n Bruno Muñoz Alcalde deprim.º voto, d.n Ramon Ximeno Alcalde deSegundo Voto; d.n Pedro Serrano Alferez R.l d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or d.n Pedro Barrenechea Alcalde Prov.l (que no asiste por hallarse enlaCampaña) d.n Lorenzo Garcia Tagle fiel executor, y d.n Pedro Montes de Oca Depositario Gen.l (que no asiste por hallarse ensus Haziendas de Campo) estando asi Juntos y congregados enla Sala de nuestro Ayuntamiento como lo havemos de costumbre, sin asistir el s.or Gov.or deesta Plasa, no ôbstante que del efecto deeste Acuerdo Se le pasó el correspond.te aviso por el S.or Alguas.l m.or a quien dio por respuesta Su S.ria no poder asistir por hallarse embarazado en cosas del R.l Servicio, en este estado se acordo que para perpetua Memoria, se anotase el cumplim.to queporparte de estaCiu.d sea dado alas R.s exequias, y funerales por nrâ Reyna yS.ra d.a Maria Amelia de Saxonia (que goza de Dios) siguiendo enTodo el arreglo que se siguió en este asumpto en las de nrô Catholico Monarcha el S.or d.n fernando el Sexto (que Descanza en paz) segun y como se previene en este Libro á fox.s 45. 46. 47 y 48 dél pues

Digitized by Google

estando destinado para la Selebras.on delos pres.tes Rexios funerales el dia Veinte del mes proximo pas.do de febrero, el dia Viernes dies y nueve vispera del antesedente, dieron principio asus Clamores las Campanas delas Yglecias, respecto dela prevencion derecado de Cortecia que p.a ello Seles paso alos Super.res deellas aquienes tambien seles combidó paraq.e con sus Subditos pasasen á hallarse pres.tes alos R.s funerales ála Yglecia Matriz que es donde se efectuaban. Aloque desde luego concurrieron el S.or Cura y Vicario y R. R. Superior.s de la Comp.a de Jhs, y S.n fran.co con sus comunidades, y foraneo P. Capellan, y Presvitero Ves.no Maestro d.n Domingo Calleros y desde el mismo dia Viernes desde las doze del dia en cada quarto de hora disparó la ciudadela vn Cañonazo: advirtiendose que estas R.s Exequias se efectuaron sin haver tenido Visperas, por aver asegurado el s.or Vicario Parroco, no estar en costumbre el hazerse ni aver dhas Visperas.

El dia Sabado Veinte delrefer.do mes defebrero, estando laTropa puesta sobre las armas dela forma alli expuesta á horas delas diez dela mañana pasó el S.or Gov.or destaPlasa con este Ylustre cuerpo á hallarse pres.te al santo sacrificio dela misa, y demas R.s Exequias, y Oracion funebre que dijo el M. R. P. Ygnacio Perera actual Sup.or de estaRecidenzia dela comp.a deJhs cuyo sabio decir merecio desde luego el general aplauso y desempeño completo desu encargo, siendo el menor asumpto del adorno, y manifestaz.on de tan regios funerales, el bien Vistoso, lucido, y respectable aparato devn Tumulo que estaba levantado enlareferida Yglecia Matriz, Simulado depinturas, y ágnimas funebres, teniendo porremate vn lobrego Pabellon el qual por si solo mudamente avisaba, y dada á conoser qual-

Digitized by Google

Triste prenuncio la lamentable perdida, y muerte dela dha nuestra Reyna y S.ra teniendo dentro desu ambito vn respectable Crusifixo, y alpie dél puesta sobre vn Cojin vna Salbilla de Plata que servia de mantener vna Corona delo mismo, estando todo eldicho Tumulo alumbrado de considerable numero deZera dispuesta con la mayor igualdad y compostura que era bien de ver. Y asi al entrar á dhas R.s exequias, como al Alżar el cuerpo de nrô S.or Jesuchristo, como al salir el s.or Gov.or con este Ytt.re Cavildo, y distinguido cuerpo de ôfiz.s y particulares, se hisieron en todas tres veses en ôrn desu S.ria las mismas tres salbas por laTropa que alli seprevienen y asi mismo con esta ilustre comitiva, el s.or Cura y Vicario acompañado delos Religiosos y comunidades dhas, enforma de procesion se conduxo á esta sala Capitular enla qual estando vna mesa cubierta con paño negro y ensima de ella puesto vn Crusifixo con sus respectives luces, entrando dentro se cantó y dijo el responso correspondiente, el que ácavado eldhos.or Gov.or y este Cuerpo Capitular déspidieron ala parte de afuera dela Puerta destadha Sala al refer.do S.or Vicario, y demas Religiosos y Comitiva, quedandose este Cavildo en esta misma Sala, y el S.or Gov.or desde ella se despidio p.a la suya acompañado de los dhos Ofiz.s Siendo asi mismo de notar el que los R. R. P. P. de S.a fran.co se llevaron para si Quinse Velas de Sera que Seles repartio, y asi mismo los mas delos Susodhos pasaron y dijeron Misas resadas este mismo dia enla dha Yglecia Matriz, lo que tambien ôbserbaron los R. R. P. P. deste Hospicio dela Comp.a deJhs, pues delos tres sacerdotes que con el refer.do P. Sup.or ay, los dos pasaron á este fin; guardandose tambien laprevencion de haver pasado el S.or Alguas.l m.or á notificar á todos los Pulperos, y demas Oficios

Digitized by Google

mecanicos, guardasen laprevencion q.e se les tenia hecha por Vando deque mantubiesen Sus Tiendas Serradas interin se ôbrasen dhas R.s Excequias, loq.e desde luego se executó asi, como tambien dela forma que dicha es el cumplimiento de estos regios Funerales, acordandose asi mismo elque departe deste Ayuntam.to se le pase por los s.res Diputados del á dar las devidas gracias al exprez.do R. P. Sup.or dela Comp.a por el singular desempeño conque ôbró lareferida óracion funebre. Y siendo los gastos quese han ócacionados el dho Tumulo, enprimer lugar sesenta ycinco pesos quese deven dar á Ant.o ferreyra de Almeyda, Mrô de Platero, por cuyo Artifice corrio la Ereccion, y planta del, en cuya cant.d se incluye el papel, pinturas, maderas, y tablas que en el se gastaron, como tambien la gratificaz.on de su travajo; Quarenta libras de Zera compradas á d.n Rudesindo Saenz, á onse rr.s libra que hasen cinquentay cinco pesos; Veinte y cinco libras dhas compradas á d.n Marcos Perez adiez rr.s que hasen teintay vnpes.s y dos rr.s; tres varas deTafetan negro aras.n deseis rr.s vara que importa dospes.s ydos rr.s Doze rr.s gastados con los manipulantes del dhoTumulo, y tres pesos ydos rr.s gastados con los negros que sirvieron enel mismo, vienen todas estas partidas á componer la Cantidad total de ciento cinquenta y ôcho pesos y dos rr.s de que revajados sesenta y cinco pesos y seis rr.s y medio de cinquentay quatro lib.s dedha sera mermada vendida aras.n de nueve rr.s ytres quartillos libra á d.n Ant.o Camejo, para la Herm.d del SS.mo viene aquedar dha Cantidad de gastos en solo el liquido de noventa y dos pesos y tres rr.s y m.o advirtiendose que queda á favor desta Ciu.d la armazon del dho Tumulo de Madera, y papeles pintados conReserba deque si la ôcas.on lo pidiere sirva en adelante vno, y

Digitized by Google

ôtro para ôtro igual cazo, Y teniendose pres.to los servicios hechos ensu ministerio por elreferido R. P. Sup.or Ygnacio Perera, en ambas R.s Excequias por nrô Catholico Monarcha y s.or d.n fernando elSexto, yReyna D.a Maria Amelia, fue dispuesto quepor lebe diseño, yreconosim.to de estos encargos, se le lleve, y contribuya por mano de los S.res diputados con media arrova de Chocolate, insignuandosele departe deste ayuntam.to, sesirva SuR.a dispensar la cort.d deeste reconosim.to Y porloque hase al ramo de donde deve salir lapaga destos gastos y atendiendo aloque se dice en el acuerdo de onze de Hen.o afox.s 134 deeste Libro, sobre que salgan delramo de Visitas de Pulperias se dispuso que con asistencia del S.or Gov.or de esta Plaza seTrate este punto áfin dequesu S.ria ordene, ó decida el ôrn de dho ramo, y el modo quese hade guardar ensacarlo alos publicos pulperos destaCiu.e Yno haviendo ôtracosa que acordar, seserró este Cav.do y lofirmamos. — enm.do — que — a — Como — quince — ereccion — o — b vale — text.do — Serrano Alferez R.l — *no vale*. — Bruno Muñoz — Ramon Ximeno — Pedro Serrano — Bartholome Mitre — LorenzoGarcia Tagle.

En laCiu.d des.n Ph.e de Montevideo á veinte de Marzo demil setes.tos ySesenta y dos años: El Cav.do Just.a y Rex.to destaCiu.d como loson d.nBruno Muñoz Alc.de deprim.o Voto RamonXimeno Alcalde deSegundo Voto, d.nPedroSerrano, Alferez R.l (que no asiste por hallarse enfermo) d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or d.n Pedro de Barrenechea Alcalde-Prov.l d.n Lorenso GarciaTagle fiel executor, y d.nPedro Montes de oca Depositario Gen.l y nombrado Lugar Procu-

Digitized by Google

rador Gen.l para la medicion señalam.to y demas consern.te alos arrendam.tos delas tierras depropios, por ausencia, del Propietario Procurador G.l estando asi Juntos y congregados enla Sala Capitular denrô Ayuntam.to p.a fin de tratar lo tocante al pró y vtilidad desta republica como lo havemos decostumbre ysin asistir elS.or Gov.or desta Plasa, no ôbstante que deesta junta selepasó el correspond.te aviso, eneste estado en conformidad de lo dispuesto en veinte y siete de febrero proximo pasado, y asi mismo en conformidad delo dispuesto en el Acuerdo de Veintey siete deôctubre del año deSetes.tos y sesenta a fox.s 52 deste Libro, estando pres.tes en estaSala los referidos d.n Manuel Duran, y Antonio figuerdo los quales siendo enterados dela paga que esta dispuesto hagan porlo atrazado enla disfrutaz.on que han tenido ambos con Hornos defabrica de materiales enlas tierras de propios destaCiu.d enesta intelig.a el dho figueredo desde luego entregó de contado en esta sala, los diez pesos que estan destinados paguen porlo referido atrazado, cuya cantidad entró luego en poder deldho Depositario Gen.l quedando advertido deve haser presentaz.on por escrito en que pida Señalam.to y medicion de las Quadras conque quiera quedarse para las dhas faenas y fabrica dematerialeS; Y por loq.e hase al dho d.n Man.l Duran, quedó dispuesto por este Ayuntam.to que siendo d.n frn.co Gutierrez elque disfrutó anteriorm.te por muchos años el Horno que ôy tiene el dho d.n Man.l (aquien estos años pasados selo Sedio con Venta q.e le hizo de las bien hechurias del,) se le recombenga âl dho d.n fran.co Gutierres, afin deq.e pague lo arreglado por el dho tiempo atrasado, y el dho d.n Manuel q.e laste loque se jusgue justo desde eltiempo que entró á disfrutar dho Horno ó tierras del hasta el dia que se presentare Eximien-

Digitized by Google

dose deste arrendam.to cuyo ôrn seguarde igualm.te conlosq.e tienen al pres.te elHorno del difunto Londoño, pues no deviendose pagar por este nadapor lo atrazado segun lo declarado en el acuerdo referido de veintey siete defebrero, si, se deve contribuir conel correspondiente lasto de arrendam.to desde el año de sesenta enque se pidieron de nuevo estas tierras porparte de los hijos deBlas Mrñz. Y por loq.e hase á d.n Jazinto deSerpa (que tambien se presentó en esta Sala) respecto de hallarse aver yapagado Sus diez pes.s porlo atrazado, solo quedó pendiente la paga que deve haser desde el año de sesenta hasta el dia enque se quiera eximir desTe arrendam.to para loqual sele ordenó se presentase pidiendo elTerreno, y porcion del que aya por combeniente tomar; y disponiendose que la Semana proxima Venidera, pasen los dhos S.res Alguas.l m.or y Deposit.o Gen.l á señalar, y medir los retasos, y quadras quetienen pedido en los dhos propios. Y no aviendo por aora ôtra cosa que acordar se serró este Cav.do y lo firmamos — Bruno Muñoz — Bartholome Mitre — Lorenzo Garcia Tagle — Pedro Montes de Oca — Ramon Ximeno — Pedro deBarrenechea.

En laCiu.d de S.n Ph.e de Montevideo á veintey nuebe de Marzo demil Setes.tos y Sesentay dos años: El Cavildo Just.a yRex.to deestaCiu.d como lo son: d.n Bruno Muñoz Alcalde de primero Voto, d.n Ramon Ximeno, Alcalde de segundo voto; d.n Pedro Serrano Alferez R.l (queno asiste por hallarse enfermo). d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or d.n Pedro deBarrenechea Alcalde Prov.l d.n Lorenzo Garcia tagle fiel executor, y d.n Pedro Montes de Óca, Depositario Gen.l

Digitized by Google

estando asi Juntos, y congregados enla Sala Capitular denrô Ayuntam.to como lo havemos de costumbre, en este estado asistiendo elS.or Gov.or destaPlaza, propuso Su S.ria que como estaria noticioso este Ayuntamiento, havian venido á estaCiu.d delas Campañas de afuera quatro Yndios de Nacion Minuana, con vn Casique llamado Cumandat, los quales siendo recombenidos del fin desu venida, aseguraban no ser ôtro que el buscar en nosotros lapaz, y buena armonia para conellos, y que les dejasen establecerse enesta Jurisdis.on. En cuya conformidad y teniendo pres.te las Leyes 4.a tit.o y lib.o 1.o y las leyes 8. 9 y 10 del Tit.o 4.o Lib.o 3.o todas delas de Yndias que ablan Sobre lapasificas.on y Reducion de estos Naturales, fue desde luego acordado se devian buscar, y emprehender los medios que se juzgasen convenientes alfin deatraher á nrâ paz, y buena armonia alos citados Yndios sinque por nuestra parte se diese el mas leve motivo á no abrasar, y aprovecharnos desde luego deesta coyuntura para exponerles lo bien que á ellos les estaria el venir á radicar lapaz por medio deel establecimiento que ôfrecian haser Y para el mexor acierto de este particular se dispuso se hallasen presentes en esta Sala (como lo estubieron) el Mrê de Campo de Milicias d.n Manuel Dominguez, y el Cap.n de Vesinos d.n Juan Ant.o Artigas conquienes conferenciandose el asumpto se hiso al mismo tpô venir á esta Sala alos referidos Yndios aquienes mandandoles tomar asiento, por elrefer.do Maestre de Campo como avil enla lengua Guarani por entender tambien mui bien esta elreferido Casique, sele Ordeno departe dels.or Gov.or y asi mismo por este Ayuntam.to se le hisiesen (como sele hisieron) aldho Yndio Casique las preguntas, y expocissiones Sig.tes

Digitized by Google

Preguntados qual era el casique principal delos Yndios que estaban en estas inmediaciones, respondieron los pres.tes que Todos conocian por Casique deellos alreferidoYndio Cumandat, segun los Despachos que le havia dado en Miciones el Cap.n Gen.l y quepor estaraz.n con riesgo desu vida se havia conducido aquí á rendir la Ovediencia por el, y Sus hijos; de loque enterado este Ayuntamiento sele hiso responder, y enterarle deque asi esteCav.do y S.or Gov.or posi, y en nombre delaCiu.d les daba las gracias poreste hecho de aver venido á rendirle la ôvediencia deque estaCiudad estaba desde luego reconocida y que por ella se hallaba prompta á guardar con ellos vna buena armonia, y que no experimentarian ningunas extorciones á que respondio eldicho Casique que por ver el desabrigo que havia experimentado tenian sus hijos enlos pueblos delas Miciones por no aver auxiliado enla guerra delos Yndios delos P. P. por verse en vn total desamparo con sus hijos en aquellas partes se havia venido á buscar amparo y á someterse á este Govierno y que quedaban á fuera Ótros varios Yndios que solo esperaban el aviso del dho Casique, y el resebimiento que aqui tenian paravenirse tambien aqui con ellos.

Seles expuso Señalasen los pajos por donde havian deRetornarse á Sus Toldos paraque con noticia de los quefueren se diese ôrn a nrâs partidas deafuera que no les hisiesen mal ensu viaxe ; aque respondieron que su Retorno para ir á donde estaba su gente havia deser por el mismo Rumbo ó camino por donde havian venido que es por laGuardia delafrontera ; y queasi mismo daban las gracias por la begninidad, y piedad conque Seles havia Recivido y havian sido atendidos deloque estaban reconocidos.

Digitized by Google

Se les expuso que estando de entable con Sus familias en-esta Jurisdis.°n se conchavarian y darian que travajar por Salarios paraque asi tubiesen que haver y conq.° comprar loque hubiesen de menester, tratandolos con la misma buena armonia, y comiseracion que havian Visto, y confesaban ; aque respondio el Casique que desde luego Venia enq.° Sus hijos, y aun el, y Sus compañeros harian el dho Servicio conchavados para tener conque comprar Yerba, y lo demas que necessitasen.

Se les expuso que paraque no andubiesen cada dia y entes, y vinientes, se les señalaria enesta Jurisdiz.°n paraxe competente donde trayendo Sus familias se estableciesen enel pues seles empeñaba departe destaCiu.d y Govierno, la Real palabra, deque no seles haria el menor mal, antes si atenderlos en todo buscandoles Su mexor comodidad y estar ; aque respondio el Casique que desde luego venía en hir á traher Sus familias para establecerce como sele proponia, y que desde luego áSu retorno para esta Jurisdis.°n embiaria por delante Otro Casique que diese aviso desu Venida pues el devia que dar para venir al Comboy delas familias las que no Savia si las hallaria en el mismo paraxe donde las havia dejado, ô mas arriva, ô avajo dél, y que luego que juntase su gente emprenderia como era dicho Su venida ; y que avia en ellos algunos enfermos delas Refriegas que havian tenido con Otros Yndios, los que seles ôfrecio que venidos aqui se daria Orn paraque fuesen Curados.

Se les preguntó si entre ellos havia havido, ó visto haser algun Robo de Cavallos, á que respondio que ellos Solo havian quitado vnos Cavallos alos Yndios Tapes que en porcion andavan alzados enlaCampaña.

Se les expuso que viesen si buenam.te y no deôtro modo

Digitized by Google

querian porsu Sola libre voluntad abrazar nrâ S.tª fee como igualm.te el sitrayendo sus familias á esta Jurisdiz.n quisiesen dar y poner Sus hijas, é hijos en Casas particulares donde fuesen su Voluntad hassi en Casa del S.or Gov.or enla del Mrê deCampo, v otra Semejantes paraque fuesen atendidas en vestirlas cuidarlas, y atenderlas en todo desde luego serian recividas con el mayor amor, y cariño, y todo Vaxo la voluntad de ellos pues en manera alguna Se pretendia Vsurparles el Dominio y mano que tenian ensus criaturas como Padres de ellas, aque respondió el Casique que desde luego conocia queDios era poderoso y que havia permitido Viniesen aquí á experimentar tanto bien, y buena armonia como con ellos se havia tenido en acoxerlos, y ampararlos en nrâ amistad, todo loqual prometia haria presente alos Viejos delos Suyos paraque conociendo este Sumo bien, exhortales al mismo tiempo el que viniesen con el á abrazar lapaz, y buena conformidad queseles franqueaba; Y porque Seles enteró deque ellos devian Guardar con nosotros la misma buena armonia que Vehian Obserbabamos nosotros con ellos era concecuente elque no tendrian á mal el q.e Sprê quealguno de ellos, ô desus muchachos hisiesen alguna extorcion o daño en contra de alguno de nosotros fuesen castigados por qualquiera de Nrôs Juez.s y JusTicias alo qual respondio el Casique que desde luego venia en que se siguiese este Orñ de castigar alos que delos Suyos delinquiesen en qualquier delito, porq.e demas deque el mismo Casique por Si los castigaria, tambien havian depoderlo haser nrôs Juez.a Como seles proponia.

Fueron prevenidos dequeTodo loq.e havian Tratado quedaVa aqui escrito y sentado paraquefuese inviolable entodo tiempo Su cumplim.to por ambas partes asi por parte de este-

Digitized by Google

Govierno y Ciudad, como porparte de ellos, y que tambien seles daria el Correspondiente Pasaporte paraque asegurasen su ida y Salida desta Jurisdiz.on en demanda del Paradero de su gente. Y el S.or Gov.or los Obsequio átodos los quatro Yndios dandoles algunas varas deVayeta, cuchillos, y gorros colorados en reconocimiento del buen tratamiento que devian asu Zelo, y buena correspondiencia. Y haviendose expuesto que el Yndio d.n Joseph (vno delos referidos q.tro) hermano del Casique queria quedarse enestaCiu.d por tener aqui Su muger Viese Si venia gustoso enello pues no se intentaba haserle ninguna violencia, sino que arvitrase enesto asu libre voluntad, aque respondió el Casique que nosele Ofrecia poner reparo alguno en la quedada deldho Yndio pues desde luego la concedia, y dispensaba gustoso. En cuya Conformidad y reserbando el acordar loque despues ocurra por la Venida dedhos Yndios consus familias á establecerse en estaJurisdiz.on no ôcurriendo por aora Otra cosa se Serró esteCav.do y lo firmamos con dhoS.or Govern.or — Joseph Joaq.n de Viana — Ramon Ximeno — Pedro de Barrenechea — Pedro Montes deOca — Manuel Domingue — Bruno Muñoz — Bartholome Mitre — Lorenzo Garcia Tagle.

EnlaCiudad desanPh.e de Montevideo á seis de Abril demil Setes.tos y sesenta y dos años Los mismos individuos del Cav.do Just.a yRex.to deella, que avajo firmamos estando enlaCasa capitular denrô Ayuntam.to como lo havemos deCostumbre, en este estado se recivio vnPliego del S.or Gov.or desta Plaza, quien dirije en el la ôriginal R.l Cedula que SM. se á dignado librar concediendo Yndultos, y Perdon Gen.l alos reos asi pre-

Digitized by Google

sos como ausentes, y paraque con vista deella la mandase este Cav.^do^ compulsar enel pres.^to^ Libro, con la vrevedad maior; En cuya virtud y Dandose cumplim.^to^ á esta disposis.^on^ se copia a la letra dhaR.^l^ Cedula cuyo thenor es el siguiente — R.^l^ Cedula ·/. — El R E Y — Por quanto con motivo demi exaltacion alTrono, tube por bien de conceder Yndulto Genl alos reos que se hallasen enlas carseles delaCorte, y Villa de Madrid, y demas del Reyno, acuyo fin mande expedir confha deveinte y ocho deHen.° de este año laR.^l^ Cedula del Thenor sig.^te^ — ElRey Governador de mi Consejo Sabed: que deseando con motivo demi exaltacion alTrono conceder indulto General alos Presos que se hallasen enlas Carseles delaCorte y Villa, y demas delReyno, sin que de esta Gracia resulte perjuicio áTercero, ni ala Vindita publica: enterado deloque demiR.^l^ Orn me hiso presente mi Consejo dela Camara por resolucion mia á consulta Suya deveintey dos de Diciembre del año próximo pasado. He Venido en concederle conlas Sircunstansias deq.^e^ no ayan deser comprehendidos enel los reos aquienes lagravedad desus delitos haga indignos desta gracia ó á aquellos quepueda resultar deq.^e^ la disfruten enperjuicio deTercero, y ensu Conformidad Vsando demi R.^l^ piedad y Clemencia es mi Voluntad sean Sueltos libremente todos los Reos en Genl que se hallaren en las Carseles por razon dequalesquiera delitos exceptuando el Crimen de lesa Magestad Divina, ó Humana, la alevocia del homicidio del sacerdote, el delito defabricar moneda falsa el de insendiarios, la extraccion de cosas prohividas del Reyno, eldeBlasfemia el de Sodomia, el hurto, el de Coecho, y barateria, el de falceda, el de Resistencia ala Justicia, el desafio, y el de mala Versacion demi R.^l^ Hacienda, declarando como declaro que eneste indulto Solo se han de comprehender

Digitized by Google

los delitos cometidos antes deSu publicacion en mi Corte, y no los posteriores, y que deven gozar del los que estan presos enlas carseles, y que puede entenderse alos rematados á precidio, ô Arcenales que no estubieren remitidos, ô encaminados para su destino con tal que no ayan sido condenados por los delitos queban exceptuados. y tambien le amplio no solo alos que estan fugitivos, aucentes, y reveldes, señalandoles como les señalo elTermino de vn año, contado desque se publique paraque se presenten enlas Carceles sino tambien alos que sean presos Casualmente dentro del expresado termino, pero con tal que dicha presentacion aya de ser enlas Carseles de las Chancillerias, ô Audiencias del Territorio, ô enlas Justicias Ordinarias antequienes pende Sus causas, encuyo cazo mando que dichas Justicias consulten conlas Salas del Crimen delTerritorio, los autos, y las Declaraciones q.e se hisieren dedever gozar el Yndulto. Y Vltimamente declaro quelos delitos enque aya parte agraviada, aunque se aya procedido deOficio no se conceda el Yndulto sinque preceda perdon Suyo y que enlos queaya interes, ô pena pecunaria tampoco se conceda Sinque preceda la Satisfacion ó elperdon dela parte, pero queValga el Yndulto para el interes ó pena correspondiente al Fisco, y aun el denunciador; y ensu concecuencia porla pres.te remito, yperdono aTodas las Personas en general quesehallaren enla Carsel deesta mi corte hasta eldia dela fecha deestami Cedula presos ó dados enfiado, Villa ó Casas por Carsel todas y quales quier Penas asi Civiles, como Criminales enquepor rason de los crimines, o delitos ayan incurrido porlo que ami me pertenece, y en qualquier manera puedeTocar, y pertenecer les hago gracia y mrzd. y quiero, y es mi voluntad quepor rason delos Tales crimines ó delitos quese hubieren cometido excepto los referidos

Digitized by Google

por cuyas rasones estubieren presos, y Seprocediere contra ellos deOficio no haviendo parte querellosa noSeproceda mas contra los referidos; yen quanto toca alos queestubieren presos, ySeprocediese por acusacion á pedimento departe ó apartandose dela querella los remito asi mismo yperdono todas las dhas penas civiles, y criminales, y mando quedeoficio no se pueda proceder contra ellos aora, ni en ningun tiempo por las dichas causas conqueporesto, ni por ôcacion deque se trata dedicho perdon, ó apartamiento nose deje de haser Justicia alas partes; y ensu conformidad mando á Vos el dicho mi Governador nombreis dos Ministros de la Camara que executen este Yndulto enla Carsel deesta mi corte. y paraque conste de quales son los dichos presos, y delinquentes aquienes hago dicha gracia, y remicion, yqueson los comprehendidos Enestami Cedula, y hasta la fha de ella sedé ácadavno delos referidos Traslado deella Signado devno delos Escribanos de Camara del Crimen demi Corte, y confee yTestimonio alpie deella deldho escribano deque el tal cazo, y delinquente es delos comprehendidos en la expresada Cedula, el qual asi mismo baya firmado devno delos dichos Ministros, sinque porello se lleven derechos, ni ótra cosa alguna con loqual sean sueltos libremente; y asi lo guardareis y cumplireis, y hareis guardar, y cumplir queasi esmi Voluntad, fhâ enBuen Retiro á veintey ôcho deHenero demil setecientos ysesenta —Yo elRey—Por mandado delRey nuestro señor — d.ª Agustin de Montiano yLuyando— Madrid cinco de febrero demil setecientos ySesenta — Nombramiento de S. J. puesto alpie dela Cedula del Yndulto. Nombro paraque entiendan en este indulto queS.M. concede, alosSeñores d.ª Diego Adorno, y d.n Manuel Bentura defigueroa delConsejo y Camara de S. M. Madrid veinte y vno de febrero demil Sete-

Digitized by Google

cientos Sesenta — Otro Nombramiento. Mediante haverse escusado el s.°r d.n Manuel Ventura de figueroa de asistir alreconocimiento delas causas del Yndulto queS.M. se á servido Conceder por su exaltacion alTrono respecto estarle proyvido porlos sagrados Canones elreconosimiento de causas criminales nombro ensu lugar alS.°r d.n Pedro Colon y Larriategui. Es copia de la R.l Cedula del Yndulto queS. M. seá servido conceder, y nombramientos delos señores Ministros del Consejo y Camara quehan de entender enel, hechos por el Ytt.mo Señor Obispo deCartagena Governador del Consejo de queZertifico yo d.n Joseph Antonio deYarza, Secretario delRey nuestros.or Su Escribano de Camara mas antiguo y deGobierno Yparaque conste, y haver entregado dicha R.l Cedula ôriginal al citado Yll.mo s.or Gov.or lofirmé en Madrid á veinte y ôcho defebrero demil Setecientos ySesenta —d.n Josseph Antonio deYarza — Aditamento — No tiene el Rey por conveniente á suReal servicio conceder generalm.te Yndulto alos presos que se hallan enlas Carseles deesta Corte, y Villa, y delas demas Ciudades delRey noporlos delitos de fabricar moneda falsa, por contrabandistas, y desfraudadores delTavaco, y demas rentas R.s ypor Extractores deestos Dominios, ó Yntroductores en ellos degen.s y mercaderias prohividas, ymal Versadores delaR.l Hacienda, pero manda S. M. quepor los respectivos tribunales que conozcan delos expresados delitos se examine sienlas causas que ay pendientes en ellos hubierealguna quepor Sus Sircunstancias merezca Yndulto, y con individualidad las expongan por la via deHacienda Separadamente á S. M. con su dictamen para SuSoberana resolucion, ydesuR.l Orden lo participo a V.S. Y. para la inteligencia de esse supremo Consejo, y su cumplim.to enlaparte querespectivamente enpunto á mone-

Digitized by Google

deros falsos puedaTocarle. Dios Guê á V.S.Y. mu.s an.s — Buenretiro Veinteytres defebrero demil setecientos y sesenta. El Marquez de Esquilace — Señor Obispo Governador delConsejo — Escopia delaR.l ôrn de S. M. que Originalqueda enmi poder deque Zertifico Yo d.n Joseph Antonio deYarza, secretario delRey nuestroseñor, Su escribano deCamara mas antiguo, y deGovierno del Consejo, y paraque conste lofirmé en Madrid á Veintey ocho defebrero demilsetez.tos ysesenta — d.nJoseph Antonio deYarza — Y aora atendiendo alas justas consideraciones que concurren paraque se estiendan los efectos de mi R.l Clemencia amis Dominios dela America he resuelto á consulta demi consejo delas Yndias, que se ôbserbe, y cumpla enellos el referido Yndulto, y su adiccion en los mismos terminos, sircunstancias, y prevenciones conque se á órdenado le tenga enestos Reynos. Por tanto, por la presente mi R.l Cedula ôrdeno, y mando amis Virreyes, Presidentes, Audiencias Governadores, y demas Juezes, y Justicias delos delas Yndias leguarden, cumplan, y executen, y hagan guardar, cumplir y executar la enunciada mi R.l resolucion Segun y enla forma quequeda expresado por ser asi mi voluntad. fhâ enBuen retiro á Veintey ôcho de Diciembre demilsetesientos ysesenta — Yo elRey — Por mandado delRey nuestroSeñor — d.nJuan Manuel Crespo —Duplicado—Ay tres Rubricas, y vn membrete quedice: Para que en losReynos de las Yndias se ôbserbe, y cumpla el Yndulto General, ysu adiccion que V. M. se á servido de conseder con motivo desu Exaltacion al Trono, en los mismos terminos, ySircunstancias conquelo á ordenado leTenga enestos Dominios — Obedes.to — EnlaCiu.d des.n Ph.e de Montevideo enTres dias del mes de Abril demil Setecientos y sesentay dos: Yo d.n Joseph Joachin deViana Cavallero del ôrn de CalatravaBriga-

Digitized by Google

gadier delos R.s Extos de S. M. Govern.or Politico, y Militar y Juez de arrivadas desta dhaCiud.d ySuJurisdis.on Haviendo llegado á mis manos lapresenteR.l Cedula deS. M. Enpresencia delos testigos queal final firmaran conmigo, vesandola, y poniendola Sobre mi Caveza conel acatamiento devido comoR.l Despacho deS. M. Digo lo óbdezco, y mando se cumpla, y lleve á devido efecto SuThenor comoS. M. lo manda en ella, haciendose en esta Conformidad publicar por Vando en la forma acostumbrada, y fixar vnthenor deella enlas Puertas delaSala Capitular destaCiu.d a cuyo Ytt.re Cavildo se le remitirá paraq.e compulse ensuLibro de Acuerdos el Contenido de ella afin deque las Justicias ordinarias del mismo Cuerpo óbserben, guarden, y cumplan en los cazos que les competa ElR.l mandato, devolviendomela p.a que quede en mi secretaria. En cuya conformidad lo actue con los referidos testigos á falta de no haver SS.no de ningun Titulo—Joseph Joachin deViana —tgo d.n Pedro Leon deSotoy Romero — tgo. Miguel de Larraya—Publicas.on — En montevideo á cinco dias del mes de Abril demil setes.tos ysesenta ydos años. Yo el Alguacilmayor destaCiudad hise notorio por las Calles publicas y acostumbradas en ella a voz de pregonero, y enla forma Establecida Vn thenor fielm.te compulsado delR.l Despacho deS. M. que antecede fixandolo comolo executé en vrd delOrn delS.or Gov.or desta Plaza d.n Jph Joaq.n deViana enlas Puertas dela Sala Capitular. Yparaq.e conste seá intimado alpublico, y executado como Lo expreso, lopongo porfee yfirmo — Bartholome Mitre — Prosigue — Que asi consta yparece ála letra delThenor dedha R.l Cedula (quetenemos pres.te) ydel ôbedecim.to y dilig.a de su publicas.on puesto á supié, dequeesTe Ayuntamiento dá fee. En cuya conformidad, y para cumplimiento deloque envno, y ótro se manda,

Digitized by Google

se anota de la forma dicha, porloque no Ocurriendo otra cosa que Acordar se serró esteCavildo ylofirmamos — entre reng.s — en — *vale* — Bruno Muñoz — Ramon Ximeno — Bartholome Mitre — Pedro de Barrenechea — Pedro Montes deOca,

---

EnlaCiu.d deSanPh.e de Montevideo en diez yseis de Abril demil setes.tos ysesenta ydos años: Los mismos individuos delCav.do Just.a yRex.to destaCiu.d estando Juntos, y congregados en la sala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos deCostumbre sin asistir els.or Gov.or desta Plaza, no óbstante que deeste acuerdo Se lepasó elcorrespondiente aviso en este estado setubo pres.te elque estando proximo á llegar eldia dela festividad delos Santos Patronos destaCiu.d en cuyo dia, y Vispera se óbserba el paseo delR.l Estandarte en esta conformidad fue dispuesto se pase el acostumbrado aviso al Mrê deCampo d.n ManuelDominguez, y Ayudante de vecinos d.n Ant.° Garcia paraque nombren ennumero deveintey cinco personas del maior lucimiento dela vecindad paraque esTen prevenidas, y dispuestas para elfin propuesto, quedando delcargo deeste Ayuntamiento el elexir seis Personas delos mas distinguidos yprincipales vesinos paraque pasen, y bayan de acompañamiento particular coneste Ytt.re Cuerpo como está en costumbre. Tambien teniendose pres.te lodispuesto en el Acuerdo deôcho defebrero deste año, á serca delaprovidencia tomada en ôrn aque laGuardia dela frontera fuese reforzada completando hasta el numero deveintey cinco hombres para mexor reparo, y Zelo enel ataxo de las Ymbaciones de Hurtos dequeestá inficionada esta Jurisdis.on loque haviendose asi executado, y estando ala sason pres.te en óbservancia la referida

Digitized by Google

disposis.on fue acordado con inteligencia y resolucion dels.or Gov.or desta Plaza el que se revajasen de dhos Veintey cinco Hombres, cinco de ellos paraque quedasen en veinte solamente exhistentes como hasta aquí lo han esTado durante el-Termino devn mes poco mas ó menos hasta ver si tomaba favorable Semblante las dhas imbaciones deHurtos, cuya disposis.on se dispuso se haga saver al Ayudante deVecinos paraque en elproximo nombram.to delos Sujetos para laguardia sea solo el numero Sobredho deVeinte hombres. Tambien elpres.te s.or Alc.de deprim.o voto hiso pres.te enesta Sala que el dia de ayer fue encargado por els.or Govern.or desta Plasa propusiese á este Cavildo lo conveniente que era elque se saliese á recojer elGanado quese pudiese para veneficio dela Estancia dela Ciudad, y asi seacordó saliese el pres.te s.or Alcalde Provincial luego quese finalice la funcion delos Santos Patronos, á requerir alos Vecinos azendados de afuera sobre que denelganado que voluntariam.te quieran para veneficio y adelantam.to de ella, hasiendo que en la misma ócas.on quelas den y ófrescan se conduzcan ypasen ala nominada Estancia, tomándose para esto las providencias quese juzguen combenientes á verificar el intento luego quese presenten en esta Sala las listas deste ófrecimiento. Yno haviendo por aora ótra cosa queacordar, se serró esteCav.do y lo firmamos — Bruno Muñoz — Ramon Ximeno — Bartholome Mitre — Pedro de Barrenechea — LorenzoGarcia Tagle — Pedro Montes deOca.

EnlaCiu.d desan Ph.e de Montevideo á veinte y siete de Abril demil setecientos ysesenta y dos El Cavildo, Justicia, y Reximiento de ella como lo son d.n Bruno Muñoz Alcalde

Digitized by Google

de prim.° Voto, d.n Ramon Ximeno AlCalde de seg.do voto, d.nPedroSerrano Alferez R.l d.nBartholome Mitre Alguas.l mayor, d.n Pedro deBarrenechea Alcalde Provins.l d.n LorenzoGarcia Tagle fiel executor, y d.nPedro Montesdeoca Depositario Gen.l estando asi juntos y congregados enlaSala Capitular denró Ayuntam.to como lohavemos deCostumbre ysin asistir els.or Governador desta Plas.a no óbstante quede este acuerdo selepasó el correspondiente aviso, eneste estado Se hizo notoria vna Carta quecon fhá de diez ysiete del corr.te mes á escrito á este Ylustre Ayuntamiento els.or d.n Pedro Leon deSoto yRomero enraz.n de representar como haviendose ócupado el espacio de catorze dias regulado á ocho Óras de-Travajo encada vno al fin de expeccionar lo combeniente alos medios quede devianTomarse para la replicas.on ySuplica del Despacho que sobre la imposicion delos Drôs de Alcavala se libró para estaCiu.d el año proximo pas.do por elTribunal deR.l Has.da deBuenos Ayres, escribiendo sobreello las cartas y exhorto que constan copiados en este Libro, todo óbrado en conformidad dela Carta que sele escrivio departe de este Ayuntam.to arreglado al Acuerdo de veintey quatro deDiciembre del mismo año pasado, exponiendo estar en entable y costumbre en los Tribunales deste Reyno el pagar por cada vndia de los referidos aquatro pesos. En cuya conformidad, y haviendo sobre ello tenidose la correspondiente conferencia encontrando ser justo, y deras.n elque se satisfacie este travajo, assi por el efecto del, como por el desempeño que deve mostrar este Ayuntam.to en semejantes encargos suyos por vno, y ótro fue acordado sepaguen desde luego los cinquentay seis pesos que importan dhos Catorze dias deTravajo al refer.do s.or d.n Pedro, al respecto de dhos quatro pesos por dia, cuya

Digitized by Google

cantidad la deveran apromptar los señor.s Diputados Alferes R.l yfiel executor, quienes han corrido con la cobranza de lo ôfrecido para el efecto de la suplicas.on del dho Despacho de Alcavala, deviendo tomar de estaCant.d recivo del perciviente. Yteniendose pres.te elTravajo que sobre el mismo asumpto tienehecho el amanuenze deste Ytt.re Ayuntam.to ya en lo escrito enlas diligencias Originales cauzadas enestaCiu.d como en los Testimonios quepor Duplicado sacó delos Docum.tos que expresa el Yndice queseguarda eneste Archivo para-Remitirlos ala Ciu.d deBuenos Ayres anró Propietario ProcuradorGen.l en esta virtud se acordó que al mismo tiempo se le haga capaz y entere delo escrito al TasadorGen.l deCostas destaCiu.d queloes el mismo s.or d.n PedrodeSoto, paraqueenterado dedhos Docum.tos regule y tase loque debe haver por dicho travajo el nominado Amanuenze alqual con aviso del dho tasadorGen.l dela cant.d q.e por esto deva haver se le será igualm.te satisfhâ delmismo ramo que la antecedente Y no haviendo por aora ôtra cosa queacordar se serró esteCav.do y lo firmamos — enm.do — ôcho — *vale* — Bruno Muñoz — RamonXimeno — Pedro Serrano — Bartholome Mitre — Pedrode Barrenechea — LorenzoGarcia Tagle — Pedro Montes deOca

---

EnlaCiu.d desan Ph.e deMontevideo á seis de Mayo demil setes.tos ysesenta y dos el Cavildo, Just.n y Reximiento de ella como lo son d.n Bruno Muñoz Alc.de deprimero voto, d.n RamonXimeno Alcalde deSegundo Voto, d.n PedroSerrano Alferez R.l d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or d.n PedrodeBarrenechea Alc.de Provincial (que no asiste porhallarse enlaCampaña) d.n Lorenzo Garcia tagle fiel executor, y d.n Pedro

Digitized by Google

Montes deôca Depositario Gen.l (que no asistepor hallarse en sus haziendas deCampo) estando asi Juntos y congregados enla sala denrô Ayuntam.to como lo havemos decostumbre, y sin asistir elS.orGov or deesta Plaza no ôbstante que deeste Acuerdo selepasó asuSeñoria el respective aviso eneste estado teniendose pres.te estar proxima á llegar la festividad de Corpus Christi, cuyos preparativos para Su mexorlucim.to deve disponer este Ayuntam.to en consideras.on delas ôrdenanzas, y estatutos que tiene en ôbserbancia las quales haviendose leydo eneste acto pasandose á poner en execucion los Capitulos que hablan sobre el dhô asumpto, lo primero que se efectuo fue el ôrdenar los papeles quese deven repartir y dar á los que como cavezas Seles encomienda la hechura deVistosos Altares que en numero de quatro se hasen annualm.te en las Calles para ladha festividad, y á esto sesiguio el haser comparecer alos diputados delgremio dePulperos y Comerciantes destaCiu.d los quales estando pres.tes enestaSala Seles recombino conla ôbligacion que tienen segun la ôrdenanza del numero Veintey siete para concurrir por suparticular como los demas gremios al aderezo delas Calles pordonde hade pasar laprocession dando juncos yhinojos para este adorno, como asi mismo el correr con laformacion de la danza que tubieren porconveniente; y porquese á experimentado que los demas gremios y Oficios como Sastres, Zapateros, y ôtros no puedenporsi formar dansa algunapor su reducido numero, y cortedad demedios, por esto se dispuso se haga enTodos estos cobranza delosque seles prorrate, y se agregue y haga vn cuerpo con lo que lasten los del comercio paraque les sirva deTal qual alivio en elcosto, y puedan deeste modo haser algun maior esmero en el lucim.to dedha festividad, deTodo loqual fueron impuestos los dhos diputados, ôfreciendo sumayor es-

Digitized by Google

fuerzo al lucido desempeño de este encargo Yno aviendo por aora ôtra cosa q.e acordarse se serró esteCav.do y lofirmamos— Bruno Muñoz — Ramon Ximeno — Pedro Serrano — Bartholome Mitre — Lorenzo Garcia Tagle.

EnlaCiu.d desanPh.e de Montevideo aveinte y quatro de Mayo demil setes.tos ysesenta y dos años: El Cav.do Just.a y Rexim.to deella como lo son: d.n Bruno Muñoz Alcalde Ordin.o deprimero voto, d.n Ramon Ximeno Alcalde de segundo Voto, d.n Pedro Serrano, AlferezR.l d.n Bartholome Mitre, Alguas.i mayor, d.n Pedro deBarrenechea Alc.de Prov.l d.n Lorenzo Garcia Tagle fiel executor, y d.n Pedro Montes deOca Depositario General, estando asi juntos y congregados enla Sala Capitular denrô Ayuntam.to como lo havemos de costumbre, y sin asistir els.or Gov.or desta Plaza, aquien sele hizo noticioso deesta Junta, en este estado por elreferido señor d.n Bruno Muñoz, sepresentó enesta Sala vn Despacho librado por el Tribunal deR.l Has.da delaCiu.d deBuenos Ayres en doze del corr.te mes y año, por el que consta estar nombrado lugar theniente Ofis.l R.l destaCiu.d yPuerto, alque sigue estendida la admision q.e sele á hecho en este empleo por el Referido s.or Gov.or destaPlaza, cuyo thenor de vno y ôtro ala letra es el Sig.te — Titulo — D.n Martin de Altolaguirre factor, y d.n Juan Miguel de Esparza Thesorero, Juezes Ofis.s R.s de estas Provincias del Rio dela Plata y la del Paraguay, por S. M. (que Dios Guarde)—Porquanto atendiendo que d.n Cosme Alvarez nuestro lugarTheniente Thesorero ôficialR.l de laReal Caxa dela Plaza de Montevideo y su Jurisdis.on hace muchos años que exerce el citado empleo, como asi mismo lo quebrantado de

Digitized by Google

su salud, quepor repetidas ôcaciones nos á hecho presente; por-esta razon hemos tenido por conveniente Exonerarle de él; y Siendo preciso que le Subceda persona en quien concurran las sircunstancias que serequieren para exercer elreferido empleo, y estando informados, que estas se hallan end.ª Bruno Muñoz, vecino, y actual Alcalde Ordinario de dichaCiudad. Porla presente en Virtud delafacultad quepara estos cazos tenemos de S. M. Eleximos,y nombramos porTal nuestro lugarThen.te Thesorero ôficialR.l delPuerto y ciudad deSan Phelipe de Montevideo al mencion.do d.ª Bruno Muñoz, y le damos Comision amplia paraque atienda conTodo Celo, y vigile con expecial cuidado en que no se cometa fraude alguno contra laR.l Hasienda, ni se hagan ningunas extracciones, ó introduciones contra laR.l Hacienda, y paraque proceda contra los delinquentes hasiendoles Sumaria en cuyo estado, y oyendoles sus descargos remita los Autos paraque en Junta de Acuerdo de Hasienda R.l Se difinan y seles impongan las penas que conforme á drô, ySegun leyes correspondieren alos delitos que cometieren; y asi mismo rexistre todas las embarcaciones que por qualquiera accidente arrivaren y traficaren deeste Puerto á aquelparaxe, y aprenda laplata Sellada, en pasta, ó labrada, y generos deComercio quefueren Sin licencia, y rexistro nuestro, dandonos cuenta deTodo lo Obrado en la forma Suso expresada; Y tambien paraqueTodas las Embarcaciones que vinieren, y salieren dedicho Puerto de Montevideo, las rexistre, ytengaparticular cuidado deque no traigan mercaderias algunas, para los quales efectos, y las demas que ôcurrieren, y le comunicaremos en nrâs Ynstrucciones ledamos cumplida facultad como Serequiere en drô con todas las ampliaciones annexas, y consernientes como nuestro lugarTheniente Thesorero y Ofisial Real dedi-

Digitized by Google

cho Puerto de Montevideo. Y en nombre deS.M. Exhortamos, y requerimos alSeñorGovernador de aquella Plaza, y de nuestraparte Rogamos, y encargamos se sirva mandar al Cavildo Justicia, y Reximiento dedicha Ciu.d y Puerto deSanPh.e de Montevideo, Sus vecinos, y avitadores, y alos Comandantes, y Oficiales dela guarnicion de aquel Precidio ledejen á dicho d.n Bruno Muñoz, exercer libremente sin impedimento alguno, y para su cumplimiento, y arriva contenido le dén todo elfavor, y auxilio que necessitare, y les pidiere, y le respeten y acaten como á tal nuestro lugar Theniente Thesorero y Oficial Real de aquella Ciudad, guardandole enTodos los cazos y actos publicos las prerrogativas, é inmunidades que como atal letocan conpreferencia de Asiento alos Rexidores, y demas Capitulares á excepcion delos Alcaldes que deven gozar lugar preeminente como se practica enlas Ciudades deeste Reyno, y con este Titulo dicho d.n Bruno Muñoz Sepresentará antedicho Cavildo, Justicia y Reximiento para haser, ó reyterar el Juramento de fidelidad acostumbrado, y quede copiado enel libro de sus Acuerdos ante quien dará fianzas á satisfacion dedicho Cavildo hasta en cantidad devn mil pesos para la procecucion Vso, y exercicio dedicho empleo con cuyo requisito le havemos desde luego por nombrado, y recivido al citado ôficio, y enterará enestaReal Caxa elReal derecho demedia Anata por esta merced en la cantidad que por carta orñ le comunicaremos, y remitirá á esteTribunal Testimonio dela presentacion, y Juramento defidelidad, y fianza que Otorgare dela concurrente cantidad que bá adsignada, y todo lo arriva expresado esperamos dela actividad, y buenZelo delreferido d.n Bruno Muñoz lo cumplirá, y executará en materia tan del R.l servicio, y este Titulo antes deremitirlo alaparte se copiara enel Libro deellos.

Digitized by Google

Fhô en la R.l Contaduria deBuenos Ayres á doze demayo demil Setecientos sesentay dos años — Martin de Altolaguire — Juan Miguel de Esparza — Por mandado de Sus mercedes — Domingo de Andicona, escrivano de Hasienda R.l y Rexistros — vn Membrete que dice — Titulo deTheniente Thesorero Oficial Real delaReal Caxa dela Ciudad de Montevideo, conferido á D.n Bruno Muñoz — Auto — Enla Ciudad deSan Ph.e de Montevideo en diez y nueve de Mayo demil Setes.tos y Sesentay dos años: Yo d.n Joseph Joachin de Viana, Cavallero del ôrn de Calatraba, Brigadier delos R.s Extos de S. M. SuGovernador Politico, y Militar y Juez de arrivadas desta dicha Ciudad y Su Jurisdis.on Digo queporquanto el dia de ayer en carta de ôficio delos ôficiales R.s deestas Provincias me Despacharon incluso elpresedente Titulo de Theniente Thesorero OficialReal de esta Ciudad, y Terminos desu Govierno librado á favor de d.n Bruno Muñoz para efecto de que sea recivido, y tome pocesion deeste empleo, Teniendo este Despacho por Suficiente y bastante para que el electo lo sirva, y exersa, ordeno, y mando porquepara ello leconcedo la correspondiente facultad, que el Ytt.re Cavildo, Just.a y Reximiento desta Ciu.d lo reciva, y reconozca porTal, procediendo ensu recevimiento como Se previene ensuTitulo, y estadispuesto por las leyes delReyno, y costumbre q.e sea tenido en admitir asus antecesores, por queyo pormi particular empleo desde luego lo doy por recivido, y admitido, y enesta conformidad le faculto allanamiento paraque Vse del, enTodos los Casos, y negocios que le toquen, y pertenezcan á exepcion de que enlas causas de Comisos, y ôtras de esta naturaleza, y con insidencia que deve precisamente actuar conmigo, no puedaremitir los procesos que se fulminaren en Sumaria, ni en ôtro estado al Tribunal

Digitized by Google

donde dimana la Comision desu Titulo porque estas hasta Su difinitiva Sentencia, y Real execucion las deve Substanciar, determinar, y mandar cumplir conmigo Segun assi lo tiene dispuesto S. M. (que Dios gûe) porlas R.s Cedulas demi Titulo deGovernador, y porlas Ynstrucciones que parami rexime me mandó librar y firmó desuR.l mano en buen retiro á Veintey dos de Disiembre de mil Setes.tos quarentay nueve años, como por ôtra Real Cedula del mismo dia, mes, y año Sele impuso, ymandô lo tubiese assi entendido asu antecesor d.n Cosme Alvarez, y por ôtras R.s Zedulas delmismo tiempo Separticipó alaR.l Audiencia del Distrito, CapitanGen.l deProvincia, y á dichos ôfiz.s R.s quien Sin duda en raz.n dela ececcion expresada no hubieron deTenerpres.te enesta parte laVoluntad de S. M. ni la quieta pasifica procesion enquepor termino de casi doze años enquese han actuado mas de Cien Causas de este modo de establecimiento, y practica; Y paratodo lo aqui contenido por el empleo demi cargo se sacará Testimonio del dicho Titulo, y decreto en publica forma elque quedará en mi Secretaria deGovierno — Viana — Que assi consta y parece ala letra del preinserto Titulo, y auto proveydo asu continuacion de que este Ytt.re Ayuntamiento dá fee. En cuya conformidad, y haviendose entrado á conferir á serca deeste particular, Saliendose para ello fuera deesta Sala el interesado, se acordó se devia dar el devido cumplim.to al expresado despacho, y auto referido de su Señoria el s.or Gov.or desta Plaza, enque dispone sea Resivido el nombrado al dicho empleo departe desteCav.do pero por concurrir el embarazo de hallarse el nominado S.or d.n Bruno Muñoz con el actual empleo de Alcalde deprimero voto desta Ciu.d y hallar que desde luego es incompatible este empleo, con el del Then.te Thesorero Ofiz.l R.l que enlapres.te

Digitized by Google

ócacion sele confiere de nuevo, demodo quese juzga moralmente imposible asi por la rason referida como porlas agravantes sircunstancias que los hasen entresi distintamente Diversos Sin la menor insidencia el Vno con el Otro, fue acordado quedase Suspensa la decision y exsacto cumplim.to del dho Titulo, y despacho, hasta entretanto que esteCavildo se hase capaz y se insTruye mejor del punto hasiendo las consultas, y rexistros deLibros, y papeles que tenga por conveniente afin de que recapasitado deste modo proceda con el devido acierto conque desea proceder en el recevimiento del expresado Then.te Thesorero deOfiz.s R.s. Y en esta virtud mandandose entrar al interesado, se serro esteCav.do y lo firmamos — entre reng.s — d.n Pedro de Barrenechea — Ayres — dar — *vale* enm.do — n — m — Su — *Vale* — Bruno Muñoz — Pedro Serrano — Pedro de Barrenechea — Pedro Montes de Oca — Ramon Ximeno — Bartholome Mitre — Lorenzo Garcia tagle.

EnlaCiu.d desan Ph.e de Montevideo á veintey seis de Mayo demil setecientos y sesentay dos: El Cav.do Just.e y Rexim.td desta Ciu.d como lo son d.n Ramon Ximeno Alcalde de segundo Voto, d.n Pedro Serrano Alferez R.l d.n Bartholome Mitre Alguas.l maior, d.n Pedro deBarreñechea Alcalde Provincial, d.n Lorenzo Garcia Tagle fiel executor y d.n Pedro Montes de óca Depositario General; Estando asi juntos, y congregados en la Sala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo avemos de costumbre, y sin asistir els.r Govern.or destaPlaza, á quien del efecto deesta Junta Selepaso el correspondiente aviso, eneste estado se paso áTratar aserca deloque quedó dispuesto enel Acuerdo antesed.te sobre el recevimiento ded.n Bruno Muñoz,

Digitized by Google

actual Alcalde deprim.° voto destaCiu.d al nuevo Cargo deTheniente Thesorero ôfiz.l R.l de ella, encuya virtud se mando copiar el escrito q.e el dho individuo á presentado en este Cavildo eximiendose del primer empleo, y su thenor ala letra es el Siguiente — Pedim.to — M. Y. C. J. y R.to — d.n Bruno Muñoz, Alcalde deprimer voto destaCiu.d ante VS. con lamaior atencion parezco, yDigo que el dia de ayer que se contaron Veinte y quatro delpresente mes de mayo, hise presentacion en forma devn Titulo, ó Despacho librado por los Ofiz.s R.s delas R.s Caxas dela Ciu.d deBuenos Ayres en el que parezco nombrado enesta Ciudad porsu lugar Then.te Thesorero ôfiz.l y no aviendoseme dado respuesta hasta aora por V.S. por escrito, ni de palabra naturalm.te presumo nacerá esta Suspencion de dificultar VS. si podré Servir, y dar cumplimiento alos dos cargos en cuyo Supuesto expongo ala consideras.°n de VS. que sin duda es gravoso el aver de Servir los dos avn tiempo, y talvez, no podré sino con Sumo desvelo, y travajo mio acudir con la atencion, y cuidado (aque mi ignato genio es inclinado) á mirar, y atender la causa publica bien delos pobres, y amor conque he mirado á estaCiu.d y sus moradores, en cuyo Supuesto — A VS. pido, y Suplico que refleccionando con la madurez que acostumbra quanto llevo expuesto, se sirva averme y tenerme por desistido del empleo, y Vara que exerso, y ensu Virtud dar laprovidencia de proveer Sujeto que la exersa, sirviendose al mismo tiempo dar su cumplimiento al citado Despacho, para cuyo fin por mi particular tengo promptos fiadores como Se previene para entrar alVso, y goze de dicho empleo, todo lo qual espero conseguir dela generosidad deVS — Bruno Muñoz —Que asi consta, y parece ala letra delpreinserto escrito (de que este Ytt.re Cavildo da fée.) En cuya concecuencia, y por-

Digitized by Google

que por dicho escrito se verifica quedar allanada la dificultad deque pudiese exercer ambos empleos sobre que haviendo por admitido este Cavildo la dejacion que el dho d.n Bruno, hase dela Vara, y Alcaldia deprimero Voto destadhaCiu.d y haviendo este Ayuntamiento inteligenciado dela materia dispuesto (mediante la antiquada costumbre que ay) el que dha Vara pasase á manos del Señor actual Alferes R.l este se recivio desde luego de ella ófresiendo Vajo el mismo Juram.to queprestó al Tiempo del resevimiento desuprimario empleo de Alferez R.l el exercer bien y fielmente ladha Alcaldia deprimero Voto distribuyendo equitativa Justicia en ella; y hecho esTo, en conformidad del antesedente Despacho librado por elreferido Tribunal deR.l Hasienda de Buenos Ayres á favor deldho d.n Bruno Muñoz, teniendo por Suficiente el citado Titulo desde luego lo hubo, y reconosio este Cavildo al expres.do d.n Bruno desde oy en adelante portal lugar Theniente Thesorero Ofiz.l Real desta nominada Ciu.d y Su distrito Segun, y dela misma conformidad forma, y órden que á sus antecesores mediante la costumbre q.e enello ay, y para su perfeccion el enunciado d.n Bruno juró en manos del S.or pres.te Alcalde de Segundo voto, á Dios nuestro señor y vna señal deCruz de vzar bien, y fielmente el dho empleo deTheniente Thesorero óficial R.l conel esmero, cuidado, Zelo, y vigilancia que es óbligado entodo lo conserniente al mexor reparo delos negocios que asu cuidado sepongan consernientes ala real Hacienda, y ala conclucion el azeptante d.n Bruno Muñoz dijo Si Juro, y Amen, en cuya Virtud lo firma al final de este Acuerdo, proponiendo eneste mismo acto que los fiadores que sobre Su empleo Ofrese son d.n Pedro de Almeyda ves.no destaCiu.d y el pres.te S.or d.n Pedro Serrano, en

Digitized by Google

cantidad dequinientos pesos cadavno, los quales deven ser á satisfas.^{on} del dho Tribunal de R.^{l} Has.^{da} de Buenos Ayres, como sele tiene prevenido de parte desteCav.^{do} por SuCarta de veintey vno de Agosto del año pasado de mil setes.^{tos} y cinquenta y dos, disponiendose el que dichos fiadores deveran ótorgar la correspondiente S.S.^{ra} deste Seguro ante el Juzgado, y Protocolo de contratos publicos del ôficio del referidos.^{or} Alc.^{de} de-Seg.^{do} Voto, y que igualm.^{te} se anote el cumplim.^{to} que aqui Se dá al referido Despacho á continuas.^{on} del auto estendido en el mismo por el Sor Gov.^{or} desta Plaza. Y porque mediante haver recaydo la dha Vara deprimero Voto enel pres.^{te} Sor Alferes R.^{l} queda en entredho la Defensoria Genl de Pobres, y Menores Desta Ciu.^{d} que enel recahia, enestos terminos se acordó pasase ladha Defensoria al Sor Depositario General d.^{n} Pedro de Montes de Oca, quien enterado, ofrecio cumplir en ella segun deve Vajo el mismo Juram.^{to} que interpuso alTiempo del recevimiento desu empleo. Y tambien se previene elque antes de entregar la Vara el referido d.^{n} Bruno Muñoz, propuso el q.^{e} haviendo por falta deTiempo por apresuracion en el despacho delos papeles consernientes ala Suplicas.^{on} del Despacho para imposision enestaCiu.^{d} de los drós de Alcavala Librado por el Tribunal de R.^{l} Haz.^{da} de Buenos Ayr.^{s} se han quedado Sin copiar las Cartas ôriginales que este Cavildo escrivio asu procurador elS.^{r} d.^{n} fran.^{co} de Alzaybar, previniendole en ellas el methodo que devia guardar en emprehender la dha instancia deSuplicas.^{on} lo que Siendo conveniente constase Siempre p.^{a} los efectos que combenga.^{n} por esto lo hasia pres.^{te} paraq.^{e} Se pusiese en practica el trasumpto de ellas loq.^{e} quedó dispuesto se haga asi desde luego copiando todas las dhas Cartas en el

Vease la foxa 80—del lib.^{o} Seg.^{do} de Acuerdos

Digitized by Google

pres.te Libro — entre reng.s — fiel executor — propuso — de los drôs de Alcavala — Vale — enm.do — Sistir — ma — B — vale — Pedro Serrano — Bartholome Mitre — Lorenzo Garcia tagle — Bruno Muñoz — Ramon Ximeno — Pedro de Barrenechea — Pedro Montes de Oca.

EnlaCiu.d deSanPh.e de Montevideo á catorze de Junio de mil setes.tos y sesenta y dos años: El Cavildo, Just.a y Rex.to de ella como lo son: d.n Pedro Serrano Alferes R.l y actual Alcalde deprimero voto; d.n Ramon Ximeno Alcalde de Segundo Voto, d.n Bartholome Mitre Alguacil maior; d.n Pedro deBarrenechea AlcaldeProv.l (que no asiste por allarse en la campaña) d.n Lorenzo GarciaTagle fiel executor, y d.n Pedro Montes deoca Depositario Gen.l y asi mismo Defensor General depobres, y Menores destadha Ciu.d hallandonos juntos, y congregados enla Sala capitular denrô Ayuntamiento como lo havemos de costumbre, y sin asistir el S.or Governador de esta Plaza, (no ôbstante que de este Acuerdo se le pasó el correspondiente aviso) en este estado se hiso pres.te en esta Sala por el expresado S.or Alferez R.l como se hallaba con comision, y nombramiento dispuesto por acuerdo del Juzgado deR.l Hasienda destaCiudad, para fin de pasar en lugar dels.or Governador desta refer.da Ciu.d acompañado del Theniente Thesorero ôficial R.l de ella á entenderse enlas Diligencias consernientes ala inspeccion del sobredho Juzgado deR.l Haz.da enel Navio Portuguez que á acavado de Naufragar en la Ysla que está enelPuerto de Maldonado, exponiendo que en esta consideracion se proveyese el Deposito dela dha Vara que exerse ala disposis.on deeste Cavildo para que mediante esta indispen-

Digitized by Google

sable auciencia no padeciese Suspencion elJuzgado, y administras.on deJusticia correspondiente á el. En cuya Conformidad, y haviendo pasado en inteligencia de dha representas.on á conferir sobre la Persona en quien devia recaer la dha Vara de primero Voto, de comun Acuerdo seresolvio se hisiese cargo deella para servirla, y ócuparla durante la auciencia expresada del referido S.or Alferez R.l elpres.te Señor fiel executor, aquien por ello eneste mismo acto se le hiso entrega deella por el pres.te S.or Alcalde de Segundo Voto, Ofresiendo el expresado S.or fiel executor el exercerla bien y devidamente y vajo el mismo Juramento que prestó al tiempo del recevimiento de Su primario empleo. En cuya conformidad, y no aviendo por aora ótra cosa que acordar seSerró este Cavildo y lo firmamos — Pedro Serrano — Bartholome Mitre — Pedro Montes deOca — Ramon Ximeno — Lorenzo Garcia tagle.

Enla Ciudad de san Ph.e de Montevideo á siete de Jullio demil setes.tos y sesenta y dos: El Cav.do Just.a yRex.to de ella como lo son: d.n Lorenzo GarciaTagle fiel executor, é Ynterino Alcalde deprimero voto, porla ras.on expresada enel acuerdo antesedente; d.n Ramon Ximeno Alcalde de segundo Voto, d.n Pedro Serrano Alferez R.l d.n Bartholome Mitre Alguas.l mor; d.n Pedro deBarrenechea Alc.de Provincial, y d.n Pedro Montes de Oca Depositario Gen.l y Defensor de Pobres, y Menores desta dhaCiu.d hallandonos asi juntos, y congregados enla Sala Capitular de Nrô Ayuntamiento como lo havemos de Costumbre, y sin asistir el S.or Gov.or desta Plasa, aq.n selepasó el correspondiente aviso deesta Junta, en este estado se trató que hallandose deregreso enestaCiu.d el expre-

Digitized by Google

sado Sor Alferez R.^{l} haviendo cumplido la Diligencia aquese conduxo al Puerto de Maldonado, enesta Conform.^{d} se acordó sele pusiese en pocesion de ladha Vara de primero voto, como asi se executó por mano del pres.^{te} Sor Alc.^{de} de segundo Voto en cuya virtud quedó desde aora exonerado de vzo, y servicio de ella el pres.^{te} S.^{or} fiel executor. Y enesta vrd no aviendo ôtra cosa q.^{e} acordar se serró esteCav.^{do} y lo firmamos—tex.^{do} — Lorenzo Garcia — *no vale* entre renglones—d.^{n} Bartholome Mitre, Alguas.^{l} m.^{or} — *vale* — Pedro Serrano — Bartholome Mitre — Lorenzo Garcia tagle — Ramon Ximeno — Pedro de Barrenechea — Pedro Montes de Oca.

En la Ciu.^{d} deS.^{n} Ph.^{e} de Montevideo á Seis de Agosto de mil setes.^{tos} y sesenta y dos a.^{s} El Cav.^{do} Just.^{a} y Rex.^{to} de ella como lo son: d.^{n} Pedro Serrano Alferez R.^{l} y alcalde de primero Voto; d.^{n} Ramon Ximeno Alc.^{de} deSegundo Voto; d.^{n} Bartholome Mitre Alguas.^{l} m.^{or} d.^{n} Pedro deBarrenechea Alc.^{de} Prov.^{l} d.^{n} Lorenzo GarciaTagle fiel executor, y d.^{n} Pedro Montes de Óca Depositario Genl estando asi juntos y congregados enla sala Capitular denró Ayuntam.^{to} como lo havemos decostumbre, y sin asistir el Sor Gov.^{or} destaPlaza no ôbstante que de esta junta selepasó el correspondiente aviso, en este estado el M. R. P. Ygnacio Perera, actual Sup.^{r} de esta Residencia dela Comp.^{a} deJhs, se presentó á este Ytt.^{re} Cav.^{do} hasiendo manifestas.^{on} de dos Despachos expedidos por el Tribunal Sup.^{r} delaS.^{ta} Ynquis.^{on} que se recide en la Ciu.^{d} de los Reyes, y son dirijidos: el vno á nombrarar Comisario de Dho S.^{to} Oficio en esta Ciu,^{d} y su distrito al dho M. R. P. Sup.^{or} y al que, v los que le subsedieren en su actual empleo:

Digitized by Google

Y el ôtro Hasiendo nombram.to de familiar de dho S.to ôficio en d.n Juan de Achucarro ves.no desta ciu.d aque acompaña el de not.o del mismo S.to ôficio hecho por el expres.do M. R. P. en d.n Melchor de Viana asi mismo ves.no desta dhaCiu.d cuyos thenores de los predhôs Despachos, nombram.to y presentas.on ala letra son los Siguientes — Por estar informados que en el Puerto y Ciu.d de Montevideo ay Poblacion numerosa y necesided de que nombremos Comisario que entienda y actue en las cosas tocantes al Santo ôficio dela Ynquicision, y conservacion dela pureza de nrâ S.ta fee Catholica, y Confiando del R. P. Rector, ó Superior que es, ôfuere del Colegio, ó Residencia dela Compañia de Jesus, dela dhaCiu.d yPuerto que con toda fidelidad, y Secreto acudirá aloque pornosle fuere cometido, y encomendado, Tenemos porbien de nombrarle (como por la presente le nombramos) por Tal comisario deladha Ciu.d su Distrito, y Governacion en el interin que ôtra cosa proveyeremos paraque como tal Recivalas denunciaciones, Testificaciones, y Declaraciones que ôcurrieren, y vinieren â decir, y declarar vnas Personas con ôtras, ô desimismas de casos, negocios, y delitos cometidos contraDios nuestro Señor y su santa fee Catholica, y dependiente deella que Viere por los expresados en los Edictos Generales defee todo porante el notario que nombrará queseaPersona Capaz yde calidad para el desempeño deeste ministerio decuyo nombramiento nos dará cuenta; ypara examinar los testigos contextes quese dieren y ratificarlos adperpetuam rei memoriam al pie desus dichos á pedimento delS.or Fiscal deeste Santo Oficio quatro dias despues que hubiesen declarado excepto aquellos que vinieren á denunciar asi mismos porq.e estos no han deser ratificados, y para haser las de-

Desp.cho del M. R. P. Comiss.o

Digitized by Google

mas Diligencias, y negocios Secretos, ó publicos quese Ofresieren Tocantes alS.to óficio conforme alas Ynstrucciones Ympresas que Sele remiten; y haviendo concluido el negocio, ó Ynformaciones que actuare, noslo embiará todo originalmente avisandonos deTodo loque conviniere, y devemos ser informados paraproveer En Justicia; y antes deVsar y Exercer dho empleo deComisario hará el juramento de fidelidad, ySecreto acostumbrado Segun sepreviene en dha Ynstruccion impresa, y el mismo hará el notario que nombrare el qual dho Juram.to se pondrá, firmado á continuas.on deste Despacho, y nos imbiará testimonio de ello, ytodos los papeles los guardará en parte Secreta que no los vea mas que el Referido Notario; que paraTodo lo dicho, y lo demas annexo, y dependiente en qualquier manera, y paraq.e pueda publicar deTres átres años como Sepreviene en dhas Ynstrucciones los Edictos generales de la fee y de Anathema que asi mismo se le Remiten, ledamos poder, y comision la que de drô seRequiere, y es necessaria — Dios guarde &.a Ynquisicion de los Reyes y Agosto 26 de 1761 — D.or D.n Matheo De Amusquibar — D.or D.n Bartholome Lopez Grillo — Pormand.do del S.to ofisio dela Ynquis.on—Gaspar de Orice = Secret.o — AlR. P. Rec.or ô Superior que es, ó fuere del Colegio ó Residencia de la Compañia deJhs de la Ciu.d de Montevideo. — Juram.to ·/. Doy fee que el R. P. Sup.or delaResidencia dela Comp.a deJhs desta Ciu.d y Comisario dels.to óficio dela Ynquicision como consta del despacho que antesede de los M. Y. S.res Ynquisidores Apostolicos destos Reynos del Perú, hiso elJuram.to de fidelidad, y Secreto en la forma prevenida, y paraque conste lo anoto oy onse de Jullio de mil Setes.tos sesenta y dos años — Melchor de Viana—Not.o del S.to oficio — Desp.cho deFa-

Digitized by Google

miliar — Por los buenos informes que hemos tenido ded.n Juan de Achucarro Vez.no dela Ciudad de Montevideo, y que con toda puntualidad, y Secreto acudirá á lo q.e por nos fue recometido, y en comendado tenemos por bien de nombrarle (como porelThenor de lapres.te le nombramos por familiar del numero de este Santo ôficio endhaCiu.d y Su distrito, enel interin que ôtraCosa proveyeremos, y hasiendo el Juram.to de fidelidad, y Secreto acosTumbrado ante el comisario deesta Ynquisision en essa Ciu.d y su notario actuará como Tal familiar del Numero entodoloq.e SeOfreciere Tocante y pertenes.te áeste Santo oficio para cuyo efecto le damos el Poder y facultad que endrò se requiere y es necessario — Dios guarde &.a Ynquisicion delos Reyes y Agosto 27 de 1761 — D.or d.n Matheo de Amusquibar — d.or d.n Bartholome Lopez Grillo — Por mand.do dels.to ofis.o dela Ynquis.on Gaspar de Orice — secret.o — A d.n Juan de Achucarro Juram.to ·/. — Doy fee como d.n Juan de Achucarro familiar del S.to Oficio dela Ynquision como consta delDespacho antesed.te delos M. Y. S.res Ynquisidores Apostolicos destos Reynos delPerú, hiso elJuram.to de fidelidad, ySecreto enla formaprevenida, yparaq.e consTe lo anoto oy onse de Jullio demil Setes.tos ySesenta ydos a.s — Melchor de Viana — Not.o del S.to oficio — Nombram.to de Not.o ·/. — Enla Ciu.d desanPh.e el R.l de Montevideo en ónze deJullio de mil Setes.tos sesenta y dos. El P. Ygnacio Perera Superior dela Residencia dela compañia de Jhs y nombrado comisario de la Santa Ynquisicion endhaCiu.d y suJurisdis.on porlos M. Y. señor.s Ynquisidores Apostolicos deestos Reynos delPerú, como consta del Despacho de suS.ria dado enlaCiu.d de los Reyes en veintey seis deAgosto del año prox.mo pasado en virtud dela facultad queme comu-

Digitized by Google

nica como consta dela Ynstruccion Ympresa Numero Segundo nombro desde aora, y constituyo notario por lo perteneciente ami oficio de Comisario desta ciudad, y Su Governasion ad.ª Melchor de Viana Persona en quien concurren notoriamente todas las Sircunstancias y requisitos para dicho cargo Segun sepide, y requiere pordha Ynstruccion Ympresa, por cuyo nombramiento de oy en adelante será tenido y reconosido por-Tal notario haviendo hecho primero el Juram.to de fidelidad, y secreto segun, y en la forma que se ordena endha Ynstruccion; que es fhô enestaCasa deResidencia dela Compañia de-Jhs — Ygnacio Perera ·/. comisario delS.to oficio — Juram.to. — En cumplim.to deloq.e manda la Ynstruccion numero sesentay cinco hizo el Juram.to de fidelidad, y Secreto en la forma sig.te — Diciendo que jura á Dios, y ala Cruz que corporalmente toca, que Vsará bien, y fielmente con todo cuidado y deligencia y asu leal saver y entender el dho ôficio, y cargo de notario enque á sido nombrado y guardará secreto deTodas las Cosas que le fueren comunicadas, ó encargadas por el s.to oficio, delo que Supiere ó entendiere deque se deve guardar, y no revelará á Persona alguna por escrito ni depalabra, ni por Semexas, y las ayudará, y defenderá a Sus Ministros, que Tendrá en buena custodia, y guarda los papeles que estu bieren en su poder y asu cargo Tocantes al Santo Ôficio, y que dará cuenta y manifestará enél, ó asu Comisario todo loque Supiere, ô entendiere que es en Su daño, desonor, y contra su authoridad, Si assi lo hisiere Dios me ayude, y sino melo demande. Amen. fhô en onse dedho mes, y año. — Ygnacio Perera Comisar.o delS.to ôficio — Melchor de Viana. — M. Y. C. J. R. — Presentas.on ·/. — El Padre Ygnacio Perera, Superior desta Residencia, hase presente a VS. como se alla con Des-

Digitized by Google

pacho delS.to Tribunal dela Ynquicision de los Reyes, sufhâ en 26 de Agosto de 1761. enq.e lo constituye su comisario Enesta Ciu.d y su Jurisdis.on; y arreglandose dhoPadre aloque previene la Ynstruccion del Santo Tribunal enel numero Setenta; presenta á V.S. dho Titulo de Comisario deesta dha Ciu.d y Su Jurisdis.on como tambien el Titulo de familiar que dho santo Tribunal Despachó en 27 dedho mes de Agosto del mismo año á d.n Juande Achucarro; Y como en Virtud de dho Despacho deComisario, ha creado notario del citado Tribunal á d.n Melchor de Viana, presenta tambien el Titulo de esteCargo paraqueV. S. se Sirva de sentar dhos titulos en los Libros deCav.do para que sean tenidos, y reconosidos los dhos Sujetos por Tales Ministros enesta dicha ciu.d y SuJurisdis.on que es todo conforme alas R.s Zedulas, y Concordias entre S. M. y el Santo Tribunal dela Ynquisis.on; y cumplido esto se servirá V. S. de devolver los titulos ôriginales, y este Memorial con su Decreto para haser constar adho S.to Tribunal quedar executado loque ordenan aquellos M. Y. señores, por Tanto — AV. S. Sup.ca se sirva mandar loque lleva pedido &.a — Ygnacio Perera — Que assi consTa, y parece ala letra de dhos Documentos Originales deque este Cav.do dá fee. — Prosigue —En cuya conformidad y vistos poreste Ayuntam.to los referidos Despachos expedidos por elS.to Tribunal Sup.or dela Ynquisis.on que recide en la Ciudad delos Reyes, teniendolos por Suficientes desde luego porloque asuparte Toca hubo por nombrados, y reconoce desdeoy en adelante portal Comisario dedhaS.ta Ynquisis.on desta Ciu.d y suDistrito al nominado M. R. P. Sup.or desta Residensia de la Comp.a deJhs como por el mismo Thenor, y órn alque, v los que le subsedieren en adelante enel mismo empleo deSup.or ô Rector: y en lamisma

Digitized by Google

Vniform.d al enunciado d.n Juande Achucarro por familiar del numero dedho S.to ôficio desta referidaCiu.d ysuGovern.on y dela propia Suerte y manera á d.n Melchor de Viana porTal notario del referido s.to ôficio en consecuencia del antesed.te nombramiento hecho por el susodho M. R. P. Sup.or Comisario, con atencion y ôbserbancia en Todo y por Todo alas Concordias Selebradas entre los Superiores Tribunales R.s deS. M. y dicho dela S.ta Ynquisicion. Todo lo qual Se anotará asi á subseguida dela Orig.l presentas.on del dho M. R. P. Comis.o paraq.e le conste de su cumplim.to y lo imparta alos lugares y tribunales queTengapor conveniente devolviendosele asuR.ma los expresados titulos òriginales — En cuya Con formidad, y no ôcurriendo por aora ôtra cosa que acordar, se Serró este Cavildo, ylo firmamos — Pedro Serrano — Ramon Ximeno — Bartholome Mitre — Pedro de Barrenechea — Lorenzo Garcia Tagle — Pedro Montes deôca.

— ——

Enla refer.da Ciu.d de Montevideo á siete de Agosto demil setes.tos ysesenta y dos El Cav.do Just.a yRex.to de ella cuyos Yndividuos son los mismos firmados arriva estando juntos y congreg.dos enla Sala de nró Ayuntam.to como lo havemos devso y costumbre, eneste estado porparte de fran.co Meneses Ves.no destaCiu.d se presentó enél el escrito cuyo thenor esel Sig.te — Pedim.to ·/. — M. Y. C. J. yR. —fran.co de Meneses Ves.no destaCiu.d con la devida Veneras.on yrespecto ante V. S. parece, y dice que, durante el espacio deTiempo de mas de Veinte años se á ôcupado en el Servicio y asistencia en las R.s Óbras de fortificas.on deesta Plasa en calidad de Maestro maior de Albañil, y hallandose esempto deesta ôcupacion, esta

Digitized by Google

determinado con Veneplacito de V. S. á entrar á exercitar el Arte de delineador, y afixar las pertenencias y confines delos terrenos para chacaras, Estancias y ôtros, cuya cituacion sea fuera destaCiu.d y del Porton de afuera, á todo loquese ôbliga á asistir por cargo jurado, vajo la sircunstancia deque sele excluya delas guardias, y salidas ala Campaña; En cuyos terminos — A V. S. pido y Supp.co que refleccionando con su maduro acuerdo sobre este particular, y hallando que comoparece, el efecto de esta instancia redundará en conosido Veneficio deeste Vesindario se sirva darla su respectivo expediente enque recivirá mrzd de V. S. — fran.co de Meneses Matha — Que asi consta, y parece ala letra del nominado pedim.to deque este Ayuntam.to da fée — Prosigue — En cuya conform.d y haviendo entrado á conferir sobresu thenor, y hallando que lapreTencion del dho Meneses Redunda en conosido Veneficio deste Vesindario elqual consigue por este medio thener vnaPersona que exercite la medicion dedhos terrenos de Estancias y chacaras y que disida las pertenencias decada vno lo q.e siendo tan en pró de esta republica la que hasta aora, y desde su fundas.on á estado careciente de Ministro tan necessario por cuya rason se veen oy entre distintos Vesinos varias contiendas, y disturvios motivados de estar vnos interpolados enlos terrenos delos Otros, no siendo ôtra laras.n que la de averse á Siegas hidose y pobladose en las tierras Asi de estancia como deChacara, que les han Sido concedidos; y que amas deesto Se Sigue ótra mas particular conveniencia en la admision del dicho medidor qual es elque consu asistens.a Sepasaran á adsignar y señalar las quadras de tierras que distintas Personas ban pidiendo en arrendam.to en los propios de EstaCiu.d estando algunos privados de aver las recivido, porras.n dela falta del

Digitized by Google

dho Medidor para cuyo exercicio, y ôcupas.ºn se á reconosido eneldicho meneses la suficiente inteligencia para el caso, en concecuencia deTodas estas rasones desde luego con plenitud de los Vottos de los pres.tes Yndividuos fue admitido, y recivido aldho cargo de medidor, y para su perfeccion hasiendosele comparecer Personalm.to enesta Sala al nominado Meneses esté juró en manos del pres.te S.or Alc.de deprim.º voto enla forma dispuesta por drô á Dios nrô s.ºr y vna Señal deCruz delo Vsar bien y fielm.te el dho cargo de medidor ó Alariphe asu leal saver y entender en los cazos, y cosas aque concurra por esta Su ôcupas.ºn y ala conclusion dijo si asi lo hisiere Dios me ayude, y deno me lo demande ; de cuya ôrn y forma quedó concluido este particular, disponiendose al mismo tiempo el que porparte deesteAyuntamiento sele pase el correspondiente aviso al Ayudante de Vecinos paraque desde ôy en adelante no incluya en lista alreferido fran.co de Meneses afin de sitarle para la guardia dela frontera, como ni para ótra Salida a la campaña y que esto mismo el dho Ayudante deverá poner en noticia desus oficiales mayores paraq.e lesconste esta deliveracion. Y asi mismo teniendo pres.te las quejas que se dân y repiten porp.te delos Labradores dela campaña enras.n delos daños que les ôcacionan los ganados que en porcion numerosa recaen sobre las Chacaras, sobreque Teniendo presente lo acordado endies y seis deSept.re del año prox.mo pasado de setes.tos y ses.ta y vno a fox.s 93 — y 94. deste mismo Libro (cuyo acuerdo á sido dela Aprovas.ºn dels.or Gov.ºr desta Plasa en la manifestasion que del sele hiso por los pres.tes S.res Yndividuos) enesta atens.ºn fue dispuesto se saque vna authent.ca Copia del dho Acuerdo de dies y seis de sept.re la qual authorisada por este mismo Ayuntam.to sele entregará al pre-

Digitized by Google

s.to S.or Alcalde Prov.l para que pase por vltima recombens.on á haserlo notorio enlos Pagos de afuera para los fines y efectos que convengan. Y no aviendo por aora ôtra cosa que acordar se serró esteCav.do y lo firmamos —entre reng.s — presente — *vale* — Y en este estado quedo assi mismo determinado poreste Ayuntamiento el que el termino devn mes quese consede en el dicho acuerdo de dies yseis deSeptiembre solo queda en doze dias, dentro de los quales se ha de haser la saca, y llevada de los ganados dedicha pertenencia de las chacaras, cuyos doze dias cumplidos se procederá al efecto dedhas penas y multa ; y que asi mismo seles haga saver alos que en qualq.er manera esten poblados en elTerritorio delas Chacaras, deven ser, y son ôbligados á formar, y haser respectivamente cadavno Corral en que Aseguren los animales, y ganados de su servicio dentro del plaso, ytermino devn mes vajo lapena y multa de seis pesos, cuyo plazo empesará á correr y contarse desde el dia de la intimacion de este mandato, el que para que Tenga Aora, y enlo venidero la ôbservancia y efecto que le corresponde entodas sus partes, se dispuso elque lapresente copia quedel nominado acuerdo de dies ySeis deSept.re se saque, inclusa en ella estas adiciones se entregue todos los años devno enôtro Señor Alcalde Provincial ; fho vtSupra — Pedro Serrano — Ramon Ximeno — Bartholome Mitre. — Pedro deBarrenechea — Lorenzo Garcia Tagle — PedroMontes de Oca— Fran.co d' Meneses Matla.

En la Ciu.d de s.n Ph.e de Montevideo á veintey seis de Agosto demil setes.tos ysesenta y dos a.os El cav.do Just.a y-Rex.to de ellacomo lo son d.n Pedro Serrano Alferez R.l y

Digitized by Google

actual Alc.^{de} de primero voto de ella; d.^{n} Ramon Ximeno Al-Calde de segundo Voto, d.^{n}Bartholome Mitre Alguas^{l}m.$^{\bullet r}$ d.^{n} Pedro de Barrenechea Alc.^{de}Prov.^{l} q.^{e} no asiste p.^{r} allarseenla campaña d.^{n} Lorenzo Garcia Tagle fiel executor, y d.^{n} Pedro Montes deóca Depositario Genl hallandonos asi juntos, y congregados en la sala Capitular de nrô Ayuntam.^{to} para fin deTratar lo tocante al pró, y Vtilidad deestarepublica como lo emos decostumbre y sin asistir el Sor Gov.^{or} desta Plasa no ôbstante que deesta Junta sele pasó asu señoria el correspond.^{te} aviso, en este estado teniendo presente este Ayuntamiento la notable falta que se bá experimentando con bastante perjuicio deeste Pueblo en los Viveres precisos asu abasto cuya acostumbrada internacion deellos desde la Ciudad deBuenos Ayres, á esta se alla al pres.^{te} en entredho con la Suspencion que se experimenta en las Embarcaciones que con regular frecuencia traficaban desde este Puerto al de aquella Ciu.^{d} loque dando meritos para creer elque cadadia hira tomando mas cuerpo la falta y escases dedhos Viveres asi por las recomendables razones expuestas, como tambien Por la causal bien digna de atencion que ôy se experimenta en comprovacion de lo expuesto qual es elque la nueva expedicion de Gente que se á fomentado y Camina desde estaCiu.^{d} ala Campaña, con ôcacion desus precisos avios para dicha marcha, á desmembrado, y desmembra en bastante partes los dhos Viveres y bastimentos, en cuya Consideracion y aviendose conferido á serca de este particular con la atencion y refleccion que pide asumpto tan importante ala conservacion, y manutencion precisa deesta republica, enesta virtud con vni formes votos dispuso este Cavildo que por su parte se haga representacion al ex.^{mo} s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Genl destas Provincias por mano

Digitized by Google

del dels.or Gov.or desta Plaza si su señoria se a viene á ello, y en cazo de que no se convenga practique este Cav.do porsi en derechura la dicha representas.on asu Ex.a dirijida al fin de quese sirva dar permiso paraque se aprompten y Viaxen para esta Ciu.d desde eldho Buenos Aires la Lancha, ó Lanchas que destine y fuere de su agrado al efecto deque seTransporten los dhos Viveres y bastimentos asi por los Pulperos Comerciantes Ves.nos destaCiu.d q.e alpres.te se allan en aquella Capitania Gen.l y Otros que en adelante se dispongan pasar de aqui al propio fin y efecto, cuya representas.on se hará con la posible Vrevedad por loque importa al perjuicio y grabamen bien notable que á dado principio á experimentar estarepublica. Y asi mismo teniendose pres.te elque el trigo á alzado el precio en que hasta aqui á estado corriendo y que por estaraz.on las Personas que se ôcupan en Panaderas para el abasto destaCiu.d se quejan no poder Soportar el dar al medio rr.l de pan las Veinte ônzas de cosido aque esta puesto enlos Aranseles que se reparten enlas Tiendas del abasto desta Ciu.d en esta Virtud se acordó tenga de peso el pan de á medio rr.l solo vna libra deCosido, de loq.e se encarga el s.or pres.te fiel executor para noticiarlo de la manera q.e baste á haser notoria esta deliveraz.on Y no aviendo por aora Otra cosa que acordar se serró esteCav.do y lo firmamos —entre reng.s— que no asiste por allarse en la campaña — Otros — vale — enm.do — Ramon — a — *vale* — Pedro Serrano — Bartholome Mitre — Ramon Ximeno — Lorenzo Garcia tagle — Pedro Montes deôca.

Digitized by Google

En la Ciu.d de s.n Ph.e de Montevideo á veinte y dos de Septiembre de mil setes.tos y sesenta y dos a.s El Cav.do Just.a y Rex.to de ella como lo son d.n Pedro Serrano Alferez R.l y Alcalde deprimero voto, d.n Ramon Ximeno Alcalde desegundo Voto; d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or d.n Pedro de Barrenechea Alc.de Provins.l d.n Lorenzo GarciaTagle fiel executor (que no asiste por allarse en dilig.as propias fuera desta-Ciu.d) y d.n Pedro de Montes deoca Depositario Gen.l hallandonos assi juntos, y congregados enla Sala Capitular de nrô ayuntam.to como lo havemos de Costumbre, y sin asistir el s.or Govern.or desta Plasa no óbstante que desta Junta se le pasó asu Señoria el correspondiente aviso, en este estado se paso á conferir á serca de que con ôcas.on delas quejas que continuan dandose por los Labradores, enras.n delos perjuicios tan excesivos que reciven ensus sementeras delas Chacaras por el numeroso ganado que se introduce enellas, para cuyo reparo y remedio no óbstante el testimonio que se sacó del acuerdo de dies y seis de sep.bre del año próximo pas.do y seentregó alpres.te s.or Alc.de Prov.l paraq.e lo hisiese notorio enlos pagos de afuera como parece del de siete de Agosto del pres.te año desde fox.as 188 b.ta en adelante, loque teniendo pres.te Contodos los demas acuerdos que ablan sobre el asumpto, viendose por loq.e manifiesta la experiencia elq.e todos los medios q.e hasta aqui se han tomado afin de precaber estos daños tan nosivos al bien desta Republica, por elTodo se han bisto inutiles pues Siempre continuan, y aun cada dia con mas actividad los dhos perjuicios, ên cuya consideras.on y aviendo el dhoS.or Alc.de Prov.l hecho conducir estos próximos dias pasados vnaporcion deGanado Bacuno que allo sobre dhas Chacaras delos que ôcacionan en ellas los referidos daños, el qual está en pastoreo ála Orilla

Digitized by Google

deestaCiu.d y atendiendo asi alas rasones sobredhas como alos costos que se ôcacionan en la Sujecion del referido Ganado, Con atens.a aTodo decomun Acuerdo dispuso, y Ordenó este Ayuntam.to quelas dhâs cavesas Bacunas sean inmediatam.te conducidas ala Estancia destaCiu.d paraq.e alli permanezcan aseguradas fixandose al mismo tpo enlos paraxes publicos y acostumbrados destaCiu.d publicos Carteles en los que se exprese queToda Persona que tenga parte enel dho Ganado á cuda á haserlo pres.te antequalesq.ra delos S.res Juezes destaCiu.d paraq.e averiguadas las Cavezas desu pertenencia y pagando antes á prorrateo los costos y Gastos que se han ôcacionado enla dhâ recojida de ganado seles mande entregar deviendo ir á entregarse deellas ala misma Estancia delaCiu.d Y las demas Cavesas que quedaren sin dueños que las demanden quedaran desde luego á Veneficio dela dhâ Estancia marcandose con elY erro deella, previniendose endhos Carteles elque por Termino paraq.e puedan Ocurrir á demandar dhos ganados seles concede alos dueños deellos todos los restantes meses que faltan para concluirse, y acavarse el pres.te año que sera el Vltimo del mes de Disiembre. disponiendose asi mismo el que para que conste enTodo tiempo la Justificas.n conque se á procedido por el nominado s.or Alc.de Provins.l ala Conclucion y saca del dho ganado de sobre las Chacaras, pase el mismo S.or Alc.de á afixarlo por medio devna Sumaria Ynformas.on que Causará conlas Personas que le han asosiado endha recojida. Cuyo igual conpaz, y forma de proceder eneste asumpto se guardará del mismo modo que aqui es prevenido en todos los demas Casos q.e referente á este Seôfrezcan en adelante. En cuya Virtud, y no aviendo ôtra cosa q.e acordar se serró este Cav.do ylo firmamos — entrereng.s — tiempo — *Vale* — Pedro

Digitized by Google

Serrano — Bartholome Mitre - - Pedro Montes de Oca — Ramon Ximeno — Pedro deBarrenechea.

Enlareferida Ciu.d de Montevideo á veinte y quatro de Septiembre demil setes.tos y sesenta y dos a.s. El Cav.do Just.a y Rexim.to de ella como lo son d.n Pedro Serrano Alferez R.l y actual Alcalde deprimero Voto ; d.n Ramon Ximeno Alc.de de Segundo voto ; d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or d.n Pedro deBarrenechea Alc.de Provins.l d.n Lorenzo Garcia Tagle fiel executor, y d.n Pedro Montesdeoca Depositario General. Estando asi Juntos, y congregados enla Sala Capitular de nrô ayuntam.to como lo havemos de costumbre y Sin asistir el S.or Gov.or desta Plasa, no ôbstante que deesta junta sele paso asu S.ria el correspondiente aviso. en este estado, mediante aver resuelto por nueva disposis.on este Cav.do elque la Sumaria Ynformas.on quese previene enel acuerdo antesedente para evitar aglomeras.on depapeles y escritos se hisiese solo ante este ayuntamiento hasiendo parecer alas Personas que ayudaron, y asosiaron alpres.te s.or Alc.de Prov.l á conducir las Cavesas de ganado quese expresa enel dho acuerdo dela foxa de enfrente, paraque expusiesen loque havian Visto y presenciado Sobre el asumpto, y enesta Virtud haviendose hecho parecer enesta Sala á d.n Nicolas de Herrera, Domingo Texera, y Pedro de Amaro, y Abiendo á estos órdenadoles que vajo del Juram.to enla forma dispuesta por Drô q.e lo hisieron por Dios Nrô S.or y vna señal de Cruz, Socargo del dijesen el paraxe ó paraxes de donde avian sacado, y conducido eldho Ganado y si de su estada en ellos se seguia daño alas Chacaras y sembrados deellas en esta Virtud Vnanimes, y conformes dijeron los susodhos que

Digitized by Google

el citado Ganado que se alla en pastoreo ala ôrilla destaCiu.d y el que conduxeron por disposis.on delpres.te S.or Alc.de Provins.l lo Vieron, allaron, y sacaron del Resintho, y pertenencia delas Chacaras destaJurisdis.on y que desde luego su estada, é introducion enlas dhas Chacaras del citado Ganado fue Visto era desde luego en conosido perjuicio, y daño delos Sembrados, y mieses de ellas, elque solo se evitaria conla traida, y saca del como se á hecho y no de ôtro modo porque se han Visto ser inutiles todas Otras distintas diligencias, y medios que se han tomado para ataxar este tan continuado perjuicio, loque atextó asi mismo por cierto y Verdadero del mismo Orn y forma quelos antedhos d.n Juan Josseph de Alburquerque tambien Ves.no destaCiu.d como los tres antesedentes elqual concurrio á ayudar á conducir el expres.do Ganado elqual dixeron llegaran á componer en numero de Docientas Cavezas poco mas, ó menos loque expusieron Ser, asi Verdad Socargo desus Juram.tos enque se afirmaron y ratificaron. Y asi mismo estando pres.te Angel Lopes avitante en vna delas Chacaras desta Jurisdis.on se atextó tambien por cierto aver Visto que el S.or Alc.de Prov.l la primera quadrilla de ganado que condujo y se alla interpolado condha porcion gruesa, la alló enlas dhas Chacaras en el paraxe donde podian bien Sin dificultad alguna Ocacionar bastante daño enlos Sembrados de ellas, loque aseguró ser asi Verdad Vajo el mismo Juram.to en la forma dispuesta por dró que prestó para fin de haser esta Exposis.on Todo loqual paraque asi conste lo mandamos anotar y anotamos, y lo firmaron los Referidos deponentes, y porel q.e dijo no saver escrivir lo firmo asu ruego el Oficial Amanuense deste Ayuntam.to En cuya conform.d no aviendo ôtra cosa que acordar se serro esteCav.do y lo firmamos — Pedro Serrano — Ra-

Digitized by Google

mon Ximeno — Bartholome Mitre — Pedro deBarrenechea — Lorenzo Garcia tagle — Nicolas herrera — Juan Joseph deAlbuquerque — Anjel Lopez — Pedro Amaro — Arruego de domingo Texera — Nicolas de Zamora.

En la Ciud.d deS.n Phelipe de Montevideo a trece de octubre demil Setezientos Sesenta y dos años. El Cabildo, Justicia y reximiento de ella, como lo son D.n Pedro Serrano Alferez R.l y Actual Alcalde ordinario de primer Voto: D.n Ramon Ximeno Alcalde deSegundo Voto; D.n Bartholome Mitre Alguacil Mayor; D.n Pedro Barnechea Alcalde Provincial; D.n Lorenzo Garcia tagle Fiel Executor y D.n Pedro Montes de oca Depocitario grâl (que no asiste por hallarse en sus Haz.das de Campo) Estando assi juntos y congregados en laSala Capitular como lo havemos de Costumbre, en este estado Recebimos vn Pliego Rotulado assi — Al M. Ytt.re C. J. y Rexim.to de esta Ciud.d de—Montevideo — Govierno — El qual abierto que fue por nos se halló contenia, vna Carta del S.r Brigadier D.n Joseph Joachin de Viana Gov.r de esta misma Ciud.d y Plaza, de fha de diez del corriente mes, que se dirije á avisar la remicion delos Documentos que á ella acompañan y Son vna Original R.l Cedula deS M. por la que manda se cumpla el contenido del transumpto del vreve desu Santidad (que tambien acompaña ala referida R.l Cedula) dirijido sobre el Patronato deestos, y los Reynos de España, rezo, y Culto del Mistereo dela Ymmaculada Concepcion dela Virgen nrâ Srâ promulgado en esta Ciu.d por Vando el dia dos del presente mes. Y asi mismo se incluyen adjuntos los Vandos promulgados en el Sobredho dia, á cerca de la declaracion de Guerra

Digitized by Google

con el Rey de Ynglaterra y la Corona de Portugal; pidiendo por conclucion SuSeñoria el Referido S.r Gov.or que assi los dhos Vandos, como por concig.te la expresada R.l Cedula y Vreve deSuSantidad, Se compulsasen en el presente Libro, lo que por nos visto y entendido de comun acuerdo, Ordenamos y dispucimos Se hiciese y efectuase asi, y en esta virtud poniendolo por practica el thenor delos expresados quatro Documentos á la Letra respectivamente es, y son en esta forma — R.l — El Rey — Por quanto conformandose mi Relijioso Zelo, y devocion al Misterio de la Ymmaculada Concepcion dela Virgen Santissima nuestra Señora, con el que ygualmente han mantenido y concervado siempre mis Reynos, y Vasallos, vine gustoso en condecender alaSupp.ca que aquellos me hicieron juntos enlas Cortes celebradas, con motivo del Juram.to que debian hacer y me hicieron á mi exaltazion al Trono de esta Monarquia, como a su Rey, y S.r natural, y al principe D.n Carlos Antonio, mi Hijo lexitimo y Subcesor en ellos, tomando como tomé desde luego por Singular, y vniversal Patrono, y Abogada de todos mis Reynos de España, y delos delas Yndias, y demas Dominios y Señorios de esta Monarchia á esta Soberana Señora en el Referido Misterio de su Ymmaculada Concepcion, Sin perjuicio del Patronato que en ellos tiene el Apostol Santiago: Y habiendo en su concequencia interpuestos mis humildes ruegos con Su Santidad, para que se sirviese de aprovar, y confirmar este Patronato, y conceder el Rezo, y Culto correspondiente, havenido su Beatitud en dispenzar ambas gracias en los terminos, que contiene el trasumpto incluso del Breve expedido á este fin. Por tanto mando á mis Virreyes de Nueva España, el Perú, y nuevo Reyno deGranada, alos Presidentes delas Audiencias, y Governadores de-

Digitized by Google

mis Reynos delas Yndias, yRuego, y encargo alos Arzobispos, Obispos, y Prelados delas Religiones de ellos que. cada vno en la parte que le tocare observen, guarden, y Cumplan, y hagan observar, guardar y cumplir el contenido del expresado transumpto, sin contravenir, ni permitir se contravenga á el, en todo, ni en parte con ningun pretexto, ni motivo por ser assi miVoluntad; y que del recivo y cumplimiento de este despacho me den cuenta en la primera ocacion que se ofresca, para hallarme enterado. Fecha en Aranjuez á diez y Seis de Abril de mil Setezientos, y Sesentay vno — Yo El Rey — Por mandado del Rey nrô S.r — D.n Juan Manuel Crespo — Dup.do — hay tres rubricas — Para que los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Governadores, Arzobispos, Obispos, y Prelados delas Religiones de Yndias, cumplan y hagan cumplir el contenido del transumpto del Breve de SuSantidad, que se les dirije sobre el Patronato de estos y aquellos Reynos, Rezo, y Culto del Misterio dela Ymmaculada Concepcion dela Virgen nuestra Señora — Clemente Obispo Siervo de los Siervos de Dios, para perpetua memoria, Conociendo perfectamente la grande Yllustracion y Patrocinio que adquieren los Reynos por la incigne Piedad y devocion para con Dios, y por la veneracion ala Beatisima Virgen Maria delos quales proceden todas las Celestiales Bendiciones. Por tanto, y para cumplir con el cargo prâl de nuestro oficio, con el qual devemos atender al bien espiritual y temporal del Orve Christiano, no reusamos favorecer con Paternal charidad alas Gentes que imploran el auxilio dela Soberana Reyna delos Cielos, Siendo justo y muy propio dela authoridad Apostolica dar las providencias oportunas a fin de que su culto tenga siempre el mayor aumento, y extencion. En esta atencion, tenemos por combeniente se cumplan los

Digitized by Google

fervorosos deseos delos Pueblos, que manifiestan su innata propencion á venerar, bajo de vn Titulo expecial ala misma Beatisima Virgen enlos Reynos de España, Solicitandolo igualmente, y con expecialidad el devoto y Religioso Rey Catholico benemeritisimo dela Yglecia Romana, el qual con la mayor aplicacion Se dedica á hacer detodos modos felissisimos sus dilatados Dominios y afortalecerlos, y corrobarlos con el Supremo, y Celestial Patrocinio. Para este efecto en el Real Nombre del Charissimo en Christo, Hijo nuestro Carlos Rey Catholico delas Españas, el amado Hijo Manuel de Roda, Concejero del nominado Rey Carlos y Ministro cerca de nos, encargado delos negocios de SuMagestad Catholica, nos ha presentado vna Suplica del Thenor Siguiente — Beatissimo Padre: — Todos los Diputados delos Reynos de España, que representan todala Monarquia Española, en las Cortes, que tubieron el dia diez y ciete deJulio de este año, representaron á la Magestad delSerenissimo Rey Catholico, la perpetua natural piedad, y religion, que professan todos los Españoles alaSantissima Virgen Maria Madre de Dios y Reyna de los Angeles expecialmente en el Misterio de su Ymmaculada Concepcion, y que el mismo Rey Catholico, y todos los Diputados de los Reynos de España en las Cortes que tubieron en el año de mil setezientos veinte y vno, Seobligaron á observarle Santissimamente en todas las Ordenes Militares. Vniversidades de Estudios, Tribunales de Ciudades, Colegios, Congregaciones, y en qualquiera otro lejitimo Cuerpo, (y apenas hay alguno de los Vasallos delRey Catholico, que no este Sentado en alguna de estas Comunidades) de tal conformidad que qualquiera que desea ser admitido en las dhas Ordenes ó Congregaciones antes todas cosas por expresaSacramental formula, se ha de obligar á

Digitized by Google

observar y defender exforzadamente el Misterio dela Ymmaculada Concepcion, determinando celebrar todos los años perpetuamente su Festividad á costa publica, en conformidad del Ritual dela Yglecia Romana, loque hasta el dia de oy Se observa religiosamente: De Suerte, que ala extencion de este culto delos Españoles ala Virgen Maria, y á Su Purissima, é Ymmaculada Concepcion Se atribuye la publica felicidad que gozan los reynos de España, la puridad delaFé, y de la religion que en ellos permanece, y finalmente los muchos veneficios, que diariamente reciven dela Divina Providencia. Y siendo maravillosa la vnion delos Reynos con la Emulacion del Zelo desu Catholico Rey, envenerar, y reverenciar á exemplo de sus Ylustres Predecesores, el Misterio dela Ymmaculada Concepcion, rendidamente Suplicaron á Su Magestad Catholica admitiese, y declarase, por expecial y Soberana Patrona, y Abogada de todos los Reynos, y Dominios de España, y delas Yndias, á esta DivinaSeñora del Cielo, y de la Tierra en el Sagrado Misterio de su Ymmaculada Concepcion, con el Culto y Rezo convenientes al Patronato delos Santos, Segun el ritual de la Yglecia Romana, mas sin perjuicio del Culto, que Se deve á el Apostol Santiago, Patron primitivo de la España, noSiendo su intencion quitarle, ó disminuirle en manera alguna el honor que le corresponde, por hacer este nuevo obsequio, ala Reyna de los Apostoles, delos Angeles, y de toda la Corte Celestial. Y habiendo admitido gustosissimamente el Rey Catholico las expresivas, y eficases Suplicas de los Diputados, y detodos los Reynos de la Monarquia de España: Manuel de Roda Ministro actual del mismo Rey Catholico Cerca de vuestraSantidad, en nrê de S. M. y de su real Orden; suplica avuestra Santid.d se digne haver por establecido, y ratificado el

Digitized by Google

dho Patronato dela Santissima Virgen Maria en el Misterio de Su Ymmaculada Concepcion con el rezo, y culto correspondiente, aprovandole, y confirmandole con laApostolica authoridad: Y para manifestar con evidencia loque en Orden á esto se ha executado, con la debida veneracion exhibe las certificaciones autenticas delos actos celebrados en las precitadas Cortes Generales. Gracia, &c — Y habiendoSenos presentado tambien vna Carta del mismo Rey, dada en San Yldephonzo el diaveinte y ocho de Agosto proximo pasado, á Nos dirijida, por medio dela qual representandonos lo practicado con este motivo en las expresadas Cortes, Nos Suplica humildemente condescendamos âsus deseos. Y Nos, loando Sumamente la grande, y en todo perfecta religion del nominado Rey Carlos, la piedad, y devocion delos Pueblos Sujetos a su Dominacion, queriendo Seguir el exemplo de nuestros Predecesores, liveralm.te nos dedicamos á complacer su R.l Voluntad, en todo quanto nuestra authoridad conoce poder conducir á la utilidad, y veneficio de los mencionados Reynos, y Dominios, y esperando firmemente, que la misma Beatissima Virgen Maria, Madre deDios, agradecerá en los Cielos, lo que conla authoridad, que su vnigenito Hijo nuestro Señor Jesu Christo, Sin merito alguno nuestro nos ha conferido, executamos enla Tierra: determinamos sea tenida, reconocida, y reverenciada, como principal vniversal Patrona delos dhos Reynos, y Dominios, en conformd.d delaSuplica expresada en la preincerta representacion, y con authoridad Apostolica, por el thenor delas presentes, confirmamos, y aprovamos la Eleccion executada en la conformidad referida. Por tanto, con la misma authoridad, concedemos, yrespectivam.te determinamos, y mandamos, que todo el Clero Secular, y regular de los Reynos de España aunque de

Digitized by Google

qualquiera manera exempto, haya de celebrar la Festividad del dho Misterio, bajo el Ritudoble de primera Clase, con todas las prerrogativas á las festividades desemejantes Patronos, competentes y aprovadas por la Sede Apostolica, peroSegun las rubricas del Breviario, y Misal Romano, sin variacion alguna del culto, que en los dichos Reynos, yDominios se acostumbra dar al Apostol Santiago, Su Patrono, y Salva en todo y por todo la observancia delas constituciones de los Pontifices Romanos nuestro Predecesores, expecialmente las establecidas por Pablo Quinto en el año de mil Seiscientos diez y ciete, por Gregorio Dezimo quinto, en el de mil Seiscientos y doce, y por Alexandro Septimo, en el de mil Seiscientos, Sesenta y vno, Sobre laveneracion del mismo Misterio, cuyo tenor, y contenido entendemos renovar por las presentes. Ademas, concedemos misericordiosamente en el Señor, paraSiempre, y en todo tiempo venidero, Yndulgencia plenaria, y remicion de todos sus pecados á todos los Fieles de Jesu-Christo, de vno y otro Sexo, que verdaderamente arrepentidos, habiendo confesado, y comulgado, en el dia, en que la Yglecia Catholica celebra el dho Misterio, visitasen devotamente qualquiera Yglecia dedicada al omnipotente Dios en honrra de la misma Beatissima Virgen Maria en los Reynos de España: Y en orden á los regulares y religiosas sus proprias Yglecias, desde las primeras Visperas hasta el Ocaso del Sol del dicho dia, y en ellas cada año hiziesen devota Oracion a Dios, por la paz, y concordia entre los Principez Christianos extirpacion delas heregias, y exaltacion de la Santa Madre Yglecia; sin embargo en caso necesario, detodas las demas Constituciones Apostolicas, y de los decretos emanados aunque generales, atodos, y á cadavno delos quales, habiendo de quedar para todo lo demas en su

Digitized by Google

fuerza, y vigor, por estasolavez, y por el tenor delas presentes derogamos, y atodos los demas Contrarios. Mas queremos que alos exemplares de las presentes, aunque impresos, firmados por alg.n Notario publico, y authorizados con el Sello de alguna persona constituida en Dignidad Ecleciastica, en todas partes se haya de dar la misma fée, que sedaria alas mismas presentes Originales, si se presentasen, ó exhiviesen. A nadie, pues, sea licito quebrantar este rescripto de nuestra Constitucion, Declaracion, Decreto, Concecion, Derogacion, y Voluntad, ni oponerse á el con temerario atrevim.to; Y si alguno presumiese intentarlo, tenga entendido incurrira en la Yndignacion de Dios Omnipotente, y delos Bienaventurados Pedro, y Pablo Sus Apostoles. Dado en Roma, en Santa Maria la Mayor, el dia diez de Noviembre del año dela Encarnacion del Señor, milSetezientos ySecenta. El Tercero de nuestro Pontificado — C. Cardenal Pro Datario — Por el Señor Cardenal Passionei — Juan de Flores Sustituto — Pasada por la Curia J. Manaffei — Lugar del Sello deOro †. — Traducido de Latin por mi D.n Eugenio de Benavides, del Concejo de S. M. SuSecretario, y de la Ynterpretacion de Lenguas; y lo firmé en Madrid á diez de febrero de milSetezientos secentay vno. D.n Eugenio Benavides — Concuerda bien, y fielmente con el trasumpto del Breve original, y su traducion, que quedan en laSecretaria del R.l Concejo, y Camara de Yndias de Nueva España, alos quales me remito. Y en fée de ello, yo Joseph Lopez Delgado, Notario Apostolico, y del mismo R.l Concejo de Yndias por nombramiento de S. M. para este efecto, lo signé, y firmé, y para su mayor corrovoracion, lo Sellé con el Sello del S.r Liz.do D.n Yzidro de Soto, y Aguilar, Prothonotario Apostolico, y Juez in Curia del Tribunal dela Nunciatura de

Digitized by Google

España, Capellan de Honor de S. M. y Juez de Su R.l Capilla. Madrid y Febrero diez y seis de mil setecientos Secenta y vno. — En Testimonio de verdad — Joseph Lopez Delgado — Tiene vn Sello — *Vando* — D.n Joseph Joachin de Viana Cavallero del Orden de Calatrava, Brigadier delos R.s Exercitos de S. M. su Gov.r Politico y Militar, y Juez de arrivadas, de esta Ciud.d deS.n Phelipe de Montevideo &a — Por quanto en Carta de oficio del Ex.mo S.r D.n Pedro de Cevallos Governador y Capitan Grâl de estas Provincias su fha veinte y nueve deSeptiembre immediato pasado, me incluye Copia de vna R.l Cedula de S. M. con fha de veinte de henero del presente año, cuyo tenor contiene la declaracion de Guerra, que manda se haga al Rey de Ynglaterra Sus Reynos ySubditos, y en la misma sobre dha Carta de su Ex.a se vacia el thenor de otra del Ex.mo S.r B.o fr. D.n Julian de Arriaga Cavall.ro del Orden de S.n Juan, Theniente Grâl de laR.l Armada, del Concejo deS.M. ysuSecretario en el de Marina, é Yndias, sufha en Madrid á veinte y dos de Enero de este año, la que sirve de prevenir la remicion á S.E. la remicion dedho R.l Despacho, cuyos tenores de este y dela predha Carta, son los Siguientes — *R.l Cedula.* El Rey — Por quanto por decreto de quinze de este presente mes y año expedido á mis Concejos y Tribunales, y ordenes dadas alos Governadores, y Capitanes Grles. Ministros, y demas Justicias de estos mis Reynos ySeñorios, he deliverado lo siguiente — Aunque tomê como vna declaracion de Guerra hecha por la Ynglaterra ala España el immoderado peso, que practicó Milord Bristol, Embajador del Rey Britanico, cerca de mi Persona, quando preguntó ami Ministro de Estado D.n Ricardo Wal, los empeños que tenia yo contraidos con Francia, bajo la precisa condicion, ó por mejor decir amenaza

Digitized by Google

de retirarse de mi Corte, y conciderar por agreccion, que no se le satisfaciese Cathegoricam.te y mas habiendo cojido esta provocacion, casi apurada mi paciencia de Sufrir con repetidas importantes experiencias, que el Govierno Yngles no reconoce otra Ley que lade su engrandecimiento en la tierra, y despotismo en el Mar, para el trato con las demas Potencias : Todavia quisever si corresponderian los efectos ala amenaza, ó si desengañada la Corte de Ynglaterra, deque no se rendia por estos medios mi proprio honor, y el de mi Corona, buscaba otros que fuesen proprios, para satisfacerme, y olbidar semejantes Ynjurias. Lejos de mitigar el Orgullo Yngles, acavo de saver que desde el dia dos del mes presente mes quedaba resuelto por el Rey Britanico, en su Concejo declarar la Guerra ala España. Y Siguiendo con mucho dolor mio este Exemplo, que por tan horroroso y opuesto ala humanidad, nunca quisiera darle: Resuelvo, y mando, que desde luego se publique igualm.te en esta Corte la Guerra contra elRey de Ynglaterra sus Reynos ySubditos, y quese comuniquen á todas las partes de mis Dominios, las providencias, y Ordenes, que corresponden y conduzcan ala defenza de ellos, y de mis Vasallos, y ala ofenza del Enemigo : Por tanto mando á mis Virreyes del Perú, Nueva España yS.ta Fée, Presidentes, Governadores, Capitanes Generales, Audiencias, Correjidores, Oficiales R.s Alcaldes Mayores, Cabildos, Juezes, y demas Justicias de aquellos dominios, que teniendo presente esta mi R.l determinacion la hagan publicar en sus distritos en la forma acostumbrada y como haya sido practica y estilo en casos semejantes; y que arreglados aella, Zelen, atiendan, y cuiden del resguardo y defenza delas Plazas, Provincias, Puertos, y Costas sujetas alos distritos de su Juridicion, previniendo, armando, y

Digitized by Google

aprontando las tropas regladas que tienen destinadas de dotacion, para su Custodia, y atodas las Milicias del Paiz tanto de Ynfanteria, Quanto de Cavalleria, que deven estar reseñadas, y alistadas para las ocaciones de insultos de Enemigos, en cumplimiento, y observancia delo que prescriven las Leyes de Yndias y está mandado por posteriores R.s Ordenes expedidas en este punto ; haciendo con la expresada Gente reglada y Milicias de Guerra, y Obstielidades á la Nacion Yngleza por Mar y Tierra bajo de las reglas preescriptas, y establecidas, tratando á los Vasallos, y dependientes del Rey Britanico segun ellas como atales Enemigos declarados mios, y dela Nacion Española, que asi combiene y procede de mi Voluntad. fho en Buen Retiro á veinte de Enero de milSetezientos sesenta y dos — Yo El Rey. — D.n Julian de Arriaga — V. M. manda alos Virreyes, Gov.res y Capitanes Grlês, Audiencias, Ministros, y Justicias, de los Dominios de America, hagan publicar en sus distritos la declaracion de Guerra contra Ynglezes y executen lo demas que se expresa — Concuerda con su original — Pedro Medrano — *Carta* — S.r mio entre las Cartas de la Corte, que acavo de recebir por la tartana nombrada el S.r del GranPoder reecivo vna del tenor siguiente — De Orden del Rey remito á V. E. el despacho adjunto expedido en veinte del corriente mes, para que los Virreyes, Governadores, y Capitanes Generales, Audiencias, Ministros, Correxidores, Alcaldes Mayores, y Justicias desus dominios de Yndias, publiquen la declaracion que en el se incerta, contra los Yngleses, y que executen lo demas, que se expresa. Y habiendo resuelto S. M. al mismo tiempo se den Patentes álos Particulares, que quicieren armar en Corzo para aprehender, apresar, y tomar Navios, embarcacion.s y efectos pertenecien-

Digitized by Google

tes al Rey. y Subditos de la gran Bretaña, á fin de que los Vasallos deS. M. tengan por este medio las utilidades prevenidas para estos casos por anteriores Ordenes, me manda, assi mismo participarla á V. E. para que disponga lo conveniente asu Cumplimiento, y dé Cuenta del recivo de esta, y del referido despacho, para pasarlo asu R.l noticia. Dios g.e V. E. m.s a.s Madrid 24 deEnero de 1762 — El B.o fr. D.n Julian de Arriaga — Loque participo á V. S. incluyendole Copia del despacho deS. M. de 20 de Enero de este año áfin deque lo haga publicar, y cumplir en esa Juridicion; y de quedar en esta inteligencia me avisará V. S. cuya Vida g.e Dios m.s a.s Campo del Bloqueo, 29 deSeptiembre de 1762 a.s B. L. M. de V. S. su may.r Serv.r D.n Pedro de Cevallos — Señor D.n Joseph Joachin de Viana. — prosigue— Y por que son trasumptos legales ala Letra de la referida R.l Cedula, y Carta de su Ex.a como assi loCertifico en quanto me es facultativo, y puedo. Mando que para que llegue á noticia de todos, y Nadie pretexte ignorancia se publique este vando en la Plaza, y Calles acostumbradas de esta Ciud.d y con la solemnidad correspondiente, y por el mismo methodo vn trasumpto legal del, se fixe en las Puertas de laSala de Ayuntam.to de ella, que es fecho en S.n Phelipe de Montevideo, en dos de Octubre de mil Setezientos Secenta y dos, donde lo actué con los infraescriptos testigos á falta de Ess.nos y en este papel comun que porR.l mrcd se usa — Joseph Joachin de Viana. — Testigo Miguel de la Raya — Tg.o — Miguel Ygnacio de la Quadra—dilig.a—En Montevideo en dos de Octubre de mil setez.tos sesenta y dos años: Yo el Aguacil Mayor de esta Ciud.d D.n Bartholomé Mitre, Sali de este fuerte Viejo, acompañado del Ayudante de esta PlazaD.n Rudecindo Saenz, y de Sarg.tos Cavos y Sol-

Digitized by Google

dados, y á Son de Caja de Guerra y por voz de Francisco Xavier Yndio que hizo oficio de Pregonero, hize publicar, y publique el Vando antecedente en los parages pp.^{cos} y acostumbrados de esta Ciud.^{d} á cuyas Puertas Capitulares dejé fijada vna Copia legal, lo que assi certifico, y para que conste lo firmo con dho Ayudante — Bartholomé Mitre — Rudecindo Saenz — Vando 2.º — Dn Joseph Juachin de Viana Cav.^{ro} del Orden de Calatrava Brigadier de los R.^{s} Exercitos deS. M. su Govr Politico y Militar, y Juez de Arrivadas de esta Ciud.^{d} deS.^{n} Phelipe de Montevideo ySu Juridicion &. Por Quanto el Exmo Sr Dn Pedro de Cevallos Govr y Capitan Grâl de estas provincias, en Carta Suya de fha de veinte y nueve del proximo mes pasado, me noticia, que en conformidad dela que he recebido del Exmo Sr B.º fr. Dn Julian de Arriaga, que Sirve de prevenir el hallarse ya formalmente declarada laGuerra con la Corona dePortugal, en esta atencion la manda publicar en este Govierno, para la observancia delo que S. M. tiene ordenado sobre ella; y el thenor dela referida Carta deS. Ex.ª ala Letra es el Siguiente — Señor mio, en Carta de quinze deJunio de este año, que acavo de recevir por la taratana nombrada elS.^{r} del Gran Poder, que entró en ese Puerto la noche del diaveinte y ciete del corriente me participa de Orden del Rey el Sr Dn Julian de Arriaga haver llegado el caso de verificarse formalm.^{te} ladeclaracion de Guerra con la Corona dePortugal, con las Ordenes conciguientes á ella — lo que participo á V. S. para que en su cumplimiento la haga notoria en esa Juridicion, mandando, en su concequencia á todos los Vezinos, y Moradores de ella que ninguno pena de laVida, dé alos Portugueces auxilios, ó fomento de Armas, Municiones Viveres, Cavallos, v qualesquiera otro queSea, ni

Digitized by Google

tengan con ellos comunicacion alguna, comercio ni inteligencia. — Al mismo tiempo prevengo á V. S. tomè las medidas combenientes no solo para tener todo el disfruto, de esa Juridicion libre de insulto delos Portuguezes, sino tambien para aprovechar qualquiera ocacion favorable y Hostilisarlos, y de recobrar lo que de ella han usurpado, dandome aviso del recivo de esta — Nrô S.r g.e áV. S. m.s a.s Campo del Bloqueo, 29 deSeptiembre de 1762. — B. L. M. de V. S. su may.r Serv.r D.n Pedro de Cevallos — S.r D.n Joseph Joachin deViana — Y por que el expresado contenido, es fiel y legal Copia de dha Original Carta del Ex.mo S.r Gov.r y Capitan Grâl de estas Prov.s lo que assi Certifico en quanto puedo, y devo, y en su Conformidad para que llegue á noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, antes bien se guarde y cumpla, bajo las penas establecidas en la citada Carta deS. E. — mando se publique este vando en la forma y con laSolemnidad acostumbrada en las Calles de esta Ciud.d y que por el mismo Orden se fije vna Copia legal de el en la Puerta de la Sala Capitular de ella que es fho en Montevideo a dos de Octubre de milSetezientos secenta y dos a.s y lofirmé y actué con los Ynfraescriptos teg.os de mi asistencia afalta deEss.no y en este papel Comun que se vza por R.l merced — Joseph Joachin de Viana — tg.o Miguel de la Raya — t.oMiguel Ygn.o dela Quadra — dilig.a En Montevideo en dos de Octubre de mil Setezientos secenta y dos años yo el Aguacil Mayor de esta Ciud.d D.n Bartholomé Mitre, Sali de este Fuerte Viejo á compañado del Ayudante de esta Plaza D.n Rudecindo Saenz, y de Sarg.tos Cavos ySoldados, y aSon de Caja de Guerra, y por voz de Francisco Xavier Yndio, que hizo Oficio de pregonero hize publicar, y publiqué el vando antecedente en los parages pp.cos y acostum-

Digitized by Google

brados de esta Ciud.d a cuyas Puertas Capitulares dejé fijada vna Copia legal, lo q.e assi Certifico, y para que conste lo firmo Con dho Ayudante — Bartholomé Mitre — Rudecindo Saez — Que assi Consta y parece ala Letra del thenor, y contexto dela referida R.l Cedula deS. M. como tambien del Breve trasumptado, deSuSantidad, y dos Vandos promulgados por este Govierno, todos los quales para efecto de copiarlos aqui los tubimos ala vista y de presente, y manifiesto, y asus respectivos asumptos, y tenores en todo, y en lo necesario nos referimos. En cuya Conformidad, y quedando de este modo, verificada ladispocision del referido S.r Governador de esta Plaza, cerca de que se copiasen del modo que preceden en este Libro los citados Documentos: En esta atencion acordó este Ayuntamiento se haga de ellos la debida devolucion al referido S.r Gov.r con la respectiva Carta, que lo prevenga, y noticia hallarse ejecutado el mandato de SuSeñoria: Y en esta Conformidad, no habiendo otra Cosa que acordar, se serro este Cabildo, y lo firmamos. — PedroSerrano — Bartholome Mitre — PedrodeBarrenechea — Lorenzo Garcia Tagle.

En la ciu.d deSan Ph.e de Montevideo á diez y nueve De Octubre Demil Setecientos ySesenta ydos a.s — El Cav.do Just.a yRex.to de ella: como loson: D.n Pedro de Serrano Alferez R.l y actual Alcalde de primero voto; d.n Ramon Ximeno Alc.de DeSegundo Voto (que no asiste p.r allarse en sus haz.das DeCampo) d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or d.n Pedro De Barrenechea Alc.de Prov.l d.n Lorenzo Garcia Tagle fiel executor, y d.n Pedro De Montes deOca Depositario gen.l allandonos asi Juntos, y Congregados enla Sala Capitu-

Digitized by Google

lar De nrò Ayuntam.to para fin De Tratar, y Conferir lo tocante alpro, y vtilidad Deesta republica comolo havemos DeCostumbre, y sin asistir els.or Gov.or Deesta Plaza como le havemos Noticiado asu señoria Del efecto deesta Junta, en cuyo estado (en este estado) se confirio á serca Deque estando informado el pres.te s.or fiel executor sobre q.e los Pulperos comerciantes de estaCiu.d han levantado y levantan asu arvitrio los precios Delos generos comestibles y Del abasto DeestadhaCiu.d sobre que siendo justo y conveniente el que si la Causa Dela escases Delas Embarcaciones queTrafican Desde el Puerto DeBuenosAyres á este, porRazon de la Guerra q.e está en actual exercicio á motivado elque se haga mas di ficil, y costoso la conducion De dhos efectos Comestibles, con el competente acuerdo y arreglo se establezcan nuevos precios alos referidos efectos comestibles con Consejo, y dictamen De tres, ó quatroPersonas Delas mas actas y aviles Deeste Comercio; enloque condesendiendo desde luego este Ayuntamiento, se acordo que siendo esta Diligencia tan Vtil como se deja entender alpro destaCiu.d, se pusiese luego en ôbra, y practica, en cuya consecuencia se hisieron parecer en estaSala á d.n Pedro Dela Quadra, d.n Mathias De Quiroga, d.n JuanGarcia Montero, y d.n LucasGarcia todos quatro Del Comercio Desta NominadaCiu.d siendo dos Delos referidos Delosq.e recientem.te han arrivado á estaCiu.d desdela de Buenos Aires conduSiendo dhos efectos y generos p.n el abasto Desta nominadaCiu.d alos quales haviendoles hecho saver el fin paraq.e eran llamados y teniendo Depres.te vn Aranzel Delos que se acostumbran con presision tener pres.tos en todas las tiendas, con inteligencia DeTodo, y laq.e les asiste en el costo y practica Dela venta, y expendio De

Digitized by Google

dhos efectos, y su actual Estimas.ºª con vista deTodo dijeron allaban devian ser Vendidos por los precios Siguientes:

Vn frasco de Vino de España por catorze rr.ˢ
Vn frasco de Vino de Mendoza por diez rr.ˢ
Vn frasco De Aguard.ᵗᵉ De anis p.ʳ dospesos.
Vn frasco de aguard.ᵗᵉ Champurrado por doze rr.ˢ
Vn frasco De Vinagre por Ocho rr.ˢ .
Vn frasco de Azeyte por veinte rr.ˢ
Vn frasco De miel por cinco rr.ˢ
Vna Libra de Yerba por R.ˡ y m.º
Vna Libra De Agi por dos rr.ˢ y medio.
Vna Libra DeTav.cº DeOja á seis rr.ˢ
Vna libra deTav.cº Dem.ª Oja por tres rr.ˢ y medio.
Vna libra DeTav.cº DePito portres rr.ˢ
Vna libra Depasas moscatel p.ʳ dos rr.ˢ
Vna libra Depasas de vba ordin.ªˢ unrr.ˡ
Vna De Pasas Dehigo porvnrr.ˡ
Vna libraDeAzucar blanca p.ʳTres rr.ˢ y medio.
Vna libra de Azucar rubia por dos rr.ˢ
Dos panes deJabon deB.ˢ Ayres por dos rr.ˢ
vna Quartilla De Sal DeSalinas por veinteyseis rr.ˢ
vna Quartilla desal DeCordobap.ʳ doze rr.ˢ

Cuyos precios dijeron los expresados Comerciantes, ser justos, convenientes, y equitativos asi para los que expenden dhos efectos, como para el comun que los necessita, y esto era por loque corresponde alpres.ᵗᵉ tiempo cuyo arreglo dijeron aver hecho á todo su leal saver, y entender, y vajo el Juram.ᵗº dispuesto por Drô. que Hisieron, y prestaron en rason De ser

Digitized by Google

cierto, y verdad loque dejan depuesto, y anotado. Todo loque Visto, y entendido por este Ayuntam.to lo hubo todo por apro vado, y en su conformidad se acordó que paraq.e conste esta nueva imposision Deprecios en las tiendas De Abasto Desta-Ciu.d se formen, y repartan nuevos Aranzeles enq.e bayan anotados Del mismo modo que parece Dela foxa de en frente, disponiendose que por loque hase a la gratificas.on q.e sele hade dar al Amanuenze por reponer de nuevo los dhos Aranzeles sele lleven al Tasador gen.l DestaCiu.d paraq.e arregle elpremio quedevallevar el dho Amanuenze, excepto loq.e le deva, ó no corresponderle por suparte Departicular drô al S.or Rexidor por quienes fueren librados, lo q.e tambien se difiere al dictamen Del dho Tazador Gen.l paraq.e vajo la intelig.a y Versacion que tiene en las materias Judiciales, diga si deve, ó no llevar Derechos por suparte en esto el referido Señor Rexidor fiel executor, para que con la posible Vrevedad se repartan enlas dichas tiendas del Abasto DeestaCiu.d En cuya conformidad y no Ocurriendo Otra cosa que acordar se serró esteCav.do y lo firmaron los expresados comerciantes en nrâ compañia — Entrereng.s — q.e no asiste por alllarse ensus hasiendas DeCampo — Enm.do N. — A — *vale* — Pedro Serrano — Bartholome Mitre — Pedro de Barrenechea — Lorenzo Garcia Tagle — Pedro Montes deOca — Pedro de la Quadra — Juan Garz.a Montero — Lucas Garcia — Arruego De d.n Mathias DeQuiroga — Nicolas De Zamora.

EnlaCiu.d des.n Ph.e de Montevideo á veinte y seis De Octubre de milsetes.tos y sesenta y dos a.s El Cav.do Just.a yRex.to deella como lo son: d.n Pedro serrano Alfer.z y Alc.de

Digitized by Google

deprimero Voto; d.nRamon Ximeno Alcalde de Segundo Voto (que no asiste por hallarse ensus Has.das deCampo) d.n Bartolome Mitre Alguas.l m.or d.n Pedro deBarrenechea AlcaldeProv.l, d.nLorenzo Garcia Tagle fiel Executor, y d.n Pedro Montesdeoca Depositario Gener.l (que no asiste por hallarse asi mismo en susHas.das deCampo.) Estando asi Juntos y congregados enla sala Capitular denrô Ayuntam.to como lo havemos de Costumbre, en este Estado se recivio enestaSala vn Pliego Rotulado á este Ytt.re Ayuntam.to elqual abierto quefue se encontró vna Carta Dels.or Gov.or desta Plasa, defhâ de Veinte y tres del corr.te porlaq.e avisa remite á esteCav.do tres ôriginales R.s Despachos por los quales S. M. mandà á su Señoria secumpla, y observe loque en ellos sepreviene, áfin dequeteniendo los pres.te este Ayuntam.to enlos casos que le pertenece cumpla loque ensu thenor se manda, compulsandolas en devida forma en elpres.te Libro de Acuerdos; loque visto y entendidó por este Ayuntam.to Acordó se devia dar el cumplim.to que le corresponde ala disposis.on y mandato DeSus.rla el que poniendose por execus.on el Thenor dedhos tres R.s Despachos, ala letra es como sesigue — 1.a R.l Cedula — ElREY — D.n Joseph-Joaquin deViana Gov.or Dela Plaza deMontevideo. En carta deTres deJunio Del año proximo pasado participais que el Governador interino DeBuenos-Ayres, no Vsa delEstilo De Exhortos conlos Alcaldes Órdinarios De essa Ciudad, enlas causas y negocios contenciosos como sepractica entre Juezes que exersen igual Jurisdision, sino que expide Autos mandandoos como si esTubieseis Subordinados á el, Suplicandome sea servido De Declarar si en Semejantes Pleytos es, ó no Superior Su Jurisdis.on a la vuestra ó ala delos re-

Digitized by Google

feridos Alcaldes Ordinarios. Y haviendose Visto en mi consejo delas Yndias, conloque dijo mi fiscal, y consultandome sobreello he resuelto que cumpliendo assi el Governador propietario deBuenos-Ayres, como el Ynterino lo mandado por laR.l Cedula dela Creacion De ese Govierno, ôbserven con Vos lo mismo que con los demas Governadores Delas ôtras Ciudades deessas Provincias, en quanto alas Causas contenciosas entrepartes. quependan, ó ayan fenecido en Vuestro Tribunal, ó enel deesos AlCaldes Ordinarios, á cuyo fin sele ha librado el correspondiente Despacho conla Fecha deeste, y ós lo participo paraque lo tengais entendido. DeBuen retiro á dos deDiziembre De mil setecientos sesentay vno. YO EL REY — Por mand.do delRey nuestro señor· d.n Juan Manuel Crespo — Ay tres rubricas, y vn membrete quedice: Al Governador de Montevideo previniendole se manda al deBuenos Ayres, cumpla con lodispuesto enla R.l Cedula de Creacion de aquel Govierno en quanto alas Causas, y negociosos Entrepartes — Nota — Al pié del qual R.l despacho está estendido el correspond.te Ovedecim.to del por elref.do señor Governador. — 2.a R.l Cedula — El REY — D.n Josseph Joachin De Viana Governador delaPlaza de Montevideo — En carta deTres deJunio del año proximo pasado dais Cuenta deque los Ófficiales R.s deBuenos-Ayres, os dirigieron vn Despacho paraque actuaseis la Visita del Navio S.n Ygnacio queseallava Surto en esse Puerto, y expresais averles manifestado no necesitabais desu comision, para practicarla por ser propia deVuestro Ministerio aquella Diligencia, suplicandome que para evitar competencias me sirva De declarar si voz con elTeniente de Óficiales R.s que recide hay aveis dehaser las Visitas delos Navios que esten surtos enlos Puer-

Digitized by Google

tos Deesa Jurisdision en fuerza deVuestras propias facultades, ó en Virtud de laComision que os dén aquellos Ministros. Y haviendose Visto en mi Consejo delas Yndias conlo que dijo mi Fiscal, y consultandome sobre ello, se á reconosido quél mencionado Navio salio á Buenos Ayres para restituirse á Cadiz, y que la comission quepara Visitarle se ós diopor el citado Despacho no es ôtra cosa que vna continuacion Dela Diligencia aque dieron principio el Governador, y Officiales R.s deBuenos-Ayres, y ser preciso se concluyese enlos terminos, y forma que os previnieron, en loque no se infringieron las facultades que ós estan concedidas por la Zedula de Creacion Deesse Govierno paraque podais actuar con elTheniente De Officiales R.s enôrden ala llegada Delos Navios que arrivaren a los Puertos De esse Distrito, las mismas Diligencias que el Governador DeBuenos Ayres en los Suyos, loque os prevengo que lo tengais entendido. Dado en Buen Retiro á quince deDisiembre demilsetes.tos sesentay vno — YO EL REY. — Por mand.do Del Rey Nuestro Señor — d.n Juan Manuel Crespo — Ay tres rubricas, y vn membrete quedice: AlGovernador de Montevideo previniendole que con el Despacho quele remitieron los Óffis.s Reales deBuenos Ayres para Visitar el Navio San Ygnacio que havia salido de aquel Puerto, no se infringieron las facultades que le estan concedidas para Visitar los que arriven alos Puertos desuDistrito — Nota — Al pié delqual R.l Despacho, consta asi mismo estendido su ôvedecim.to por el expres.do señor Govern.or — 3.a R.l Cedula — EL REY — d.n Josseph Joachin DeViana Governador Dela Ciudad De Montevideo. — Con Carta dediez ySeis deJunio del año proximo pasado, acompañais testimonio Delos Autos ôbrados sobre la arrivada que hiso á ese Puerto el Navio

Digitized by Google

nombrado nuestraSeñora del Pilar que hiba al Callao, expresando los perjuicios que se experimentaron con los recursos que hisieron el Capitan, y Maestre alos Oficiales R.s DeBuenos Ayres, y ami Virrey del Perú para ·/. que se les permitiese vender parte Dela Carga para avilitarle por aver sido preciso Esperar ay tiempo óportuno para pasar el Cavo de Hornos, y Suplicandome quepara evitar los daños que Semejantes Demoras Causan alos Dueños Delas Embarcaciones, ámi Real Hasienda, y al bien publico, me dignase de Declarar si Vos conelTheniente De dhos Oficiales R.s debeis conoser Delas arrivadas de Navios y sus insidencias enfuerza de vuestra propia Jurisdicion, y sin que intervenga enello el Governador, y ôficiales R.s de Buenos Ayres. Y haviendose Visto en mi Consejo Delas Yndias conloque dijo mi fiscal, y consultadome Sobre ello, he Venido en declarar que Voz, y el referido Theniente podeis por Voz, ysin antesedente ôrden del Governador deBuenos Ayres, conoser Delas causas de arrivadas de Navio á los Puertos Deese Distrito, y deTodos los negocios insidentes que ôcurrieren coneste motivo en la misma conformidad que lo hasen los demas Governadores, siendo solo de Vuestro cargo informar al deBuenos Ayres siempre, y quando ós lo mandare por consistir enesto la Subordinacion conque se erigió esse Govierno. DelPardo á tres De febrero de mil Setecientos sesentay dos — YO EL REY — Por mand.do delRey nuestroSeñor — d.n Juan Manuel Crespo — Ay tres rubricas, y vn membrete que dice: Al Governador de Montevideo paraque conel Theniente de Óficiales R.s de-Buenos-Ayres que recide alli, conozca Delas arrivadas De Navios á los Puertos de su Distrito, y De las insidencias que sobre ello ôcurrieren, conla Calidad deYnformar al Gover-

Digitized by Google

nador deBuenos Ayres quando se lo Ordenare — Nota — Alpie del qual R.l despacho parece anotado Su ôvedecim.to por el expres.do S.or Governor — Sigue — En conformidad deTodo lo qual, y constando elThenor, y letra delas referidas tres R.s Zedulas segun, y del modo aqui expresado, lasq.e para efecto deTrasumptarlas segun lo ordena sus.ria las tubimos depres.te y asu thenor en todo, yporTodo nos referimos, en fee de ello acordó este Cav.do se debuelban dhos Tres originales R.s Despachos al expres.do s.or Gov.or con la correspondiente carta misiva nrâ despues q.e alpie deèllos se pongan las correspond.tes Notas deq.e dar tomadas deTodos tres la respectiva ras.a como parece enel pres.te Libro. Y enesta atens.on no aviendo ôtra cosa que acordarse se serró este cav.do y lo firmamos. — entre reng.s — les — enm.do — A — Y — Yndias — U — *Vale* — PedroSerrano — Bartholome Mitre — Pedro deBarrenechea — LorenzoGarcia Tagle.

Enla Ciu.d De S.n Ph.e de Montevideo á quatro De Nov.re demilsetes.tos ysesenta y dos El Cav.do Just.a y Rex.to della como lo son: d.n Pedro Serrano Alferez R.l y alc.de De primero voto; d.n Ramon Ximeno alc.de DeSeg.do voto, d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or d.n Pedro DeBarrenechea Alc.de Prov.l, (que no asiste por allarse enla campaña) D.n Lorenzo GarciaTagle fiel executor, y D.n Pedro Montes deÓca Depositario Gen.l (que no asiste por hallarse en sus hasiendas DeCampo) Estando asi juntos y congregados enla Sala denró Ayuntamiento como lo havemos de costumbre eneste Estado recivimos vn Pliego Despachado á esteCav.do por el s.or Gov.or De esta Plasa y pasando á su

Digitized by Google

abertura se alló contener vna orig.l Carta Del ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gen.l Deestas Prov.as Defhá de dos del corr.te por la q.e participa á suS.ria el felis sucesso Dela rendicion Dela Plaza Dela Colonia Del Sacram.to con las órns y prevenciones Consig.tes á él, las quales repite De suparte elreferido S.or Gov.or ensu Carta Deremicion Dela antesedente, que ambas copiadas ala letra son en esta forma: — Carta De S. E. — Señor mio. Aviendo sido Dios Servido De conceder álas Armas DelRey larendicion DelaPlaza Dela Colonia Del Sacramento con todos los Puestos Dependientes Deella, lo participo á VS. paraque concurra con el Ylustre Cavildo, los Óficiales assi DelaTropa Veterana, como la De Milicias, y la demas Gente De distincion, al Tedeum que se deve cantar conToda Solemnidad en la Yglecia Matriz De esa Ciudad en accion DeGracias por este feliz sucesso. — Nuestro-Señor Guarde á VS. mu.s a.s como deseo. Colonia Del Sacramento 2 DeNoviembre De 1762. Blm. DeVS. Sumaior Servidor D.n Pedro De Cevallos — Señor D.n Josseph Joaquin DeViana — Ótra De Su Señor.a — Mui señor mio. En carta De dos Delpresente meparticipa el Exmo S.or Gov.or y Cap.n Gen.l Deestas Prov.as la felicidad que Dios á concedido álas Armas DelRey enla rendicion Dela Plaza Dela Colonia Del Sacramento, Deloque V.S. se enterará conToda la extencion Desu contenido á cuyo efecto Sela remito original inclusa enesta, y afin tambien Dequepor VS. sede la anticipada providencia no solo para que V.S. mañana álas diez, y media concurra ála Yglecia maior De estaCiudad á asistir ala Misa De Gracias, y Tedeum quecon la maior Solemnidad se deve cantar en accion Degracias como S. E. ordena, sino que por citacion DeVS. tambien asistan á esta selebridad las

Digitized by Google

demas Personas De distincion asi De Vecinos, como de forasteros que aqui se állen; y De aver V.S. Recivido esta, y De quedar Copiada la De S. E. ensu Libro De Acuerdos, me dará V.S. aviso, y me de volverá con Vrevedad la Original Carta De S. E. — NuestroS.or Guê á VS. mu.s a.s Montevideo y Noviembre 4 De 1762 — Blm.o deV.S. Sumas afecto Seg.ro Serv.or Josseph Joachin DeViana — M. Y. C. Just.a yRex.to Deesta Ciu.d — Que asi consta y parece ala letra Delas nominadas preinsertas Cartas Deque este Ayuntam.to da fee. Prosig.e/ En cuya conformidad y con Vista é inteligencia Desus Thenores, acordó este Cav.do se diese á ellas el mas exsacto y eficaz cumplim.to p.r lo glorioso Del hecho que se deduce enpro Delas Armas De nuestro Amado Rey, y Monarcha y enesta atencion estando como desde luego esta prompto este Ayuntam.to á concurrir por su parte alos propuestos Sacros ôficios en accion De gracias en el dia Demañana ala hora, y enla Yglecia quepara ello se cita, asi mismo se diputaron á los S.res Alfer.z R.l y fiel executor paraq.e pasen á tratar el devido Combite con las distinguidas Personas Del fuero Politico Deesta Ciu.d á fin Deq.e por este medio seallen tambien pres.tes ala refer.da selebridad. Disponiendose por Vltimô quepor medio Dela respectiva Carta se noticie Del efecto Deesta Junta al refer.do S.or Gov.or aquien sele devolverá la orig.l Carta De S. E. como ordena SuS.ria Y no aviendo por aora ôtra cosa que acordar se serró este cavildo y lo firmamos — Pedro Serrano — Ramon Ximeno — Bartholome Mitre — Lorenzo Garcia tagle.

Digitized by Google

Enla Ciu.d De S.n Ph.e De Montevideo á dos De Diz.re Demil setes.tos y sesentay dos años: El Cav.do Just.a y Rexim.to de ella como lo son D.n Pedro Serrano Alferez R.l y Alcalde Deprimero voto d.n Ramon Ximeno Alc.de DeSeg.do voto, d.n Bartholome Mitre Alguasl.m.or D.n Pedro, DeBarrenechea Alcalde Provins.l D.n Lorenzo Garcia Tagle fiel executor, y d.n Pedro Montes de Óca Depositario gen.l Hallandonos asi juntos y congregados enla Sala denrô Ayuntam.to como lo havemos De Costumbre asistiendo el S.or Gov.or Deesta Plasa, en estado se pasó á conferir en á sumpto De que haviendo el dia De ayer llegado áesta Ciu.d el Yndio Cumandat quelos meses pasados salió deesta Jurisdis.on en Solicitud Desu gente para Transportarse con ella á esta Governo.n Del modo, y para los efectos expresados enel Acuerdo De veintey nueve De Mayo deste año á fox.s 151: 152: 153: 154: 155: y 156: desTe Libro, y haviendo sido preguntado elrefer.do Casique Cumandat aque era Venido respondio quevenia conlos demas Casiques quele acompañan, á cumplir conloque prometieron ante esteCav.do las ves vltima que estubo enestaCiu.d y Preguntado que como havia tardado tanto en llegar asus Toldos, respondio que por haver caido enfermo enel Camino, y haver hallado alos mas Desus Yndios con biruelas — Preguntado enque Paraxe tiene sus Toldos, respondio que enlos Toldos DelYy — Preguntado si aun tienen elanimo De mantenerse aqui en el Paraxe que seles señale, respondio que si y queTienen designio Devenirse aun arroyito inmediato alRio de S.ta Lucia — Preguntado como se llaman los dos Casiques que Vienen ensu Compaña, y que conel dhô Cumandat se hallan alpres.te en esta Sala, dijo se llaman el vno Christoval Quiritó, y el ôtro Jph Luis Lescano — Seles Preguntó que

Digitized by Google

quando Vendrian Sus familias á esta Jurisdis.°n aloqual respondio quepor notener Suficientes Cavalgaduras para conducir Sus familias vendrian poco á poco á salir en vn Rodeo grande enla primera Estancia que está enS.ta Lucia, y quedarian aviso luego alS.°r Gov.°r, y queTardarian Tres dias en Venir con ôtros dos Casiques mas que quedaron ensus Toldos llamados Luis Lezcano, y Man.l Gomez alos quales harian que vinieran conlos Tres pres.tes Casiques paraq.e se enterasen De la paz y buen recevimiento que aqui tenian, asegurandoles que Verian Verificada esta buena armonia que han experimentado siempre quepusiesen en execucion su venida en comprovas.on Dela qual á conducido el dho Casique Cumandat vn Pasaporte que ledio en Miciones el Cap.n D.n Ant.o Catani quien expresa enel averle asegurado el dho Cumandat se conducia á estaCiu.d á cumplir la palabra que aqui avia dado Desuretorno, asegurando eldho Cumandat y los demas Caziques Sus Compañeros que ôtros dos mas De ellos tambien Casiques llam.dos Molina, y Moreyras, quienes andaban dispersos enla Campaña harian por despacharles aviso con los suyos exhortandoles aque Viniesen á cituarse con ellos en esta Jurisdis.°n. Todo loqual Visto y entendido por este Ayuntam.to Teniendo pres.te las R.s Leyes deYndias que encargan ensumo grado la pasificas.on y modo De ir suabisando estos Naturales hasta á nrâ paz, y buena armonia, en consequencia De todo acordó este Cav.do en consorcio Del refer.do S.°r Gov.or se pusiese en efecto el buen resevimiento Dedhos Yndios y sus familias, y ensu consequencia haviendo dado disposis.on paraq.e saliesen acompañados De los s.res Alguas.l m.°r y Alc.de Prov.l a fin Deq.e recojiesen algunos bastimentos en las tiendas y Pulperias desta Ciu.d paraq.e Vayan asi aviados en busca Del paradero Desus

Digitized by Google

familias, quedó reservado que para quando se conduzcan con estas seTratara sobre el destino q.e seles deva asignar y las asistencias que seles aya De promediar y acudir p.a su manutens.on. Y no aviendo por aora ôtra cosaq.e acordar se serró este Cav.do y lofirmamos con dho s.or Govern.dor — Entreren-g.s — d.n Ramon Xim.no Alc.de DeSeg.do voto — *vale* — Joseph Joaq.n de Viana — PedroSerrano — Ramon Ximeno — Bartholome Mitre — Pedro de Barrenechea — Lorenzo Garcia Tagle — Pedro Montesdeoca.

Enla Ciu.d deS.n Ph.e de Montevideo á dos De Dis.re de-mil setes.tos y Sesenta y dos a.s El Cav.do Just.a y Rex.to Deella como loson d.n Pedro Serrano Alferez R.l y Alc.de Deprimero voto; d.n Ramon Ximeno Alc.de Deseg.do voto; d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or D.n Pedro De Barrenechea Alcalde Prov.l D.n Lorenzo Garcia Tagle fiel executor y D.n Pedro Montes deóca Depositario gen.l Estando asi juntos y congregados enlaSala Capitular Denró Ayuntam.to como lo havemos DeCostumbrepara fin De Tratar lo tocante alpro y vtilidad Deesta republica ysin asistir elS.or Gov.or De esta Plaza, en este estado teniendo pres.te la Carta escrita á esteCav.do por nró Procurador elS.or d.n fran.co De Alzaybar desde la Ciu.d De Buenos Ayres con fhâ. De veintey cinco De Abril en asumpto DelaSuplicas.on del drô de Alcabala enlaqual expresa ser necessario el sacrificarse vn milpesos para fomento Dela demanda; Y asi tambien haviendo Visto con mas singularidad la Vltima carta que confhâ De Veintey tres DeSeptiembre Deeste año á recivido este Cav.do Del mismo nrô Procurador, quien expresa enella que enprim.a ócasion esperaq.e Este

Digitized by Google

Ayuntam.to le hará la remesa Devn mil Dosientos y treinta pesos sacados Dequarenta Pulper.ns que ay enestaCiu.d á cuyos dueños ó Administradores seles óbligue exhiga cada vno la cant.d De Treinta pesos para gastos Del dho Pleyto; Y que á mas Deesto se haga vn repartimiento gen.l entre todos losDueños de Estancias y Chacaras DeestaCiu.d y Jurisdis.on para que á prorrateo vengan á dar entretodos hasta mil y quinientos Cueros de Thoro Dela mexor calidad que puestos en Cadiz podran dar el aver Decinco milpesos paraque el resto que quede Deestos despues De pagar y sacar deellos loque sedeva para gratificas.on Deldho Pleyto enlos gastos del á mas Delos vn mil Dosientos y treinta pesos nominados que sedeven sacar Delos Pulperos venga empleado el restante aver Dedhos cueros en generos y efectos queproduciran Vtilidad para el bien comun Delosq.e concurran á darlos; con ótras cosas verdaderam.te dignas De notar en la refer.da Carta. Todo lo qual entendido por esteCav.do, y viendo con la refleccion quepide tal no esperada insignuas.on como la refer.da Del dho nrô Procurador sobrequerer conducir á este Ayuntam.to aque haga vn tan pesado recargo á este Vesindario y comun con tales sacas De dinero, y prorrateo De Corambre como elq.e queda relacionado, enestos terminos acordo Este Ayuntam.to se le responda alrefer.do asegurandole Delas bien premeditadas dificultades queimpiden por el todo el paso Deponer en practica los dhos repartim.tos y Prorrateos; y que para satisfas.on y respuesta Exsacta Dela refer.da Vltima Carta Denrô Procurador se atiene, y repite entodo esteCav.do aloque le tiene expuesto por medio DeCarta denrô Director elS.or D.n PedroLeon deSoto, yRomero, en que seleprevino al dhos.r d.n fran.co que si consultando en Buenos Ayres con Abogado deProfession Se le respondiese ó

Digitized by Google

que era imposible el favorable Exhito De dha defensa, ó que era moderadam.te dudoso en qualesquiera Delos dos Casos Omitiese el entrar en Juicio, ó comensado lo abandonase, satisfaciendo lo que considerase se devia gratificar por la Consulta, ô lo poco que se Travajase en comensar la demanda hasta el estado que ella mostrase vn mal semblante. Loque siendo literal enladha Carta De nrô director laque para govierno Del refer.do nrô Procurador sele remitio, es desde luego evidente porello que esteCav.do nunca pensó ponerle en tan acreempeño que fraguase tanquantioso lasto Depesos como los que dimanan Del Plan que forma, y hase En suCarta el refer.do s.or D.n fran.co De Alzeybar aquien por vltimo sele expondrá en nrâ respuesta que este Cav.do se esforzará en haser aquel moderado desembolso que premedite con Competente refleccion la prudencia puedan montar los Costos, y gastos causados enBuenos Ayres, remitiendo para ello vn Exsacta Ras.n deellos para que allandolos esteCav.do vajo el metodo y arreglo dho dando sobreellos suaprovas.cn ental caso se pase á practicar los convenientes pasos p.a subvenir asupaga. y ver con motivo deellos siles es, ô no conveniente el proseguir en la dha defensa y demanda. Asi tambien teniendo entendido Este Cav.do que por medio De vn Yndividuo Del se á conseguido conducto seguro por medio Delqual se puede conseguir enBuenos Ayres que vna Persona particular De recomendable estimacion dé pasos sobre inquerir con elsigilo y precausion que se requiere el ôrn. que lleva en la dha defensa el Citado nrô Procurador, y queplan De gastos discurre deve satisfaser por ella en estos terminos se acordó se le escriva privadam.te De parte Deeste Ayuntam.to ala referida particular Pers.na encargandole haga las posibles diligencias afin De indagar del

Digitized by Google

dho Nrô Procurador el estado Dela dha nrâ instancia, con todo lo demas conserniente á ella, y que mire á instruirnos hasTa Delo mas secreto Deeste Negocio paraque con vista Deloq.e asi nos exponga podamos formar competente acuerdo sobre el particular Dela dha instancia. Yno aviendo por aoraôtra cosaque acordar seserró esTe Cav.do y lofirmamos — PedroSerrano — Ramon Ximeno — Bartholome Mitre — LorenzoGarcia Tagle — PedroMontes deOca.

EnlaCiu.d des.n Ph.e de Montevideo á veinte y dos deDiz.re demil setes.tos ySesenta ydos El Cav.do Just.a yRex.to deella como lo son D.n Pedro serrano Alferez R.l y Alcalde deprim.o voto; d.n Ramon Ximeno Alcalde desegundo Voto; d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or (que no asistepor allarse enfermo.) D.n Pedro deBarrenechea Alcalde Prov.l, d.n Lorenzo Garcia Tagle fiel executor, y d.n Pedro Montes deôca Depositario gen.l (que no asiste por hallarse ensus haziendas DeCampo.) estando asi juntos y congregados enlasala Capitular de nuestro Ayuntam.to como lo havemos de costumbre para fin deTratar lo tocante alpró, y vtilidad desta republica asistiendo els.or Gov.or desta Plasa, en este estado teniendo pres.te el que entre el Numero de la gente deste Vesindario que se alla actualm.te enla Campaña en guarda, y Defensa destas Fronteras se encuentran ôcho ó diez Personas que tienen sementeras deTrigo cuya recojida allandose inmediata, como tambien la muda que les deve ir alos que han hecho su Destacam.to de que se sigue el repararse que deYr nueva gente á mudarlos del mismo Vesindario se halla que de estos que havian de ir á relevarlos los mas deellos tienen sementeras cuyo atrazo enellas

Digitized by Google

es evidente seles sigue á estos en cazo de caminar; y atendiendo por otra parte alo importante que es elque el dho Destacam.to desta Vesindad que se alla fuera se mantenga sin removerlo, y aun si posible fuera doblar Su numero para mejor reparo delas imbaciones que amenazan á esta Jurisdis.on la Nacion que oy tenemos enemigos. En cuya atencion sehisieron parecer en estaSala al Mrê DeCampo de Milicias d.n Man.l Dominguez, y capitanes deVecinos D.n Juan Ant.o De Artigas, y D.n Manuel Duran para fin deTratar el medio que en tal caso se devia tomar á fin de evitar la perdida dedhas sementeras, sino que antes bien se provea sobre ellas el competente remedio sobre afianzar la dha recojida que tanto conduce al bien y Vtil desta republica, y con mucha mas rason enla estacion pres.te y en esta conformidad haviendose tenido sobre lodho la competente conferencia se resolvió de comun acuerdo poreste Ayuntam.to con asenso del refer.do s.or Gov.or y parecer delos referidos ôficiales que el dho destacam.to que se alla fuera, se mantenga deste modo durante todo el pres.te mes hasta principio ó Vltimo del proximo venidero mes de Henero del inmediato año, deviendo por esta ras.n el Destacam.to que baya á mudarlos mantenerse igual numero, y espacio de tiempo como Elq.r ellos permanezcan enel dho destino desde q.e fueron á él los vecinos que estan fuera hasta que se asegure el todo de las Recojida de dhas Sementeras, pues tiene por cierto que si aora, ó de aqui a quince dias se mudase el dho Destacam.to ni los que se allan actualm.te enel, ni los que fuesen á mudarlos ni los vnos ni los ôtros Conseguiran la recojida de sus granos porloq.e se allado por conveniente elque como ba dicho y Acordado continue siempre el dho Destacam.to que está fuera en la misma fatiga sin removerlo interin no se verifica la recojida de las se-

Digitized by Google

menteras quese discurre duraran hasta Vltimo del refer.do mes deHenero del año prox.mo á llegar, disponiendo suS.ria el haser que les baya muda á quatro delos dhos Vesinos que estan fuera paraq.e estos se puedan restituir á recoxer sus Sementeras que tienen, mediante aque los cinco ó seis que restan hasta el dho número de dies expres.do al principio deste Acuerdo por ser estos Oficiales no se encuentran Personas desu empleo que puedanpasar á mudarlos como alos refer.dos quatro, porloque solo se á tomado el medio deSolicitar Personas delas mas amistosas de dhos Oficiales quienes por ellos practiquen las posibles diligencias sobre recojer sus granos ôfresiendo amplia y generosam.te el expres.do S.or Gov.or que si para recojida delas sementeras de los dhos aus.tes se necessite de algun dinero, desde luego ôfrese su s.ria el concurrir con el desembolso del q.e pidan lastandole por si mismo, con las demas Providencias que pendan desuSup.or arvitrio todo afin deq.e por medio alguno se deje delograr efecto tan importante como es la recojida destas sementeras. Y siendo quanto por aora ôcurrio que acordar, se serró este Cav.do y lo firmamos con dhos.or Gov.or y los dhos Oficiales de Milicias — text.do — ó mediado — principio ó mediado — no vale — entre reng.s — ó Vltimo — Vltimo — *vale* — Joseph Joaq.n de Viana — PedroSerrano — Ramon Ximeno — Pedro de Barrenechea — Lorenzo Garcia Tagle — Manuel Dominguez - Manuel Duran.

EnlaCiu.d des.n Ph.e de Montevideo á veintey vno de Diz.re demil setes.tos yses.ta y dos. El Cav.do Just.a y Rex.to deella, como loson d.n PedroSerrano Alferez R.l y Alc.de de prim.o Voto; d.n Ramon Ximeno Alc.de deseg.do voto, d.n

Digitized by Google

Bartholome Mitre Alguas.l m.or D.n Pedro de Barrenechea Alc.de Prov.l D.n LorenzoGarciaTagle fiel executor, y d.n Pedro Montes de Oca Depositario Gen.l estando asi juntos, y Congregados enla SalaCapitular de nuestro Ayuntam.to p.a fin deTratar lo tocante al pro y vtilidad destarepublica como lo havemos de Costumbre, y sin asistir els.or Gov.or desta Plaza, en este estado teniendose pres.te que con asenso deeste Ayuntam.to se á practicado el refaccionar, y componer lapres.te Sala Capitular asi haciendole poner nuevo suelo de Ladrillo (cuyo material tenia para esto ôfrecido graciosam.te vn Vesino desta Ciu.d) como tambien el blanquearla, y mandar haser vn nuevo Marco asus Puertas, y vn par de escaños para asientos respecto aque los que hanservido hasta aqui desde la ereccion dedha Sala, asi por la incomodidad, ypoca desencia deellos, desde luego hacia inviolable el darlos por inservibles y reponer ôtros de nuevo ensu lugar, loque á dado ôcacion para mandar haser los dhos Escaños, acompañados de vna Silla hecha con el esmero, y desencia que permite el haver atenuado de este Cav.de para que sirva de Asiento asu señoria elS.r Govern.or en concecuencia detodo loqual y siendo por las rasones dhas necessarias y precisas estas ôbras, y reparos, fue desde luego acordado que el costo que en lodicho se aya impendido se libre contra el pres.te s.or Depositario Gen.l paraq.e lo pague el dinero que enras.on desu cargo exhista en qualquier modo ensupoder, avonandosele desde luego elq.e asi diere, enla cuenta que deve dar altpô dela entrega de su empleo. En cuyaconformidad, y no haviendo por aora ôtra cosa que acordar, se serró Este Cav.de y lo firmamos — entre reng.s — vn nuevo Marco asus Puertas — *Vale* — Pedro Serrano — Ramon Ximeno — Bartholome Mitre — PedrodeBarrenechea — Lorenzo Garcia Tagle — Pedro Montes deOca.

Digitized by Google

EnlaCiu.d des.n Ph.e de Montev.o atreintay vno deDiz.re demil setes.tos y Sesentay dos a.s Los mismos individuos del Cav.do Justicia y Rex.to de ella firmados arriva, estando juntos, y congregados enlasala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos de Costumbre para fin de reflecionar serca de los Sujetos que se encuentren mas haviles y actos para los empleos de Juezes y rexidores desta.Ciu.d que sedeven elexir eldia de mañana; En cuya atencion, y haviendose tenido á serca deesto la correspondiente conferencia, (y sin asistir á élla els.r Gov.or Deesta Plasa) en esta virtud, no ôcurriendo ôtraCosa que acordar, se serró este Cav.do y lo firmamos — PedroSerrano— Ramon Ximeno — Bartholome Mitre — Pedro de Barrenechea — LorenzoGarcia Tagle — PedroMontesdeôca.

1763

Enla Ciu.d desan Ph.e de Montevideo aprimero deHenero demil setes.tos y sesenta y tres años: El Cavdo, Just.a y Rex.to de ella, como lo son: d.n PedroSerrano Alferez R.l y Alc.de de primero voto; d.n Ramon Ximeno Alcalde desegundo voto; d.n Bartholome Mitre Alguas.l mor; d.n Pedro de Barrenechea Alcalde Prov.l; d.n Lorenzo GarciaTagle fiel executor y D.n Pedro Montes deOca Depositario General; estando assi juntos, y congregados en lasala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos de costumbre (presidiendo suseñoria els.or Govern.or desta Plaza) afin deponer en execus.on el nombram.to y eleccion Delos Sujetos p.a los empleos de Justicia, y Rexim.to destaCiu.d atendiendo ala idoniedad de cada vno, siguiendo loque sobre ello previenen las R.s Leyes, y Ordenan-

Digitized by Google

zas que deesto tratan. En cuya Virtud, y haviendo hecho en manos del dhoSeñor Gov.or los pres.tes Yndividuos desteCuerpo al acostumbrado Juram.to de elexir para el vso y ôcupacion dedhos empleos las Personas que encuentren mas actas, y convenientes al pro, y vtilidad desta Republica; Enesta atencion dandose principio aladha Eleccion fue electo para Alcalde deprimer voto D.n Joseph Mas de Ayala. Para Alc.de de segundo voto fue electo d.n Andres Gordillo. Para Alferes R.l fue electo d.n Antonio Baldivieso. Para Alguas.l m.or fue electo d.n Domingo Guerrero. *Para Alc.de Provins.l fue electo. D.n Luis Ximenez.* Para fiel executor fue electo d.n Josseph de Elizondo. Para Depositario Gen.l fue electo d.n Pedro dePeñaflor. Para Procurador Gen.l fue electo el S.r d.n Pedro Leon deSoto y Romero. *Para Alc.de delaS.ta Hermand.d fue electo d,n Manuel Duran hijo del mismo.* Toda cuya eleccion fue hecha con todos votos; la que haviendosele hecho pres.te al refer.do señor Gov.or enterado deêlla suSeñoria desde luego la hubo poraprovada, ordenando al mismo tiempo que en conform.d de no poder su Señoria allarse enesta sala por estorvarselo el expediente del R.l servicio con q.e por lo pres.te se halla tan embarasado por ras.n delos Navios enemigos que estan ala vista deste Puerto, por esto cometia al pres.te s.or Alc.de de prim.o voto la facultad del recevim.to delos Electos, y juram.to para ponerlos enpocesion desus Cargos; y enesta conformidad haviendose mandado solicitar losSusodhos solos comparecieron en estaSala d.n Joseph Mas de Ayala electo Alc.de deprim.o voto; D.n Jph Elisondo electo fielexecutor; d.n Pedro dePeñaflor electo Depositario Gen.l y el S.or d.n Pedro Leon de Soto y Romero electo Procurador Gen.l desta Ciu.d los quales haviendo sido enterados del efecto de sus nombram.tos havien-

Digitized by Google

dolos azeptado ensu conform.ª Juraron en manos del refer.dº s.ºr Alc.de deprim.º voto y Alferez R.l el exers.r bien, y fielm.te los cargos enq.e han sido constituydos en cuya virtud se les puso luego en pocesion de ellos; Y por los demas electos no haver comparecido enesta Sala, quedó dispuesto seles haga comparecer eldia de Reyes seis del corr.te quees enelq.e está por costumbre elq.e se acaba deperfecsionar este acto deelecciones. Yenesta virtud lofirmaron los dhos electos con nosotros — Pedro Serrano — Ramon Ximeno — Bartholome Mitre — PedrodeBárrenechea — LorenzoGarcia Tagle — Pedro Montes deOca — Josseph Antonio de Elizondo — Joseph Mas — Pedro, de Peñaflor — d.n Pedro Leon deSoto YRomero.

En laCiu.d des.n Ph.e de Montevideo á seis deEnero demil setes.tos ysesenta y tres a.s El Cav.dº Just.a y Rex.to deella como loson d.n Joseph Mas de Ayala Alc.de deprim.º voto; d.n Ramon Ximeno Alc.de deseg.do voto; d.n Pedro Serrano Alferez R.l d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or d.n Pedro Barrenechea Alc.de Prov.l d.n Joseph de Elisondo fiel Executor, y d.n Pedro de Peñaflor Depositario Gen.l Estando asi Juntos, y congregados enla sala Capitular de nrô Ayuntamiento como lo havemos de costumbre (presidiendo suS.ria els.or Governador de esta Plaza) eneste estado se pasó a poner en practica el recevim.to delos Electos enlos cargos de Justicia, y Rexim.to en que han sido constituydos para este pres.te año, y que no comparecieron para este fin el dia primero dél; en cuya concecuencia, y haviendose presentado enesta sala d.n Andres Gordillo Alc.de de seg.dº Voto Seg.n la eleccion; d.n Antonio Baldivieso electo Alferez R.l y d.n Luis Ximenez electo Alc.de

Digitized by Google

Prov.l los quales haviendo sido enterados deel efecto desus nombram.tos yazeptandolos, en su conform.d Juraron en manos deldho s.or Gov.or el exerser los dhos cargos bien, y fielm.te segunson óbligados y enestavirtud fueron luego puestos enposes.n deéllos. Y en conform.d de no aver aun compares.do D.n Domingo Guerrero electo Alguas.l m.or y d.n Man.l Duran (hijo del mismo) electo Alc.do dela S.taHerm.d por hallarse sin duda retirados destaCiu.d en la Campaña en donde permanecian desde antes desu eleccion, enEstos terminos quedó dispuesto que luego q.e efectuen suvenida asu recevim.to p.a elq.e han sido llamados, se les ponga en poces.n desus empleos, leyendose en tal caso las R.s Ordenans.s deste Ayuntam.to paraq.e asi se enteren engen.l los individuos del qual es devido. Y no aviendo p.r aora ótra cosa q.e acordar se serró este Cav.do y lo firmamos — condhos.or Gov.or — entre reng.s — Herm.d —enm.do — S.ta — *Vale* — Joseph Joaq.n de Viana — Joseph Mas — Ramon Ximeno — BartholomeMitre — Pedro Serrano —Pedro de Peñaflor — Andres Gordillo — Josseph Antonio de Elizondo — Antonio baldivieso — Luis Jph Ximenez.

EnlaCiu.d des.n Ph.e de Montevideo á diez de Enero de milsetes.tos ysesentay tres años. El Cav.do Just.a y Rex.to deella como lo son d.n Jph Mas de Ayala Alc.de deprim.o voto, d.n Andres Gordillo Alc.de deseg.do voto, (que no asiste por allarse en sus has.das deCampo) d.n Ant.o Baldivieso Alferez R.l d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or (que no asiste por hallarse enfermo) d.n Luis Ximenes Alc.de Prov.l d.n Jph Elizondo fiel executor, y d.n Pedro de Peñaflor depositario Gen.l estando asi juntos, y congregados enla sala Capitular de nró

Digitized by Google

Ayuntam.to como lo havemos de costumbre para fin de abrir vna Carta que acaba depasarse á el por disposis.on dels.or Gov.or desta Plaza en esta virtud sehalló ser vna del Thenor sig.te — Mui señor mio. En carta de ôcho delpres.te mes que recivi la noche deldia de ayer alas nueve me participa el ex.mo s.or d.n Pedro de Cevallos lo siguiente — Señormio. Antes de ayer por la mañana se hiso ala Vela la Esquadra Enemiga azia lo interior deste Puerto donde empesó á entrar pasando á tiro de nuestras Vaterias que caen al Rio á medio dia, trayendo la Vanguardia vn Navio Yngles de sesenta Cañones que montaba el Gefe de Esquadra de aquella nacion, y tras él vna Fragata tambien Yngleza demas deTreinta Cañones, a quien seguia vn Navio Portuguez de sesenta, y tras este las demas embarcaciones — El Fuego fue mui vivo devna, y ôtra parte hasta las quatro delaTarde, que aviendo dispuesto Dios se insendiase el Navio Yngles por vna vala de Cañon dela Plaza, se retiró fuera del Tiro de el toda laEsquadra enemiga cuya perdida á sido mui grande porque fuera del Navio quese abrasó enteram.te perdio casi toda su Tripulacion que consistia en quatro cientos hombres de los quales se han recojido aqui por humanidad mas de ôchenta, y se hace Juicio de que laFragata Ynglesa ha quedado maltratada, y ha perdido mucha gente, y aun el Navio Portuguez aunque no se asercó tanto como los ôtros, no puede menos de aver padecido algun descalabro. — Hemos palpado nuebamente la expes.l proteccion con que Dios milita por nosotros, y porlo mismo devemos dar asu divina Mag.d las gracias á cuyo efecto dispondrá V. S. se cante el Tedeum en la Yglecia Matriz de essa Plaza con la solemnidad, y concurrencia que en semejantes casos se acostumbra — Loque participo á V. S. no tan solamente paraq.e mañana alas

Digitized by Google

diez y media concurra ala Yglecia maior destaCiu.d á asistir ala Misa, y Tedeum que con la maior solemnidad se deve cantar en acion degracias por tan felis subceso, sino tambien que por citacion de V. S. asistan á esta selebridad las demas Personas dedistincion asi de Vecinos, como de Forasteros quese allen: y dehaver V. S. recivido esta, y de quedar copiada ensu «Libro de Acuerdos, se servira V. S. darme aviso — Nrô Señor Guê á V. S. mu.s an.s Montevideo Enero 10 de 1763. Blm.s deV. S. Sum.or serv.or Joseph Joaquin de Viana — M. Y. C. J. y Rex.to desta Ciu.d — Que asi consta y parece ala letra dela nominada Carta desu señoria (dequeste Ytt.re Ayuntam.to da fee) En cuya Conform.d y enterado de su thenor, y letra, y delo justo y devido que es el efecto de su cumplim.to acordó este Cav.do que estando como esta prompto á pasar y asistir ala hora q.e secita ala Misa, y Tedeum en larefer.da Yglecia Matriz por si mismo, igualm.te se dispuso que por elS.or Alguas.l m.or se pase á tratar eldevido combite para el mismo efecto De parte desta Ciu.d alas Personas de distincion asi ves.nos como Forasteros, dandosele para ello en nomina los q.e deven ser paraque el dhos.or Alguas.l m.or pase elpres.te dia a las casas de morada delos susodhos á noticiarles elefecto deste convite en todo elpresente dia ; y de quedar asi acordado por este Ayuntam.to como copiada como se vee enelpres.te Libro la citada Carta del refer.do s.or Gov.or fue dispuesto sé dé detodo el correspondiente aviso asu señoria departe deste cav.do por medio de la correspond.te Carta. Y no aviendo por aora ôtra cosa q.e acordar, se serró esteCav.do y lo firmamos — Joseph Mas — Antonio baldivieso — Luis Jph Ximenez — Josseph Antonio de Elizondo — Pedro dePeña flor.

Digitized by Google

En laCiu.d des.n Ph.e de Montevideo á ónze de Enero de milsetes.tos y sesentaytres años: El Cav.do Just.a yRex.to deella como loson d.n Joseph Mas de Ayala Alc.de deprim.o voto; d.n Andres Gordillo Alc.de deseg.do voto (que no asiste p.r allarse ensus has.das deCampo) d.n Ant.o Baldivieso Alferez R.l d.n Bartholome Mitre Alguas.l m.or (que no asiste por allarse enfermo) d.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l d.n Josseph Elisondo fiel executtor, y d.n Pedro Peña flor Depositario gen.l hallandonos asi juntos y congregados enla Sala capitular denrô Ayuntam.to como lo havemos de costumbre, y sin asistir el s.or Govern.or desta Plasa, aquien sele pasó el correspondiente aviso desta junta que siendo enparte dirijida á q.e tambien se reciviese enel empleo de Alguas.l m.or desta Ciu.d enq.e á sido electo D.n Domingo Guerrero quien mediante el aviso que deello se le pasó acava de presentarse en esta sala, deloq.e siendo enterado elrefer.do s.or Gov.or acaba depasarse á este Cav.do recado de su señoria porelq.e previene que respecto ano poder porsi pasar a resivir y poner enposes.on desuempleo aldho Alguas.l m.or daba facultad p.a que esta diligencia lapracticase el pres.te s.or Alc.de deprimer Voto, quien ensu virtud hasiendo poner ante si al nominado d.n Domingo Guerrero y haviendo este aseptado eldho nombram.to almismo tiempo juró en manos deldho s.or Alc.de deprim.o voto en la forma dispuesta por Drô. el exerser bien y fielm.te el dho cargo de Alguas.l m.or destaCiu.d decuya vara sele entregó y dio pocession por aversido de antemano conducida p.a este efecto áesta Sala. Porloq.l y no aviendo ôtracosa que acordar, Se serró esTe Cav.do y lo firmamos. — Joseph Mas — Antonio baldivieso — Luis Jph Ximenez — Josseph Antonio de Elizondo — Pedro dePeña flor — Domingo Guerrero.

Digitized by Google

En la Ciu.d des.n Ph.e de Montevideo á doze de Enero de mil setes.tos y sesentay tres a.s El Cav.do Just.a y Rex.to de ella como loson d.n Joseph Mas de Ayala Alc.de deprim.o Voto; d.n Andres Gordillo Alc.de de segundo voto; d.n Antonio Baldivieso Alferez R.l d.n Domingo Guerrero Alguas.l m.or d.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l (que no asiste por allarse enla campaña) d.n Joseph Elisondo fiel Executor, yd.n Pedrode Peñaflor Depositario gen.l asistiendo nrô Procurador gen.l estando asi juntos, y congregados enla Sala Capitular denrô Ayuntam.to para fin deTratary conferir lotocante alpro, y vtilidad desta republica como lo havemos deCostumbre, presidiendo elS.or Gov.or desta Plasa, en este estado propuso su señoria que hallandose con el empeño propio dela estasion presente sobre fortificar esta Plasa lo mas que se pueda afin de defenderla dela imbacion que á êlla ha dispuesto haser la Esquadra Enemiga que navega dentro deste Rio pues por Carta que con fhâ de 9 del corr.te leescrivio á Su señoria el ex.mo s.or d.n Pedro de Cevallos Gov.or y Cap.n Gen.l destas Prov.as le comunica haverse savido por medio delos Prisioneros q.e se han cojido enla Plasa dela Colonia, que el intento de dha esquadra enemiga era el Venir en derechura á este Puerto á haser enel las estorciones que pudiesen, por cuyaras.n pedia prompta providencia el proseder á tomar los medios, y Providencias que condusen á resguardar, yadelantar sin perdida deTiempo las fortificaciones y demas ôbras que miran asu defensor, y poder rebatir desde ella alos enemigos y que mediante á allarse enla mayor parte descubierta esta Plasa de Sus Necess.as fortificaciones y que enla estacion pres.te vrge porlas rasones dhas elq.e se camine enellas con la maior aseleracion respecto aque la falta bien notable que ay de Presidarios que-

Digitized by Google

son los q.e se hallan dedicados para este travajo cuyo numero por lo pres.te es bien reducido, y Corto, en esta consideras.on avia tenido por conveniente Su señoria el proponer como lo hasia á este Ayuntam.to que atendiendo ala Vrgencia de dhos travajos y quanto conducen al bien comun desta Ciu.d y defensa dela Patria, era bien q.e para Suplir en parte lo reducido del numero de dhos Presidarios se Tomase el medio de tomar vna Relacion gen.l deTodos los negros esclavos que ay dentro desta Ciu.d paraque repartidos en quatro quartos, y encargandolos de quatro Personas dela m.or actividad pasen á servir en los travajos dela defensa y fortificas.on desta referida Plasa asistidos, y mandados delos referidos quatro Sujetos. En cuya conform.d y vista y entendida por este Ayuntam.to la refer.da propuesta desu Señoria, y disiendo sobre ella elrefer.do nrô Procurador Gen.l que desde luego la allaba por mui vtil al bien comun desta Ciu.d por Tantas rasones fundamentales que deella misma dimanan, era bien nose perdiese insTante deTiempo sin poner por óbra la dha propuesta con Vista deTodo loqual acordo este Ayuntam.to que por primera practica deeste asumpto se pase por los señores Alferes R.l y Depositario Gen.l á emprehender por si la refer.da reseña de Esclavos comoq.e para este fin seles destina, y que hagan saver alos amos dedhos Negros que este Cav.do en consorcio del refer.do S.or Gov.or les Suplica tengan á bien el dispensar que pasen á asistir enlos dhos travajos dela fortificas.on De esta Plasa, pues como conoseran es este vno delos medios que conducen á resguardar sus propios Vienes, Casas y hasiendas, quando no intermediase como á mas delo dicho intermedia en esta materia el R.l servicio de S. M. á cuyo veneficio debe todo fiel Vasallo concurrir con sus maiores esfuerzos al desempeño de

Digitized by Google

Semejantes empresas; Y havida que sea la refer.ª Relacion deEsclavos repartidos que sean estos en quatro quarteles como ba dicho seles nombrara los dhos Sujetos que como cavesa les deve asistir por todo aquel tiempo y dias que sea presiso bayan los Refer.dos Negros al citado travajo de Fortificas.on deviendo tambien los mismos S.res Diputados para esta Reseña, el tomar vna nota deTodos los Mrós y Óficiales delos Óficios de Carpinteria, y Alvañileria que ensierra estaCiu.d aquienes citaran paraq.e comparezcan enesta Sala enel dia de mañana alas dose del dia que es quando largan Sus travajos para q.e no hasiendoles deste modo perjuicio en que pierdan sus hornales, estando á dha hora enesta sala, seles proponga de parte del refer.do S.or Gov.or y este Cav.do el bien, y vtil que se sigue á esta Ciu.d y aun al bien estar de ellos mismos, y sus vienes, y hasiendas en q.e se esfuersen á asistir á ttravajar los dias que puedan enlas dhas Óbras de Fortificas.on desta Plasa cada vno enlo q.e mejor pueda y sele destine segun su arte, y ôficio, para que desta manera seles ôbligue con el prudente y conveniente buen Modo á fin de lograr el q.e estos ôperarios pasen y tomen á sucargo la asistencia alos travajos de dhas fortificas.on de esta Plasa, aviendo detener pres.te el que atodos los Vesinos, y forasteros que concurran á asistir á los dhos travajos seles dispensará la asistencia delas generales salidas á Guardias y ôtras diarias penciones en contrapeso desus asistencias alas Obras destaPlasa, deloq.e seran inteligenciados los susodhos paraq.e se hagan cargo deq.e por esta su asistencia quedan Suspendidos dedhas diarias fatigas al arvitrio del dho s.or Gov.or en cuya compañia por no ócurrir otra cosa que acordar se serró este Cav.do ylo firmamos — Joseph Mas — Andres Gordillo — Domingo Guerrero — Pe-

Digitized by Google

dro de Peña flor = Antonio baldivieso — Josseph Antonio Elizondo — d.n Pedro Leon deSoto Y Romero.

EnlaCiu.d des.n Ph.e de Montevideo á diez y siete de Enero demil setes.tos ySesenta y tres años: El Cav.do Just.a y Rex.to deella como loson d.n Joseph Mas de Ayala Alc.de deprimero voto, d.n Andres Gordillo Alc.de de seg.do voto, d.n Antonio de Baldivieso Alferes R.l d.n Domingo Guerrero Alguas.l m.or d.n Luis Ximenes Alc.de Prov.l d.n Joseph Elizondo fiel executor, y d.n Pedro Peñaflor Depositario gen.l estando asi juntos, y congregados en la Sala Capitular denuestro Ayuntam.to como lo havemos de costumbre, y sin asistir els.or Gov.or desta Plasa á quien del efecto deesta Junta sele pasó el correspond.ts aviso loqual siendo dirijida á fin deq.e se reciviese en el empleo de Alc.de dela S.tn Hermand.d enq.e a sido electo d.n Manuel Duran hijo del mismo, quien mediante el aviso q.e deello sele pasó á caba de presentarse enestasala deloque siendo enterado elrefer.do s.or Gov.or dio por respuesta q.e mediante á allarse Sus.ria embarazado con las ôcupaciones governativas propias del pres.te tpô poresto no leera posible el asistir á esta Acuerdo porloq.e conferia su facultad alpres.te S.or Alc.de deprim.o voto paraq.e practicase el dho recevim.to encuya conformidad pasando á ponerlo enexecus.on y en esta atens.on siendo enterado elrefer.do D.n Manuel del expres.do nombram.to de Alc.de delas.ta Hermand.d y haviendolo azeptado almismo tpô juró en manos deldhoS.or Alc.de deprim.o voto enlaforma dispuestap.r Dró elexerser bien, y fielm.te eldho empleo, de cuyavara sele entregó, y dio poces.on dela forma referda. Decuya manera no aviendo ôtra cosa q.e acordar seserró esTeCav.do y lofirmamos

Digitized by Google

çonel susodho electo resivido —Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldivieso — Domingo Guerrero — Luis Jph Ximenez — Josseph Antonio de Elizondo — Pedro dePeñaflor — Manuel Duran.

EnlaCiu.d Des.n Ph.e De Montevideo á veinte y tres Defebrero demil setes.tos y Sesenta y tres años: El cav.do Just.a y Rex.to deella como lo son: d.n Josseph MasDeAyala Alc.de Deprimero voto, d.n Andres Gordillo Alc.de Deseg.do voto; d.n Antonio Baldivieso Alferez R.l d.n Domingo Guerrero Alguas.l mor, d.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l (queno asiste por allarse enlaCampaña) d.n Jph Elisondo fiel Executor, y d.n Pedro De Peñaflor Depositario Gen.l (quien tambien se alla aun fuera destaCiu.d enla deBuenos Ayres.) estando asi juntos, y congregados en lasala Capitular de nró Ayuntam.to como lo havemos DeCostumbre para fin de abrir vnPliego dirijido á este Cav.do por suSeñoria els.or Gov.or desta Plasa lo que ejecutado, se alló quecontenia dentro vna representacion hecha asu Señoria porLos que Dela Nacion Portugueza se hallan avesindados enestaCiu.d y que en virtud Dela Orn del ex.mo s.or Gov.or y Cap.n Gen.l Destas Prov.as promulgada enella se les presisa aq.e salgan para fuera á ótro distinto Lugar quienes en dha representas.on impetran lapiedad de suS.ria paraq.e atendiendo alas razones por las que se hallan y a Vinculados enesta Governas.on se apiade Deellos suspendiendo el lansamiento de sus Personas para fuera DestadhaCiu.d cuyo hecho se dice pende solo del arvitrio desu s.ria segun lo á expuesto dho ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gen.l al Cap.n D.n fran.co Rodrig.z Cardoso Yngeniero ordin.o delos R.s ex.tos de S. M. segun, y como

Digitized by Google

este lo expresa y asegura endos Cartas suyas vna escrita asu S.ria y ótra á fran.co de Meneses que ambas acompañan á dha representas.on ala qual Decretó suS.ria loque se sigue — ibi — Montevideo Febrero 22 De 1763 — Respecto Deque laCarta que los Suplicantes presentan coneste Memorial no admite duda sea Delcap.n D.n fran.co Rodriguez Cardoso Yngeniero Ordinario Delos R.s Ex.tos De S. M. con actual destino enla Colonia del Sacram.to y ser Persona aquien nose puede dejar de creer loque afirma, y abla, y deq.e el asumpto Desta Carta es concerniente aloque ami me escrive en Otra, para que yo pueda dar mi informe con mas inteligencia dela realidad Deloque se solicita Saver: El Y. C. y rexim.to me informará en todo el dia deoy á continuas.on deste Decreto loque siente sobre la pretencion Delos Suplicantes, y Delos demas solteros Portuguezes para loqual ban adjuntas las dos referidas Cartas, que originales seme deven devolver — Viana — Queasi constay parece ala letra del expresado Decreto (Deq.e este Ytt.rr Cav.do dá fee.) En cuya conform.d, y con vista de Todo lo dicho y pasando á tener sobre ello la respectiva Conferencia, acordó este Cavildo que estando alo radicados quese allan en esta Ciu.d los dhos Ves.nos Portugueses con vienes, y familias, con atenz.on al tiempo que á que executaron su vesindad, y los servicios hechos en favor dela Patria: la vnion, y buena armonia con que han vivido con los nattivos deella y demas Desu vesindario, y lo que es mas, no tener, ni allarse este Cav.do con tasita, ni expresa noticia ó indicio Deq.e los susodhos ayan dilinquido en in fidelidad dañosa contra la Corona de nuestro Catholico Monarcha, que de tal no tiene Vestigio alguno este ayuntam.to con atencion á todo lo dicho, y pareciendole que en tal cazo es bien exercitar lapiedad quando Con tales rasones se

Digitized by Google

hase recomendable, fue y es por ello de sentir este Cav.do que desde luego seria vivo Exercicio Deella el consederles alos dhos Vezinos Portugueses su quietud, y permanencia como hasta aqui en esta Governas.on Y que por loque respecta alos Solteros que de la misma nacion se han encontrado en los terminos deella, no encuentra este Cav.do ras.n que de necessidad arguya el dejarlos en estaCiu.d porloque en esto podrá suS.ria resolver asu arvitrio aserca delos dhos solteros. Y esto mismo se acordó se exponga asu señoria en el Ynforme quepide á este Ayuntamiento. Y no aviendo por aora ôtra cosa q.e acordar, se serró esteCav.do y lofirmamos — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldivieso — Domingo Guerrero — Josseph de Elizondo.

En la ciudad De S.n Felipe De Montevideo á veinte y seis DeFebrero Demil setecientos y secenta ytres años, El Cabildo, Justicia y rejimiento Deella, como loson D.n Jph Mas De-Allala Alc.de De primer Voto; D.n Andres Gordillo Alc.de De Seg.do voto: D.n Antonio Baldivieso Alferes R.l: D.n Domingo Gerreros Aguacil mayor: D.n Luiz Jimenes Alc.de Provincial: (queno assiste por allarse en la Campaña.) D.n Jph Elizondo, Fiel Executor, y D.n Pedro DePeñaflor, Depocita-Jeneral. (queno assiste por allarse ausente De esta Ciudad,) allandonos assi Juntos, y Congregados en la Sala Capitular Denuestro Ayuntamiento como lo havemos De constunbre y sin assistir el S.or Gov.r De esta Plaza aquien Del efecto de esta Junta sele paso el Correspondiente havizo en este estado El M. R. P. Ygnasio Perera Dela Comp.a DeJhesus Superior De esta Residencia y autual Comisario De S.to ôfizio se pre-

Digitized by Google

sento á este Ayuntam.to con el Pedim.to que hira espesado asiendo por el Esivision Del Despacho y presentacion que ala Letra se inserta que todo es en la forma y manera Sig.te — Por los buenos informes que hemos tenido de d.n Fran.co de Alzaybar, Vecino dela Ciu.d De Montevideo, y que con toda puntualidad, y secreto acudirá alo que por Nos le fuere cometido y encomendado: tenemos por bien de nombrarle (como por el tenor De la presente le nombramos) por Alguazil mayor de este Santo oficio en dha Ciu.d y su Distrito, enel interin que otra cosa, probeyeremos, Y haciendo el Juram.to De Fidelidad, y secreto á costumbrado ante el comisario De esta Ynquisicion, en essa Ciu.d y su Notario, actuará, como tal Alguacil mayor entodo loque se ofreciere, tocante yperteneciente á este Santo ôficio, para cuyo efecto ledamos el poder y facultad que en derecho, se requiere y es necesario — Dios guarde &a. Ynquisicion de los reyes, y Agosto 27 de 1761. d.r d.n Matheo DeAmusquibar — D.r d.n Bartholome Lopes Grillo — Por m.do De el S.to Of.o de la Ynqq.n Gaspar de Orice; s.o — Ad.a Fran.co Alzaibar — Rev.do P. Comisario Del S.to offiz.o Dela Ynquicis.n — D.n Fran.co De Alzeibar cavallero del ôrden De Santeago, Cap.a DeNavio Dela R.l Armada De S. M. Vezino Dela Ciu.d DeS.n Phelipe R.l Montevideo. y recidente ensta de Buenos Ayres, paresco ante V. S. R.a como mas aya Lugar en derecho yago precentacion en devida forma y con la Solenidad prevenida por drô, con el Juramento nesesario de el titulo De Alguazil mayor Del S.to ofizio De dha De Montevideo De que V.P.R.da es Comisario; cuyo empleo seme ha Comferido por los mui Ylustres Señores Comisarios Apostolicos de el S.to Tribun.l Dela Ciu.d Delos Reyes para que en su vista V.P.R.da que se alla presente en esta Ciu.d antes Desu

Digitized by Google

partida p.ra dha DeMontevideo sesirva por ante el Notario De el S.to officio Desta, reziuirme el Juramento que Devo hazer Y al vso y ejercio del dho mi empleo que desde Luego azepto; respecto aque por âora no puedo pasar ala dha Ciu.d por ôcupaciones presas, que me lo embarasan y Juntamente sea De seruir despues Demi recepcion mandar que el Cabildo Dela Exprezada Ciu.d proceda á Asetar el dho Titulo con este Escrito su Probidencia y la deligencia Demi recivimiento para que assi matriculado pueda Gozar y Goze De los Pribilexios y Franquezas que Corresponden á dho empleo p.r Tanto -- A. V. P. R.da su Sup.co se sirua mandar haverme presentado Con dho Titulo y mandar Como llevo pedido p.r ser todo De Justicia — &.a Fran.co DeAlzaybar — por presentado y por no estar presente el Notario por mi señalado se suplica al S.or Comis.o De esta Ciu.d De B.s Ay.s se sirua hazer la Gracia De que el Notario por su Señoria Señalado pueda actuar el precente auto De recepcion en sobre dho Empleo DeAlg.l mayor Del S.to offizio Dela Ciu.d De Montevideo al dho S.r D.n Fran.co De Alzaibar Fabor que se pide y sup.ca al S.or Coms.o De esta Ciu.d DeB.s Ayres &.a — Ygnasio Perera — Comis.o Del S.to offis.o — En vista Delo que el Padre Comisario DeMontevideo y superior De aquella recidencia Ygnacio Perera, reprecenta pasara nrô Precente Notario al Colegio Dela Comp.a DeJhesus y con direccion de dho R. P. Comiz.rio praticara las deligencias á costumbradas y fho dara fé de ello D.r d.n Martin — Proveio, y firmo el decreto antecedente El Señor D.r D.n Carlos de Samartin comisario del Santo ôfizio en esta Ciu.d de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria De Buenos Ayres á primero de ôctubre de mil Setecientos sesenta y dos años — Antemi Fran.co Xauier Errera Not.o del S.to

Digitized by Google

ofiz.°, en Buenos Ayres a primero De Otubre de mil Setecientos Sesenta y dos años: Compareció ânte el R.^do^ P. Ygnacio Perera dela Comp.^a^ deJesus Superior dela Residencia de Montevideo, y actual Comisario del S.^to^ Ofizio en aquella Ciu.^d^ Dn Fran.^co^ de Alzaibar, E hizo manifestacion devn Titulo de Alguacil mayor del Santo oficio, para La Ciu.^d^ de Montevideo despachado por los Señores del Tribunal del dho Santo ofiz.° que recide enla Ciu.^d^ de los reyes con fha de Veinte y siete De Agosto del año pasado De Setecientos sesenta y vno, para efecto De que sele reciba al exercicio de dho Empleo, respecto de azeptarlo en cuya Virtud dho Reverendo Padre Comisario le recivio Juramento el que hizo por Dios nrô Señor y auna Señal De Cruz segun forma de drô, por el qual prometio vsar bien, y fielmente el dho empleo y que guardara Secreto De todas las Cosas que le fuere comunicadas ô encargadas por el santo ôfizio, y de lo que supiere ó entendiere y que las ayudará y defenderá y dara quenta manifestando en el todo lo que supiere i entendiere que es en daño des onrra y contra la auctoridad de dho Santo oficio y su comisario alo qual se le ynsignuo, que si hazi lo hiciese Dios lo ayude y sino selo demande; y siendole adbertido de los que para estos y semejantes actos previene la ynstruccion del Santo oficio (de que quedo enterado) lo firmo con dho R.^do^ P. Comisario siendo Testigos el Padre Fran.^co^ Xabiel Miranda, y el Padre Matheo Gonzales — Ygnacio Perera Comis.° del S.^to^ oficio — Fran.^co^ DeAlzaybar — Fran.^co^ X.^l^ Miranda — Matheo Gonzales — Antemi Fran.^co^ Xabiel Errera Notario del S.^to^ oficio — M. Y. C. — El Padre Ygnacio Perera, dela Comp.^a^ de Jessus Superior desta Residencia y actual comisario de Sta officio haze presente aV.S. el despacho Del Santo Tribunal de la Ynquisicion que recide en

Digitized by Google

la Ciu.ª de los Reyes, conferido aD.n Fran.co deAlzeibar en Veinte ySiete De Agosto del año pasado demil Setecientos Sesenta y vno ; para Alguacil mayor Del S.to offizio De esta Ciu.ª y la precentacion que en su virtud hizo y rezivimiento al vso y Exercicio de dho empleo, paraque V.S. se sirua Sentar vno, y òtro en los Libros De Cabildo, a que sea tenido, y reconocido por tal Ministro en esta Ciu.ª y su Jurisdicion en atencion á ser todo conforme á las Reales Sedulas y concordias entre S. M. y el Santo Tribunal, y hecho se seruirá V. S. debolvermelos orijinales con este Memorial y su Decreto para dar parte á dho Santo Tribunal: por tanto — A. V. S. suplica se sirba probeer y mandar loque lleva pedido &.n — Ygnacio Perera — que assi consta yparese á la Letra Delos insertos Documentos orijinales (De que este ylustre Cabildo Dá fée) en cuya conformidad y en consideracion De el expresado Despacho es pedido por el S.to Tribunal de la Ynquicision que recide enla Ciu.ª De los Reyes teniendolo por suficien.te este ayuntam.to hubo por nombrado y reconose en quanto asu parte toca Desde oy en adelante por Tal Alguacil mayor De dha Santa Ynquicision Desta dha Ciu.ª y su Distrito, al nominado Señor D.n Fran.co De Alzaibar con atencion y observancia entodo y por todo alas concordias selebradas entre los Superiores Tribunales Reales De su Mag.ª y dho De la S.ta Ynquicision ; todo lo qual sea notara assi, asubsegida De la orijinal representaz.n hecha por el Referido M. R. P. Comis.o para que le conste Desu Cumplimiento, e imparta el avizo Del alos Lugares que tenga por combeniente Debolviendosele asu R.ma los dhos orijinales. Doqumentos, en cuya virtud no haviendo por haora otra cosa que acordar se serro este Cabildo y lo firmamos— Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldivieso — Domingo Guerrero — Josseph Elizondo.

Digitized by Google

EnlaCiu.ª des.n Ph.e de Montevideo á Veinte y ôcho de febrero Demil setes.tos y Sesentay tres a.s El cav.do Just.a y Rex.to deellacomo lo son: D.n Josseph Mas De Ayala Alcalde de prim.o Voto, d.n Andres Gordillo Alc.de de Seg.do voto, d.n Ant.o Baldivieso Alferez R.l d.n Domingo Guerrero Alguas.l m.or d.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l (que no asiste por hallarse enla Campaña;) d.n Joseph Elisondo fiel executor, y d.n Pedrode Peñaflor Depositario gen.l (que no asiste por allarse aus.te desta ciu.d como anteriorm.te quedadho). estando asi juntos, y congregados en la sala capitular de nuestro Ayuntamiento como lo havemos deCostumbre asistiendo els.or Governador Desta Plaza, eneste estado teniendose pres.te elque con Ocacion Dela entradadel pres.te año es necessario dar lacorrespondiente disposis.on al arreglo Delos Aranseles que deven tenerse pres.te enlas Tiendas de abasto desta Ciu.d sobre loqual y para proceder conel maior asierto sobre dar su Valor y precio alos efectos del dho abasto, y comestibles, se hiso pareser en estaSala á d.n Jayme Soler Ves.no y del comercio destaCiu.d Persona bastante avil, y Versada enelconosim.to é inteligencia de dhos efectos, sus precios deprimera compra, y los desu expendio por menudo enlas dhas tiendas, paraq.e vajo deste pie de conosim.to pudiese dar á este Ayuntam.to vna ras.on de dhos precios para asi caminar con mejor asierto enel Arreglo dedhos Aranzeles; sobre loqual haviendose tenido la correspondiente conferencia con elreferido d.n Jayme expuso el susodho que respecto de creer que enla Lancha que está alaVista deste Puerto le vendrá expesifica ras.on de los precios aque actualm.te corren los dhos comestibles que espera le embian sus correspond.tes desde laCiu.d deBuenos Ayres, conesta Segura noticia podria mejor computar y proporcionar los dhos

Digitized by Google

precios de Arans.les cuyo efecto deellos en virtud dela ras.on sobredha se mandó ssupender poraora hasta q.e por medio dela individual notis.a que ófrese dar el referido d.n Jayme. Asi tambien teniendosepres.te el que el precio y valor del Trigo se ba aumentando con aseleras.on enestaCiu.d en esta atenz.on acordó este Ayuntam.to con aprovas.on del s.or Gov.or eldiputar como se diputó alS.or pres.te fiel executor paraq.e acompañado ded.n fran.co Xavier Ximenez, d.n fernando Joseph Rodriguez, y d.n Josseph Milan, todos tres ves.nos Labradores destaCiu.d teniendo pres.te los costos que tiene el sembrar, Cuidar, y recojer eldho trigo, y computando vn año bueno, con vn año malo enelefecto de dhas recojidas, puedan vajo deste metodo, y con atencion alas demas razon.s q.e tengan porconven.to tener pres.te enel asumpto, arreglar vn precio fijo, conveniente, y moderado ala fanega del dho trigo para con su vista darlo á entender al publico este Ayuntam.to fuera, ó dentro dedhos Aranseles cuyo arreglo, y ôrdenacion destos á estado Suspenso hasta aora por ras.n de haver subsistido la raz.n de detencion de embarcaciones delas q.e trafican desdeBuenos Ayres á este Puerto, respecto de impedirlo Lapresencia y perseverancia dentro deste Rio DelaEsquadra enemiga que hasta fines del proximo mes pasado se manttubo perman.te enel, cuya mismaras.on é impedim.to ôcacionó el acuerdo del dia diez y nueve de ôctubre delaño prox.mo pas.do afox.s 208 b.ta deste Libro; agregandose á esto tambien el no averse acavado de conseguir la total recojida del trigo hasta aora pocos dias á despues de entrar elpres.te mes. Yno aviendo por aora ôtra cosa q.e acordar, se serró esteCav.do y lofirmamos con dho s.or Gov.or — Joseph Joaq.n deVia-

Digitized by Google

na — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldivieso — Domingo Guerrero — Josseph Elizondo.

EnlaCiu.d des.n Ph.e de Montevideo á ôcho de Marso demilsetes.tos y Ses.tn y tres años : El Cav.do Just.a yRex.to destaCiu.d como loson D.nJoseph Mas De Ayala Alcalde deprim.° voto ; d.n Andres Gordillo Alc.de DeSeg do Voto ; d.n Antonio Baldivieso Alferez R.l d.n Domingo Guerrero Alguas.l m.or D.n Luis Ximenes Alc.de Prov.l (que no asiste por allarse enlaCampaña) D.n Joseph Elisondo fiel executor, y D.n Pedro DePeñaflor Depositario gen.l (que no asiste por allarse aus.te desta Ciu.d) estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular De nrò Ayuntam.to° como lo havemos de costumbre, asistiendo su S.ria els.or Gov.or Desta Plasa, eneste estado se pasó atratar sobre la formas.on delos Aranseles para las tiendas Deabasto destaCiu.d cuyo efecto quedó suspenso por las rasones expuestas enel Acuerdo anteced.te en cuya virtud, y para mas intelig.a del asumpto se hisieron llamar enesta Sala á D. Juan Garcia Montero, D. Dionicio frns y d. Enrique Garrido todos tres Pulperos Comerciantes DeS.tn Ciu.d los quales fueron entregados dela Ras.on de precios dada por D.n Jayme Soler tambien ves.no comerciante destaCiu.d la Relacion siendo vista y leyda por los susodhos asi enterados dijeron allaban q.e los efectos dedho Abasto y comestibles, sedevian Vender alos precios sig.tes arreglados ala sobredha relas.on yson —

Vn frasco deVino de España por doze rr.s —

Vn frasco deVino de Mendosa por nueve rr.s —

vn frasco de aguard.te de anis puro p.r quince rr.s —

Digitized by Google

vn frasco de aguard.te chanpurrado por doze rr.s —
vn frasco de aguard.te deMendoza p.r nueve rr.s —
Vn frasco de Vinagre por seis rr.s —
vn frasco De Azeyte por veintey dos rr.s —
vn frasco de Miel por siete rr.s y medio —
vna libra de Yerba porrrealy medio —
vna libra Deaji por dos rr.s — vna libra deTavacoDeoja por cinco rr.s —
vna Libra detavaco demediaoja portres rr.s y medio —
vna libra deTavaco DePito pordos rr.s —
vnalibra depasas moscatel pordos rr.s y medio —
vna libra depasas Devba ordin.as por rr.l y medio —
Vna libra depasas De higo por vn rr.l
Una libra de Azucar blanca por tres rr.s y medio —
Vna libra De Azucar rubia por dos rr.s —
vna quartilla deSal deSalinas p.r treinta rr.s —
vna Quartilla deSal deCordova por quince Reales —
Tres velas desebo de á dos tercias del argo por medio rr.l —
Dospanes de Jabon de B.s Ay.s por vn rrealy medio.

Los quales precios allaron los dhos Comerciantes segun dijeron ser arreglados, y convenientes al tiempo pres.te segun la intelig.a q.e enello les asiste ; los quales precios fueron aprovados por este Ayuntamiento como tambien que corra el pan de amedio rr.l á las dies y seis onz.s en masa q.e quedan en catorze cosidas en q.e se allan anotadas enla misma ras.on. Y en este estado haviendose presentado la cuenta q.e han formado los tres Peritos nominados enel Acuerdo antesed.te p.a laBaluacion delafanega deTrigo respecto de hallarse enella algunas partidas dudosas, se mandó y acordó q.e despues De examinadas se anote y formalice el dho aprecio DelTrigo. Y-

Digitized by Google

en este estado no aviendo por aora q.e acordar se serró este Cav.do y lo firmamos condhos.or Gov.or — tex.do — vna libra de Yerva por R.l y medio — vna libra deagi pordosrr.s — *no Vale* — enm.do — quart.lla — vn — B.a — V.e — Joseph Joaq.n de Viana — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldiveso Domingo Guerrero — Josseph Antonio de Elizondo.

EnlaCiu.d de Montevideo á nueve de MarsoDemil setes.tos ysesenta, y tres años El Cav.do Just.a y Rex.to deella como loson d.n Josseph Mas De Ayala Alc.de de primero Voto, d.n Andres gordillo Alc.de Deseg.do voto, d.n Antonio Baldivieso Alferez R.l D.n Domingo Guerrero Alguas.lm.or D.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l (que no asiste por allarse en lacampaña) d. Joseph Elisondo fiel executor, y D. Pedro De Peñaflor Depositario gen.l (que no asiste por allarse aus.te destaCiu.d en la de Buenos Ayres,) estando Asi juntos y congregados en la sala Capitular de nuestro Ayuntam.to como lo avemos DeCostumbre, y sin asistir êl S.or Gov.or Desta Plasa, no óbstante que desTa Junta se le pasó asuS.ria el correspond.te aviso, en este estado asistiendo nuestro Procurador gen.l en esTe estado siendo el efecto de esta Junta a efecto deresivir, y aclarar las Cuentas Del Deposito de estaCiu.d y por ófreserse algunas dudas, y reparos en laque trae elpas.do Depositario Gen.l como porque se allado por neccessario êlque p.a êl efecto dedhas cuentas asistan enestaSala D.n Bruno Muñoz, d.n PedroSerrano, y d.n Bartholome Mitre, capitulares que acavaron enelprox.mo pasado año; por averse allado que estos S.res tienen insidencia, y Dequedar ras.on en dhas cuentas, para cuya averiguacion se destina el dia Lunes Catorse del corr.te mes pa-

Digitized by Google

sandoseles alos susodhos el respectivo aviso de este dia paraq.e con el puedan preparar los Docum.tos ò ôtras rasones que tengan porconven.t: Assi mismo se dispuso y acordó q.e respecto á ver que els.or Depositario gen.l, se á excedido en eltermino q.e sele concedio para suTransporte á Buenos Ayres, en estos terminos se le escriva Departe deeste Ayuntam.to previniendosele q.e no abuse del dho termino limitado que con expacio devn mes se le consedio p.a su Viaxe, y q.e enesta intelig.a espera esteCav.do que á Vista dela insignuas.on dedhasuCarta dará losposibles pasos á conducirse áestaCiu.d á ôcupar suempleo donde esta ya hasiendo arta falta. Y tambien se acordo se escriva del mismo modo á d.n LorenzoGarciaTagle quien al pres.te sehalla enla guardia de la frontera, que respecto de haver corrido con las cuentas Deloproducido á favor de laSuplicas.on del drô de Alcavala de Esta Ciu.d en cueros, y dinero, mediante aq.e por ras.n desu ausencia no le es posiblep.r lo pres.te el dar Personalm.te Ras.on dedhas cuentas alo menos embie Relas.on expesificada en laposible forma paraq.e conella se pueda resivirs.le las cuentas del dho Ramo de Alcavala, y destinarle el deposito quedêve tener. Y tambien se acordó que en el Ynterin quese conduce el refer.do propietario Depositario gen.l se destina alpres.te s.or fiel executor paraque corra porsi solo con la cobranza Deloq.e ôcurra á veneficio deldho Deposito elqual al tiempo que se ôbre, guardando ôrn en anotar loque ôcurra eneste mismo libro sobre aclarar todas las partes, y rasones deldho Deposito quedaran guardas dentro de laCaxa de Archivo destemismo Cavildo hasta lavenida deldho Depositario ôbrando en todo el refer.do s.or fiel executor arreglado alas Ynstruciones que para ello ledé esteCav.do con nomina deq.e Personas devenser las que deven recombenir

Digitized by Google

Y no aviendo por aora ôtra cosa q.e acordar se serró esteCa-v.do y lofirmamos — enm.do — Depositario gen.l — *vale* — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldivieso — Josseph de Elizondo — Domingo Guerrero — d.n Pedro Leon deSoto Y Romero.

En laCiu.d Des.n Ph.e De Montevideo á diez de Marzo De milsetes.tos ysesentay tres años. El Cav.doJust.a y Rex.to De ella como loson d.nJoseph Mas DeAyala Alc.do deprim.o Voto; d.n Andres Gordillo Alc.do Deseg.do voto; D.n Ant.o Baldivieso Alferez R.l D.n Domingo Guerrero Alguas.l m.or D.s Luis Ximen.z Alc.do Prov.l D.n Josseph Elizondo fiel executor, y d.n Pedro dePeñaflor Depositario gen.l (que no asiste por allarse aus.te destaCiu.d) allandonos asi juntos y congregados enla Sala Capitular De nrô Ayuntam.to como lo havemos DeCostumbre para fin DeTratar lo tocante al pró,y vtilidad destarepublica como lo havemos DeCostumbre presidiendo SuS.ria el s.or Gov.or destaPlasa, en este estado asistiendo nrô Procurador gen.l se pasó á tratar á serca deloque eneste Libro esta acordado afox.s 220. 221 y 222 en el Acuerdo dedos de Diz.re del año prox.mo pasado, y con mas Singularidad enel primer acuerdo que setubo sobre este asumpto en veintey nueve de Marzo ambos sobre preparar, y exponer los medios posibles a Conseguir el atraer á nuestra paz, y buena armonia los Yndios Dela Nacion Minuana que solicitando este fin se han conducido porsi áesta Governas.on por repetidas Veses como tambien se hallan alaSason enestaCiu.d los Casiques Cumandat, d.n Joseph, y d.n Christoval y Moreyras, que son los primeros que han Venido, los quales aora nuevam.te han con-

Digitized by Google

dus.^{do} quatro mas Desu nacion que son el Salteño, d.^{n} Lorenzo, d.^{n} Antonio, y d.^{n} Man.^{l}, todos los quales hasiendose comparecer en esta Sala se le hiso preguntar Departe de su S.^{ria} el s.^{or} Gov.^{or} y este Cav.^{do} por medio De Petrona Yndia Dela misma nas.^{on} que Vive entre nosotros siendo ya Christiana, y hermana del dho Casique d.^{n} Joseph, que si estaban enterados deque por parte desta Ciu.^{d} y Gov.^{no} que no seles havia faltado en nada ala palabra De amistad y buena armonia que havian allado aqui y seles ofrecio Departe destaCiu.^{d} pordho Sor Gov.^{or} y Cav.^{do} desta laprim.^{a} ves que Vinieron, cuya igual afable amistad experimentarian del mismo modo que hasta aqui enadelante; Deloq.^{e} fueron enterados dando por respuesta estaban en intelig.^{a} deste bien cuyo agradesimiento, y buena correspondiencia Desuparte estaban promptos á exercitar ellos en prueva desfe buen resevim.^{to} aloqual seles hiso responder por distintos modos, y en varias formas afin De asegurarlos ensu modo De comprehender la segura amistad, y afabilidad que allarian en nosotros llegando á estableserse como lo intentaban en estaJurisdis.^{on} disiendo los dhos Yndios nuevam.^{te} Venidos aora que son quatro Casiques yareferidos que el Casique Comiray que es el mayor dedhos quatro y Vajo De cuyas ôrns estan, este se halla fuera consu Tolderia agregada ala ded.^{n} Christoval y que huviera venido tambien enesta ôcas.^{on} con ellos, á estaCiu.^{d} á no haver sucedido el no tener cavallo en q.^{e} venir por allarse totalm.^{te} apie Y asi mismo seles hiso enterar por medio Dela dha Yndia Lenguaras ó Ynterprete de dhos Yndios, y ladina en nrô Ydioma que para segurarles nrâ amistad amas Delas rasones dhas haria publicar vando el s.^{or} Gov.^{or} paraq.^{e} no fuesen ôbstilizados ni molestados por nadie De aqui delaCiu.^{d} ni aun Delos nuestrôs dela-

Digitized by Google

Campaña, para loqual llevarian pap.l DeSeguro á maior abundam.to De mano de SuS.ria como tambien Viesen vna Persona aquien pudiesen nombrar por Su Padrino, ó Protector Desu satisfas.on y Voluntad paraq.e ablase ensu defenza, bien fuese Vno De los S.res Capitulares, v Otro qualesquiera particular todo, afin Deq.e viniesen con la maior Vrevedad á estableserse aqui en nuestra paz como antes lo estaban Ofresiendo los dhos Yndios el cumplirlo asi porsi, y enterar dello aldho Casique Comiray principal ó Cavesa Dedhos quatro Casiques nuevam.te Venidos, enterando les que si buena, y Voluntariam.te quisieren los Muchachos Desu Nacion con Lisencía desus Casiques conchabarse enlas estancias, y Chacaras podrian bien haserlo asu Voluntad sola Seguros deq.e el S.nr Gov.er les haria satisfas.r su travajo en caso Deq.e en esto hubiese alguna ômision para las Personas quelos Conchavasen, luego que su Señoria fuese enterado Dequalesquiera agravio que enesto seles hisiese, llevando entodo esto, yEntendiendose por primer principio para la ôbservancia y cumplim.to Delas propuestas amigables y De buena armonia que seles llevaban hechas por parte destaCiu.d y Govierno, que para que fuese cumplimiento seguro, y cierto como desde luego lo devian asi esperar, y crer, tambien dhos Yndios eran ôbligados á guardar la buena fee que corresponde segun la amistad y paz Conque solicitan vivir entre nosotros. En cuyo estado no ôcurriendo ôtra cosa que acordar se serro este Cav.do, quedando tambien advertidos q.e si hallasen enla campaña algunos animales Cabayunos, ylos trujesen y sacasen donde andan dispersos, si dhos animales, ó algunos Deellos fuesen de este Vesindario y Ciu.d el amo de ellos Seria Obligados á pagarles vn peso por cada Cavesa por la Coxida enel campo; pero no siendo los animales destaJuris-

Digitized by Google

dis.on sino foraneos, estos podran bien quedarse conellos como vnicos amos Deellos, enloqual se combinieron los dhos Yndios, aquienes tambien seles Hiso explicar que si Venidos con sugente á esta Jurisdis.on quisiesen salir gente Delos Suyos interpolados con los nuestros á haser corridas DeCampo persiguiendo alos Ladrones, y enemigos comunes De ambos seles ófrecia serian ellos aprovechados Detodo loq.e se consigui quitar y adquirirse endhas salidas, cuya propuesta la resivieron con modo que condesenderan á ella. Y en consecuencia De no ócurrir ótra cosa, lo firmamos condhos.or Gov.or — Joseph Joaq.n de Viana — Andres Gordillo — Domingo Guerrero — Josseph de Elizondo — Joseph Mas — Antonio baldivieso Luis Jhp Ximenez — D.n Pedro Leon deSoto Y Romero.

Enla Ciu.d DeS.n Ph.e de Montevideo á catorse de Marzo Demil setes.tos y sesentay tres a.s El cav.de Just.a y Rex.to De ella como lo son: D.n Josseph Mas De Ayala Alc.de De primero voto; D.n Andres Gordillo Alc.de desegundo voto, D.n Antonio Baldivieso Alferez R.l D.n Domingo Guerrero Alguas.l m.or, D.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l (que no asiste por allarse enla campaña) D.n Josseph Elisondo fiel executor, y d.n Pedro De Peñaflor, Depositario gen.l (que no asiste por allarse aus.te destaCiu.d) estando asi juntos y congregados enla sala capitular De nuestro Ayuntam.to como lo havemos DeCostumbrey sin asistir el S.or Gov.er Desta Plaza, á quien del efecto destaJunta sele pasó el correspond.t aviso. eneste estado asistiendo nuestro Procurador Gen.l sepaso á poner en practica la ebaquacion Delas cuentas Del Depositario destaCiu.d como quedó dispuesto por el Acuerdo denueve Del-

Digitized by Google

pres.te mes, y enesta virtud asistiendo las particulares Personas q.e endho acuerdo se sitan, dandose principio á dhas cuentas por las Del Depositario del año prox.mo pas.do d.n Pedro de Montes deôca, se allo tener DeCargo total la cantidad De ciento y setenta y ôcho pesos y rr.l y medio; y de descargo encontra posis.on destaCant.d la de Ochentay seis pesos y seis rr.s laque vajada dela total Del dho cargo vino este á quedar encontra del dho Depositario pasado d.n Pedro De Montes deoca en noventay vn pesos y tres rr.s y medio que por Saldo Deêlla Deve entregar enesta Sala como con efecto enteró el susodho d.n Pedro esta Cant.d desu saldo de noventa y vn pesos y tres rr.s que entregó alpres.te s.or fiel executor quien Seresivio dedha cantidad para tenerla como la tendrá ensupoder á ley de Deposito hasta la Venida Del propietario Depositario Gen.l y endha cant.d sedieron inclusos dozepes.s y seis rr.s deq.e solo dijo tener Deq.e dar cuenta eldho d.n Bruno Muñoz cuya cantidad havia entregado al dho D.n Pedro de Montes deoca quiense dió por resivido de ella laqual prosedia, dedos multas sacadas a Pablo Perez, y Alexos espanta por haver faltado ala Guardia delaFrontera, con cuya cant.d se vino á componer el dho Saldo de noventa y vn pesos y tres rr.s y medio yadhos como todo mas latam.te consta enel Libro de entrada y salida vniversal del aver de estaCiu.d como consta á fox.s 7 ta 8 » y 9 del sobredho Libro. D.n Pedro Serrano, dijo notener quedar ótra cuenta quela Dela Distribus.on que dio á Veintey cinco pesos que Resivio y Libro contra el dho Depositario D.n Pedro de Montes deôca para pago dela compostura que sepracticó enfavor Desta Sala el año proximo pas.do cuya distribus.on fue vista y aprovada por este Ayuntamiento. Y d.n Bartholome Mitre dio de cuenta tener ensu

Digitized by Google

poder diez y seis pesos compuestos los doze de dos multas que cobró deôrn ded.n Bruno Muñoz y los quatro pesos restantes procedidos de limosna avida afavor delos pobres dela Carsel, de cuya Cant.d llevandosele en avono al dho D.n Bartholome tres pesos y quatro rr.s que imbirtio en menudos gastos de barrer y limpiar estaSala durante todo elaño pas.do vino deste modo á quedar ensu contra el saldo dedoze pesos y quatro rr.s q.e ôbló enplata de contado eneste acto, y delos q.e del mismo modo se recivio, y entregó eldho S.er fiel executor conla ôtra cant.d gruesa yadha de noventay vn pes.s y tres rr.s y medio que dando esta vltima cuenta anotada enel dho Libro de entrada y salida afox.s 9 bta. y 10 deel — Y laras.a de Distribus.on dada por el citado d.n Pedro Serrano, queda firmada por los pres.tes Yndividuos y Guardada enel Legajo De papeles Sueltos DesteCav.do reservando la aprovas.on detodo aq.n corresponde. Y por no aver ôtra cosa que acordar seserró esteCav.do ylo firmamos — Joseph Mas — Antonio baldivieso — Josseph de Elizondo — Andres Gordillo — Domingo Guerrero — d.n Pedro Leon deSoto Y Romero.

Enla Ciu.d Des.a Ph.e de Montevideo á onze de Abril Demil setes.tos y sesentay tres a.s El Cav.do Just.a y Rex.to Deella, como lo son D.a Joseph Mas DeAyala Alc.de Deprimero voto; d.a Andres Gordillo Alc.de De seg.do voto, d.a Antonio Baldivieso Alferez R.l D.n Domingo Guerrero Alguas.l m.or D.n Luis Ximenez Alcalde Prov.l D.n Joseph Elizondo fiel executor, y D.n Pedro de Peñaflor depositario gen.l (que no asiste por hallarse como estadho aus.to desta Ciu.d Y estando asi juntos, y congregados enla Sala Capitular de nrô Ayuntam.to como

Digitized by Google

lo avemos DeCostumbre, asistiendo nrô Procurador Gen.l y presidiendo su S.ria el señor Govern.or destaPlasa, eneste estado propuso SuS.ria que haviendose retirado la Guardia De-Solis, y la que estaba al cargo de d.n Bartholome Perez, ambas retiradas por Orn y disposis.on Del ex.mo S.or D.n Pedro Cevallos Gov.or y Cap.n Gen.l Desta Provins.a las quales se ôcupaban en correr las Campañas Desta Jurisdis.on cuyo medio miraba á ataxar enlo posible las extorciones, y daños que intentan haser como lo havisa la experiencia la Nacion enemiga De Portugal; en cuya atencion y para proveer el medio que se allase por conveniente tomar al intento sobredho De atajar las imbaciones de dha Nasion, y demas Personas Vagamundas, y mal hechores que Corren las Campañas, se hiso compareser en esta Sala Al Cap.n D.n Juan Antonio DeArtigas al Cap.n D.n Marcos Velazquez, al Alferez d.n Man.l Texera, yalos Ayudantesd.n Antonio Garcia, y d.n Luis Maciel, todos ôfisiales Del Cuerpo DeVesinos DestaCiu.d paraque Oyendo sobre esto su dictamen, y pareser se pusiese enefecto el dho medio y prompto arvitrio en laCampaña, encuya consecuencia con el dictamen Delos referidos ofisiales fue Dispuesto, y acordado sedevia avilitar, y apromptar vna Partida escoltera Deste mismo Vesindario para que se ôcupase en solo correr ladha campaña, hallandose por conveniente que ladha partida se á compuesta del numero de quarenta Hombres, para que tenga modo de rechazar con algun refuerzo qualesquiera considerable partida enemiga que encuentren enla Campaña, acordandose que para avilitar la provicion, y gastos que se necessiten imbertir enel apronto Deladha partida, y su Despacho, se vea el numero DePersonas que ya por Su edad, ó hachaquez, como por ser Privilegiadas no pueden Teniendo hasiendas que defender

Digitized by Google

por suyas propias pasar Personalm.te á hallarse, y concurrir enladicha partida, paraque averiguadas por las listas Deste Vesindario el numero De las tales Personas inhaviles, y Privilegiadas que tienen Hasiendas, se arregle y compute lo que debalastar cada vno, ya sea en Cavallos para ayuda y fomento Delapartida, ó ya en dinero para aprompto, y ayuda DeCosta dela misma, pasandose á recombenir alos dhos Privilegiados segun elgrado DeCadavno conel devido comedimiento, y vrbanidad Departe desteCav.do se sirvan dar laprovidencia afin Deapromptar loque les sea adsignado enloque no se espera aya la menor repugnancia Departe delos Susodhos, mediante á ser este vn arvitrio que mira al bien comun Detodos en guardar y defender el Todo Delas Hasiendas desteVesindario con el efecto dedha Partida, laqual se dispone salga y se aliste conla vrevedad posible, porlo mucho que vrge, su permanecencia enla Frontera; y haviendo acudido por insitativa, y llamam.to que seles hiso los Vaqueanos Antonio Vordon; y Felis Lopez, con dictamen Deestos, se acordo, que los paraxes quedeve correr ladhaPartida para segur.d desta Jurisdis.on es que enlas Puntas De Cazupá deve hazer asiento y despachar vnaPartida DeBatidores ala Cuchilla De Malmajat, y ótra al Serro DeBerdun, paraque allando vna, v ótra alguna novedad, den Deello Cuenta al Destacamento, y se tome la providencia que pida el asumpto Del aviso, por ser estos los paraxes que dijeron es por donde aCostumbran hazer las entradas los dhos enemigos, y que hallandose tambien enesta Sala los dhos Vaqueanos pres.tes como bareferido estos dijeron que allaban por preciso, y necessario que ladha Partida para mejor Seguridad, y logro Delfin aque sedirijia se devia componer de Cinquenta Hombres, segun la cituas.on Deltpô pres.te sobreloqual fue del mismo dictamen,

Digitized by Google

y pareser este Ayuntam.to disponiendose bayan los dhos diez hombres mas; Y asi mismo se dispuso queel termino que se debe mantener fuera sin relevarse el dho Destam.to ó Partida, es el de dos meses; Aviendo Tambien al mismo tpô aprovadose en esta junta, la conducta que se ôbservo Departe del Referido Cap.n D.a Juan Ant.o de Artigas enla partida que llevó asu Cargo enseguim.to dela Partida enemiga que causando daño considerable enlas Hasiendas deste Vesindario se retiró alos Dominios de Portugal despues De haver entrado enesta Jurisdis.on estos proximos dias pasados. Tambien seTubo por conveniente, y porTal se acordó, que elpres.te S.or Alc.de Prov.l y el Dela Santa Hermandad, se mantengan ambos De Continuo enla campaña ôcupados en Selar, y averiguar el numero, y Paradero De qualesquier Personas Vagamundas que se encuentren enla Campaña, afin Deque apricionandolos, los conduzcan á estaCiu.d para darles el destino que devan llevar. Y seacordó que alq.e faltare ala citacion Dedha Partida, selepene en ponerle vn Personero asuCosta enla dha partida, y amas De esto el mismo que haga la falta, seaConducido alaR.l Ciudadela deste Plasa encuya Cruxia se mantendrá hasta quepague eldho Personero, cuya adsignacion Depenay castigo, la devera prenir el cavo atodos los que seleden enpie Delistas paraq.e Siten. Tambien setubo pres.ts que estando próxima la Festividad Delos S.tos Patronos DestaCiu.d se acordo prevenir al Ayudante D.a Ant.o Garcia tubiese alistados, y prevenidos los Vesinos que deven acompañar elR.l Estandarte, siendo tambien de este numero el refer.do Capitan d.n Marcos Velasquez, quien Deello quedó prevenido, dejando al arvitrio deste Ayuntam.to el combite particular que Departe Del se deveTratar en numero de seis, v ôcho Personas Delas Dem.or distins.on

Digitized by Google

para acompañar este Cuerpo Capitular. Y no aviendo por aora otra cosa que acordar se serró este Cav.do y lo firmamos condhos.or Gov.or — text.do — en Pando — *no vale* — entre reng.s — Al Alferez d.n Man.l Texera — enm.do—Cap.n — a — *vale*. Tambien se declaró por Vltimo, que los dhos que hagan falta aladha Partida, deve entenderse tendrá la pricion en!adha Crujia portodo eltiempo delos dos meses del Destacam.to y amas desto el tiempo que este sin pagar el dho Personero que se ponga ensu lugar — Joseph Joaq.n deViana — Andres Gordillo — Domingo Guerrero — Josseph de Elizondo — D.n Pedro Leon de Soto Y Romero — Joseph Mas—Antonio baldivieso— Luis Jph Ximenes — Arruego De d. Juan Ant.o DeArtigas Nicolas De Zamora — Marcos deBelascos — Manuel tegera — Luis Enrriq.e Maciel.

Enlarefer.da Ciu.d enel mismo dia onze De Abril Del expres.do año. Los mismos Yndividuos Del Cav.do Just.a yRex.to Deella expres.dos enfrente, estando juntos y congregados enla Sala Capitular denrô Ayuntamiento como lo havemos DeCostumbre, y sin asistir els.or Gov.or Desta Plaza, sepaso á poner enefecto la averiguas.on Delas Pers.nas exceptas, y Privilegiadas para fin Deque seles pase á requerir con eldevido modo concurran por suparte para ayuda, yfomento Deladha Partida, en cuya atens.on y haviendose tenido pres.te las Listas deste Vesindario, por ellas se vino en conosimiento Del numero Delas Personas exceptas, lasque anotadas por Lista, se acordo sepase esta á manos deldhos.or Gov.or nombrandose al mismo alos S.res Alferez R.l y Alguas.l m.or paraque pasen á tratar la recombens.on y cobro alos expresados exeptuados yPrivilegia-

Digitized by Google

dos; y enesta atens.°n no aviendo ótra cosa q.e acordar se serro esteCav.do y lo firmamos — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldivieso — Domingo Guerrero — Luis Jph Ximeno — Josseph deElizondo — d.n Pedro Leon deSoto Y Romero.

EnlaCiu.d Des.n Ph.e de Montev.o á veinte y tres De Abril Demil setes.tos y sesentay tres a.s El Cav.do Just.a yRex.to Deella comoloson, d.n Joseph Mas De Ayala Alc.de Deprim.o voto; d.n Andres Gordillo Alc.de DeSeg.do voto; D.n Antonio Baldivieso Alferez R.l D.n Domingo Guerrero Alguas.l m.or D.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l D.n Joseph Elizondo fiel executor, y d.n Pedro dePeñaflor Depositar.o Gen.l (que no asiste por allarse aun todavia aus.te DestaCiu.d) Estando asi juntos y congregados enlaSalaCapitular Denrô ayuntam.to como lo havemos De costumbre, p.a fin De resivir vnPliego que acaba Dedirijir á este Ayuntam.to el s.or Gov.or Desta Plaza, elqual abierto, sealló contener dentro vnaCarta Desu S.ria porlaque previene el Despacho Devna Del ex.mo S.or D.n Pedro De Cevallos Gov.or y Cap.n Gen.l Destas Prov.as su fha en el Campo Dela Angustura Del Chuy á veinte Delpres.te mes, que avisa la felicidad que con conosida ventaja en contra Delos Vasallos DePortugal, á comenzado á conseguir Su Ex.a enlapres.te expedicion previniendo SuS.ria se dé poreste Ayuntam.to provid.a paraque mañana ala diez y m.a concurra ala Yg.a Mayor destaCiu.d á asistir ala Misa DeGracias, y Tedeum, que sedeve Cantar asistiendo tambien á ello todas las Pers.nas De Distincion asi forasteros, como Ves.nos que aqui se allen, hasiendo copiar en este Libro la Carta expresada DeSu Ex.a segun lo ordena Su-

Digitized by Google

S.ra cuyo Thenor De aquella ala letra es el sig.te — Carta — Señor mio. Despacho este chasque paraprevenir aVS como lo hago disponga se cante enesa Ciudad, conla Solemnidad acostumbrada el Tedeum en accion Degracias por la completa Victoria que Dios se há servido consedernos enesta empresa, infundiendo tal terror las Armas de S. M. enlos enemigos, que con solo avernos visto el dia 18. porla Tarde en dispocision Deatacarlos se demandaron en desordenada fuga aquella noche, quedando solo conel Coronel D.n Thomas Luis Osorio Comandante Deellos, los Oficiales, yDocientos y ôchenta Dragones los quales sin embargo Deque estaban bien fortificados, y deque la cituacion les era muy ventajosa se rindieron á discrecion antes De amanezer, entrando ala misma hora los nuestros á apoderarse Desu Fortaleza, y de sus lineas — Les hemos tomado vna Vandera, y dos Estandartes, como tambien toda la Artilleria Armas, y Municiones queTenian, y espero en Dios concluir esta expedicion con la Conquista Del Castillo De S.n Miguel, y Del Rio Grande, contodo el Pais que media entre este Puesto, y aquel — NuestroSeñor guarde á V.S. mu.s a.s Campo Dela Angostura Del Chuy 20 De Abril De 1763 — Blm.o de VS. sum.or serv.or — D.n Pedro De Cevallos — Sirvase V.S. despachar luego la adjunta al Com.te Dela Colonia D.n Joseph Nieto — S.or D.n Josseph Joachin DeViana — Que asi Consta, y parece ala letra Del Thenor Dela Dela expresadaCarta Desu ex.a (De q.e este Ytt.re Cav.do dá fee) encuya conform.d y con atens.on atodo acordo este Ayuntam.to que estando como esta prompto á concurrir y allarse pres.te aladha Misa De Gracias y Tedeum que se le cita, tambien se diputaron alos S.res Alguas.l m.or y fiel execut.or paraq.e pasen átratar entodo el dia Deoy el devido convite á las dis-

Digitized by Google

tinguidas Pers.nas asi Ves.nos como forasteros DestaCiu.d p.a q.e asistan ala misma selebridad, DeTodo loqual sele Acordo sepase el correspond.te aviso p.r medio Dela Respectiva Carta asuS.ria aquien sele devolvera orig.l lapredha Carta Desu ex.a. Y no aviendo por aora Otra Cosa que acordar se serró este Cav.do y lo firmamos — entre reng.s — prov.a — vale — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldivieso—Domingo Guerrero — Luis Jph Ximenez — Josseph de Elizondo.

— — - -

Enla Ciu.d des.n Ph.e De Montevideo á Veinte y cinco DeAbril Demil setes.tos.a y sesentay tres a.s El Cav.do Just.a yRex.to De ella como lo son: D.n Joseph Mas DeAyala, Alc.de Deprim.o Voto; D.n Andres Gordillo Alc.de DeSeg.do voto; D.n Ant.o Baldivieso Alferez R.l D.n Domingo Guerrero Alguas.l m.or D.n Luis Ximenez Alc.de Prov.al D.n Joseph Elizondo fiel executor, y d.n Pedro dePeñaflor, Depositario gen.l (que no asiste por allarse aus.te destaCiu.d) estando asi juntos, y congregados enla Sala Capitular De nrô Ayuntam.to como lo havemos DeCostumbre asistiendo nrô Procurador Gen.l en este estado presidiendo SuS.ria el S.or Gov.or Desta Plaza, ên cuyo estado teniendose pres.te las quejas Delos Labradores Delas Chacaras sobre el daño que expresan resiven ensus labranzas por los ganados querecaen sobre ellas, y haviendose visto el Vltimo Acuerdo que trata Del reparo destos daños, constante afox.s 192.193 y 194 Defhâ Deveintey dos DeSept.re Del año próximo pasado enelpres.te año, que se leyó eneste acto enterado Desu letra este Ayuntam.to desde luego De comun Acuerdo se remitio á el paraque siga su ôbservancia segun, y Dela manera alli prevenida, con solo la adicion Deque por

Digitized by Google

averse experimentado que de Conducir eldho ganado ala Orilla DestaCiu.ª y tenerlo en pastoreo como se hiso en elcaso citado se causan cresidos costos, por esto para que se eviten estos en la condus.ºn y pastoreo enla orilla destaCiu.ª del citado ganado, se lleve este en derechura desde los paraxes y citios de dhas Chacaras donde se alle, ala Estancia Dela Ciu.ª y las Personas que como Dueños pretendan tenèr drô enél todo, ó parte destas Cavesas, hasiendolo constar por medio DeJustificas.ºn antes qualesquiera delos S.res Juez.s Ordinarios destaCiu.ª y pagando los tales dueños aprorrata lo que les corresponda por los costos Dela Conducion, y saca Delas Chacaras Deldho ganado, y la referida Multa impuesta á mas Dedhos Costos, èxhibiendo estas dos Cantidades, se les librara la Correspondiente ôrn paraque pasen a resivirse, y entregarse Delas dhas sus Cavesas ala misma Estancia DelaCiu.ª Tambien teniendose pres.te elque para costear los gastos Dela Corrida que en virtud del acuerdo Deonse De Abril Del pres.te año se despachó al cargo Del Cap.n d.n Juan Antonio De Artigas, es necessario buscar arvitrio para subvenir adhos Costos y con atencion alos medios Dequepara este Caso se puede hechar mano, se tubo pres.te salgan estos Delo mismo que han ôfresido las Personas exemptas, y Privilegiadas aquienes seles recombino conel devido comedimiento afin deMoverlos á que concurriesen por su particular á ayudar y fomentar ladha Salida como lohan practicado, siendo el primero su s.ria eldhos.or Gov.or quien á concurrido conel particular lasto y desembolso Del costo y paga De dhas rasiones para vn mes; disponiendose asimismo que para discurrir vn medio que haga fasil Deconseguir el fundar vn ramo de Guerra para fomento, y avilitas.ºn destas y ôtras Semejantes salidas, se haga nuevo acuerdo previniendo antes elpie, y reflec-

Digitized by Google

ciones enque se puede fundar elefecto Deeste ramo. Y no aviendo por aora que acordar se serró esteCav.^{do} y lo firmam.^{s} con dhos.^{or} Gov.^{or} — Joseph Joaq.^{n} de Viana — Joseph Mas— Andres Gordillo— Antonio baldivieso — Domingo Guerrero — Luis Jph Ximenez — Josseph de Elizondo — d.^{n} Pedro Leon deSotoY Romero.

Enla refer.^{da} Ciu.^{d} enelmismo dia veintey cinco De Abril Del citado año. Los mismos individuos Del Cav.^{do} Just.^{a} y Rex.^{to} Deella queenfrente parecemos firmados, estando juntos, y congreg.^{dos} enlaSala Capitular Denrô Ayuntam.^{to} como lo havemos de costumbre p.^{a} fin de abrir vn Pliego q.^{e} acava Dedirijir á este Cav.^{do} suS.^{ria} elS.^{o} Gov.^{or}Desta Plasa, elqual sealló contener dentro vna Carta DeSu S.^{ria} Defhâ Deste dia porlaq.^{e} previene á esteAyuntam.^{to} su asistens.^{a} eneldia De mañana ala Yg.^{a} Matris Desta Ciu.^{d} áhoras Delas diez y m.^{a} dela mañana ala misa De gras.^{as} y Tedeum, y convite para el mismo efecto Delas disting.^{das} Pers.^{nas} DestaCiu.^{d} por el hecho que el ex.^{mo}Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} G.^{l} Destas Prov.^{as} le comunica ásuS.^{ria} en Carta De Veintey dos Delcorr.^{te} quesu thenor dice asi – Carta — Señor mio : Continuando la Divina Providencia enprosperar las Armas De S. M. hemos conseguido que el Castillo deS.^{n} Miguel, ala intimacion que Demiôrn sele hiso paraq.^{e} serindiese luego á discrecion lo executó inmediatamente Entregando Su Comandante la Fortaleza con toda la Artilleria, armas, municiones, y quanto ávia en ella perteneciente al Rey De Portugal, quedando el, con toda laGuarnicion Prisioneros DeGuerra. Y siendo mui devido que tributemos á Dios las gracias poreste nuevo Veneficio, en cargo á

Digitized by Google

V. S. haga se Cante el Tedeum enessa Plaza conla concurrencia, y solemnidad que en semejantes casos se acostumbra — Nuestro señor guê á V. S. mu.s a.s Campo Dela Angostura Del chuy 22 de Abril de 1763. Blm.s DeV. S. Sum.or serv.or D.n Pedro de Cevallos — s.or d.n Jph Joachin De-Viana — Queasi consta, y parece ala letra Dela CitadaCarta DesuEx.a (Dequeeste Ytt.re Cav.do d fee) en cuyaconsequencia, y en ôbservancia Del contexto De esta, y De la de-Sus.ria estando como está prompto este Ayuntam.to á pasar como lo ha por costumbre á asistir ala Selebridad q.e sele sita enel dia Demañana, tambien con el mismo comun Acuerdo se diputaron alos s.res Alferez R.l y Alc.de Prov.l paraq.e pasen á tratar el convite que previene el dhos.or Gov.or aquien pormedio Dela respectiva Carta selecomunicará el efecto deste acuerdo, devolviendosele orig.l asu S.r.a la preinserta Carta DesuEx.a Yno aviendo por aora ôtra cosa q.e acordar, Seserró esteCav.do y lofirmamos — tex.do — luego — *no v*le — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldivieso — Domingo Guerrero — Luis Jph Ximenez — Josseph de Elizondo.

En la Ciu.d Des.n Ph.e de Montev.o atrese de Mayo Demilsetes.tos y ses.ta y tres a.s elcav.do Just.a y Rex.to deella como lo son: D.n Jph Mas de Ayala Alc.de Deprim.ro voto; D.n Andres Gordillo Alc.de DeSeg.do voto; D.n Antonio Baldivieso Alfer.sR.l D.n Domingo Guerrero Alguas.lm.or D.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l (que no asiste por allarse enla-Campaña) D. Jph Elizondo fiel executor (que tampoco no asiste por allarse fuera desta ciu.d endilig.a propias) y D. Pe-

Digitized by Google

dro de Peña flor Deposit.º Gen.l (quien aun todavia se alla enBuen.s Ayr.s) Estando Juntos, y congregados en la Sala Capitular Denrô ayuntam.to como lo havemos DeCostum bre en este estado, se resivio eneste Ayuntam.to vnPliego dels.or Gov.or desta Plaza, el que aviendose a bierto se allo contener vnaCarta desuS.ria Defhâ De ayer, q.e avisa, ypreviene la remision, y cumplim.to De ôtra del ex.mo s.or Gov.or y Cap.a Gen.l destas Prov.as cuyo thenor ala letra es el Sig.te — Carta ·/. Señor mio. El dia 24 deste mes se apoderó el Destacam.to que embie á este efecto con el Cap.n D.n Joseph de Molina, De las Baterias, y Pueblo De elRio Grande, cuyoGovern.or y laTropa quetenia, consternados conlas noticias que de aqui les antisiparon los Suyos, huyeron atropelladamente ala Otra Vanda Del Rio, dejando doce Cañones Deá doce, y ôtros Calibres, dos Morteros grandes, y vno deGranadas R.s muchas armas, mas Detrecientos quintales DePolvora, y todo Genero de Municiones DeGuerra, congran multitud DeCavallos, Bueyes, y Ganados, quedando tambien enel mismo Pueblo Cresido numero deFamilias. — Coronando Dios los felises progresos delapresente Campaña con esta Conquista, encargo á V. S. haga se cante en essa Ciu.d el Tedeum en accion degracias por este Nuevo Veneficio. — Nuestro S.or gde á V. S. mu.s a.s. Campo Dela Angostura Del Chuy 28. de Abril De 1763 — Blm.s DeV. S. sum.or serv.or D.n Pedro De Cevallos — S.or D.n Josseph Joachin DeViana — Que asi consta, y parece ala letra Delacitada Carta DeSu ex.a (Deque este Ytt.re ayuntam.to dá fee) En cuya conform.d y en ôbservancia desta, y la DeSuS.ria estando como estaprompto este Ayuntam.te á pasar como lo ha por costumbre á asistir ala Selebridad que sele sita p.a lapres.te mañana, tambien conelmismo

Digitized by Google

Acuerdo se diputaron alos S.res Alguaz.l m.or y alferez R.l para que pasen á tratar el acostumbrado convite quepreviene el dho S.or Gov.or aquien pormedio Dela respectiva Carta, sele pasara el correspondiente aviso Delefecto deste acuerdo, devolviendosele asu S.ria la Citada orig.l Carta DeSu Ex.a — Y no aviendo por aora ôtra cosa que acordar, se serró esteCavdo y lo firmamos — Joseph Mas — Antonio baldivieso — Andres Gordillo — Domingo Guerrero.

Enla Ciu.d DeS.n Ph.e de Montevideo á diez y seis De Mayo Demil setez.tos y sesenta y tres a.s el Cav.do Just.a y Rex.to Deella como loson; D.n Joseph Mas De Ayala, Alc.de deprimero Voto; D.n Andres Gordillo Alc.de De segundo voto; D.n Antonio Baldivieso Alferez R.l D.n Domingo Guerrero Alguaz.l mayor; D.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l D.n Pedro DePeñaflor, Deposit.o Gen.l (quien aun todavia se alla fuera desta Ciu.d) y D.n Josseph De Elizondo, Fiel executor; estando asi juntos, y congregados enla Sala capitular Denrô Ayuntam.to como lo havemos De costumbre, y sin asistir els.r Gov.or DesTa Plaza, no ôbstante que Deesta Junta sele pasó el correspond.te aviso, en estavirtud teniendose pres.te el que sealla proximo á llegar laFestividad De Corpus Christi, cuyos preparativos para Sumexor lucimiento debe disponer este Ayuntam.to en Consideracion de las ordenanzas, y Estatutos que tiene en Obserbancia las quales haviendose leydo en este acto pasando á ponerse en execucion los Capitulos que ablan sobre el dho asumpto, lo primero que se efectuó fue el Órdenar los papeles que se deven repartir, y dar alos que como Cavezas seles remite, y encomienda la hechura De Vis-

Digitized by Google

tosos altares que en numero Dequatro se hazen annualm.te enlas Calles para ladha Festividad. Y á esto se siguio el haser compareser tres Personas Del gremio De Pulperos, y Comerciantes DestaCiudad que son en primer lugar a D. Pedro Dela Quadra, Persona avil, e inteligente para el Cazo, y quien por la experiencia que se tiene De aver Desempeñado con ayres este encargo en los años proximos pasados enq.e fue electo consecutivam.te por esto setubo por conveniente el Reelexirlo De nuevo, dandoles Personas Del mismo Comercio los q.e se han contemplado mas aviles para que le asosiesen endho encargo para que en atenz.on ala obligaz.on que tienen por Suparticular Segun la Ordenanza Del numero Veintey siete para concurrir como los demas gremios al aderezo Delas Calles por donde hade pasar la procesion dando juncos é inojos para este Adorno, como asi mismo el Correr conla formazion Dela dansa queTubieren por conveniente. Y porque se á experiment.do quelos demas Gremios, y ôficios como Sastres, Zapateros, Avañiles, Erreros Picapedreros, y ótros, no pueden por si formar Danza Alguna por Sureducido numero, y Cortedad Demedios por ello se dispuso se aga DeTodos ellos cobranza Deloq.e seles prorrate, y se agregue, y haga vn cuerpo conque lasten los Del Comercio paraq.e les sirva Detal qual alivio enel Costo, y puedan deste modo hazer algun maior esmero en el lusimiento Dedha festividad, DeTodo loqual fueron impuestos los dhos Diputados, ófresiendo Sum.or esfuerzo al lucido desempeño Deste encargo. Y porque segun lo avisa la experiencia, y Deque hiso delataz.on en este acto el mismo D. Pedro Dela Quadra sucede que de salir los dhos Diputados á haser la cobranza que corresponde alos dhos Pulperos, y Comerciantes, allan en algunos Destos alguna re-

Digitized by Google

pugnancia,y no el mejor modo De atencion y Vrbanidad conlos dhos Diputados, sino antes exercitan conellos De descompuestas palabras, para Óbiar este inconveniente, se dispuso, y acordo: que luego que este formada la Cuenta de prorrateo Deloque debe pagar cada Pulpero, se trahiga, y pres.te alos dos pres.tes S.res Alc.des Deprim.o y segundo Voto, paraq.e allandola arreglada, y poniendo sobre ella suVisto bueno, sele entregue alS.or Alguaz.l m.or para acompañado Dedos Delos dhos Diputados pase á haser exhiban todos, y cada vno la Cant.d que lleve adsignada. Y no aviendo por aora ôtra cosa q.e acordar, se serró esteCav.do y lo firmamos — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldiuieso — Domingo Guerrero — Luis Jph Ximenez — Josseph de Elizondo.

Enla Ciu.d deS.n Ph.e de Montevideo a Veinte DeJunio Demil setez.tos y sesentay tres a.s el Cav.do Just.a y Rex.to De ella, como lo son: D.n Jph Mas De Ayala Alcalde De primero voto; D.n Andres Gordillo Alc.de Deseg.do voto; D.n Antonio Baldivieso Alfer.s R.l Dn Domingo Guerrero Alguaz.l m.cr D.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l D.n Jph Elizondo fiel executor, y D.n Pedro De Peña flor Deposit.o Gen.l (quien aun todavia exhiste enBuen.s Ayr.s) estando asi juntos y congregados enla sala Capitular Denrô Ayuntam.to como lo havemos de Costumbre con asistencia denrô Procurador gen.l D.n Pedro Leon de Sotoy Romero, en este estado presidiendo el S.or Govern.or desta Plaza, propuso SuS.ria que estando en estado deque sea relevado el Destacam.to ó Partida que se alla enla campaña en virtud y efecto del acuerdo De onze De Abril Delpres.te año que consta afox.s 263. 264 y 265 delpre-

Digitized by Google

s.te Libro, en esta Virtud, tenia por conveniente SuS.ria el óyr á este Ayuntam.to el Dictamen que formaba sobre si seria Vtil elque se nombrase nuevam.te Jente deste Vesindario que pasase á relevar eldho Destacam.to ó q.e si era mas conveniente elque este se mandase retirar, y amover enteram.te paraque Todos en comun disfrutasen la quietud ensus faenas, travajos y labranzas, en cuya forma, y manera haviendo así propuesto Sus.ria y tenidose por conveniente para resolus.on Deello hechose parecer á D.n Marcos Velazquez, D.n Antonio Camejo, D.n Fern.do Josseph Rodriguez, y D.n Antonio Garcia Ofiz.s De Vez.nos y Milicias Desta Ciu.d para oyr sobre esto elparecer y dictamen delos Susodhos, quienes profirieron de comun acuerdo, y dictamen queallaban por conveniente elque se retirase desde luego eldho Destacamento, tanto porlo vtil que será alos que se allan en el el venir á ôcuparse en sus precisas Labranzas De Cuyo efecto se allan privados por ras.on de sus ausiencias, como tambien por Motivo segundo, y que es el m.or el que consideran prudentem.te que seria dificultoso el encontrar suficiente numero DePersonas para la muda del dho Destacam.to agregandose á esto el allar que está la campaña en considerable quietud por la Singular ras.n Dela toma q.e han hecho los Nuestros Delos puestos yPoblacion del Rio Grande que posehia la Nacion Portugueza, por todas estas razones allaban por conveniente el que se efectuase la retirada Del dho Destacamento que está al cargo Delcap.n D.n Juan Antonio De Artigas, y que al mismo tiempo hecha esta retirada Del Destacam.to se reforsase la Guardia DePintado con cinco, ó seis hombres mas Delosque hasta aqui se mantienen en ella. Todo loqual siendo Dela aprovacion Deste Ayuntam.to acordó se retirase el dho Destacam.to y que hecho el refuerzo quese

Digitized by Google

previene en la guardia de Pintado, esta corra los pasos de Mansevillaga, Timote, y paso De Joseph Diaz, segun dictamen Delos dhos Ofiz.s enteniendose la dificultad referida en el efecto de encontrarse gente que vaya deste Vesindario, lo primero De estar el todo deste Vesindario empleado enlas dhas Sus labranzas de que todos tratan por lo pres.te aque se agrega la saca que se á hecho dela gente Desta Jurisdicion, y Vesindario como son los que deellos seallan enel exercito del Rio Grande con el ex mo S.or Gov.or yCap.n Gen.l Destas Prov.as — Los que estan enlaGuardia De Pando, como tambien la Gurdia Del Arroyo de la Virgen todas cuyas sacas, y distribuciones De gente en todos estos siticios referidos, y como es dho la ras.on Delas pres.tes Labranzas, motiva la dificultad dicha en encontrar suficiente numero que pasase á relevar eldho Destacam.to queestá fuera. por cuyas razones se tiene por conven.te su retirada enla forma yarefer.du y por creer que es mui remoto el daño que puede seguirse á estaJurisdis.on quando sealla por nuestro el predho Rio grande, con cuya mira se puso el dho Destam.to — Y eneste estado no ocurriendo ôtra cosa, se serró esteCav.do ylo firmamos condhoS.or Gov.or — Joseph Joaq.n deViana — Andres Gordillo — Domingo Guerrero — Josseph deElizondo — Marcos de velasco — Antonio Camejo — Fernando Jph rodrigez — Joseph Mas — Antonio baldivieso — Luis Jph Ximenez — d.n Pedro LeondeSoto Y Romero. — Antonio Garcia.

Enla Ciu.d De S.n Ph.e De Montev.o a Veintey cinco de Junio Demil setez.tos y ses.ta y tres a.s El Cav.de Just.a y Rex.to de ella, como lo son D.n Jph Mas deAyala Alc.de de prim.o vo-

Digitized by Google

to; D.n Andres Gordillo Alc.de De seg.do ɣoto, D.n Antonio Baldivieso Alferez R.l D.n Dom.o Guerrero Alguas.l m.or D.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l (que no asiste p.r allarse fuera destaCiu.d) D.n Jph Elizondo fiel executor, y D.n Pedro de Peñaflor Depos.rio Gen.l (quien aun se alla enBuenos Ayr.s) estando asi juntos, y congreg.do enlaSala de nrô Ayuntam.to como lo hemos de costumbre, eneste estado se recivio vnPliego del S.or Gov.or destaPlasa dirijido á esteCav.de y havierto que fue seallo contener dentro vn Carta desu S.ria defha deste dia con la q.e incluye ôtra ôrig.l del ex.mo S.or D.n Pedro de Zevallos Gov.or y Cap.n Gen.l destas Prov.as defhâ de doze del corr.te a fin de q.e se inteligencie deella esteCav.de y la deje copiada enelpres.te Libro, en cuya virtud elThenor deladha Carta desu ex.a ala letra es el Sig.te — Carta — Señor mio; Entre las Cartas dela Corte que elTheniente De Rey De Buenos Ayres acava Deremitirme, recivo vna delthenor siguiente — Aviendo el Rey convenido con S. M. Britanica enlos Preliminares De paz que contiene la copia inclusa rubricada Demi mano, la paso á V.E. Desu R.l orden paraque en inteligencia Desu contexto la haga publicar, y cumplir en essa Jurisdicion, y Desurecivo me dará V.E. aviso para ponerlo en noticia De S. M. Dios guarde aV.E. mu.s añ.s Madrid 8 De Diziembre De 1762 — El B.o Fr D.n Julian De Arriaga — Señor D.n Pedro De Cevallos — Participolo áVS. afin Deque ensu concequencia haga publicar, y cumplir en esa Jurisdicion dha Suspencion De Armas, dandome aviso De averlo egecutado. — Nuestro Señor guarde aVS. m.s a.s Quartel Gen.l Del Rio Grande 12 DeJunio De1763. Blm.o DeVS. Sum.or serv.or D.n Pedro DeCevallos — Señor D.n Joseph Joaquin DeViana. Que asi Consta, y parece dela enunciada Carta De S. E. (Deq.e

Digitized by Google

este Ytt.re Cavildo dá fee) en cuya virtud, y quedando en inteligencia desu Thenor. acordó sele devolviese dha Carta orig.l asu S.ria eldhoS.or Gov.or con la respectiva respuesta De este Ayuntam.to Yno ocurriendo otra cosa, se serró este Cav.do y lo firmamos — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldivieso — Domingo Guerrero — Luis Jph Ximenez — Josseph de Elizondo.

Enla Ciu.d de S.n Ph.e de Montevideo á treintay vno de Agosto Demil setez.tos y sesentay tres a.s El Cav.do Just.a y Rex.to deella comoloson D.n Joseph Mas de Ayala Alc.de deprimero voto ; D.n Andres Gordillo Alc.de De segundo voto ; D.n Antonio Baldivieso Alferez R.l D.n Domingo Guerrero Alguas.l m.or D.n Luis Ximenez Alc.de Provins.l D.n Joseph de Elizondo fiel executor y D.n Pedro dePeñaflor depositario gen.l (que no asiste por mantenerse aun todavia aus.te en Buen.s Ayres) asistiendo asi mismo nrô Procurador gener.l D.n Pedro Leon deSotoy Romero. Estando asi juntos y congregados enla Sala Capitular denrô ayuntamiento como lo havemos DeCostumbre, presidiendo suS.ria els.or Govern.or desta Plaza, en este estado teniendosepres.te las repeticiones dedaños que se subsitan en continuo movimiento en las labranzas y granos delas Chacaras por el mucho ganado que enconsiderable numero recaen sobreellas, cuyos daños siendo alpres.te en tan Excesivo perjuicio desta republica ypidiendo estos daños deprecision el mas eficaz medio que Mire al efecto desuremedio antes deque llegue elvltimo Cazo deque se evite laVltima fatalidad de Berse perdidos y sin logro los dhos granos, y el avandono que segun seaparenta pretenden intentar los dhos Labradores

Digitized by Google

obstigados delos perjuicios continuos que les ocacionan los dhos ganados ; ysiendo las personas que han formados sus quejas eneste asumpto las Sig.tes: D.n Fran.co Xavier Ximenez. D.n Fran.co dePagola. D.n Bartholome Perez. Andres Laguna. Fran.co Cabrera. D.n Fernando Jph Rodriguez. Luis Montoro. D.n Jph Milan. Thio Bruna. D.n Thomas Dela Sierra. D.n Nicolas Herreray suHermano D.n Miguel. Juan y Jph. Amaro. D.n Antonio Camejo. D.n Lorenzo Calleros. Salvador Perez. Julian Ybarra. Matheo Barrera. Christoval Montaña. y Antonio Barela. enesta Virtud convista delas Quejas Delos sobredhos se tubo á bien deque comparezcan conlos susodhos las Personas Criadoras deganados ycuyas Estancias confinan con los terrenos de chacaras, que son los sig.tes Primeram.te por los R. R. P. P. des.n fran.co D.n Juan de Achucarro Sindico del Hospicio que dha Religion tiene enesta Ciudad. — D.n Bruno Muñoz. D.n Esteban de Ledesma D.n Juan Ant.o de Artigas. D.n Juan de Melilla. Lorenzo Jph Lopes. Ramon Carrasco. Ph.e Pasqual. Lorenzo Alvertos. Pablo gari. Jph Molina. Joseph Rodas. Elmarido actual dela Viuda deJph Roman. D.n Ph.e Perez. Joseph deLeon. D.n Juan de Morales. D.n Antonio Hernandez. Pedro Pereyra, y Jph de Nieva ; atodos los quales se dispuso y acordó quese allen pres.tes enestaSala eldia Lunes cinco del proximo Venidero mes de Septiembre paraqueoyendo atodos en comun sobre asumpto tan importante alpro desta republica en especie, ó methoJo de Cavildo avierto, Con audiencia detodos los Susodhos se resuelva con mejor acuerdo é imposicion dela materia, lo que por vltima resolucion y determinas.on se debe practicar por eficas remedio de ebadir, y atajar estos perjuicios deganados ; determinandose asi mismo que la citas.on y llamamiento de las per-

Digitized by Google

sonas que incluyeeste Acuerdo, se comparta porloque hase alos quese hallan en laCampaña, entre elpres.te s.or Alc.de Prov.l quien sitará los avitantes en los Parajes del Arroyo delos Migueletes y Arroyo de Pando. Y al S.or Alcalde dela S.ta Hermandad, sele encomienda la Sitas.on delos avitantes enlos Pagos del Arroyo de las Piedras, Colorado, y Canelones. Y porloque respecta alos queesten y seallen alpres.te en esta Ciu.d seencomienda Su citas.on alpres.te S.or Alguas.l m.or entregandose les alos susodhos Comisionados para esterequerimiento las respectivas Listas ó notas delas Personas que deben sitar porsuparticular, Vajo lapena de quatro pesos que desde luego se impone y se sacará conefecto áqualesquiera delas Personas que no óvedezca promptam.te esta citas.on y llamam.to quedando á arvitrio deste ayuntam.to el minorar, ó agravar esta pena, segun los meritos y Causas quese encontraren en estas faltas Y dha multa, yloq.e ellaproduzca, seaplica desde luego aveneficio delos gastos q.e se cauzaren enla saca dedhos ganados, y loq.r de ello sobre, se destina aveneficio del ramo de guerra. Y no aviendo p.r aora ótra cosa que acordar, seserró este Cav.do y lofirmamos condhos.or Gov.or — Joseph Joaq.n deViana — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldivieso — Domingo Guerrero — Luis Jph Ximenez — Josseph Antonio de Elizondo — d.n Pedro Leon deSoto Y Romero.

Enla Ciu.d desan Ph.e de Montevideo á cinco de Sept.re Demil setez.tos y sesentay tres a.s El Cav.do Just.a y Rex.to De ella como loson D. Joseph Mas deAyala Alc.de deprim.o voto ; D.a Andres Gordillo Alc.de De segundo voto ; D.a An-

Digitized by Google

tonio Baldivieso Alferez R.l D.n Domingo Guerrero Alguaz.r m.or D.n Luis Ximenes Alc.de Prov.l D.n Jph De Elizondo fiel Executor, y D.n Pedro De Peña flor Depositario gen.l (que no asiste por allarse aus.te enBuen.sAyr.s) asistiendo nrô ProcuradorGen.l D.n Pedro Leon deSoto y Romero. allandonos asi juntos, y congregados en la sala Capitular denrô ayuntam.to como lo havemos deCostumbre presidiendo SuS.ria els.or Gov.or desta Plaza, todo á efecto Deponer en practica la disposision del Acuerdo antesed.te que motiva la presed.te Junta, y haviendose hecho la citas.on prevenida por el dho acuerdo del treintay Vno del pas.do no concurrieron por lo respective á Labrador.s d.n fran.co Xavier Ximenez, Luis Montoro, D.n Nicolas Herrera ni suherm.no Juan y Jph Amaro, tio Bruna, ni D.n Lorenzo Calleros. Y por lo respective a los Azendados ô Criador.s de Ganados, no concurrieron los Sig.tes D.n Juan de Achucarro, Ramon Carrasco, Ph.e Pasqual, Domingo Alvertos, Pablo Gari, D.n Juan de Morales, ni Pedro Pereyra; — Y haviendo (excepto los sobre dhos) concurrido toda lam.or comitiva restante, delos expresados endho anterior acuerdo, estando como ba dis puesto pres.tes enesta Sala, se les leyó en alta Voz elrefer.do acuerdo detreintay vno del pas.do a fin de imponerles del efecto p.a queeran llamados, y q.e en consideras.on detodo expusies.n los vnos sus quejas, y los ôtros los descargos q.e tubiesen quedar, loq.e executar.n y seanotar.a en papel suelto p.a colocarse en este Libro. En cuyo estado por ser mas delas doze delamañana, se suspendió estaJuntap.a proseguirla alatarde. en cuya fee lo firmam.s con suS.rla enm.do Domingo guerrero — de — vale. — Joseph Joaq.n de Viana — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldivieso — Domingo Guerrero — Josseph de Elizondo — Luis Jph. Ximenez — d.n Pedro Leon deSoto Y Romero.

Digitized by Google

En larefer.da Ciu.d enelmismo dia cinco deSeptiembre del nominado año. Los mismos Yndividuos del Cav.do Just.a y Rex.to deella que ala buelta nos allamos firmados, estando Juntos, y Congregados En la sala capitular denuestro Ayuntam.to Como lo havemos de costumbre presidiendo SuS.ria el mencion.do S.or Gov.or y sepuso ên efecto el basear eneste Libro, y Transferirse á el las rasones dequejas que los dhos Labrador.s conôcâs.n desta concurrencia Cadavno por suparticular respectivam.te han expuesto en el acto desta Junta, todo del modo sig.to —

Quejas Delos Labradores.

1. D.n Joseph de Milan dice que es exhorbitante el daño que entodos los inmediatos pas.dos años seguidos el vno al ôtro a resivido, y resive ensuTrigo por el ganado que le viene a el en numero de Trecientas á quatrocientas Cavez.s marcados con la de D. Juan de Morales D.n Juan de Melilla, deD.nBruno Muñoz, y algunos Thoros de la estancia deS. M.
2. D.n Pedro Montes deoca Dize que alpres.te no resive daño por ras.n de estar resguardado delas demas chacaras; pero si que espera resivirle en adelante, como elaño pasado lo experimentó perdiendo dos Huertas queTenia Sembradas elaño pas.do y que las marcas delos Ganados que leacometieron á este daño, segun a sido informado son delas marcas De D.n Bruno Muñoz, de d.n Juan de Achucarro, de Antonio masen, deJph Molina, DeD.n Juande Morales, delmrê de Campo, de d.n Man.l Duran de D. Ph.e Perez, deJph de Leon, y deD.n Ant.o Hernandez.

Digitized by Google

3. D.n fran.co dePagola dice, que á abandonado Su Chacara por la mismaras.n de daños Delos Ganados elqual fue capaz á derrivarle en tierra êl Rancho dela misma su Chacara; y que las marcas delos tales ganados sonde d.n Juan de Morales, de D.n Bruno Muñoz, D.n Juan de Melilla y porcion de Ganado Orejano. Ydos manadas deOvejas que la vna pasa de Dos mil Cavezas que estan enel ambito delas Chacaras del Arroyo delas piedras.

4. Domingo Texera dice que eldaño que recive en su Sementera, es de los ganados delos sig.tes Dueños: DeD.n Ph.e Peres — Delos Bueyes del Rey — Delos Bueyes delos Carros delos Gallegos destaCiu.d — Los Delos R. R. P. P. dela comp.a—De D.n Juan de Morales — y muchos ôtros animales que no Conose, y de los Bueyes, y Cavallos De Luis De Chaves.

5. Julian deYbarra dice que sus daños deSementeras los recive por los Ganados delos R. R. P. P. delacomp.a de Jhs—De D.n Juan de Morales, Luis Chavez, y los Bueyes delos Gallegos Carreros destaCiu.d

6. Matheo Barrera dice quesolo es dagnificado Desus propios animales y Ganado, q.e aun descuido entran en sus Sembrados.

7. Antonio Barela dice que sus daños resive delos ganados delos sig.tes dueños: De Joseph deLeon, De D.n Juan de Melilla, del dif.to Joseph Roman, de D. Ph.e Perez y de d.n Juan deMorales, siendo tan continuo, y exsesivo este daño que discurriendo por la semilla queTenia Sembrada el año proximo pasado cojer de Cosecha cien fanegas de trigo solo consiguió quarenta, y esto con elTravajo deTener Departe denoche vna continua rronda, y Vigilancia p.a defender Su Sembrado.

Digitized by Google

8. D.n Antonio Camejo dice que el daño que ensu Chacara resive es irremediable por estar contiguo a las trrâs de-Exio de la Ciu.d y que el ganado Lecherage, y Taoneros que en el pastan, son los que dagñifican en sus sementeras ; como tambien las Yeguas De Marcos de Antequera, y ôtra manada de Man.l Pirez que dicen tiene para elpisadero desu Horno.

9. D.n Fernando Jph Rodriguez dice que eldaño de Su Sementera enla Chacara, le resive delos ganados de D.n Bruno Muñoz, Domingo Alvertos, Lorenzo Alvertos, Phelipe Pasqual y Jph Molina, cuyos todos ganados handan intripulados.

10. Salbador Perez dice que sus daños en la sementera los resive delos ganados delos Sig.tes dueños: Del difunto Joseph Roman, Del maestre de Campo, de D.n Juan de Morales, De los del difunto Gabriel deRodas, de Antonio Masen, deD.n Juan de Achucarro (por el que compró áD.n fran.co Morales, y demas herederos) y de D.n Bruno Muñoz, fuera deôtraporcion de Ganado Orejano y Torada.

11. D.n Cosme Alvarez dice quese á visto precisado á avandonar su Chacara enla que avia hecho de costo la cantidad de quinientos pesos hasiendo vna sanja demas De Setecientas Varas devno y ôtro lado reforzada con estacada, todo loqual fueron posible á derrivarle y arruinarle los Ganados De D.n Juan de Melilla los Dela viuda de Balthasar Vidal, y los De Luis Beltran.

12. Sebastian Rivero dice que no resive daño dening.n ganado ensu sementera.

13. D.n Bartholome Perez dice que se vee determinado á

Digitized by Google

abandonar su Chacara, y pasar á sembrar ensu Estancia; y que los ganados q.e acometen alas Chacaras, son de las Estancias inmediatas, á saver: Delade D.n Bruno Muñoz, D.n Juan de Achucarro, Antonio Masen, Deldif.to Melchor Colman, Del difunto Gabriel DeRodas, De D.n Juan De Morales, Del Maestre De Campo, de D.n Pedro MontesDeóca, De D.n Manuel Duran, De D.n Ph.e Perez, deJph de Leon, yDe D.n Antonio Hernandez.

14. Andres Montaña dice que eldaño que resive ensu sementera, es Devna Quadrilla deThoros que vajan asu Chacara, y algunos Orejanos, y Dela Estancia del difunto Jph Roman, deD.n Antonio Hernandez, y del difunto Jph Roman; De d.n Juan de Morales, del mrê De Campo, deD.n Ph.e Perez, De JphdeLeon, yde D.n Juan de Melilla.

15. Andres Laguna dice que el ganado quelehase daño ensus Sementeras, es laTorada queViene delas Estancias del difunto Joseph Roman, DeD.n Manuel Duran, DeD.n Phelipe Perez deSosa, deD. Joseph de Leon, Las Lecheras De D.n Antonio Hernandez, yvn rodeo pequeño deganado dediferentes dueños quepara enlas Taperas de Pedro frñz. Ydice el mismo Laguna, que tres años á que experimenta estos daños, deTal modo, que no dandose eficaz remedio alreparo deellos, está resuelto á dejar la Chacara. Y que Tambien ay algunas manadas DeYeguas algunas Deellas del difunto Roman, y sin poder conoser las marcas deTodas por laCausal Deque por estar obstigadas deser espantadas, disparan con aselerasion incapaz depoder ser reconosidas.

Digitized by Google

16. Fran.ºº Cabrera dize que los daños desus Sementeras los resive delos ganados delos Siguientes Dueños De D.n PedroBruno Muños deJph Molina deJoseph de Nieva, deJoseph Modernel, deFran.co Balenz.la de D.n Juan deAchucarro y de Ant.º Mazen.

Todos los quales cargos, fueron óydos por los criadores de ganados quese allan presentes, yrespondieron Lo que Sesigue—

17. D.n Esteban de Ledesma, dize que bá aretirar suGanado y hazermatanza delos Thor.s que con ôcas.cn del Ynvierno, Salen fuera del ambito, y rinconada de suEstas.a

18. D.n Man.l Ant.º deArtigas, dice queno Sedá queja desu gan.dº pero que espone queno ay Sanja ni Arroyo de los inmediatos ô de dentro desu Estancia dondeno Se allen osamentas DeGanado Bacuno Suyo que matan, con no poca continuas.on

19. D.n Juan Melilla dize queno obstante destar conSufamilia, y Esclavos alamira de cuidar sus ganados no obstante ba desde áora con disposis.on de hazer matanza desuganado Altanero, y aprovecharse desu corambre.

20. D.n Joseph de Leon serefiere diziendo y ofreciendo loque el antecedente.

21. Joseph Molina Dize quetodo este Ynbierno se á ocupado enrecojer sus ganados, como constara á todos Sus Vezinos.

22. Lorenzo Jph Lopez dice loque el antes.tn

23. D.n Bruno Muñoz — expone lo mismo, y que hara solicitas.on deOtro Terreno de Estancia donde consedido quele sea, Sacará considerable parte deSuganado, y que enel entretanto que practica esta disposis.on hara hazer matanza desuganado, Altanero, consediendo Su-

Digitized by Google

Veneplasito para dar por Vien hecha qualquier matanza que enSus ganados hagan los Labradores á cuyos Sembrios vajen á hazer daño.

— Resolucion del Ayuntam.to — oydas Vistas, y reflecionadas las quejas antes.tes y en consideras.on de quelo depuesto por los dhos Criadores deganados no Satisfaze quanto se requiere, al prompto remedio que piden estos Daños inSignuados por tantos acuerdos queSobre ellos sehanTenido como deste libro parese, Sin q.e ningun medio ni arvitrio delos hasta aqui librados aya Sido capaz á Sostener tan Sircunstanciados perjuicios: contra pezando el advitrio al irregular cazo que oy Sepropone Sobre la materia, contodos Votos acordo esteCavildo con insitativa, denró Procurad.or Gen.l quela deliveras.on queSe deve observar por âora es q.e su Señoria el dho Señor Gov.r mande promulgar Vando, por elquese recombenga, y emplaze á todos los queTengan ó pretendan, tener drô enlos ganados mayores, ó menores que en qualquiera manera, hagan ó esten, á peligro de hazer Daño y perjuicio enlos Sembrios. y labranzas delas Chacaras, (por Ser esto ennotable perjuicio del comun vien desta republica) Sean inviolablem.te conpelidos á hazer Saca de ellos estrayendolos del ambito, y Territorio delas Chacaras, Vajo el Termino yPlazo deTres dias corridos, y contados desde el dia dela Promulgas.on del dicho Vando. Cuyo Plazo Cumplido, y no haviendo perfecionado á Satisfas.on comun, la Saca y arreo de dichos ganados del mencionado Territorio delas chacaras entalCazo Servira la Correspondiente Orñ para q.e pasados que Sean los Tres dias, pasen Personas Comicionad.s por este Ayuntam.to á hazer matanza aVeneficio destaCiu.d, y Ayuntam.to deToda laThorada,

Digitized by Google

quese alle en el ambito de dichas Chacaras queno quiera dejarse arrear con elmaior Trozo deganado, sin exepcion Alguna, y que el demas ganado que quede por resago despues de hecha estamatanza, se condusca á manera devna gen.l recojida hasta ponerlo enla estanzia destaCiu.d y puesto alli Seguarde Sobre este particular lo acordado enVeintey Sinco deAbril deste año afox.s 270 b.tn y 271. deste libro que consiste en prebenir quelas personas que como dueños pretendaTener dró enel Todo, ó parte destaCavezas haziendolo constar p.r medio deJustificas.n antes qualesquiera de los Señores Juezes Órdinarios destaCiu.d y pagando los tales dueños aprorrata lo que les Corresponda, porlos costos dela Condus.on y Saca de Dentro delas Chacaras los referidos ganados y lamulta impuesta de 20 ,, p.s á mas de dhos costos exhibiendo estas dos cantid.s seles librará la correspondiente Orn paraque pasen aresivirse y entregarse delas dhas sus Cabezas ala misma estanzia delaCiu.d obrando todo con esta azeleras.on y execus.on eficaz porpedirlo assi el daño que conVizos de irreparable SeTeme experimentar con el mal Logro delas Sementeras, y granos tan vtiles, albien y Vtilidad comun devna republica como que es el alimento desuprimer atens.on y defenza enperservalo ; Y no aviendo por aora ôtra cosa que acordar se previno y acordo que los S.res Alcaldes Provinz.l y dela Hermandad, son los que saldran comisionados y conel encargo de intimar esta deliveras.on y efecto deste Acuerdo con Copias del dho Vando, enlos paraxes y pagos desta Parte del Arroyo delos Canelones, y Arroyo dePando, cuya intimas.on practicada porlos Susodhos, y pasados que sea el Termino delos tres dias del emplazam.to referido, procederan ála rrecojida, y arreo deldho ganado ala Estancia dela Ciudad

Digitized by Google

conla gente, y Peonada quepara êste fin deven tener, y solicitar ambos Comisionados sobredhos E igualm.te se acordó, y dispuso, que mediante aq.e porp.te deFran.co de Hernandez resid.te enesta Ciu.d á hecho propuesta á este Ayuntam.to ôfresiendo á hazer deSu Costo y cuenta la matanza delaThorada que sealle dentro dedhas Chacaras con elinteres de lucrar y llevar á medias la Corambre que se consiguiere deella; en cuya Vrd y admitiendose esta propuesta en quanto alaThorada que quede Sin dejarse arrear con elm.or Trozo de gan.do conviniendose conesto eldho Hernandez, deverá tener pronta Sugente para esta faena, paraque luego que este hecha el Todo Dela recojida del ganado p.n llevarse ála Estancia dela Ciu.d y puesto este eldia primero desu Saca de dentro delas Chacaras enel paraxe y estans.a del dif.to D.n Gabriel deRodas en cuyo corral se deve enserrar luego quesesaque para conducirlo á ladha Estans.a delaCiu.d luego que este todo el cuerpo del enlo del ref.do difunto Rodas, se hará cargo detodo el Trozo del el mencion.do S.or Alc.de DelaS.ta Hermandad p.a condusirlo con la gente nombrada y q.e le acompañen hasta dejarlo enladha estans.a dela ciu.d sinque ya le acompañe en esta dilig.a el mencion.do S.or Alc.de Prov.l pues este se deve Volver desde ladha estans.a deRodas á incorporarse coneldho Hernandez y lagente deste apresenciar ladha matanza deThoros que queden sin dejarse arrear para que está ala mira de Solemnizar, y authorizar conel devido Selo, y Vigilancia que esta matanza se aga con el devido arreglo, y sin vicio, ni exceso alguno, acompañado dedos ô tres testigos que esten ensu continua asistencia, y para las anotaciones, y apuntes que hara dela corambre, y Thoros que se venefisiaren con todo lo demas quesobre este asumpto alle por bien de prevenir. Y en

Digitized by Google

esta vrd lo firmamos con SuS.ria — Joseph Joaq.n deViana — Andres Gordillo — Domingo Guerrero — Josseph deElizondo — Joseph Mas — Antonio baldiuieso — Luis Jph Ximenez — d.n Pedro Leon deSoto Y Romero.

En la Ciu.d des.n Ph.e De Montevideo á Veintey dos de Sept.re Demil setez.tos y sesenta y tres a.s El Cav.do Just.a y Rex.to deella, como lo son D.n Jph Mas de Ayala Alc.de deprimer voto; D.n Andres Gordillo Alc.de deseg.do voto; D.n Antonio Baldivieso Alferez R.l D.nomingo Guerrero Alguaz.l maior D.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l D.n Jph Elizondo fiel executor, y D.n Pedro dePeña flor Depositario gen.l (que no asiste por allarse aus.te enBuen.s Ayr.s) asistiendo nrô Procur.dor gen.l D.n Pedro Leon de Soto y Romero; allandonos asi juntos y congregados enla sala Capitular De nrô ayuntam,to como lo havemos de Costumbre, presidiendo Su S.ria el S.or Gov.or desta Plaza; Y visto que de resultas del cumplim.to que seá dado alos acuerdos antesed.tes sobre la extras.on delos ganados DelTerritorio Delas Chacaras á dimanado que segun Carta delThen.te de Vez.nos D.nJph Lopez, escrita aldhos.or Gov.or desde la guardia Dela estancia Dela Ciu.d donde actualm.te se alla De Ofis.l avisa como el Alc.de delaS.ta Hermandad D. Manuel Duran, Ha entregado Seiscientas y ôchenta Cavezas de Ganado Bacuno entremaior y menor, con mas Veinte y Tres Yeguas; conprevencion deque siendo lo mas del Ganado Torrada, se vea si será conveniente elque Se capen, respecto Deq.e no haziendose esta dilig.a todavez que engorden se han De desparramar, y no venir al rodeo. Loqual dio pie para acordar y resolver por este Ayuntam.to que esta

Digitized by Google

dilig.ª de Capar dhos Toros se execute ênlos que sean de Dos años, y de ay avajo; y los thoros que lleguen áTres años destos no se tomara Otra disposis.ºn que es el de matarlos y aprovechar los Cueros, y talqual Sebo que estos Tengan para cuya diligencia se podria hechar mano dela misma gente delaguardia ófresiendoseles la correspondiente gratificas.ºn por este Travajo que aran con sus mismas Cavalgaduras, quedando la corambre y Zebo á Veneficio DelaCiu.d por quien se satisfará el travajo alos que quieran tomar asu cargo asi el Capar los dhos Toros de Tiempo Dedos años mas ó menos, y matar los que lleguen atres años. Y asi mismo se dispuso que respecto que han expuesto los S.res Alc.des Prov.l y dela Hermandad han expuesto que La maior parte Deldho Ganado, es Órejano y sin yerro, este sea luego marcado conla dela Ciu.d y el ganado que se encuentre ya marcado, á este sele ponga la marca de la Ciu.d atravezada enla espalda paraque cada que ôcurran por ellos Sus dueños guardandose loque sobre esto está acordado, seles entregue contramarcandose primero conla misma marca dela Ciu.d cuya diligencia deyerra se encarga alS.or Alc.de DelaS.ta Herman.d y (que está pres.te) paraque conlam.or vrevedad pase á executar la acompañado del dho Then.te D. Jph. Lopes actual ôfiz.l de dhaguardia, advitrandose por esteayuntamiento el desembolso dedos pes.s para quese imbiertan en vna moderada gratificas.rn alagente dedha guardia conquien seá de hazer esta dilig.ª Y Reviviendo loque está acordado y dispuesto sobre la rebisa, y rexistro delas marcas Detodas las Corambres Departiculares que entran àesta Ciu.d Desu Campaña á fin De evitar por este medio qualesq.ra injusto aprovecham.to que este asumpto se puede intentar quedó encargado desta Vistay reconosim.to por loque respecta alos

Digitized by Google

restantes meses DeTodo este año, elpres.te S.or Alcalde de-Segundo Voto, que azeptó desde luego esta ocupaz.on — Y no aviendo poraora queacordar se serró estecav.do ylofirmam.s condhoS.or Gov.or — Joseph Joaq.n deViana — Andres Gordillo — Domingo Guerrero — Josseph deElizondo — Joseph Mas — Antonio baldiuieso — Luis Jph Ximenez — D.n Pedro Leon deSoto Y. Romero.

- - - - -

EnlaCiu.d deS.n Ph.e de Montev.o á quatro DeOct.re demilSetes.tos ySesenta y tres a.s El Cav.to Just.a y Rex.to deella como lo son: D.n Jph Mas De Ayala Alc.de deprimer voto; D.n Andres Gord.llo Alc.de De seg.do voto; d.n Ant.o Baldivieso Alferez R.l D.n Domingo Guerrero Alguas.l m.or D.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l D.n Jph Elizondo fiel executor y D.a Pedro DePeñaflor Depositario gen.l (quien se alla aus.te en Buen.s Ayr.s) estando asi Juntos y Congregados enlaSala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos DeCostumbre, para efecto de enterarnos Del efecto DevnPliego que acaba Deresivir este Ayuntam.to desuS.ria el S.or Gov.or Desta Plaza el qual abierto que fue seallo contener Dentro vna Carta desuS.ria que previene la remis.on de ôtra Del ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gen.l de estas Prov.as cuyoThenor es el Sig.te — CARTA DE S. E. — Señor mio, Entre las Cartas que me á traydo la Goleta De aviso S.ta Maria Magdalena que entró enel Puerto de Maldonado el dia 23 Deste mes, he resivido vna Del Thenor sig.te: Consecuente aloque se aviso aVE. en Carta 8 deDiz.re del año próximo pasado, sobre averse firmado, y ratificado los preeliminares Depaz con S. M.d Britanica, aviendose ya concluido elTratado

Digitized by Google

difinitivo conesta Corona: me manda el Rey participarlo á VE. y remitirle el citado exemplar afin Deque ensu inteligencia dispoñga se aga publico enesa Jurisdis.on segun el Estilo De Otras ocaciones, pero con la advertencia dequequiere S. M. Sea Sin gastos ni mas Demostraciones deSolemnidad que las indispensables á formalizar este acto para noticia del publiblico, y lo avisa á VE. para su Cumplimiento. Dios guê a VE. mu.s añ.s Madrid y Marzo de 1763: El B.° Fr. D.n Julian DeArriaga — Señor Govern.or deBuenos Ayres — Loque participo aVS. paraque enla parte que le toca, y encumplim.to dela inserta Órn de S. M. haga que sepublique enessa Jurisdis.on haverse hecho lapaz con Ynglaterra por el Tratado difinitivo Dequepara en mi poder vn exemplar enelqual parece que abiendo accedido el Rey 7.no fue admitida esta accesion por el Rey, y las Demas potencias contratantes — Nrô S.or Guê aVS. mu.s añ.s Campo DeS.ta Thereza 27 deSept.re de 1763. Blm.s DeVS. Sum.or Serv.or D.n Pedro deCevallos — S.or D.n Josseph Joaquin deViana — Y ladel S.r Gov.or que acompaña ala antesedente, es como se sigue — Carta deSuS.ria — Mui S.or mio: Yncluyo á VS. Original laCarta que resivi óy alas diez Delamañana del ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gen.l destas Prov.as sufhâ Veinte y Siete del pas.do afin De que VS. la aga compulsar ensu Libro DeAcuerdos, y executado mela debuelba, con aviso del estilo queenesta Jurisdis.on á avido en iguales ocaciones de publicas.on depaz, elqueme pasará VS. conla m.or Vrevedad. Dios guê aVS. mu.s a.s Montevideo Oct.re 4 — de 1763 — Blm.° DeVS. sumas af.to Seg.ro Serv.or. Joseph Joaquin De Viana M. Y. C. Just.a y Rex.to Desta Ciudad — Que asi consta y parese Del Thenory contexto deambas Cartas (Deq.e este Ytt.re Cav.do da fee) y en cuya

Digitized by Google

conform.ª fue acordado que en Virtud De q.º se alla copiada la presitada DesuEx.ª como se ordena por dhoS.ºr Gov.ºr seledebuelba orig.l asu S.ría aquien Sele noticiara, que aviendose Rexistrado los Libros DesteAyunt.mtº no se encuentra en ellos ejemplar alguno de semejantes publicaciones depaz, promulgadas enesta Ciu.ª. Y no aviendo por aora Otra cosa que acordar se serró este Cav.dº. y lo firmamos — Joseph Mas — Antonio baldiuieso — Luis Jph Ximenez — Andres dillo — Domingo Guerrero — Josseph de Elizondo.

Enla Ciu.ª desanPh.e De Montevideo á veinte y quatro De Óct.re Demil setez.tos y sesentay tres a.s El Cav.dº Just.ª yRex.tº deella como lo son D.nJosseph Mas De Ayala Alcalde deprimer Voto; D.n Andres Gordillo Alcalde deseg.dº Voto; D.n Antonio Baldivieso Alfer.z R.l D.n Domingo Guerrero Alguaz.l m.ºr D.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l (q.e no asiste, no ôbstante De ser citado p.r el dhos.ºr Alguas.l m.ºr) D.n Joseph De Elizondo fiel executor; y D.n Pedro de Peña flor Depositario Gen.l (que no asiste no obstante De averseya restituido á esta Ciu.ª Dela DeBuenos Ayres endonde como le consta á este Ayuntam.tº De cierto á padecido vna molestosa ygrave enfermedad causa Desu detenz.ºn hasta aqui en eldho Auen.s ayr.s). estando asi juntos y congregados enla Sala Capitular Denrô ayuntam.tº como lo havemos de Costumbre, y sin asistir elS.ºr Govern.ºr Desta Plaza, á quien Del efecto Deesta Junta selepasó el correspondiente aviso, y siendo esta dirijida á éfecto De disponer el acuerdo Correspondiente sobre la Seremonia De Resevimiento que con la Respectiva Vrbanidad Deve expresar este Cav.dº

Digitized by Google

en voz y nombre Dela Ciu.d al Ex.mo S.or Govern.or y Cap.n Gen.l Destas Prov.as elS.or D.n Pedro De Cevallos, que De-Regreso Del exercito dispuesto en la Guerra pasada, se alla con la Comitiva Desu acompañam.to acampado en la estansuela De S. M. á distancia Delegua y media Desta Ciu.d en esta conformidad entrandose a conferir en Orn alas Personas que Deste cuerpo, Se deven destinar para este efecto, Decomun acuerdo se diputaron alos pres.tes S.aes Alcaldes Deprimero, ySeg.do Voto, paraque pasen á cumplimentar á dho Ex.mo S.or laTarde del presente dia al citio referido Desu alojamiento. Y no aviendo por aora ôtra cosa que acordar se serro este Cav.do y lofirmamos — entre reng.s — (que no asiste no ôbstante De ser citado poreldho S.or Alguaz.l maior — *Vale* — Joseph Mas — Antonio baldiuieso — Josseph de Elizondo — Andres Gordillo — Domingo Guerrero.

Enla Ciu.d Des.n Ph.e De Montevideo átres De noviembre Demil setez.tos y sesenta y tres a.s El Cav.do Just.a yRex.to Deella, como lo son D.n Joseph Mas De Ayala Alc.de Deprim.o Voto; D.n Andres Gordillo Alc.de DeSegundo Voto; D.n Antonio Baldivieso Alferez R.l D.n Domingo Gerrero Alguas.l maior D.n Luis Ximenez Alcalde Prov.l D.n Jph Elizondo, fiel executor, y D.n Pedro DePeña flor, Deposit.o Gen.l (que no asiste por allarse enfermo) asistiendo nrò Procurador gen.l D.n Pedro Leon deSoto yRomero. allandonos assi juntos y congregados enla Sala Capitular Denrô Ayuntam.to como lo havemos DeConstunbre presidiendo Su S.ria elS.or Gov.or Desta Plaza para fin deTratar lotocante alpro Desta republica, y siendolo serca Del escrito que por parte

Digitized by Google

DeD.n Juan de Achucarro que corre conel abasto De Carne DestaCiu.d apresentado á este Cavildo, y para que conste Su Thenor se copia aqui ala letra y es el siguiente — Pedim.to ·/. — M. Y. C. Just.a y Rex.to — D.n Juan De Achucarro Vez.no Deesta Ciudad enla forma que aya lugar anteVS. parezco y Digo que enel acuerdo que selebró el Ytt.re Cav.do Destadha ciudad eldia veinte y vno De Sept.re pasado De Setez.tos y sesenta movido del gozo que me cauzó la exaltaz.on alTrono Denrô y S.or D.n Carlos tercero (que Dios guê) y los deseos De Desempeñarse esta Ytt.re Ciudad ensu proclamas.on ofresi dar Carne parael abasto DelaCiu.d paraq.e Desuimporte se pudiese exijir lo necesario paralos precios gastos Dedha proclamas.on y amas Desto por notener fondos la Ciu.d para Deprompto Subministrar la Cant.d necessaria para dhos gastos, tambien ofresi facilitar cumpliendose Demi parte puntualm.te todo enla forma que consta endho Acuerdo y en ôtro que se selebró eldia onze DeNoviembre Dedicho año. Y aviendoseme dado la facultad amplia por el citado primer Acuerdo paraque pudiese sin limitas.on alguna entrar enel manejo Del matadero para el abasto DeCarnes sin que enel pudiese tener parte Otro Ves.no mientras Del producto Demi propio Ganado no reembolsase la Cantidad De pesos que avia Suplido paradhos gastos De proclamas.on heprocurado conelmaior exmero no faltar alo q.e avia prometido manteniendo copia Deganado para el efecto enlos parajes que sin perjuicio De tercero me han parecido convenientes; enloq.e y en las cresidas Compras DeGanados vnos en dinero decontado, y ôtros por materiales, y ôtros por Casas que he fabricado á varios Vez.nos todo ha redundado enVeneficio, y aumento DelaCiu.d aunq.e con cresidos gastos mios, y muchaperdida Dega-

Digitized by Google

nado Del Pastoreo ámas De aniquilarseme enel Corral á causa ala demora por el poco consumo que ha avido con el motivo de averse introducido Varios Sujetos en matar Reses, y vender laCarne, y con expecialidad D.n Esteban De Ledesma, quien todas las Visperas Demataderos por las noches trae De su estancia vn carro cargado DeCarne con cinco yseis reses, y las vende ensu propia Casa, de suerte que este Sujeto ácosta mia á logrado enla Venta Dela Carne ensuCasa la conveniencia queno lograria en Treinta años entrando porturno con los demas Vez.nos á matar enel matadero encuya atens.on y en consideras.on Dequepor los motivos expresados seme han seguido notables atrazos, parece digno Deponer elremedio por V. S. sirviendose dedar las providencias conducentes áfin Deque se embarase toda matanza Subrreticia para el abasto Dela Ciu.d afin Deque pueda reembolzarme Del importe Del producto de mi propio Ganado Deloque tengo suplido ala Ciu.d paralos gastos Dedha proclamas.on y por Tanto—A V. S. pido ySup.co se sirva De haverme porpresentado por queja formal sobre los gravisimos perjuicios q.e Seme han seguido hasta aqui Delpoco despacho (despacho) De reses enel matadero por loque ôtros particulares han estado, y estan Vendiendo dentro Dela Ciu.d y á extramuros deella, sirviendose V. S. de devolverme este escrito con suDecreto, paraq.e entodo tpó pueda haser constar este recurso que aV S. hago, y que Demi parte no se á faltado en nada alo queprometi en los Acuerdos que arriva llevo citados. &.a —Juan de Achucarro —Que asi consta, y parece ala letra Del nominado escrito (Deque este Ytt.re Ayuntamiento dá fee)y encuya conform.d y aviendo se leydo eneste acto los acuerdos que se sitan Del año DeSesenta, y que DeTodo resulta allarse justo el alegato Del no-

Digitized by Google

minado D.n Juan De Achucarro, ensu Virtud para execus.on DelRemedio que pide, se acordo por primer punto que seevite totalm.te la matanza, y Venta Deótra Carne que no sea la del dho matadero, á excepcion Dealgun Vez.no que traiga con algun Carro Desu estancia vn quarto ô mediares De Carne para su Casa. Prohibiendose la Subrreticia matanza De Carne como ba prevenido Vajo la pena De seis pesos porcadavna res muerta en quesedá por incuso á qualq.ra Persona que se alle aver contravenido á esta prohivicion, esto es por la prim.a Vez, porq.e porloque respecta á que alguno reyterare por segunda vez la contravens.on Deste mandato sele sacará doze pesos De multa por cada res; y por laTersera vez que se alle aver repetido enlamisma prohivis.on se lesacarán diez yocho pesos por cada vnares: cuyas multas seaplican en la forma que por R.s leyes esta dispuesto. Ygualm.te se dispuso corra porTurno el revisar, y asistir al abasto Del matadero para que enello se veneficie el publico en que la carne que enel se dá, sea dela respectiva bondad de dar, y resivir y que el dho matadero respecto De estar ya en el tpò. pres.te DeVerano, se dispuso se noticie al dho D.n Juan le tenga tres dias enla semana como para este caso esta prevenido, y deven ser los dias Lunes, Miercoles, ySabado, disponiendose quepor esta primera Semana asista âl reparo, yrevisa Del matadero el S.or pres.te Alferez R.l siguiendo en ádelante por su Turno cadavno por su semana, y por lo pertenes.te á laexposis.on hecha Deque sea justo el dho Pedim.to es enla parte De que no se permita aiga ótra matanza que la del dho matadero, y abasto dela Ciu.d y no porloque hase ala queja que enel se introduse Contra D.n Esteban de Ledesma, pues para disminuir esta Concurre el aver el pres.te S.or Alcalde desegundo voto, estando en conver-

Digitized by Google

sas.ºs con el dho D.n Juan De Achucarro ôfresidole mediante su empleo DeJuez, allanarle que el dho D.n Esteban no prosiguiese en traer Carne Desu Estancia para expender como se dice y á hecho EnestaCiu.d á cuya oferta, y advitrio que le brindó el dho pres.tº S.or Alcalde Deseg.do Voto, nole contextó derecham.te Demodo que quisiese admitir estapropuesta, antes bien con encojido modo dió á entender el dho d.nJuan que toleraba tasitam.te el aprovecham.to que hazia el dho D.n Esteban con el expendio Dela Carne Desu Estans.n ysiendo esencial el saverse quales son los demas sujetos que concurren al clandestino matadero yaprovecham.to Dedha Carne como se dice en el nominado escrito, enesta virtud se ordena que el mencionado D.n Juande Achucarro dedusca el nombre Delas Demas Personas que en qualq.ra manera Sean vtilisadas con dha matanza dentro y fuera Desta Ciu.d paraque savidos quienes son, se les notifique (como se âra al nominado D.n Esteban De Ledesma enelpres.tº dia) Se abstengan inmediatam.te deste aprovecham.tº deganado, Vajo las penas continadas eneste acuerdo. Y se suplicó al dhos.or Gov.or Departe Deste Ayuntam.tº mande promulgar Vando por el qual se aga notorio al publico esta disposis.ºn Y asi mismo Siendo del cargo Del rexidor deSemana el selar que nose altere por nadie la proyvicion que engen.l se haze en asumpto al dho abasto De Carne, tambien se amplea comision alpropio D.n Juan De Achucarro paraque por si mismo pueda constituir Zeladores que Vigilen y le den aviso De qualesquiera ôtra ôculta matanza que seaga para vender la Carne, afin Deque averiguado el contraventor se proseda contra el como ba aqui prevenido. Disponiendose igualmente que por Decreto Del escrito preinserto, lleve copiado á subseguida Del mismo todo elThenor

Digitized by Google

De esta disposis.ºn Desde el lugar donde ella empiesa que es despues De aver baseado la letra Del nominado escrito. Y aviendose conferenciado sobre ladisposis.ºn acordada serca Deq.º eldho D.n Juan diese añalm.te Raz.n y Cuenta Del aver, y Cargos Del ingreso Dela Carne, y que solo á dado vna comprehendida desde quatro deoctubre De sesenta hasta treinta DeJunio DeSesenta y vno, que para eneste archivo, enesta atens.on se acordó queel dho D.nJuan de Achucarro exhiva Ras.on Delpres.te estado Deldho matadero paraque con ella pueda imponerse Delórn en que se alla, con lo demas que tenga á bien refleccionar esteCav.do. Y no aviendo por aora otra cosa que acordar seserró esteCav.do y lo firmamos con dhos.or Gov.or — Joseph Joaq.n de Viana — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldiuieso — Domingo Guerrero — Luis Jph Ximenez — Josseph de Elizondo — d.n Pedro Leon deSoto Y Romero.

En la ciu.d Des.n Ph.e De Montevideo á Siete De Noviembre Demilsetez.tos ysesentay tres a.s El Cavildo Just.o y Rex.to De élla como lo son: D.n Joseph Mas De Ayala Alcalde Deprimer voto; D.n Andres Gordillo Alc.de Deseg.do Voto; D.n Antonio Baldivieso Alferez R.l D.n Dom.o Guerrero Alguaz.l m.or D.n Luis Ximenez Alcalde Prov.l D.n Joseph Elizondo fiel executor, yD.n Pedro DePeñaflor Depositario gen.l (que está pres.te por allarse ya restablecido DeSalud) estando asi juntos y congregados enla sala Capitular Denrô ayuntam.to como lo havemos De Costumbre, á efecto de resivir, y enterarnos Devn Pliego que se á dirijido á este Cav.do por suS.ria el S.or Gov.or Desta Plaza, y aviendose abierto se encontró vna

Digitized by Google

Carta De su S.ria confha Decinco Del corr.te conla que incluye vn R.l despacho orig.l que sirve De prevenir el modelo con que los Militares deven hazer su Testam.to previniendo su S.ria se copie por este Cav.llo y hecho sele debuelba. Cuya compulsas.on poniendose aquí por efecto, elThenor Dedho R.l Despacho, es como se sigue — R.l Despacho — El REY — Por quanto el señor Rey D.n Fernando Sexto; mi hermano, (que sea en Gloria) se sirvio De expedir al Consejo DeGuerra en Veinti cinco De Marzo Demil setezientos y cinquentay dos el Decreto DelThenor Siguiente. Por Decreto De nueve De Junio Del año pasado Demil setecientos y quarentay dos se dignó mandar el Rey mi Señor, y Padre (que Dios haya) que no óbstante quepor Ordenanza De Veinte y ocho De Abril Del año Demil Setecientos y treintay nueve avia declarado S. M. el modo y solemnidades conque havian DeTestar los Militares y quela Justicia Ordinaria conociese De Sus Testamentos, Ymbentarios, y Abintestatos, mas bien informado despues por el consejo De Guerra Delos perjuicios que se seguian enlapractica Delos dispuesto en la citada Ordenanza y Delos inconvenientes que produciria Su observancia tanto al R.l Servicio, como ala profesion Militar, y honor De ella; avia resuelto S. M. se óbservase la costumbre antigua enquanto alos Militares Vsasen DeOnes Privilegios, y fuero altiempo Dehazer Sus Testamentos no solo estando en Campaña, sino en ótra qualquier parte Siempre que gozazen Sueldo, y queseRecogiese, y anulase enteramente (como Desde luego se anulaba) la citada ordenanza Deveinte y ocho De Abril Demil setecientos y treintay nueve: bien entendido que siempre que fallesiese algun Militar Dequalquier grado ó condis.on quefuese conTestamento, ó sin el enqualq.r parte bien fuese en campaña, fuera

Digitized by Google

Deella, ó De transito hubiesen DeConoser los Auditores De-Guerra donde los hubiese; y ên donde no los Gefes Delos Reximientos; y endefecto Devnos y ôtros laJusticia Ordinaria comisionada Dela Militar por el Consejo DeGuerra Delos Autos, Ymbentario, Particion, y abin testato, Delos Vienes que el Militar tubiere enel mismo paraje Desufallecimiento, como es el equipaje y Demas Vienes Deque hubiese Vsado para Servicio, y lucimiento Desu persona; pero que en los Vienes, asi patrimoniales, como adquiridos, que disfrutare fuera Del paraje Desufallesimiento, y enlos Mayorazgos y Posesiones quetubiere, queria S. M. que la Justicia Ordinaria conociese en los Autos que se hizieren DeYmbentario, Particion, y Abintestato. Y haviendose suscitado Varias dudas y competencias Dela Justicia Ordinaria enel cumplimiento Del referido Decreto, sin embargo Deque enel está bien clara, y expresa laVoluntad De S.M. (que Dios aya) no estando poresta ras.on en ôbservancia: He mandado formar vna Junta compuesta De Ministros Militares, y asesores Demi Consejo DeGuerra y De Ministros Deel DeCastilla paraque examinando este asumpto con la seriedad, y refleccion que corresponde, y teniendo pres.te todos los antesedentes, propusiese la regla fixa que devna Vez deberá quedar establesida como ley inviolable: Y aviendome conformado loquelamisma Junta me ha consultado, y considerando al mismo tiempo (que la importancia Dela materia) la atencion que se meresen los Militares Deque seles conserve enla muerte los Privilegios y exempciones que consiguen ácosta Desu sangre hasiendose aún mas acrehedor.s quando fallezen que aun quando viven, ála dispensacion Delas Solemnidades ensus dispocisiones, ala execusion prompta Desus Voluntades, y ala Seguridad Desus Caudales, y papeles pues sacrifican Sus Vidas

Digitized by Google

en las Campañas, y enlas fatigas en Gloriosa defensa DelaCorona: He resuelto se ôbserve, y cumpla puntualm.te elreferido Decreto De nueve De Junio Demil Setes.tos y quarentay dos, en quanto abolió, y anuló enteram.te la ordenanza De veintiocho De Abril Demil setez.tos y treintay nueve, y mandó ôbservar en adelante la antigua costumbre Deq.e los Militares Vsasen De su Privilegio y fuero altpô Dehacer Sus testam.tos no solo estando en campaña, sino tambien en qualq.ra ôtraparte Sprê que gozazen sueldo; y que fallesiendo el militar en Campaña, ó fuera De ella con testam.to ó abintestato conosiesen Deestos autos, ydesu Ymbentario yParticion DeVienes los Auditores De Guerra; y donde no los huviere los Gefes delos Reximientos, y en defecto Devnos y ôtros la Justicia Ordinaria comisionada Dela Militar por el Consejo deGuerra. Y paraq.e no se dividan las Causas y se conserven vnidos los Procesos Devn mismo asumpto, mando quela Jurisdiz.n privativa declarada á favor Del fuero DeGuerra para abrir los testam.tos y conoser Delos Ymbentarios, y Particiones, sea no solo para los Vienes que se allaren alos Militares donde fallecen, sino tambien para los que gozaren, y les perteneciere en qualq.r paraxe bien sean adquiridos ó Patrimoniales siendo libres; porque si fuesen De mayorazgo, se deverá conoser sobre la Sucession en los Tribunales que determinen las leyes Del Reyno Segun la diversidad Delos Juicios. Asi mismo es mi Voluntad, que para la practica Deesta providencia, los Auditores, ó Juez.s Militares que principiaren los Autos DeYmbentario avisen alas Just.as ordinarias DelTerritorio donde seallaren los Vienes libres paraque comisionadas Dela Militar procedan asu Ymbentario y Particion, dando promptam.te cuenta ami Consejo deGuerra Del principio, y estado Desus Autos. Y para este efecto establezco por punto gen.l esta

Digitized by Google

comision como dependiente y delegada Demi consejo DeGuerra, á donde deveran ócurrir las partes que se sintieren agraviadas Delos Autos, y procedim.tos Delas referidas Just.as y no á ótro Tribunal alguno pues desde luego inhibo alos demas Deste conosim.to. Mando tambien, que si se allasen algunos papeles tocantes ami R.l servicio se dirijan luego respectivam.te amis Secretarios Del Despacho Dela Guerra, y De Marina; y que fenesidos los Ymbentarios, Autos DeTestamentos ó Abintestatos y cumplimiento Delas Disposiciones, se remitan todos estos Documentos originales porlos Auditores, Juezes Militares, Gefes Delos Rexim.tos ó por las Justicias, Ordinarias como delegadas Dela Militar, ami consejo DeGuerra por mano Desu Secretario asi paraq.r sepromueba, y Conste la execucion Delas vltimas Voluntades, como paraque todos los papeles tocantes á ella se incorporen, y conserven enla escrivania DeCamara Del mismo consejo DeGuerra, la que los pondrá en legajos separados por años distintos formando Yndice general DeTodos, paraquelos interesados tengan oficio publico determinado á donde puedan hazer SuRecurso paraelVzo Deestos Ynstrum.tos y recobro Delos Vienes que les pertenesieren De los Militares que regularm.te fallesen en lugares mui Distantes Desu origen, y algunos fuera Demis Dominios. Ygualm.te es mi voluntad que Delos Ymbentarios, Abintestatos, apertura deTestam.tos yParticion DeVienes Delos Militares que fallesieren enla Corte, conozca privativamente el Consejo DeGuerra; y quepor este sedé comision enforma al Ministro, ó Persona que tubiere por conveniente, aunque sea Alcalde De Corte, y estos la acepten, y executen inviolablem.te con promptitud, y sin limitacion ; y en cazo De averse introducido eneste conosimiento qualq.ra Otra Justicia, luego que el consejo DeGuerra

Digitized by Google

Declare que el difunto y su representas.on Goza Del fuero Militar, el Juez requerido se inhibirá Del conosim.to y el escrivano sin mas diligencias, ni permiso, entregará los Autos, y no hasiendolo asi mi consejo De Guerra procederá contra el aloqueaya lugar, pues para el mas efectivo cumplimiento Detan importante asumpto, ademas Dequedar inhibidos todos los Otros Tribunales, y radicado privativam.te enel DeGuerra, ni este Consejo ha deadmitir sobre ello competencias, ni los demas han Depoder formarlas. Y finalm.te mando que estami R.l resolucion sea igual y comprehensiva asi ala Tropa DeTierra, como á la De Marina, guardando Sus ordenanzas en todo lo demas que no se ópusiere á estaprovidencia, pues enloque fuesen contrarias, desde luego las derogo, y anulo, como tambien qualesquiera Otros Decretos, y resoluciones observandose esta Vltima como regla fixa para evitar controversias: y afin que tenga efecto, y puntual cumplimiento estaresolucion, la he participado al consejo DeCastilla, con encargo expecial que la cumpla, y aga cumplir inviolablemente por todas las Justicias ordinar.as remitiendolas Copia legalizada Deeste Decreto; y he mandado tambien comunicarle alos Capitanes gener.s Comandantes Gener.s é Yntendentes Demis exercitos, y Demi R.l Armada, paraquepor éllos, y porTodos los Governadores, oficiales, y Juezes Militares, se observe puntualm.te y el consejo DeGuerra tendrá entendido esto para su cumplimiento. Y ahora aviendome dado cuenta conTestimonio el Marquez de Cruyllas, mi Virrey, Governador y Cap.n Gen.l Delas Provins.s Dela nueva España y Presidente Demi R.l Audiencia De ellas que reside enla Ciu.d De Mexico enCarta DeVeinti tres De Junio Del año próximo pasado Dela competencia Suscitada con motivo Del fallesimiento Del Coronel D.n Juan De

Digitized by Google

Mendoza Gov.or que fue Delas Provincias DeSomoza, y Sinaloa entre el Alcalde Maior Dela primera D.n Ventura De Llanes, y el cap.n D.n Bernardo de Vrrea, Comandante Delas Armas, sobre conocimiento Delos Ymbentarios, Suplicandome fuese Servido Demandar sepublicase y óbservase enlos Reynos Delas Yndias el nominado R.l Decreto De Veinticinco Demarzo Demil setez.tos y cinquentay dos, pues DeOtro modo no se conseguiria el fin Dever gustosam.te empleado el honor Delos expresados Militares, enque el era tan comprehendido y Serian pocos los que querrian perder porla óbservancia De las leyes Del Reyno el privilegio que havian ganado á costa Desu Sangre sin Otra esperanza que conservarle; teniendo pres.te quela determinas.n Del citado R.l Decreto Del año Demil setez.tos y cinquentay dos esta tomada ensuposicion Delos perjuicios é inconvenientes que producia la Observancia Deel De mil Setez.tos y quarentay dos, por elquese mandó quelas Just.as Ordinarias conosiesen Delos Testam.tos Ymbentarios, y abintestato Delos Militares; llevando por norte, quese promoviese y constase la execucion Delas Vltimas Voluntades, que se recojiesen los papeles tocantes á ella, y quelos interesados recobrasen los Vienes queles pertenecian, atendiendo aque regularm.te fallesen en Lugares mui distante Desu origen, como tambien que la piedad, yamor devido alos travajos, ypeligros enque gloriosam.te sacrifican los Militares Sus Vidas en mi R.l servicio enestos Reynos Sealla enla misma disposicion para mirar, y atender por sus vienes enlos Delas Yndias, respecto de las bien ordenadas reglas establecidas enlas leyes Del tit 32 DelJuzgado DeVienes Dedifuntos el qual segovierna con lamaior pureza y exactitud, dando cuenta annualm.te ami consejo De aquellos Reynos De los Autos que se concluyen y desiden,

Digitized by Google

y Delos Caudales quese remiten ala Audiencia Dela Contratas.°n para la entrega de ellos alos interesados; y que eneste Supuesto seria mas perjudis.l y podrian resultar maiores inconvenientes, si el mencion.do R.l Decreto del año Demil setes.tos y cinquentay dos, se publicase enlos citados Dominios, y mandase ôbservar sin diferiencia alguna. He resuelto á consulta Del expresado mi consejo De siete deJullio Deeste año, queporloque mira al ôtorgamiento de Testamentos, deveran gozar los Militares enlos referidos mis Reynos Delas Yndias, Desu extraordinario Privilegio publicandose, y observandose el inserto R.l Decreto DeVeinticinco De Marzo Demil Setez.tos y sinquentay dos; pero que en muriendo abintestato, seguarde la disposicion Delas leyes Del expresado Titulo 32 — y la misma practica, y estilo que se ha ôbservado hasta aora: Por tanto mando amis Virreyes Dela Nueva España, el Perú, y Nuevo Reyno de Granada, alos Presidentes, Oydores, y Fiscales Delas Audiencias Deaquellos Distritos, a sus Govern.res capitanes gen.s comandantes Gener.s, oficiales, Juezes Militares De Mar, y tierra, y demas Justis.as aquienes entodo, ó parte tocare la observancia Deestami R.l Resolucion, quela guarden, cumplan, y executen y ɜgan guardar, cumplir, y publicar puntual, y efectivam.te segun, y en la forma que queda expresado, por ser asi mi Voluntad. Fecha en Buen Retiro á diez y ocho De Diciembre Demil Setesientos y sesentay dos. — Yo El Rey — Por mand.do DelRey nrô S.or — D.n Juan Manuel Crespo — Ay tres rubricas, y vn membrete que dice: Paraque enlos Reynos Delas Yndias, se publiquey observe el R.l Decreto Deveinticinco De marzo Demil setez.tos y cinquentay dos, que se inserta sobre el modo Dehazer los Militares Sus Testam.tos — Que asi consta y parece alə letra Del nominado R.l Despa-

Digitized by Google

cho (De q.e este Cav.do dafee) en cuya conform.d acordó se le debuelba el mismo R.l despacho orig.l al mencion.do S.or Gov.or conla respectiva carta que ledeve acompañar Deste Ayuntam.to. Y no aviendo ótraCosa queacordar se serró este Cav.do y lo firmamos — text.do — Veintey — conozca privativam.te el consejo Degrrâ — *no vale* — entre reng.s — la — enm.d> De — De — a — *Vale* — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldiuieso — Domingo Guerrero — Luis Jph Ximenez — Pedro de Peñaflor — Josseph de Elizondo.

En la ciu.d de S.n Ph.e de Montevideo á veintiquatro de noviembre Demil setez.tos y sesentay tres a.s El Cav.do Just.a y Rex.to Deella, como lo son, D.n Joseph Mas DeAyala Alc.de deprim.o voto: D.n Andres Gordillo Alc.de de segundo Voto, D.n Ant.o Baldivieso Alferez R.l D.n Domingo Guerrero Alguas.l maior: D.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l D.n Jph Elisondo fiel executtor, y D.n Pedro DePeña flor Deposit.o Gen.l con asistencia denrô Procurador gen.l D.n Pedro Leon deSoto yRomero. Allandonos asi juntos y congregados enla Sala Capitular denrô Ayuntam.to como lo havemos de costumbre, y sin asistir Su S.ria el S.or Gov.or desta Plaza, aquien Del efecto DestaJunta selepasó el aviso correspond.te en cuyo estado teniendose presente vna Carta que confhâ dediez del corr.te á escrito asu S.ria D.n Fernando Jph Rodriguez actual ofiz.l dela Guardia dela Frontera, quien expone enella que aviendose efectuado layerra Del ganado dela estansia dela Ciu.d segun y Dela manera quepor menor se expresa enla Relacion quepor parte Del Alc.de dela S.tn Hermand.d D. Manuel Duran, se á hecho exhivis.on en estaSala cuya relacion se

Digitized by Google

rubrica por los pres.tes S.res Capitulares, para quequede asi enseguro resguardo en la Caja de Archibo Desta Ciu.d Y porq.e al mismo tpô representa enla presitada Carta el mension.do D. fern.do que haviendosele pasado por disposis.on deSuS.ria la orñ Deque en conform.d delo acordado en veintidos De Sept.re Deste año, hisiese matar los thoros De cuenta conla misma gente Delaguardia, estos exponen que estan prontos á haserlo Sabiendo antes loque poreste travajo seles hade satisfas.r amas Delos cuchillos, y aperos para has.r estacas Deque tambien han de ser avilitados. En cuya Virtud fue dispuesto y acordado que como ya se dijo en el dho de veintidos DeSept.re elque esta matanza se debia haser Vajo el prudente, y regular methodo depagarse Departe Deste Ayuntam.to el Travajo alos que hisiesen êsta matanza, sobre cuyo particular para mejor resolus.on del sehizo parecer en esta Sala al refer.do Alc.de delaS.ta Hermandad paraq.e como inteligente enla materia expusiese êl Juicio que le devia, y elmethodo mas conveniente que en esto se devio seguir, en cuya vrd el susodho expuso que allando que laThorada que se debe matar será en numero de ciento poco menos crehi que el numero De tres hombres era bastante y suficiente para tratar ladha matanza pagandoseles aras.n de dos rr.s por cada caveza, ô cuero que entreguen acondicionado, con calidad Deq.e no Seles hade costear Baqueano cuyo regular Sueldo es Dedos p.s por cada dia deTravajo, y que porque deven has.r dha matanza sin el tal baquero, allaba justo el dho estipendio dedos rr.s por cada cuero dandoles adhos tres hombres Solo media dosena de Cuchillos que alla ser bastant.s para esta faena, con cargo que los deven volver á Veneficio Dela Ciu.d luego que se concluya la matanza. Todo loqual fue dela aprovas.on de este Ayuntam.to mandan-

Digitized by Google

dandose se observe Desde luego el methodo propuesto por el referido Alc.de DelaS.ta Herm.d disponiendose al mismo tpô que se compre vna hachuela ó machete de mano para haser las estacas para la corambre, y á demas Otra hacha grande para servicio dela guardia y estancia, remitiendosele ambas erramientas De cuenta Desta Ciu.d al dho ofisial, paraq.e sirvan asi para la faena, que aora se intenta á Veneficio Desta dhâ Ciu.d Al mismo tiempo teniendose pres.te el que la corambre que sealla en deposito havida aveneficio dela Suplicas.on del Drô de Alcavala con ocas.on De estar enserrada esta á riesgo de que se le siga perjuicio por ratones, polilla, v otros Semejantes inconvenientes no dandosele Salida, en esta Virtud de comun acuerdo se dispuso se haga Venta dedhos Cueros, para cuyo intento y que esta diligencia Se aga precavida dela solemnidad que corresponde, se dispuso se fixen tres Carteles enlos paraxes publicos y acostumbrados desta Ciu.d por los que se prevenga al publico laVenta que se intenta has.r Dedhos Cueros paraq.e por este medio se consiga el rematarlos en q.n adelantarre maior precio enellos, cuyo producto que se consiga en dinero se ôblará enel Deposit.o Gen.l Desta Ciu.d con expres.on Deque corresponde privadam.te aldho Ramo de Alcavala; y se diputó alpres.te S.or Alcalde de primero voto paraque corra, y asista á solemnisar ladha Venta de Cueros; Y se dispuso que seprevenga aldho D. Fern.do Jph Rodriguez que entend.do que deve asistir y dar Ras.n á este Ayuntam.to delos thoros que se matan para por este pié se sepa lo que se ha de satisfaser alos que corran condha faena, y qûe quando se retire Dedha guardia, y pueda buenam.te traiga ras.n de aver entreg.do al ofiz.l q.e pase á mudarlo las dhas piez.s de eram.ta que aora se despachan p.a dha guardia. Y se diputó al

Digitized by Google

pres.te S.r fiel executor p.a q.e pase á solicitar las dhas erram.tas dandose libram.to contra el Deposit.o p.r elimp.te de ella q.e debe satisfas.r. Y el dho Procurador gen.l representó que respecto aque el año pres.te bá yá á finalizar, y quelas Cuentas Del pres.te S.or Depositario gen.l con ócas.on Desu enferm.d estan por entregarsele de parte del pres.te S.r fiel executor que interinam.te Corrio con el dho Deposito, toda vez que estaba ya sirviendo Su empleo el refer.do S.r Depositario, pedia sele entregasen en elpres.te Dia las Cuentas Desu Cargo enel Libro donde corresponde, como tambien el rexistrar la Cuenta del Deposito Del año prox.mo pasado De Sesentay dos, por si enella ay cosa notable que prevenir, por loq.e convenia el llevarse en methodo Claro y Expresivo el orn Dedhas Cuentas DeDeposito. Oydo lo qual por este ayuntam.to De comun acuerdo dispuso seponga en practica como sepide el resevim.to Del dhos.or Depositario gen.l Delas refer.das cuentas desu cargo. Y Porque D.n Pedro Montes deOca Depositario que fue del dho año próximo pasado por saldo Dela cant.d De que se hiso Cargo resultó deviendo noventay vnp.s y tres rr.s y m.o que estan por enterarse De parte Del susodho alpres.te Deposit.o gen.l enesta atens.on se dió comis.on al dhos.or D.n Pedro De Peñaflor, paraq.e pase á recombenirlo sobre la exhibis.on que debe azer dela sobredha Cant.d deviendo dar ras.n Desta dilig.a y Comision el dho Depositario enel primer Cav.do que subceda á este. Y no aviendo otra cosa que acordar, se serró este Cav.do ylo firmamos. Y en este estado se acordó, que el dho Deposit.o Gen.l satisfaga á Felis Mrns la cant.d de treze pes.s q.e por justificas.on que dio á favor Del susodho D.n Pedro deBarrenechea se le deven mandar pagar porel travajo que hizo en cuidar, y sacar el

Digitized by Google

año prox.$^{m^o}$ pas.$^{d^o}$ el gan.^{do} que hasia daño enlas chacar.^{s} conq.^{e} corrio por dispos.^{on} deste Cav.$^{d^o}$ eldho D. Pedro Barrenechea q.^{n} igualmente expuso vervalm.^{te} en elpres.^{te} Ayuntam.^{to} que Del mismo modo que á eldho felis Mrnz le constaba que aotro Peon que con el sirvio en lamisma ôcupas.^{on} en elaño proximo pas.$^{d^o}$ se le devian ôcho, ó nuevep.^{s} cuyo Jornal con insitativa Del dho Procurador gen.^{l} se tubo por justo el que sepagase por este Ayuntam.^{to} á cuyo fin se hizo cargo el pres.^{te} Sor Alc.^{de} deprimer Voto, deSolicitar é inquerir el paradero del dho Peon, y que presensiado que sea, sele satisfaga luego el dho aver desu Jornal. — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldivieso — Domingo Guerrero — Luis Jph Ximenez — Josseph de Elizondo — Pedro de Peña flor — d.^{n} Pedro Leon deSoto Y Romero.

FIN DEL 3.er LIBRO DE ACTAS

Digitized by Google

Digitized by Google

LIBRO QUARTO

DE

ACUERDOS

Enpexado en 6 de Diciemb.e de 1763 h.ta 1768.

Digitized by Google

Digitized by Google

Libro quarto de Acuerdos

Empieza en 6 de Dbre de 1763 y concluye en 26 de Sepbrê de 1768

En la Ciudad desan Ph.e de Montevideo á seis de Diz.re Demil setez.tos ysesentay tres a.s El Cav.do Just.a yRex.to deella como lo son : D.n Josseph Mas de Ayala Alcalde Deprimero voto; D.n Andres Gordillo Alc.de de Segundo voto; D.n Ant.o Baldivieso Alferez R.l Dn Domingo Guerrero Alguas.l m.or D.n Luis Ximenez Alc.de Prov.l D.n Jph deElizondo fiel executor y D. Pedro de Peñaflor Depositario gen.l con asistencia de nrô Procurador gen.l D. Pedro LeondeSoto yRomero; estando asi Juntos, y congregados enla Sala Capitular Denrô Ayuntam.to como lo havemos de costumbre, y sin asistir el s.or Gov.or Desta Plasa, no ôbstante que De estajunta se lepasó asu S.ria el correspond.te aviso, en este estado siendo el fin deesta Junta el abrir vnaCarta que Se ha resivido titulada p.a este ayuntam.to la qual abierta, se vio ser del del Thesorero Diocesano deS.ta Cruzada deestas Prov.as y suThenor es elsig.te — Mui Ytt.re Cav.do Just.a y Rex.to de Montevideo — Muis.or mio. el estar ya tan abanzado y como á espirar el tpô dela novena Predicaz.oa Decima quinta concepcion dela S.ta Bulla, me Estimula á importunar á V. S. suplicando Se sirva ordenar al Thesorero Colector deessa Jurisdis.oa D.n Ant.o de Baldivieso que sin perdida deTpo forme la

Digitized by Google

Cuenta final del que necesito para yo haser lo mismo conlagrál quedevo Exivir enestaR.l Contaduria; y por loque respecta al dinero importe delas Bullas expendidas podrá dho Thesorero haser laentrega deloque fuese á D.n Juan de Achucarro por quenta deD. Manuel deBorda, quien hará aqui el avono en virtud derecivo por Duplicado que ótorgará dho Achucarro Expresandose enel mismo la Libranza contra el expresado D. Manuel de Borda, y á mi favor elque se servirá V. S. órdenar adho Colector me remita enprimera ôcacion, y se escusa este Ramo correr el Riesgo dela conducion de dicho dinero — rehitero mi Segura ôvediencia al arvitrio deV. S. y ruego á nrô s.or guê mu.s a.s — Buenos Ayres y noviembre 25 — de 1763 — Blm deV. S. su mas R.do Seg.ro Serv.orfran.co de Almandoz — Que asi consta ypareze ála letra dela preinsertaCarta (de que este YttrcCav.do dá fee.) en cuya conform.d y haviendose impuesto desu thenor éste Cav.do se acordo prevenir como Se previno ál expres.do S.or Colector ypres.te Al feres forme la Cuenta que se pide para enterar con ella al enunciado Thesorero Diocesano, y que hisiese la entrega del dinero de las Bullas por el expendidas al menciona.do D.n Juan de Achucarro vajo el resivo que sepreviene por Duplicado, y libram.to del mismo persiviente p.a D. Manuel deBorda, incluyendole ladha Cuenta Resivo, y Libranza el expres.do colector con Carta de aviso suya, cuya disposis.on se acordo se noticie Departe Deste Cav.do al referido Thesorero Diocesano. Y en este estado requiria el expres.do Procur.dor gen.l que respecto aq.r los medios que se le han fasilitado á D. Pedro de Montesdeoca p.a que pudiese contribuir fasilm.te con el Embolzo de los noventay dos pesos y tres rr.s en q.e quedó en descubierto por el Deposito destaCiu.d q.r exercio el año prox.mo

Digitized by Google

pas.do lo que no obstante á dejado por satisfas.r y enterar dha Cant.a al pres.te deposit.o gen.l y haverse ausenta.do á sus has.das deCampo. pedia se le embiase á llamar paraq.e sin demorar mas este asumpto comparezca enesta sala á perfeccionar el entero dela dhaCant.a del saldo Desu cuenta ; loqual se mandó cumplir asi y q.e se le escriva departe deste Ayuntam.to por medio del s.or pres.te Alc.de deprim.o voto al refer.do D. Pedro de Montesdeôca hasiendole saver esta deliveras.on. Y en este estado haviendo represent.do el mencion.de s.cr D. Antonio de Baldivieso actual Colector de dhas Bullas elq.e no obstante lo arriva acordado, hallaba que aquien propiam.te devia dar la cuenta quese le pedia de ellas era á esteCav.do á quien solo estaba obligado Sobre suResponsabilidad. en Esta Virtud siendo esta la mente de su mag.d Sobre que los Cav.dos son los que deven responder y entenderse sobre el asumpto desta responsabilidad, se admitio desde luego lapropuesta del refer.do Colector, que trayendo de este Cav.do la ras.n delas Bullas que tiene en ser, y la delas expendid.s se forme en este Ayuntam.to la Cuenta q.e se pide por elThesorero y que se haga por este mismo Cuerpo entrega del din.o enlas expend.as al mencion.do D. Juan de Achucarro porel methodo propuesto, enterandole de todo este Cav.do por Carta aldho Thesorero — Y haviendo exhivido su cuenta el expres.do Colector se halló thener enser siete Bullas p.a dif.tos de apeso : Quinze de composis.on de adoze rr.s q.e imp.tan veintidos p.s y q.tro rr.s—y se llevar.n en buena cuenta venticinco p.s de gastos del predicador y sermon que estas tres part.das mont.n cinq.ta y quatro p.s y q.tro rr.s q.e para el entero de los tres.tos y setentay ôcho p.s deq.e se hase el total cargo al refer.do colector sealló dever este exhibir por saldo de su cargo como lo exe-

Digitized by Google

cutó eneste Cav.do la cant.d de trez.tos y veinte y tres pes.s y quatro rr.s deq.e se entregó en el acto el dho D.n Juan de Achucarro quien ôtorgó Rez.on por dup.do deste dinero. Yno aviendo ótra Cosa q.e acordar se serró este Cav.do ylo firmamos — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antono baldiuieso Pedro de Peña flor — Dom[illegible]o Guerrero — Luis Jph Ximenez — Josseph de Elizondo — d.n Pedro Leon de Soto Y Romero.

En la Ciu.d des.n Ph.e de Montevideo á treinta y vno De Dis.re demil setez.tos y sesentaytres a.s El Cav.do Just.a y Rex.to De ella cuyos individuos por el todo estando enla Sala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos de Costumbre y sin asistir el s.or Gov.or Desta Plaza aq.n se le pasó el correspond.te aviso del efecto desta Junta la qual siendo dirijida á reflecionar sobre los sujetos mas actos y convenientes alpro dela Republica que en el dia de mañana se deben elegir p.a los empleos de Just.a y Rex.to desta Ciu.d y poderpor este medio tener escusadas las dudas, y diferiens.s que por supractica se escusan, en cuya conformidad y haviendose efectuado tratando y confiriendo sobre la materia y su mejor asierto loq.e se tubo por bien, En esta atens.a no ôcurriendo ôtra cosa q.e acordar seserró este Cav.do y lo firmamos. Y en este estado haviendose conferido sobre sí seria del agrado desu s.ria el dho s.or Gov.or elque enladha eleccion se mesclasen los vez.nos que estan constituydos de ofiziales en las Comp.s de Milicias Destadha Ciu.d á esto solo porloq.e sele á oydo a sus.ria enel año prox.mo pas.do sobre embarasar la dha eleccion sin duda por ômbarazarlo la guerra que corria en aquel entons.s no aviendo que acordar

Digitized by Google

ôtra cosa lo firmamos — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldiuieso — Domingo Guerrero — Luis Jph Ximenez — Josseph de Elizondo — Pedro de Peña flor — d.ⁿ PedroLeon deSoto Y Romero.

1764

EnlaCiu.ᵈ des.ⁿ Ph.ᵉ de Montevideo aprimero de Henero demil setez.ᵗᵒˢ y sesenta y quatro a.ˢ. El Cav.ᵈᵒ, Just.ᵃ y Rex.ᵗᵒ de ella como lo son: D.ⁿ Joseph Mas DeAyala Alcalde de primero voto; D.ⁿ Andres Gordillo, Alc.ᵈᵉ dèseg.ᵈᵒ voto; D.ⁿ Antonio Baldivieso Alferez R.ˡ D.ⁿ Dom.° Guerrero Alguas.ˡ m.ᵒʳ D.ⁿ Luis Ximenez Alcalde Provins.ˡ D.ⁿ Joseph de Elizondo fiel executor, y D.ⁿ Pedro de Peña flor Depositario Gen.ˡ asistiendo nrô Procurad.ʳ Gen.ˡ D.ⁿ PedroLeon de Soto yRomero; Estando asi juntos y congregados en la sala Capitular De nrô Ayuntam.ᵗᵒ como lo havemos deCostumbre, para fin deponer ên practica el nombram.ᵗᵒ de Juez.ˢ yRexidores desta Ciu.ᵈ teniendo pres.ᵗᵉˢ las R.ˢ Ordenanzas que tiene en ôbservancia esteCav.ᵈᵒ para mejor ilustras.ᵒⁿ en el asumpto, encuyo estado, y sin asistir su s.ʳᶦᵃ el s.ᵒʳ Gov.ᵒʳ Desta Plaza, aquien del efecto DestaJunta sele pasó el correspondiente aviso, embiando sus.ʳᶦᵃ recado en ras.ⁿ de exponer no poder asistir á esta Junta por allarse êmbarazado en Cosas delR.ˡ servicio. en cuya atenz.°ⁿ y reservando a Su s.ʳᶦᵃ la aprovas.ⁿ de estas elecciones se pusieron enpractica en la manera sig.ᵗᵉ elS.ᵒʳ D.ⁿ Joseph Mas deAyala dio su Voto para Alcalde deprim.° voto enD. Fernando Jph Rodriguez: elS.ᵒʳ D. Andres, dio su voto para el mismo: els.ᵒʳ

Digitized by Google

D.n Antonio deBaldivieso dio el suyo en D. Agustin Garcia: el s.or D. Dom.o deGuerrero dio el suyo p.a D. Fern.do Rodriguez, yel s.or D.n Luis Ximenes dio su Voto en D. Fern.do y para este mismo dieron los suyos los S.res Fiel executor yDeposit.o Gen.l por loque parese electo de Alc.de deprim.o voto por maioria de Votos el expres.do D. Fernando Josseph Rodriguez. Para Alc.de de seg.do voto dio su voto el s.or D. Jph Mas, en D. Ant.o Garcia, y para el mismo el suyo el s.or D. Andres Gordillo: D. Ant.o Baldivieso dio elsuyo para D. Marcos Perez. D.n Dom.o Guerrero Dio el suyo p.a D. Ant.o Garcia. D. Luis Ximenez dio elsuyo afavor de suCuñado el dho D. Marcos Perez y paraeste mismo los suyos D. Jph deElizondo y D. Pedro dePeña flor, porloq.e resulta estar en disparidad la dha eleccion entre D.n Ant.o Garcia, y D. Marcos Perez para ladhaVara de seg.do voto. Para Alfer.z R.l dio su Voto els. D. Jph Mas en D. Juan Esteban Duran, y paraeste mismo el suyo els. D. Andres Gordillo. D. Ant.o Baldivieso dio el suyo paraD. Miguel Ygnacio de la Quadra; D.n Dom.o Guerrero dio el suyo para D.n Esteban Duran, y losS.res fiel Executor, Alc.de Prov.l yDeposit.o Gen.l dieron los suyos para eldho D. Mig.l Yg.o de la Quadra porloque parese estar electo eldho D. Miguel por maioria de Votos en AlferezR.l Para Alguas.l m.or dio su voto el s.or D. Jph Mas p.a Fran.co Robles; y todos los demas restantes Votos sedieron á favor de D. Dionicio frnz quien resulta elegido en este empleo por maioria deVotos. Para Alcalde Provins.l fue electo con todos Votos D. Jossep h Lopez. Para fiel executor *fue electo con todos Votos. D. fran.co Xavier Ximenez.* Para Depositario gen.l fue electo con todos Votos D. Joseph Pla. Para Procurador gen.l fue relegido con todos votos el mismo

Digitized by Google

pres.te individuo que sirve este Cargo. Y para Alc.de Delas.ta Hermandad fue electó con todos Votos D. Luis Chaves. Porloque allandose concluidas las dhas elecciones, se acordó se le llevasen asus.rla paraque se sirva proveer Suaprovas.on paraloque se diputaron alos S.res pres.tes AlferezR.l y fiel executor, quienes haviendola hecho pres.te asus.rla se sirvio aprovarla eneltodo, disciendo que por loq.e hasia âla disparidad devotos entre D. Ant.o Garcia, y D. Marcos Perez, resolvia que D. Antonio Garcia Ocupase el empleo y Vara de Alc.de de segundo Voto; y que cometia sus.rla êl resivim.to de los electos âlpres.te S.or Alc.de deprim.o voto; y haviendose hecho solicitar alos dhos electos, Solo comparecieron enesta Sala D. Mig.l Ygnacio Dela Quadra, electo AlferezR.l D. Dionicio frñz electo Alguas.l m.or y D. Joseph Pla electo deposit.o gen.l losqual es hav.do sido enterados de sus nombram.tos y azeptadolos, en Su virtud juraron en manos del refer.do s.or Alc.de deprim.o voto enla forma dispuesta por drô el exerser bien y fielm.te los dhos empleos, encuya virtud respectivam.te fueron puestos enposecion de ellos. Y por los demas electos no aver Comparesido, se destinó eldia deReyes seis del Corr.te mes q.e es enelq.e esta porcostumbre el acabar de perfeccionar este acto de elecciones. Y lo firmamos con dhos electos resividos. — Joseph Mas — Andres Gordillo — Antonio baldiuieso — Domingo Guerrero — Luis Jph Ximenez — Josseph de Elizondo — Pedro de Peña flor — Mig.l Ygn.o dela Quadra — Dionisio fernandez — Joseph Plá. — d.n Pedro Leon deSoto YRomero.

Digitized by Google

En la Ciu.d des.n Ph.e de Montevideo á seis De Enero Demil setez.tos ySesenta y quatro a.s El Cav.do Just.a y Rex.to de ella como loson D.n Jph Mas deAyala, Alc.de deprim.o voto; D.n Andres Gordillo Alc.de deseg.do voto; D. Miguel-Ygnacio Dela Quadra Alferez R.l D. Dionicio frñz Alguas.l m.or D. Luis Ximenes Alc.de Prov.l D. Joseph Elizondo fiel executor, y D. Joseph Pla Deposit.o Gen.l allandonos asi Juntos y congregados en lasala Capitular denrô ayuntam.to como lo hemos DeCostumbre, para fin deponer en practica el resivim.to De los electos en los empleos DeJust.a yRexim.to DestaCiu.d q.e hansido constituydos para estepres.te año, y que no comparecieron paraeste fin El dia prim.o del, en cu ya conform.d y presidiendo su S.ria el s.or Gov.or Desta Plaza, haviendo comparesido D. Fern.do Jph Rodriguez electo Alc.de deprim.o voto; D.n Ant.o Gars.a electo Alc.de de seg.do Voto; D. Joseph Lopez electo Alc.de Prov.l; *D.n fran.co Xavier ximenes electo fiel executor:* y D. Luis Chaves electo Alc.de Dela s.ta Hermand.d aquienes haviendoles hecho Saver sus nombramientos, y azeptadolos, Jurar.n en manos Ddho s.or Gov.or el exerserlos respectivam.te bien y fielm.te segun son ôblig.dos encuya virtud fueron puestos enposes.on de ellos, haviendose leydo en Voz alta lasR.s Ordenans.s que tiene en ôbservancia este Cav.do Y haviendo representado el mencion.do D.n Fern.do Joseph Rodriguez, que siendole forsoso él volverse (el Volverse) á la procecus.n de larecojida de sus sementeras que tiene entre manos, como tambien el hallarse su esposa quebrantada de salud por todas estas rasones pedia quese depositase Su Vara en el pres.te s.or Alferez R.l interin pasaba á asegurar su cosecha, loque desde luego sele permitio encargandosele sumas Vreve regreso á estaCiu.d en

Digitized by Google

cuya virtud quedó esta Vara depositada en el expres.do s.or Alferez R.l quien representó que respecto de Ver relecto p.a este pres.te año el Empleo de Procurador gen.l desta Ciu.d en lamisma Pers.na que le exerSio el año prox.mo pasado, y haviendo ôtras de arraigo Y Distins.on representaba á este Ytt.re Cav.do dejando lo aldho relecto ensu mejor estimas.n paresiendo esta repugnancia en el Lib.o 7.o — Titt.o 3.o — ley 10 : pagina 172 — De la recopilas.on de Castilla ; y con eldró que tienen para esto adquirido los vez.nos de arraygo y sus hijos ; A lo qual, el dho relecto Procurador (queestapres.te) satisfiso disiendo, que desde luego renunciaba, y renuncio todo eldrô y propiedad que le tiene conferida la poces.on que adquirio del porq.e si este encargo volvio á admitir en el conosim.to de no serle nada vtil, sino todo poncionoso, desde luego, solo lo hizo porque conosiese esta Ciu.d la disposis.on de su buena Volunt.d que tiene enservirla entodo, no siendo de ningun momento la ley, que se sita porq.e es, y Se debe tener por verdad.to y lexitimo vez.no destaCiu.d respecto de avitarla continuam.te dies años, tiempo conq.e aun el extrangero se lexitima propio Patricio, y Deq.e enel Capitulo de la Ordenanza que se acaba de leer, q.e es la mas lexitima explicas.on delas leyes, ablando Deste oficio, no pide mas condiciones que las que tenia el relexido, y que en pocos se allará que tengan mas, ademas, deque la relecion lexitima por sercon todos los Votos Del Cav.do la añadio la executoria de aver servido todo el inmediato año pasado este mismo Empleo, conque adquirio lexitima âvilitas.on si alguna cosa le faltara ; pero no obstante, hasia e hiso la dha renuncia de el mencion.do empleo. Loque visto, seacordo que este asumpto deldhoProcurador se tendria pres.te en el primerCav.do para determinar sobre el como se allase conveniente.

Digitized by Google

En cuya virtud no ocurriendo ôtra cosa, se serró esteCav.^{do} y lofirmamos con dhos.^{or} Gov.^{or}, y pres.^{tes} nuevos electos. — text.^{do} Pedro de Peña flor — entre reng.^{s} — Joseph Pla — Ximenez — enm.^{do}—sio—*V.*^{le}—Joseph Joaq.^{n} de Viana — Joseph Mas — Andres Gordillo — Mig.^{l} Ygn.^{o} de la Quadra — Dionisi fernandez — Luis Jph. Ximenez — Josseph de Elizondo — Joseph Pla — Fernando Jph rodrigez — Antonio Garcia — Joseph Lopez — Fran.^{co} Xauier Ximenez — Luis Chaves.

EnlaCiu.^{d} de san Ph.^{e} de Montevideo á nueve de Enero Demilsetez.^{tos} ysesentay quatro a.^{s} El Cav.^{do} Just.^{a} y Rex.^{to} destaCiu.^{d} como lo son : D. Miguel Yg.^{o} Dela Quadra, Alferez R.^{l} é interino Alc.^{de} deprim.^{r} voto, por ausiencia del propiet.^{o} electo ; D. Ant.^{o} Garcia Alc.^{de} de seg.^{do} voto; D. Dionicio frñz Alguas.^{l} m.^{or} D. Joseph Lopez Alc.^{de} Prov.^{l} D. fran.^{co} Xavier Ximenez fiel executor (que no asiste por allarse ensus Has.^{das} deCampo) y D. Jph Pla Deposit.^{o} gen.^{l}, estando asi Juntos y congregados enla sala Capitular De nrô ayuntam.^{to} como lo havemos deCostumbre, y sin asistir sus.$^{r.s}$ els.^{or} Gov.^{or} desta Plaza, no ôbstante que sele pasó el Correspondiente aviso de esta Junta, la que siendo dirijida, á efecto deponer en practica loque conviniese sobre el empleo De Procurador gen.^{l} DestaCiu.^{d} en conform.^{d} delo expres.^{do} en el antesed.^{te} acuerdo que tenemos pres.^{te} sobre cuyo asumpto pasandose á conferir, de comun acuerdo, se halló por conveniente que se devia haser nueva eleccion deprocurador g.^{l} paracuyo empleo, teniendose pres.^{te} las recomendables sircunstansias de actividad, Zelo, y amor que en veneficio de estaCiu.^{d}

Digitized by Google

á manifestado D. fran.co de Alzaybar Vez.no de ella que alpres.te reside enBuen.s Ayres, siendo eredite De ello el favor, y veneficio quepor su interposis.on logra esta Poblas.on por los ofisios que practicó el año pas.do de setez.tos y sesentay dos, exerciendo el dho Cargo de Procurador gen.l desta misma Ciu.d sobre cuyo veneficio insiste de nuevo de motu propio en Carta suya de veinte y ocho delpas.do exponiendo alos s.res Alc.des que acaban de salir, lo vtil que seria á esta Poblas.on la nueva Eleccion en dhos.or Deprocurador gen.l destaCiu.d portodas estas rason.s de vn mismo acuerdo, y conformidad, elije, y nombra este Cav.do porTal su Procurador gen.l con todos los pres.tes Votos, al enunciado D. Francisco de Alzaybar, para el pres.te año, si bien deviendo para su perfeccion concurrir la aprovas.on de sus.ria els.or Gov.or desta Plasa para cuyo fin aviendose diputado alos S.res Alguas.l maior, y Depositario gen.l paraque llevasen asu vista esta eleccion, cumpliendolo, dieron rason que su s.ria respondia que las mismas rasones hallaba en D. Pedro Leon de Soto y Romero que fue relecto en este cargo, que en el mencion.do D. Fran.co de Alzaybar, ôbstandole al mismo tiempo p.a esta aprovas.on el allarse casado con sobrina delque aora se propone; y que por vltimo, prosiguiese conla eleccion este Cav.do elqual llevando adelante su proposito, de nuevo se afixó con todos los votos dél en la eleccion de tal suprocurador gen.l en el expres.do D. Fran.co de Alzaybar, disponiendose se pase á su noticia con copia de este acuerdo que sele remitirá, vajo de prevens.on de que haga ante Todas cosas para poder entrar á exerser este Cargo el Correspondiente Juram.to ante qualesquiera delos escrivanos publicos, y del Numero de dhaCiu.d deBuenos Ayres, porquien se anote la respectiva fee de ello. Y no ôcu

Digitized by Google

rriendo por aora ôtra cosa que acordar, se serró esteCav.do y lo firmamos — Mig.l Ygn.o dela Quadra — Antonio Garcia — Dionisio Fernandes — Joseph Pla — Joseph Lopez.

En la Ciu.d de s.n Ph.e de Montevideo á tres de Febrero Demil setez.tos y sesentay quatro a.s — El Cav.do Just.a y Rex.to De ella como lo son D. Miguel Ygnacio Dela Quadra Alferez R.l é interino Alcalde deprim.o Voto; D.n Ant.o Garcia Alc.de deseg.do voto; D. Dionicio Frñz Alguas.l m.or D. Joseph Lopez Alc.de Prov.l (que no asiste por allarse enfermo) D. Fran.co Xavier Ximenez fiel executor, y D.n Jph Pla Deposit.o gen.l (que no asiste por allarse fuera destaCiu.d en dilig.as propias). estando asi juntos, y congregados enlasala Capitular Deñro Ayuntam.to Como lo havemos de Costumbre, y sin asistir su s.rio el s.or Gov.or Desta Plaza, no ôbstante que selepasó el aviso correspondiente De esta Junta enla qual seTrató que respecto á hallarse restituydo enêstaCiu.d Desus hasiendas De-Campo el s.or D. Fernando Joseph Rodriguez propietario electo enla Vara, y Alcaldia deprim.o voto de estaCiu.d enesta atens.on se acordó ponerle en posez.on de dha vara como desde luego se executó quedando resivido de ella el dho s.or Alc.de propietario, y relevado Deeste cargo Desde el pres.te dia el mencion.do S.or Alferez R.l que lo ha servido interinam.te en cuya atenz.on no Ocurriendo por aora Otra Cosa que acordar, se serró este Cavildo, ylo firmamos — Mig.l Ygn.o delaQuadra — Antonio Garcia — Dionisio fernandez — Fran.co Xauier Y. Ximenez — Fernando Jph rodrigez.

Digitized by Google

En la Ciu.d de s.a Ph.e de Montevideo á a seis De febrero demil setes.tos y sesentay quatro a.s El Cav.doJust.a y Rex.te De ella como lo son, D. Fern.do Jph Rodriguez, Alc.de deprimero Voto; D.Antonio Garcia Alc.de de seg.do Voto; D. Mig.l Ygn.o Dela Quadra Alferez R.l; D. Dionicio frñz Alguas.l m.or D. Jph Lopes Alc.de Prov.l D. franc.co Xavier Ximenez fiel executor, y D. Joseph Plá Deposit.o gen.l estando, asi juntos, y congreg.dos enla sala Capitular Deñro Ayuntam.to como lo havemos De Costumbre, para fin De Tratar lo consern.te alpro Desta Republica como lo havemos de costumbre, y sin asistir su s.ria el s.or Gov.or desta Plaza aquien Desta Junta sele paso el Correspond.te Aviso; y enesta atens.on se paso á acordar loprim.o el poner en execus.onla inspeccion Delas cuentas del Deposito DestaCiu.d loque desde luego se perfeccionó á satisfas.on entre elDepositario Gen.l del año prox.mo pas.do y el pres.te que formó por extenso suCargo Deloque se entregó asi Delas partidas desu Antesesor, como Deôtras particulares Deque se hizo entrega, que todo constapor menor enelLibro delas Cuentas deste Deposito (alque entodo serefiere este Ayuntam.to) Asi mismo, teniendose pres.te que la faena que se dispuso has.r por disposis.on DesteCav.doenla Estans.a de estaCiu.d se ha conseguido el numero de ciento y noventay dos Cueros de todas Calidades y medidas, que despachó Desde la Guardia dela Frontera D.n Antonio Camejo, estando De ofis.lenella, y teniendosepres.te queDe Almazenarse dha Corambre se expone aque resiva perjuicio considerable ya De Polilla Ratones, .v ótro semejante daño, enestos terminos De comun acuerdo dispuso este Cavildo, que para mejorar asegurar esta faenay arvitrio de corambre, se venda desde luego como seá practicado

Digitized by Google

el próximo año pas.do con ôtra porcion que ôbtenia asu disposis.on este Ayuntam.to fixandose á este intento desde el pres.te dia en Carteles enquese aga noticia alpublico esta Venta deCorambre, convocandose aque comparezcan las Personas q.e quisieren poner los, paraq.e lo hagan Verbalmen.te el dia Miercoles quinse Del corr.te por laTarde, en que estando todos los postores Juntos, se remataran los dhos Cueros enel mejor postor, loque asi prevenido, y estando como está la dha Corambre ala Vista, se reconosera esta por los postores para Su mejor ilustras.on en el remate, y se diputo con todo Votos, alpres.te s.or Alferez R.l paraq.e asista y presensie este expendio deCorambre, dando Cuenta á este Cav.do Deloque sobre el practique. Asimismo aviendose reparado lapoca segur.d q.e tiene esta Sala Capitular por ras.n Dela Ventana q.e ay enella por la cual es fasil segun su cituas.on el executarse qualesq.er insulto dañoso alarepublica por estravio Depapeles v ótro semejante daño, elqual deseando precaber conTpô y que esten enseguro resguardo las cosas destaSala, y principalm.te su archivo, De comun acuerdo se alló por conven.te que se devia poner adha Ventana vna Reja Defierro, y enesta atens.n se encomendó su hechura, á expensas Delcuidado Delpres.te s.or Alc.de De seg.do voto y al mismo la hechura de vn Estante para esta misma Sala enque tener resguardados los papeles delos Juzg.dos Ordinar.s DestaCiu.d ; y vna Carpeta para la mesa Desta misma Sala respecto Deestar ya deteriorada é indesente la que actualm.te tiene, todo qual sepagará Deprompto con el dinero que sealle en ser Dequalesq.ra Ramo Delos que han entrado en poder Deldho Deposit.o gen.l Y no aviendo por aora ôtra cosa que acordar, se serró este Cav.do ylo firmamos — enm.do — ante — entrereng.s — n — *Vale* —

Digitized by Google

Fernando Jph. rodrigez — Mig.l Ygn.° dela Quadra — Joseph Lopez — Joseph Pla — Antonio Garcia — Dionisio fernandez — Fran.co Xauier Ximenez.

En la Ciu.d desan Ph.e de Montevideo á siete de febrero Demil Setez.tos y sesenta y quatro a.s El Cav.do Just.n y Rex.to De ella como lo son D.n Fern.do Jph Rodriguez Alc.de de prim.° voto, D.n Antonio Garcia Alc.de de segundo Voto; D. Mig.l Ygnacio Dela Quadra Alferez R.l D.n Dionicio frñz Alguaz.l m.or D. Jph Lopez Alc.de Prov.l D.n fran.co Xavier Ximenez Fiel executor, y D. Jph Plá Deposit.° gen.l q.e no asistio no obst.te deaverlo sitado estando asi juntos y congregados enla Sala Capitular Denró Ayuntamien.to como lo havemos DeCostumbre, parafin de Tratar lotocante alpró Desta republica como lo havemos De costumbre presidiendo Su S.ria el S.or Gov.or Desta Plaza enesta Virtud teniendo pres.te que todas las Personas que tienen en arrendamiento las tierras Depropios de estaCiu.d no han satisfhó loque deven por este aprovecham.to Aviendo los mas de ellos dejado pasar todo el tiempo, y años que ha que las poseen sin satisfaser el dho estipendio conque estan gravados; y reconosiendose asi mismo que el mas óportuno tiempo paraq.e puedan pagar estos arrendamientos los susodhos és el pres.te en que espenden la fruta, y demas que les productan las Huertas que en ellas tienen, enêsta atens.on se acordó quepara asegurar el cobro de dhos arrendam.tos se expida auto prevehido por este Ayuntam.to enque se les haga saver adhos arrendadores que dentro De vn Vreve Termino, paguen DeContado el respectivo estipendio que son óbligados á lastar por las quadras Desu pertenencia, a cuyo

Digitized by Google

propio intento porque Delos dhos arrendador.s estan poseyendo y disfrutando algunos de ellos las dhas trrâs Depropios Sin saver el ambito Dequadras Desuspertenencias como Son : Los que disfrutan el Horno de Londoño; y el que edificó D. fran.co Gutierrez, como asi mismo Ant.° figueredo, y D.n Jasintho deSerpa, cuyos quatro Solares enunciados estan sin medirse, y porello Sin aclarar las Quadras deque cada Vno Delos susodhos Deve pagar arrendamiento, poresto para perfeccion de dha cobranza Vniversal Delas trrâs depropios, se diputaron los S.res pres.tes Alcalde Deprim.° Voto, y AlferezR.l paraque pasen á solemnizar la medicion De Las quadras delos dhos quatro individuos, para recombenirles como á todos los demas engen.l paguen su respectivo estipendio Segun las quadras que ocupan ; y se acordó al mismo tiempo que con èsta ócas.on de medir los dhos terrenos, se reconoscan los mojones que estan puestos para signo y division Dela pertenencia del exio, y los propios deestaCiu.d y afin Deque exhistan patentes y fixos los dhos Mojones. Asi mismo, haviendose acordado el arreglar los Aranzeles que se deben repartir para regimen De los abastos Desta Ciu.dpara mejor ilustras.onDesu formas.on y arreglo de precios, se tubo por Conveniente el haser comparecer enesta Sala quatro Sujetos Ves.os destaCiu.dy Desu Comercio, como lo son D.n Joseph Mas DeAyala D.nJayme Soler,D.nAnt.° Baldivieso, y D. Pedro De Peñaflor, afin De oir el dictamen Delos Susodhos sobre este asumpto lo que executado, se allo que el dho Aranz.lse deve arreglar El precio de las cosas y expecies De que se compone, por los precios Sig.tes

Primeram.te el Pan cosido De á medio rr.ldeve tener doze onz.as y media

Vn frasco Devino de España por onze rr.s
Vn frasco De vino de Mendoza por vnpeso
Vn frasco De augard.te de anis por quinze rr.s
Vn frasco De aguard.te Champurrado por doze rr.s
Vn frasco Deaguard.te De Mendoza por nueve rr.s
Vn frasco De Vinagre por sieterr.s
Vn frasco De Azeyte á dos pesos.
Vn frasco Demiel por doze rr.s
Vna libra De Yerba por rr.l y medio
Vna libra Deagi por dos rr.s y medio.
Vna libra de Tav.code oja por cinco rr.s
Vna libra de mediaOja por tres rr.s
Vna libra de Tavaco de Pito por dos rr.s
Vna libra depasas moscatel por dos rr.s
Vnalibra depasas DeVba por rr.l y m.o
Vna libra Depasas De higo porvn rr.l
Vna libra DeAzucar blanca portres rr.s
Vna libra de azucar rubia p.r dos rr.s
Vna quartilla DeSal deSalinas p.r Veintidos rr.s
Vna quartilla deSal DeCordova p.r doze rr.s
Tresvelas DeSebo De ados tercias De largo p.r m.o rr.l
Dos Pan.s DeJabon DeB.s Ay.s por rr.l y m.o

Cuyos precios fueron Dela aprovas.on Deste Ayuntam.to Sobre q.e no aviendo ôtra cosa que acordar se serró este cav.do y lo firmam.os condhos orGov.or — entre reng.s — q.e no asistio no óbstante de averlo sitado — *Vale* — Joseph Joaq.n de Viana — Antonio Garcia — Dionisio fernandez — Joseph Lopez — Fernando Jph, rodirgez — Mig.l Ygn.o dela Quadra — Fran.co Xauier Ximenez.

Digitized by Google

En la Ciu.ª de San Ph.e De Montevideo á tres de Marzo Demil setes.tos y sesenta y quatro años: el Cavdo Justª y Rex.to De esta dhaCiu.ª como lo son: Dn Fern.do Jph Rodriguez, Alc.de de prim.o voto; D.n Antonio Garcia Alc.de de seg.do Voto; D.n Mig.l Ygn.o Dela Quadra Alferez Rl D. Dionicio frñz Alguas.l m.or D.n Jph Lopez Alc.de Prov.l D.n Fran.co Xavier Ximenez fiel executor (que no asiste por allarse ensus has.das deCampo) y D. Joseph Pla Depositario gen.l (que Tambien no asiste por embarasos propios) estando asi Juntos y congregados enla Sala Capitular De nrô Ayuntam.to como lo havemos DeCostumbre, y sin asistir SuS.ria el S.or Gov.or Desta Plaza aquien Del efecto desta Junta, se le pasó el correspondiente aviso la qual siendo dirijida á Abrir VnaCarta con sobre escrito á esteCav.do loque executado, se alló ser Del Thesorero Diocesano deS.ta Cruzada de estas Prov.as del Rio dela Plata D. Fran.co de Almandoz, con fhâ de tres del proximo mes pas.do de febrero, por la que avisa á esteCav.do que con ocas.on dela proximidad dela Decima predicas.on delaS.ta Bulla, y sus gracias que debe principiar desde la seg.da Dominica dela inmediata Quaresma haten.do por conven.te remitir las queha considerado necessarias para estaCiu.ª y su Jurisdis.on que son las Sig.tes Seiscientas Delas De ados rr.s p.a Vivos — ciento delas de ados rr.s paradefuntos — ciento delas De aocho rr.s para Vivos — setenta y quatro delas De aquatro rr.s para defuntos — quince Delas De á dos pesos — doze Delas DeComposis.on y quatro delas De lacticinios, que entodo hazen Novecientas y cinco Bullas y su imp.te Total trecientosy Sesenta y quatro pesos, las quales Bullas entregó con efecto enesta Sala en vn Paquete deellas que entregó y Condujo el Patron de Lancha Bern.do Rodriguez, y rexistradas,

Digitized by Google

se allaron todas segun y porel Orn, numero y Clases quese expresa en frente, yasi mismo sealló inclusa ôtra Carta para el Comisario des.ta Cruzada Desta dhaCiu.d y Su Jurisdis.on aquien luego se dirijio asus has.das de Campo donde alpres.te se alla: Y respecto deque al mismo tpô el expres.do Thesorero Sup.ca á esteCav.do ensu sitada Carta que respecto deno aver llegado á sus manos la ras.n y Cuenta De las Bullas que en la antesedente e inmediata publicaz.on se espendieron por mano del Colector D.n Ánt.o de Baldivieso, en esta Virtud se sirva êste Ayuntam.to darle correspond.te aviso que satisfaga estaremesa deBullas aldho Thesorero, loque seacordó sele escriva enterandole sobre este particular con loque consta acordado en seis de Diz.re del año prox.mo pas.do afox.s 2 V.ta de este Libro, incluyendole vno delos dos Resivos que como alli se expresa firmó D. Juan De Achucarro por la gruesa Cant.d de dinero que Correspondiente aladha publicas.on deBullas prox.ma pas.da sele entregó porCarta ôrn Del mismo Thesorero, aquien se acordó se escriva Todo lo refer.do expresandole que por razones que han acaesido, tiene este ayuntam.to con mas refleccion, y nuevo acuerdo pasar á tratar la Pers.na aq.n porlo pres.te deven entregar estas Bullas paraq.e corra con su expendio enel Cargo DeColector, loque se avisara aldho Thesorero luego que este enperfeccion Este nombram.to con loque sobre él ocurra digno Desu noticia. Yno aviendo por aora ôtraCosa que acordar, se serró esteCav.do ylofirmamos. — Fernando Jph, Rodrigez — Antonio Garcia — Mig.l Ygn.o dela Quadra — Dionisio fernan.dez — Joseph Lopez.

Digitized by Google

En la Ciu.d deSan Ph.e de Montevideo á ocho de Marzo demilsetes.tos ysesenta y quatro a.s El Cav.do Just.a yRex.to deella como lo son: D. Fernando Josseph Rodrig.z Alc.de deprimer voto; D. Antonio Garcia Alc.de deseg.do Voto; D. Mig.l Ygnacio De laQuadra Alferez R.l D. Dionicio frñz Alguas.l m.or D. Joseph Lopez Alc.de Prov.l D. Fran.co Xavier Ximenez fiel executor, y D. Josseph Plá Depositario gen.l (que no asiste por allarse embarasado en Dilig.as propias;) estando assi Juntos, y congregados en la Sala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo havemos deCostumbre, y sin asistir su s.ria el S.or Gov.or desta Plaza (aquien delefecto deste acuerdo sele paso el correspond.te aviso) enesta virtud siendo esta Junta dirigida á acordar lo conveniente sobre el Conthen.do devna Carta que acaba Deresivir este Cav.do Desu Procuradorgen.l que reside enBuen.s Ayr.s su fhâ 29 delprox.mo mes pas.do ysuThenor *(Carta)* ala letra es el sig.te — M. Y. C. Just.a y Rex.to — Mui S.res mios: Los ofiz.s Reales Proveyeron vn auto, yDespacharon órn para Cobrar en essaCiu.d Alcavalas: acompaña esa Copia de escrito quepres.te Deque oy mismo se á dado Traslado al Promotor Fiscal, y manaña presento ótro escrito paraque no den Providens.a sin parecer de AsessorLetrado. En la Contaduria dieron órn al ss.no deR.l Has.da oy alas 11 — que saque Testimonio detodo para embiar alRey: En esta atens.n y que Todavia ay ôtro articulo pessimo pendiente que es preciso seguir la instancia. Y que esse Cav.do no quiso alprincipio sacar Delos pulperos yTenderos Siquiera milpesos para los gastos, oy es preciso sacar dos mill pararemitir a M.d en el Abiso, junto con todos los Testimonios, y para costear, embie V. S. siquiera 300: pes.s ypagar los Costos. — Si acaso seperdiere aqui el Articulo apele

Digitized by Google

V. S. tambien ay hasta la Determinas.on Del Rey — El Seg.do Articulo que se sigue en Juicio, es, que esa Ciudad Deve pagar vnrreal porcada Cuero para elramo deGuerra á estaCiudad. esto es contra el drô municipal de essa Ciudad que no deve pagar semejante Gavela. porque ay tenemos que lastar, y que gastar en las Salidas contra los Yndios ; cuyo grabamen intentado, es menester Sacudir, y hechar fuera, — Esta aqui oy en la Contaduria vn mal exemplar Deaver pagado D. Melchor DeViana, este drô de real, y yo le herefutado, y aun Tengo hecha vna Exclamas.n y con todo, yportodo es preciso á cudir á M.d atoda Diligencia eneste Abiso : Tienen quenta hecha de sacar cada año vna Suma Considerable de pesos de essa Ciudad — Espero que V. S. no heche esto al ôlvido, yqueconlam.or Viveza ponga el recobro de 2000 : pessos y que seles reparta alos Pulperos, y Tenderos afin que no se pierda vn Drô tan privilegiado que goza essa Ciu.d — Nrô s.or Guê á V. S. mu.s a.s que puede. Buenos Ayres a 29 de Febrero de 1764. — BlmdeVS. sumas afecto seg.ro serv.or.Fran.co De Alzaybar —Que asi consta yparese ala letra dela preinsertaCarta. aq.e acompaña vnaCopia de escrito cuyo Conthen.do se dirige á apelar dela Determinas.on y Provi.a de dhos ôfiz.s R.s para ante elRey nrô con sus pencion Desu execus.on en ambos efectos interin se declara por S. M. su R.l Volunt.d sobre la exepcion y Privilegios que se discurre goza estaCiu.d para estar liberta deque sele exigan estos Drôs. Todo loqual Visto y entendido poreste Ayuntam.to, reflecionando sobre el asumpto con la seriedad que pide por sus sircunstancias, ysiendo por demas el pretender tratar sobrela Derrama que êxpresa eldho Procurador se heche a los Tenderos yPulperos destaCiu.d para la exigencia de dos mil pesos, cuya proposis.on teniendose

Digitized by Google

por estraña por los fundamentales raz.nes que áello se óponen, enesta virtud se pasó solo á Conferir y tratar resolviendo porComun acuerdo que sele responda al dho nrô Procurador, expresandole que en la pres.te Articulas.on de Apelas.on para ante S. M. sobre el particular de dhas Alcavalas, tenga pres.te el practicar la posible moderaz.on en los Costos, respecto de ser mui tenue laCanti.d quepara esto puede apromptar êste Ayuntam.to pues aun para remitirle los trecientos pesos que solicita deprompto eldho nrô Procurador, es bien prevenirle los solicite en aquella Ciu.d Vajo la seguridad Deque con laposible Vrevedad sele despacharán poreste Ayuntam.to luego que per feccione el Cobro delramo destinado para estosCostos ; y mediante aq.e por aversele cometido en Vida el año pas.do desetes.tos sesentay dos a.s D. LorenzoGarciaTagle, el cobro deloque ofresieron Voluntariam.te para costear estaSuplicas.on asi el Vesindario, como los del comercio destaCiu.d y que es fama comun que todos los mas pagaron al dho D. Lorenzo las Cantidad.s porellos ófresido, y que haviendo muerto, dejo ilusoria la satisfas.on de estaCobranza, sin dar la exsacta ras.n que sobre ello correspondia á esteCav.do con elDesembolso Del Todo del dinero por el exigido en esta Comis.on acuya Satisfas.on y paga se consideran óbligados sus vienes con preferencia á ótras qualesq.ras deudas suyas, en esta atens.on y paraq.e tenga efecto el Cobro Del Monto deellos, del aver que apersivio y cobró para la suplicas.on de Dha Alcavala, se diputa alpres.te s.or Alguas.l m.or paraque acompañado de D.n PedroLeon de Soto, yRomero, Alvasea del dicho D. Lorenzo, como tambien asistiendo D. PedroSerrano que como Alferez R.l é Ynterino Alc.de deprim.o voto, el dho año de sesenta y dos asosio y acompañó enestaCobransa aldho D. Lorenzo si

Digitized by Google

bien este vltimo eraelque resivia ensi el dinero que guardaba ensu poder, hecho Juicio delo Cobrado con Vista Dela Lista que para eneste Archivo que sele entregará aldho Alguas.l m.or p.a este intento, y supliendo á viva Voz el dho D. Pedro Serrano, loque en ella falta de explicas.on sepueda deeste modo en Junta que tenga todos los tres sobredhos incluso eldho nrô Diputado por vn prudente, y juicioso Computo, se Resuelva la Cantidad que se deve satisfaser de los vienes deldho D. Lorenzo reembolso de este ramo de Cobranza que sele Cometio, y Deque no dió la respectiva Cuenta yras.n á este-Cav.do como ba refer.do encargandosele al dho Alguas.l m.or que deve seguir estaCobranza hastaque sea perfecciona.da dando cuenta á este Ayuntam.to luego que este por el recaudada laCant.d enque se hallen ser alcansados por estaraz.n los Vienes Deldho D. Lorenzo. Y asi mismo se acordó deComun acuerdo, deque haviendo nombrado por Colector Delas pres.tes Bullas áD. Joseph Mas De Ayala Ves.no Deesta Ciu.d aquien por esteCav.do se le entregaron vajo el acostumbrado resivo, enesta atens.on se dispuso Se de aviso por la respectiva Carta nrâ al dho Thesorero Dioces.no deladhaPers.na que a constituydo Colector este Ayuntam.te. Y no aviendo por aora ótra cosa que acordar, se serró esteCav.do ylofirmamos — Fernando Jph, rodrigez — Antonio Garcia — Mig.l Ygn.o dela Quadra — Dionisio fernan.des — Joseph Lopez — Fran.co Xauier Ximenez.

En la Ciu.d desan Ph.e de Montevideo á veinte siete de Marso demil setes.tos y sesentay quatro a.s El Cav.do Just.a y Rext.o deella como lo son: D. Fern.do Jph Rodrig.z Alc.de

Digitized by Google

deprim.° Voto; D. Ant.° Gars.ª Alc.de deseg do Voto; D. Mig.l Yg.o de la Quadra, AlferezR.l D. Dionicio frñz Alguas.lm.or D. Jph. Lopes Alc.de Prov.l D. Fran.co Xavier Ximenez fiel executor y D. Jph Plá Deposit.° gen.l estando asi juntos y congreg.dos enla Sala Capitular de nrô Ayuntam.to como lo avemos de Costumbre, y sin asistir elS.orGov.or desta Plaza, aquien del efecto de estaJunta selepasò el correspond.teaviso, laqual siendo dirigida à efecto de Acordar lo consern.teal resevimiento del nuevo S.or Gov.or desta Plasa que sealla ya enesta Prov.ª à efecto de suceder al que se alla actualm.te exerciendo este Gobierno, sobre cuyo asumpto se tubo la correspond.te consultay acuerdo teniendose pres.te la practica Ympresa que de ello trata que se leyó eneste Ayuntam.to conque se consiguiò el aver pres.te el methodo, y òrn conque se deve causar enesta Sala el expres.do resevim.to. Y asi mismo se tubo pres.te que como parece enel Lib.o seg.do de Acuerdos destemismo Ayuntam.to afox.ª287 deel, que D. Ant.° Parra comerciante que fue en esta Ciu.d (ya difunto) hasiendo favor á esta Ciu.d prestó para la òbra de la Carsel publica deella, la cant.d de quatrocientos pessos, à cuya cuenta hav.do resivido el mismo Dos.tosª y cinco pesos y quatro rr.s como allí se presencia por su recivo, resulta ser acrehedor à esta Ciu.d en ciento y noventa y quatro pes.s y quatro rr.s de los quales se dispuso se dè libram.to por este Ayuntam.to paraq.e se le pague esta Cant.d a D. Jph Mas de Ayala Defensor y Depositario delos Vienes del dho difunto a fin de q.e apercivida por el susodho esta Cant.d con su recivo quede este Ayuntam.to libre y desembaso destaCitada Deuda. Y asi tambien Teniendose pres.te la necessidad de vn Carro que experim.to la estans.ª de estaCiu.d para el servicio, y alivio de sus faenas se acordò queparaq.e

Digitized by Google

tenga efecto de compra y condus.°n de dho Carro ala refer.da estans.a allandose de venta este Apero en Cant.d detreinta pesos, se acordo se libre por êlla el respectivo libram.to° Contra el Depositario desta Ciu.d para que los satisfaga. Y asi mismo dio cuenta á este Cav.do el pres.te S.°r Alferez R.l que en Conform.d de la Comis.°n que sele facultò por este mismo Ayuntam.to° para la venta de los ciento y no venta y dos Cueros que se expres.n En el Acuerdo de seis de Feb.ro° pas.do à fox.s11. deeste mismo Lib.° cuya Corambre, expresò allarse vendida aras.n deonse rr.sym.° cada vno que imp.tan Docientos ysetentay cinco pesos, cuya cant.d exhivio de contado, y mando entrar en el Deposit.° gen.l. Yno aviendo ôtraCosa q eacordar se serró esteCav.do y lo firmam.s— enm.do— y medio — *Vale* — Fernando Jph, rodrigez — Antonio Garcia — Mig.l Ygn.° dela Quadra — Dionisio fernandez — Joseph Lopez — Franc.co°Xauier Ximenez—

Enla Ciu.d desanPh.e de Montevideo á seis de Abril de mil setez.tos y sesentay quatro a.s El Cav.do° Just.a y Rex.to de ella como lo son: D. Fern.do Jph Rodriguez Alcalde de prim.° voto; D. Ant.° Garcia Alcalde desegundo voto; D. Mig.l Yg.° dela Quadra Alferez R.l D. Dionicio Fernandez Alguas.l m.°r D. Joseph Lopez Alc.de Prov.l D. Fran.co° Xavier Ximenez fiel executor, y D. Joseph Pla Depositario gen.l estando asi juntos, y Congreg.dos Enla Sala Capitular de ñro Ayuntam.to° como lo avemos deCostumbre; presidiendo Sus.ria el señorGovernador de esta Plaza, quien expresó allaba por conveniente que Constase eneste Libro Copiado á la letra el Thenor de seis distintas Cartas escritas vnas por el ex.mo s.°r

Digitized by Google

Gov.or y Cap.nGen.l deestas Prov.as y Otras por elThen.te de Rey D. Marcos de Larrazaval, en asumpto de las R.s Obras desta Plaza sobre lo adeudado enfavor de los operarios de ellas; como tambien en asumpto del transporte de la Artilleria hecho desde estaPlaza para el Citio puesto ala Plasa dela Colonia del sacram.to Cuyas Cartas, expres.do su Thenor ala letra, es como sigue

Carta N.o 1 desuExc.a — Señor mio: Por la Carta de V.S. de 7 deoctubre, veo la determinas.on que á tomado de suspender las obras de essa Plaza, diciendo quelo á executado por falta de Caudales, los quales discurro abran remitido al recivo de esta los Oficiales R.s arreglandose a las R.s ordenes que tienen; en cuyo caso devera V.S. haser que se continuen las citadas ôbras, segun el Plano aprovado por S.M. con el qual devo suponer se han confirmado todas las Executadas hasta aora—Sin Embargo deseando Saver el estado enque se allan, me remitirá V.S. vna Copia del citado Plano firmada deVS. y del Yngeniero D. Fran.co Cardoso, Notando enél las ôbras que se han concluido, y las que faltan por haser. Nrô S.or Guê á V.S. mu.s a.s como deseo. S.n Borja 30: de Noviembre de 1760: — Blm.s de V.S. Sum.or Servidor D. Pedro Cevallos — S.or D. Josseph Joachin de Viana

N.o 2 dels.or Th.a delRey } Mui señor mio. Queriendo embiar á V. S. algun Caudal para la Continuasion de esas R.s Obras de Fortificas.on y paga deloque se está deviendo a los ôperarios de ellas, en vista de loque me manifiesta en su Carta de 4 de Mayo prox.mo pasado; previne alos oficiales R.s de estas Cajas me informasen del que existia enel Ramo destinado para

Digitized by Google

este efecto, y aviendome respondido loque podrá ver V.S. por la Copia Adjunta, señalando al mismo tiempo las precisas Vrgencias á que es necessario ocurrir conelque ay, se hase preciso que por aora, y hasta que baya entrando alguna plata en dicho Ramo, tengan paciencia essos travajadores, y los que hubiesen Subministrado Materiales, y á todos podrá asegurar V.S. que conforme se baya recojiendo tendré cuidado de ir remitiendo elquesebaya juntando paraque todos sean Satisfhôs como corresponde — Nrô s.or Guê á V.S. m.s a.s Buenos Ayres y Junio 18 de 1761 — Blm.s de V.S. Su Seg.o serv.or Marcos Josseph de Larrazaval — S.or D.n Josseph Joachin de Viana.

resp.te de los ofizR.s } Muiseñor mio: Enterados deloque V.S. nos previene en Carta de Ayer 11 del Corr.te Sobre la Vrgencia que seOfrece deremitir Caudales ala Plaza de Montevideo para la continuacion de aquellas R.s Obras, y pagamentos ásus Operarios de los salarios que alcanzan, y que enesta atenz.on demos aviso a V.S. de las que exhisten en el Ramo destinado para el efecto (que ès el de Sisas) devemos decir que solo ay Enel dia 2223 p.s y 1/4 rr.s, y para ello se està deviendo el importe del Viscocho que se ha subministrado endha Plaza, y enel Campo del Bloqueo, que es indispensable su satisfas.on como tambien los gastos mensuales de este Castillo, y los Sueldos de los Maestros Armero, y Carpintero, delque se les deve, lo que noticiamos aV.S. para su inteligencia — Nrô s.or Guê a V.S. ms. a.s R.l Contaduria deBuenos Ayres yJunio 12 de 1761. — Blm.o de V.S. sus mai.res Serv.res — Domingo Antonio Balverde — Juan Miguel de Esparsa — Señor Then.te deRey y Gov.or—escopia ala letra de la orig.l desu Contexto quepara enesta Secretaria demi Cargo aquemerefiero. Buenos Ayres 18 de Junio de 1761. Juan Eusebio Perez de Arse.

Digitized by Google

N.° 3 Del ex.mo Señor } Señor mio : Con la Carta de VS. de 3. del pasado recivo elpapel enque ala manera deJuicio *contencioso Secontienen las Declaras.*nes del Zirujano, y Maestros que VS. á tenido asalariados Enessa Plaza — Aviendo dicho a V.S. en Carta de 1.° de Febrero el motivo que me asiste para no remitirle los Caudales que con tanta precision à pedido ; solo seme ofrece añadir que allandome con Carta del Yngeniero enseg.de D.n Antonio Aymerik, enque me participa la providencia que à dado para escusar gastos superfluos en essas ôbras, y ócupar vltimam.te la gente destinada à ellas, mehe conformado con su disposis.on—Nrò Señor guê aV.S. mu.s a.s como desseo — Buenos Ayres 10: de Marzo de 1762 — Blm.sdeV.S. sum.or serv.or D.n Pedro de Zevallos — S.or D. Josseph Joachin de Viana.

Arreglamento p.a las ôbras } Arreglamento hecho por el Then.te Coronel Yngeniero ensegundo y en Gefe deesta Prov.a D.n Antonio Aymerick, sobre el Costo que mensualm.te deve imbertirse enlas R.s òbras de Fortificas.n deesta Plaza — Montevideo y Febrero 3 de 1762.

Carpint.os	Franc.co Altolaguirre, quatro pesos	»	4
	Justo de Acosta quatro pesos	»	4
	Pedro Esquivel quatro pesos	»	4
	Domingo Bruno quatro pesos	»	4
Erreria	Joseph Guaycurú ôcho pesos	»	8
	Tomas Villanueva quatro pesos	»	4
	Juan Andres Riojano dos pesos	»	2
Alvañ.l	Juan de Olivera, dies y seis rr.s el dia q.e travaja	»	28

Digitized by Google

Boyero	Manuel Franc.co dozep.s	»	12
Peon.a	Joseph Serrano ocho pesos	»	8
	Franc.co Tarrifa seis pes.s	»	6
Ziruj.no	D.n Fermin Cardoso dies y seis p.s cinco rr.s y m.o	»	16: 5 1/2
Hospit.ro	Man.l Correa quatro pesos	»	4
Sang.dor	Juan Dois quatro p.s	»	4
Sachrist.a	Domingo Vberti dos pesos	»	2
Sobres.te	D. Rudesindo Saenz Veinti ocho pesos	»	28
Capat.a de Presos	Santiago Abellaneda dies y nueve pes.s	»	19
Id.m de Carros	Fran.co Chacon dies pesos	»	10
Rancher.o	Baltholo Viejo seis pesos	»	6
Carro del agua	Juan Ant.o Serrano Ocho pes.s	»	8
Ydem	Ramon Cambet seis pesos	»	6
	Juan Bap.ta Fabier quatro ps.	»	4
	Manuel Villalba quatro p.s	»	4
	Fran.co Rodrig.s quatro p.s	»	4
	Luis negro, Fran.co negro, Dom.o negro todos tres de S. M.		
Pat.a del Vote	Joseph Gonz.s onse p.s	»	11:
Peon.a ó Marin.a	Ant.o Rodrigues onsepesos	»	11:
	Bernabé Casas quatro pes.s	»	4
	Juan negro de S. M.		

Digitized by Google

Nota

Que laRelas.on no se incluye Material Alguno ni gastos de Medicinas, por ser arreglado al Travajo del Terraplen.

Para los Carros de Conchabas.	Ph.e Santiago Seis pesos	» 6
	Alvertos Masiel seis p.s	» 6

Horno de S. M.

Capat.z	Eugenio Rius Catorse pesos	» 14
Cortad.res	Joseph Asuero ocho pesos	» 8
	Juan Pereyra ocho pesos	» 8
	Joseph Pampa ocho pes.s	» 8

N.° 4.° del ex.mo Señor

Capitulo prim.o — No Comprehendo como pide dos Carretas p.a Cada cañon de a 24 y de a 16.— quando en Cada Carreta se puede llevar vno como se á executado á qui con los del Calibre de á 16 que se han llevado á la ensenada deBarragan — Sin embargo fuera de 80: que hago Juicio iran delRey, sirvase V. S. prevenir desde luego delas Carretas, y Carros deessa Jurisdis.on Con los Bueyes Correspond.tes quantas fueren necessarias, y ala llegada delas primeras que lleva el Capataz Arellano conla Escolta Conveniente, aga V. S. que se carguen con la Vrevedad posible todos los Cañones, y balas que le he pedido, y que vengan con todo

Digitized by Google

ello a la estans.ª delRosario el Yngeniero D.n Fran.co Cardoso conel oficial que ba mandando la referida Escolta — Sien las Carretas del Rey, y las que V. S. hisiese Juntar no se pudiere Conducir todo el tren quepedi, dispondra V. S. que vengan Solos dies Cañones de á 24, incluso el de Bronze, con todas las Balas deste Calibre delas quales creo Se puede Cargar en Cada Carreta maior numero que el de ciento que á arreglado Cardoso, como no dudo lo dirá Arellano, y que á proporcion de ciento y treinta ó ciento y quarenta arrobas, en cada vna se podrá cargar la demas Valeria dela qual no puedo disminuir el numero que anteriorm.te tengo aV.S. se necessita; sino ôbstante esto faltaren Carretas, quedense tambien en essa Plaza los Cañones de á ocho que devian Venir que es quanto puedo reducirme — Ruego á Dios guê á V.S. su vida mu.s a.s Buenos Ayr.s 10 de Agosto de 1762 — Blm.s deV. S. Sum.or serv.or D Pedro de Cevallos — s.or D. Joseph Joachin de Viana.

Capitulo de Carta desu Ex.ª | Se estan Cargando los viveres que V. S. á pedido, y los llevaran Sin dilacion á essa Plaza; y respecto deque nuevam.te merepresenta V. S. quese acavará esa Estancia delRey si de ella se continua en sacar mas Ganado parael gasto de laTropa, prevengo á V. S. haga sacar subcesivamente Novillos delas Estancias de essa Jurisdis.on dando Recivo alos Dueños paraquepor ellos seles satifaga su importe; pero es necessario tener cuidado deq.e no aya exceso en la distribusion y que esta se aga al respecto devna Res para sesenta Hombres que es la regla q.e aqui esta establecida; tambien hara V. S. Seguarden todos los Cueros aviendo los hecho Estaquear con esmero, afin deque la

Digitized by Google

R.l Hasienda tenga poreste medio algun alivio — NuestroS.or Guê á V. S. mu.s a.s — Colonia del Sacram.to 25 : de Enero de 1763 — Blm.s de V. S. sum.or Serv.or D. Pedro de Cevallos. — S.or D.n Joseph Joachin de Viana — Que asi Consta yparece ala letra delas preinsertas Cartas, que originales puso en esta Sala depres.te y manifiesto eldhos.orGov.or elqual las volvió á recojer ensi, despues de estar Trasumptadas porel thenor Expresado ; Con prevencion que asi la letra de las Cartas dichas Del S.or Gov.or y Cap.n Gen.l como la firma y rrubrica desuex.a se alló ser todo referente conlas Cartas originales de su Ex.a que se allan en esteCav.do quien asi lo Zertifica ; é igualm.te textificaron los S.res Alc.de deprimero voto y Alferes R.l ; que como que conosen lafirma delS.or D.n Marcos Joseph de Larrazabal, Then.te deRey que fue de Buenos Ayr.s por estaras.n aviendo visto la Carta que delsusodho á exhivido el dho s.orGov.or como ba refer.do desde luego no les queda duda alguna de serSuya propia la firma que está al final de dha Carta, y dice D. Marcos Jph deLarrazaval. Sobreq.e no aviendo ótra cosa q.e acordar, se serro esteCav.do y lofirmamos con dhos.orGov.or — Joseph Joaq.n deViana — Fernando Jph, rodrigez — Antonio Garcia — Mig.lYgn.o de la Quadra — Dionisio fernandez — JosephPla — Joseph Lopez — Fran.co Xauier Ximenez.

Enla refer.dn Ciu.d endho dia mes, y año estando Nos los mismos Yndividuos del Cav.do Justicia yRex.to deesta dha-Ciu.d de Montevideo juntos, y congregados en la sala Capitular de nrò Ayuntam.to como lo avemos de Costumbre, y estando pres.te enêlla el referido s.or Brig.er D. Jph Joachin de

Digitized by Google

Viana Gov.or Politico y Militar desta dha Ciu.d para elefecto prevenido en el acuerdo antesed.te enesta atens.n por el pres.te s.or fiel executor D. Fran.co Xavier Ximenes, se representó y pidio asus.ria que mediante á ser eldho D. Fran.co Xavier vno de los que con tres Carros propios concurrio á llevar, yconducir los pertrechos de Artilleria desde esta Plaza parael citio dela Colonia delSacram.to cuyo servicio no aviendosele pagado asi aldho D. Fran.co como ni á ningun ôtro de los mas que concurrieron almismo efecto, y como que constaba asu S.ria este Servicio comoq.e porsu ôrn y mandato se avia executado el aprompto y Marcha de los dhos Carros deesta Jurisdis.on á conducir los dhos pertrechos: por todo le suplicaba sedignase dhos.or Gov.or exponer en authentica forma el Ynforme correspondiente ala Justificas.on de lo dicho, en cuya vista exhivio su s.ria el expres.do s.orGov.or vna Zertificas.n cuyo Thenor de ella ala letra, escomo se sigue.

Zertificaz.on | D.n Josseph Joachin de Viana Cavallero del ôrn de Calatraba Brig.er delosR.s Ex.tos de S. M. suGov.or Politico y Militar, y Juez de Arrivadas de estaCiu.d desan Phelipe de Montevideo y Su Jurisdis.on &.a — Certifico como en Virtud de Carta Orden de dies de Agosto del año pasado demil setecientos sesenta y dos que me escrivio el ex.mo señor D. Pedro de Cevallos Governador y Capitan General deestas Prov.as se buscaron enestaCiu.d y su Jurisdis.on Veinte y siete Carros pertenesientes asu Vesindario, paraque incorporados con las Carretas de S. M. del Cargo del Capataz maior Miguel Arellano que devian conducir en Conformidad dedha ôrn la Artilleria, Municiones, y Pertrechos, que me previno su Ex.a remitiese de esta Plaza al R.l Campo del Bloqueo desanCar-

Digitized by Google

los ala ôrn delThen.te Corohel é Yngeniero ordinario D. Fran.co Rodriguez Cardoso, pasasen cargados con parte de Carga de la expresada Artilleria; y con efecto aviendo ajustado con los Dueños de dhos Carros en precencia dedho Yngeniero arason dedospesos porel flete de cadavno aldia aperados conlos Correspondientes Bueyes, Peones, y demas necessario para ponerse en marcha, segun practica establecida enesta Jurisdis.ca Salieron de estaCiudad á cargo y orden del dho D.n Fran.co Rodrigues Cardoso el dia onze de Septiembre del mismo año, los Carros delos Sujetos siguientes:

De PedroPereyra tres Carros	« 3
De Juande Morales dos Ydem	« 2
De Fran.co Balensuela vno Ydem	« 1
De Domingo el Canario vno Ydem	« 1
De Miguel Mancuello dos Ydem	« 2
De Domingo Mendoza tres Ydem	« 3
De Pedro deSierra tres Ydem	« 3
De Joseph Molina dos Ydem	« 2
De Julian deYbarra tres Ydem	« 3
De D. Fran.co Xavier Ximenes tres Yd.m	« 3
DeFernando Requejo dos Yd.m	« 2
De Pablo Garcia dos Ydem	« 2
	27

Y haviendo buelto á esta Plaza el total delos dhos Veinti Siete Carros el dia seis del mes de Disiembre del expresado año de Sesentay dos, cargados con la Artilleria, Municiones, ypertrechos con que vino encargado el Sargento de Artilleria

Digitized by Google

Antonio Fernandes Gordillo, y escoltado conel Destacamento del mando del Then.te deDragones D. Josseph Ygnacio de la Quintana, fui entonses informado por algunos delos mismos Dueños delos Carros, y despues, porel enunciado Then.te Coronel D.n Francisco Rodriguez Cardoso que desde que llegaron al Campo real, hasta que regresaron, estubieron de ôrn dedho ex.mo S.or empleados en conducir faxinas, y demas necessario alas trincheras, y Baterias quese hisieron para el citio dela Plaza dela Colonia del Sacramento, como que dho Yngeniero enla marcha que hiso á dho R.l Campo tomó en-esta Jurisdis.on los demas Carros que necesito para la mas Vreve llegada de su Comboy, y cumplimiento delas orñs desu Ex.a. Y respecto deque asi mismo meallo informado no han sido hasta aora Satisfhôs estos fletes, Doy para los efectos que convenga la presente firmada demi mano, sellada con el Sello demis armas y refrendada del infraescripto mi Secretario en Montevideo á seis de Abril demil setes.tos sesenta y quatro años — Josseph Joachin de Viana — Por mandado desus.rla Miguel de Larraya.

Bacierto y Verdadero este Traslado y Concuerda fielm.te ala letra con la referida original Zertificas.on del dhos.or Gov.or que queda Archivada en la Caja de este Cav.do alaque entodo y en lo necessario nos referimos. Y para q.e de ello Conste lo firmamos en esta nrâ Sala Capitular en eldho dia seis de Abril demil setes-tos ySesenta y quatro a.s — Fernando Jph, rodrigez — Antonio Garcia — Mig.l Ygn.o dela Quadra — Dionisio fernandez — Joseph Lopez — Fran.co Xauier Ximenez — Joseph Pla.

Digitized by Google

En la Ciu.d desan Ph.e de Montevideo á ôcho de Abril De mil setes.tos y sesentay quatro a.s El Cav.do Just.a y Rex.to de ella como lo son: D.n Fernando Josseph Rodrigues Alc.de deprim.o voto; D. Antonio Garcia Alc.de de segundo voto; D. Miguel Ygnacio dela Quadra Alferez R.l D. Dionicio Fernandez Alguas.l m.or D.n Josseph Lopes Alcalde Prov.l D. Fran.co Xavier Ximenes fiel executor, y D. Josseph Plá Depositario gen.l estando asi juntos y Congregados en la Sala Capitular de nuestro Ayuntam.to como lo havemos de costumbre para fin deponer en perfeccion el resevimiento del nuevo Subcesor de este Govierno, en cuyo estado presidiendo su S.rla el SeñorBrig.er D. Josseph Joachin de Viana actual Govern.or desta dha Ciu.d y Plaza, en esta atens.n se presentó Personalm.te en esta Sala el Subsesor de dhos.or Gov.or que lo es el S.or D. Agustin de la Rosa,, Coronel delos R.s Extôs quien conla devida Venia, presentó vn R.l Despacho Dado en BuenRetiro á dos deJullio demil setes.tos ysesenta ytres, porelqual consta aver sido creado por S. M. (queDios gûe) para subsesor del dhos.or Brig.er D. Joachin deViana y trasumptando ala letra, el referido R.l Despacho, es como sesigue

R.l Despacho | D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, delas dos Cecilias de Jerusalen, de Navarra, deGranada, deToledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, deSevilla, de Serdeña, de Cordova, de Corsega, de Murcia, deJaen delos Algarbes,de Algeciras deGibraltar delas Yslas Canarias delas Yndias, é Yslas, y tierra firme del mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque deBorgoña, deBrabante, y de Milan, Conde de Azpurg, deFlandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &a Por

Digitized by Google

quanto atendiendo al merito, ySircunstans.s deVos el Coronel graduado D.n Agustin dela Rosa Theniente Coronel del Reximiento deYnfant.a deGalicia he venido pormi R.l Decreto de Catorze de Marzo deeste año en conferiros el Govierno dela Plaza de Montevideo para Subceser á D. Joachin de Viana enlos mismos Terminos que la Ha exercido este, Por tanto quiero y es mi voluntad entreis desde luego á servir Este Govierno por espacio de cinco años que han de empesar á contarse desde el dia en que tomareis pocesion del en adelante, y que le exersais segun, y con lamisma Jurisdis.n y facultades que el referido D. Joachin de Viana Vuestro antecesor. Y mando al Presidente, y alos Demi Consejo de las Yndias, que luego que vean este Titulo tomen, y resivan de Voz el Juramento con la Solemnidad quese requiere, y deveis haser deque bien, y fielmente servireis el expresado empleo, y que aviendole hecho y puestose testimonio del enel mismo titulo, ellos, mi Virrey del Perú, el Presidente, y Oydores demi R.l Audiencia delas Provins.s de Charcas, el Govern.or y Cap.n Gen.l deBuenos Ayres y átodas las Pers.nas estantes, y avitantes enla mencionada Ciudad de Montevideo y Su Jurisdis.on ós hayan, resivan, y tengan porTal mi Governador de ella por tiempo delos referidos cinco años; Arreglandoos ala Ynstruccion que aora se os dá firmada demi Real mano, yrefrendada Demi infraescripto Secretario, y alas demas Cedulas y ordenes mias hasta aqui Expedidas á Vuestro antecesor, y que en adelante se despacharen para el mejor y mas conveniente Govierno y administracion deJusticia en aquelDistrito, y es mi voluntad, que hayais, y lleveis de Salario en cadavn año delos que sirviereis, quatromil pessos y quese os pague segun y dela manera que Vuestro anteçesor desde el dia enque

Digitized by Google

por testimonio Signado de escrivano público Constare aveis tomado posecion , pues con Vuestras Cartas de pago el expresado testimonio, y traslado asi mismo Signado deeste Titulo, mando se reciva, y pase en Cuenta alos Oficiales demi real Hasienda, ó Personas aquienes perteneciere Satisfaceros le, sin ótro recado alguno. Todo loqual mando seguarde, y cumpla conla precisa Calidad deque antes de tomar pocesion deis satisfacion envna sola paga delos dos mil pessos correspondientes al derecho dela media annata por el Salario que aveis de gozar, y tercera parte mas por los aprovechamientos (si los hubiere) respecto deque segun loque Vltimamente he resuelto deve satisfacerse en esta forma, y su importe entrar efectivamente en mis Cajas R.s con mas el dies y ocho por ciento que se os carga por la costa de traerlo á España á poder demi Thesorero General que reside enesta Corte y del presente se tomará rason enlas Contadurias Generales de Valores y Distribucion Demi R.l Hasienda dentro de dos meses desu Data, y no executandolo assi quedará nula esta Gracia y tambien se tomará en la demi Consejo delas Yndias, ypor los Oficiales R.s dela Ciudad deBuenos Ayres. Dado enBuen Retiro ados deJullio demil setecientos y sesentaytres — YO el REY — Yo D. Juan Manuel Crespo Secretario delRey nrô S.or le hise escrivir por su mandado — refrendata, ySecretar.a ciento y setentay seis rr.s p.ta — Ay Vna rubrica que dice : Titulo de Governador dela Plaza de Montevideo enla Provincia deBuenos Ayres al Coronel D. Agustin de la Roza — El Marques de S.n Juan de Prid.e — Albort — D.n Fran.co Fernandez Molinillo — Manuel Pablo de Salcedo — Tomose Ras.n en las Contadurias gen.s de Valores yDistribus.on dela R.l Has.da y lade Valores previene quedar asegurado lo co-

Digitized by Google

rrespondiente al drô dela media annata con loque se manda por este Despacho de averle de satisfaser en Yndias en vna sola paga, y antes de tomar pocesion del empleo que por el se concede. Madrid seis de Jullio demil setes.tos y sesentay tres — Por indisposis.on del S.or Contadorgen.l de la Distribus.on Antonio Salcedo — D f.co de Querejano — Rexistrado Ygnacio de Haedo — Drôs Veintey quatro rr.s deplata — Drôs quatro rr.s de plata — Quatro rr.s deplata — Tomose Ras.on enla Contaduria gen.l delas Yndias. Madrid siete de Jullio demil setes.tos sesenta y tres — En Bacante del Cont.orGen.l Domingo de Marcoleta — Then.te de gran Chanciller Ygnacio de Haedo — Yo Manuel de la Vega escrivano Oficial Mayor dela escrivania de Camara delR.l ySupremo Consejo delas Yndias : Certifico y Doy fee que oy dia dela fha se presentó porparte del Coronel D. Agustin dela Rosa antelos S.res deél este R.l Titulo que tiene de S. M. (queDios gûe) para servir el empleo de Governador dela Ciudad y Plaza de Montevideo, el qual visto oydo, y ovedecido por dichos Señores mandaron hisiese el Juram.to que porel se previene, y el expresado Coronel D. Agustin de la Rosa, le hiso y yo se lo resivi (por indisposis.on del S.rio Sn.o de Camara propietario) en presencia del Consejo con la solemnidad q.e en tales Casos se acostumbra; y paraque conste, y obre los efectos queaya lugar En drô. Doy el presente que signo y firmo en Madrid atrese deJullio demil setes.tos sesenta y tres — En testimonio de Verdad: Manuel de la Vega — Tomose Rason del R.l Despacho antesedente por la Contaduria deestas R.eCajas — Buenos Ayres y Marzo Veinteyvno demil setecientos sesenta y quatro — Mrñ de Altolaguirre — Pedro Medrano — **Juande Buztinaga.** —

Digitized by Google

Zertificas.on } D.n Martin de Altolaguirre factor D. Pedro Medrano Thesorero, y D.n Juan deBuztinaga Contador Juezes Ofisiales R.s deestas Provins.s del Rio de la Plata — Certificamos en quanto á lugar, queenel Libro R.l de Drò de medias Annatas al folio 9 — B.ta y siguiente se alla sentada vna partida de Cargo del Thenor Siguiente — En veinte y seis de Marzo demil setecientos sesentay quatro a.s Nos hasemos Cargo detres mil ciento quarenta y seis pessos quatro rr.s onsey tercio mrs enterados enestas R.s Cajas porel Coronel D. Agustin delaRoza Gov.or dela Plaza desan Ph.e de Montevideo los dos milpesos de ellos porel R.l drò de media annata adsignados enel R.l Despacho de esta gracia, dado en Buen-Retiro ádos de Jullio del año proximo pasado desetes.tos Sesentaytres : seiscientos sesenta yseis pesos cinco rr.s onse y tercio mrs porla tercia parte de Los referidos dos milpesos porras.n de aprovechamientos ; y los quatro cientos setentay nueve pessos sieterr.s restantes porel Flete y Conducion hasta la Corte delos dos mil seiscientos Sesentay seis pessos cinco rr.s y vn tercio que montan las dos Cantidades Citadas enestaPartida al respecto de dies y ocho por ciento como resulta del expresado R.l Despacho que está copiado enel Libro deTitulos ajustam.te auto provehido aquenos remitimos y lofirmamos — Martin de Altolaguirre — Pedro Medrano — Juan de Buztinaga — 3146 — : 4 : 11 1/4 — Concuerda conla part.da Original de su Contexto y folio citado á que nos remitimos — Ydepedimento, del referido D.n Agustin dela Rosa, damos la presente enla R.l Contaduria deBuenos Ayres á ventiseis de Marzo demil setes.tos sesentay quatro años — Martin de Altolaguirre — Pedro Medrano — Juan de Buztinaga — Que asi Consta yparece ala letra dela nominada R.lCedula, y Zertificas.on desu con-

Digitized by Google

texto (Deque este Ayuntam.to da fee) en conformidad de todo loqual, y Visto, oydo, y Entendido el enunciado R.l Despacho que se leyo En este acto á viva Voz, acavada su lectura le tomó en sus manos el dhos.or Gov.or que aCaba, quien ôvedeciendole quanto asup.te corresponde, le pasó asuS.ria y entregó al pres.te s.or Alferes R.l como Rexidor mas antiguo elqual hasiendo conel la devida Venia y acatamiento dijo que desde luego por si, y en Voz y en nombre deeste Cav.do y y Ciu.d la acataba y ôvedecia, en todo y por todo. y dando cumplimiento aloque en el se manda, y ordena por S. M. (que Dios gûe) de la forma expresada, hubo por resivido el nomin.do s.or D.n Agustin dela Roza, este Ayuntamiento, por Tal Governador Politico y Militar, deesta Ciu.d Plaza, y Jurisdis.on como y dela misma forma que es expres.da enla Citada R.l Cedula deste nombramiento, en cuya Concequencia els.or Anteseesor Gov.or resivio y recojio en sus manos todas las Varas delos empleos de Justicia yRexim.to que residen enesta Sala las que pasô amanos del nuevo s.or Gov.or electo, porquien fueron debueltas à los mismos Capitulares quelas sirven ; como asi mismo por disposision del dhos.or Gov.or que sale, se hisieron conducir à esta Sala por el Ayudante de esta Plaza, las llaves asi dela R.l Ciudadela Almagzenes de Polvora, y Bateria deS.n Joseph de esta misma Plaza, las que entregó al dho s.or Gov.or que se resive, todo en señal de la exsacta entrega, y pocesion que ledá y transfiere de este Govierno ; y el refer.do s.or D. Agustin dela Roza, hubo por resivida y azepta la expresada poses.on de êl sobreque el dho S.or Gov.or que entrega despojandose del asiento preeminente que ôcupaba y le pertenecia en estaSala le puso por eltodo ala disposis.on del dhoS.or su subcesor, todo en presencia de este Ayuntamiento, y de ôtras mas

Digitized by Google

Personas, delas de distincion, y principales deeste Vesindario que tambien Estubieron pres.tes à todo lo referido por aver venido encompañia del dho s.or antiguo Gov.or Ordenandose por Vltimo que deeste solemne resevim.to y posesion ôbrada à favor del expres.do nuevo s.or Gov.or sele libren Los Correspondientes Testimonios departe de este Cavildoenque conste que como ba expresado se ha resivido se tiene y reconose al dhos.or D. Agustin de la Roza desde oy en adelante por tal lexitimo s.orGov.or y Juez de Arrivadas de estadha Ciu.d ySu Jurisdis.on Yeneste estado, presentó enesta misma Sala el refer.doNuevo s.or Gov.or por su fiador parala quedeve dar porel exercicio y vso del dho su empleo, á D. Manuel Duran Ves.no de arraigo destamismaCiu.d quien Estando pres.te, dijo que desde luego estaba porsuparte llano aformalisar el ôtorgam.to dedha fianza en fauor desuS.ria cada que sele previniese, en cuya atens.n para este acto se destino el dia de mañana afin deestender, y ôtorgar enêl esta Fianza segun seá por estilo y Costumbre — Yeneste estado no ocurriendo ôtra cosa, se serró este Cav.do y lofirmamos con ambos s.res Gov.res elque entrego y elque se resive de este empleo — tex.do. puertas — *na vale* — entrereng.s el dhos.or Gov.or que acaba, quien ôvedesiendole quanto asup.teCorresponde, le pasó sus.ria y entregò al — enm.do — libren los — *Vale* — tex.do then.te — lo —

D.n Agustin dela Roza — Joseph Joaq.nde Viana, — Fernando Jph, rodrigez — Antonio Garcia — Mig.l Ygn.o dela Quadra — Dionisio fernandez — Josseph Lopez — Francisco Xauier Ximenez — Joseph Pla.

Digitized by Google

Fé de las erratas

PÁGINA	LÍNEA	DONDE DICE	DEBE DECIR
5	Segunda	y principio del 3.°	el libro 3.° y principio del 4.°

Digitized by Google

Digitized by Google

Indice de las materias que contiene el presente volúmen.

Actas del Cabildo de Montevideo (Fin del Segundo Libro) . . . . . Pág. 7 á 129
Id. id. id. Tercer Libro. . . . . » 131 » 447
Id. id. id. principio del Cuarto Libro. . . . . » 449 » 492

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google